

OBRAS

DE

D. F. SARMIENTO

EDITOR  
A. BELIN SARMIENTO

---

# LAS HERENCIAS TRANSVERSALES

---

## SENTENCIA DE LA SUPREMA

### A FAVOR DE LAS BENDITAS ALMAS Y CONTRA LAS ESCUELAS

(*El Nacional*, Noviembre 30 de 1891.)

Inscripcion trilingüe

GLORIA IN EXELSIS DEO!

y en la tierra.....

.....

*Jal Jal Jal Jal Jal*

*Quanti comentí per la citá*

*Jal Jal Jal Jal Jal*

*Quanti comentí per la citá*

*«Ballo in Maschera»*

Cap. 2º (autor dramático.)

El alma de Tartufo ha debido rebullirse en su rincón del cielo, cuando el alma de algun difunto escribano ha debido dar fe á las almas de la Penitenciaría celeste que la Corte Suprema ha declarado en este valle de lágrimas que repugna al alma de la finada, (doña Tomasa) que se cobre el cincuenta por ciento sobre las mandas en favor de cada alma, que haya dejado su cáscara en la jurisdicción á que alcanza la Corte Suprema, que es *in universi é in altri siti*, pues reglamentada la entrada á ambas penitenciarías, *in utroque*, derecho humano y divino, aplicables hoy á nuestra interpretación de las leyes, desde que el Congreso ha restablecido la estinta Facultad de Teología.

Todo se da la mano en este perverso mundo y con la resurrección de la teología veremos beatificado el conocido siervo de Dios que murió *santamente*, según lo declaró nues-

tra santa madre Iglesia, por el órgano que para aceptar milagros indica el Concilio de Trento; con lo que inspirada la corte de sus hermanos, en Jesucristo!... fueron reintegradas las almas del Purgatorio en el uso libre de sus propiedades legítimas, como son las mandas en favor del altar, y de instituciones religiosas á que se habían ya en prevision profética de la sentencia, legado millon y medio de pesos clandestinamente, sin pagar Alcabala ni papel sellado, como lo disponía la ley de Educacion Comun de Buenos Aires, pero lo prohíbe la conciencia atravesada y traviesa que rige hoy las transversales.

La Corte no ha estudiado nada, sin embargo, sobre las almas, ni el defensor immaculado de sus derechos, las nombró para nada! ¡Ahí está el chiste de la cosa! El Defensor de los herederos transversales de doña Tomasa Velez Sarsfield, hermana del ilustre autor del Código Civil, alegó solamente que no habiéndose dado todavía el Código teológico, pues los Cánones, Bulas y Rescriptos Pontificios no han sido edificados por el Congreso, el CÓDIGO CIVIL era de derecho divino, y sus disposiciones anulaban las facultades legislativas de las Legislaturas para imponer contribuciones sobre toda clase de propiedad, y mucho menos sobre las espirituales, con lo que en lugar de poner demanda contra el cincuenta por ciento que privaba á las almas de la mitad de los recursos destinados á pagar la salida del Purgatorio, puso la puntería á las herencias, transversales, y bum!... sentencia de la Corte, por tablas y con carambola y *tutti*, derogando tres sentencias, diez leyes vigentes en las provincias, anteriores y posteriores al Código Civil, y varias cédulas reales de los reyes Católicos, Decretos de gobiernos patrios y leyes del Congreso constituyente.

Oh! Oh! Este es el primer milagro que hace el alma del siervo de Dios que murió santamente, y será beatificado, á pedido é intercesion de una sociedad cristiana que se ha formado con el nombre de la Santa Hermandad político religiosa á cuya cabeza figuran dos devotos generales.

Hay dos sociedades nuevas: una para la proteccion de las *ánimas*, otra para la proteccion de los *animales* y ambas tienen generales á su frente.

Ya se vé! Qué han de hacer con su valor y sus espadas los generales, desde que han sido suprimidos los indios,



las revoluciones, los comités y clubs electorales que ellos presidían, sino es con el *Brown* surto en el río, con diez mil hombres acuartelados en las ciudades, (pues frontera Dios, la dél), ayudar con el prestigio de sus nombres á canonizar santos argentinos, que no celebra la liturgia, ni reza el breviario, no obstante sus decantados progresos, y ayudar tambien á restaurar los derechos de las almas del Purgatorio, usurpados por legisladores sin el santo temor de Dios, y estorbar, si pueden, que los directores de los carros maten á palos á los que los tiran.

Hi! Hi! Hi! *Quanti comenti per la città!*

Lincoln dió la libertad á los negros, pero cómo? Con la muerte de medio millon de blancos, y la pérdida de miles de millones de blancas, á punto de que persona que ha estado en los Estados Unidos diez años despues de fenecida la guerra, asegura que no ha visto, lo que llaman *dollar*, moneda imaginaria, por lo visto, puesto que la corriente son *greenbacks*, que es papel sucio como el que corre en Buenos Aires.

La Suprema Corte, ¡oh triunfo del saber y la teología! sin mas que invocar la intercesion del que murió *santamente* estableció la entrada y salida libre de las ánimas del purgatorio, es decir, la libertad del comercio en las regiones teológicas, con la supresion de sisas, impuestos, gabelas y alcabalas, y derechos de entradas sobre los títulos de propiedades, que disminuyen en cinco por ciento la esperanza, ó menoscaban aun imaginariamente, al heredero forzoso de las herencias transversales. Doña Tomasa Velez Sarsfield, socia fundadora de la sociedad de Beneficencia, nombrada por don Bernardino, que firmó el decreto de Pueyrredon sobre los derechos transversales y creó las escuelas de mujeres cuando no las había mas que de hombres y eso poquísimas, ganó su pleito, llevado de Corte en Corte, y de tapera en galpon cuatro años, porque no se le hacía justicia abajo, declarando al fin la Corte de arriba, para llenar la mente y voluntad del testador, que *los bienes de la socia fundadora de las escuelas* de la Sociedad de Beneficencia y de que fué Inspectora y Patrona solicita y diaria en sesenta años de su existencia, y hasta que Dios se sirvió llamarla á mejor vida, no pueden ni en una pequeña parte ni un quince por

ciento siquiera, emplearse *en servicio y mejora de esas mismas escuelas* que ella patrocinó tanto.

¿Qué ha ganado el abogado heredero del doctor Velez de esta demanda, por una bicoca que no da para pagar las costas, de cuatro sentencias y cuatro años de litigio ante todas las justicias, excepto la de la Curia que se reservaba en caso de no ser oído por los jueces mundanos?—El reino de los cielos á que aspira.

Defendia por amor del arte, solamente, por el triunfo de un principio, la libertad de las almas del Purgatorio, que no puede ser restringida por leyes de este mundo; y como heredero del Código Civil, por serlo de su autor, hacía uso y disponía de una propiedad de familia para el arreglo de la testamentaria de su hermana doña Tomasa, salvando sus bienes de emplearse en lo único que ella hubiera querido en vida que se empleasen y haciendo al viejo doctor que no iba á misa, que salvase almas del purgatorio con el Código Civil.

Todos estos son los efectos del estudio de los Cánones y de aquella agudeza que dan al majin, las controversias teológicas y la frecuencia de los casuistas. Santo Tomas de Aquino, (Summa, como quien dice Enciclopedia) es el texto designado para la enseñanza de la teología en las Universidades y el Defensor será nombrado Catedrático. Ya ha hecho sus pruebas y obtenido por oposicion sus grados ad-Parnasum! y, ad Inferi!... probando ante la Corte Suprema:

—Que doña Tomasa repugnaba que algo suyo se consagrara á las escuelas; y que el doctor Velez que no oia misa, ni á quien nadie vió confesarse, aseguró, en el Código Civil los derechos imprescriptibles y no imponibles por ley de las almas del Purgatorio.

Entre los funcionarios que reclaman la incorporacion de la teología en nuestros Códigos, á mas del Código mismo cuyo proyecto confiará el Gobierno, yo se á quien y á quienes, el Congreso nombrará luego Procurador Espiritual de almas, como hay defensor de ausentes, pobres y menores; y el público está diciendo y señalando el digno y santo abogado, á quien visitarán en sus sueños las ánimas benditas á quienes haya procurado no ya solo el cincuenta por ciento, sino el ciento por ciento y mas de lo que les fuere legado, gestionando porque de los bienes *ab intestato* se re-

serve el cincuenta por ciento al beneficio del alma del que por accidente no testó; pues es presumible que no hubiese descuidado su alma al testar si era buen cristiano, y si protestante hacer mérito en su beneficio, conocida como es la infinita misericordia de Dios, que puede hacer que así como doña Tomasa no quiso dejar nada á sus escuelas, y el viejo doctor diese por bajo de cuerda en el Código escape á las almas del purgatorio, así un cuáquero ó un anabaptista intestado, puede salir del Purgatorio, quiera que no, mediante las misas que se apliquen á su intencion.

*Anima del diente largo.*

## CIEN PÁGINAS

Á PROPÓSITO DE OPINIONES LEGALES SOBRE LA FACULTAD DE IMPONER EN LAS HERENCIAS TRANSVERSALES Ó LAS MANDAS EN BENEFICIO DEL ALMA.

*«Las Provincias se dan su Constitucion.... que asegure.... la educacion primaria. (CONSTITUCION NACIONAL, ART. 5).*

## PRÓLOGO

Cuentan los diarios de ayer que escapó milagrosamente de las ruedas de un tramway el desapercibido transeunte que atravesaba la calle donde mejor le vino á cuento, sintiendo solo la proximidad de los caballos, cuando uno de ellos le sopló su aliento en el oido. Debía ir redactando en sus adentros este opúsculo, y los oidos le sirven mal, como criados viejos y aburridos de oir tanta palabreria inútil ó falsa.

Allá va eso, que es la obra de lo que va del Domingo al Jueves, desde que pudo el autor hablar en el «Brown» con los jueces, sus nobles amigos, de todo, hasta del «Brown» reposando sobre sus dos anclas, como el leon de la columna de Trafalgar durmiendo sobre sus robustas garras, de todo menos de la sentencia pronunciada en la Corte Suprema sobre la constitucionalidad de una ley, sentencia que debemos acatar. Son incuestionables sus fundamentos? La minoria hizo oir tambien los suyos. Oiganse los nuestros

## DE LA AUTORIDAD Y PODER DE LAS LEGISLATURAS

Entro en materia sobre el artículo 62, inciso 3º de la ley de Educacion Comun de la Provincia de Buenos Aires, declarado inconstitucional por la Corte Suprema Nacional de la República Argentina, por repugnante á la Constitucion Nacional en la parte clausular que estatuye que:

«Queda constituido un fondo permanente de Escuelas Comunes, que se formará con los recursos siguientes:

- 1º .....
- 2º .....
- 3º Los bienes que por falta de herederos corresponden al Fisco.

El cinco por ciento entre parientes colaterales, con excepcion de los hermanos.

El diez por ciento de toda herencia ó legado entre extraños, que exceda de mil pesos fuertes, y

El cinco por ciento de toda institucion á favor del alma ó de establecimientos religiosos.»

Estas cuatro últimas categorías de impuestos provinciales son las que la Corte Suprema Nacional ha declarado inconstitucionales en sentencia recaída en el caso de Dr. A. Eduardo Carranza, en nombre de los herederos en linea transversal de Doña Tomasa Velez Sarsfield *versus* D. F. Sarmiento, como Director General de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, «por ser éste parte legitima en el arreglo y liquidacion de toda sucesion en que aparezca interesado el Fondo de Escuelas, pudiendo presentarse por sí ó por apoderado, bajo la direccion del abogado que designe, si lo estimare conveniente.»

«Al efecto, desde que dicho interes aparezca, los Jueces deberán dar al Director General la participacion correspondiente en los autos. (Art. 69 de la Ley de Educacion Comun de Buenos Aires.)»

La Corte Suprema Federal, declarando producente el recurso interpuesto, halló:

«1º Que uno de los derechos garantidos por la Constitucion (art. 14) á todo habitante de la República, es «el de usar y disponer de su propiedad conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio, las cuales en ningun caso podrán

alterar dichos derechos so pretexto de reglamentarlos» (art. 28).

2° Que teniendo la propiedad, como garantía constitucional, su grande y extensa organizacion en el derecho civil, la Constitucion por el art 67 inc. 11, ha autorizado solamente al Congreso para dictar dicho Código, prohibiendo todavía expresamente á las Provincias el hacerlo despues que aquel lo hubiese verificado (art. 108).

3° Que el Congreso, ejerciendo esta atribucion, sancionó el Código Civil vigente desde 1871, por el cual estableció, de acuerdo con la garantía constitucional antes citada, que «toda persona moral ó fisicamente capaz de tener una voluntad y de manifestarla, puede disponer de sus bienes por testamento, sea bajo el titulo de institucion de herederos, ó bajo el título de legados, ó bajo cualquiera otra denominacion propia para expresar su voluntad,» art. 1° tit: De la sucesion testamentaria.

4° Que las leyes que en consecuencia de la Constitucion dicta el Congreso, son supremas para toda la Nacion, y las autoridades de cada provincia están obligadas á conformarse con ellas, no obstante cualquiera disposicion en contrario que contengan las leyes ó constituciones provinciales; (art. 31), Constitucion Nacional.

5.° Que, dados estos antecedentes, cuando la ley de la provincia de Buenos Aires de fecha 26 de Setiembre de 1875, dispone por el artículo 62, inciso 3°, que la décima parte de toda herencia ó legado por el hecho de ser dejado á extraños, sea destinada al fondo de las escuelas comunes, crea por el hecho y bajo pretexto de una contribucion ó impuesto muy mal á propósito en favor del fisco provincial, un verdadero derecho sucesorio, una legítima forzosa que el Código Civil no había establecido, y que, por lo tanto, modifica y amplía sus disposiciones.

6.° Que esta modificacion resulta mas evidente todavía en el presente caso, porque tratándose de una sucesion testamentaria *diferida únicamente por la voluntad de la testadora*, esta voluntad viene á ser de hecho coartada por la ley provincial, al señalar á una décima parte de la herencia otro destino del que tuvo en vista la autora de la sucesion. Fuera de que, dando dicha ley al Director General de Escuelas *una intervencion necesaria en el juicio de division*, impone

á los interesados mayores, en todos los casos, el gravamen de la particion judicial, cuando por el Código Civil (art. 14, Division de la herencia) pueden á simple mayoría de personas hacerla extrajudicialmente.

7º Y, finalmente, que carece de oportunidad el examen sobre la extension del poder de contribucion de las provincias, así como el argumento de que en otros países existen gravadas en mas ó en menos las herencias y legados entre extraños en favor del fondo de escuelas, como lo estaban tambien entre nosotros mismos las herencias transversales antes de ahora, porque no es del caso averiguar si el mencionado impuesto con ese ú otro destino es ó no conveniente, sino que él no ha podido ser estatuido por una ley de Provincia, modificando y alterando considerablemente las disposiciones sobre sucesion testamentaria del Código Civil, que solo el Congreso puede alterar, modificar ó corregir.

Por estos fundamentos, y oido el señor Procurador General, se declara que la ley de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de Septiembre de 1875, es repugnante á la Constitucion Nacional en cuanto altera y modifica las disposiciones del Código Civil sobre sucesion testamentaria, y, en consecuencia, se revoca la sentencia apelada corriente á fojas 116. Satisfechas las costas de esta instancia y devueltos los sellos, devuélvase.—Notifiquese con el original.—*J. Domínguez* (en disidencia)—*O. Leguizamon*—*S. M. Laspiur*—*Uludislao Frias*—*C. Tejedor* (en disidencia).»

Los tribunales de Provincia en primera y segunda instancia, la mayoría de la Corte de la Provincia, excepto un Juez, la minoría de la Corte Suprema Nacional, y el Procurador General de la Nacion, han estado por la constitucionalidad de la ley en la parte objetada; de manera que es la opinion de un solo Juez entre cinco la que ha prevalecido.

Sentencia dada bajo condiciones tan desfavorables, es concluyente en el caso argüido; pero dejaria casi esperar que algunos de los tres jueces que la apoyaron variase de opinion, con audiencia de nuevos argumentos, cuando de nuevo el caso se presentase; y es para esta eventualidad que me propongo redargüir hipotéticamente las opiniones con tanta uniformidad sostenidas por la mayoría de dos tribunales y una fuerte minoría del último, sin dejar á un

lado la del Procurador que pesa moralmente en la balanza, pues segun Taney, la jurisprudencia de las Cortes la hace la uniformidad de las sentencias.

El art. 62 de la Ley de Educacion Comun de la Provincia de Buenos Aires no está derogada, ni queda inoficioso por el fallo de la Corte. Pueden aplicarlo los Jueces á casos nuevos, sin que forzosamente las partes hayan de reclamar ante la Corte Suprema Nacional, pues siendo el cinco ó el quince por ciento de las herencias transversales aplicado á un objeto santo, y aprobado en sus efectos por el heredero mismo, es posible que lo pague gustoso, sin pretender añadir sin descuento alguno á su fortuna propia, á veces considerable, las migajas de una pobre herencia que le sobreviene accidentalmente.

Disposiciones idénticas ó análogas tienen las leyes de educacion de varias Provincias, y todas quedarían abolidas con el fallo de la Corte, que hace el efecto de la segur puesta á la raíz del árbol, como si la educacion del pueblo fuese planta dañina que debe estirparse de raíz.

En las Provincias, mas que en Buenos Aires, ó tanto como en Buenos Aires, deben conservarse estas fuentes de impuestos indirectos sobre las esperanzas mas bien que sobre la realidad. Viémenos inopinadamente una herencia transversal, y su monto no nos apasiona como el de la propiedad adquirida lentamente con nuestro sudor y desvelos. No nos duele todavía lo que todavía no poseemos, y el legislador cuida de estos pequeños incidentes para hacer menos gravoso el impuesto. No siempre se ha de encontrar abogado que siga cuatro instancias, sin absorberse todo el legado en costas y costos, con la apelacion á la Corte, trasladando el fuero de la causa de una Provincia remota, á la capital tan costosa; y han de preferir los pleiteantes dejar á las Escuelas en que se educan *gratis* sus propios hijos, los cinco, los quince y aun los cincuenta por ciento impuestos á las varias categorías de herencias, legados y mandas religiosas, que pueden en su aplicacion ser menos pias que el fomento de las Escuelas, para no escandalizar á los párvulos.

Salvando, pues, los respetos debidos á la Corte Suprema, y siendo parte legítima en el arreglo y liquidacion en que aparezca interesado el Fondo de Escuelas, me propongo

examinar la cuestion debatida, á la luz de los principios constitucionales que están comprometidos en cuestion que menos puede resolver el estudio de las leyes positivas, que el conocimiento de las formas constitucionales federales; formas que tan pocas veces entran necesariamente en la decision de un litigio sobre propiedad.

La ley de Educacion contiene una ley de impuestos.

Las Constituciones hacen inviolable la propiedad, y aseguran á su poseedor el uso y disposicion de ella, conforme á las leyes.

El Código establece los derechos de los parientes á la sucesion, segun las líneas de parentezco.

Las Provincias pueden dictar leyes de impuestos, excepto sobre los objetos que se reserva la nacion para su sosten, en virtud de declaracion expresa.

¿En cuáles de estas facultades está el impuesto de la Provincia de Buenos Aires, sobre herencias transversales? Puede una Legislatura imponer derechos sobre herencias transversales? Si fijamos este punto, está planteado el problema.

Veamos nuestros propios antecedentes parlamentarios:

En la luminosa discusion á que dió lugar la cuestion suscitada por el Gobernador de San Juan sobre abuso de facultades del Ejecutivo Nacional, acatáronse las interpretaciones del derecho constitucional federal dadas por Mr. Cushing en su *Ley y Práctica de las Asambleas Deliberantes*, quedando aceptadas por el Congreso dichas doctrinas, alegadas por el Ministro del Interior Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, de Relaciones Exteriores, Dr. D. M. Varela, de Instruccion Pública, Dr. D. N. Avellaneda, de Guerra en el incidente intercalado, juicio militar de Segura, General Gainza, siendo Ministro de Hacienda el Dr. Gorostiaga, todos en sosten de la legalidad de los actos del Gobierno, legalidad que la Cámara reconoció por su voto final, en dicha cuestion.

La doctrina de Cushing está, pues, aceptada como jurisprudencia por nuestros Congresos, y tiene todo su valor como comentario y explicacion de nuestra propia Constitucion.

En la página 289 de la publicacion oficial mandada hacer de aquellas sesiones por resolucion del Congreso, está tra-



ducida é inserta en el texto mismo, la declaracion de Cushing, en estos términos.

« En las Constituciones de los varios Estados está establecido el Departamento Legislativo, y le está conferido poder en términos generales, como la suprema autoridad para dictar leyes, limitada *solamente* por las restricciones declaradas *expresamente* en la Constitucion misma, y por la implicada prohibicion de cambiar una parte del Gobierno en ella establecido.

« El poder de una Legislatura de Estado es por tanto *general é ilimitado*, y se extiende á todos los objetos de legislacion, excepto en los casos en que está restringido *especialmente*, como antes se dijo.

« Por consiguiente, cuando una cuestion se suscita sobre si un acuerdo dado está en las facultades constitucionales de la Legislatura de Estado, la cuestion recaeria, no sobre si está conferida *especialmente*, sino si está negada *expresamente*, ó por implicancia necesaria.

« Si no puede decirse *afirmativamente*, que la facultad en cuestion *está negada*, entonces existe en las facultades *generales*.

« Si de la investigacion resulta quedar en duda la existencia de la facultad, *la duda* debe resolverse en favor de *la existencia* de la facultad.

Ahora definiendo los mismos poderes en el Congreso de los Estados Unidos, el mismo autor se expresa así: 718.

« En la Constitucion de los Estados Unidos que fué establecida por los ciudadanos de los diversos Estados, en los cuales la Legislatura de Estado ya *estaba investida del poder soberano de legislar*, (como las nuestras) la interpretacion es *directamente inversa* á la que acabamos de establecer.

« En vez de conferir facultades legislativas al Congreso, en términos generales, y restringir entonces esa facultad por prohibiciones *especiales*, lo que á mas de ser *inconsistente con el gobierno federal*, hubiera hecho imposible los *poderes legislativos de los Estados*, la concesion de poder es *expresa*, de manera que el Congreso no tiene mas facultades que las que le están conferidas *expresamente*, ó por una necesaria implicancia.

« Por consiguiente, cuando se origina cuestion sobre si un objeto dado está dentro del poder constitucional del

« Congreso, la averiguacion debe versar sobre si ese poder  
« le está *conferido* y no sobre si le está negado.

« Si no se puede decir *afirmativamente* que el poder en  
« cuestion le está conferido, *entonces no existe*; y si la nega-  
« cion conduce meramente á la duda, *la duda es en contra*  
« de la existencia de la facultad.»

*El señor Senador Mitre.*—«De las facultades legislativas, se-  
ñor, es de lo que habla Cushing.»

*El Ministro Velez Sarsfield.*—«Actos legislativos: lo mismo es  
actos del Congreso que leyes del Congreso. Todos son actos  
legislativos.»

¿Habrá en nuestra Constitucion nacional alguna restriccion al *derecho anterior* de los Estados, de crear impuestos sobre toda clase de propiedades y personas dentro de su territorio, con las condiciones requeridas de ser expresa la prohibicion ó necesariamente implicada en aquellas prohibiciones?

Las restricciones al Poder Legislativo de las Provincias están codificadas en el artículo 108 de la Constitucion nacional; y solo uno es prohibicion de establecer «derechos, que es el de tonelage» y en otra parte «de tránsito.» «Las Provincias no ejercen el poder delegado á la Nacion, ni pueden dictar Código Civil, Comercial, Penal y de Minería, despues que el Congreso lo haya sancionado.

El Congreso impone derechos de importacion y exportacion, no pudiendo estos serlo de Provincia; impone contribuciones directas, por tiempo *determinado*: dispone de las tierras nacionales, arregla las postas y correos.

Estas son las facultades expresas concedidas al Congreso. Los derechos de exportacion le están concedidos *condicionalmente*; y la contribucion directa por *tiempo determinado*, y á causa de peligro ó urgencias nacionales.

No hay, como se ve, prohibicion alguna á las Legislaturas de imponer derechos sobre las sucesiones, al traspaso de la propiedad de una persona á otra, ó el antiguo derecho de alcabalas, y como el poder de una Legislatura de Estado «se extiende á todos los objetos de legislacion», y es objeto de legislacion imponer derechos sobre herencias transversales y legados, no habiendo en su propia Constitucion ni en la Nacional restriccion *especial* de la facultad de legislar en materia de impuestos, parece inatacable el derecho con

que la Legislatura de Buenos Aires impuso el que se disputa ahora, y se pretendería ser inconstitucional.»

#### IMPUESTOS PROVINCIALES PARA OBJETOS PROVINCIALES

Téngase presente que la Legislatura de Buenos Aires no disputa al Congreso la facultad de hacer Códigos civiles ni de comercio; y que habiendo la Constitución Nacional asegurado á todos los habitantes, art. 14, *el derecho de usar y disponer de su propiedad, conforme á las leyes que reglamenten su ejercicio*, no la ha asegurado contra el derecho que la Constitución ha depositado en la Legislatura, y tuvieron y tienen todos los poderes de la tierra, de imponer contribuciones á esa misma propiedad, cualquiera que sea su forma, y aun el poseedor de ella, que puede ser extranjero al país, y poder enagenarla y llevarse su valor á su propio país, no puede sustraerla á las contribuciones que los poderes públicos le impongan, por mas que las crea ruinosas, ó perjudicial el efecto que tal ó cual forma de contribucion hubiere de producir. Esto no se discute. Si pudiera una Legislatura imponer contribuciones en cualquiera forma puede sobre legados, que es una forma de la propiedad.

Estamos examinando la extension del poder de legislar sobre impuestos de las Legislaturas de Provincia ó de Estado bajo una Constitución federal. Todos los constitucionalistas americanos han explicado de la misma manera su mecanismo legislativo, diremos así. Tomando por base que la soberanía emana del pueblo que dió la Constitución del Estado federal, dejando á las Legislaturas ya existentes, todo el poder legislativo donde no había prohibicion expresa, Tiffany, el último expositor del mecanismo federal dice, que el Gobierno General tiene sobre los asuntos confiados á su jurisdiccion, los mismos poderes que tiene la Legislatura en los que han quedado bajo su jurisdiccion.

Véase, pues, que los Estados son considerados como el poder normal. Si duda quedase, añade, «la Constitución (la nacional) fué considerada desde el principio como la fórmula de un gobierno nacional de poderes especiales y enumerados, y no generales é ilimitados.»

Los poderes del Congreso, si no le están enumerados, no

han de servirnos para explicar el alcance de los poderes de las Legislaturas Provinciales.

Pero nacional ó provincial el departamento legislativo, veamos cual es el límite de la facultad de imponer contribuciones. «La autoridad de imponer y coleccionar impuestos, es una de las mas altas prerogativas de la soberanía; y solo puede nacer del que tiene autoridad para poner la mano en el título por el cual los individuos conservan la propiedad para trasmitirla á otros, bajo las condiciones que cree lícito imponer. «Este poder, dice virtualmente, impone tanto dinero sobre esa tierra, sobre ese caballo, sobre ese carruaje, el cual será pagado en tal tiempo, ó el título con que lo posee será trasferido á la persona que lo pagase conforme á la ley.»

¿Necesitariase una fórmula mas comprensiva para indicar la extension de la facultad de crear impuestos que tiene el Poder Legislativo? El mismo expositor que ha propuesto los precedentes ejemplos, exclama: ¿puede ningun soberano ó déspota ejercer un poder mas absoluto?»

Están, pues, de acuerdo Tiffany, Story y Cushing sobre la extension del poder de las Legislaturas para imponer impuestos para el sosten de los asuntos quedados bajo su jurisdiccion.

La educacion primaria, al dar la Constitucion Nacional los representantes del pueblo, *quedó* bajo la jurisdiccion de las Provincias, art. 5, que dice: «Cada Provincia dictará por sí una Constitucion bajo el sistema representativo, que asegure..... la *educacion primaria*.» No es solo por medio de leyes que ha de proveer al sosten de las Escuelas, sino que la Constitucion ha de contener declaraciones que importen la obligacion de sostenerlas.

La ley de subvenciones nacionales requería que la Legislatura hubiese designado fondos especiales para el sosten de la educacion, ya que las Constituciones provinciales no lo habian hecho, como los Estados recientemente organizados en los Estados Unidos, ó los que renuevan sus antiguas constituciones, declaran que un dos pos mil sobre la propiedad imponible, y un dollar *per capita* serán destinados á la educacion primaria.

He aquí cómo la facultad de crear impuestos para la educacion primaria es provincial, reconocida especialmente en

la Constitucion Nacional misma; puesto que la nacion no puede dictar á cada Provincia Constitucion que asegure la educacion primaria; y no es necesario decir que el que ejerce una funcion, tiene en sí los medios de ejecutarse. Solo la Legislatura impone contribuciones de Escuelas, solo ella usa de la contribucion directa para necesidades permanentes. El Congreso no puede limitar esas facultades. «La soberania de los Estados, ha dicho Curtis, haciendo la historia de la Constitucion de los Estados Unidos, la soberania de los Estados sería enteramente inconsistente con una facultad en el Gobierno General de restringir toda su legislacion.»

Es, pues, provincial el derecho de imponer sobre toda clase de propiedad, contribuciones directas ó indirectas, y aun á las personas mismas para el sosten de la educacion primaria, que con el régimen municipal es parte integrante de su constitucion.

Un flanco queda todavia abierto por donde pudiera creerse que las facultades de la Legislatura, de crear impuestos para la educacion primaria, estén limitadas por la Constitucion Nacional.

No olvidemos la piedra de toque de Cushing. «Si de la investigacion que vamos á hacer del poder de imponer impuestos un Estado, resulta quedar en duda la existencia de la facultad,» la duda se ha de resolver en favor de los Estados.

El Código Civil, siendo ley nacional, establece los derechos de los individuos á la herencia transversal, y suponiéndola íntegra, y la ley provincial no puede imponerle derechos que la disminuyan.

Confesamos que no contamos esta vez con la autoridad irrecusable de los expositores del derecho federal para fijar el origen, extension y alcance de las facultades del Congreso y de la Legislatura. Es único de nuestra Constitucion el incluir en la federal la facultad del Congreso de dictar Códigos de leyes civiles, de comercio y de minería, que forman la ley comun de los Estados federales americanos, y emanan cuando no de la tradicion, de sus Legislaturas.

Esperamos tambien de parte de los que han extendido á este punto las facultades de la nacion, nos concedan que

han olvidado la precaucion especialísima que la misma Constitucion tomó para evitar el caso que ahora ocurre por primera vez. Al facultar al Congreso á dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, estatuye expresamente que los dichos Códigos, continuarán siendo leyes provinciales, para «no alterar las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicacion á los tribunales federales ó provinciales, segun que las cosas ó las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones.»

La demanda versa sobre bienes de doña Tomasa Velez Sarsfield, ubicados en Buenos Aires y reclamados ante los Tribunales de Buenos Aires, por los herederos, sujetos donde quiera que residan á las leyes del país donde testó el propietario. El Código Civil es, pues, ley provincial.

«Corresponde á los Tribunales inferiores y á la Corte Suprema (artículo 100) la decision de las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitucion, y por las leyes nacionales, con la *reserva* (de los Códigos) que en cosas locales *corresponde* su aplicacion á los jueces locales. «*Corresponder*», *pertinere*. *Reserva*: «la cláusula en que uno retiene «para sí (ó vice-versa) una cosa, sobre lo que dona ó traspasa.» *Diccionario de la lengua*.

La Corte Suprema en el caso de los bienes de doña Tomasa Velez Sarsfield, es llamada á decidir si es el impuesto sobre herencias transversales inconstitucional siendo provincial, y no ha de considerar el Código civil como ley nacional, sin alterar las jurisdicciones locales, sin hacer nacional un litis que es provincial, ante jueces provinciales, y siendo en este caso provincial el Código Civil, para hacer sus disposiciones repugnantes á la Constitucion nacional, es preciso proclamar que una Legislatura puede dictar leyes, que anulen y restrinjan los poderes constitucionales de crear impuestos. Persuádase el que quiera que tanto vale que el Congreso, la Legislatura ó el Rey hubiesen codificado las leyes que ya tenía un Reino en estatutos no recopilados, con tal que no alteren la jurisdiccion primitiva, haciendo nacional lo que era antes provincial, ó general lo que es de suyo local, y se persuadirá de que el Código Civil no está por encima de la Legislatura, aunque se comisione al Congreso para codificar las

leyes civiles, á fin de mantener uniforme, conservándose-las en toda la nacion, su carácter antiguo de leyes particulares.

¿Sobre qué versaba la célebre sentencia del Juez Taney, tantas veces citada? Un individuo, llamémosle Martin, se quejaba ante la Corte Suprema de los Estados Unidos de haber sido asaltada su casa, y ajada su persona, en Rhode Island, por otro individuo, sea Lutero; y como la Constitucion de los Estados Unidos hace inviolable el asilo, y las personas no pueden ser presas sino por orden de autoridad competente, el reclamante apelaba á las Justicias Federales ya que las Provinciales no habian hecho justicia á su reclamo.

Segun Webster, que es tenido por lumbrera del foro americano, «era una acusacion de asalto (trespass,) y el acusado se defiende alegando que ha obrado bajo las leyes de Rhode Island, «The action is thus, for an alleged trespass, and the plea is justification under the law of Rhode Island.» *Webster's Works*. El acusado responde que, habiéndose reunido gran número de hombres con ánimo de deponer al gobierno, el gobernador por acto de la Legislatura habia proclamado la ley marcial, y habiendo el demandante tomado parte en la insurreccion, y estando el demandado bajo la autoridad militar de F. Child, recibió de este orden de prender á Martin; con cuyo objeto, habiendo llamado y no sídole concedida la entrada, forzó la puerta.»

Tal es la exposicion legal del caso.

La Corte Suprema no oyó la demanda que versaba sobre si el Gobierno, de la Carta otorgada por la Inglaterra á la Colonia, única constitucion de Rhode Island hasta entonces, constituía un gobierno, segun la Constitucion de los Estados pues era preciso negar á la Legislatura de Rhode Island su existencia constitucional para atacar el derecho de proclamar la ley marcial, afecta á la soberanía y poder del Estado de Rhode Island, la que obró en consecuencia absolviendo á Martin de haber forzado la puerta» disturbed the family and committed of her illegal acts.» La Carta de Rhode Island no habla de ley marcial, pero constituye su Legislatura, luego la Legislatura tiene todo el poder á donde alcanza la facultad de legislar, que no ha restringido en este caso, por prohibicion *expresa*, la Constitucion General.

El célebre Webster defendió al acusado, mostrando que el Gobierno de la CARTA era tal Gobierno constitucional bajo Constitución de los Estados Unidos y en cuanto al uso y aplicación de la ley marcial, se contentó con definirla diciendo incidentalmente: «Llamaré ahora la atención del tribunal sobre el asunto de la ley marcial y con respecto á la cual en lugar de retroceder á la ley marcial tal como existía en Inglaterra, en esa época en que se acordó á Rhode Island su Carta, observaré meramente que la ley marcial concede facultad de arrestar, de juicio sumario y pronta ejecución, y que el Juez Story define la ley marcial como una apelación á la ley militar, en los casos en que la ley civil no es suficiente; y confiere poder sumario, no para ser usado arbitrariamente, ni para ejercer venganzas personales, sino para la preservación del orden y de la tranquilidad pública. El oficial revestido de este poder, es el juez del *grado de fuerza que la necesidad* del caso pueda exigir; y no hay límite á este, salvo el que se encubre, en la naturaleza y carácter de la exigencia.»

Es el Juez Story quien lo dice, el grande hombre de estado, Webster, quien lo cita, es la Corte Suprema federal de los Estados Unidos, en virtud de aquella facultad inherente al gobierno que declara la ley marcial, la que absuelve de la demanda.

Hemos dado en inglés la exposición del caso que hace en su alegato el mismo Webster, para conservarle su precisión y alcance jurídico. La acusación es una violencia y asalto del asilo doméstico garantido por declaración *of Rights*, y la *defensa* justificó el acto con la ley de Rhode Island, es decir, con la ley marcial proclamada en virtud de acto de la Legislatura. La Carta de Rhode Island, nada dice de la ley marcial, aunque existiese en Inglaterra cuando se otorgó; pero tiene tal facultad la Legislatura de Rhode Island, por cuanto sus poderes emanan de la Carta.

La propiedad *mutatis mutandi*, la persona por la propiedad, es inviolable; digase que la Constitución otorga el derecho de usar de la propiedad, hasta lo que no poseemos aun, por herencia transversal, con tal que se pruebe que la Legislatura de Buenos Aires era Legislatura en 1876, como el Congreso Nacional era Congreso en 1818, cuando se establecieron impuestos sobre las herencias transversa-



les, y serán tales derechos declarados legales, aun por declaración expresa de la Constitución Nacional que asegura esos derechos, conforme á las leyes que reglamentan su ejercicio, la que salva el derecho de legislar de la Legislatura de Buenos Aires, sobre cosas y personas que están bajo la jurisdicción de sus leyes, y aun el Código no es ley si cambia los frenos ni altera la jurisdicción provincial.

### LOS CÓDIGOS

Bastará definir la palabra para determinar las funciones del Congreso cuando *codifica* ó dicta Códigos.

«Code, dice Littré, es 1º *recopilación* de las leyes, de las constituciones, de los rescriptos de los emperadores romanos. Code Teodosiano, Código Justiniano.

«... 3. En el lenguaje moderno es el conjunto de disposiciones legales relativas á una materia especial, ó *reunidas* por el legislador.»

«Code (dice Webster) es una *coleccion ordenada*: un sistema ó digesto de leyes, una *compilación* ó *coleccion* de leyes (hecha) por autoridad pública—usóse originalmente por la *coleccion* de leyes, etc., hecha por Teodosio el joven, pero por *autonomasia* la *coleccion* de leyes, etc., hecha por orden de Justiniano, se llama «El Código.» (Webster's Dic.)»

Sin esta previa definición, puede sucederles á los lectores de la Constitución lo que á un alto funcionario del Gobierno, que leyendo en un mal transcripto y peor redactado telegrama algo de Perico, dió sus órdenes terminantes para que el que supuso Comandante Perico cambiase su campamento. Costóle mucho comprender despues, que Perico no es un milico jujeño, sino un Departamento; y no solo un Departamento, sino que hay Perico de arriba y Perico de abajo, que llevan tan mal aplicado nombre.

¿Puede gobernarse un país con tales nombres geográficos?

Conocíamos la Hedionda de arriba, y la Hedionda de abajo en la Rioja. Allí, como se ha visto, la Constitución es imposible; pero Pericos! estaba reservado al genio jujeño inventarlos. Otro tanto les sucede á los que están con el

Código arriba y el Código abajo para encubrir su falta de inteligencia de la ley.

La Academia de la lengua castellana dice en su Diccionario:

«CÓDIGO—Coleccion de leyes ó constituciones de algun soberano, elcual toma su nombre del príncipe que la mandó hacer, ó del autor que la hizo; como el Código Teodosiano, Código Justiniano, etc. Por antonomasia entiéndese el de Justiniano. Al presente se aplica por extension este nombre á las *recopilaciones* de leyes concernientes á una materia determinada; y así decimos Código Civil, de Comercio, Penal, etc. . . . , segun los puntos que abraza. *Legum Codex*, Código fundamental, Constitucion de un Estado.»

La facultad dada al Congreso de dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería, es la misma del artículo 24, que dispone que «el Congreso promoverá la reforma de la actual legislacion, en todos sus ramos. Las leyes que nos rigen existían con el nombre de *Partidas, Leyes de Toro, de Indias, recopilacion y novisima*, y la mejor reforma era en efecto codificarlas en un *corpus juri*. Para ello era necesario cambiar una ley, suprimir alguna, adoptar de otras legislaciones alguna otra, á fin de hacerlas concordar todas, y formar un cuerpo de doctrina homogéneo.

El Diccionario de la lengua no tiene el verbo *codificar* que usamos con tanta frecuencia hoy en América, acaso porque las Cortes españolas no han codificado sus leyes despues de Don Alfonso el Sabio, contentándose con llamar á los posteriores *Codices, Recopilacion* y *Novisima Recopilacion* (vulgo la *Novisima*), y prefiriendo el sentido genuino del acto de *recopilar*, á la voz romana y técnica *Codex* ó *Codice*, ó Código hoy, tomada del frances, Código de Napoleon, que inició el sistema de codificar, que no han aceptado ni ingleses ni americanos.

Nuestra Constitucion, no pudiendo decir se autoriza al Congreso á codificar las leyes existentes, que él no ha dictado, por carecer la lengua de este verbo, dijo autorizarlo «á dictar los Códigos civil, comercial, penal. . . . (en el mismo orden en que vienen citados por ejemplificacion en el diccionario de la lengua) no obstante que nadie *dicta* Códigos, por cuanto un Código, Codice, Recopilacion, Novisima Recopilacion, proviniendo la palabra de la coleccion ó

Digesto de las leyes romanas hecha por orden de Teodosio ó de Justiniano (las leyes de Partida son casi la traduccion literal de aquellos, con la necesaria adaptacion al cristianismo sobre el divorcio, etc.) al presente aplicado (Código) por extension, á la *recopilacion* de leyes concernientes á una materia determinada.» (Diccionario de la lengua, citado.)

No cambiando, pues, la facultad de dictar Códigos, la esencia del acto, que es *recopilar* de una manera ordenada las leyes existentes, mejorándolas en los casos necesarios, lo que importa la facultad de dictar leyes, la Constitucion para alejar la idea de que esas leyes despues de recopiladas por estarlo, iban á cambiar la jurisdiccion y aplicacion que tenian antes de serlo, puso la restriccion á la inteligencia de la facultad de dictar, que es *recopilar* en español, «*sin que los tales Códigos alteren la jurisdiccion local*, cuando hayan de aplicarse á cosas y personas locales», lo que es lo mismo que decir, los Códigos no innovan jurisdiccion.

Para hacer sentir el error de aplicacion del Código como ley nacional al caso presente en apelacion, vamos á redactar el artículo 14 en la forma de una ley nacional, como todas las otras que le siguen.

Art. 14. El Congreso tendrá facultad «de dictar los Códigos civil, comercial, penal y de mineria; y especialmente leyes generales para toda la nacion sobre naturaleza, ciudadanía, falsificacion. » Esa es una ley nacional, como las que siguen indicadas hasta el artículo 16 todas leyes nacionales. Pero aun en este complemento y *especialmente leyes generales para toda la nacion*, se está viendo que hay antes una intercalacion de algo que no es ley «general para toda la nacion,» como son especialmente leyes generales para toda la nacion todas las que están indicadas como facultad del Congreso.

¿A qué viene entonces la prevencion al facultar al Congreso á dictar Códigos, *sin que tales Códigos alteren las jurisdicciones locales*? ¿Porqué vuelve de nuevo á explicar el pensamiento, diciendo como se *localizará* el Código, que es siguiendo la jurisdiccion de la causa, señores abogados! segun que las cosas, (la herencia), y las personas, (D<sup>a</sup> Tomasa la testadora), estuviesen localizadas?

¿Puede un pleiteante deslocalizar el Código y la causa, con solo invocar la ley del juicio federal, llevando el pleito á la

Corte Federal? Temo que la causa de la fascinacion venga de que la Corte Federal reside en Buenos Aires, y D<sup>a</sup> Tomasa residió en Buenos Aires. Esta ilusion hacia proponer al poeta Marmol una reforma de la Constitucion, autorizando á tres Diputados y siete Senadores, y *vice-versa*, á convocar las Cámaras á sesiones extraordinarias. Un gran número, de los que no se paran en innovar, hallaba la cosa conveniente, ajustada, etc. ¿Cuál era la causa de que tal idea viniese al ánimo de nadie? Es que los Representantes y Senadores de Buenos Aires eran todos, sin excepcion de uno, y lo habian sido siempre, nacidos en la ciudad, ó vecinos residentes, representando su mitad la campaña á donde no habian estado jamás. Todos los miembros estaban presentes durante el receso.

Hoy sería tratado de mentecato el que propusiera que durante el receso, tres Senadores y siete Diputados residentes en la Capital tendrían el derecho de convocar el Congreso á sesiones extraordinarias.

Supongamos que D<sup>a</sup> Tomasa residía en Jujuy donde estaban ubicados sus bienes, y donde existe tambien impuesto sobre herencias transversales en favor de la educacion, y hará gracia oír aplicar el Código civil como nacional á cosas y personas de Jujuy, por traer el pleito á Buenos Aires donde reside la Corte, y haciendo ley nacional el Código, *sin alterar la jurisdiccion local del Código* en Jujuy, sobre personas y cosas de Jujuy, y por tanto bajo la jurisdiccion de los tribunales de Jujuy. Como van á venir de las Provincias á la Corte diez causas sobre impuesto de herencias, por leyes existentes, el absurdo va á saltar de tal manera á la vista, que tendrán que ocultarlo, ú ocultarse.

Veamos señores camaristas: apliquemos al caso de la persona y bienes de D<sup>a</sup> Tomasa Velez dos clases distintas de Códigos.

Uno que dice simplemente: adjudicase á los herederos de D<sup>a</sup> Tomasa sus bienes ubicados en Buenos Aires, segun lo dispuesto en el Código Civil dictado por el Congreso de Chile unitario, la Francia, etc.

Veamos este otro Código:

Adjudicase á los herederos de D<sup>a</sup> Tomasa, sus bienes sitos en Buenos Aires, segun lo dispuesto por el Código Civil dictado por el Congreso federal, con tal que dicho Código,

no obstante ser dictado por el Congreso, no haga unitaria la causa, sino que la conserve *local* de la Provincia de Buenos Aires, sin alterar la jurisdiccion local; y por si hubiese duda, por no tener esta cláusula antecedente en la manera de aplicar las otras leyes nacionales y federales, se declara que corresponde á los jueces provinciales aplicar el Código, manteniendo local la causa, donde residió y testó D<sup>a</sup> Tomasa.

En el primer caso es nacional el Código y obra como toda otra ley nacional.

¿En el segundo caso que estatuye lo contrario, obra tambien como ley nacional?

La nacion, pues, no adquirió derechos, por el encargo dado al Congreso de dictar los Códigos, de reunir y recopilar las leyes, pues se previene que al aplicar las leyes codificadas, «tales códigos no *alterarán* las jurisdicciones locales; correspondiendo su aplicacion á los tribunales federales ó provinciales segun que las personas ó cosas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones.» En el caso presente la disposicion del Código es ley provincial aplicada en la Provincia á objetos provinciales.

Invócase el derecho de propiedad garantido por la Constitucion?

En efecto, «la propiedad es inviolable (art. 17) y ningun habitante de la Nacion puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley.» Pero el pago de las contribuciones impuestas sobre toda propiedad por las Legislaturas Provinciales ó el Congreso Nacional, no está sujeto á juicio, ni es requerido previa sentencia. «Solo el Congreso impone las contribuciones de que habla el art. 4<sup>o</sup> —*importacion, exportacion, venta de tierras, renta de correos, y demás que imponga equitativamente.*» No puede alegarse que el Congreso defiende el derecho de propiedad,—como garantia, pues no es el caso citado que solo puede ser por sentencia quitada á su dueño. No es expropiacion, no es ley nacional, ni materia imponible por la Nacion, pues no entra el impuesto sobre herencias trasversales entre los que *proporcionalmente* á la poblacion puede imponer el Congreso.

No está tampoco en contradiccion la ley de la Provincia con ninguna ley nacional que no da *expresamente* facultad

al Congreso para imponer contribuciones sobre toda propiedad para educacion primaria, facultad que tienen las Legislaturas aunque no esté *expresamente* indicada en la Constitucion propia. «La Legislatura de estado, trae Cushing, tiene toda la autoridad legislativa que puede ejercerse dentro de la jurisdiccion de estado, con solo las limitaciones (*expresas*) de su constitucion y la nacional.»

Curtis haciendo la historia de la Constitucion explica: «La soberania de los Estados seria inconsistente con una facultad en el gobierno general de restringir toda su legislacion. Como la autoridad directa del Congreso debia extenderse únicamente á ciertos objetos de importancia nacional, ó á aquellos á que no pudieran proveer los Estados por su incompetencia; debian subsistir todos los poderes politicos de estos, cuyo abandono no estaba comprendido en la concesion de poderes á la cabeza nacional.»

Es precisamente el caso presente. Los Estados, las Provincias son las únicas *competentes* para proveer á la instruccion primaria.»

«Cada provincia dictará para si una Constitucion.... que asegure.... la educacion primaria.

Debe para ello constituir rentas, con la plena facultad que tiene de crear impuestos, sobre formas de propiedad determinada, sobre las personas, por la capitacion, por salarios, las retribuciones, el trabajo, etc.,—tales ó cuales formas de la propiedad, raíz, muebles, chalets, dineros, etc.—con la contribucion directa, sobre la propiedad, de cualquier forma, ó de una forma.

El Congreso solo puede imponer la Contribucion Directa, *por tiempo determinado*. Las Legislaturas no tienen restriccion alguna, y en todo caso á ellas pertenece legislar sobre rentas ó impuestos de educacion. No ha de decirse que á pretexto de crear impuestos para la educacion, ataca la propiedad, como no ha de decirse que el Congreso, á pretexto de defender la propiedad, se apoderaria de facultades que no le fueron acordadas, porque al fin, los códigos no son constituciones, ni sus disposiciones cambian las bases del gobierno federal, que reconoce á las Legislaturas todo el poder legislativo, y al Congreso solo el que le ha sido *expresamente* delegado.

La ley preexistente al acto de testar no *coarta la voluntad*

*del testador*, sino que el testador no tiene voluntad de violar la ley cuando testa, á no ser que se le atribuya intento criminal. Doña Tomasa Velez sabía al testar que había un impuesto del cinco y diez por ciento, sobre cierta clase de herencia; y testó así, sobreentendiéndolo. Si no lo sabía, eso no cambia la cuestion en derecho civil, pues la ignorancia no absuelve. Nacemos bajo el imperio de las leyes de nuestro país, y la voluntad no va mas allá de lo reconocido lícito en el momento de ejercer la voluntad.

Están depositados ante un Juez ciento cuarenta y seis mil pesos, por derechos transversales, no habiendo los albaceas ni legatarios soñado poner en duda la constitucionalidad de tal impuesto. Se estaban liquidando muchos y antes se han pagado ya dos millones al fondo de escuelas de Buenos Aires, como se habrán pagado en las provincias, hasta que se ha creído útil exonerar de tal impuesto, y están pendientes demandas de exoneracion, aun en asuntos fenecidos en virtud de la sentencia. En diez años no ha de bajar de un millon de duros el menoscabo que inferen á la educacion aquellos quince mil, salvados de abonar un impuesto.

#### HISTORIA DE LA LEGISLACION DE IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS TRANSVERSALES, LEGADOS Y DONACIONES EN BENEFICIO DEL ALMA—YO EL REY.

Pero ya es tiempo de que saquemos la cuestion del dédalo de las instituciones federales, con respecto á la cantidad de poder legislativo confiada á los Estados ó á la nacion y, complicada entre nosotros con encargar al Congreso de codificar las leyes, sin que por eso esas leyes se hagan nacionales, cuando se aplican á cosas y personas provinciales. Llevémosla al terreno despojado de la legislacion universal, al anchuroso campo del derecho soberano de establecer impuestos, como dice Tiffany es igual en las democracias, en Legislaturas como en Congresos, al de los soberanos mas absolutos.

El derecho á las herencias transversales no lo ha creado el Código Civil, ¡válganos Dios! hecho por el Dr. Velez, sino que lo traía de antiguo establecido D. Alfonso el Sabio

en su Códice de leyes de las Partidas, y no lo abolieron sus sucesores los reyes de España con imponer sobre ellos impuestos, para concurrir á pagar las deudas que tenia contraídas la corona. No creyó violadas las leyes de Partida el Consejo de Indias cuando en 1801 presentó el Rey don Carlos cuarto de ese nombre el

**REGLAMENTO PARA LA COBRANZA EN LOS DOMINIOS DE INDIAS DE LA CONTRIBUCION TEMPORAL QUE HA DE EXIGIRSE SOBRE LOS LEGADOS Y HERENCIAS EN LAS SUCESIONES TRANSVERSALES.**

Disponiendo que:

1 La sucesion en los bienes vinculados y las herencias de los libres por testamento ó *abintestato*, entre ascendientes ó descendientes por linea recta, queda enteramente libre de toda contribucion, aun cuando se haya dispuesto por testamento del respectivo tercio y quinto, conforme á la ley.

2 Tambien queda exenta de contribucion la herencia ó legado que el testador deja á favor de su alma, para que se distribuya en misas, limosnas y otras obras de caridad y sufragios.

3 Así mismo, se exceptúan de esta contribucion las herencias de los que acrediten, ó que conste en los oficios de Real Hacienda haber pagado el tributo personal establecido por las leyes.

4 Y últimamente, quedan exceptuadas del pago de dicha contribucion todas las herencias, sin distincion, cuyo importe liquido no exceda de dos mil pesos.

5 De todas las demas sucesiones de bienes libres entre parientes, sin distincion de grados, se cobrará un dos por ciento de su importe liquido, el cual ha de pagar integramente el heredero ó herederos, quienes se reintegrarán de la parte que en respecto á dicha cuota corresponda á los legados al tiempo de entregarlos, no siendo de los exceptuados, en cuyo caso se rebajarán estos, para que la cobranza recaiga sobre el resto libre de las herencias.

6 Cuando el importe de estas y el de cada legado que pase de dos mil pesos líquidos, recaigan en personas que no sean parientes del testador, se cobrará un cuarto por ciento, en lugar del dos.

7 En las sucesiones transversales de mayorazgos, vínculos, patronatos de legos, fideicomisos ó cualquiera otra de su clase, se exigirá la mitad de la renta liquida de un año.

«8. Si la mujer sucediese ó heredase al marido, ó este á la mujer, ó fuesen legatarios entre si, solo pagarán una cuarta parte de la renta liquida de un año en las vinculaciones, y el uno por ciento en las herencias y legados de bienes libres.»

«9. La cobranza de este derecho correrá á cargo de los respectivos Ministros de Real Hacienda, bajo la inmediata direccion de los Intendentes de las Provincias, y de la general de los Superintendentes Delegados de Real Hacienda de cada Reino, en los mismos términos, responsabilidad y formalidades con que se recaudan y administran los ramos propios de la Real Hacienda, abriendo en los libros reales cuenta separada en que se sentará cada partida que se cobre; con expresion del dia en que se hace el entierro, sujeto que lo verifique, firmándose por él la partida, nombre del difunto y del heredero, el importe total de cada herencia, de las sujetas á esta contribucion, el de sus débitos, con los gastos de funeral, la cantidad



liquida que resulte, a de los legados, y lo cobrado segun las cuotas señaladas, dando á los interesados las correspondientes cartas de pago.

«10. Cuidarán los respectivos Intendentes, y donde no los hay, los Gobernadores Subdelegados de Real Hacienda, de que los caudales recaudados en cada Tesorería ó Caja Real de las Interiores, se remitan, con relacion individual de su procedencia, á las Tesorerías ó cajas Reales de los puertos de registros, para que los respectivos Ministros ú Oficiales Reales de ellas los remitan á España bajo partida de registro, á entregar al Juez de Arribadas que fuere del puerto á donde deba cumplirse el registro del buque conductor, con las mismas relaciones, y las que deberán formar por sí de los caudales que recauden, y han de remitir tambien á España á los Jueces de Arribadas, para que las tengan á disposicion de la Comision Gubernativa del Consejo de Castilla de Consolidacion de Vales y Cajas de extincion y descuento.

«11. Los gastos de conduccion por tierra, etc.... y sigiendo.....

La facultad de imponer contribuciones de la misma manera y en los mismos términos que la usaban los reyes, pasó ostensiblemente al gobierno que representaba al pueblo americano, á falta de Congresos que aun no estaban constituidos regularmente en los principios de la insurreccion colonial, ni habia sido convocado uno constituyente. El impuesto sobre las herencias transversales era la ley, y se percibia segun la Cédula de 1801. El Gobierno patrio en 1812 modifica el impuesto, lo agrava en unos casos, lo aligera ó suprime en otros, y con estas modificaciones continúa aplicándose á los objetos de su origen, que era continuar la guerra de la Independencia ahora, como antes fué para continuar la guerra contra la España.

No incorporemos la larga serie de documentos en Cédulas, decretos, y al fin leyes del Congreso sobre herencias transversales—Las principales son:

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1812.

«Constituído este Gobierno en el empeño de sostener los derechos de las Provincias Unidas del Estado, en la necesidad de cubrir las grandes atenciones de la patria del modo mas equitativo y menos oneroso á los mismos pueblos, ha determinado en acuerdo de esta fecha, mandar se observe en todo el territorio de las Provincias Unidas, la Cédula de 11 de Julio de 1801, ampliando, como se amplía por el presente decreto el 2 por ciento que establece en las herencias y legados transversales ex-testamento y ab-intestato entre parientes al 10 por ciento: y entre here-

deros y legatarios extraños al 20 por ciento, revocando solamente el artículo 8º en que establece el 1 por ciento de las herencias y legados entre marido y mujer, que se dejan libres de toda contribucion, igualmente que los que se dejen á favor del *alma del testador* en los términos que expresa el artículo 2º de dicha Cédula: y para que se observe con la puntualidad que se desea en todas sus partes, y con las reformas de este decreto, se comunicará á los Gobernadores, Intendentes para que la circulen á los pueblos de su dependencia, tomándose razon en el tribunal de cuentas, y publicándose en la Gaceta Ministerial.

JUAN MARTIN DE PUEYRREDON.—  
 FELICIANO ANTONIO CHICLANA.—  
 BERNARDINO RIVADAVIA .— *Nicolás  
 Herrera, Secretario.*

Habiendo cobrado los derechos del dos, del tres y del uno por ciento impuestos por el legislador de las colonias desde 1803, que fué promulgada la Cédula Real hasta 1812, el Gobierno de la tierra modificó las cifras, aumentando unas categorías, y disminuyendo otras, y estos derechos se cobraron hasta 1818, en que reunido el Congreso, y declarada la Independencia, confirma en parte las leyes anteriores, y amplía su aplicacion.

#### EL CONGRESO DECLARA LA INDEPENDENCIA

Nos acercamos á los tiempos en que, de la colonia regida por las leyes y el Consejo de Indias y las Cédulas reales va á salir un pueblo soberano, con la facultad propia de nombrar autoridades y depositar la facultad legislativa en las ramas del poder público que juzgue convenientes.

Estamos todavía lejos de las constituciones nacionales que dividen el Poder Público en tres ramas, ó las federales que solo cuarenta años despues repartirán la facultad de crear impuestos en las Legislaturas para objetos locales, y en un Congreso «para defensa comun y el bien estar general.» El Gobierno continúa como en su origen español expidiéndose por decretos, como mas tarde en 1821 todavía

el Gobierno de Martín Rodríguez y Rivadavia adopta por decretos el sistema representativo provincial.

La legislación del impuesto final sobre las herencias transversales, con la acción del Congreso, después de declarada la independencia, va á tomar una nueva faz, que la hace la fuente fecunda de donde parte el desarrollo intelectual de la nueva nación que se levantará «á la faz de la tierra.» El impuesto quedará en adelante afecto al sostén de la educación pública, y si cesa totalmente mas tarde de recibir su primitiva aplicación, quedará como nobilísima tradición provincial, de manera que cuando la Constitución Nacional impone el deber de asegurar la educación primaria, el instinto patrio y la mente por una especie de atavismo, restablecen el impuesto sobre las herencias transversales, que hoy toma tan de nuevo á nuestros noveles jurisconsultos.

Ah! si supieran que el impuesto sobre herencias transversales fué el primer alimento que nutrió á la madre de su orgullosa é ingrata ciencia, cuya leche los amamantó, ejerciendo y recibiendo grados universitarios y ganando fama de entendidos, y que cuando llegan á los bancos de los tribunales vuelven la espalda á la madre que los crió *gratis*, la Universidad!

Entre varias fuentes de renta que le sugirió un Consejo de Estado reunido al efecto en 31 de Marzo de 1797, «he preferido, dice el Rey en los considerandos de la Cédula de 1801, como el mas exento de los inconvenientes anexos á los impuestos directos sobre el comercio, y á las manufacturas, el menos gravoso á las personas mismas sobre quienes ha de recaer, el de una contribucion sobre los legados y herencias transversales, mas moderada que la estableciba mucho tiempo hace en otras naciones.»

La Cédula de 1801, fué promulgada en Buenos Aires el 6 de Octubre de 1803, y continuó rigiendo en todos los dominios de la corona española hasta 1812, como cualquiera otra ley fiscal hasta que el gobierno patrio establecido en 1810 con carácter provisorio, mientras se decidía su contienda con la España sobre la soberanía de estos dominios, habiendo caducado en España la autoridad del Rey—tomándola como ley fiscal, la aplicó á la guerra que sostenía

contra las autoridades coloniales, como el objeto de la creacion del impuesto habia sido urgido «por cuanto la inevitable continuacion de la guerra con la Gran Bretaña, y la consiguiente disminucion del comercio ha excedido siempre á los productos de las Rentas Reales, y varios medios de hacer frente á sus compromisos segun lo dice el Rey en sus considerandos:

**EL CONGRESO NACIONAL DE 1821 Á INSPIRACION DEL SUPREMO DIRECTOR, CONVIERTE EL COLEGIO SAN CARLOS EN UNIVERSIDAD.**

Buenos Aires, 15 de Junio de 1821.

Empeñado desde mi ingreso al Gobierno, en la propagacion y progreso de las luces, cual lo exige la importancia de la Provincia, su crédito y la felicidad pública, aun en medio de las penosas circunstancias que la han agitado, no he dejado un instante de mirar el establecimiento de una Universidad de estudios en la extension posible, como el monumento mas digno de las luces del siglo, mas debido á la cultura de mis conciudadanos y mas propio para reparar los males y abandono, que las circunstancias puedan ocasionar. Penetrado de estos principios, es que felizmente he podido arribar al logro de tan interesante proyecto. Mas aunque quedan vencidos los inconvenientes que han podido oponerse á este fin, no es de poco momento, en medio de aquellos obstáculos, el fomentar los arbitrios que subvengan á las indispensables atenciones que han de cubrirse.

Buenos Aires, Junio 11 de 1818.

Habiendo el Supremo Director pedido que se aplicara á la dotacion de Cátedras del Colegio de San Carlos, la parte que tiene el Erario Nacional sobre herencias transversales.

#### EL SOBERANO CONGRESO

Considerando que aun cuando es necesario el aumento de las Cátedras, se trataba de un establecimiento Municipal, y en favor del cual no debian gravarse sin limitacion los fondos generales.

## RESOLVIÓ

Acceder á la aplicacion propuesta por el Supremo Director, limitándola á lo que se recaudase en la Provincia de Buenos Aires.

He aquí, pues, la ley del Congreso soberano que autoriza á cada Provincia á emplear la parte de impuesto que se cobre sobre bienes ubicados en su jurisdiccion, con tal que los emplee en la educacion.

---

No obstante el Gobierno, «no queriendo descansar hasta darle el lustre que se debe al establecimiento, al menos á lo que responde á la naciente empresa, á cuya realizacion ha contribuido el encargado, del modo mas activo y digno de sus luces y en prosecucion de las justas miras que se propuso el Gobierno general al consignar á la Universidad para la subsistencia de las Cátedras el *ramo de las herencias transversales*, é interesado sobre manera en que en su recaudacion haya la mas escrupulosa exactitud, vengo en ordenar: que por parte de los escribanos en número, luego que haya fallecido algun individuo, cuyos bienes se afecten á este descuento, se dé pronta noticia á los jueces *que hayan* de intervenir en su testamento, é igualmente que los albaaceas, reconociendo igual obligacion, procuren por su parte llenar los justos deseos de este Gobierno, en la inteligencia de que á no verificarlo así, se harán responsables con sus personas, sujetándose á aquellas penas que tengan á bien consultar, para que no se hagan ilusorios los objetos que me he propuesto. A consecuencia, para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia, hágase saber por el escribano mayor de Gobierno á quienes corresponda, transcribiéndose al cancelario de estudios y publicándose en gaceta.

(Rúbrica de S. E.)

LUCA.

## GRANDE POLÍTICA AMERICANA

APLICACION DEL DERECHO DE HERENCIAS TRANSVERSALES Á LA  
EDUCACION

El señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, en oficio de 6 del presente mes, nos dice de orden suprema lo siguiente:

«El Exmo. Señor Director ha acordado en esta fecha, que los productos de la parte que tiene el Estado en las herencias y legados transversales, se apliquen para fondos con que deben ser dotados los maestros que han de presidir á los estudios del Colegio, antes llamado San Carlos, como V.V. S.S. lo han solicitado en su oficio fecha de ayer, á que contesto de orden suprema, advirtiéndole que hoy mismo se libran las órdenes correspondientes á los juzgados, para que pongan á disposicion de V.V. S.S. dichos productos segun fueren resultando.» Y lo transcribimos á V.V. S.S. para su conocimiento y respectiva toma de razon hasta otra providencia de esta Comision.

Dios guarde á V.V. S.S.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1823.

*Gregorio Tagle — Estèban Agustín Gaxoon.*

*Señores del Tribunal de Cuentas.*

## LA EDUCACION Y LOS LEGADOS DEL ALMA

Con la emancipacion de las Colonias, y asumiendo el pueblo la soberanía, á efecto de las necesidades mismas de la guerra de la Independencia y el progreso de las ideas, un mundo nuevo se abre, no solo á la facultad de legislar inmanente en el pueblo, sino en los propósitos y fines de la legislacion.

Hemos visto que los reyes de España en 1801, el gobierno patrio en 1812, el Director Supremo de las Provincias Unidas y el Congreso Soberano de 1819, imponen sucesivamente contribuciones sobre las herencias transversales, sin

que se crea que el impuesto sobre una propiedad modifica ó ataca el derecho ó el título que el propietario alegue á la posesion y al dominio de esa propiedad.

La guerra empeñada con la España, y la residencia de los españoles peninsulares en las colonias, sujetos á los vejámenes que las pasiones ó las necesidades de la guerra les imponían, indujeron á muchos peninsulares al testar á dejar sus bienes en beneficio de sus almas, ó á hacer cuantiosos legados por herencias transversales ó á extraños á fin de sustraerlos á las contribuciones de guerra, ó bien trasportarlos á España, á ser allí consagrados al reposo de sus almas.

El Congreso instruido de este hecho por el Poder Ejecutivo, entre otras medidas de represion, ordena que se graven tales mandas, incluso las instituidas en favor del alma, con un cincuenta por ciento.

No entra en nuestro asunto la justificacion de aquellos actos. Baste recordar que Lincoln declaró la emancipacion de los esclavos como medida de guerra, sin promesa de resarcimiento ni posterior pago por el Congreso de siete mil millones de dollars que valian los esclavos. Era aquel acto un uso del derecho de la guerra, como lo declaró al ejecutarlo y lo reconoce hasta hoy la nacion.

Reivindicó solamente el derecho del legislador para imponer contribuciones sobre toda forma de propiedad, «sobre esa tierra, sobre ese caballo, sobre ese carruaje,» como dice Tiffany, para mayor dilucidacion de lo extenso de la facultad de imponer contribuciones en general, del poder encargado de ese ramo; y si el Estado es federal como el nuestro, con poderes distintos en Legislaturas y Congresos para imponer la propiedad, los que mas latitud requieran dar á las facultades del Congreso, como el moderno expositor federal Tiffany, dirán que la facultad de imponer contribuciones dada al Congreso, «debe entenderse como una concesion hecha al gobierno general sobre los asuntos de su jurisdiccion, de los *mismos poderes generales que tienen los estados* sobre materias locales y domésticas.» 335. La educacion, parte y objeto de la Constitucion que se da cada Provincia, y el Código Civil cuyas leyes codificadas no alteran la jurisdiccion local sobre cosas y personas, son de cada Provincia y no de la Nación. Nada, pues, afecta el derecho

de imponer una contribucion sobre los legados transversales, llegando el Congreso de 1818, antes que las Legislaturas de Provincias, á imponerles el cincuenta por ciento sobre los legados en favor del alma, aboliendo la excepcion que de ellos hizo la Cédula Real de 1801.

Importa sobremanera reproducir los términos de la Cédula misma.

Art. 2º Tambien queda excenta de contribucion la herencia ó legado que el testador deja á favor *del alma* para que se le distribuya MISAS, limosnas y otras obras de caridad y sufragio.»

(Congreso Nacional, 15 de Abril de 1819, bajo la Presidencia de Luis José Chorroarin con el publíquese esta soberana resolucíon puesta en Mayo 19 de 1819 con la rúbrica del Director y firma del Ministro Tagle.)

La Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, habiendo antes por decreto de Rosas, de 1839, siendo derogada la ley del Congreso de 1819, en lo que era de guerra á la España, aplicándola solo á los españoles entonces enemigos, la generalizó en 1875 con el objeto de crear fondos para la educacion comun, á todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, imponiendo el *cincuenta por ciento* de toda institucion á favor del alma ó de establecimientos religiosos.

He aqui la ley del Congreso que creó este impuesto derogado treinta años despues por Rosas:

El Soberano Congreso ha comunicado al Exmo. Supremo Director, lo que sigue:

«Exmo. Señor:

«Considerada en sesiones de 30 de Marzo y 16 de Abril del corriente, la consulta que el defensor de la Comision especial de bienes extraños, hizo á ese Supremo Gobierno en 3 de Abril del año pasado, y V. E, al Soberano Congreso en 8 de Octubre del mismo, sobre si se ha de exigir ó no el veinte por ciento á los españoles que fallezcan dejando *todos sus intereses á beneficio de sus almas*; ha acordado, previo dictamen de la Comision de su seno:

1.º Que se cobre un cincuenta por ciento de todas las herencias y legados que dejasen los españoles europeos



á favor de sus herederos transversales ó extraños, que no sean americanos, y en las instituciones que hicieren directa y expresamente á beneficio de sus almas..... etc., etc., etc.

Lo comunico á V. E. de orden soberana, para su publicación y cumplimiento, con devolución del expediente.

«Sala del Congreso, Abril 18 de 1819.

LUIS JOSE CHORROABIN—Presidente.—*Dr. José Eugenio de Elia*—Secretario.

«Al Excmo. Supremo Director de Estado.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1819.

Circúlese esta soberana resolución á quienes correspondan, y avísese recibo.

Rúbrica de S. E.—

TAGLE.

#### LEYES DEL ESTADO DEL URUGUAY

Vamos á la legislación de las otras Repúblicas hispano americanas sobre herencias transversales, despues de su independencia, pues como lo hemos visto antes era ley de la monarquía, consultado un Consejo de Estado y reglamentado por un Consejo de Indias para América.

La República del Uruguay observó la legislación patria mientras su territorio formó parte de las Provincias Unidas, y no se vé razon porque el gobierno portuguez y el brasilero que la ocuparon y gobernaron sucesivamente, renunciassen á cobrar un derecho fiscal que venía impuesto por leyes patrias y monárquicas.

El Uruguay fué hecho y reconocido independiente por los tratados de 1829, y solo en 1837 revisó como Estado soberano la ley de herencias transversales disponiendo, por la del 16 de Junio, que:

«Las herencias ex-testamento, entre cualquiera colaterales, y las ab-intestato entre los cónyuges darán al estado un 50 por ciento.

«La de colaterales, en segundo grado civil, 9 por ciento: las del 3º al 5º, seis por ciento: las del 6º al 10, un diez por ciento.

«Todos los bienes ó productos que hayan de salir del país para *reinos* extranjeros, (estilo de la antigua legislacion española), siendo los herederos descendientes, pagarán un diez por ciento, siendo extraños un 16.»

.....  
 Fué reformada esta ley por una de 8 de Abril de 1857 estatuyendo que pagáran un 4 por ciento de impuesto las herencias ex-testamento, legados, fideicomisos y donacion *mortis causa* entre colaterales del 2º grado, y tambien un 4 por ciento entre colaterales del 2º grado civil—tambien los mismos legados fideicomisos, herencias, ex-testamento entre cónyuges; y el 13 por ciento adicional sobre todos los grados de parentesco de que habla la ley de 1837 *si hubieren de salir del país*.

«Si los ex-testamento, ó ab-intestato entre ascendientes, descendientes legítimos ó naturales hubiesen de salir del país, pagarán un 11 por ciento.

Las herencias, legados, fideicomisos y donaciones *mortis causa*, dejados á personas extrañas, á establecimientos y corporaciones que no sean piadosos ó públicos, dentro del Estado, pagarán un 12 por ciento mas.

Si esas mismas hubiesen de *salir del país*, pagarán 8 por ciento mas sobre los derechos establecidos.

Hemos dado nosotros la razon del impuesto sobre el derecho de legar á su propia alma, asegurando la ley al testador que sus albaceas, ni las preocupaciones de la época y país en que vive, le hagan engañar al Dios de los cristianos, ofreciéndole como moneda de crédito una representacion de la caridad, en sufragios, que no corren en todos los países.

Asombra ver que las leyes constantes del Estado uruguayo, se han preocupado no tanto de la destinacion de los legados al alma, sino del abuso que de este y de los otros, sin excluir los fideicomisos, se puede hacer para llevarse los capitales á otra parte, ó lo que es peor sin abuso y por no haber ley extrañarlos, lo que es disminuir la materia imponible.

Al recorrer la legislacion de la República Oriental, encontramos en ella un aire de familia con la nuestra, como las lenguas arianas se asemejan sin parecerse, revelando un origen comun. La jurisprudencia del alma es la misma

de uno y otro lado del río, y los legados para sus fundaciones se expresa que son piadosas, es decir en bien de la humanidad, según la idea cristiana de nuestros tiempos.

Las buenas doctrinas y los ejemplos que son mejores que las doctrinas, ejercen grande influencia de unos Estados americanos sobre los otros, en esta comunión de ideas políticas, que sin necesidad de incorporación tienden á hacer un solo pueblo á los del Sur de la América entre sí, á estos con los del Norte, pues es de notar que en los pasos dados sobre educación, marchan estos Estados en un paralelismo laudable.

Después que en Buenos Aires la Legislatura aplicó aquel antiguo y nunca disputado derecho fiscal á las herencias transversales, el Dictador Latorre, de quien hemos oído á nuestro digno amigo el publicista oriental Dr. D. Carlos M. Ramirez que prodigó los recursos á la educación bajo la apremiante influencia del patriarca Varela tan lamentado, destinó, sin ley, «parte de los impuestos sobre *herencias transversales* á la creación de edificios de Escuelas. Debemos este precioso dato al Dr. D. J. de Pena, Presidente de la sociedad *Amigos de la Educación* del Uruguay (de que nosotros carecemos aunque pudiéramos organizar una en una hora) la sociedad de los Taimados Encapotados Enemigos de la educación primaria, porque lo que es la superior en el Colegio Nacional y Universitaria la tienen gratis gracias á la primitiva aplicación del impuesto á las herencias transversales.

En confirmación de lo dicho y suministrándonos las copias de las leyes que á nuestro pedido nos transcribe, nuestro digno colaborador el doctor Pena, dice :

«Me consta que durante el bochinche del señor Latorre (llama indebida é irrespetuosamente bochinche á la dictadura!) se aplicó á veces ese impuesto á instrucción pública.

«Mi pueblo «Durazno» tiene desde entonces casa para una escuela.

«La casa fué entregada al fisco por importe de derechos transversales.

«En algun otro departamento ha pasado lo mismo.

Dejemos nuestras miserias á un lado, y vamos á la moral del cuento, y es que el Congreso del Estado del Uruguay

y los Dictadores futuros, sino hubiese Congreso, deben poner la ley de los impuestos sobre herencias transversales tan detallada y comprensiva bajo la proteccion de la educacion primaria que tantos progresos ha hecho, y que no cuenta con fondos especiales destinados á ese objeto, lo que la hace precaria.

Preste este servicio el Uruguay á la República Argentina, y su separacion de la antigua comunidad vendrá segunda vez á salvar á este país de sus propios extravios, mandando de allí encendido para mejores tiempos el fuego sagrado que se apaga aquí. En 1840 la libertad argentina se salvó dentro de los muros de la heroica Montevideo. De allí traeremos mas tarde la ley de herencias transversales de que tratan de despojar á las escuelas.

El tirano futuro será el presupuesto superior al cálculo de recursos, el déficit para pagar quince millones de réditos anuales con veinte y cinco millones de entradas. Nada mas han de decirnos de la legislacion tan completa del Estado Oriental.

Pero aun de esta tenemos mucho que observar é imitar.

En la ley á guisa de pragmática, porque todavía no habian tomado los actos del Congreso la forma definida de ley moderna; pero que como lo dijo el doctor Velez en el Congreso, actos, actas del Congreso son sinónimos de ley. En la ley que el Congreso de 1819 impone un cincuenta por ciento sobre las mandas en beneficio del alma, tomaba por fundamento la consulta que en 3 de Abril le hace el Supremo Director sobre si se ha de continuar cobrando á españoles (entonces hostiles) el veinte por ciento del impuesto de herencias transversales, sabiendo que se está introduciendo la práctica de legar todos sus bienes en beneficio del alma para trasladarlos sus albaceas á España; y añade, dejan aquí á sus hijos sin educarse.

#### EMIGRACION Y REPATRIACION

La América del Sud es, como la del Norte, país de inmigracion. El mundo antiguo está continuamente enviándonos como por una cadena continua de vapores, descargas diarias, á veces por horas, de organismos humanos, como es

necesario para que llegasen á 700.000 por año los futuros ciudadanos en un solo punto.

No haya miedo de que en América del Norte se desenvuelva en el ánimo de los arribantes la idea de que aquella vasta extension de país, en que Dios ha acumulado la plata, el oro, el hierro, los ríos navegables, las cascadas, el carbon, la tierra inculta, y el hombre la inteligencia, la libertad, las instituciones, las máquinas, y las mas asombrosas invenciones; que aquella tierra de promision es solo una pradera de suculentas gramineas, grande á perderse de vista guardada por dos océanos como cerca, para que engorden rumiantes y herviboros, y para que cuando repletos vuelvan á sus antiguas moradas, de donde la necesidad de mejores condiciones los expulsó, á contar las maravillas que dejan atrás, y hacer brillar su piel pelechada y lustrosa, sus abdómenes dilatados como tambores!

No. Tales ideas no pasan por el majin allá.

Los americanos nativos, no se apercibieron ni podia importárseles nada, sino para darles la bien venida, que llegasen á sus playas 6.000 irlandeses y escoceses cuando ellos eran tres millones y medio.

Veinte mil cuando su censo les daba doce millones, y medio millon el pasado año, cuando los habitantes de los Estados Unidos son cincuenta y nueve millones, lo que da un emigrante por cada seiscientas personas, la situacion de San Juan, cuando no habían mas inmigrantes europeos que Mr. Micol, Mac Aulife literato y Mr. Taylor destilador, ingleses; D. Aman Rawson y D. Marcó, norte americanos, y D. Juan Coquino, italiano, y Mr. Upit, suizo, lo que no basta para cambiar las instituciones de un país ni poner celosos á los nativos.

Es preciso haber residido en los Estados Unidos para sentir que allí no puede revivirse la idea de la patria de origen, porque todas las patrias modernas, quedan pequeñas ante aquella cascada de Niágara que todavía doce años despues me está aterrando con su majestad casi divina. El volumen de sus aguas distribuido en fuerza motriz bastaria á mover la palanca que pedía Arquímedes; y Fulton, Morse, Edison están diciendo: aquí en esta parte de América se va á poner la base del motor que cambiará

*pour le mieux* la faz del mundo en un siglo. Al fin de este, cien millones de hombres, habrán mandado sus representantes á deliberar bajo la cúpula de un San Pedro de Roma, por lo magnífico, artístico y espacioso, sobre la base de un meentig monstruo para que los Delegados de Europa y América acuerden las bases de una restauracion bajo la egida del *habeas corpus* y las libertades americanas, del destruido y necesario Imperio Romano sin César, y mas tarde la fusion del Ganges y el Adriático, ( con las Grecias grande y pequeña que soñó Alejandro, el sublime visionario ).

Pero volvamos á esta nuestra América.

El emigrante nos aturrulla con el cuento de su patria, la patria que dejó, las patrias que se van, en fin, las patrias mejores, mas pobladas por cierto, mas ilustradas, aunque de ricos ni de ilustrados no nos den siempre muestras los *échantillons* que llegan al puerto.

Y bien, tanto mejor que allá iremos á verlas; y en efecto, del Perú, de Méjico, de todo el continente sud-americano emigran los americanos ricos de América, con sus millones á establecerse en un Madrid, un Londres, ó un París, adonde ya ascienden á doscientos millones de francos los caudales importados anualmente.

Qué hará el extranjero? Nada mas que lo que tiene derecho, pues la ley se lo permite, á saber: transportar las fortunas adquiridas en América, y no es seguro que siempre dejen en America para sus hijos americanos y obstinadamente americanos, no obstante la educacion extranjera y hostil que se les dá «medios de proveer á la instruccion comun.»

La balanza del movimiento del oro entre la Europa y los Estados Unidos asigna á la exportacion cosa de doce millones de duros al año que llevan consigo los *yankees* y disipan en Europa con tal prodigalidad que han oscurecido y desacreditado al *milord* legendario, sucediéndole el *shuddy* en la exorbitancia de la adiccion que paga, hasta un tanto que le cobran por la vista que tiene desde las ventanas del hotel. Pero estos gastos y esta exportacion no es de los caudales que forman la riqueza de los Estados Unidos, sean nacionales ó extranjeros los que la posean, no pasando de ser el rédito de fortunas que como se sabe harían avergon-

zarse al Conde de Monte-Cristo y al Capitan Nemo que no dió nunca con el «*Stocktonclode*» en Nevada que ha dado doscientos millones de duros. Testigo el banquete de Mackay, en París para cien cubiertos con los nombres de los convidados en planchas de oro macizo, testigo el tendero Stewart, que pagó 300.000 francos una batalla de Messonier de una tercia de largo y menos de alto.

Las fortunas que van de la América del Sud son las antiguas y modernas acumulaciones de riqueza que emigran en busca de goces, porque patrias, á los unos no les hace falta y á los otros les sobra, por no necesitarla el capital, bienvenido siempre en cualquier parte del mundo, pues que las leyes de todas las naciones lo protejen.

Habrá siempre extrañamiento de propiedad y de personas americanas que escapan de esta América, que no llegará tan pronto á ser París ni tendrá Alpes, para el viajero en este mundo universo. No haya miedo que esto suceda en los Estados Unidos. Los que inmigraron y han sido afortunados en la adquisicion de riquezas, se sienten bien y no aspiran á ir á doblar la cerviz para recibir de nuevo la coyunda en el país antiguo en que nacieron, asegurando á sus hijos americanos el noble título de ciudadanos de la Gran República que reputan de mas precio que la corona de sus antiguos reyes.

La legislacion del Uruguay sobre herencias transversales, fideicomisos y legados á extraños, anda á vueltas sobre esta peculiaridad de la propiedad trasmisible en esta América, y quisiera ponerle trabas y cortapisas para que no se vaya tan á prisa. Si hubiera de consagrarse á la educacion de los que quedan ese impuesto, diríamos que esta idea es comun legado de la grande política argentina, cuando el Congreso nacional de 1818 imponía trabas y cortapisas á los legados en beneficio del alma, pues desde entonces el legislador se preocupa de la traslacion de las fortunas de los Españoles de América á España «sin dejar aquí medios de educar á sus hijos y á los hijos de sus hijos.»

## CHILE

Telegrama de Chile del señor Balmaceda, Ministro de Hacienda, y nuestro digno amigo, á quien pediamos datos

al mismo tiempo que al señor Pena, nos contesta lo siguiente:

«Santiago de Chile, 6 de Setiembre.

«Querido señor: Nunca ha regido en Chile la cédula de 1801. Antes de 1879 estaba en vigor un senado consulto, en virtud del cual se cobraba una contribucion de cuatro pesos á la sucesion testada y de pesos á la intestada cuando la herencia excedia de 2,000 pesos.

«Todo suyo.

«BALMACEDA.»

Basta y sobra para nuestro propósito el contenido del anterior acerto. Es facultad del Congreso, como legislativo, imponer contribuciones sobre las herencias transversales, no obstante ser en Chile nacional el Código Civil redactado por don Andres Bello, pues que no hay mas jurisdiccion que la nacional, y la razon dada en contra de la facultad de las Provincias de imponer contribuciones sobre herencias transversales, que es ser uso y disposicion de la propiedad, contra la garantia del Código que permite instituir y recibir legados.

La sentencia innova, pues, sobre todos los antecedentes conocidos de la España, los reyes, el Consejo de Indias, los Congresos independientes de la América, Chileno, Uruguayo y Argentino, ignoramos si todos los de la América, como sabemos de seis Legislaturas provinciales en esta República, sin que sepamos nada de las confederaciones de Méjico, Estados Unidos de Colombia, etc., etc. pues á todos se les niega la facultad de legislar sobre este punto.

#### LA LEY ALCANZA AL ALMA

Como no desaprobamos por el legado se emplee en misas y sufragios parte de los legados en favor del alma, y en ello estamos de acuerdo con nuestras leyes, queremos refrescar la memoria de los olvidadizos, que creen que van á inventar un mundo moral y religioso, sin los defectos de toda institucion que se aleja de sus fines.

El mundo cristiano salió apenas con el fin de este siglo



de una terrible crisis á que lo llevaron los abusos de los pasados. En cinco siglos habia venido por herencias, legados, donaciones, instituciones religiosas, acumulándose la propiedad raíz en Francia, España é Italia, en manos muertas. Era esto la obra inevitable del tiempo. Para rescatar la propiedad territorial se han desencadenado las revoluciones y hecho perecer millares de inocentes. Creerlo los fanáticos obra de la impiedad. Es un error! es simplemente la sociedad civil que recupera la tierra. En Italia ha sucedido peor. Las riquezas acumuladas por la señora del mundo, en dos mil años, se han convertido en millares de templos de mármol, estatuas, cuadros, bajo-relieves, cúpulas y adornos artísticos pagados á peso de oro á los mas grandes genios, por el espíritu religioso convertido en culto de las bellas artes. Y bien! la Italia libre hoy, no puede gobernarse por falta de propiedad imponible. Es pobre, incurablemente pobre, como aquellos nobles venecianos que viven ocultos en sus propios palacios, y toman para vivir, la librea del portero, para introducir viajeros que visitan curiosidades y magnificencias, á fin de ganar la vida con esas propinas.

Todo el patrimonio de Roma lo dieron por misas en mil años los descendientes de César, de Ciceron, ó de Agripa, los Gracos y los Catones.

No volvamos á hacer el experimento, dejando libre la institucion de establecimientos religiosos á la hora de la muerte, y lícito legar al alma sin tasa bienes que el alma no recibirá sino convertidos en misas, que no es lo que dejó el testador; pues lo que dejó son bienes tangibles. Si el impuesto del cinco por ciento ó del diez sobre herencias transversales, solo sirviese para evitar que pasen los bienes legados á poder de los intermediarios, haciendo intervenir al Juez en el acto, bastaria solo ese motivo para conservar el impuesto. Es la muerte el fin de un lento y progresivo aniquilamiento. Sucumbe el cuerpo á la debilidad y al dolor; se quiebra la voluntad en seguida: se apaga la inteligencia, se anublan las ideas; y por entre los dolores, la debilidad, los años y las creencias, empieza para muchos á asomar la cabeza el miedo, la zozobra y el terror. La captacion, las mandas, las promesas, los legados vienen en pos, cuando los deberes de la familia no ponen coto á este

tender las manos para asirse de un apoyo el que siente que se vá, que se lo llevan. La ley debe estar segun le han dicho, cerca para evitar *captaciones, fideicomisos*.

#### LAS MISAS Y LA ESCUELA

Y hé aqui que el Legislador puede llegar tambien hasta encargarse de llenar la voluntad del testador, hasta salvarlo de la accion de los errores ó demasias de la opinion de su época, de la concepcion metafisica del alma, de egipcios, griegos, romanos, españoles, americanos, mejorando á medida que se aclaran las ideas, aunque las formas que las representan sean las mismas. Tambien ahí alcanza el poder del legislador, de la ley, esta conciencia humana de lo justo, del derecho, que los pueblos vienen formando. Las *misas no son el alma*, serán si se quiere, el camino por donde se va al cielo para aliviarla, como era el humo del incienso y el perfume de la carne asada, la oracion y la ofrenda que elevaba simbólicamente al Olimpo, las preces y la adoracion sobre las alturas para estar mas cerca del cielo. Noé desembarcado del arca apenas hubo leña seca para encender fuego, hace un sacrificio de gracias por la salvacion del hombre, sobre aquella tierra mojada aun muda de espanto, tras la grande catástrofe que impuso silencio á una civilizacion mal comenzada.

Las misas celebradas por el alma del testador son como todo lo que emana del cristianismo, representacion simbólica de la caridad, del amor á Dios y al prójimo, que es el único camino de salvacion. Los sufragios no dan al alma del muerto las virtudes ni la caridad cristiana que no practicó en vida; pero la educacion de los niños, haciendo á los hombres morales con el auxilio de los bienes que legare á este fin, será mientras dure la escuela de generacion en generacion, una obra de caridad cristiana que el testador practica, en expiacion de sus faltas. Todos los dineros que se empleen en misas en beneficio del alma, durante los quince días que siguen á la muerte, y el día de cabo de año, no han de favorecer á mas de mil sacerdotes argentinos en el país, mientras que la escuela dotada, favorece á cien mil niños hoy, y mañana favorecerá á un millon.

La Escuela representa para la perpetuacion de los sufra-

gios en obras reales de caridad y amor al prójimo, el mismo papel sin la ilusion, que las pinturas de gansos y ganados de los sepulcros egipcios para alimentar eternamente (en pintura) el alma del muerto.

Tal ha sido la razon de la ley que destina á las Escuelas la mitad de los legados en favor del alma. El legislador ha querido asegurarse, y derecho tiene para ello, de que la voluntad del testador, que era propiciarse con buenas obras, con muestras reales de amor al prójimo, el perdon de sus pecados, esté seguro de ser satisfecho, en la parte que consagra á las Escuelas.

Estas permuta de misas pagadas, en educacion dada á los niños, la hizo el Congreso Nacional Argentino, apenas declaró su Independencia. Es el primer acto de soberanía conforme á las creencias cristianas y católicas del pueblo; y si la España católica no le precedió para las misas, como resulta de la excepcion de la Cédula Real, la República Argentina tendrá la gloria de haber sido la primera entre sus hijos que precisó la caridad cristiana en el legado, haciendo efectivo el precepto. Y como el tema del cristianismo, de Ama á Dios y á tu prójimo como á tí mismo, la ley de herencias transversales produjo: Las mandas al alma como muestra de amar á Dios, en MISAS y sufragios, pagaran el 50 por ciento. Como muestra de amar al prójimo, en Escuelas y educacion, el 50 por ciento.

## LAS MISAS Y SUFRAGIOS Y LA EDUCACION DE LOS NIÑOS

*/ Sinite venire parvulos ad me /*

Encaramos la cuestion con la tersura que la propusieron nuestros mayores, al exonerar ó gravar de impuestos los legados en beneficio del alma. «Eximo, dijo el Rey, de contribucion la herencia ó legado que el testador deja en favor del alma para que se le distribuya en misas, en limosnas y otras obras de caridad y sufragios.»

Impongo, dijo el legislador republicano, un cincuenta por ciento sobre los legados en favor del alma, á fin de que se consagren á la educacion de los niños en escuelas comunes precisamente, como las obras de caridad á que se

destina el legado, dejando el otro cincuenta por ciento á disposicion de los albaceas para que los distribuyan en misas, limosnas y otros sufragios.

Impongo ademas, dijo el legislador republicano, y omitió el Rey, un cincuenta por ciento á los legados para establecimientos religiosos á fin de enseñar á instruir á los párvulos en la moral, y darles el conocimiento de sus deberes, dejando el otro cincuenta por ciento para construir templos, etc., con tal que esto se haga públicamente, con intervencion de las autoridades y conforme á las leyes.»

¿Tenian facultad las Legislaturas para imponer esta contribucion que no altera la mente del testador sino que la fija claramente, señalando la obra expiatoria de caridad que ha de hacer, y evitando que los albaceas dejen frustrados, por aplicacion inconducente, los fines de la institucion?

Pero aqui debemos entrar de lleno en las facultades de los cuerpos legislativos nacionales ó de Estado, en cuanto á los propósitos del impuesto.

Parecería que los poderes conferidos al Congreso por las Constituciones federales se limitan á poner tanto impuesto como cuanto baste para cubrir los gastos corrientes de la administracion, proveer á la defensa del territorio, y pagar las deudas que el Gobierno hubiera contraído.

Los Estados Unidos están hoy empero, al frente de la escuela proteccionista que impone derechos al pueblo, no solo para mantener el gobierno federal y pagar su enorme deuda, sino para proteger el desarrollo de la industria, con leyes llamadas protectoras, pero que imponen al consumidor enormes inversiones en objetos manufacturados que obtendría á menos precio, sino estuviese recargada su importacion con un cincuenta por ciento de su valor. Tal es el aumento de renta que este recargo produce, que actualmente se acumulan en el tesoro doce millones de fuertes por mes, y podrá la nacion pagar con tal exceso en diez años, su deuda de trece mil millones de pesos, cargando así al trabajo de una generacion la chancelacion de la enorme deuda de la pasada guerra. Son útiles los derechos protectores? Es justo hacer pagar á una sola generacion todas las deudas antes contraidas? Inútil ó injusto, la

facultad del Legislador es imponer contribuciones inmoderadas é injustas, si un error prevalente las aconseja.

Pueden, pues, imponerse derechos exorbitantes ó prohibitivos, sobre ciertas mercaderías, es decir, *propiedades*, no obstante que por el bill de derechos y garantías establecido en la Constitución, «la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas», ni mas ni menos que no obstante ser inviolable la propiedad, se imponen fuertes derechos sobre la adquisición, conservación y enajenación de ciertas propiedades, por razones de interés social, moral, ó público. Las leyes suntuarias tienen este origen: como las leyes protectoras, van al mismo fin.

El legislador, errada ó acertadamente, quiere detener los extragos del lujo por medio de leyes, y sin coartar el uso que cada cual puede hacer de su dinero, impone un ochenta por ciento de derechos sobre espejos, cuya luna pase de dos metros de alto, dejando sin derecho alguno, el uso del espejo de una luna menor. El legislador quiere detener los progresos deletéreos de la embriaguez, é impone el cincuenta por ciento *del valor* sobre los licores fabricados en el país mismo, impuesto que desde que empieza á cobrarse, y aun con solo ser sancionado, cambia el valor de la propiedad, subiendo ó bajando enormemente su precio. ¿Qué hace el Estado al imponer un cuarenta por ciento sobre el vino? Simplemente apropiarse el valor de cuarenta pipas, de ciento que constituyen una partida de vinos en aduana, recibir su importe, dejando al pobre comerciante buscar en la venta precio remunerativo que lo resarza de esta pérdida, y además le deje una utilidad; y sin embargo, la propiedad es inviolable, el comerciante, el hacendado puede usar y disponer de su propiedad, con una sola restricción, en verdad, pequeña, insignificante,... con sujeción á las leyes.... Las leyes justas? Nó: á las leyes.... *Dura lex, sed lex!*

El Legislador del Maine no se detiene ahí en su empeño, en detener los progresos de la embriaguez que diezma las familias, que no distingue clases ni sexos, pues no es raro encontrar en las calles señoras y jóvenes distinguidas en estado de insensibilidad. Acaso la rigidez austera y tétrica del puritanismo ha exigido esta compensación de las privaciones que impone. El Domingo no es

solo el día del descanso del católico y de los goces artísticos, el solaz, el paseo, de otras sectas; es el día de penitencia, de recogimiento, de silencio y de inacción, y un trago furtivo de whiskey de cuando en cuando recuerda el cristiano que es hombre y no estatua contemplativa. La ley del Maine prohíbe el comercio de licores bajo ciertas proporciones, y los licores son propiedad como las herencias transversales. La ley de Nueva York prohíbe beber vino ni otro líquido en domingo, si no se ha comprado el Sábado, y el uso del vino nos está garantido por la Constitución. Si se dijera que puesto que se permite beber el que está comprado desde el Sábado, es por ser uso legítimo de la propiedad, responderemos que las herencias transversales no son propiedad sino después de adjudicadas y poseídas, y la ley las alcanza antes del traspaso. Leyes protectoras, leyes suntuarias, leyes moralizadoras, *soi-disant* higiénicas, todas acrecen ó disminuyen el valor, y limitan el goce de la propiedad, que paga los impuestos.

Un caseron viejo, ruinoso, húmedo, infecto, es sin embargo una propiedad, que convertida en conventillo, retribuye en arriendos de alojamiento de miserables, lo que no da un palacio. La fiebre amarilla estalla, y la Comisión de Higiene en Nueva York, autorizada al efecto, la manda arrasar ó la arrasa ella misma sin tasación. Demandada la ley por inconstitucional, no es por sacrificar la propiedad que es atacada, sino por cuanto es la Comisión y no el Ejecutivo quien está autorizado á demoler la casa y la Constitución no reconoce tal autoridad ejecutiva de las leyes. El Juez Cardoso declara constitucional la ley que ha destruido, confiscado, expropiado sin compensación diez ó veinte edificios, incluso el antiguo matadero.

Hay un incendio y alguien, el jefe de bomberos, el de Policía, el Mayor, ordena destruir casas contiguas al incendio; se destruyen ó deterioran para detener los progresos del incendio; cambia el viento y las llamas se detienen ó se apagan. ¿Quién paga la pérdida de sus hogares arrebatados inútilmente á varias familias? *C'est la part du feu*, le contesta tranquilamente un frances, y eso consuela al dueño dejado en la calle sin compensación. Nó, la propiedad no es un dios Moloch que sirve en sus entrañas de bronce de hornalla para quemar los intereses de la sociedad. Se la

impone contribuciones, sin excepcion de forma, si no se quiere llegar al derecho de la edad media en que las temporalidades y bienes de la nobleza y del clero, y los conventos, como se pretende hacer hoy con los legados, y mañana con las mandas al alma, es decir, al curador de almas, se sustrajeron á todo impuesto.

### EL ALMA EN PENA

Y aquí es el lugar de hacer la defensa del impuesto sobre las mandas piadosas en favor de las almas, que es un rasgo peculiar á los pueblos católicos, y principalmente españoles. Es lugar comun ya en la ciencia que un error metafísico de los hombres primitivos sobre la forma y la residencia del alma, el fantasma, los *manes*, el *ánima*, el *espíritu*, hizo creer que quedaba en el sepulcro, con el cadáver, y que de esta creencia nacieron las principales instituciones humanas, la familia, por el hogar fijo cerca del lugar donde reposaban los restos del *pater familias*; la herencia para perpetuar la comida que debía dársele al alma; la progenitura, para conservar por siempre reunidos sus bienes para alimentarla; el sacerdocio del jefe de la familia para practicar los ritos; la institucion de las vestales para conservar el fuego que constituye el hogar. La religion era el vinculo que unía entre sí á los descendientes de un tronco, que era como la raíz de una tribu, ó gente, como los Fabios, los Cornelios en Roma, etc.

No es el caso de saber si la existencia del purgatorio es ya dogma de fe del catolicismo; pero antes de serlo fué creencia general, aunque de ello protestasen los disidentes.

Creo sinceramente por mi parte que es una creencia útil á la sociedad, en cuanto conserva por largo tiempo viva y en ejercicio la piedad filial, con el recuerdo de nuestros padres, y un vinculo, una religion entre los muertos y los vivos. El testador, el *pater familias*, ya que no puede *amarrazgar* sus bienes, para dar un jefe á los que van á ser su descendencia, que emplee cierta parte de los productos de los bienes que deja, en mantener el fuego sagrado en el hogar, á proveer de una ternera, de una oveja ó de pan y vino para los sacrificios ó las *agapas*, (que eran los festines á que se convidaba á los deudos para acompañar al

muerto á comer, y hacer libaciones, el vino que se derramaba para que los espíritus, los manes, lo bebiesen, como se alimentaban con el humo succulento de la carne asada en el sacrificio ú holocausto), el testador haciendo uso de su propiedad, destinaba no ha mucho sus bienes, ó parte de ellos, ó una renta vitalicia, instituyendo una capellanía para que le hiciesen plegarias y oraciones sus deudos en favor de su alma, por si á causa de sus pecados, estuviese detenida en el purgatorio. Este es el origen y el objeto de las mandas piadosas.

Los últimos descubrimientos hechos por el sabio egiptólogo Mariette, en los primitivos sepulcros egipcios contemporáneos de las Pirámides, y anteriores á la cuarta dinastía, lo que supone unos seis mil (y Mariette en el caso de la estatua en madera hallada en un pozo, supone ocho mil años), han puesto de manifiesto la uniformidad de las pinturas que decoran las paredes del edículo ó casilla en que vive el muerto, siempre representando fincas, rebaños por millares, labranzas, cosechas, vendimias y numerosos sirvientes, no solo pintados, sino en estatuetas por centenares en torno de la mómia (el señor Lamas tiene muchos ejemplares) han venido á suministrar á M. Maspero, que ha sucedido á Mariette en la guarda del Museo de Bulack (y residió en Montevideo como colaborador lingüista solicitado por el Sr. Lopez) la sencilla explicacion de aquellas praderas risueñas y paradisiacas, de aquellos millares de gansos en pintura, que pueblan un Nilo pintado, y aquellas interminables labranzas de trigo, todo destinado á dar de comer eternamente al alma del muerto, sucederá en toda probabilidad que pasadas tres ó cuatro generaciones, sus descendientes lo olviden, y lo dejen perecer de inanicion antes de la *resurreccion de la carne* que vendrá un día, porque los egipcios creían como sus vecinos, (antes sus esclavos, los hebreos) en la resurreccion de la carne, y todavía se conserva en el Museo Británico la mómia del Faraon Mickerinos (Chephren) constructor de una de las tres grandes pirámides que ha fatigado los siglos, y contemplaron asombrados Heródoto, Cambises, Alejandro el Grande, Julio César, Marco Antonio, Mahoma, los Cruzados, San Luis, Napoleon, los Champoleones, Mariette, Leptius y las generaciones que detrás vengan hasta la consuma-



cion de los siglos, porque las pirámides creadas por la sociedad humana que salió la primera de la barbarie á influjo de una idea religiosa, la inmortalidad del alma, estarán ahí *eternamente* para mostrar que el hombre civilizado puede crear, hasta la eternidad! con su inteligencia y sus artes!

Nuestra idea cristiana del alma es mucho mas avanzada que la de Namuncurá, que es la misma todavia de egipcios, griegos, romanos é indios de Occidente y de Oriente, segun lo han demostrado nuestros valientes soldados, los cuales en la conquista del desierto lo comprobaron, visitando la sepultura de algunos grandes guerreros de las tribus, en cuyos alrededores, y aun cavando la sepultura, encontraron el esqueleto del parejero mas veloz que sirvió en vida al caudillo en sus malones contra los cristianos, las mejores prendas y mantas de su atavío, las boleadoras, la lanza y otras armas de guerra. Las tribus del sediento Chaco entierran con el muerto, oh! sublime piedad filial! un cántaro de agua para que apague la inextinguible sed del desierto; y con las momias peruanas hemos podido ver muestras del maíz primitivo, cereal espinoso que ha creado la civilizacion antigua de la América toda. Nuestros sabios etnologistas señores Moreno, Lista y Ameghino saben mucho á este respecto, y los dos primeros mostrarán recogida en los paraderos de nuestros abuelos de la misteriosa generacion retrospectiva, las pruebas de la primera concepcion humana de la inmortalidad del alma.

No discuto en este examen de la razon de las leyes, la verdad revelada de las teorías religiosas. Examino solo el origen de las leyes, para señalar las facultades del legislador, en presencia de los derechos que el hombre ha conquistado, y que ya guardamos escritos en nuestras Constituciones, como guardaban los antiguos, antes de los inventos químicos ó el centelleante contacto del pederual, (la percusion) con el hierro, el fuego sagrado del hogar.

El cristianismo sin cambiar el sentimiento religioso que habia hecho depositar en torno de los muertos los mas auténticos y durables monumentos del arte antiguo, encontró al fin una forma de orar por los muertos, por delegacion, encargando á un funcionario religioso de dirigir las preces

por el alma de los muertos, y dándole una justa compensacion por su trabajo. La Cédula Real de 1801, llama *misa*, *sufragio*, á esta intervencion.

Y he aquí por donde las mandas, las instituciones pias, los legados al alma propia, caen bajo la jurisdiccion del legislador.

Tras la forma exclusiva que entre los países exclusivamente, yo añadiría, automáticamente católicos, ha tomado el culto al alma, innato en el hombre, desde el umbral de la civilizacion pertenecientes á todas las creencias humanas, es la forma de la *MISA*! Pero como el diablo puede estar tras de la cruz, así el *MIGHTY DOLLAR* puede estar tras de la *misa*, el peso fuerte, el dinero que vicia todas las instituciones humanas. ¿Cuántas *misas* puede un testador mandar decir por el reposo de su alma?

Yo digo con la Constitucion en la mano, con el derecho inviolable, sagrado de usar de nuestra legítima propiedad, de jugarla, de donarla *inter-vivos*, que puede destinarla toda á que se digan *misas* en toda la cristiandad por todos los sacerdotes del mundo, que al fin no son diez millones, y la *misa* no vale mas que medio fuerte en España y un cuarto en Italia, y obtener á tan poca costa la felicidad eterna, que es el bien que no habría alcanzado á soñar, sin el auxilio de la revelacion, la imaginacion de los poetas.

Pero aquí vienen las leyes suntuarias. Dueño el creyente de proveerse de felicidad sin tasa, como los antiguos egipcios de la cuarta dinastia, con ganados, gansos, cereales, vinos, aceite, servidores para una eternidad (*pintados*); pero bueno es que las *manos muertas*, congregaciones, conventos, no puedan heredar. La Francia, la Inglaterra y todas las naciones modernas tomaron esta precaucion contra la voracidad del alma, cuya sed extinguian griegos y romanos con libaciones de vinos de Chipre, ó de Falerno; pero que cuando se alimenta de *misas*, sin tasa, no basta el Océano para extinguirla, testigo la propiedad raiz en España, cuya mitad, medida á la vara cuadrada de superficie en el mapa, había pasado bonitamente del dominio privado á las temporalidades de los conventos, por la voluntad del testador y la complicidad de la opinion, de los jueces y de los reyes, todos menesterosos de salvacion eterna, y de felicidad

futura, comprada al mas bajo precio ó sin pararse en costos.

#### EL CRISTIANISMO DE ACUERDO CON LA LEY

Demostrado está el derecho con que el Congreso ó la Legislatura impone un cincuenta por ciento sobre los legados en favor del alma, con tal que los dedique á la educacion, como obras de caridad, diciendo:—«Aseguro á las obras reales de caridad, un cincuenta por ciento del legado» —«Dejo al simbólico don á Dios, otros cincuenta por ciento para misas y sufragios.»

¿Es contraria esta disposicion á la mas estricta interpretacion cristiana?

Jesucristo mismo condenó las donaciones al alma, ó á Dios, para servir en provecho de alguno, y debemos citar sus palabras y la circunstancia en que las pronunció, para tranquilizar almas timoratas, á quienes se les persuade que vale mas encomendar misas, que ejercer obras de caridad.

Oigamos:

SAN MARCOS, CAP. VII.

*«Jesús reprende la hipocresia, y supersticiones de los Fariseos.»*

*(Vulgata, traduccion autorizada del Obispo Amat.)*

«1. Acercáronse á Jesús los Fariseos, y algunos de los Escribas venidos de Jerusalem.

«2. Y habiendo observado que algunos de sus discipulos comian con manos inmundas, esto es, sin habérselas lavado, se lo vituperaron. (1)

«3. Porque los Fariseos, como todos los judios nunca comen sin lavarse á menudo las manos, siguiendo la tradicion de sus mayores.

(1) Las palabras *inmundo, purificacion, lavando* con agua, están entre cien casos mas, comprendidas en el siguiente artículo de la ley mosaica:

«Y la cosa sobre que cayere algo de sus carnes muertas quedará inmunda; ora sea utensillo de madera, ó un vestido, y cualquier otro instrumento.... *lavaránse* con agua, y de esta suerte quedarán despues purificados, Si fuere vasija de barro, será rota.» (*Levítico XI, v. 32.*)

«4. Y si han estado en la plaza, no se ponen á comer sin lavarse primero, y observan *muy escrupulosamente* otras muchas ceremonias, que han recibido por tradicion.

«5. Los fariseos, pues, y los escribas le preguntaban: ¿Por qué tus discípulos no siguen la tradicion de los ancianos, sino que comen sin lavar las manos?

(Lavábanse los hebreos con frecuencia las manos, segun los ritos y ceremonias levíticas. De aquellos ritos nos viene el *lavabo manus meas*, que ha dado una palabra á nuestras lenguas un LAVABO, y la salvedad de Pilatos, yo me lavo las manos en la muerte de ese justo. De ahí vienen tambien las ablusiones que practican los árabes, hijos de Ismael, hermano de Abraham, tres veces al día, y tan necesarias á las prácticas del Koran, que se hacen en el desierto con arena, á falta de agua.)

«6. Mas Jesús les dió esta respuesta: Oh hipócritas! Bien profetizó de vosotros Isaías, en lo que dejó escrito: Este pueblo me honra con los labios; pero su corazon está lejos de mí.

«7. En vano, pues, me honran, enseñando doctrinas y ordenanzas de hombres.

«8. Porque vosotros, dejando el mandamiento de Dios, observais con escrupulosidad la tradicion de los hombres en lavatorios de jarros y vasos, y en otras muchas cosas semejantes que haceis.

«9. Y añadiales, bellamente destruis el precepto de Dios por observar vuestra tradicion.

«10. Porque Moisés dijo: honra á tu padre y á tu madre, *asistiéndoles en un todo*, y quien maldigere al padre ó á la madre, muera sin remedio.

«11. Vosotros al contrario decís:

«Si uno dice á su padre ó á su madre: cualquier corban (ESTE ES EL DON) que yo ofrezca á Dios por mí, será en tu provecho.

«12. Queda con esto desobligado de hacer mas *á favor de su padre ó de su madre*.

«13. Aboliendo así la palabra de Dios, por una tradicion inventada por vosotros mismos; y á este tenor haceis muchas otras cosas.»

---

Ahora veamos como la condenacion de los lavatorios alcanza á las mandas de misas en favor del alma.

Vamos á explicar la doctrina de Jesus.

El texto genuino del art. 4º del Decálogo, citado somera y familiarmente por Jesus, como ley de Moisés dice: «IV honrarás á tu padre y á tu madre, para que *así vivas largo tiempo sobre la tierra prometida.*» (Exodo).

Esta ley se proclamó en el Sinaí al salir el pueblo hebreo de la servidumbre de Egipto, yendo camino de la tierra de promision, la Palestina ó la tierra de los Filisteos, (escrito antes Philis, que se lee hoy pilest. ó palest como dirían Lopez ó Calandrelli).

A la idea puramente carnal de recompensar en este mundo las virtudes, y la observancia de los preceptos mosaicos, el espiritualismo cristiano en que abundan el Evangelio de San Juan, las cartas de San Pablo, y los Padres Griegos de los primitivos siglos, les sustituyó el *alma inmortal* como solucion de la *longevidad* de residencia en la tierra prometida, que se presentaba á los inmigrantes como mandando leche y miel, antes de verla.

Para dar, pues, el pensamiento de Jesus, tendremos que sustituir por padre y madre *el alma*, ó el alma de nuestros padres, y por *corban* el legado, y leeremos entonces claramente la improbacion de Jesus contra las ceremonias en lugar de las obras de caridad.

«Vosotros al contrario decís:

«Si uno diese á su alma (el padre y madre de Moisés) un don (legado, corban) *que yo ofreceré á Dios*, cederá en provecho del alma; y queda con esto desobligado á hacer mas á favor de su alma, aboliendo así la palabra de Dios por una tradicion inventada por vosotros mismos (los ritos y ceremonias sustituidas á las obras de caridad).

¿Es esto evidente?

En vano pretenderíamos evitar por subterfugios esta condenacion, diciendo que en efecto Jesus habla de padre y madre y no del alma, al decir que el *corban ó don ofrecido á Dios*, por el hijo, no aprovecha al padre, ni se cumple con ello el precepto de Moisés; honra á tu padre y á tu madre.

Es el don (corban) ofrecido, pues que OFRENDA se llama el rito religioso, á que nos referimos, y las *ceremonias*, que

lo acompañan ó lo forman, la explica, *El PORQUE DE LA IGLESIA*, por su etimología *Keri mumus*, ó *Ceris mumus*, *dones de Ceres*, que eran las fórmulas con que iba acompañado el ofrecimiento de dones (munera) en el altar de Ceres, que se generalizaron á todos los sacrificios paganos y por antonomasia la palabra *Ceremonias* á la iglesia católica, como tradicion.

Si solo dijera que el ofrecer á Dios en favor de su padre y madre, dones ó legados en cumplimiento del cuarto mandamiento, no sirve á la salvacion del alma para vivir largo tiempo, por generalizacion debemos aplicarlo al caso en cuestion, pues es la sustitucion de UN DON, á un acto de caridad conforme á la palabra de Dios, creyendo con esto «quedar desobligado (con el padre ó con el alma) de hacer mas á favor de su padre ó de su alma.

Y cuál era la palabra de Dios olvidada?

«Sed misericordiosos! con los hombres.

«Ama á tu prójimo como á tí mismo.

«Dejad venir hacia mi los párvulos, (dándoles educacion para que me conozcan).

«¡Ay de quien escandalice á uno de estos pequeñuelos!

Porque son los niños los que le gritan *Hossana*, cuando se acerca al templo de Jerusalem. Niño él mismo, su madre lo encuentra disputando con los doctores de la ley á los doce años, lo que prueba que había estado antes en la escuela y recibido la educacion hebrea, limitada á leer y entender los libros sagrados y los profetas que cita á cada momento en su predicacion, y como es práctica conservada todavía por los judios talmudistas y por los árabes, cuya enseñanza desde leer, se reduce al Koran, que es su Código Civil y religioso.

Jesus sabe escribir, y cuando le acusan á la mujer adúltera, escribe taimadamente con la punta del baston en el suelo: «tire el primero la piedra el que no haya cometido este delito.»

La educacion, pues, dada por legados en favor de la enseñanza de los párvulos, beneficia mas al alma, segun Jesus, que las misas, para lanzar de una vez la *BRUTTA PAROLA*, si no miente el Evengelio que así lo pone en boca de Jesus.

Dirán los Fariseos que blasfemó? Es que Escribas y Fa-

riseos, en achaque de niños y de misas, son jueces recusables, porque tienen pervertido el juicio. La abstinencia sacerdotal ha *atrofiado* en sus corazones el amor filial, por falta de ejercicio; no teniendo hijos, no aman á los niños aunque amasen al prójimo. Cásense, para admitirlos como testigos, en el pleito promovido por don Eduardo Carranza, contra don Domingo F. Sarmiento, Director General de Educacion, sobre herencias transversales, y el 50 %, al alma de los legados con el corban.

#### EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY IMPUGNADA, ES LEY

La imponibilidad de las herencias transversales y legados á extraños, es de práctica fiscal de la monarquía española; aceptada y acatada como ley en estas colonias; pero la trasmutacion de la mitad de las misas que se han de decir al testador, en educacion que ha de darse á cristianos, es creacion argentina y tradicion inalterable coetánea con nuestra independencia.

El impuesto que el Congreso de 1819 impuso á las herencias transversales, fijando la manera de emplear el dinero de los legados en favor del alma, subsiste siempre (pues ningun Congreso Nacional lo derogó,) donde las Legislaturas no lo han modificado ó derogado. Puyrredon fué el primero como Director, en 1812, en adaptar á las circunstancias de nuestro gobierno lo dispositivo de la Cédula Real de 1802.

Este impuesto fué consagrado á la educacion en 1819, en cuanto á Buenos Aires, y por la parte que se cobrase en Buenos Aires. No existiendo en las Provincias educacion pública hasta entonces, y aun en algunas ni privada, en todas quedó el derecho de imponer contribuciones, y aun lo que es mas, la persuacion de que estan por leyes vigentes, impuestas las herencias transversales, en favor de la educacion.

La Corte Suprema Nacional ha creído, es de temer, encontrarse con una innovacion introducida por la Legislatura separada de la nacion en 1855, que fué la que abolió el antiguo derecho impuesto en favor de la educacion, por el Congreso en 1810, para pagar los Maestros del Colegio San Carlos, transformado en Universidad, y que Rosas no co-

braría sin duda, en 27 años de arbitrario, pues no cobraba tampoco el enfiteusis, por favorecer á los amigos, ó por falta de orden en la administracion. En el interior sin embargo quedó la ley del Congreso de 1819 como subsistente, y apenas se dieron las Provincias ya Estados soberanos, leyes de educacion comun, dedicaron á este ramo el producido de las herencias transversales.

Algunos ejemplos de esta persistencia, y diremos vigencia del antiguo modo de impuestos, tomaremos de documentos auténticos.

En un folleto oficial: *Movimiento de Educacion de la Republica Argentina*, impreso en Buenos Aires, imprenta de la Union 1872, se lee lo siguiente:

«Leyes de Mendoza:—Del Gobierno y *Vigilancia de las Escuelas*. La honorable Cámara Legislativa sanciona con fuerza de ley el siguiente Reglamento para la Educacion Comun . . . . Cap. V. *Renta propia de las Escuelas*.

Art. 42. La Educacion Comun de la Provincia será sostenida con las rentas siguientes:

- «1º El dos por mil adicional sobre todo capital afecto á la contribucion directa. . . .
- «6º El producido de derecho de testadores.
- «7º El producido de derecho impuesto á las herencias transversales (Decreto de 30 de Setiembre de 1812) afecto por esta ley á la Educacion.
- «8º El producido de las herencias fiscales (abintestato.)

12. Todos los bienes denominados temporalidades, excepto los destinados á hospitales.»

Como se ve, esta ley de Educacion no crea el impuesto, sino que afecta á la Educacion, el que cobra el fisco, por leyes anteriores.

#### SALTA

Febrero 9 de 1872.

*La representacion general de la Provincia sanciona con fuerza de Ley.*

«Art. 1º La Provincia de Salta acepta los beneficios de la ley de 21 de Setiembre de 1871, y para obtenerlos crea un impuesto con la donominacion de impuesto de Escuelas.»



¿Existía de antemano cobrándose el de herencias transversales?

## CATAMARCA

Noviembre 2 1879.

## «Ley general de Educacion Comun.

*La Sala de Representantes sanciona con fuerza de Ley.*

## FONDO PROPIO DE LAS ESCUELAS

- Art. 29. 1° El uno por mil sobre el capital territorial.  
 2° El dos por mil sobre los demas capitales avaluados.  
 3° *El 25 por ciento sobre las herencias transversales, ab intestato.*  
 4° Las herencias fiscales.....

Art. 26. El producido de una contribucion (sobre las personas) que no pase de dos pesos al año que impondrá proporcionalmente la comision á todo industrial, sin capital avaluado, que pague patente al Estado (la capitacion norteamericana fijada en las Constituciones, para la educacion, segun el mandato de nuestra Constitucion que faculta á las Provincias á darse una Constitucion que asegure la educacion primaria. En 1871 practicaban esto en Catamarca:

DECRETO ESTABLECIENDO UN PREMIO Á LA COMISION DE ESCUELAS QUE  
 CUMPLA MEJOR SU COMETIDO

Cedo al gusto de hacer hacer notar la invencion de la siguiente:

«Art. 1° Se concederá un premio de mil pesos á la Comision de Escuelas que durante el presente año, en su respectivo distrito proporcione educacion en la forma que estableciese la Inspeccion General, á mayor número proporcional de niños, y hubiese establecido el mejor sistema para la percepcion y aumento del Fondo Escolar.

He aquí, pues, una Legislatura que fomenta la educacion, y para promoverla instituye contribuciones sobre herencias transversales, ab intestato.

## SAN LUIS

pag. 62

«La Sala de Representantes sanciona con fuerza de Ley

## SECCION II—FONDO PROPIO DE LAS ESCUELAS

- « 6º Los bienes que por falta de herederos recayesen en el Estado.
- « 7º *Los derechos sobre herencias transversales.*
- « 8º Las capellanías laicas y obras pías cuyo objeto haya dejado de cumplirse, por los que los poseyesen, debiendo reclamarse los valores existentes, y no los que hubieren desaparecido por la destrucción natural del tiempo á otras causas que no sean usurpación hecha por los herederos á otros.

## J U J U Y

La H. L. en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de Ley

Art. 1º Para optar á los beneficios de la Ley Nacional de Setiembre 21 de 1871, se destina como fondo propio para el sosten y fomento de las Escuelas.

Art. 2º El veinte por ciento que en lo sucesivo pagarán por *«herencias transversales y legados, los herederos y legatarios.»* (Del tenor de la ley se deduce que estaba en desuso el derecho y se restablece.)

Art. 3º La contribucion mobiliaria, la renta de fondos públicos, el 20 % sobre legados y herencias transversales y el subsidio nacional continuarán recaudándose por los agentes del P. E. mientras no se organicen comisiones populares de Escuelas á quienes pueda recomendarse su recaudacion y administracion.....

Jujuy, Febrero 9 de 1872.

Estas leyes que vienen recopiladas en 1872, y las que en otras Provincias se hayan dado despues son, como se ve, anteriores de cuatro años á la ley de Educacion Comun de Buenos Aires, cuyo articulo 62 contiene entre los impuestos creados para escuelas, mas del dos por mil de contribucion

directa, el impuesto sobre las herencias transversales que desde su origen en la Cédula Real de 1801, promulgada en Buenos Aires en 1803, refundida en 1812, atribuida á la educacion por el Congreso de 1819, se ha tenido por impuesto permanente, como lo es hoy el dos por mil, como los que declaran las Constituciones de Estado norteamericanas impuestas para la Educacion Comun, distintas de las contribuciones ordinarias, y reclamada por nuestra Constitucion Nacional, de las Provincias, «dándose á sí mismas una Constitucion que asegure..... la educacion primaria.» Y la educacion primaria no se asegura con palabras, sino con rentas propias, permanentes; y el Estado que debe asegurarla tiene *en sí los medios de ejecutarse*, dando las leyes, imponiendo contribuciones sin consultar ni depender de otra autoridad extraña.

Decir que una ley vulgar como son todas las que forman un Código de minas, de bosques, altera los derechos primordiales de las Legislaturas, ó modifica la soberania de los Estados, es suponer que estos ó el Congreso por medio de leyes sin propósito manifiesto de modificar, pueden en efecto cambiar la organizacion federal de la nacion. Pero á mas de que el Código Civil es ley provincial sobre cosas y personas provinciales, todos los Códigos del mundo, *the common law* incluso, no cambiarán jamas la forma de gobierno sin decirlo, como si fuera una celada de bandidos.

#### LA CONSTITUCION NACIONAL, LEY SUPREMA

«Esta Constitucion, las leyes (de la Nacion) que en su consecuencia se dicten, y los tratados con las potencias extranjeras, son la Ley Suprema de la Nacion; y las autoridades de cada Provincia están obligadas á conformarse á ella, no obstante cualquiera disposicion en contrario que contengan las leyes ó constituciones provinciales.» Art. 31.

Qué sentencia! Tenemos que inclinarnos ante la Ley Suprema, que tantas veces hemos invocado contra las demasías de los Poderes provinciales.

Afortunadamente, al decir «no obstante lo que constituciones provinciales digan en contrario,» no dijo en la acepcion de las leyes que en su consecuencia se dicten por el

Congreso, son la Suprema Ley, «no obstante cualquiera *disposicion en contrario que contenga la Constitucion nacional misma*» y con esto, estamos salvados! Porque «cada Provincia, dice en otra parte, dictará para sí una Constitucion, que asegure la educacion primaria,» y como

«Las Provincias conservan todo el poder no delegado por *esta Constitucion* (la nacional) al Gobierno Federal, art. 104, y segun esa Constitucion «se dan ellas (las Provincias) sus propias instituciones *locales* (no olvidemos el calificativo *local*) y se rigen por ellas.»

Cada Provincia «dicta su propia constitucion, conforme á lo dispuesto en el artículo 5, (asegurando la instruccion primaria); y si bien el Congreso Nacional «puede dictar los códigos civil, comercial, penal y de minería, esos códigos no alteran las jurisdicciones locales.»

Si la Corte Suprema Federal tiene que ver si lo dispuesto por las Legislaturas provinciales está conforme con lo dispuesto por los códigos, ha de mirar el Código como ley provincial que es, para los casos provinciales; y como una ley provincial no puede ser superior á la Constitucion provincial, garantida por la Nacion, el Código en cuestion no se ha de invocar como «leyes de la Nacion que en consecuencia de la Constitucion Nacional se dicten,» para llamarle Ley Suprema, como la Constitucion Nacional misma es suprema sobre las constituciones provinciales; pues los códigos no alteran las jurisdicciones locales, ni la Constitucion provincial (art. 5), ni sus instituciones, y la educacion primaria que están bajo la jurisdiccion *local* y no nacional, ni son los códigos superiores á las constituciones provinciales, porque son dictadas *en consecuencia* de la Constitucion nacional, que dejó á las Provincias el poder no delegado en ella, de dictar su propia constitucion, asegurar en ella la educacion primaria y regirse por sus propias instituciones locales, incluso los códigos que son institucion propia, *local*, cuando se aplican á cosas y personas que cayeren bajo su jurisdiccion.

No serán ley, si alteran las jurisdicciones *locales*, cuando las disposiciones de las leyes recopiladas (porque el castellano no admite decir codificadas) recaigan sobre *cosas* y *personas* que estaban ó están bajo las jurisdicciones provinciales.

Cotejemos:

«Las Provincias se dan sus constituciones *locales*, y se rigen por ellas.» Art. 104.

«El Congreso no dictará códigos que alteren las jurisdicciones *locales* de las Provincias sobre cosas y personas.»

Veamos lo que constituye el sistema federal de gobierno que hemos *adoptado*.

«El principio en que se basa la distribucion de poderes, dice Tiffany en su *Gobierno y Derecho Constitucional*, entre los gobiernos general y de estado, determinando que autoridad será ejercida ó por el uno, ó por el otro ó por ambos, es el siguiente:

«Los intereses comunes de todo el pueblo como nacion, se confiaron á la supervision y dominio del Congreso, como cuerpo representativo de la nacion. Los de carácter *local* que solo afectaban los intereses *locales* y domésticos de cada Estado, y dependian de circunstancias é intereses *locales*, se dejaron al ejercicio de aquellos cuyos intereses iban á afectar especialmente.

«La facultad de imponer contribuciones dada al Congreso debe entenderse como una concesion hecha al gobierno general, sobre los asuntos de su jurisdiccion de los mismos poderes parciales que tienen los Estados en *materias locales* y domésticas.» 535.

«El gobierno general tiene sobre los asuntos confiados á su direccion, los mismos poderes que los Estados poseen sobre los quedados bajo su jurisdiccion.» En virtud de esta igualdad de poder, lo que se dice de la Nacion es aplicable á la Provincia, á saber: «la palabra *impuestos* usada en la Constitucion es genérica, y está adrede puesta asi para conferir pleno poder sobre toda propiedad imponible dentro de los Estados Unidos.» Por la misma razon y á *fortiori*, las Provincias tienen pleno poder sobre toda propiedad imponible dentro de sus límites, excepto los enumerados en el artículo 4º de la Constitucion federal.

Nuestra Constitucion está calcada sobre este padron: «Las Provincias se gobiernan por sus instituciones *locales*»; los códigos no alteran las jurisdicciones *locales*, cuando cosas y personas son de interes *local*, y solo afectan intereses *locales*. Otra aplicacion de la palabra *local* repugna, no á la Constitucion, sino al buen sentido, á la lógica y al len-

guaje humano mismo, que no puede aceptar que *local* repugne á *local*, y solo se conforme con general ó nacional.

Si estas no son razones, que venga Dios y lo vea!

De lo contrario, basta que el primer pleiteante despedido apele á la Corte Federal de la sentencia que condena sus demasias, para que lo que era local, se convierta en nacional, y para que el Código Civil altere las jurisdicciones locales, no obstante que despues de la excepcion, el artículo que faculta á hacer códigos, continúa « y principalmente dictar leyes nacionales sobre naturalizacion, étcetera.»

Pudiera todavía atrincherarse el raciocinio tras el último refugio, y es que la Legislatura no tiene facultad tan amplia, mas amplia en los objetos que alcanza su jurisdiccion que el Congreso, y que no es soberana cuando legisla sobre impuestos, y sobre materias que no esten expresamente reservadas al Congreso, en toda la plenitud de la soberania.

Citaremos unas cuantas máximas universales que disiparán las dudas:

« Si es el Departamento Legislativo, la Legislatura de un Estado (ó Provincia federal), entonces *tiene todos los poderes de imponer contribuciones*, excepto las que son por su carácter nacionales.»

« *Ningun gobierno puede sostenerse (nacional ó provincial) sin los medios de crear una renta conceniente: luego debe tener en sí mismo este poder, independiente de toda otra autoridad y los Estados se dan por sí una constitucion que es su gobierno.*»

« La autoridad de crear é imponer impuestos, es una de las *altas funciones de la soberanía*; y este poder lo ejercen las Legislaturas de las Provincias, independientes de toda otra autoridad, y lo ejercian antes de darse la Constitucion Nacional.»

## CONCLUSIONES

La educacion primaria está hoy á la base del edificio, y es la garantía de la perpetuidad de las sociedades, tanto como de los gobiernos, aun los menos libres, con tal que sean cristianamente civilizados. La invasion de los bárbaros no ha de venir del Oriente como oleadas que se suce-

den unas á otras en el Océano Atlántico, ni de la silenciosa Pampa, como aquellos huracanes de tierra que se les ve avanzar, á guisa de montañas que marchan. El enemigo no está *ad portas* sino dentro de la ciudad. Es un pólipó que crece y se ramifica, sino se le detiene y extirpa como el árbol del mal. Es lo que la esclavitud era para los Estados Unidos, una elefanteásis ó una lepra, que desfiguraba la belleza de su cuerpo político. Viene al espíritu el recuerdo del Ministro Malaver al presentar el proyecto de ley sobre educacion comun: «si no nos preocupa la cuestion *Qué haremos con ellos*, los bárbaros!; esta otra *¿Qué harán con nosotros?* debe excitar nuestro interes;» y el mundo entero se está preguntando hoy, que harán de nosotros ellos! los que no conocen la sociedad en que viven, ni las instituciones ni las leyes morales que las rigen para su conservacion; y predicán el *nihilismo*, por ver que hay detrás de la NADA!; y la revuelta otros esperando oír un consejo saludable, salir de la sangre. Solo la posteridad oye la voz de las ruinas! donde estuvieron los grandes imperios de Roma, Venecia y tantos otros!

Hemos adoptado un gobierno federal; pensemos federalmente que han distribuido á designio los poderes en las Legislaturas cuando de educacion se trata, en el Congreso cuando es asunto de defensa, de guerra, de comercio. «El derecho del Gobierno Nacional de reglamentar las transacciones de comercio», dice Tiffany que es de los que mas latitud dan á sus poderes, «se funda en la hipótesis de que todos los intereses existentes en la Nacion, están sujetos al uso de la nacion, cuando el bien público lo demande; en que la sociedad, como en todo, es señora y propietaria de todo cuanto mejora la sociedad, á mas del derecho de mandar y disponer de las personas y cosas, segun que el mas alto bien de la sociedad lo exija: *Salus republicæ est suprema lex.*»

(Tiffany *Gobierno y derecho constitucional ó sea un exámen sobre el origen y límites de la autoridad gubernativa segun la teoria americana. Traducccion oficial hecha por autorizacion del Congreso Nacional Argentino, y encargada al señor Clodomiro Quiroga, Bibliotecario entonces del Ministerio de Instruccion Pública.*)

Lincoln invocó está teoria del gobierno federal para justificar el derecho federal de los Estados Unidos, de dispo-

ner de toda propiedad pública y privada en sosten de la Union. Esta autoridad hablando de legislar sobre el comercio dice Tiffany—está confirmada en el *derecho de imponer y coleccionar impuestos, derechos, contribuciones*; en el derecho de dominio inminente, y en las muchas otras confirmaciones de autoridad absoluta de la Nacion, tan esenciales para proveer á la defensa comun y bienestar del pueblo. Pues para la educacion primaria la Legislatura tiene el mismo derecho con la misma extension de imponer contribuciones «sobre esa tierra, aquel caballos, ese carruaje,» porque el pueblo no delegó á la Nacion este ramo de la administracion del interes público, y porque la Constitucion Nacional conservó á las Provincias «el derecho de constituirse para asegurar la educacion.»

¿Hay duda, sobre si este derecho pertenece á la Legislatura?

Entonces pertenece á la Legislatura.

¿Hay duda si pertenece al Congreso? Entonces pertenece á la Legislatura. Presenten autoridad en contrario, los que lo contrario sostengan, pero no solo la suya propia.

Este es el derecho federal que hemos adoptado, y consta del luminoso informe de la Comision Constitucional de la Confederacion Argentina, de que fué digno miembro informante el ex-Presidente de la Corte Suprema el doctor don Salvador M. del Carril, por donde se ve que no fué la Constitucion de la Federacion Suiza la que siguió el Congreso Constituyente Argentino sino la de los Estados Unidos:

Las reformas propuestas por Buenos Aires fueron inspiradas por el mismo espíritu de que da testimonio el ex-Delegado D. F. Sarmiento, y ya hemos visto que la Nacion toma su derecho de imponer como el Estado, el pueblo que creó el Estado y la Nacion.

No disputemos sobre palabras. No volvamos atras, perdiendo con una ley, millones de pesos que espera cuanto mas crezca la riqueza y la poblacion de los que morirán ab-intestato, ó no dejaran ascendientes ó descendientes directo.

Al dictarse la ley de Educacion Comun, la Legislatura suprimió de entre los recursos que proponía el proyecto para fondo de Escuelas, el dos por ciento de las utilidades líquidas anuales del Banco de la Provincia.



Fueron aceptadas las tierras públicas que el Gobierno Nacional donase á la Provincia, y un territorio vasto como una Provincia le ha sido donado, sin que un centavo se haya entregado al fondo de Escuelas, no obstante que sin autorizacion del presupuesto se gastaron setenta millones en hacer necesidades. Hoy les quitan lo único que no le habian tomado, y se los quitan á la Provincia de Buenos Aires, y de rechazo á todas las provincias que tenian desde 1819 este impuesto para sus gastos de gobierno, y los castigan por haberlos consagrado á la educacion...!

En la América española no habia asegurados sino Buenos Aires á la Educacion, Montevideo en el Uruguay, y Chile, que decae sin embargo, quizá por el predominio del espíritu que se insinúa poco á poco en nuestra opinion pública. El resto de la América, mientras los Estados Unidos registran doscientas trece mil escuelas este año, que corresponde una escuela para cada diez argentinos, en el resto de la América no habrán cinco ni cuatro mil para doce millones de habitantes que están parodiando al gobierno libre y la civilizacion. Bolivia y Perú no tienen ninguna del Estado y lo demas es de pasarlo por alto.

No debemos desmayar, sin embargo. La opinion prevalente en la Corte por un voto, deja esperar que pueda oír mejores razones que las que la indujeron en lo que hemos demostrado ser posible error.

Aun en Buenos Aires mismo, la ley de Educacion Común ha sufrido menos de lo que á primera vista aparece. Aquella ley es hoy nacional en cuanto á la capital de la República. Rige mientras el Congreso no la modifique por la ley de educacion ó la desaprobacion del decreto de 28 de Enero que la declara vigente; en lo que no la modificó éste y está vigente mientras otra ley no le sustituya, pues el traspaso de jurisdiccion no establece ni da lugar á un *interregno de arbitrario*. Los antiguos fueros no eran mas que las leyes de la tierra conquistada ó adquirida por cesion ó herencia, con que continuaban rigiendo por sus propias leyes, los vascos, siendo, españoles por los fueros de Vizcaya.

No desesperemos. Ya lo hemos visto. El Consejo de Indias y un Rey católico impusieron contribuciones sobre herencias transversales, y nuestros gobiernos patrios,

nuestros Congresos y Legislaturas las han perpetuado hasta nuestros tiempos. Recuerdo haber entrado en arreglos con testamentarias por las sucesiones transversales, que se cobran desde 1803, con la sola modificacion de poderse arreglar por convenio el monto.

Acábase de cobrar el impuesto de las herencias transversales y ser pagado en la Provincia de Entre Ríos al fisco (porque no hay ley de educacion) sobre los bienes dejados por M. Doll, muerto en Francia sin herederos directos y sola una hermana y dos sobrinos.

Con todas estas indicaciones de la prevalencia de lo que el mundo cristiano llama doctrina, tenemos motivos de creer que el espíritu reaccionario del egoismo incivil no tiene muchos adeptos. El Senado tenia aprobada la ley de educacion Comun, y es de esperar que la otra Cámara no suprimirá la renta, para la capital, que, para las Provincias no puede suprimirla, pues no hallaría forma aplicable, ni titulo para hacerlo.

La educacion pública despierta mayor interes ahora en la República que en años anteriores. En Montevideo progresa, en Chile el atraso se reconoce, al principiarse una nueva administracion. El censo de los Estados Unidos acaba de dar la cifra fabulosa de 23.000 escuelas. La Francia ha dictado su ley de instruccion primaria, recibiendo con gusto de afuera todas las influencias estimulantes del progreso. Todo el mundo civilizado se mueve en la direccion que llevamos nosotros mismos, en despecho de un traspie como el que amenaza dar la educacion. Este año se han inscripto seis mil niños mas en las escuelas del territorio, capital y Provincia de Buenos Aires, regido por la ley comun de educacion, cuyas rentas han suscitado dudas sobre su constitucionalidad, y aquel aumento anual es el doble del que obtuvieron las escuelas del que han obtenido en los seis primeros años de su ejercicio.

Los exámenes escolares que no acaban de practicarse en las escuelas de la capital dejan satisfechas las esperanzas de los padres y los objetos de la ley.

Es pues benéfica y eficaz esa ley, y la bondad del propósito, es un alegato de bien probado ante el corazón y ante la inteligencia, que si bien ha llevado al error teoló-

gico de que al fin justifica los medios, en otros respectos nos prepara á la que conduce á un axioma del buen sentido, que dice que el *que quiere los fines quiere los medios*, el cual toma la forma jurídica diciendo, «QUE TODO PODER TIENE EN SÍ LOS MEDIOS DE EJECUTARSE.»

Para que una sentencia haga ley, y sea reconocida como jurisprudencia de una Corte es necesario que se repita con uniformidad, y prevalezca su doctrina en las Cortes mismas. La Corte Suprema de los Estados Unidos, forma con su personal repartido en Circuitos judiciales diversas Cortes, y sería pedir un imposible suponer que han de fallar todas del mismo modo sobre un punto dado, al mismo tiempo. Sería suponerlas infalibles, y solo el Papa es infalible, que en cuanto á nuestros jueces, son susceptibles de errar, sobre todo, si el fantasma nebuloso de la Constitucion se les pone de por medio.

Esperemos con confianza mucho de la opinion, sin descuidarnos de iluminarla. Aun el error es bueno aplicándole una luz y palpándolo, y á veces, al interrogarlo, descubrimos que era la verdad que dormitaba, y despierta y se reconoce.

#### AUTO DE LA MINORÍA

Considerando—Primero: Que no hay en la Constitucion Nacional, ni en el Código Civil de la República, disposicion alguna que prohíba expresamente á las Provincias someter á impuesto la trasmision de la propiedad por sucesion ;

Segundo: Que siendo concurrente entre la Nacion y las Provincias la facultad de imponer, no puede despojarse á estas de ese derecho, sino en nombre de una ley nacional del carácter expresado en el número anterior, á que no pertenecen ciertamente las declaraciones generales de la Constitucion y las disposiciones igualmente generales del Código Civil, sobre el orden de sucesion y distribucion de bienes hereditarios.

Tercero: Que un derecho semejante, propio de las provincias como cuerpos políticos, necesario para su existencia y para hacer efectivas las mismas garantías constitucionales, no puede ser limitado por interpretaciones mas ó menos

aventuradas de otros derechos que no tienen con aquel una directa é inmediata relacion.

Cuarto: Que, segun la jurisprudencia general, el derecho de imponer de los Estados, es aplicable en todos casos sobre todos los objetos y de todas maneras, dentro de los limites territoriales, exceptuando el caso de estar restringido ese derecho por disposiciones terminantes de la Constitucion, como la de los artículos diez, once, doce y otros, ó de oponerse su ejercicio á la dualidad del Gobierno Federal, y supremacia del Nacional, como si se quisiera aplicar impuestos á las propiedades de la Nacion, á sus agentes ó establecimientos.

Quinto: Que en Estados Unidos mismo, donde sus leyes tienen establecidos impuestos sobre herencias y legados en toda la Nacion, los Estados separadamente han establecido los mismos sin que se haya puesto en duda su legitimidad, ni baste explicar la diferencia que entre nosotros se pretende, el hecho de que aquel Congreso no recibió como el nuestro la mision de dictar los códigos, y entre ellos el Civil; por cuanto esta mision en nada podía perjudicar derechos políticos fundados en la personalidad de los Estados, sin atingencia alguna con los individuales, únicos que son la materia de los Códigos Civiles.

Sexto: Que en el ejercicio de estos derechos propios no delegados, las provincias son soberanas, sin que las autoridades nacionales puedan en ningun caso juzgar el uso hecho por las de Provincia.

Séptimo: Considerando, por último, que, segun declaracion unánime de la Cámara de Justicia Provincial, la intervencion que da la ley al Consejo de Educacion en los juicios testamentarios, á efecto de asegurar la percepcion del impuesto, no obsta á que las reparticiones tengan lugar extra-judicialmente en los casos en que lo permita el Código Civil.

Por estos fundamentos, los expuestos por el señor Procurador General y los concordantes de la resolucion recurrida, se declara que la ley de la Provincia de Buenos Aires de veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, en la parte de que en el presente caso se trata, no es repugnante á la Constitucion Nacional.—*J. Dominguez — C. Tejedor.*

## DICTAMEN DEL SR. PROCURADOR GENERAL

*Suprema Corte :*

Es hoy un principio elemental en nuestra práctica constitucional, que el poder de imponer es concurrente en la Nación y en las Provincias, salvo que una disposicion expresa lo haya reservado á la Nación ó á las Provincias, en casos determinados. Lo es tambien, que las declaraciones ó principios generales consignados en la Constitucion, no excluyen la reglamentacion que, respectivamente, están en el derecho y en el deber de hacer, para la mejor observancia de los mismos principios y declaraciones.

No existiendo disposicion alguna en contrario, la Provincia de Buenos Aires ha estado, por consiguiente, en su perfecto derecho al gravar la trasmision de las herencias en ciertos casos, (únicos *sud judice*) con un 5 y un 10 por ciento. En el ejercicio de este derecho, la Provincia es soberana, y no es de competencia de las autoridades nacionales, juzgar acerca del uso que de él hubiere hecho. Sin embargo, no es aventurado decir que el gravamen de 5 y de 10 por ciento, está muy lejos de importar un despojo, ni menos una confiscacion, como se ha insinuado. Por el contrario, á no ser por inconvenientes de otro género, como la obligacion forzosa de una liquidacion judicial, que dobla ó triplica el impuesto, podría decirse que no pudo elegir legislador un momento mas oportuno que aquel en que el contribuyente recibe un bien que no esperaba, y con el que no tenia derecho á contar.

Si los principios generales consignados en nuestra Constitucion hubiesen de entenderse en el sentido estricto que se pretende, apenas habría una sola ley constitucional: pues apenas se citará una sola que no importe una limitacion, ó, como se dice, un ataque á los mismos principios.

Los derechos de aduana serian un ataque á la propiedad y á la libertad industrial; el servicio en la Guardia Nacional, un ataque á la libertad individual; las leyes de imprenta, una violacion de la libertad del pensamiento, etc, etc.

Si la imposicion de un tanto por ciento fuera una violacion á la libertad de testar, con mucha mas razon lo serian las lejítimas con que la ley limita forzosamente la voluntad del testador en favor de los hijos y de los padres. Y, á la verdad,—sea dicho esto de paso,—dejar la más amplia libertad al que en vida ó para despues de sus dias dispone de los bienes que adquirió con su trabajo,—fuera mas conforme con el espíritu de las instituciones que hemos adoptado, y mas eficaz el desenvolvimiento de la energía y de la confianza ó dependencia de las fuerzas propias del individuo, que constituyen el primer elemento de progreso de los pueblos.

Por lo expuesto, es mi parecer que el recurso de inconstitucional deducido por el albacea de la Sra. de Velez es destituido de todo fundamento.

*Eduardo Costa.*

## LAS CIEN PÁGINAS

POR SARMIENTO

(El Nacional, Julio 28 de 1888.)

Fué denunciado el Superintendente de Educacion por un Consejo de gente *sans aven*, y por tanto impagables para consejeros, por haber mandado imprimir con aquel nombre, un paufleto por separado, de un escrito de  *cien páginas*  que daba  *gratis*  al periódico de educacion, que por ley redactaba. Fué preciso que el impresor señor Biedma, declarase públicamente, que el Superintendente á mas de dar  *gratis*  al periódico sus  *cien páginas*  de impresion, había pagado de su bolsillo la edicion aparte por 1600 pesos.

Se salvó por lo menos el honor personal del funcionario.

Ahora que se pagan á buen precio los escritos, deseariamos que los regulares de oficio diesen su dictamen sobre lo que el contenido de las  *cien páginas*  vale, segun los valores en plaza.

Es un escrito probando el error de una sentencia de la Corte Suprema, sobre herencias transversales, etc.

1º Contiene en materia de derecho de todo lo que el mas avezado doctor pudiera aducir.

2º Hace aplicaciones al caso de doctrinas constitucionales, que no todos los abogados pueden hacer.

3º Fúndase en la historia de las cédulas reales, leyes del Congreso de 1819, y actos públicos posteriores, que pocos abogados conocían hasta entonces.

4º Expone doctrinas evangélicas sobre obras pías, que nadie en la cristiandad española é italiana conoce, y que Renan, con posterioridad al escrito del señor Sarmiento (sobre Marco Aurelio) ha asegurado que esa es la esencia del cristianismo.

Este grande trabajo, pues, el autor lo dió  *gratis* , llevado solo por el interes de salvar las herencias transversales, del fatal error de la Corte. Nada pidió por su trabajo al Ministro de Instruccion Pública, que preguntó, qué había resuelto el Consejo, sobre la sentencia de la Corte; pero si

le cobraron la impresion aparte, como si eso lo hubiere hecho á expensas del Estado.

Ahora el calumniado especulador declara que le salió mal el negocio, si negocio era mandar á cada juez un ejemplar decente de sus CIEN PÁGINAS, y no la carga de un burro en números sueltos de periódicos.

## II

Ahora resulta de dos sentencias conformes de las Cortes de Justicia, que la jurisprudencia aconsejada por el señor Sarmiento en las CIEN PÁGINAS es la de los Tribunales de Provincia, y el procurador don Pedro Quiroga á nombre del Consejo Nacional de Educacion, y el Dr. D. Manuel Gomez Fiscal de la Provincia, han demostrado, con solo traer un documento olvidado á la vista, que la *Corte Suprema* nacional ha errado por olvidarse del origen y posterior reforma del artículo que faculta al Congreso Nacional á dar Códigos precisamente contra los fundamentos de su sentencia.

Si una sentencia final de la Corte Suprema, fuese revocable con la demostracion del error que le sirvió de base, la que dió nuestra Corte puede ser revocada. Si la parte convencida de haber recibido injustamente una suma, pretende tener conciencia, debe devolver á sus legítimos dueños la suma mal adquirida.

Hay mas, y es que si el señor Sarmiento hubiese recordado la existencia del documento revelado por el Procurador Quiroga, no habría escrito sus *Cien páginas* para ilustrar la cuestion, cambiar la jurisprudencia y salvar á la Educacion del despojo de millones de que la privaría la sentencia de la Corte Suprema, si hubiera prevalecido.

La verdad es que había interpretacion auténtica de la Constitucion en contra del parecer de la Corte, y lo que parecerá mas extraordinario, es que el señor Sarmiento mismo lo había olvidado, no obstante que él mismo, como Convencional y como Miembro de la Comision que propuso las reformas á la Constitucion de la Confederacion, había fijado la doctrina con el apoyo y ciencia del Dr. Velez, que era Miembro de la misma Comision.

Si el señor Sarmiento hubiese ocurrido á los antecedentes, no habría escrito sus CIEN PÁGINAS, ni la Corte dado la errada sentencia que las motivó.

### III

Apenas se presentará en los anales de la legislación, y de la jurisprudencia un hecho mas notable. Si hubiese sido sentencia de muerte, habríase cometido un asesinato jurídico, como ahora se le han regalado unos cuantos miles á un litigante capcioso.

¿Cómo se explica semejante alucinación, ó mas bien *quid pro quo?*

Es que nuestro espíritu obedece en sus simpatías y repulsiones, menos á la lógica, que á antecedentes que ya nos traen inclinados á pensar de un cierto modo. Los Jueces de la Corte Suprema que pertenecían á la confederación antes de la incorporación de Buenos Aires pensaron de un modo, DD. Gorostiaga, Frias, Laspiur. Los que estuvieron con Buenos Aires pensaban de otro en el asunto de Herencias transversales. Tejedor, Costa, Sarmiento, y otros obedecían á antecedentes políticos.

La Constitución Federal primitiva determinando las facultades del Congreso dice:

«11 Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería.»

La Constitución reformada dice:

13 Dictar los Códigos Civil, Comercial, y de Minería, *«sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación á los tribunales federales ó provinciales, segun que las cosas ó las personas cayeren, bajo sus respectivas jurisdicciones.»*

¿Son iguales ambos artículos? ¿Hay lugar á duda sobre su aplicación?

Pues si la hubiere, venga la intención de la Convención que sancionó la agregada explicación, pues el debate háce ley cuando es explícito en él el intento.

En el Informe de la Comisión, que formaban el Dr. Velez, el Teniente Coronel Sarmiento, el General Mitre y el Dr. Dominguez, está la razón de la enmienda propuesta y adoptada por la convención, así expuesta.

«Codificación y ciudadanía.—Por el inciso 11 del art. 64, (67



de la Constitucion reformada), se da al Congreso Nacional, «dictar los Códigos Civil, Comercial, Penal y Minería, y especialmente leyes generales para toda la Confederacion sobre ciudadanía y naturalizacion.»

«La Comision, reconociendo el buen espíritu de esta sancion, por lo que respecta á la Codificacion,—por cuanto ella tiende á la uniformidad de la legislacion,—ha tenido presente lo que se dice en el art. 97, que: «Corresponde á la Suprema Corte y á los Tribunales inferiores de la Confederacion, el conocimiento y decision de todas las causas que VERSEN SOBRE PUNTOS REGIDOS POR LA CONSTITUCION Y POR LAS LEYES DE LA CONFEDERACION; y siendo los Códigos regidos por la Constitucion, y pudiendo los Códigos considerarse como leyes de la Confederacion, podria deducirse de esto, que los Tribunales de Provincia no tienen jurisdiccion civil ni criminal, una vez dictados tales Códigos por el Congreso. Por mas atentatorio que esto sea á la soberanía provincial y al buen régimen de la administracion interior, en el orden federativo, tal es la interpretacion lógica del artículo. Por esto, la Comision ha creido deber adicionar el inciso 11 del artículo 64 (87), explicando que, *los Códigos que el Congreso dictare, no alterarán las jurisdicciones dadas, y la aplicacion de las leyes que se contuviesen en los Códigos Nacionales, corresponderá á los tribunales provinciales ó federales, segun que las cosas ó las personas, cayesen bajo sus respectivas jurisdicciones.*»

#### IV

No se olvide que el doctor Velez es parte en esta Comision y que acaso la redaccion legal le pertenece.

«Por mas atentatorio dice que esto (la antigua redaccion) sea á la soberanía provincial, tal es la interpretacion lógica, (como interpretó la Corte.)

«Por esto la Comision ha debido adicionar el inciso 11, «*explicando* que, los códigos que el Congreso dictase no «alterarán las jurisdicciones locales, y la aplicacion de las «leyes que se contuviesen en los Códigos Nacionales corresponderán, etc., *ut supra.*»

¿Quiere el abogado de los herederos de doña Tomasa Velez Sarsfield devolver la plata que retuvo indebidamente?

Como estas reformas se adoptaron sin discusion en la

Comision de Santa Fe, es admisible suponer que los señores Gorostiaga, Frias y Laspiur no se hubiesen detenido en ellas, como es seguro que el debate en la Comision de Buenos Aires que introdujo la Reforma, quedase claramente impreso en los ánimos de los abogados de Buenos Aires, y formasen la conciencia pública desde entonces.

Queda pues irrevocable é incontrovertible jurisprudencia del caso la que han sostenido los Tribunales Provinciales, sin ingerencia de la Corte Suprema, asegurando á la educacion la parte que la ley les asigna.

Quedan en todo su vigor y fuerza las doctrinas sostenidas en las CIEN PÁGINAS por el general Sarmiento, tanto en la parte legal y constitucional, como en la religiosa, en que se prueba que la interpretacion dada por la ley, á la voluntad de favorecer con buenas obras el alma, es conforme á la doctrina de Jesu Cristo, que es fundamental en su reprobacion de las ceremonias y sacrificios.

Resultado final. El señor Sarmiento perdió su trabajo cuyo valor no tasaria en menos un regulador legal que en cien mil pesos, pues se han tasado por doscientos mil y aun mas, escritos de menos extension y doctrina; y ademas lo que perdió en imprimirlo por separado, para distribuirlo á los jueces, á sus amigos, y vender algunos ejemplares, á los curiosos, y ademas el cargo de haberlo hecho aprovechando de rentas públicas. En cambio ha enderezado un error trascendental, dejando á la educacion un recurso que no le vendria de otra parte. Hoy hay una manda de cuatro millones para templos, misas (curas y sacristanes) y los albaceas entretienen y enredan para no dar el diez por ciento á la educacion. (Fariseos!)

¿Quién le ha asegurado este triunfo á las buenas ideas? El Convencional Sarmiento, que cuando se hubo de enmendar la Constitucion hizo notar la oscuridad de la primitiva redaccion y la aclaró con la ayuda del doctor Velez tal como quedó para que solo su hijo político pudiese equivocarse.

SENTENCIA DE LA CORTE DE APELACIONES DE LA CAPITAL EN LA TESTAMENTARIA DE DOÑA NICOLASA ARISTA.

Buenos Aires, Julio 3 de 1882.

*Y Visto:* el Dr. Espinola tutor y albacea en la testamentaria de doña Nicolasa Arista pide que se mande cesar la intervencion del Departamento General de Educacion, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte Nacional con fecha que no se designa.

El Juez no hace lugar, dando el carácter que revisten las resoluciones judiciales, y se pide reposición y apelación en subsidio, fundando el pedido en que la ley Provincial de 26 de Septiembre de 1875 ha sido declarada inconstitucional por la Suprema Corte de la Nación, en el juicio seguido por la testamentaria de doña Tomasa Velez con dicho Consejo, y que esa decisión fija la jurisprudencia en esta materia.

Y *Considerando*—primero: que el fallo de la Suprema Corte invocado por el apelante solo puede haber resuelto el caso que le fué sometido, y sus decisiones no pueden hacerse extensivas á otros casos semejantes, porque solo es atributo de la ley dictar disposiciones de carácter general que los jueces están en el deber de aplicar. Segundo; Que,—si bien las decisiones de los Tribunales, y sobre todo las de la Suprema Corte de la Nación, en materia constitucional, son antecedentes muy respetables y dignos de tomarse en consideración, para la resolución de casos semejantes,—no puede atribuírseles tanta autoridad como á la ley misma, ni constituyen una doctrina imperativa é invariable, ni forman propiamente jurisprudencia, sino cuando ella ha sido confirmada por una serie de resoluciones en el mismo sentido. Tercero: Que la resolución de que se trata, es la única que hasta el presente se conoce sobre la materia, y ha sido objeto de serias controversias en la Corte misma, y de un fallo en minoría favorable á la constitucionalidad de la ley Provincial, que estableció el impuesto sobre herencias transversales. Cuarto: Que la misma Suprema Corte no ha observado siempre una jurisprudencia, uniforme, habiéndola modificado en puntos importantes; lo que demuestra que para ella misma no constituyen sus fallos, reglas generales que deben aplicarse en casos análogos.

Por estos fundamentos, se confirma con costas el auto apelado de f. 72 vta., y repuestos los sellos devuélvanse.

*Ibarguren, Posse, Zavalla*, — Ante mí: *Félix C. Constanzo*.

AUTO RECAÍDO EN LA SOLICITUD DE APELACION DEL FALLO QUE ANTECEDE, PARA ANTE LA SUPREMA CORTE FEDERAL.

Buenos Aires, Julio 11 de 1882.

*Autos y Vistos:*

No hallándose comprendido el caso en el art. 26 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, no ha lugar al recurso interpuesto.

*Ibarguren, Posse, Zavalla*, — Ante mí: *Félix C. Constanzo*.

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PARA LA CAPITAL DE LA NACION, DE 15 DE DICIEMBRE DE 1881.

Art. 81. Contra las sentencias dictadas por las Cámaras, no habrá recurso alguno con excepción de los casos previstos en el art. 44 de la ley de 14 de Setiembre de 1863, sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales.

SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE FEDERAL RECAÍDA EN LA APELACIÓN DE HECHO DEDUCIDA POR EL DR. ESPÍNOLA, CONTRA LA SENTENCIA DE LA EXMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL, Á FAVOR DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL CASO DE LA TESTAMENTARIA DE DOÑA NICOLASA ARISTA.

Buenos Aires, Julio 25 de 1882.

Resultando del precedente Informe, que la sentencia pronunciada por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo civil de la Capital, y de la que se apela, no es definitiva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochenta y uno de la ley sobre organización de los Tribunales de Justicia de la Capital, y catorce de la ley sobre jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales,—no ha lugar al recurso interpuesto. Remítanse en consecuencia, estas actuaciones á dicha Exma. Cámara, para que las mande agregar á sus antecedentes, previo pago de costas y reposición de sellos.

J. B. Gorostiaga — Uladislao Frias — S. M. Laspiur.

La sentencia de la excelentísima Cámara de Justicia no es definitiva, porque el doctor Espinola solo se propuso hacer cesar la intervención de la Dirección de Escuelas, tomando por pretexto la sentencia dictada por la Corte Federal en el caso de los herederos de doña Tomasa Velez Sarsfield, sin atacar directamente la ley de educación.

De otra manera, la Corte Federal, en lugar de no hacer lugar á esta queja presentada de hecho, habría tenido que declararse *incompetente*, porque lo es en toda regla en virtud de lo dispuesto por los artículos 100, y 6º, inciso 11 de la Constitución Nacional, en el artículo 15 de la ley de 14 de Setiembre de 1863 y 81 de la de Diciembre 15 de 1881.

En vista de las sentencias de los señores jueces de lo Civil, doctor Molina Arrotea, en el caso Dubois, heredero de Cosson, y del doctor Sauce, en el caso Nicolasa Arista, confirmada esta última por la misma Cámara de Apelaciones y por la Corte Federal, han producido este resultado—que toda la gente que había creído encontrarse con una veta de plata en la sentencia de la Corte Federal de 10 de Noviembre de 1881, y que había promovido *sesenta y tantos casos* contra la ley de impuestos sobre herencias transversales,—están arrepintiéndose y buscando el medio de zafarse del enredo en que los había metido, quizá la codicia de abogados sin clientela.

Creemos saber que don Antonio Dubois ha solicitado últimamente del procurador judicial de las escuelas de la capital, el desistimiento de la apelacion de la sentencia del doctor Molina Arrotea, que adolecia de la debilidad de haberle perdonado las costas al litigante convencido por la misma sentencia, de haber querido romper el sello de la cosa juzgada y desconocer la ley vigente sobre herencias transversales.

Se sabe tambien que los herederos colaterales y extraños de doña Mercedes Gache de Posadas, que no saben que hacerse con la temeridad del pleito en que se han metido, para pagar crecidos honorarios á curiales, con parte de lo que les quedare despues de pagar el impuesto de escuelas.

Por ahí nos dicen que anda, igualmente desmoralizada, é intentando transacciones que no conseguirá, la sucesion de doña Petronila Rodriguez, que, cumpliendo el testamento de su causante pretende repartir *quince* millones en mandas *piadosas ó en capillas é iglesias* hechas y por hacer, esforzándose por escaparse capciosamente al imperio de la ley de educacion.

Los herederos del doctor Ignacio de las Carreras, están ya amenazados de una sentencia definitiva, que trae de suyo aparejada la condenacion en costas, con las que tendrá por *solazarse* el abogado del enredo, en cambio de las ventajas estipuladas, segun es pública voz y fama, propalada por el mismo joven Carreras que se ha prestado á la tentativa de despojo de una suma de 107.000 \$, que ya se había entregado al Juez para que á su vez, los mandase entregar á los fondos de escuelas.

En la misma condicion se encuentra la testamentaria de don Vicente Ocampo, la que sin encargo formal de unos legatarios extraños residentes en Córdoba, pretenden despojar á las escuelas, de lo que la ley les acuerda, siendo de admirar que abogados de la talla del doctor Avellaneda esten patrocinando con ahinco estas sustracciones.

Como se ve pues, la doctrina de las CIEN PÁGINAS, tiene ya en perspectiva un millon ó dos de impuestos sobre herencias transversales que salen de testamentarias en actual tramitacion.

¿Cuántos millones se han salvado de pasará manos de

los que tienen la llave de oro del purgatorio? ¿Cuántos millones en lo futuro, aquí y en las Provincias donde tan benéfica ley rige? (1)

## MANDAS PIAS

(*El Nacional*, Septiembre 7 de 1882.)

Acabamos hoy de publicar la sentencia de un Tribunal de la Provincia, que manda hacer efectivas las disposiciones legales sobre legados en favor del alma, ú otras obras pias, cuya mitad debe emplearse en la educacion.

Despues de la sentencia de la Suprema Corte en contrario, se esclareció un punto de la Constitucion que no se había tenido en cuenta antes de la sentencia, á saber, que la interpretacion de aquel tribunal era conforme á la Constitucion antes de reformarse, la cual dejaba bajo la jurisdiccion nacional; mientras que los Tribunales de Provincia fallaban en conformidad con la Constitucion reformada que dejó los Códigos, no obstante darlos el Congreso Nacional bajo la jurisdiccion que antes tenían las leyes que esos Códigos contienen, pues el Código es simplemente un cuerpo de leyes.

Si no se adopta hoy la jurisprudencia mantenida por los tribunales provinciales con insistencia, van á resultar las aberraciones siguientes:

1.º Que si debe entenderse que ese inciso que faculta al Congreso á dictar Códigos, dá el carácter de nacionales á los Códigos; entonces la enmienda introducida por la Legislatura de Buenos Aires fué ociosa, puesto que con enmienda y sin enmienda el resultado es el mismo, que el Código es ley nacional.

2.º Que si es nacional deben aplicarlo jueces nacionales, siendo monstruoso que haya un solo inciso de la constitucion nacional que deba ser ejecutado por Jueces Provinciales, por lo que se hacen nacionales para solo el Código.

3.º Que siendo nacionales los Códigos, que abrazan toda

---

(1) Véase un folleto de 86 páginas titulado: *Demostracion de la constitucionalidad y de la vigencia de la ley de impuestos sobre herencias transversales en la Capital de La Republica Argentina*—Buenos Aires 1882. (Nota del Editor.)

la Legislacion, ninguna ley queda Provincial y son inútiles los Jueces Provinciales, pues debe ser nacional el Juez que aplica leyes nacionales.

4.º Que los Códigos toman la forma de Constitucion ellos mismos, pues estorban á las Provincias poner impuestos, sobre cosas sin eso imponibles, porque los testamentos y el derecho de testar, mediante un inciso de la Constitucion sean elevados á la categoria de derechos y garantías constitucionales.

5.º Que es única esta interpretacion y esta mezcla de leyes y de jurisdicciones en el mundo; mientras que la que sostienen los tribunales de la Provincia, está en armonía con la enmienda introducida en la Constitucion, para evitar el caso: lo hará el Congreso..... CON TAL QUE NO deje por eso la ley despues de codificada.....

Este es el texto literal de la enmienda: esta es la exposicion que hace la comision.... esta fué la redaccion del que propuso el proyecto de enmienda.... esta es la opinion que ha sostenido en las *Cien páginas, veinte años* despues, el autor de la enmienda en la Constitucion reformada.

Que le contestan hoy los pleiteantes?

Que no piensa así el reformador.... que no dice eso la comision, que no propuso la Convencion y sancionó la de Santa Fe; y que si parece que se propusieron decir eso, no lo dijeron y el inciso quedó sin ser comentado, no obstante agregarle seis renglones para explicar un *con tal que* no vaya á creerse que los Códigos pertenecen al régimen nacional, al incorporarse en *su cuerpo* las leyes que eran provinciales.

Dirán que no hemos estudiado lo bastante para perder el sentido comun, y crear tales anomalías de leyes, que son derechos garantidos por la Constitucion y no leyes positivas; y cosas que estando bajo la Constitucion suprimen el derecho de las Legislaturas á imponer contribuciones para costear la educacion.

¿Quién es dañado en la sentencia actual?

Si se presentaran los herederos reclamando como cosa á que tienen derecho, pase. Pero es una entidad que se llama la Iglesia, la que reclama bienes terrestres en nombre de una alma. Pero el alma no necesita precisamente

plata, sinó el empleo de esa plata en su beneficio, puesto que las almas se benefician con.... con qué pues?

Con sufragios?

Con obras de caridad?

Jesus sostenía que con obras de caridad y no con sufragios!

La ley de educacion dice:

Con sufragios y con hacer bien al prójimo....

El Estado está pues en el buen camino.

La Iglesia obedece al Estado, luego debe reconocer que está bien empleado la mitad de lo que se destina al alma en la educacion de los cristianos, y aun de los gentiles por que la caridad no reconoce sectas ni castas.

¿Habrá quién apele de la sentencia de los Jueces?

Sí: el alma de que se yo quien, que tiene un gusto especial por las misas, y un odio especial por las Escuelas, como doña Tomasa Velez que fué cuarenta años Patrona de Escuelas, y oyó las misas de regla, y negó una bagatela para las Escuelas.

## PETICION AL CONGRESO

D. F. Sarmiento, por el derecho de peticion que la Constitucion me acuerda, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que atentas las razones que paso á exponer, se me reconozca y mande abonar por Tesorería, el valor que resultare de avaluacion encargada á peritos, del folleto que lleva el nombre de *Cien Páginas, á propósito de opiniones legales sobre la facultad de imponer en las herencias transversales, etc.*

Tal escrito, que contiene con efecto cien páginas de texto, va firmado por mi como *Superintendente de Instruccion Pública de la República Argentina*, que eran las funciones que me estaban encargadas por Decreto de 28 de Enero de 1881.

Este Decreto, honorable señor, reconocía vigente la ley de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, en lo que no estuviese modificado por el mismo Decreto. Aquella ley, por la atribucion undécima de las que corresponden al Director General, despues Superintendente, le impone el



deber de dirigir una publicacion periódica en que se inserten las leyes, decretos, reglamentos, informes que se relacionen con la educacion, como así mismo los datos, instrucciones y conocimientos tendentes á impulsar su progreso.

Como se ve, por los materiales designados, su obligacion se reduce á dar la conveniente direccion á la publicacion; pues en las obligaciones del Secretario viene especificado, «auxiliar al Director en la *redaccion* y preparacion de la publicacion periódica,» y es ordinaria funcion de Secretario lo escrito.

Como quiera que ello sea, Superintendente, Director ó Jefe de Departamento de Escuelas, he dado cuatro series distintas de periódicos de Educacion que estan llenos de trabajos originales, aunque la ley me encargaba de organizar y dirigir solamente la publicacion, omito decir que disponiendo leyes y decretos que el Jefe, Director ó Superintendente pase un informe anual del estado de la educacion, siete informes en siete años distintos, llenando esta disposicion, llevan mi nombre, conteniendo los datos requeridos, y siendo ó los primeros ó los mas completos que se hayan escrito en estos paises de América, formando el último un libro de mas de trescientas páginas.

Pero no es sobre estos trabajos reglamentarios, cualquiera que sea su importancia, que solicito la benévola atencion del Congreso.

Por el artículo 69 de la misma ley «el Director General, «(despues Superintendente) es parte legítima en el arreglo y liquidacion de toda sucesion en que aparezca interesado el fondo de Escuelas; pudiendo presentarse por sí ó por apoderado y *bajo la direccion de abogado*, si lo estima «conveniente.»

Hubo siempre uno ó mas abogados, tanto en la Nacion como en la Provincia, para sostener intereses que pueden alcanzar á millones; y en una de las cuestiones entabladas por los que resistian al pago sobre herencias transversales, la Corte Suprema Nacional, en un caso apelado, declaró inconstitucional la ley que las gravaba con impuesto.

La cuestion era, pues, mas que jurídica, constitucional y la Corte es el Juez final de la interpretacion dada á las dis-

posiciones de la Constitución. ¿Podría considerarse como definitiva la decisión?

Había muchos casos pendientes, en expectativa otros, valiosísimos muchos, y desautorizados los Consejos de Educación para insistir en hacer valer derechos ya declarados de poco valor intrínseco, se corría el riesgo de nuevas sentencias que formasen jurisprudencia irrevocable para las Cortes; como se ha visto que aun en asuntos fenecidos se intentó volver á reconsiderarlos y otros se mostraron indignados de que aun persistiese el Procurador del Consejo Nacional en hacer valer tan menguados derechos.

Necesitábase abrir un examen de los antecedentes legales, constitucionales, históricos y aun religiosos en que se fundaban la ley ó la sentencia, y materia tan vasta y tan varia no podía entrar en los límites de un escrito de pido y suplico de la rutina de la curia, porque muchas consideraciones no entran en los límites de la administración de justicia.

Un abogado, si entrara su nombramiento en la autorización del artículo 69, sería muy competente, sin duda, para tratar la parte legal del asunto, no obstante que la habían tratado con brillo los que fueron vencidos en apelación. Es menos seguro que conociesen bien la historia de la ley condenada por provincial, y por tanto repugnando á la Constitución. Casi es seguro que en la parte constitucional que hacía el punto culminante del disentimiento, no sobreabunden los abogados que hagan autoridad en oposición á la autoridad de la Corte; pero en lo que poco debía esperarse en las ideas recibidas, es en la parte que se refiere al alma, que se hace aparecer con efecto como atentatoria á la libertad de testar, y á la piadosa intención de las mandas á favor de las almas, como menos religioso consagrar á la educación lo que se escatimaba á los sufragios y preces.

El Superintendente se persuadió que el peligro era inminente de cerrar la única entrada de fondos en beneficio de la educación que los necesita por millones para la erección de sus escuelas; y creyó, conociendo las ideas de los honorables Jueces de la Corte Suprema, que pudiera modificarlas, examinando fuera del debate de las partes interesadas, toda la cuestión y acometió la empresa con la dili-

gencia, que la premura del tiempo reclamaba. Estaban en tramitacion varios casos.

«Salvando, pues, los respetos debidos á la Corte Suprema dice el Superintendente, y *siendo parte legitima en el arreglo y liquidacion en que aparezca interesado el fondo de escuelas*, me propongo examinar la cuestion debatida, á la luz de los principios constitucionales que están comprometidos en la cuestion, que menos puede resolver el estudio de las leyes positivas que el conocimiento de las formas federales, formas que tan pocas veces entran necesariamente en la decision de un litigio sobre propiedad.»

El H. Congreso se apercibirá de que es el Superintendente el que habla, por ser parte, y el constitucionalista el que ofrece su pericia en la materia, como el criminalista la ofrecería en otro caso.

La lista siguiente de las materias que debían tratarse, muestra que un simple abogado no las dominaría todas, y me permitiré decir que en lo que concierne á la legislacion sobre educacion comun, que es tan moderna, puedo recomendarme y creerme tan jurisconsulto como pudieron considerarse Velez, Acevedo, Bello en el derecho civil.

La lista de materias es la siguiente:

I Prólogo—II De la autoridad y poder de las legislaturas—III Impuestos provinciales para objetos provinciales—IV Los códigos—V Historia de la legislacion de impuestos sobre herencias transversales, legados y donaciones en beneficio del alma—VI Insurreccion de las colonias contra españa—VII El congreso declara la independendencia—VIII Grande política americana, aplicacion del derecho de herencias transversales á la educacion—IX La educacion y los legados á las almas—X Leyes del estado del Uruguay—XI Emigracion y repatriacion—XII La ley alcanza al alma—XIII Las misas y sufragios y la educacion de los niños—XIV El alma en pena—XV El cristianismo de acuerdo con la ley—XVI El artículo 67 de la ley impugnada es ley—XVII La constitucion nacional, ley suprema—XVIII Conclusiones—XIX Auto de la mimoria—XX Dictamen del señor Procurador General.

Ni la autorizacion faltó para emprender este trabajo, aunque la materia no se prestase á ello, ni es propio de Superintendentes oír opiniones de gentes poco versadas en la especialidad que les ha dado nombre constitucional de tales. Reunido el Consejo de Educacion en el despacho de gobierno, para los fines de su convocacion, el Sr. Ministro de Instruccion Pública preguntó qué se proponia hacer el Consejo sobre la decision de la Corte Suprema, relativa á herencias transversales, á lo que el Superintendente contestó que estaba escribiendo un tratado que creía pondria en claro el derecho, con lo que se pasó á la orden del dia.

Las *Cien Páginas*, H. Señor, no tendrian otro valor que el de un libro cualquiera, si emanando de un funcionario encargado de velar por el interes de la educacion y declarado por ley parte legitima en toda gestion ante los tribunales de justicia, no hubiese logrado fijar irrevocablemente la jurisprudencia en materia constitucional, y sacado la cuestion del terreno de leyes y garantias asegurados por la Constitucion y los Códigos. Pudiera contentarme, sin duda, con la satisfaccion de mostrar que defendiendo la ley misma, me mostraba digno y capaz Superintendente de Escuelas, á la altura de Mann, Barnard, Wickersham y tantos otros sabios y juristas, porque jurista era Mann, y Wickersham es hoy Ministro de los Estados Unidos cerca del rey de Noruega, que así honra aquella nacion á los que como yo, se consagraron á enseñar á leer, como el humilde cura de aldea catequiza al neófito para hacerle entrar en el giron de la Iglesia. (¿Pero no ha visto el H. Congreso que es tan adelantado y feliz nuestro país, que en dobles consejos de á diez, en congresos pedagógicos por cientos, los sabios abundan y ladran argumentos, que eso solo saben?) (1)

Una pieza olvidada, pero que las *Cien Páginas* trajeron á la superficie, ponía fin al debate, cual es nada menos que la interpretacion auténtica del inciso 11 despues 13 de la Constitucion, de donde queda claro que fué adicionado el que venía de la Confederacion, precisamente para que los futuros jueces no cayeren en el error de la Corte Suprema.

---

(1) La frase entre paréntesis, así como otra mas adelante, parecen borradas en el manuscrito original. (N. del E.)

Y aun en esto, H. Señor, puedo darme el placer de haber previsto el error y preparado veinte años ha el correctivo.

*El Redactor de la Convencion dice que «los Códigos que el Congreso dictare, no alterarán las jurisdicciones dadas, y la aplicacion de las leyes que contuviesen en los Códigos nacionales corresponderá á los Tribunales federales ó provinciales segun que las cosas ó personas bajo sus respectivas jurisdicciones.»*

Esta redaccion, H. Señor, no es ajustada, no es correcta como lo requiere el estilo de la ley. En este rasgo, la reconozco como mía. Recuerdo que yo fui el autor de esta parte de las reformas, apoyado calurosamente por mi conlega el doctor Velez Sarsfield.

La redaccion de la Constitucion es pertinente y jurídica. Vese que la discusion ha aventado la paja y dejado el grano limpio:—«Dictar etc., *sin que tales Códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicacion á los tribunales federales ó provinciales, segun que las cosas etc.*

Creo haber expuesto H. Señor, el caso con toda la verdad y sencillez que se requiere. Es un funcionario público que en el desempeño de su encargo, hizo gastos no provistos en las autorizaciones especificadas, pero que exigia la naturaleza del encargo mismo de cuidar y gestionar los intereses escolares. El gasto debía hacerse y se hizo en tiempo y con éxito tal, que desde hoy pueden contarse los millones asegurados á la educacion en todas las provincias y en todos los tiempos; pues á todas interesa esta solucion dada ó provocada por las *Cien Páginas*, puesto que se demuestra que los impuestos sobre herencias transversales vienen de leyes coloniales que no son provinciales y que hizo patrias el Congreso de 1819 y la Constitucion reformada aseguró irrevocablemente, quitando á Congresos, Jueces, y Legislaturas el poder de derogarlas. (Y no se crea la tentativa inverosímil. Se trata de misas ó educacion y la mitad de nuestras mujeres susurrarán al oido de sus maridos que son mas provechosas para el alma unas buenas misas que unas pobres escuelas.)

Por tanto.

A V. Honorabilidad suplico que me reconozca como de legitimo derecho propio, el valor de un trabajo que valuadores peritos sabrán fijar y V. H. decretar, como llevo pedido, que es gracia y justicia....

# LA ESCUELA ULTRA PAMPEANA

---

## EL CONGRESO DE TUCUMAN

A PROPÓSITO DEL LIBRO DE M. GROUSSAC (1)

El joven Diputado á las Cámaras Brasileras Celso Junior, que tan vivas simpatías ha despertado entre los que lo trataron, aunque sea de paso, mostrábase sorprendido mas que de la belleza de los edificios en Buenos Aires y de la agitacion y torbellino de sus calles, del movimiento intelectual que se nota en sus diarios, en sus sociedades científicas, en los numerosos libros y panfletos que ven simultáneamente la luz pública sobre materias diversas. Y en efecto, el bufete de la redaccion de diarios se ve embarazado por la legion de los de su especie que aparecen mañana y tarde, los folletos que piden una mencion honorable, y los libros que á veces imponen miedo por la gravedad de las materias, ó por el número de páginas en fólío de las memorias administrativas, que por regla general pasan de seiscientas.

¿Qué se atreverán á decir en una columna ó dos de diario, del contenido del libro sobre astronomía sideral del eminente doctor Gould, sino que es el valioso tributo que con su auxilio presenta la República Argentina al adelanto de los conocimientos humanos?

¿Qué de la obra aunque importada, pero reciente sobre la *Antigüedad del hombre en las Pampas Argentinas* por Ameghino,

---

(1) En un folleto que contiene tambien el discurso sobre Darwin, (T. XXII) se publicó este escrito en Abril de 1884 y puede servir de prefacio á la discusion sobre la enseñanza religiosa en las escuelas fiscales.—(Nota del Editor.)

sino que es la continuacion de los trabajos de Darwin, D'Orbigny, Bravard, Burmeister en cuanto á geología y paleontología de las Pampas y naturaleza argentina, y el complemento indispensable de Lyell y Sir John Lubbock y nuestra parte en los congresos sucesivos *sobre el hombre prehistórico?*

Y luego aparecen del estudioso señor Lamas, papeles y noticias interesantísimas relativas á la Independencia de este lado del Río, y del señor Berra una tercera edición de su importante *Bosquejo histórico de la República Oriental del Uruguay*, al mismo tiempo que uno de la historia de Tucuman por el señor Groussac, de origen frances, antiguo residente en aquella Provincia é identificado con su existencia, y tras él un folleto con el nombre de Avellaneda.

No podemos menos que complacernos con esta excitacion mental porque atravesamos, siquiera no fuese mas que retrospectiva, como si tomando el inventario de nuestros conocimientos científicos, completando nuestro Génesis pampeano y patagónico, que constituye una página aparte en el proceso de la creacion, como si se hubiese retardado en escribirse una posdata, pasamos en reseña nuestra historia de la Independencia que es el acta de virilidad y ciudadanía de estos países, y la iniciativa y fundamentos para erigir la Patria, la Nacion, que ya ha tomado posesion de sí misma. La historia de Tucuman entra en este inventario y árbol genealógico de la República moderna.

Este movimiento de los espíritus en tan saludable direccion, es casi un augurio feliz de que las convicciones se afirman, lejos de debilitarse, en el sentido de las ideas de libertad constitucional, á que siguiendo la marcha general del mundo civilizado, se asociaron nuestros padres en 1810.

Antes de la reaparicion de la República en 1848 en Francia, en el año que la precedió, fué reproducido el *Moniteur*, publicado en la primera República, trayéndola á la vista como un terrible diorama; mientras que el teatro daba ocho meses consecutivos *Le Chevalier de Maison Rouge*, que revivía las escenas del 93, y los gorros frigos de los sans-culottes. Lamartine con sus *Girondinos*, Michelet con su *Historia de la Revolucion*, Quinet y Luis Blanc y tantos otros precipitaron el movimiento de 1848, desgraciado in-

mediatamente, porque aun vivían las tradiciones de gloria que debía castigar Sedan y Metz, y deplorar la Lorena y la Alsacia porque quedaron separadas de la patria, como nos ha sucedido á nosotros mismos, toda vez que hemos escuchado á esas sirenas que alagan el orgullo nacional, para hacerse ellos un mejor lugar á expensas de las libertades públicas.

Tendremos libertades *quand même* y constituiremos una patria á prueba de los choques de afuera, de las tentativas de usurpaciones ó retroceso de adentro.

¿Qué es la patria? Renan nos ha bosquejado lo que es ó debe ser una Nación. Otros han bosquejado esa definición y nosotros añadiremos el sentimiento, porque la patria se siente como todas las otras formas del amor.

«Lo que constituye una nacion, dice un buen crítico reasumiendo, no es ni un vínculo religioso, ni un lazo de raza, ni una fatalidad geográfica, ni una comunidad de intereses económicos.» Los Estados Unidos en efecto, son precisamente la negacion de estos motivos y constituyen sin embargo, una pujante nacionalidad, según lo mostró en tiempo de la secesion.

El hecho capital característico es la comunidad de sentimientos y de pensamiento, *es la voluntad sin cesar renovada de mantenerse unidos todos sus individuos* y prolongar la existencia moral de una nacion.

Esto es lo que ha faltado á nuestros padres y motivado las segregaciones traídas por fatalidades históricas, pero contra las indicaciones geográficas, de religion, de lengua y de la raza, no bastaron á estorbarlas.

«La nacion, es pues, una asociacion de hombres, ocupando una vasta porcion de este globo, como su propiedad exclusiva, y ejerciendo en el orden político una accion comun: obedecen sus habitantes á una misma autoridad política y son regidos por las mismas leyes: al exterior obran como una unidad política y constituyen un solo brazo, tanto para el ataque como para la defensa. Esto constituye el Estado; pero para que un país sea verdaderamente uno, en el tiempo, es preciso *que los individuos que lo componen no asistan con indiferencia á las luchas políticas*, como el ganado en la plaza del mercado asiste á las discusiones entre su amo de hoy y su amo de ayer. Tienen el sentimiento de la patria,



y no permiten que sea mutilada ni humillada. Están prontos á sufrir y morir por ella: es ella una parte de ellos mismos, y lo mejor que hay en ellos.»

Esto es lo que intentaron hacer nuestros padres al proclamar la Independencia; esto es lo que vamos nosotros camino de asegurar, en la práctica con las instituciones libres que nos hemos dado.

Los documentos históricos reproducidos en estos tiempos, nos dan la filiacion de esta patria adquirida mediante comunes y perseverantes esfuerzos de la América española, que acabaron por dar á cada una de las grandes divisiones coloniales una existencia propia.

La obra del señor Groussac ha suscitado, con la aprobacion que tiene derecho á darle un tucumano sobre la historia especial de aquella Provincia, una interesante critica del doctor D. Nicolás Avellaneda, que corre por separado en un opúsculo; y como si sintiera la necesidad histórica mas que política, de ligar á Tucuman con el movimiento de las ideas y los hombres que prepararon la Independencia de esta porcion de la América, echa de menos en la obra de M. Groussac, la grande leyenda del Congreso que declaró en 1816 la independencia de estas Provincias Unidas del Rio de la Plata, como la mas esplendente joya de la Historia de aquella feliz localidad, que conservó su adhesion á la idea de una nacion unida, cuando de muchos otros puntos del territorio se abandonaba la idea de la Patria comun.

## II

Muy valiosos complementos ha añadido el autor del opúsculo critico sobre la historia de Tucuman por el señor Groussac, y que nos sirven para traslucir el espíritu que restaura y retoca la página de la Independencia, declarada en Tucuman por un Congreso, á que parece que el autor del Ensayo Histórico no da su verdadera importancia, limitándose á decir, que con sancionarla, se proclamó «lo existente.»

No sabe uno si estar con el historiador en no incorporar á la historia local acto que era puramente nacional, ó con su critico que se inclina á localizarla, no solo por los

actores, sino por una clase especial de actores, cuales son curas, obispos y maestros de teología, como la expresión genuina del patriotismo y de la civilización de entonces, añadiendo para darle más su carácter interno, casi sacerdotal al movimiento que: «son eclesiásticos en la mayor parte (los miembros del Congreso) y doctores todos de Córdoba y Chuquisaca. No habiendo vivido en la ciudad capital del virreinato, y sin haber salido del interior de su país, no conocieron los libros con que la Francia había removido los espíritus del siglo XVIII, y si los acontecimientos de su Revolución habían llegado á sus oídos, era para inspirarles un santo horror.»

Así la idea de la independencia sale de los presbiterios y curatos del interior del continente americano; y realizado por aquellos cándidos pastores que al decir de uno de ellos, en el Paraguay, habían reducido la vida patriarcal «á su misita, su churrasquito y su matesito entre horas», á no ser que fuesen doctores en teología.

Esta teoría de localización en la aldea ó el aldeanismo mirado por el microscopio del patriotismo ó del espíritu colonial, es la reducción de otro sistema que en más grande escala hace á cada sección americana estarse disputando la iniciativa de la Revolución de la Independencia. Nosotros argentinos la hacemos salir de la quinta de Rodríguez Peña, por ahí, por el Olivar, para venir ya armada de todas piezas al Cabildo abierto del 25 de Mayo de 1810, en Buenos Aires. En Chuquisaca sin embargo, había ocurrido una declaración en 1809, cuyos autores, estudiantes de derecho, y abogados de la Audiencia de Charcas, fueron procesados y sentenciados á presidio á Oran de África.

En Méjico el Cura Morelos con sus feligreses indios había principiado la guerra de la Independencia mucho antes; y si fuésemos á buscar quien dió en América el primer grito, topáramos con el negro Toussaint Louverture, aquel Spartaco feliz que aseguró la libertad de la raza esclava negra en Haití, antes que la Inglaterra la generalizase como un principio, antes que los Estados Unidos se la arrancase de su organismo, aun á riesgo de sangrar por la herida. Gloria inmortal al negro ilustre! pero él no nos dió la Independencia. No, la independencia no fué un movimiento teó-

crático, como lo dejaría presumir el autor que analizamos, ni salió de la esencia de las doctrinas de una iglesia. No fué hija de la ignorancia del cura de aldea, ni de la simplicidad pastoral de buenas gentes, ajenas al movimiento de ideas en el mundo exterior. Eso era bueno para la leyenda de la Independencia de los cantones suizos, siguiendo á un Guillermo Tell, que liberta á su país, porque le ponen por blanco de sus certeras flechas una manzana. El espíritu de independencia de las colonias á principios del siglo XIX, es un movimiento histórico, tan regular como la caída de los Pisistratidas en Atenas, tras de la caída de los Tarquinos en Roma, no obstante ser pueblos distintos, y las revoluciones políticas del mundo cristiano, tras la revolución francesa de 1789. Es un hecho superior á la capacidad de los pueblos, porque provienen de acontecimientos extraños, pero que determinan la voluntad, el sentimiento, y casi puede decirse, el instinto.

Ya en 1776, se había emancipado la mitad de la América, en nombre de los DERECHOS DEL HOMBRE, derechos venidos del Creador, inalienables. Este hecho el mas grande de la historia moderna, por sus consecuencias y su prioridad, había quedado incorporado á la historia y venia sancionado por el asentimiento de todas las naciones de la tierra.

Las colonias todas debían emanciparse, y se emanciparon en efecto, salvo las que por fatalidades históricas, como el Canadá ó la Habana, permanecieron ligadas á la madre patria.

Cuando el historiador sud-americano no mira desde esta altura el noble origen de su independencia, de su llamamiento á formar parte de las naciones de la tierra, no se siente parte de la humanidad pensante y libre, no coparticipe de esta grande obra que vienen realizando los Estados Unidos *pioneers* de la nueva organizacion de las sociedades modernas, con la libertad del pensamiento, con la libertad de accion escapada á toda limitacion que no sea el derecho de otro á esa misma libertad, en las ideas ó los actos. Damos su legítimo lugar á la Inglaterra y la Francia en esta obra de regeneracion.

Nos hemos emancipado, pues, no por la accion de los

sacerdotes y la ignorancia de poblaciones mediterráneas y alejadas del movimiento de ideas del mundo europeo, sino porque es gloria de la humanidad y de los pueblos, moverse y obrar á impulso de ideas que se difunden por toda la redondez de la tierra, desde las naciones que como los Estados Unidos, la Inglaterra, la Francia, toman la delantera de la humanidad para guiarla, y las aplican en cada país á los hechos, los Cabos de fila que nunca escasean á los pueblos para ser libres.

El hecho, pues, de la proclamacion de nuestra Independencia en Tucuman, ha podido no apasionar al historiador local, por ser extraño á la historia del lugar de su convocacion, aunque hubiéramos deseado verlo incrustado ó engastado como una piedra preciosa en aquella corona. La gestacion de la Independencia, de esta parte de las Colonias Americanas, venia haciéndose desde fines del siglo pasado, merced á las oleadas de ideas, noticias y hechos que deponia en las costas americanas el Atlántico, intermediario del pensamiento vivo, activo, y excelente conductor entre los cristianos de allende y aquende los mares.

Nuestra declaracion es la segunda edicion de la de las Colonias del Norte, siguiéndoseles varias otras, las mas pedantescas, pues eran simples copias, abreviaciones y adaptaciones, *mutatis mutandi*, de la primitiva fundamental, que traía la orden del día para un siglo entero de luchas gloriosas en Continentes y Archipiélagos, sin escapar al movimiento la Grecia en Europa, hoy independiente de la Turquía.

Tentados estuviéramos de creer que el aserto: «de que el « Congreso de Tucuman al emanciparse de su rey, toma « todas las precauciones para no emanciparse de su Dios y « de su culto, » es un reflejo indeliberado de preocupaciones del momento, sino se añadiese que, aquel solemne acto, por ser de conciencia propia, no era imitacion de otras Independencias, ni á ello fueron inducidos sus agentes, que no autarcs por móviles extraños. Hemos citado ya el trozo que precede, y que hace eclesiásticos de Córdoba y Chuquisaca, y curas de aldea, en su mayor parte, á los miembros del Congreso. El hecho material puede ser cierto, pero el espíritu está falsado.

No es fácil adivinar el pensamiento del crítico autor, al traer, tratándose de la Independencia política de una colonia española, mezclado el nombre de un Dios y de un culto que fuesen la propiedad de los colonos, ya que no los dividían de la madre Patria cuestiones religiosas.

Aun así, véase que en la fórmula de la Declaración de la Independencia, no usan la que en los testamentos y otros documentos privados, y en los tratados solemnes entre naciones para ajustar la paz, reconocer separaciones, límites ó anexiones de territorios, usan particulares, principes y Estados católicos, á saber: *En nombre de la Santísima Trinidad*, etc., pues es la fórmula é invocación consagrada por el derecho público y privado hasta fines del pasado siglo.

La expresión de agravios de estas colonias fué hecha por separado en un *Manifiesto á las Naciones*, que se dió en Buenos Aires por el mismo Congreso de Tucumán y cuya redacción lleva la firma del doctor don Pedro Ignacio Castro Barros, cura de San Juan entonces ó mas tarde, porque de curas se trata. Dicho manifiesto concluye diciendo: «Nosotros, «pues, impelidos por los españoles y su rey, nos hemos «constituido independientes; y hemos ante el REY Y JUEZ «SUPREMO DEL UNIVERSO, que no abandonaremos la justicia, etc».....

No es, pues, el Dios de los curas de aldea de Tucumán, «su Dios,» el que invoca el Congreso en el Manifiesto de agravios, y que en el acta solemne, que lleva la firma de todos sus miembros, repite: «nos, los Representantes de las Provincias Unidas en Sud América, invocando AL ETERNO QUE PRESIDE AL UNIVERSO, en nombre y autoridad de los pueblos que representamos, protestando AL CIELO, á las Naciones y hombres todos del Globo, la justicia, que regla nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, etc.... El cielo nos es de los curas campesinos, aunque usen y abusen de él.

En el acta de Independencia de las Colonias de Norte América, se usa el mismo lenguaje y la misma invocación de un Dios, que no es exclusivo de aquellas Colonias sino el Juez Supremo del Mundo, como se ve en la siguiente cláusula.

Después de la expresión de agravios, dice:

«Nosotros *por tanto*, los Representantes de los Estados Unidos de América, en Congreso general reunidos, apelando al *Supremo Juez del mundo*, por la rectitud de nuestras intenciones, solemnemente proclamamos, y declaramos que estas Colonias Unidas son, y por derecho deben ser, Estados libres é independientes.»

¿Qué culto tenía este Juez Supremo, en las Colonias Unidas de Norte América, distinto de el del Juez Supremo del Universo, que invocaban las Provincias Unidas en Sud América?

No se hallaban para hacerse independientes en el caso de la Grecia de abjurar el mahometismo como institucion, al separarse mas tarde la Turquía, por ser cristianos los griegos.

Acaso surgiera este pensamiento, de otro modo tan fuera de lugar, del recuerdo de que las Provincias Unidas de Flandes, al separarse antes que nosotros de la corona de España, protestaban contra un Dios especial que sus reyes y sus sacerdotes les querían imponer, por medio de las crueldades y saqueos mas espantosos de que haya sido testigo el mundo cristiano, con el Dios de Felipe II, con las hogueras de Torquemada, con la sujecion é inspeccion de las conciencias, pues esa fué la causa de los horrores por que aquellos pueblos pasaron, hasta asegurar la Holanda al menos, su Independencia, con la libertad religiosa, creando la libertad de imprenta de que hoy goza el mundo, gracias á su denuedo.

Si es este el culto que los curas de aldea deseaban continuar, lo que es evidentemente falso como lo veremos luego, podría disculpárseles, en atencion á que en las aldeas (*pagus*) se perpetuan por siglos las supersticiones desacreditadas por los progresos de la civilizacion en las ciudades. De aquí viene el nombre de *paganos*, aldeanos, á los que continuaban sacrificando víctimas á los dioses del politeismo, siglos despues que las ciudades y los ciudadanos eran cristianos. .

Pero ni en ese caso se hallaban los clérigos y frailes, patriotas americanos que formaron parte ó tuvieron influencia en las Declaraciones de Independencia, que en todas las Américas no solo intentaron como un cambio político sino como una revolucion de ideas; que es lo que

aparentemente se propone ocultar aquel insólito afán, negando su *afiliación* con los movimientos del espíritu humano.

La América tuvo su inquisición; y si no pudieron ni quisieron los colonos sublevarse contra su introducción como Nápoles y Flandes, los independientes la abrogaron, al entrar á Lima nuestros ejércitos victoriosos, haciendo el último *auto de fe* con los instrumentos de tortura. No era una mera forma aquel tribunal, sino que era una delegación del de Sevilla, puesto que á mas de fastidiar y atormentar á centenares de inocentes, quemó vivos veinte y un penitentes contumaces del delito de ser *portugueses* diez y siete, frances uno, y necios histéricos ó locos tres mas, que sostenían qué se yo que disparates, como la madre Agreda. No ha habido heregía portuguesa; eran simples víctimas arrojadas á instintos de canibalismo, para diversion y entretenimiento de fanáticos ociosos.

Pero la asercion que condenamos por forzada y contraria á la verdad está desmentida, no solo por la historia, sino por las actas mismas que se invocan. En el Manifiesto de expresion de Agravios en 1817, el Presbitero Castro Barros firma este cargo:

«En el nombre de Fernando de Borbon.... es que al Coronel Camargo, muerto á palos, le cortaron la cabeza, que se envió por presente al General Pezuela, participándole: *que aquello era así* (sub-rayado) *un milagro de una virgen del Carmen*. Supersticion!

En 1819, el Dean Funes, Rector de la Universidad de Córdoba, y expositor ante el mismo Congreso de los principios consultados y derechos y garantías, asegurados por la Constitucion en 1819, en un Manifiesto que acompaña el proyecto, declara, hablando de religion y culto católico: «Que el Congreso ha creído, que *no eran del fuero de la ley* las opiniones particulares, que no interesen la vida pública; y que el corazon humano es un Santuario que debe venerar desde lejos.» ¿Habría leído á Rousseau el señor Dean?

### III

«Tenemos un testimonio mas que invocar, y este tiene el asentimiento del autor del folleto que motiva estas observaciones. El mismo reconoce los efectos de la revolucion

de ideas que se opera inmediatamente de hecha la Revolución. «Fueron curas de aldea, dice, los que declararon la Independencia argentina; no habían leído á Mably, etc., ni eran sectarios de la Revolución francesa.» Enhorabuena. «Pero desde 1815, añade, la *retrogradacion* es visible, (de la antigua cultura). Durante 40 años no se agregan sino ocho nombres á la lista anterior de doctores», y los nombra.

Pero ninguno es cura! ninguno de los ocho no es ni fraile ni sacerdote, ninguno es teólogo; y todos los que había antes presentado en ostentosa lista de doctores, son teólogos, hasta los generales de ejército, despues tiranuelos de aldea como era de esperarse.

Y bien, era este el resultado del cambio de direccion en los estudios y en las aspiraciones. Oiga el doctor Avellaneda al mas fanático teólogo, á quien conocí personalmente, lo oí predicar dando misiones, y no creu, ni burlesco ni impropio el intento, al decirle que fué mi confesor en la adolescencia, el cura, despues canónigo Castro Barros. El Manifiesto del Congreso de Tucuman, que lleva su firma dice: «La enseñanza de las ciencias era prohibida para nosotros y solo se nos concedió la gramática latina, la filosofía *antigua*, LA TEOLOGÍA y la jurisprudencia civil y *canónica*. Al virrey don Joaquin del Pino, se le llevó muy á mal que hubiese permitido en Buenos Aires al consulado sostener una cátedra de náutica (matemáticas y agrimensura); y en cumplimiento de la corte se mandó cerrar el aula y se prohibió *enviar á PARIS JÓVENES*, que se formasen buenos profesores de QUÍMICA para que aquí la enseñasen... «No le convenia que se formasen sabios, temerosos de que se desarrollasen genios y talentos capaces de promover los intereses de su patria, y hacer progresar las costumbres rápidamente y la civilizacion...»

«No fueron, añade el Manifiesto, tan repetidas ni tan grandes sinrazones las que conmovieron á las Provincias de Holanda (cuestiones de creencias) cuando tomaron las armas para desprenderse de la España... ni los Estados Unidos de Norte América, cuando tomaron el partido de resistir los impuestos que les quiso introducir la Gran Bretaña.»

La Independencia se proclama, pues, para no apren-



der teología, y reemplazarla con las matemáticas en todas sus aplicaciones, arquitectura, marina, astronomía, construcción naval, física, química, maquinaria, historia natural, geografía, geología, paleontología, mineralogía, medicina, y tantas otras ciencias de que carecieron nuestros padres, y á cuya difusión abrieron de par en par las puertas con la guerra de la Independencia esos pobres curas y eclesiásticos, calumniados hoy por la generación misma que goza de sus beneficios. El clero argentino fué liberal, el más liberal de América, y á él se le deben con Funes, Zavaleta, Oro, los Agüero, Gorriti, Colombes, el introductor de la caña de azúcar, y cien más, muchas instituciones modernas.

El mismo doctor Avellaneda ha sido el introductor más eficaz de la regeneración de la Universidad de Córdoba, mandando á ella los profesores de ciencias naturales que le negó la España, y el Observatorio Astronómico; como antes había venido para la de Buenos Aires, Burmeister, el paleontólogo, sabio que no cree en la teología. Las lenguas vivas se han difundido y héchese familiares hasta para los jóvenes; y por el camino que los profesores alemanes han trazado á las ciencias naturales, y los estudios de la geología de las sierras de Córdoba, un día de estos la barreta del minero encontrará veneros de oro y plata, como la combinación del ferrocarril con la máquina moderna ha dado á Tucumán lo que la teología le escaseaba—de que comer y con que enriquecerse.

*Voilà pourquoi*, se cerraron las aulas de teología en Chiquisaca, Córdoba y Buenos Aires, y el ergo y el silogismo, de que se burla el autor al recomendarnoslo como droga, dejó de resonar en aquellos claustros. Era el Congreso de Tucumán el que denunciaba ante el *Juez Supremo del Universo*, esta perversion de sus santos principios por los Padres Jesuitas, á quienes se entregó la dirección de los estudios en América, héchese traspaso á los Franciscanos después, y encargado los Dominicos en la Santa Inquisición de Lima de castigar á los preclaros ingenios americanos, que como Lacunza, deliraban con la *Venida del Mesías en Gloria y Majestad*, y el pobre Laguna perdía la razón, comentando aquellas monstruosas maldiciones escritas contra la

memoria de Neron, que es el anagrama que explica el sentido del Apocalipsis.

¿Quién ha restablecido la teología como facultad, después de haber embrutecido á los colonos Sudamericanos y ser desechada por todos los padres de familia y los Gobiernos de dos generaciones en toda la América?

Es una inexplicable fascinacion causada por los efectos inmediatos de la Declaracion de la Independencia sobre Tucuman, asegurar que es efecto de aquel acto, que sublimas mas de lo necesario, la pretendida retrogradacion por cuarenta años en que las Universidades de Córdoba y Chquisaca no envían tantos doctores en teología como antes.

El retroceso dura hasta 1855, á lo que parece, tan fatal ha sido para aquella madre el alumbramiento de hija tan dañina. No debe olvidarse que cuando el Congreso se reunía en Tucuman no había una sola Escuela Pública, en ciudad cuna de tantos teólogos y Maestros de que se yo qué, menos de nada útil; pues consta que el General Belgrano movido á piedad por tanto atraso, destinó su propio peculio, un don de 40.000 pesos hecho por el Congreso, á fundar Escuelas en Tucuman, Salta, Jujuy y Santiago.

Tambien en este punto ha sido el doctor Avellaneda el ejecutor testamentario del Congreso de Tucuman, mandándose fundar la Escuela Normal de Maestros, (de algo útil,) siendo él Ministro; un Colegio de ciencias morales, exactas y políticas y un Colegio de agricultura, con muchos otros dones y gracias que le amplió cuando fué Presidente; excepto teología, que ahora amenaza revivir con el reverdor intentado.

#### IV

Pero ni aun este hecho puramente accidental y que sería fatal á no serlo, es conforme á la verdad histórica, ni al espíritu que inspiró la emancipacion de las colonias.

Se hace figurar á Fray Justo de Santa María de Oro en cuanto fraile, para engrosar las filas de los curas y obispos que como buenos americanos, y no como tales, tomaron parte en la Revolucion de la Independencia. Este dominico á quien conocimos desde 1826 y con quien

hemos vivido, emigró de Chile en 1814 á Mendoza, por haber emancipado su Orden de Recoletos de la dependencia del General de la Orden en España. Había viajado en Europa á principios de siglo en comision de su convento, y se infiere si vendría al corriente de las ideas dominantes en el mundo, y leídose todo su siglo XVIII, pues tenía dispensa como grande docto para leer libros prohibidos.

En Mendoza fué colaborador de San Martín cuando preparaba el ejército de los Andes, y de allí partió en 1816 para Tucuman con el doctor Laprida, Diputado por San Juan, y el señor Godoy Cruz, por Mendoza. La correspondencia de Godoy Cruz con San Martín, que el que esto escribe puso en poder del historiador Mitre, se refiere con frecuencia á la comunidad de ideas entre estos cuatro personajes históricos, y puede dar una luz sobre los motivos determinantes del hecho de la declaración, desnudo de toda poesía. El Congreso ya reunido vacilaba en cuanto á la oportunidad de consumar el acto, para cuyo objeto se reunía, pues no era para constituir la nación que no existía aun, no sabiendo los pobres curas por donde iban tablas á ese respecto. Se dieron sin embargo una Constitución federal provisoria, adoptando *Los artículos* de Confederación de los Estados Unidos.

San Martín que á la sazón estaba preparando en Mendoza el ejército que reconquistó á Chile en 1817 y que en 1816 no creía todavía en estado de expedicionar segun otra carta suya, instaba al grupo cuyano del Congreso á que declarase cuanto antes la Independencia, á lo que debió contestarle Godoy Cruz en nombre de la mayoría, que si creía que era aquello, *soplar y hacer botellas*. Esta frase de tanto efecto en nuestros espíritus en América, como lo es en Europa, así como nuestros poetas hablan de los *quince abril* de su heroína por primaveras, aunque aquel mes cae en nuestro otoño, dió á San Martín ocasion de mostrar su sentido práctico, y decidió á obrar al Congreso.

«Precisamente por eso les contestó San Martín: lo difícil, lo imposible en América es hacer botellas, aunque soplemos toda la vida. La Independencia, (una indepen-

dencia cualquiera habría dicho mejor), se declara en una hora.»

Y en efecto, se declaró la del Paraguay, la de Santiago del Estero, la de Jujuy, con sorprendente facilidad. Todo está en querer.

Pero en San Martín hablaba el hombre de Estado, el General de un ejército. No tenía la revolución ante el mundo, otro carácter, sin aquella declaración, que el de insurrección interna, y para el Rey, ó sus representantes, que el de alzamientos de soldadesca. Era pues preciso presentarse dignamente al mundo, como se habían presentado las colonias de los Estados Unidos para buscar alianzas, contraer empréstitos y hacerse reconocer.

Para asegurar á una nación su puesto entre las otras de la tierra no basta, como lo pretende el doctor Avellaneda, que tuviesen los que tal emprendieran «su mente y su corazón sanamente cultivados, dejándolo traslucir en la suavidad de los modales; sin que les bastase el conocimiento de las letras antiguas y las letras sagradas» (que hacían poco al caso), mediante estudios que no se *barbarizaron* después, como lo pretende el crítico, según lo mostraremos luego.

A causa de no conocer sino letras sagradas, era muy posible que aquellas buenas gentes que hacían la mayoría del Congreso de Tucumán, ignorasen que no están los soldados que hacen guerra por mar y por tierra bajo el pábulo del derecho de gentes que regla esa misma guerra, sino pueden presentar en justificación de su derecho, una comisión militar dada por un gobierno regular, aunque sea revolucionario; y los ejércitos argentinos, faltando una declaración de Independencia, hecha por el pueblo en un Congreso de sus representantes, se hallaban en las condiciones de la ordenanza militar que permite «ahorcar á todos los que asaltan fortalezas ó fuerzas del Rey en cualquier número que sean.»

Debe tenerse presente que no se enseñaba derecho de gentes en las Universidades, porque los americanos, «no eran gente,» según la picante sátira de *Figaro*, refiriéndose á la condición del pueblo llano, del tercer estado en Francia, antes de la Revolución.

El Congreso movido por las razones de San Martín y de Belgrano, oído al efecto en plena sesión, y provocado por San Martín, que era el sustentáculo por entonces de la Revolución, lo que daba peso á sus palabras, celebró el acta de la Independencia.

Como Laprida es el Presidente que firma, y él pertenece á los amigos personales de San Martín, segun sus propias cartas; como el Padre Oro es igualmente amigo y corresponsal de San Martín, pues á este ilustre héroe de la Independencia le hemos oído anécdotas y reminiscencias hasta de la vida privada de ambos en Mendoza, resulta que la decisión de proclamar la Independencia en medio de los peligros mismos de la situación, salió de fuente nobilísima cual es el consejo de un general fundado en razones de Estado, y apoyado por hombres que habían viajado por Europa y leído la Enciclopedia sin vulgar horror, tales como el Padre Santa María de Oro, el Dean Funes que introdujo en la Universidad de Córdoba la clase de idioma francés en 1801, San Martín, Pueyrredon, Belgrano, y otros mas que todos habían estado en Europa, y muy al corriente del movimiento de las ideas que los impulsaban á ellos mismos á procurar para su país las libertades que las otras naciones proclamaban.

¿Era la revolución de la Independencia solamente un levantamiento contra la España, como el de los indios con Tupac Amarú, para continuar de la misma manera y en la misma forma de gobierno que la madre patria?

Cuando nuestro crítico dice del Congreso de Tucuman: «que jamás hubo una asamblea *mas argentina*, y que mas respondiese al estado moral é intelectual del país,» dice probablemente una verdad, aunque falseando sin quererlo su aplicacion. Como en 1816, no hay ni *Nacion Argentina*, ni Nacion de ningun género con instituciones propias, vale á decir que jamás se había reunido en las colonias españolas asamblea mas colonial, y que mostrase mejor el triste estado de la instruccion sobre instituciones, y la incapacidad intelectual de aquellos pobres curas, á oscuras de lo que constituye un Congreso.

Contra toda esa poesía de abnegacion y sacrificio, de heroísmo é inspiraciones propias, están ahí las Sesiones del Congreso de Tucuman, que hacen recordar la fábula de

Hércules en la cuna, destrozando serpientes por entretenimiento de sus nacientes fuerzas. El Congreso aquel es un niño, aunque no sea *l'enfant terrible* de un siglo posterior. Rompe ataduras. Declara Independencias. Es para lo único que le alcanzan sus fuerzas.

Otra capacidad tenían los que formaron el Congreso, de los Estados Unidos é hicieron la Primitiva declaración de la Independencia. Es un hecho reconocido hoy del otro lado del Continente Americano, y por todos los pensadores del mundo, que los prohombres de la Revolución Norte Americana, fueron los publicistas mas grandes que tuvo el mundo civilizado entonces; y la historia ha consagrado la ilustre memoria de sus grandes hombres, únicos en su género, como Washington y Franklin.

Pero la *historia de la República* como institucion escrita por Adams que fué Presidente: *El Federalista*, escrito por Madison, Hamilton, Jay, Jefferson y tantos otros, mostraban un saber político profundo, práctico, inerrable, como lo dejó ver la Constitución escrita, que crearon sin modelo en el mundo, mientras que la Francia y toda la Europa, para no decir nada de la América del Sur, se han envuelto en sangre y horrores durante un siglo, por no entender palabra sus hombres públicos sobre las bases constitutivas del gobierno, y no saber leer siquiera los pueblos las Constituciones sucesivamente fraguadas.

Si Congresos compuestos de tales hombres se sobregocieron al oír á Henry Lee anunciar el propósito de la Independencia, fué porque este propósito no estaba aun aceptado por las Colonias, que defendían sus derechos contra una usurpacion del Parlamento ingles, pero sin intencion previa de emanciparse. Franklin era opuesto á ello. Recordar con este motivo, en loor nuestro, que no podría decirse de nuestra acta, como se dijo de aquella «que era un documento fraguado por políticos sin conciencia», es aplicar mal las perversidades que una frase manejable conserva, aunque sea buena para echarla á la basura.

Tenían, es verdad, aquellós pueblos conciencia de que contenían las cartas otorgadas por sus reyes, los elementos para organizar una nacion libre y acaso poderosa.

La América del Sur se ha emancipado por un movimiento

comunicado de afuera, y no transmitido de una colonia á otra, entre pueblos que se ignoraban recíprocamente.

No se necesita conciencia, ni ciencia, ni inteligencia para emanciparse, y constituirse una fracción de pueblo independiente de otra. Son estos actos, felices ó desgraciados, de voluntad, de virilidad, acaso de crimen.

Nuestra Independencia, y de nuestras *Independencias* que les siguen como satélites, puede decirse, que procedieron en conciencia, si hemos de creer que unos hombres que no conocían la historia contemporánea, y miraban con horror los grandes movimientos que conmovían los espíritus, eran otra cosa que los vasallos *insurgentes*, que perseguía el rey legítimo en su América del Sur, para dejar en virtudes, porque de eso parece tratarse, muy atrás á Washington, ó á aquella generación de puritanos, donde no hubo sino un Arnold, pero ningun dilapidador de la fortuna pública.

## V

El doctor Avellaneda para completar el ensayo histórico de M. Groussac, trae una preciosa nomenclatura de personas educadas en las Universidades y nacidas en Tucuman y que figuraron dignamente en los tiempos de la Independencia. Desde 1815, sin embargo, «la *retrogradacion* segun él, es visible.»

Durante cuarenta años no se agregan sino ocho nombres á la lista anterior, y los nombra, á saber: Alberdi—Doctor Ledesma—Doctor Marcos Paz—Doctor Gramajo—Doctor Lesana, Doctor Angel Lopez, Doctor Salustiano Zavalía—ocho cabales.

El crítico que nota la decadencia del saber en Tucuman, lo atribuye á que sobrevino la guerra civil y con ella las prescripciones y las matanzas.

¿Había retrogradado Tucuman?

La misma falta de un criterio general harmónico con los movimientos del espíritu humano, que notábamos antes sobre la inspiracion del acta de la Independencia, se nota en esta especie de anacronismo, que niega el progreso y aun los efectos traídos por la Independencia misma que celebra.

Cierto es que han disminuido los doctores en Tucuman

en los subsiguientes cuarenta años; pero se olvida que estos ocho son Doctores en Derecho, HOMBRES LAICOS instruidos en ciencias sociales, mientras que los que se han citado antes, aunque honradas personas, son teólogos, ignorantes como buenos colonos españoles que eran, de toda ciencia de gobierno, y hostiles á la Enciclopedia y á los libros del siglo XVIII que nosotros encontramos y leímos, Dios nos lo perdone! entre los bienes de D. Ignacio de la Rosa, en San Juan, el compañero de trabajo de San Martín, como pudimos ojear la Enciclopedia sin tanto horror, en casa de D. Rudecindo Rojo.

Alberdi con su instruccion en materia constitucional, vale mas, aun sin su raro talento, que toda la lista justa de curas, teólogos y maestros de coristas, cuando se trata de fundar una nacion. ¡Qué importa «el Doctor Miguel V. « Laguna, teólogo de nombradía que escribió una refuta- « cion del libro de Lacunza *sobre la vuelta del Mesías en Gloria « y Magstad*, que habia sido discípulo predilecto del Padre « Nicolas Lacunza, y mas tarde curpa del Pueblito de las « Trancas, y en los últimos años de su vida triste y solita- « rio con el sentimiento de su gran talento perdido, si se « dejó llevar por el vértigo (de las cabezas vacías!) que no « han recibido otro alimento sino los estudios teológicos?»

El joven Don Eugenio Chenaut, *soi-disant*, grande admirador de las dotes teológicas de su tío el Doctor Laguna, decia, que habia dejado catorce petacas ocupadas con el prólogo de su grande obra, sobre esta cuestion:—«De como obraria la gracia, si el hombre en lugar de cinco tuviese seis dedos»—lo que cambiaba la forma de la bendicion.

Esta es una buena parodia del saber teológico de entonces, y de cierto que no es menos risible el comentario á la Apocalipsis que cita el Doctor Avellaneda, comentario hecho en América, en Tucuman, sin conocimiento del griego, ni del hebreo, y escaso del latin, pues el número apocalíptico que es 666 en griego, es 634 en el texto latino de San Justino, y que no pudo descifrarse con el auxilio de las letras romanas ó griegas que sirvieron á la numeracion de aquellas naciones, hasta que ocurriéndoles ahora quince ó veinte años á gentes estudiosas, que podían ser letras hebreas, las que sirvieron para dar aquel número, tres eruditos en tres puntos distintos de Europa, leyeron



al mismo tiempo la palabra *Nero* en latin, *NERON* en griego, razon porque cambia la cifra 666 de uno á otro idioma.

De la lista que cita el Doctor Avellaneda de doctores anteriores á la Independencia (suponiendo que algunos salen de la Universidad de Chuquisaca que hay varios que lo son en derecho civil, pero no juzgando sino por su propia afirmacion) la mayor parte son eclesiásticos y estamos dispuestos á concederles en esa carrera todas las cualidades que su ministerio reclama.

Pero estamos á la víspera de una grande revolucion intelectual á la par que política, y es natural creer que los padres de familia independientes de España y libres ya del sistema colonial, no consagren á sus hijos á la carrera eclesiástica ni á la adquisicion de la ciencia teológica que poseen la mayor parte de los sacerdotes doctores que nombra, y los dediquen como lo reconoce él mismo á la guerra, que reclama los talentos y los brazos, tales como Paz, La Madrid y los centenares y millares de jóvenes de entonces; á las *ciencias morales y políticas*, como los que asistieron al colegio de Rivadavia; ó á la ingeniería civil como empezó por entonces á hacerse práctica; ó á la medicina en fin, pues no nombra ningun médico tucumano en la larga nomenclatura de estudios é inteligencias malogradas para el progreso ó la organizacion del país.

## VI

Agregaremos una página al ensayo histórico sobre la Provincia de Tucuman por M. Groussac y es en cierto modo M. Groussac mismo, *frances*, Director de la Escuela Normal de *Maestros en la Provincia*.

El canónigo Gorriti que era hombre muy liberal y debía conocer su «Emilio» en materia de educacion, sostiene en un libro sobre este tópicó, escrito por los años 26 ó 27, que no es *contrario á los cánones que los eclesiásticos aprendan el frances*. Sabíalo él y no es digno de entrar en la lista de aquellos *frères ignorantins*, á quienes atribuye Avellaneda la *Independencia americana*. Aquí entra el autor del *Ensayo histórico de Tucumán*, pues entonces no habian franceses, ni aun con quienes hablar en su lengua en aquel memorable

Congreso de padres, que no eran *Conscripti*, segun el título del senador romano.

La colonización española no trae como elemento orgánico la escuela. Por eso no podemos proveernos hasta ahora de edificios al objeto. Los conventos, á que se destina desde la fundación de las ciudades americanas una manzana á una cuadra de la plaza principal, son el plantel de las escuelas futuras. La educación, se dediquen ó no á la iglesia es esencialmente religiosa.

Al otro extremo de la América, la Corte Colonial de Massachussets (en 1635) ordena á toda ciudad, villa, caserío de mas de veinte casas, tener una escuela, observando, dice la ley, « que el enemigo malo se sirve de la ignorancia para perder las almas.»

Aquel sistema mantiene y perpetua la barbarie tres siglos, este otro el de las escuelas municipales forma la nación mas rica é ilustrada del mundo, hoy los Estados Unidos.

Toda esa teología enseñada en nuestras Universidades y de que eran doctores los prohombres del Congreso de Tucuman, fué estéril por lo pronto para curar los males que esa misma educación había creado en cuatro siglos.

No es casual la pobreza que se sintió en Tucuman despues y durante la guerra de la Independencia.

« No ser políticos ruidosos » es no ser políticos de ningun género, cuando se constituyen naciones, y de nuestra acta de la Independencia no puede insinuarse en verdad ni en bien ni en mal, sino que siendo la continuación de las emancipaciones de las colonias, es la segunda edicion ampliada y perifrasedada en la palabra de las trece colonias unidas inglesas, que se ve por el contexto mismo que la tenían sobre la mesa. ¿ Fueron en verdad, mandantes y mandados fieles al juramento solemne de formar una nación? de conservarse unidos? Oh! basta ya de frases que no dicen todo lo que saben. « Las Provincias que obedecían á caudillos, dice el mismo autor de estos heroismos, se sustrajeron á la reunion del Congreso Nacional de Tucuman », y no declararon la Independencia, tales como el Paraguay y otros de los educados en Córdoba y Chuquisaca, como el General Bustos abandonando dos años despues de proclamada la independencia, la línea que estaba

encargado de guardar. Traidores? No sabremos decirlo; pero no entran tales actos en el cartabon de las virtudes austeras, de las mentes y corazones sanamente cultivados, aunque no hubiesen leído nada á qué se atribuya la idea de la independenciam.

La Constitucion que fraguaron en 1776 para el uso de tres millones de habitantes, y trece pequeños Estados litorales con ser la primera que los hombres hayan escrito desde las Ligas Etolia y Acaia de Grecia, que suministran antecedentes, hasta la confederacion helvética para pobres montañeses, ha servido sin romperse, sin enmiendas, ensanche, ni alteracion, para gobernar un siglo despues cincuenta y cinco millones en hombres libres, en cincuenta Estados y territorios, á fines del siglo de las luces, sobre un continente que bañan dos mares. Era, pues, aquella constitucion fundada en bases de granito incommovible, mientras que la Francia con toda la herencia de romanos y griegos, y el trabajo de dos siglos de sus pensadores, no pudo llegar en un siglo de ensayar constituciones, sino á refugiarse del exterminio de la guillotina, en el exterminio por la bala de cañon gloriosa con su primer tirano, humillante con el segundo.

De las nuestras no hablemos, pues no hemos podido gobernar medio siglo tres millones de hombres, que éramos cuando nos declaramos independientes, y se nos han ido desgarrando, desgajándose, con inmensos territorios, por falta y menosprecio orgulloso de aquella profunda ciencia que constituye la República de granito al Norte.

Los 6.000 colonos de Tucuman, antes no poseían industria alguna, salvo crias reducidas de ganados que daban de comer; pero poco para la exportacion, con cueros curtidos, y elaborados en baqueta para asientos y sillas de sentarse, y probablemente aperos de cabalgar. Debieron sentirse mas pobres despues de la Independencia, á mas de la destruccion de la guerra civil, por la mayor dilatacion de la esfera de la existencia, y de las aspiraciones del espíritu, con mas conocimientos de los goces de la vida.

Cuando volvieron en 1853 emigrados de Bolivia algunos

jóvenes, encontraron que no había escuela alguna civil en la ciudad de Tucuman.

Habiase paseado por Tucuman el sangriento pendon de *Religion ó Muerte*, siendo saqueado por los restauradores de las ideas que hoy se atribuyen á la Independencia, y encadenándola y embruteciéndola un general teólogo. Díganos la verdad por entero. Eran esas ideas que hoy se trata de hacer prevalecer las que arruinaron y barbarizaron á Tucuman. Que gracia! Así se barbarizó la edad media cristiana.

No es casual el hecho de que los Hugonotes perseguidos por las queridas de Luis XIV, inspiradas por el confesor La Chaise desparramasen por toda Europa los secretos de la industria francesa, haciendo las fábricas de tejidos y otras la riqueza industrial de la Inglaterra, la Holanda, la Prusia, y aun los Estados Unidos, pues el arte de fabricar fusiles á la mecánica y copiar mecánicamente esculturas, fué invencion de un Blanchard, Norte Americano, descendiente de una colonia de Hugonotes establecida en las cercanias de Boston, en terreno que les dió la Municipalidad.

Pues bien, la industria de las pieles curtidas que ha merecido premios en la Exposicion de 1871 y los obtendrá sin duda en la de 1882, ha sido perfeccionada en Tucuman por otros hugonotes franceses, que en gran número se establecieron en Tucuman despues de la caída del primero de los Napoleones y vuelta de Luis XVIII.

La industria del azúcar que hace hoy la riqueza de aquella Provincia no le debe nada á la Teología, como industria, aunque la caña fuese segun tradicion introducida por el Obispo Colombres.

Es una cosa curiosa que la industria azucarera venga reñida con la teología, la colonizacion española y las Universidades.

La maquinaria es inspiracion del alma en los pueblos libres solamente.

No hay todavía, sino importadas, máquinas en España, pocas en Italia y no gran cosa en el Mediodía de Francia, salvo el telar de Jaquart, creemos. La máquina nace y se desarrolla en el Norte, y en los Estados Unidos se convierte en funcion orgánica á causa de no tener sazónada y amol-

dada la inteligencia á ninguna ciencia. Nacen y se crían sus habitantes bárbaros ó incrédulos en la ciencia universitaria, tales como Fulton, Morse, Edison y tantos otros *self-mademen* de lo que se glorian.

La Compañía de Jesús que ha poseído las mas bellas estaciones de la tierra, viajando por todos los países, gobernando Estados como el Paraguay, dirigido la alta educacion en América, no supo ni cultivar, ni extender el cultivo de café ni de azúcar en América. La Habana era país pobrisimo como Tucuman, criador de un poco de ganado, sostenido su gobierno por las Cajas de México, hasta que en 1808, llegaron emigrados de Haití ó Santo Domingo los colonos franceses expulsados por la insurreccion de sus esclavos. Ellos abrieron los magníficos cafetales de la Habana, que han quedado, merced á las palmas reales, los naranjeros y plátanos que dividen sus compartimentos trazados por leguas á compas, la maravilla de la agricultura tropical y ornamental, y enseñaron á cultivar el azúcar, y proveer de ella al mundo.

El azúcar era conocida de algun tiempo en Tucuman, y no habria pasado de un producto casero, sin el auxilio de las poderosas máquinas que la elaboran hoy en veinte y cuatro horas, y sin el ferrocarril que las hace exportables; pues que solo entonces es industria.

Con la revolucion de la Independencia, se hicieron dos revoluciones en esta América que no sospecharon aquellos buenos curas que daban vuelta al manubrio del organito, cuya música venia de antemano escrita para cantar en todos los tonos aquella eterna y vieja siempre nueva cancion, con su trágala, trágala, trágala, al que no le guste, oid oh! curas el grito sagrado libertad, libertad, libertad. La primera era el cambio de frente en materia de educacion. Newton, Burmeister, Darwin, serán los profundos teólogos, los que razonan, logos, sobre la obra de Dios, Theos. Escuelas Primarias, Colegios Nacionales, y M. Groussac Director de la Escuela Normal de Maestros de otra ciencia que la que enseñaban el Maestro P. Thames, el Maestro Peña y el Maestro Basail y tantos otros maestros que enseñaban, lo que son hoy puerilidades y los que no habían leído á Mably, Rouseau, ni cosa que lo valga, ni los que

hacian el nervio, la organizacion de las colonias españolas, que eran ellos mismos y su saber.

Prueba de que no retrogradó Tucuman, como se pretende, es que lanzándose en las nuevas vías abiertas por la independencia, ha dado á la República dos Presidentes, tres Generales; y constitucionalistas, Jueces á la Corte Suprema, diplomáticos, Ministros al Gobierno Nacional oradores al Congreso, y escritores á la prensa, todos de nota, fuera de médicos, jurisconsultos y abogados.

Tucuman posee el mas completo y eficaz sistema de instituciones de educacion, y las industrias mas adelantadas por el uso de las máquinas á la traccion á vapor.

Ha ejercido siempre una grande influencia como liberal en ideas, y es hoy la que mejor conserva el espíritu republicano.

No hay pues retrogradacion en Tucuman, donde merced á colegios y escuelas allí establecidas á los que envian, en médicos y doctores civiles y mandan las Universidades lo que nos comunican los extranjeros instruídos, los ingenieros y maquinistas que allí se establecen en número de la poblacion, desde entonces acá, hay hoy diez veces mas personas instruidas de verdadero saber y de cosas útiles que no los había en 1816 cuando una docena de curas y sacristanes hacian la plata labrada de la cultura intelectual con generales teólogos como Heredia que no pasó de ser un rematado bribon, como el doctor Francia salido de esa misma escuela, para oprobio de ellas.

Habriamos dejado pasar en silencio esta composicion literaria si los indiscretos no corriesen riesgo de atribuirle tendencia á propiciar los espíritus, á una resurreccion de la educacion clerical, llamada sin razon religiosa; pues nada de religioso se enseñó entonces, ni ha de enseñarse nunca por ese camino.

Todo esto sería muy bueno todavía si una bula del Sumo Pontífice, tal como lo trae el *Derecho canónico en sus relaciones con el Estado*, del doctor Velez, no dejase establecido que el Jefe de la Iglesia condenó á todos los americanos que tomaron parte en la Revolucion de la Independencia, y que el Syllabus escrito por esos mismos obispos, á quien el americano Avellaneda atribuye la Independencia americana y argentina, condenan ahora mismo aquella revolu-

cion, negando el principio de la soberanía del pueblo, y anatematizando á los que no creían en el derecho divino de los reyes.

Montalembert fué el último de los civiles que se obstinaban en conciliar lo inconciliable; pero antes de morir ya había abandonado la partida por desesperada.

El escrito que rectificamos puede además servir para cohonestar lo que puede llegar á ser escándalo, hoy que tantos hombres ilustrados cuenta el país, para inducir á no alarmarse de que se manden á formar el Congreso hombres no preparados para legislar, autorizándose con el ejemplo de un Congreso, como el que declaró la Independencia, compuesto de curas que solo cuentan con una inútil rectitud cuando se trata de dar á un pueblo las instituciones que la humanidad se viene dando, á fuerza de estudio, de los antecedentes y escarmiento de los errores. Esa inocencia es buena para el soldado que obedece; pero el soldado supone un jefe; y ese puede ser César ó Napoleon, Washington ó Belgrano.

---

## CUESTIONES INCENDIARIAS

---

### EN EL CONGRESO PEDAGÓGICO

TUMULTO PROMOVIDO POR UNA FRASE

(*El Nacional*, 13 Abril de 1882).

Un orador á quien el empeño de refutar ciertas ideas de la disertacion oficial que hacía la orden del día, se le escapó decir ¡quién ha creado las sociedades de Beneficencia, es acaso la iglesia!....

¡Ira de Dios! Allí fué Troya! Diez voces se levantan: los brazos en el aire, las miradas lanzando rayos de cólera, todos hablan á un tiempo, protestan..... ¿Qué ha sucedido?

Que de todo se trata menos de pedagogía, métodos, sistemas, textos de enseñanza.

Es aquello la palestra, merced á las tendencias de los adjuntos oficiosos, que no son maestros pero que desearan ser Diputados al Congreso, ó Ministros, un verdadero Congreso Nacional con el reglamento de las Cámaras para la discusion, y por tanto con la facultad de introducir mociones, y pronunciar discursos de réplica, y debate, sobre *omni re scibili*.

Desde anteayer se corría un papel que suscribian los señores Goyena, Estrada, Lamarca, Navarro, Viola, canónigo Piñero, Padre Magendi, etc., para que el soberano Congreso aquel declare que:

*«La educacion comun es esencialmente católica.»*

Parecía á aquellos predicadores que no había mas que encontrar un Congreso cualquiera para reproducir los discursos que han traído los últimos diarios de Francia, como



producidos en el Senado frances, por Jules Simon sosteniendo que en la ley de educacion primaria debe ordenarse que se enseñe á los niños á amar á Dios y á la Patria, enmienda que rechazó la Cámara de Diputados: volvió al Senado, y el Senado la abandona esta vez.

Traen al Congreso Pedagógico este mismo debate los que intentan formar un partido que allá se llama *clerical*, y aquí no querrá aceptar ese nombre, ni el de *ultramontano*, contentándose con que en país católico se les llame los *católicos*, como otros consienten en llamar picaros, retrógados, malos, traidores á sus adversarios, para que se les crea á ellos los buenos, los ilustrados, los patriotas. Llámennos los libertinos como en 1826.

La enmienda de M. Jules Simon desechada por las Cámaras Francesas, el Canónigo Piñero con los otros firmantes, la introducirá en un simulacro de Congreso, traducida al americano de aquí, á saber:

«Las escuelas son esencialmente católicas.»

¿Porque la cuestion que ha traído apasionada á la Asamblea Legislativa de una república como la Francia, viene á ponerse ante una reunion de Maestros de Escuela, y no ante el Congreso Argentino?

Es que los que la proponen no son maestros, sino politicastros, y hombres de la clase social que aspira á modificar la sociedad. Si se tratara de saber si conviene mejor usar de tinta, lápiz, ó pizarra para el trazado de las primeras formas de letras, los autores de la mocion católica no sabrian qué responder porque no saben jota en esa materia.

En cambio, los maestros de Escuela no pueden votar sobre cuestiones abstrusas que no salen del circulo de sus funciones.

¿Qué carácter revestiría aquella declaracion hecha en una reunion de maestros? El de una peticion al Congreso para que dicte leyes en consonancia con el principio proclamado por las maestras de Escuela?

¿Son acaso los que forman el Congreso los maestros de las Escuelas de la República? No.

Veamos la composicion del Congreso:

1º Los maestros y maestras de la capital en su mayor parte.

2º Id. id. de la Provincia de Buenos Aires, pero en cortisimo número.

3º *Ninguno de los maestros y maestras de las Escuelas Comunes* de trece provincias que no han sido invitados!

4º Las Directoras de Escuelas Normales.

5º Los Directores de Colegios Nacionales.

6º Dos ediciones del Consejo de Educacion Nacional la ex y la actual.

7º Miembros del Consejo de la Provincia de Buenos Aires.

8º Agentes de Gobiernos.

9º Extranjeros.

Carecen de representacion, tratándose de educacion católica, las hermanas de la caridad, de la Misericordia, etc. que tienen á su cargo Escuelas públicas en Córdoba, Salta. Tucuman, Jujuy, como los Padres Jesuitas y otras órdenes enseñantes. Las profesoras norteamericanas con igual derecho, á ser oidas, como maestros.

Este Congreso tal como está formado se compone de mayor número de mugeres que de hombres. Votan las mugeres! Es una excelente innovacion, pero que no procede de ley.

¿Qué efecto tendrá el voto que declare que la Escuela es católica?

Ya lo han visto los autores de la mocion. Ha sido perturbada la tranquilidad del Congreso, con solo una frase alusiva á las ardientes cuestiones que suscitan. Depondrán á los que piensen y sostengan que las Escuelas públicas son por su esencia católicas?

Y bien, esos maestros, y con ellos todos los que no son cómplices de una tentativa desacordada de reaccion, están en el terreno de la Constitucion y de las leyes de su país; y piensan admas como piensan los hombres y los pueblos mas civilizados del mundo. Acaba de sancionar la Asamblea de Francia que representa á treinta y ocho millones de cristianos, que las Escuelas públicas no son católicas, aunque la mayoría lo sea.

La Bélgica con cinco millones, declaró hace un año que las escuelas públicas no son católicas.

Es escusado mencionar á la Inglaterra y los Estados

Unidos, que con la Suecia etc., y la Alemania cuentan mas de cien millones de cristianos.

La razon es sencilla. La rentas públicas, contribuidas por todos los habitantes, NO SON CATÓLICAS, y es simplemente dar á cada uno lo que le pertenece hacer que se empleen en beneficio de todos y cada uno de los contribuyentes.

¿Porqué se aprovecharían del sudor de cien protestantes ó de mil no creyentes, los cien mil católicos restantes?

Porqué son la mayoría?

Tiranuelos/ perseguidores! Siempre hay una cuestion de expoliacion y de opresion á los débiles en las pretendidas cuestiones religiosas!

Las constituciones humanas se han dictado para defender y asegurar los derechos del menor número, de los que no gobiernan, y la Constitucion Argentina dejó de ser exclusiva, católica, desde que se abrieron cinco templos en Buenos Aires á cultos distintos, y se aseguró á todos los habitantes presentes y futuros la libertad de conciencia.

El Estatuto de 1815, cuando éramos colonos españoles, dice artículo 2.º «La Religion del Estado es la católica, apostólica, romana.»

La Constitucion de 1826, dada por el Congreso, dice en el capítulo: *De la nacion y su culto.* «*La religion es la católica, apostólica, romana á la que prestará siempre la mas eficaz y decidida proteccion; y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.*»

Bajo aquellas constituciones pudo decirse que las escuelas eran católicas, puesto que el Estado profesaba una religion.

Sesenta años despues del Estatuto Provisional de 1819, veinte y cinco años tras la mas encarnizada guerra civil suscitada por estas y otras cuestiones, se reunieron en Congreso los Representantes de la Nacion, y de acuerdo con la marcha de las ideas y los derechos de la conciencia de cada hombre, suprimieron deliberadamente aquellos cláusulas y declararon que:

*Art. 1.º El Gobierno Federal SOSTIENE EL CULTO CATÓLICO, APOSTÓLICO ROMANO, y nada mas.*

Reducida esta proposicion á pagar el erario público los sueldos de Obispos y Curas, como consta del presupuesto, que es ley.

Las Escuelas no son el culto; luego las Escuelas no son católicas, aun que sean cristianas, como que la Constitución actual no se ha dictado para católicos solamente, pues el artículo 29 de las *Declaraciones, derechos y garantías, asegura á los extranjeros* en todo el territorio de la Nación, todos los *derechos del ciudadano, y EJERCER LIBREMENTE SU CULTO*. Es católica la Escuela Comun?

La ley de Educacion Comun de Buenos Aires que rige en la Capital y en la Provincia, al declarar *esencial para formar el carácter de los hombres, la enseñanza de la religion*, y las instituciones republicanas, añade:

*«Es entendido que el Consejo General está obligado á respetar en la enseñanza religiosa, LAS CREENCIAS DE LOS PADRES DE FAMILIA, AGENOS Á LA COMUNION CATÓLICA. ¿Es católica la Escuela?»*

La declaracion propuesta por los demagogos ultramontanos, es pues una violacion flagrante de la Constitución y de las leyes, un retroceso á los tiempos anteriores á la Constitución, un robo en provecho propio de las rentas pagadas por todos para el beneficio y provecho de todos, y un acto de tiranía disimulado con las formas de la religion.

El que no quiera aceptar la enseñanza católica, ¿es libre de retirar sus hijos de las escuelas públicas?

¿O vamos á introducir las dragonadas de Luis XIV, para extirpar en los hijos la herejía de los padres, con la aprobacion de Bossuet?

Pero es bueno no quedarse á medio camino y desemboascar las baterías que encubre esta cuestion. Si la enseñanza de las escuelas públicas es esencialmente católica, no debe ser laica, sino que deben serle preferidas para difundirla las órdenes religiosas, de hombres y de mujeres que se han consagrado á este piadoso fin.

Con motivo de haberse declarado en Francia que las escuelas no son católicas, quedan desocupadas cuatro á seis mil mujeres hermanas profesas de varias congregaciones católicas y otros tantos padres de órdenes docentes; y á media palabra que se les envíe, tendremos luego una invasion de maestras como las que ya tienen doble sueldo en los colegios de Jujuy, Córdoba, Tucuman, Buenos Aires y van para Mendoza.

Declárase, pues, que puesto que es católica la escuela,

es esencialmente religiosa, y solo á falta de órdenes que enseñen bien las administran laicos.

Las mujeres á quienes el sistema de escuelas comunes ha abierto una carrera y las escuelas Normales están preparando para la enseñanza, asegurarán declarando católica la escuela á las órdenes religiosas, la Direccion de las Escuelas Normales, á fin de que enseñen bien lo católico, cerrándose á si mismas la puerta que las buenas ideas les habían abierto.

¡Justo castigo de meterse en honduras, y seguir las inspiraciones de los *intrusos* en el Congreso Pedagógico; pues ninguno de los que han promovido el atentado contra la Constitucion, las leyes y los derechos de los padres de familia es maestro de escuela, ni se ocupa de escuelas, sino de aprovechar de toda ocasion, aunque fuese en un cuartel de tropas de línea para declarar que *el ejército es esencialmente católico*, que es lo mismo que declarar una pacífica reunion de maestros, que las enseñanzas, ó la educacion de la escuela comun es esencialmente católica, contra la Constitucion, contra la ley, y contra el respeto que deben esos conspiradores al decoro público.

Rogamos á los maestros y maestras de escuela, que no presten su asentimiento á tales propósitos, sino quieren llevar á sus provincias y ciudades, el germen de la disolucion del sistema de escuelas comunes.

Si las escuelas públicas son declaradas católicas, todos los padres que profesen otros cultos, retirarán de ellas sus hijos, con pleno derecho.

Todos los padres de familia católicos que no quieren someter á sus hijos al espíritu ultramontano que aconseja esta declaracion, retirarán sus hijos y los pasarán á las escuelas particulares.

Los italianos que están en pugna con el espíritu del papado y en lucha abierta contra el Papa, por causas civiles y del dominio terrestre, están recibiendo subvenciones del Rey de Italia para que mantengan aparte sus escuelas italianas, y la declaracion propuesta va á justificar que los millares de italianos, que reciben educacion en las escuelas públicas, retiren á sus hijos, para que en adelante no estén bajo la férula de los padres con ó sin sotana, que han promovido el escándalo del proyecto de mocion.

## LOS DIARIOS RELIGIOSOS ARGENTINOS

(*El Nacional*, Abril 25 de 1882.)

« El límite de los sesenta años que señala el proyecto. lo he tomado de la magistratura. Cuando reformamos la Constitución de Buenos Aires, tomamos el *ejemplo de los Estados*, cuya sociabilidad es distinta de la nuestra ». (Navarro Viola para jubilación de maestros), pero « en Estados Unidos, señor Presidente, los hombres cambian de religión y de profesión, á cada momento. *Imitar, pues, lo que se hace allí, hacer la transplatación aquí de lo que se hace allí*, nos recuerda el comerciante inglés que encargó á la China platos de porcelana, mandando al efecto una muestra que se rasgó en el viaje. Los chinos, copiando la muestra, reprodujeron en todos los platos que fabricaron la rasgadura. He aquí lo que hacemos nosotros con las cosas de Estados Unidos.

El cuento del inglés es una conseja de comadres, pues fué el Tribunal de los Ritos (la inquisición contra el Progreso) la que mandó romper los modelos europeos de un servicio de porcelana que se mandó hacer á principios del siglo pasado, para el Czar de Rusia. Ya veremos lo que hacemos con las cosas de los Estados Unidos, cuando caen en manos como las de Navarro Viola.

El primer tapon surrapa:

Tenemos ya, que ha adoptado los 60 años para los maestros, porque los Estados Unidos los habían adoptado para los Jueces, por cuyo motivo no debemos adoptar lo que hacen en los Estados Unidos, de que nos habla á cada rato Sarmiento, *olvidándose* que la sociabilidad yankee es distinta y no debe adoptarse cuando algo de allá trasplante Sarmiento aquí, pero sí debe adoptarse cuando Navarro Viola tome para maestros, lo que los Estados Unidos dispusieron para Jueces de los Tribunales, cuya duración en funciones está fundada en otros principios ó consulta otros intereses. ¡Qué chaveta! ¡Oh Diputado al Congreso! ¡Qué refuerzo les va!

Pero de jueces, de maestros, se pasa con el mismo cartabon á la religión.

Cuando sea Diputado Nacional va á proponer que los

obispos no duren en sus funciones mas de sesenta años, porque á esa edad «se debilita el vigor de la inteligencia (como en los jueces y los maestros) y á los setenta hemos visto que se vuelven impertinentes, visiblemente como niños de corta edad.»

Habla Viola:

«En los Estados Unidos, los hombres cambian de religion á cada momento» é imitar pues lo que se hace allí, que es jubilar á los jueces, á la edad de sesenta años, limite tomado por la Constitucion de Buenos Aires cuando la reformamos y adopta Navarro Viola para Maestros y Obispos, supone que aquí no cambiamos la religion á cada momento, y por tanto no debía jubilarse á los maestros á los sesenta años que es el punto en discusion, ni tomar nuestra constitucion por limite de sesenta años para los jueces, no obstante que Sarmiento nos cite á cada paso á los Estados Unidos.

¡Si entrará ato de disparates igual, en cabeza humana, incluso el cuento del ingles que le hace acordar este trasplantar la cifra de los sesenta de los Estados Unidos á los jueces de Buenos Aires, de los jueces á los maestros, de los maestros á Sarmiento á quien le viene lo de impertinente y achochado?

Veamos sin embargo cual es la situacion religiosa de ambos países, ya que en los Estados Unidos cambian á cada momento de religion, como de camisa, y que nosotros no cambiamos ni como de figura y de genio.

Comparemos para ello los medios de proceder en ambos países, para preparar la materia religiosa. En aquellos países donde hay muchas creencias, donde circulan con mas profusion que en politica, ciencias, y bellas artes, por millones, los diarios religiosos, los libros, los *tracts*, y donde el sentimiento religioso llega hasta el éxtasis como entre los metodistas, es prohibido, pero absolutamente prohibido, *enseñar nada relativo á religion en las Escuelas!* La palabra *religion* no se oye, no está catalogada, no entra en el curso de enseñanza. Son estos sin embargo los países religiosos por excelencia.

En los *veinte y cinco millones* de habitantes católicos que hemos agrupado de este lado, se ordenó desde *abinicio* por el contrario, que se enseñe una religion, la católica en las Escuelas. El resultado ha sido que todo leerán los

hombres adultos de nuestros países, todo, excepto *nada que trascienda á religion*. Esos niños que recibirán una enseñanza esencialmente católica ó religiosa, no se acordarán cuando adultos de la religion sino es para hablar de ella sin creencia.

El *libre pensador* como se llama, es esencialmente católico.

Cuando se examina que parte de nuestra sociedad concurre á la Iglesia, oye pláticas doctrinales, pues nadie lee nada de religion, nadie en veinte y cinco millones; no seria aventurado decir que no pasa de un millon en toda esta América. En Buenos Aires no son diez mil, pues esos diez deben contarse cada día todo el año, y diez mil diarios darían tres millones y medio de concurrentes á las Iglesias al año, lo que es manifiestamente absurdo; mientras que en los Estados Unidos, sin concurrir mas á actos religiosos á los templos (es sin embargo mucho mas) con sus cinco ó seis mil publicaciones semanales religiosas á solo mil ejemplares cada una, dan *seis millones* de escritos religiosos, que leídos en familia, renuevan el celo religioso de treinta millones de habitantes.

Una *observacion* curiosa. Un hombre de Estado criticando la resurreccion de una Facultad de Teología en las Universidades nuestras, decía que el texto debía ser la sùmula de Santo Tomás, desde que no se habia de aceptar el libre examen de las doctrinas religiosas.

En Alemania, de nueve mil obras que se publican anualmente, mas de cuatro mil son sobre materias religiosas. La teología es la ciencia alemana, por excelencia. Orígenes de los cultos y religiones, comparaciones entre el judaismo, el budismo y el cristianismo; crítica histórica, Strauss; la Escuela de Tubinga que ha desmoronado todo el edificio de la vieja teología.

¿Puede hacerse teología aqui? No; porque nadie conoce la Biblia, ni lenguas semíticas, ni los comentadores, ni los Padres, ni los concilios. Solo el Padre Vigil de Lima estudió algunos ramos y lo condenaron luego como hereje; y hereje será todo el que piense y escriba sobre estas materias, porque es filosófica la crítica moderna ¡y no cristiana siquiera.



## NUESTROS PENSADORES

Veamos ahora el estado de la mente religiosa argentina, que es por cierto signo de la mas avanzada en América. Acostumbraban antes los diarios dar á la pasion de Jesucristo en la semana santa una pieza de literatura de Viernes, en que brillaron ingenios, como el célebre jurisconsulto Dupin, que consagró su ciencia á probar que Jesus habia sido injustamente condenado, sin delito, sin pruebas, y contra derecho y procedimiento, tan romano como hebreo.

En esta semana santa se han lucido muchos literatos nuestros en su religiosidad.

*La Nacion* habló de Jesus, como Rousseau en el cura saboyardo, ó como Renan de quien dijo «el último de sus historiadores, al bajarlo del pedestal, lo ha levantado á region sublime en que el sentimiento y la idea, la moral social y el instinto de los grandes misterios lo colocan, constituyéndolo en el símbolo de la religion racional de todos los tiempos.»

*La Nacion* no es pues, cristiana, religiosamente hablando.

*El Courier de la Plata*, hizo un *Estudio* sobre el cristianismo como institucion civil.

«Nous nous résumons, dijo:

—La religion est necessaire.

—La seule religion qui soit compatible avec la démocratie et la liberté est la religion chrétienne.

—Dans cette religion qui embrasse une grande variété de croyances, il convient de préférer celles qui se tiennent le plus près de l'Évangile. On fera bien de jeter le travail des conciles par dessus le bord, sans discuter ni hésiter.

*El Courier de la Plata*, si es cristiano no es católico á fe. *El Diario* en un artículo humorístico del Jueves santo, pasó por su cortante tijera aprestos, ayunos, y ceremonias religiosas; y trazó un cuadro de costumbres de antaño, que habria hecho saltar la risa al mal ladron, no obstante su mala postura, de crucificado.

No citamos sus chistosas caricaturas por no hacer reventar de risa á Navarro Viola.

El mas avanzado en la *via-crucis* por que pasó la religion cristiana en la Semana Santa, fué la *Actualidad del Uruguay*,

diario situacionista, sostenedor de la candidatura Febre, el cual para entretener á sus lectores en Jueves Santo, tomó por tema de sainete, al Creador, la Creacion, Adan, Eva, la Manzana, y lo que aprendió Nuestra Madre, del bien y del mal, comiéndola, todo en dos columnas y media de burlas, de *quid pro quos*, y de sátiras.

*El Libre Pensamiento*, dijo ese día lo que no es de extrañar de un libre pensador:

«Volvemos á repetirlo: considerar Dios á Cristo, es anular el mérito de su sacrificio; repularlo hombre es engrandecer su memoria hasta los límites de la divinidad.»

De las ideas de la religion que tenga la «Tribuna Nacional» que hizo algunos *cribaos* al Salvador ese día, basta reproducir la definicion y gráfica pintura que hace del «Eco de Córdoba» tenido por Cid Campeador de la iglesia católica ultramontana. Su redactor y fundador que Dios tenga en su gracia, había recibido de la Santidad Leon XIII muestras de tal consideracion que hizo de él un principe de la iglesia. «La Tribuna Nacional» el heraldo de la situacion política actual, define así su órgano y el instrumento con que Velez ganó tantas mercedes y se conquistó tanta aprobacion.

«La letra mata y el espíritu vivifica.» «El Eco de Córdoba» se mueve perezosamente dentro de la letra que mata, se agita entre tinieblas y sombras, se retuerce y forcejea en la esterilidad de su ignorancia—diario olor á estoraque, de aspecto de lechuga, con capucha de franciscano, y zotana de jesuita que forman un conjunto informe, á manera de una ave negra, se cierne apenas sobre aquel pueblo (Córdoba,) arrojando con sus pesadas alas un asfixiante soplo, con su aliento la atmósfera de otro siglo.»

«La Tribuna Nacional,» por lo visto, está por que se enseñe la religion del Eco en las Escuelas; pues este diario que tan terrible condenacion hace del espíritu católico, es el que baila al son que le tocan siempre, y donde prefiere hacer sus deposiciones religiosas Navarro Viola, y toda la banda lo usa en comun, por que ya no se atreven de puro escarmentados á redactar periódicos religiosos por su cuenta.

*El Nacional* el menos filósofo ó desdeñoso, dijo el Jueves Santo:

«Jesús irradió. Las leyes de equilibrio se restablecieron. De las entrañas de la humanidad brotó el nuevo dogma: el camino del Calvario brilló como la aurora de la emancipación del espíritu, y el mártir fecundó la sociabilidad nueva.»

Es lo mas decentito que se ha dicho en Jueves Santo; pero todavia no alcanza á ser católico, si bien habla de sociabilidad nueva en el sentido recto de la palabra, conforme al diccionario. Eternas verdades, ó frases de buena ley, que pueden guardarse para la circunstancia, sin mostrarlo católico aunque cristiano fuere.

Eso de emancipación del espíritu huele á pensamiento libre, como el diablo huele á azufre. Pero no es lo mismo, simple figura de retórica.

No seguiremos en este examen el resto de la prensa periódica. Resultando que toda la generación presente, con cortas excepciones, mira el cristianismo como institución, y no como religión. El catolicismo es aunque mas tangible, menos comprendido todavía que el cristianismo mismo. Ningun escrito ni de los Estradas ni de los Goyenas salió á la parada en favor del catolicismo el Jueves Santo.

¿Cómo se ha producido hecho tan nuevo, pues no sabemos de pueblo cristiano donde se escriba el Miércoles y Jueves Santo, lo que la prensa de Buenos Aires, publicó entonces intencionalmente?

En los Estados Unidos la enseñanza de la Escuela no es esencial ni siquiera religiosa, ni la religión cosa que se enseña, y el pueblo adulto es el mas religioso del mundo, pues mantiene cinco á seis mil publicaciones semanales religiosas.

Los pueblos católicos sudamericanos que pretenden que la enseñanza es en las Escuelas *esencialmente* religiosa, si son cristianos, son *estupidamente* católicos, pues no hay una hoja de papel escrita para leer nada religioso; y el Juéves Santo se reirán sus literatos del entierro de Cristo, en artículos que de todo tienen menos de oportunos, de deferentes, de respetuosos. *El Nacional* ha sido ageno á este movimiento. Pero la tinta está echada, y ya no se borrará. Esta es nuestra sociabilidad.

Que hable Navarro Viola!

## LA EDUCACION DE LA MUJER

En la historia de nuestro primer Congreso Pedagógico-internacional, que es tambien el primero en la América del Sud, se conservará, con merecida distincion, el nombre de la señora doña Clementina C. de Alió, que es tambien la primera dama que entre nosotros ha subido á la tribuna de los oradores para demostrar, con el sentimiento que conmueve y con la razon ilustrada que convence, que la redencion de la mujer por la educacion y por el trabajo, es la primera y una de las bases mas fundamentales de la educacion y de la mejora del pueblo.

Para los pensadores, esta tesis es una verdad evidente, pero desatendida.

«El Estado, dice M. Legouvé, tiene un interes mayor de lo que puede imaginarse en esta educacion, que tanto descuida.

«No es solo por ellas mismas, que deben instruirse las mujeres, sino porque ellas son las que educan al género humano. En la primera infancia, la fuerza del ejemplo es tan poderoso, que nuestra educacion está hecha en el dia en que la comenzamos. Es cierto que al entrar en el colegio no sabemos ni griego, ni latin, ni historia, ni geografia; pero nuestro corazon ya ha recibido las impresiones que nadie ni nada apagará: religion, verdad, cólera, envidia, ambicion, vicios y virtudes, todo nos ha sido inspirado por la madre que ha velado nuestra cuna.»

Estableciendo así la alta mision social de la mujer, concluye lógicamente M. Legouvé, que educar á las mujeres es educar la generacion del porvenir.

La señora de Alió, dice, con una precision y claridad admirables,—*que la naturaleza le ha dado á la mujer una funcion docente desde que la ha hecho madre; y, por consiguiente, que se debe educar á la madre, para que, á su vez, pueda educar á sus hijos.*

Y con estas palabras queda establecido axiomáticamente que la educacion de la mujer es el primer deber y debe ser la primera preocupacion del Estado, porque es, para toda la sociedad, la educacion *inicial*.

Esta educacion se continúa y perfecciona en la escuela

infantil, á la que va el niño á recibir las nociones elementales de la instruccion.

Tambien sobre este punto esencial, la Sra. de Alió, ha puesto fuera de cuestion, que estas escuelas deben ser confiadas á las mujeres.

«Deben ponerse á su cargo, dice, para que el niño al entrar por primera vez en la escuela, encuentre allí, en lo que es posible, la continuacion de la vida de familia, el cariño, la solicitud, la vigilancia que en la familia desempeña la mujer, porque al nacer para ser madre, nace dotada de esa ternura ingénita y previsora que necesitan las débiles criaturas que le confia la naturaleza, y que, imitándola, debe confiarle la sociedad.»

Estas dos proposiciones que se encuentran en el discurso de la Sra. de Alió, no pueden dejar de ser tomadas en consideracion por el Congreso é incorporadas á sus resoluciones.

Se ha ocupado tambien la Sra. de Alió, de la redencion y de la salvacion moral de la mujer por el trabajo; y en este punto, ella tiene entre nosotros, sin saberlo, los mas ilustres predecesores,—*Belgrano y Rivadavia*.

*Belgrano*, deplorando en 1796, la condicion social de las mujeres y las miserias que las llevaban á la prostitucion; y proponiendo que se les abrieran fuentes de trabajo, decia —«*porque de su bienestar, que debe resultar de su aplicacion, nacerá la reforma de las costumbres y se difundirá al resto de la sociedad.*»

*Rivadavia*, al instalar la *Sociedad de Beneficencia* en Abril de 1823, le señaló como uno de sus fines, hacerles adquirir á las mujeres lo que él llamaba las *cualidades industriales*. Indicó «la necesidad social de que las mujeres se aplicaran á muchos destinos desempeñados comunmente por los hombres, y para los que ellas tienen mejores aptitudes, —contruyéndose los hombres exclusivamente á trabajos análogos á la fuerza de su sexo.»

Creia Rivadavia que debían colocarse las mujeres en situacion de adquirir por sí mismas, por su trabajo, los medios de subsistencia.

La preocupacion, decia Rivadavia, que cree serle eso imposible á la mujer «*debe ser atacada con valor y vencida con firmeza.*»

Estas ideas, que tan temprano aparecieron en Buenos

Aires, no habían tenido éco entre nosotros, ni aun cuando, mucho mas tarde, en nuestros días, ellas han sido recojidas por las naciones mas adelantadas, que ya les están dando aplicacion práctica.

La señora de Alió, que, sin duda, no conoce ni la memoria consular de Belgrano, ni el discurso de Rivadavia, ha venido por sentimiento, por meditacion y por impulso propio, á someter á la consideracion del Congreso Pedagógico, las mismas ideas de los precursores de la regeneracion de la sociedad argentina.

Las buenas ideas, que no perecen nunca, suelen desaparecer de la superficie, escondiéndose en esas oscuridades misteriosas en que se elaboran los elementos del progreso humano; hasta que llegada la estacion y la hora propicia brotan, como la semilla depositada en el seno de la tierra, para desarrollarse á la luz del sol, coronándose de las flores y de los frutos que en ellas se encerraban.

• El Congreso Pedagógico va á decirnos, despues de haber oído á la señora de Alió, si las ideas de Belgrano y de Rivadavia, que ya florecen en otros climas, vuelven al nuestro en la estacion y en la hora, en que, cultivándolas, podamos recojer sus óptimos frutos.

## NO HA HECHO NADA

Abril 24 de 1882.

Del señor Sarmiento, en materia de educacion, compárandalo con otro, al decir de cierto diario, que es el canuto conductor del aire que describe Cervantes para inflar los perros, que no ha hecho nunca nada de provecho en su gestion de la Educacion en Chile, Buenos Aires y República Argentina.

Ya un Ministro había insinuado la misma observacion, diciendo que sabía plantear bien las cuestiones, pero no resolverlas.

El señor Sarmiento dió pie para esta sentencia y aquella habladuría, cuando quejándose de los obstáculos que le oponían, dijo que en veinte años no había podido llevar á cabo ninguna de las instituciones que están en práctica en todas partes.

No se quisieron mas, y ya pasa como axioma su incapacidad de realizar.

Es la segunda vez que acredita él mismo esta opinion que explotan.

En 1856 que volvió á Buenos Aires, se había operado la reaccion contra Rosas, restableciéndose la Sociedad de Beneficencia, y reabriéndose las Escuelas Parroquiales; y para mas ignominia vuelto á sus puestos los antiguos maestros de ellas.

El espectáculo era conmovedor sin duda; pero los pobres tíos no podían con la fecha llegando el de San Francisco á la respetable edad de 76 años. Este enseñaba por el sistema de Lancaster, aquella antigüalla, mandada recojer hacía veinte años.

La Sociedad de Beneficencia, (ya han muerto las buenas matronas), la formaron las mujeres y hermanas del Gobernador Obligado, Ministro Alsina, Jefe de Policía Cazon, hermana de Velez doña Tomasa, de Carreras, y del Administrador de Aduana, etc., y con la capacidad que dan estos títulos era lo que componía el Consejo de Educacion de entonces!

El señor Sarmiento venía de recorrer la Europa y Estados Unidos, y dejaba en Chile fundadas Escuelas normales etc. Apenas habló de organizar algo, aquellas que al fin de luchar llamó él «las brujas de Macbet», le salieron al atajo y reunióse en ocasion memorable la sociedad, porque siendo Ministro, había mandado al señor Sastre con un mensaje, para remover un traste de una sala, en lugar de dirigirse por una nota á la Sociedad, por el conducto de su Presidenta. Convocóla la Eumenide y declaró la necesidad «*de cortar las alas*», al Ministro de Gobierno. (Histórico).

Cuando ya había inaugurado la Escuela modelo, con edificio adecuado, bancos norte-americanos, métodos, textos, ramos de enseñanza, y profesores como Legout de la Escuela Normal de Versailles, vino un Padre Fuentes en apoyo de un Senador obtuso, que al dictarse una ley declaró, que desde que el señor Sarmiento había llegado *las Escuelas estaban perdidas*. El padre politiquero y ex-federal repetía la frase misma que el señor Sarmiento hacía correr, para impulsar la opinion, al gobierno y á las Cámaras á mejorarlas y extenderlas.

En efecto, en esos tres años de su accion, se dobló el número de alumnos, se introdujeron libros, bancos, se organizó el Departamento de Escuelas, se ocuparon maestros hábiles, etc.; pero el vulgo repetía la frase, «están perdidas las Escuelas», como la prensa repitió por años, «el ejército impago», «los soldados desnudos»; y aun los Ministros extranjeros se asombraban de ver el porte y equipo de las tropas en días de parada. No había en América, nada igual, y en Europa ahí se andaba, pues la escolta, la artillería estaban montadas sobre modelos franceses.

Después de veinte años, debiendo emprender de nuevo la obra, le pusieron con el Consejo Nacional, una Sociedad de Beneficencia masculina, excelentes caballeros, excepto uno que otro de poco más ó menos, que oían hablar por la primera vez de su vida, de estas cosas, y lo primero que les ocurrió fué pretender que se les consultase un informe, y hacerlo á escape. Hoy están haciendo en el Congreso Pedagógico, personas más competentes, porque al fin son maestros, muestra de lo que se piensa, ó habrá de legislarse sobre educación.

Esperamos que se acaben las sesiones, se reúnan las piezas, se extracten los debates y se formule un plan definitivo para dar nuestro juicio que no será crítico por cierto, sino la prueba de que para algo sirve estar en antecedentes, en los que no están gran número de los que hablan.

Calcúlese lo que cuesta el Congreso Pedagógico (las escuelas abandonadas durante sus principales cinco meses) para dar materia á formular un proyecto de ley; y lo que habría costado que el Superintendente de escuelas, hubiese presentado el que se le encomendaba por el decreto de Enero; precedido de una exposición de la ley; apoyado, cada artículo, en las leyes que rijen la materia, como el jurisconsulto Velez puso al pie de cada ley codificada, el autor ó el texto legal que la apoyaba.

Han dicho todo cuanto se les alcanzó de lo que debe de hacerse. ¿Quién lo hace? ¿y con qué? *That is the question.*

Deben ser dignamente dotados los maestros, dice uno, y fija la cuota á ochenta pesos. Deben crearse inmediatamente dos mil Escuelas, donde se enseñe poco, pero á toda la población infantil, dice otro. Con un maestro de á ochenta, y un ayudante de veinte, costarán en maestros,



dos millones y medio a! año, fuera de los dos mil edificios; fuera de las tres escuelas nuevas en un mismo local, lo que dobla el número de maestros. ¿Quién construye las Escuelas, quién paga los maestros?

Uno dice, debe haber Consejo, el otro un Superintendente; el del Consejo, cita el ejemplo del ferrocarril, en que no siendo ingenieros los del Consejo, gobiernan muy bien. La idea del autor es que ese mismo Consejo puede ser indistintamente del ferrocarril ó de Educacion. ¿Qué contestarían si le dijeran que no hay sistema de educacion dirigido por Consejos? Cite alguno! ¿Porqué no conviene, á esta República, lo que conviene á los mas ricos, adelantados y poblados Estados Unidos, á saber: un jefe único, como es único el Presidente en política? Porque aquello iría al despotismo; por la administracion, etc. Todas esas opiniones tienen sin embargo su razon de ser, y hemos de analizarlas.

## DE LAS SOCIABILIDADES

Abril 22 de 1882.

«La razon de la sin razon que á mí razon se hace, de tal manera mi razon enflaquece, que con razon me quejo de la vuestra *fermosura!*»

*Don Quixote de la Mancha.*

«El señor Sarmiento á cada rato nos invoca el ejemplo de los Estados Unidos: pero no se acuerda de que la sociabilidad yankee es distinta de la sociabilidad nuestra.

«*Navarro Viola*», *Discurso Pedagógico.*

Y el señor Sarmiento cuando no entiende lo que le dicen, y esto le ocurre á cada rato, acaso por falta del oído, apela al diccionario para ver si lo entiende mejor con su auxilio. *Sociabilidad, sociabilité, sociability*... «*Propension de las personas « y de los animales á comunicarse con los demás*», dice la Academia de la lengua; luego no es de esta *sociabilidad* de la que habla Navarro Viola, pues que habiendo residido muchos años el señor Sarmiento en varios de los Estados Unidos, pudo notar que entre hombres y mujeres reinaba la misma inclinacion al trato de unos con otros que dejaba en su pais;

y como la Academia de la lengua atribuye esta misma propension á los animales, no es fácil comprender como tendrán una sociabilidad las ovejas yankees, distintas de las merinas nuestras, que no son á fe pampas, sino entre europeas y americanas.

Pero el señor Navarro Viola ha debido querer decir algo ante un Congreso, con esta contundente revelacion, que serviría para estorbar que adoptemos nada de los yankees, porque sobre Constitucion, sobre gobierno, Escuelas, libertad religiosa, y aun ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, luz eléctrica, etc. estará siempre el hecho de que nos *olvidemos* «que la *sociabilidad* yankee es distinta de la nuestra.» Oigamos al autor completar su pensamiento, porque dice: «á « nuestra sociabilidad no pueden serle aplicables ciertos « instrumentos—adaptables solamente á aquella *sociabilidad* « yankee, por la naturaleza propia que tienen los instru- « mentos. »

Ya empezamos á ver claro. No es tan esencial la diferencia de *sociabilidades*, cuando la rara virtud y NATURALEZA *propia* de unos *ciertos instrumentos* que tienen allá los yankees para hacer efectiva y eficaz «la propension de las personas, « y aun de los animales, al decir del Diccionario de la lengua, de comunicarse unos con otros. » Aquellos *ciertos* instrumentos, que tienen los yankees, adaptables á su *sociabilidad*, oh! si nos los mostrara, ó nos dijera Navarro Viola si son largos, ó cortos, duros ó blandos. . . . . pero no! son de *cierta naturelaxa*, lo que no tiene que ver con formas ni tamaños, sino con la esencia de la cosa misma, acaso de la composicion química, el reino animal, mineral, ó vegetal de que proceden. Los *ciertos* instrumentos aquellos debió verlos en obra el señor Sarmiento y acaso manejarlos él mismo, pues se halló en toda clase de sociedades para comparar *sociabilidad* con *sociabilidades*.

Desgraciadamente se ha *olvidado* desde que llegó á los *setenta!* y ya se sabe y lo *hemos visto*, que á esa edad (en el mismo discurso), se vuelven impertinentes como niños chicos las *personas* que tenidas antes por *inteligentes*, y el señor Sarmiento era tenido en toda América por tal. Y con razonamientos de esta clase, se gobierna esta sociabilidad argentina aun en la parte financiera. Con razonamientos de este calibre, ha estado Navarro Viola á punto de disolver-

el Congreso Pedagógico, con proposiciones como las que firmaron veinte compadres suyos, como hizo firmar á nueve en el Consejo Nacional de Educacion aquella nota en que revelaba al Gobierno que el señor Sarmiento habia pasado al Secretario una tirita de papel diciéndole algo... oh! oh! algo, ah, sí señor, algo que «si no era INCONSCIENTE probaba el *olvido* de las *conveniencias de los hombres* en sociedad!!!» lo mismo que ahora *olvida* el señor Sarmiento que en materia de Pedagogía, de Escuelas, de enseñar á leer á los niñitos, «se *olvida*..... si señor, se *olvida* de que la *sociabilidad yankee*», ó la propension que lleva hasta los animales á comunicarse con otros, es distinta de la inclinacion que induce á los argentinos á buscar el trato de otros hombres» con lo que, *anatema sí* Sarmiento.

Con pamplinas de este género se echan abajo instituciones, se arruina y deshonra á los hombres, inocentes por lo menos de todo cargo; aun y despues de anulados, despues de ser premiado el autor de estos juegos de palabras, se declara imbécil, impertinente al primero y elige Diputado al Congreso al otro.

Veamos un poco la *sociabilidad yankee* en materia RELIGIOSA en la que cambiando á cada momento de religion los hombres, se distingue de la *sociabilidad* nuestra... que no cambia nunca á lo que parece de religion ni de profesion, no obstante que Viola ha cambiado de la de abogado y especulador en tierras por educador.

No ha mucho se publicó el censo de las actuales publicaciones periódicas en los Estados Unidos, cuyo número pasaba de once mil al año, no alcanzando á mil los diarios politicos. Las demas son revistas mensuales, quincenales, semanales, etc. De las semanales que pasan de nueve mil, podemos por datos anteriores calcular que seis mil son religiosas, pues habian cuatro mil antes, en solo seis mil semanales.

Alcanzando la poblacion de los Estados Unidos á mas de cincuenta millones, podemos dar á cada diez mil habitantes un periódico religioso, y como estos y aquellos habitantes dan dos mil familias, podemos atribuir á cada una de ellas un ejemplar de un semanal religioso, tirado á dos mil ejemplares, aunque los mas célebres se tiran á diez, veinte y cuarenta mil ejemplares semanalmente.

Resulta pues, que en los Estados Unidos cada habitante lector, tiene á su alcance un periódico religioso por semana, de ordinario con diez y seis páginas de lectura cristiana, expositora de doctrinas piadosas, teológicas, etc., etc. Allí cambian de religion á cada momento.

Veamos ahora la *sociabilidad* religiosa en la Argentina, donde no se cambia de religion.

Sumando la poblacion católica del Brasil con quince millones; Uruguay y Paraguay uno, Argentina y Chile cuatro, Perú y Bolivia cinco, podemos formar una poblacion católica de veinte y cinco millones ó la mitad de los E. Unidos. Tocariales á tres mil periódicos religiosos para alimentar y purificar sus ideas. Estas seis naciones católicas, solo mantienen sin embargo, tres periódicos religiosos, tocándoles uno para cada ocho millones de habitantes!

Pero no hay que hacerse ilusiones. El único periódico de religion de estos, lo dá el Cura de la Merced, español, en Buenos Aires que se ha hecho un reino de su Iglesia con sus leyes, reglamentos propios, y emite un periodiquín especie de teléfono para predicar á su parroquia. No sale de sus límites «*la Buena lectura*» palabra escogida, para atraer lectores, sin la religion de que se habla, pues si dijera *Revista Católica*, como en Chile, los cajistas se le quedarían dormidos componiéndolo.

Hemos nombrado el otro periódico, ignorando si todavía se publica en Chile por la Curia Eclesiástica, pues no era de espontáneo crecimiento la *Revista Católica*.

Los señores Estradas sostuvieron una publicacion con tendencias católicas en Buenos Aires; pero como no subsiste debemos creer que por falta de abono ni de riego no prendió la planta en suelo tan ingrato.

Del *Eco de Córdoba*, diario laico, religioso, ultramontano y circunscripto de circulacion á aquella ciudad, hace la siguiente pintura el escritor único que el Jueves Santo escribió con la seriedad que acostumbra, cuando dice lo que no siente.

«La letra mata y el espíritu vivifica, ha dicho San Pablo.

«Dentro del estrecho círculo que forma la parte primera de esta sentencia profunda, se mueve perezosamente, se agita entre tinieblas y sombras, se retuerce y forcejea en la esterilidad de la ignorancia, el *Eco de Córdoba*—diario olor

ó estoraque, de aspecto de lechuza, con capucha de franciscano y sotana de jesuita, que formando un conjunto informe, á manera de una ave negra se cierne apenas sobre aquel pueblo, arrojando con sus pesadas alas un asfixiante soplo, y con su aliento, la atmósfera de otro siglo.»

(*Tribuna Nacional*, de ayer, 24 de Abril.)

Este diario, el único diario laico católico en esta América, es la plata labrada del catolicismo. Esta es la muestra de su sociabilidad religiosa, segun Navarro Viola.

En los seis Estados que hemos reunido, no dá el pueblo señales de vida religiosa, en cuanto á tener ideas, alimentadas con la palabra de sus pastores. ¿Será cierto que los cuáqueros dejen de ser cuáqueros en los Estados Unidos, los católicos, católicos, los metodistas, metodistas, segun lo afirma Navarro Viola? Al menos si cambian de ideas, será como cambiamos en todo para mejorar, leyendo, aprendiendo, completando, corrigiendo.

Aquellos seis mil predicadores, impresos semanalmente, aquella acumulacion de datos deben producir, sin duda, resultados felices, como sería abandonar el error, al reconocer la verdad. Jáctanse los católicos de que aumenta considerablemente su número, aunque la inmigracion irlandesa ayude mucho á tan feliz resultado. ¿Esto será la propension social que se les vitupera á cambiar de religion? Podemos decir sin embargo que el hecho es inexacto, ó mal observado, si entre nosotros se dijera tambien que aumentan.

Veamos lo que en nuestro país sucede. No cambiamos.

De los veinte y cinco millones de católicos, no alcanzarán á diez mil los que lean algo periódicamente sobre su propia religion.

No pasarán de cien mil los que oigan cada semana la palabra de un predicador, pues á mas de no predicarse en todo el año, sino en casos dados, en poquísimas ciudades grandes, las personas que asisten al sermón son mujeres casi todas, ó los mismos en corto número si son hombres. Algunos pocos millares en los veinte y cinco millones practican; los demas se abstienen. De ideas religiosas no hay que hablar. El pueblo carece de ellas absolutamente.

Ya iremos comparando sociabilidades!

## SARMIENTO

COMO DIRECTOR DE ESCUELAS DE BUENOS AIRES, CONTRA LOS  
LIBRE-PENSADORES

(El Nacional, Abril, 20 de 1882).

Obras son amores y no buenas razones. ¡Es tan fácil en los discursos de parada, ostentar principios, usar frases campanudas y retumbantes, y conmover auditorios incipientes, sensibles á la frase, ó á un sentimiento que se toca diestramente!

La enseñanza de las Escuelas debe ser «esencialmente religiosa», ¿quién no suscribe á esta idea en que todos estamos de acuerdo, sin la exageracion del *esencialmente?*

A bien que no es católica la instruccion que se pide. Lejos de eso, bátales con que sea cristiana para que se llene el objeto de la religiosidad exigida.

Téngase presente que los veinte firmantes de la declaracion, niegan que quieren que sea católica la enseñanza que den las Escuelas Comunes.

La ley de Educacion Comun de la Provincia de Buenos Aires (vigente), trae la disposicion siguiente:

«Art. 2º El Consejo de Educacion dará un mínimum de educacion, considerando tanto los recursos y necesidades peculiares de cada localidad, cuanto la necesidad esencial de formar el carácter de los hombres por la enseñanza de la religion, y *de las instituciones republicanas*, siendo entendido que el Consejo General está obligado á respetar en la enseñanza religiosa, *las creencias de los Padres de familia, ajenos á la Comunion Católica.*»

Esta es la ley positiva, y que debía hacer cumplir el Director General de Educacion. ¿Sería católica la enseñanza salvando el derecho de los padres de familia que no fuesen católicos?

¿Cómo se salva este derecho?

Esta grave cuestion fué sometida al Consejo de Educacion, á causa de exigir los sacerdotes católicos que se diese en las escuelas mas instruccion religiosa que la que contiene el Padre Astete, ú otro catecismo.

¿Quién daba en la Escuela esta enseñanza, el maestro, la maestra?

La mayoría del Consejo no ponía embarazo á que un sacerdote viniese á la Escuela á doctrinar á los niños.

El Director General se apoyaba en el ejemplo de la Escuela Modelo, par él fundada, adonde venía con mucho gusto los sábados el Cura del Colegio á dar enseñanza religiosa.

Anuncióse al público esta resolución; y se comunicó á los Párrocos para que obrasen en consecuencia.

Entonces vinieron las protestas y declaraciones de los párrocos, de no estar á las órdenes del Consejo, ni tener otros deberes que los que de su Ministerio en la Iglesia de su parroquia. Solo el Arzobispo podía mandarlos.

Entendemos que S. S. I. el Arzobispo tomó parte en la cuestion.

Entonces el Consejo volvió á deliberar sobre el asunto, y ya hubo desacuerdo en la manera de obtemperar con aquella exigencia y de ejecutar la ley.

Los niños son 20.000 en diez parroquias con escuelas, lo que haría dos mil niños por cada párroco. Estos dos mil niños saldrían de diez escuelas distintas sino mas; lo que haría los Sábados, ciento y tantas procesiones de niños, en calles llenas de carros, por veredas obstruidas por transeuntes. Cosa grave por los accidentes, con niñitos y niñitas.

Los niños son de seis á diez años, raros de mas edad, la mayor parte son de ocho para abajo, y para esto es estéril la semilla sembrada desde la cátedra; no prenden porque no entienden, no prestan atencion, se duermen ó juegan. Entonces debiera solo llevarse ó mandar á los grandes? ¿Quien los lleva? ¿Quien queda con los chicos? ¿Si el cura no tiene deberes fuera de la iglesia, el maestro ó maestra los tiene fuera de su escuela para andar llevando y trayendo? El hilo se corta por lo mas delgado!

Pero no estuvo allí la manzana del disentimiento. Era preciso para mandar los niños á la iglesia católica, era preciso separar tambien los hijos de padres ajenos á la comunión católica, para cumplir con la restriccion de la ley, de respetar en la organizacion de la enseñanza religiosa «la creencia de los padres de familia.» Todos estaban de acuerdo en esto.

Propúsose entonces, que se pasaría una circular á los padres de familia, previniéndoles, que, debiendo mandarse á la iglesia parroquial los niños á recibir enseñanza religiosa católica, los que no desearan para sus hijos instrucción católica, no los mandasen los sábados á la tarde á la escuela.

El Director, General Sarmiento, objetó á esta generalidad. La ley solo resguardaba el derecho de los padres de familia *agenos á la comunión católica*; y solo con esos hablaba la excepcion. Que no debía dejarse á opcion de los católicos, ó indiferentes, ó libre pensadores pero de la comunidad católica, el dar á sus hijos educacion católica, pues la Constitucion y las leyes tenian en cuenta en algunos casos la condicion de católicos, en beneficio propio, que esto por el uso de su razon y sus ideas adquiridas podian en hora buena descuidar las formas del culto, ó dejar de creer en tales ó cuales dogmas ó misterios, pero eso no los constituía protestantes, ni herejes siquiera, ni los colocaba fuera de la comunión católica. El debate continuó acalorado durante dos sesiones, sin obtener el director General Sarmiento, atraer uno solo de los Consejales á su opinion.

En la segunda sesion, esforzó sus razones anteriores, é hizo presente los inconvenientes de suscitar esta clase de cuestiones que habían de ser causa de division en las familias, diciendo que era asunto este que habia de decidirse en Europa, en los paises católicos, á los cuales habiamos de seguir en el camino que trazasen las ideas, mientras que resoluciones de este género tomadas aqui no tenian autoridad, ni consecuencia.

Seria ahora pretencioso, consignar *in extenso*, lo que entonces sostuvo el Director, General Sarmiento, contra la proposicion de dejar á eleccion de los padres católicos, ó no sus hijos á la Iglesia

Pero si, apelará al testimonio de los señores Basabilvaso Wilde, Cané, Costa, Estrada, Rocha y los demas consejeros de entonces

En prueba de ello, puesta á votacion la mocion, se resolvió *por unanimidad* de votos (el Presidente no vota) que no mandase el que no quisiese sus hijos á la Iglesia, (aunque no *fuese ageno á la comunión católica*.)

Al dia siguiente el Director, General Sarmiento, presentó



en Secretaría, para ser inserta en el acta de la sesion del día anterior, SU PROTESTA motivada, contra la decision tomada unánimemente, única vez que hizo uso de aquel derecho.

Sería de desear que el Secretario actual de educacion de la Provincia registre las actas y vea si está inserta la protesta, pues pudiera ser que no lo hayan hecho; pero se leyó en el Consejo, tuvo conocimiento de ella S. S. Ilustrisima el Arzobispo, ó don Felix Frias, que como era natural se apasionaba mucho por estas cuestiones, y la irritacion que empezaba á manifestarse se calmó, con solo saber los clericales que no era idea irreligiosa del señor Sarmiento, sino una lata interpretacion al texo de la ley que daban los miembros del Consejo, incluso Estrada, don Angel.

Esto sucedía hace quizá cinco años. No pasaron dos sin que la misma cuestion se trabase fusiosa en la Asamblea legislativa de Bélgica, batiéndose el Ministerio liberal con el partido clerical, sobre quien había de enseñar la religion (varios cultos hay allí, no obstante predomina el católico), si los sacerdotes ó el maestro, si en la escuela ó en la iglesia, se sancionó que sin entrar en el régimen ni enseñanza laica de la escuela se destinarse en ella una pieza para que sacerdotes y pastores enseñasen á los niños segun sus cultos.

Un año despues estalló en Francia el trueno. Cayó el partido moderado medio monarquista, con Mac-Mahon por un formidable movimiento de opinion que triunfó no obstante las listas ministeriales y accion de los Prefectos.

Vino el proyecto de educacion Ferry y su famoso artículo 7°.

Nueva revolucion, nuevo cambio de ministros, nueva renovacion integra de la Cámara, y sancion de los artículos que separan de la educacion primaria á los millares de congregacionistas que la daban.

Los que aquí están habituados á fingir votos, creen que la mayoría del pueblo frances no está representada en las Cámaras. Se equivocan, la reforma tiene siete millones de votos representados en la ley.

Jules Simon propuso entonces una enmienda á la decision de la Cámara en que está la palabra de Dios.

Nuevo debate: insiste la Cámara, nueva renovacion de la

Cámara, y el Senado cede esta vez de su oposicion, y por ley no solo no será esencialmente católica la enseñanza en Francia en adelante, sino que no la ha de ser. ni religiosa siquiera, devolviendo á la familia el encargo de perpetuar sus creencias religiosas, por no ser funcion del gobierno.

Ahora se necesita que los señores Magendie y Compañía, digan de que clase es la enseñanza que nos van á dar, si católica, ó religiosa solamente; si esencialmente; ó simplemente religiosa; pues no se dice que la enseñanza será esencialmente aritmética, ó esencialmente gramatical, ó esencialmente geográfica. Si en la Iglesia, porque entonces será católica, ó en la Escuela porque entonces podrá ser solo religiosa, si por el Maestro ó por el Cura.

La cuestion suscitada entonces sobre si en la Iglesia ó en la Escuela debia darse enseñanza religiosa y que tanto trabajó el Director General por eludir, ha dejado de ser cuestion desde que la Francia y Bélgica católicas y con instituciones libres, han resuelto el problema, declarando de interes privado la instruccion religiosa, como lo estaba ya en los Estados Unidos, Inglaterra, etc.

Lo que en un país católico se hace en instituciones con el asentimiento de la Iglesia católica allí, es católico en todas partes, pues lo católico es universal. Hace cuarenta años que en Nueva York los obispos y el clero católico neoyorquino aceptan que los católicos concurren á las escuelas públicas, donde no se les enseña el catecismo, y copiamos en seguida, principiado por Pensilvania las leyes y decisiones sobre ese punto.

La ley de Educacion del Estado de Pensilvania, el mas religioso de los Estados Unidos pues que son los descendientes de Guillermo Penn y tenidos por los mas sabios despues de los de Nueva Inglaterra, dice:

«Que será el deber de cada Superintendente de condado, ver que en cada distrito se enseñe ortografia, lectura, escritura, gramática inglesa y aritmérica, como tambien aquellos otros ramos que el consejo de directores pueda requerir.

... «Los que se llaman estudios superiores á saber historia, fisiologia, ciencias naturales, álgebra, etc., pueden enseñarse en toda escuela; si los Directores de condado lo consideran conveniente.

«Las Escrituras entran entre los textos y no serán omitidas. Toda obra de secta ó controversia, ó con tendencias inmorales será omitida de las listas.» (Las escrituras se quitaron en Cincinnati.)

En el Código de leyes referentes á Escuelas Comunes, con comentarios, instrucciones y decisiones de Nueva York (cuatro millones!) capital un millon, el Superintendente declara que:

«Un Maestro no tiene derecho á emplear parte alguna de las horas de Escuelas, en dirigir ejercicios religiosos, especialmente cuando se hace objeccion á ello. El principio es este:

«Las Escuelas Comunes son sostenidas y establecidas con el propósito de dar instruccion en los ramos de lo que llaman una educacion inglesa. *La instruccion religiosa no forma parte del caso.*

«Los lugares propios para recibir una semejante instruccion, son los templos y las escuelas dominicales. El dinero para sostener las Escuelas viene del pueblo en general independiente de toda denominacion de secta. Por tanto debe evitarse la instruccion de un carácter sectario, ó de denominacion religiosa, y los Maestros deben circunscribirse durante las horas de Escuela, á sus legitimos y propios deberes.» (*Resolucion dada en 1866 por el Superintendente Mr. Read.*)

En el Estado de Nueva York hay centenares de miles de católicos, y la ciudad capital es la sede de un Obispo, habiéndose concluido hace dos años, la soberbia catedral de *marmol blanco*, al costo de cinco millones de duros. Los ciudadanos ingleses católicos han dominado las votaciones durante quince años en la ciudad, y forman ochenta mil personas, para la fiesta de San Patrick; y jamas le han ocurrido ni al Obispo de Nueva York, ni á su clero, ni sus doscientos mil feligreses católicos pedir á la Legislatura ó á la Municipalidad, que los maestros enseñen la doctrina cristiana en las Escuelas Comunes, mientras que se ha llevado la audacia entre nosotros en un Congreso ó meeting de Maestros, de invocar el nombre de Dios, y ofrecerle como un homenaje el sacrificio de la libertad é igualdad de las conciencias, con dos víctimas expiatorias, entregadas al fanatismo, cuyas teas han intentado encender.

Excusado es reunir mas textos. Baste saber que no habría en toda extension del país, que rige la Constitucion federal, quien propusiera tal, debiendo prevenir para vergüenza de los que quieren hacer de la República un mayorazgo católico para sus empresas, que, los jesuitas medran y hacen progresos pecuniarios en los Estados Unidos, aprovechandose de la libertad de los cultos que asegura la Constitucion.

RENUNCIO EN HOMENAJE Á DIOS!

**A los derechos de la familia, á la LEY y á la PAZ PÚBLICA**

RETIRAN LOS ABAJO FIRMADOS, **SU DECLARACION**

Así negada por VIOLA:—LA ENSEÑANZA DEBE SER CATÓLICA

Así afirmado por todos:—LA ENSEÑANZA DEBE SER RELIGIOSA

Quedando por su renuncia colectiva:

**« La enseñanza no debe ser ni Católica ni Religiosa »** !

Para que no vuelvan á retractarse,

Y DIOS, LA FAMILIA, LA LEY Y LA PAZ PÚBLICA, SE LOS DEMANDE

**Y la NACION y la AMÉRICA, no los pierda de vista,**

Lo firman—

*J. M. Estrada, Canónigo Piñero, J. Magendie, Fermin Motina, Pedro Goyena, Estéban Satvadó, Emilio Lamarca, Juan Vialel y Massel, Joaquin Alarcon, A. Aguirre Silva, Miguel Navarro Viola, Carlos Rus, Marcos Sastre, Angel Estrada, J. van Gelderen??, Pedro J. Ortiz, F. Carreras, Tristan Achával Rodriguez, Juan Ortiz de Rosas, Rafael Igarzabal, Jorge Juan Hyan, Federico G. Espinosa, Florentino M. Serrey.*

Esto es lo que consta en el archivo á mi cargo.

Secretaría, 15 de Abril de 1882

T. S. de Osuna

Fecha ut supra.—Devuélvase á los interesados.

JACOBO VARELA. Vice-Presidente.

Se suplica á todos los diarios se sirvan reproducir este aviso ocho días consecutivos para que llegue á noticia de todos acto tan noble. (1)

(1) Véase la declaracion pág. 149 de que esta es parodia. (N. del E. )

## RECTIFICACION

Baste para confundir todo el fárrago de los chismes y enredos de la renuncia de Navarro Viola y las razones de la contra renuncia, reproducir la asercion del *reporter de La Nacion* que es el mas serio, exacto y detallado, en la noticia que anticipó y sirvió de dato á EL NACIONAL, para probar que la *enseñanza* no es *católica* por la constitucion; y que si dicen despues de oido tal dictamen que consienten en que sea puramente *religiosa*, y no católica en las Escuelas, es por que los casuitas han enseñado á hacer las reservas mentales consabidas.

Cuando *digo digo*, no digo *religiosa* sino que digo, *católica*; y cuando digo no *no laica* digo *eclesiástica, congregacionista*, para las cinco mil hermanas ignorantes de aldea de Francia, que aguardan colocacion á 600 pesos al mes por cabeza de muchacho á quien desplumar en América donde se lo tragan todo.

He aquí *La Nacion* del jueves 13 de Abril de 1882.

## CONGRESO PEDAGÓGICO

## 3ª Sesion ordinaria

.....  
 «En seguida el Presidente manifestó que había recibido una comunicacion firmada por algunos miembros del Congreso, en que se proponían resoluciones contrarias á ciertos proyectos designados para las próximas órdenes del día; pero que reservaba su lectura, la que se verificaría recién con ocasion de la discusion de aquellos.

«Se dijo despues que esta comunicacion era una proposicion, firmada por algunos miembros distinguidos del Congreso, *estableciendo que la escuela sea esencialmente CATÓLICA.*

.....  
 .....

Ahora es religiosa?

Peor es la enmienda que el soneto.

## AUTO-DA-FE

(19 de Abril de 1882.)

PROPUESTO AL CONGRESO PEDAGÓGICO POR LOS  
PEDANTES NO PEDAGOGOS

Contra los penitentes Legout y Larrain, acusados de leve y de grave; y de proposiciones mal sonantes á oídos católicos, para que sean expuestos á las puertas de la iglesia con cirio y sin San Benito, estando convictos y confesos de haber dicho, el uno, oh horror! «Las Escuelas del Estado deben ser esencialmente LAICAS,» como lo son desde hace setenta años, y el otro, «las creencias religiosas son del dominio privado;» pues el Estado no tiene conciencia ni va al Infierno como la Inglaterra.

Y aunque esta detestable doctrina sea practicada é inconcusa entre los católicos de Inglaterra, Estados Unidos y Francia, declaran los reos que se arrepienten de haberlo dicho y reconocen, con los Padre Magendie, Piñero y toda la Corte celestial, (EN HOMENAJE Á DIOS; *y la familia*); que la Escuela argentina debe ser ESENCIALMENTE religiosa: como si en el dominio privado, no entrase Dios para nada y solo en el Seminario conciliar se le encuentre á toda hora.

Dios estaba antes en el cielo y en todo lugar, según el Padre Astete. Ahora está en la Escuela, y el homenaje á la familia consiste solamente en declararlo, fuera de su seno. Como estos actos de *barbarie* y estas denuncias anti-sociales y condenaciones fanáticas que recaen sobre individuos han sido reproducidas por todos los diarios, no agravaremos por cierto la situación de los dos profesores declarados heréticos, *enenigos de Dios y de la familia*, con dar la décima edición de la perversa, fanática y cruel declaración hecha, por los secuaces de los Padres Magendie y Piñero, cuyas firmas van al pie de la inquisitorial declaración blasfema del nombre de Dios, invocado sacrilegamente para encubrir propósitos de partido, de explotación pecuniaria y de propaganda ultramontana.

Dice así:

Señor Vice-Presidente:

Con la fecha 1<sup>o</sup> de Abril presentó el *señor Raul Legout* un proyecto de resoluciones entre los cuales se contiene la siguiente: «Que, al dictarse la ley de educación comun, el legislador sienta en ella, al lado de la *gratitud* y la *obligacion*, « que ya poseemos, el principio, de la *laicidad*, y el derecho de legitima defensa, « la Inspeccion.»

Con fecha 3 de Abril presentó el Dr. Nicanor Larrain su proyecto de resoluciones entre las cuales se contiene la siguiente:—«Las Escuelas del Estado *deben ser esencialmente laicas*: las creencias religiosas son del dominio privado.»

Con fecha 1<sup>o</sup> de Abril varios señores Congresales presentaron el siguiente oficio: « Los abajo firmados sometemos al Congreso en contradiccion á la cuarta resolucion propuesta por el Dr. Nicanor Larrain y la última parte de la 2<sup>a</sup> propuesta por el señor Raul Legout, la siguiente minuta de resolucio:

«Considerando que la religion es el necesario fundamento de la educacion moral « que la sociedad argentina es una sociedad católica; que la Constitucion Nacional « consagra en las Instituciones de este carácter de la Sociedad; y que la llamada « *laicidad* de la enseñanza turbaria profundamente la concordia social; el Congreso « EN HOMENAJE Á DIOS, á los derechos, DE LA FAMILIA, á la ley y á la paz pública de- « clara:—que la escuela argentina debe dar una enseñanza **ESENCIALMENTE** rell- « giosa.

(Firmados)—*J.M. Estrada, Canónigo Piñero, J. Mageadío, Fermin Molina, Pedro Goyena, Esteban Salvadó, Emilio Lamarca Juan Vialet y Masset, Joaquín Alarcón, A. Aguirre Silva, Miguel Navarro Viola, Carlos Rus, Marcos Saestre, Angel Estrada, A. van Gelderen, Pedro J. Ortiz, F. Carreras, Tristan Achaval Rodriguez Juan Ortiz de Rosas, Rafael Igarzabal, Jorge Juan Ryan, Federico G. Espinosa, Florentino M. Serrey.*

*J. M. Osuna:*

Fecha ut supra.

Devuélvase á los interesados.

JACOBO VARELA.

Vice-Presidente.

Como aquella acusacion en forma de condenacion dogmática hecha ante toda la República puede y debe necesariamente concitar el odio contra los señores Legout y Larrain, en sociedad católica cuyas proposiciones se condenan, en HOMENAJE Á DIOS y á la *familia* por aquellos explotadores que reviven las denuncias y persecuciones inquisitoriales, y pretenderán quitarles sus empleos, y separarlos de la educacion *esencialmente* RELIGIOSA que segun la sentencia no practican, debemos en homenaje á la honradez, á la piedad cristiana, al amor al prójimo, y respeto á la libertad del pensamiento, y mas que todo esto al saber profesional y á la verdad de los asertos, dar noticias de quienes son los señores Legout y Larrain á quienes se acusa de impiedad

tan grande, que ya no es en favor de esta ó de la otra creencia religiosa que se les fumina sino en homenaje á Dios y la familia, como á abominables ateos y socialistas» «*enemigos de Dios y de los hombres.*» Oh! cómo queda en la sangre la tradicion de nuestros padres! El dicho de Rosas está estereotipado en el alma de la generacion presente, y el recuerdo de la Inquisicion revive en Piñero quemador de libros, ya que hombres no puede.

El señor Legout ha sido invitado exprefeso por la Comision Directiva del Congreso Pedagógico y encargado del tema á que ha respondido con Tesis condenada por la Inquisicion. Las razones que se expusieron para encargarle tal trabajo son en efecto muy atendibles. Oigámoslas.

En un Congreso Pedagógico, es el único *alumno de Escuelas Normales europeas*: y ha presentado sus títulos de Inspector de cuatro Departamentos de Francia, dados por los Ministros de Instruccion Pública *Cousin, Villamain!* Guizot y Fortoull lo que constituye por sí un título de consideracion. Fué el organizador de la Escuela Modelo de la Catedral al Sur, que es la mas alta, la mas perfecta y adelantada Escuela Superior que haya existido en la América del Sur.

Enseñábase en ella á mas de los primeros ramos, música, dibujo, ingles, frances, aleman, y el cura de la parroquia daba lecciones orales los sábados.

Son discipulos de Legout, mas de trescientos ciudadanos entre ellos el ex-ministro Pellegrini y muchos otros á quienes les tocaria nombrarse.

Concluido aquel establecimiento modelo, y lo era, el señor Leguizamon lo mandó al Colegio Nacional de Jujuy, como profesor, para aprovechar de la variedad de sus conocimientos, y perfeccion de sus métodos, y de allí fué elevado á Rector. Pasó á Mendoza con el mismo propósito y allí lo sorprendió agradablemente la nota del ex-Ministro de educacion que no lo olvidaba, para hacerle recordar sus primitivos estudios escolares.

¿Pudo imaginarse jamás, que se le llamaba y encomendaba un estudio, para exponerlo á ser declarado herético por solo haber dicho que convendría declarar el principio de la *laicidad*, palabra de que se burla el decreto de *excomunion*, lanzado por una turba de *demi savants*, que cree que es



por ignorancia que usa esta palabra, mientras que ellos ignoran que *laico* solo quiere decir no fraile, no clérigo?

En materias de los objetos de un Congreso Pedagógico, en los ramos de su incumbencia, en ramos de enseñanza, ciencia, métodos, artes de ornato, etc., declaramos no ante Dios, como aquellos perseguidores, sino ante la verdad, CHARLATANES adocenados al lado y en presencia de Legout á los veinte y un firmantes, sin excluir ni á Magendie ni á Estrada los dos mas encopetados. Diganlo los que lo vieron tres años enseñar todos los ramos, como se enseñaron profundamente en los primeros cursos de las escuelas normales de Francia que el señor Sarmiento visitó en Versailles ocho días en una de ellas por autorizacion de Mr. Guizot, Ministro de Instruccion Pública.

Es dura cosa que nuestra Constitucion ofrezca proteccion al extranjero que «venga á introducir y enseñar las ciencias y las artes» y al que como Legout trae los títulos de suficiencia mas altos despues de haber mostrado su capacidad, se le mande á oscurecerse á los confines de la República, mientras la escuela Normal de la capital, los honores y emolumentos de Consejeros y cuatro clases de lenguas, en todo ochocientos fuertes, se den á advenedizos que sabe explotan el favor de los ignorantes poderosos, haciendo secretarios de órdenes religiosas y prestando su firma para acusar á los que tienen el crimen de no creer en estos prodigios. Así consta de actos públicos que anduvo la escuela cuatro años en aquellas manos.

No es menos interesante la historia del doctor Larrain, el otro hereje á quien en nombre de Dios y de las familias ultrajadas, se condena por haber dicho: que las creencias religiosas son del dominio privado; lo mismo que es la caridad cristiana, la limosna, que no son funciones del Estado, sino del individuo. Ya oirá la santa hermandad buenol

El doctor Larrain es Inspector de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, con diez años de ejercicio, y creemos el *único doctor* en derecho que está en las escuelas comunes. Fué Juez provincial en Mendoza y San Juan, *durante* tres ó mas años.

Hace quizá quince años que se presentó en Buenos Aires un niño desconocido y pobremente vestido, en casa del señor Sarmiento, diciéndole, señor: mi madre al morir

dejándonos sin amparo, nos dijo: si alguno de ustedes puede ver al señor Sarmiento, dígale que es hijo de Larrain; y con esto solo, si puede, los ha de ayudar.

Larrain era un pobre empleado de aduana, amigo del señor Sarmiento, cuando este tenía quince años y el otro treinta ó mas.

Su recomendacion al hoy *viejo* Negrotto, pintándole el caso, bastó para que este buen pastor cristiano, lo tomase gratis en su colegio y lo educase en cambio de servicios mecánicos, primero, de profesor, despues, hasta que se recibió de doctor.

El jóven estudiante Larrain, fué llamado sucesivamente, y á medida que podía asegurarles la vida á sus hermanos menores; y hoy son dos los doctores Larrain y un Ingeniero lleva el mismo nombre.

La Comision Directiva del Congreso Pedagógico lo honró con encomendarle una tesis, por creerlo capaz de tratarla; y el resultado ha sido que lo *ensambeniten*, porque creen ignorantes hasta del sentido de las palabras que condenan una conjuracion de clericales, que no es *fuerza* que se enseñe en la escuela hoy, lo que no se ha enseñado nunca!

Porque esa es la verdad: los clérigos y los frailes no enseñarán *gratis* ni en la escuela, ni en la iglesia. De esto hablaremos, con experiencia. El padre Magendie que invoca á Dios, da enseñanza *esencialmente religiosa y esencialmente bien pagada*, á seiscientos pesos mensuales por cabeza, chico y grande; y hemos examinado á alguno de sus discipulos como á los del Salvador y encontrado, como otros examinadores que, *no saben jota* de religion y poquisimo de lo demás, y que no solo no tienen ni se les inculca espíritu religioso ni las virtudes del cristiano, sino que tienen aversion y repugnancia á los rezos y majaderías puramente materiales á que los someten tres veces y mas al día. Son generalmente sucios, y no hay plata en las familias para reponer semanalmente la ropa que se roban entre sí los niños, ó despedazan en el desorden y descuido general en que los educan.

Hay niño que cuesta mas de mil pesos al mes, con los *Extra*, y las reposiciones, y los pedidos de nuevas cosas. Pero la enseñanza debe ser *gratuita y religiosa* en las escuelas, bien entendido que ni el padre Magendie, ni ninguno

de los industriales religiosos ha de poner el dedo donde piden que otros pongan el hombro. *Pas si bêtes.*

Pedimos que no se alarmen al oír estas verdades.

A los vejetes se les *anubla la inteligencia, como los ojos cagilinosos* del anciano Pizarro, que á los ochenta es diputado de la Nacion; sin agravio de nadie, ó como todos los hombres que han llegado á sesenta en el mundo se vuelven, visiblemente impertinentes, *como niños de corta edad* porque los niños y las locos dicen las verdades!

Pedimos encarecidamente al Congreso Pedagógico que haga á un lado esas pueriles, perversas y dañinas declaraciones, que ponen en la picota á dos profesores distinguidos como ya habia expuesto ante sus miembros, Navarro Viola al anciano Sarmiento, como un *Ecce Homo*, objeto de escarnio, sin motivo personal y solo porque aspira á suplantarle, en la consideracion pública con calumnias ya que del Consejo de educacion lo expulsó con conspiraciones, alzamientos, intrigas, todas hijas de la ignorancia y mal carácter.

El Congreso debe cerrar sus sesiones, despues de leídos los temas distribuidos y acaso los orientales que deben ser de grande utilidad práctica; pero en todo caso no se deben admitir declaraciones, ni decretar nada relativo á la materia ó el mérito de las tesis, por que ya saldrian condenadas unas y premiadas otras, abandonados sus autores al ridículo y á la venganza pública, mientras los otros obtendrán las palmas que aseguran la conjuracion de los veinte firmantes, segun es notorio obran de acuerdo, en cuerpo organizado, no faltando ninguno á las sesiones, para dominar el debate, y hacer triunfar su pandilla enregimentando á las mujeres, arrancándoles firmas por temor de ser sacrificadas y depurarlas sinó firman, haciéndoles creer que se trata de la religion, cuando solo se piensa en abrir el camino á los centenares y millares de mujeres francesas reclutadas como *congregacionistas*, maestras de *hameau* ó villorrio en Francia, célebres por su ignorancia, pues enseñaban por voto de obediencia, es decir sin saber, y solo porque así lo *mandó* la superiora, con lo que en seis años de triunfo de la *enseñanza esencialmente religiosa*, ninguna mujer argentina ha de tener un pan que llevar á la boca, sino es como sirvienta, pues aun antes de declararse que la educacion *no es laica* sino eclesiástica, pues que eso dice *esencialmente* religiosa,

ya que las órdenes monásticas en Córdoba, Salta, Tucuman, Jujuy, Buenos Aires y Mendoza se van apoderando de las principales escuelas, bien pagadas por supuesto, porque en ese punto no se duermen, poniendo á la puerta y dejando en la calle á maestras jóvenes y estudiosas.

Enhorabuena. En homenaje á Dios, á la familia humana, y á la concordia, retiren la solapada, la perversa, la mentida declaracion de los clericales!

### LAS ESCUELAS SON LAICAS Y NO ECLESIASTICAS

Los Colegios Nacionales, las Escuelas Normales y las Universidades, son establecimientos públicos, LAICOS! La Escuela Colegio del P. Magendie, del Salvador y otros que presiden sacerdotes emigrados, toleradas como empresas industriales de particulares, son instituciones LAICAS, y no religiosas; aunque consagren mas tiempo á la religion que á la aritmética ó á la geografía, lo que no es muy cierto.

Los Seminarios Conciliares, bajo la direccion de los obispos diocesanos, son establecimientos de instruccion *católica, esencialmente religiosa*, aunque rentados por el Estado.

Los Colegios de Magendie y otros industriales de Educacion, pueden darla *esencialmente religiosa* en su espíritu, si la prefieren los compradores de Educacion; pero no por eso deja de ser laica.

### DEFINICIONES DE LAS PALABRAS

«**Laica**, es una persona que no pertenece al clero, tanto « secular, como regular,» (*Larousse. Enciclopedia.*)

**Laico.** *El que no tiene órdenes religiosas.* (*Diccionario de la Academia de la lengua castellana.*)

**Laical**, (Escuelas laicas.) «Lo que pertenece á los legos. *Ad LAICOS PERTINENS.*» (*Diccionario de la Academia de la lengua castellana.*)

**LAIQUE** Todo lo que no es *eclesiástico* ni **RELIGIOSO**. (*Littre Dictionnaire de la langue francaise.*)

**LAIQUE:** Lo que es propio de las personas laicas. *Littre id* (las Escuelas.)

*Condition Laique: Ejemplo:* «*Mme. Warens* imaginó hacerme instruir en el *Seminario* durante algun tiempo....»

El Obispo permitió que permaneciera en *traje laico*, hasta tanto se pudiera juzgar del éxito de la tentativa. (J. J. Rousseau *Confesiones*).

RELIGIOSO opuesto á laico: Una persona que se ha comprometido por votos á seguir una cierta regla autorizada por la iglesia.

*Religioso*: Lo que pertenece á una orden monástica.—«*El hábito religioso*—una casa religiosa»—*Larousse*.

*Religioso*: «El que profesa ó trae el hábito de alguna religion» (Diccionario de la lengua castellana).

El objetivo religioso; religiosa, opuesto á *laicos* ó laical, en educacion, vestido, instituciones, no se refiere á ideas, sino á personas y cosas segun su estado civil, ó eclesiástico, ó monacal.

Así, pues, el señor J. M. Estrada, Rector del Colegio Nacional es LAICO, como el colegio es laico, y la instruccion que se da es *laica*, aunque sea mas católico que el Papa, que lo creo; y mas cristiano que yo, que lo dudo; pero el Canónigo Piñero es *religioso* por su profesion y estado eclesiástico, aunque el Colegio que regentea en Santiago sea laico, y la religion que enseña sea tan católica que ha cometido el último *auto de fe*, ocurrido entre los católicos, en toda la redondez de la tierra, á fines de este siglo, y debe ser conocido el hecho *proclamado y anunciado* al mundo y á su Santidad, para la canonizacion de este héroe de la necedad humana! (Quemando la Biblioteca del Colegio Nacional.)

*Laico*, es pues lo que no es *eclesiástico*; una institucion laica, como la Sociedad de Beneficencia puede enseñar y profesar las mas estrictas ideas religiosas en educacion, pero no serán religiosas las Escuelas, ni las socias, ni la educacion que dan, sino Escuelas *laicas*, porque no son eclesiásticas, clericales, monacales, religiosas, como son los Seminarios Conciliares, y las Escuelas de los conventos, donde se da una instruccion *esencialmente* religiosa á monigotes, y coristas, para entrar despues en las órdenes *religiosas*.

Ahora necesitamos todavía descubrir una trampa en el juego de palabras con que se está alucinando al vulgo, en la importuna discusion suscitada por el Abate *Magendie*, y el inquisidor *Piñero*, acompañados de veinte asociados en

la tentativa, cuyos nombres verá el lector al pie de la mocion.

Cuando anunciaron el propósito de introducir las Declaraciones, la proposicion era la siguiente: Se declara,

«Que la Escuela es *esencialmente* CATÓLICA.»

Así lo trajeron todos los diarios del día siguiente, así lo repitió *La Nacion*, cuyo Reporter es taquígrafo. Así lo repitieron sostenedores y adversarios, miembros del Congreso Pedagógico.

*El Nacional* discutió la tesis y probó con la Constitucion y las leyes, que las Escuelas Comunes, no son católicas, ni por la renta, ni por la *comunidad* de los padres que mandan sus hijos á ellas.

Vacilaron un día; prometieron en obsequio de la conciliacion y de la tranquilidad, retirar la mocion; pero habiéndole llegado de afuera un auxilio inesperado, y que ofrecía su valioso apoyo, con solo la modificacion de la palabra *católica*, poniendo en su lugar *religiosa*, se reunieron mas firmas, por que así no dice sino una *simpleza*; y los tímidos se avinieron á todo, y se redactó la mocion en los términos siguientes:

«Que la Sociedad Argentina es una Ssciedad Católica; que la Constitucion Nacional consagra este carácter en la So-  
« ciedad, y que la llamada *laicidad* en la enseñanza turbaria  
« profundamente la concordia social, y declara.

«Que la escuela argentina debe dar una enseñanza ESENCIALMENTE RELIGIOSA.

Es así que la sociedad argentina es una sociedad católica; ergo, la proporcion relativa es «la escuela debe ser *católica*.» Este sería silogismo; porque cambiando los términos puede hacerse este argumento. Es así que la Inglaterra es una nacion cristiana: que la Constitucion inglesa declara anglicana, ergo, la educacion debe ser esencialmente católica? pero en Inglaterra, Estados Unidos, etc., la es esencialmente *religiosa*, á condicion de que en las escuelas públicas comunes no se enseñe dogmas particulares de ninguna secta ó creencia.

No abogamos por ninguna idea á este respecto. Probamos solo la inconsistencia de la sustitucion. Todos los considerandos de la declaracion, son como para sostener que la educacion debe ser *católica* para país *católico*; y al

hacer la declaracion, se echan atrás y sustituyen una pata de gallo, diciendo la escuela debe dar enseñanza *esencialmente religiosa*. Esta no es la cuestion. Cuando se habla de Escuelas *laicas*, de la llamada *laicidad*, se usa *religiosa* en oposicion á *laical*, lo que quiere decir *eclesiástica*, monacal; y como firman el pedido el Padre Magendie, que enseña aunque sea á leer á 600 pesos mensuales por cada pupilo, y todos sus acompañantes y co-empresarios son regulares de órdenes religiosas, y estas han sido separadas en Francia de la instruccion laica, pública, comunal, puede entenderse en el *quid pro quo* de *laico* contra *religioso*, en lugar de laico, civil contra eclesiástico, religioso monacal que la educacion de las Escuelas debiendo ser *esencialmente religiosa*, debe ser de preferencia dada por órdenes religiosas, y no por laicos; porque los laicos no han de dar jamás *en país* alguno del mundo, enseñanza *esencialmente religiosa*, como la dan los sacerdotes y frailes en seminarios y conventos.

Para enderezar el entuerto y hacer aceptable la declaracion, y acaso para que nos reunamos nosotros á la peticion, es preciso borrar la ridícula, absurda, impracticable exageracion del *esencialmente*; y entonces quedaría algo de muy ocioso, de muy difícil de precisar, á saber que «la Escuela argentina debe dar una enseñanza religiosa.»

Por ahí vamos! y la enseñanza que dan los cuákeros, los anabaptistas, los metodistas presbiterianos, los mahometanos mismos, los judíos no es *religiosa*? Luego quitando el de *católica* y sustituyéndole religiosa, no han hecho mas que extender mas y mas la libertad de enseñanza con tal que sea religiosa; á no ser que por vía de interpretacion y esclarecimiento, agregue algun abogado de los que firman la declaracion un otro sí digo, diciendo: que donde *digo* digo, no *digo* digo, sino que digo Diego: que á donde digo *religiosa* no digo enseñanza religiosa, ni siquiera cristiana, sino donde digo religiosa digo católica; como que la religion católica y (no la religion cristiana) es el fundamento de la moral, por donde no hay moral en Inglaterra, ni en Escocia sino en Irlanda.

Los maestros de las escuelas públicas no serán *laicos* sino congregacionistas religiosos, porque eso quiere decir religioso en oposicion á *laicidad*.

Creemos honradamente que aquellos contrasentidos ha-

cen de que estando redactado el papel para decir en efecto: «la Escuela debe ser esencialmente *católica*», todo se lo llevó Barrabás desde que le sustituyeron el epíteto *religiosa* que es opuesto á *laica*, con lo que declaran y con el adverbio *esencialmente*, confirman, que las Escuelas argentinas deben ser en adelante *Seminarios Conciliares*, únicos establecimientos donde la enseñanza es y debe ser *esencialmente religiosa*.

Si no es este el origen del *quid pro quo* diremos que la redacción de considerandos y declaraciones, es la pieza de la mas refinada hipocresía en virtud de aquella capciosidad en las palabras que llevó á Pascal, el sublime autor de los *PENSAMIENTOS religiosos, y de las Provinciales*, á dotar á todas las lenguas modernas con el sustantivo *jesuitismo*, y el adjetivo *jesuítico*.

Citaremos el mas bello ejemplo de mantener la comunidad de ideas religiosas en las Escuelas Comunes.

Habiendo un obispo católico en Cincinnati reclamado contra el uso de los Evangelios como libro de lectura en las Escuelas Comunes, á que asisten católicos y protestantes, y siendo repugnante á las prácticas católicas que los fieles leyesen los Evangelios sin comentarios católicos, amenazó romper la *comunidad* de educacion.

Reunióse un Consejo de sabios de los otros cultos, para aconsejar en la materia, ya que para los protestantes la Biblia, es como se sabe el sacerdote y el culto.

Entre los Consejeros estuvo Wandell Philips uno de los filósofos mas adelantados, Emerson y otros personajes eminentes que declararon que *debía suprimirse la lectura de los Evangelios en las Escuelas Públicas*, por no tener su uso la aprobacion de la parte católica de la poblacion, siguiendo la máxima de Jesus que dice que si tu ojo izquierdo escandaliza á los niños: te arranques el ojo izquierdo, á fin de que no haya escándalo y que el interes de una sola oveja sea igual al de las 99 restantes.

Si es en este sentido que nuestros hermanos católicos ultramontanos, declaran que en país católico les basta que la educacion sea religiosa, pues para tener religion no es necesario ser ultramontano, estamos completamente de acuerdo, y vemos que como buenos discípulos de Jesus están dispuestos á dejarnos en paz para no escandalizar á sus hermanos.



## LA EDUCACION COMUN ES LAICA

## INTRODUCCION

(*El Nacional*, Abril 17 de 1882.)

« Así hemos visto hombres tenidos por inteligentes llegar á los 70 años, degenerar visiblemente y volverse verdaderamente impertinentes como los niños de corta edad.

« *Navarro Viola ex-consejal del Consejo de Educacion, Discurso en el Congreso Pedagógico.*»

« *La alusion del Dr. Navarro Viola, dados ciertos antecedentes anteriores, era clara y directa. Era un dardo que llevaba direccion: no era arrojado al acaso.*

« *Reporter «La Nacion» (Redaccion de ordinario taquigráfica).*»

## I

## SARMIENTO DECRÉPITO

Todos los circunstantes en el Congreso donde se pronuncian esos discursos, comprendieron que no era una alusion velada solamente, pues que el orador habia puesto en discusion en los periodos precedentes refutándolas, doctrinas que arbitrariamente atribuirá al señor Sarmiento nombrándolo dos veces, que no ha tomado parte en el Congreso, creyendo poco delicado de su parte, sentarse en asamblea convocada exprofeso, para desautorizar su palabra, y hacer ver con la erudicion y suficiencia ostentada en un Congreso Pedagógico, por cien personas, que no hay en el pais necesidad de esos hombres y de aquellos cargos, que requieren en materia tan conocida, un saber especial. El aludido Sarmiento que escribe lo que sigue, pretende lo contrario.

El señor Navarro Viola se alzó con la Presidencia del Consejo, exponiendo entre las causales, en nota al Ministro Pizarro, cuanto lastimaba al Consejo, esta pretension de superioridad del Superintendente, no obstante que esa superioridad constituye segun el Diccionario de la Lengua, la Superintendencia dada á un individuo en cualquier

ramo. Siempre persiste en esta pretension á saber que él sabe lo que piensa y Navarro Viola no piensa nada, aun que diga lo que le da la gana.

El público recuerda que todas las cuestiones que dividieron al señor Sarmiento, con los del Consejo, provinieron de que estos no conocían, ó equivocaban el valor de las palabras.

Carpas—Secretaria—Ley Parlamentaria, etc.: como hoy educacion laica, Congreso Pedagógico, etc.

Desde entonces acá la situacion de las personas ha cambiado completamente.

El señor Navarro Viola, abogado, retirado de la especulacion de tierras, poco afortunada, se ha improvisado luminar en materias que no había saludado dos años antes.

El señor Sarmiento por el contrario ha desaparecido de la esfera de la vida política, y de la educacion á que se creía preparado, y le ha acusado la «Pampa», sin razon de haber entrado en las especulaciones de tierra, que abandonó Navarro. El falso. No entiende palabra de negocios, sino de educacion.

Pero se le hace descender mas abajo todavía. Para apoyar una indicacion vulgar, sin base práctica, pues la que se le da es simplemente estúpida, para mostrar que es bueno jubilar á los maestros, despues de haber nombrado á Sarmiento y refutádolo, atribuyéndole que tiene otra opinion, presenta el orador esta prueba de la sensatez de su indicacion. «Así hemos visto hombres, *tenidos*, por inteligentes degenerar visiblemente, y volverse *verdaderamente impertinentes*, como los niños de corta edad.

*Tu Marcellus eris*, «serás Presidente de la Cámara de Diputados doctor!» Ese que llevais es el camino del Lacio, hoy en nuestro país.

Pero habría sido mas pertinente no poner ejemplos que no prueban sino que cuanto uno mas vive mas ve. Hemos en efecto podido ver viejos caducos á la edad de setenta años, como el Dr. D. Dalmacio Velez que terminó á esa edad de 70 años, el Código Civil que principió de sesenta y seis, pues cuando estaba en los sesenta declaró que no estaba aun preparado para un Código Civil, aunque á esa edad, redactó *calamo currente* el Código Comercial que nos rije, en lo que innova sobre las ordenanzas de Bilbao. ¿Es

objeto pues de lástima y de risa en el Congreso Pedagógico el señor Sarmiento, no obstante que ningun motivo pertinente habla, ni aun para mencionarlo en el discurso del señor Navarro Viola?

#### SE DAN LA MANO

No es exacto lo que un diario oficioso y órgano de todas las animadversiones oficiales, dijo del señor Sarmiento, afeándole al Congreso haberle nombrado Presidente Honorario, cuando aseguraba que el expresado Sarmiento había sido opuesto á la creacion del Congreso.

Es una imputacion maligna. Lo único que deseó evitar y lo consiguió, fué presidirlo, como Superintendente. Cuando el Ministro llamó á su despacho al Consejo de Educacion para leerle el proyecto ya formulado, el Superintendente le observó, (viendo que nadie decia nada, y que la reunion solemne del Consejo en el despacho de la Casa Rosada no se hacia para enmendar sino para aprobar, pues nadie le ha de decir al Ministro, eso es absurdo) que era muy largo y detallado el proyecto, creyendo que era mas arreglado decretar el Congreso, y encargar al Consejo de Educacion de asignarle funciones y objetos.

Pero el Ministro quería ser autor de un proyecto, y probar contra el Superintendente que todos (los abogados y aun los médicos) si son Ministros se saben hacer proyectos de Instruccion Pública y Congresos Pedagógicos.

El Superintendente insistió todavía con la mayor cautela, diciendo que había en prevision, puesto en manos del señor Navarro Viola, un volumen, que le había sido obsequiado por un *Congreso de Educacion*, de tres en que había tomado parte, en donde se encontraban las reglas y procedimientos que había venido enseñando la experiencia, para llevar á término y hacer útiles, estos Congresos improvisados, que pueden degenerar como el presente en una tea incendiaria, ó perder tiempo.

Fueron testigos de estas observaciones y de estos hechos los señores Broches, Viola, Barra, Posse, etc., etc., etc., *ocho*. Entonces el Superintendente viendo que el Ministro sostenia la integridad é incolumidad de su proyecto, sin pestañar,

entre bromas y de veras sugirió al señor Ministro que podia nombrarse un Presidente especial para el Congreso, puesto que el Superintendente no estaba ya para andar en estos afanes, etc.; y en efecto la única modificacion que recibió el proyecto puesto en limpio, fué autorizar al Consejo, si lo creia conveniente: á nombrar un *Presidente accidental*.

#### EL SUPERINTENDENTE SE ECLIPSA

No bien leído el decreto, el Superintendente invitó al Consejo para nombrar Presidente *accesorio* al día siguiente, y reunidos entonces todos los miembros y abierta la sesion les pidió el *efectivo*, que pasasen á cuarto intermedio, en una pieza inmediata, á fin de que se pusiesen de acuerdo entre sí, para la eleccion.

Hiciéronlo así, y vinieron convenidos en elegir al señor Leguizamon, lo que quedó sancionado sobre tablas, por unanimidad, dándose cuenta al Ministro, en el acto.

Acto continuo, el Presidente del Consejo citó para dentro de dos días, para la eleccion de un Vice-Presidente, recomendando que asistiesen *todos* los Consejeros, á fin de hacer mas económica la eleccion y tan libre como la anterior.

Es claro que en esta segunda se iba á proceder como en la anterior; esto es, abrirse la sesion, invitarlos á pasar á cuarto intermedio, y convenir entre sí, en un candidato que era Navarro Viola, pues en todas las anteriores embrollas, él hacia cabeza, ó dirigir como leguleyo que es, la parte curial (de las embrollas).

Desgraciadamente no asistió Navarro, y el Superintendente creyó de su deber por delicadeza, prorrogar al día siguiente la eleccion, á fin de que este consejero asistiese.

Mas desgraciadamente, al día siguiente, llegaron unas *carpas* de Europa, el secretario y los ocho Consejeros, que van á alumbrar con sus luces, el CONTINENTE AMERICANO, no sabían que habían llegado carpas unos, y los demas, que hubiese palabra en castellano que no fuere sinónimo de tienda de campaña. (1).....

---

(1) Suprimimos de este artículo la relacion que se halla circunstanciada en el Tomo anterior. (N. del E.)

## CONSECUENCIAS DE DARSE PRISA

Nada ha dicho Sarmiento, como es notorio contra el Congreso Pedagógico, para increparle que fué opuesto á la medida. Lejos de eso, le abrió ancho camino, y se apartó á un lado, á fin de dejarle producir sus buenos efectos. El Presidente Dr. Leguizamon, cuando estuvo en funciones, la Comision Directiva tuvo la atencion de anunciarle que á pedido y por votacion unánime de sus miembros, habia sido nombrado Presidente Honorario del Congreso, deseando su asistencia. Dióle las mas cumplidas gracias por escrito á la Comision, y Presidente; prometióle á este, ir alguna vez á tomar la parte que deseaban verle tomar y... no ha ido hasta ahora.

Preguntamos á los caballeros, que lean esta declaracion, si despues de lo expuesto, si tras el artículo tan injurioso ó depresivo del diario que dirige la policia escolar; si al día siguiente de haber sido declarado un viejo impertinente, vuelto á la infancia, en la exposicion de esos proyectos, que van á suplir al que pareció encargado á su saber profesional, iria Sarmiento, el viejo Sarmiento á sentarse en las bancas en que se sientan personas tan discretas como Navarro Viola!

Ahora, pues, que no hay necesidad de guardar reserva, dirá que sin necesidad de declararlo chocho, sin necesidad del ofensivo y deprimente artículo Ministerial del diario por haber sido nombrado Presidente Honorario *pro-forma*, nunca habria asistido, porque no tienen asiento los Presidentes Honorarios, donde está actuando ó el Presidente efectivo, ó un Vice-Presidente, á quien le toca de derecho tal funcion; y si favor quisieran estos caballeros dispensarle, tanto favor y así lo ofrecia el Dr. Leguizamon, contra las buenas reglas, se sabe que él no acostumbra aceptarlos.

Ha aceptado el titulo de Presidente Honorario, para satisfacer el deseo de los que lo nombraron, quienes alegaron que siendo aquel un Congreso Internacional, los Representantes de Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay, etc., etc., se sorprenderian de ver un Congreso Pedagógico Argentino, en que no figura ni se menta el nombre de Sarmiento.

Pero ya que no asiste, bueno era no declararlo chocho,

impertinente así reconocido de todos, ante esos Representantes del Uruguay, Chile, Brasil, que lo conocieron con sus cinco sentidos!

Donde don Domingo F. Sarmiento debió ser oído, no es en el Congreso Pedagógico, sino en el despacho del de Instrucción Pública, redactando el decreto de su creación, conforme á las reglas del caso, y no para satisfacer la petulancia de unos, la envidia y el charlatanismo de los consejeros privados del Ministro, aunque fuese su propia gana de lucirse el principal consejero. Habla Sarmiento:

Necesito ahora presentar mis títulos para haber á mas del de Superintendente, esperado esta debida deferencia.

En un volumen ricamente empastado, con dorado recorte, se lee en la tapa: D. F. SARMIENTO, FROM THE NATIONAL TEACHER'S ASSOCIATION, y en el lomo NATIONAL TEACHER'S ASSOCIATION.

El contenido de este obsequio hecho por un Congreso de Maestros tenido en Indianápolis capital del Estado de Indiana en 1866, son los procedimientos de ocho Congresos tenidos sucesivamente durante ocho años en diversas ciudades capitales de los Estados Unidos.

En el acta de los ejercicios, procedimientos y lecturas del Congreso tenido en Indianápolis, se lee lo que sigue:

« *Señor D. F. Sarmiento Minister to this country from the Argentine Republic, was elected AN HONORARY MEMBER OF THE ASSOCIATION.* »

En ese mismo Congreso encontramos la resolución siguiente:

« La Asociación Nacional de maestros salud á todos los educadores del mundo, bajo cualquiera nombre, dignidad y título, y en cualquiera lugar que se encuentren, y los invita á una Convención del Mundo, con el objeto de conocerse entre sí; cambiar unos con otros, expresión de sentimientos y de saber, en todo lo que se considere valioso para adelantar la causa de la educación.... »

Este propósito se realizó en la grande Exposición de Filadelfia, y mi amigo el profesor Wickersham, fué el encargado de informar sobre este Congreso, que con él como presidente habíamos decretado en Indianápolis en

1866, nombrando una comision de cinco, con facultad de aumentar su número, para tomar las disposiciones necesarias, á fin de llevar á efecto la sobredicha resolucion.»

En el Congreso de Superintendentes tenido en Indianápolis el mismo año, se hallaron presente los Superintendentes de diez Estados, cuatro Directores de Escuelas Normales, el Presidente de la Universidad, y el *Editor del Ohio, Educational Monthly* y el Ministro Plenipotenciario argentino.

Al pie de esta lista de tan altos personajes, se lee en el acta:

« The minutters of the last meeting were read and adopted.

« *The President here introduced señor D. F. Sarmiento, Minister Plenipotenciary to the U. S. & who presented an address which was read by Hon. Wickersham of Pa. The address was received with applause.*»

Este discurso apoyaba en nombre de la República Argentina, la idea de un Congreso Universal de Maestros. No tuve la fortuna de ser nombrado para representar á mi gobierno en la Exposicion de Filadelfia, no obstante haberme prometido, prefiriéndose á un señor aleman que no volvió mas, con lo que no tuve el placer de asistir á la ejecucion de mi propia obra, cuando la decretamos en Indianápolis.

En el Congreso general se adoptó la siguiente resolucion:

« 1º *Que una comision de cinco sea nombrada por el Presidente, para que en asocio con el Congreso de Superintendentes, urja en el Senado de los Estados Unidos la sancion de la ley estableciendo el Departamento Nacional de Educacion.*

« 2º *Que se le den las gracias al General Garfield, (el « Presidente asesinado diez años despues) por haber abogado con tanto éxito, elocuencia y habilidad en la Cámara « de Diputados en favor del bill, para el establecimiento de « un Departamento Nacional de Educacion. »*

Un año antes habiamos tenido en Washington una Convencion de Superintendentes de Estado, para peticionar al Congreso la creacion de dicho establecimiento. Debe creerse que yo tuve parte en la idea, pues consta de mi correspondencia con el Senador Sumner, publicada en *Life in the Argentine R.* que salvé la institucion de ser derogada al año de

sancionada. Mi firma va en la peticion que hicimos al Congreso, y nuestro orador en la Cámara de Diputados, fué nada menos que el General Garfield, que estaba destinado á ser Presidente, como el infrascripto, y muerto por asesinos, de cuyas manos salvé yo.

El discurso del orador cierra el volúmen y está encabezado así: «*Discurso de James A. Garfield de Ohio, en la Cámara de Diputados Junio 8 1876 sobre un bill*», para establecer una *Oficina Nacional de Educacion, sobre una Peticion del Congreso de Superintendentes, tenido en Washington. Febrero 7 1866 pidiendo la creacion de dicha oficina ó Departamento.*

#### NADIE ES PROFETA ENTRE CHARLATANES

La ley sancionada está al pie del discurso.

Creo que estos eran suficientes títulos para que el Superintendente de Instruccion ó D. Domingo F. Sarmiento fuese oído por un Ministro de ocasion en la materia, al redactar un decreto creando Congresos Pedagógicos que mas parecen de *pedantes* cuando, como en el caso presente se toma la palabra y no se sabe lo que son y lo que deben ser. Había sido oído en Congresos de Maestros, y en Congresos de Superintendentes de grandes Estados, y creo que en el Congreso Nacional de los Estados Unidos, pues mi testimonio obraba como causa al crear la institucion y fué citado como consta en la discusion.

No se dirá que me guardaba para mí el secreto de estos datos, pues el libro album lo puse en manos del mismo Navarro Viola, para que con los procedimientos y discursos pronunciados en ocho Congresos, tuviese él y el Congreso idea de lo que es aquello, y no hiciesen la marimorena de disputas, habladeros, proyectos descabellados, refutaciones, injurias, decisiones *ab irato*, persecuciones de partido, sofismas de ultramontanos, para meter la zizaña que ha resultado del decreto. ¿Que está haciendo el Congreso de Maestros?

Las escuelas se cerraron el primero de Diciembre de 1881, para proceder á los exámenes. El 1º de Marzo se abrieron, pero los niños no concurren desde el primer día. Hoy les faltan los maestros, y ya llevan *cinco meses perdidos* de aprender, por faltar en cada escuela, Colegio



Nacional, Normal, etc., el Jefe. Cuando vuelvan se habrá perdido medio año que importa mas de medio millon de duros en salarios mal empleados. Qué llevarán los maestros y maestras? Cuentos que contar en cambio de este atraso? Qué habrá ganado la educación? Nada, porque nada sale de ese hablar, á tontas y á ciegas de embrollones como los que dirijen el pandero para avanzar sus negocios y no la educación que les sirve de pretexto.

He debido entrar en estos detalles para probar que no soy tan impertinente ni desmemoriado, como tendré ocasión de recordarle á Navarro Viola en adelante, diciéndoles desde ahora que las Escuelas Comunes, los Colegios, las Escuelas Normales y las Universidades son LAICAS.

Que el Padre Piñero se prepare para hacer otra quema-zon de libros como en Santiago.

### EL CONGRESO PEDAGÓGICO

Ayer dieron su incruenta batalla los jesuitas y los reaccionarios jóvenes que echan sobre sus hombros volver á principiar la lucha y rehacer la historia.

El señor Alem, puesto de pie y siguiendo con la mirada en su retirada ultrajante al Presidente y Asamblea, á los señores Estrada, Lamarca y Goyena, únicos dignos de mencionarse, porque los otros son simples traficantes de enseñanza ó de empleos, los apostrofó diciéndoles:

*«Conste que habéis venido á sembrar el desorden; que vosotros sois los que faltais al deber y á la Asamblea.»*

Y esa fué la triste verdad. Habían asistido para provocar el debate inoportuno antes rechazado por unanimidad.

El Presidente, señor Leguizamon, ocupaba la silla presidencial, y mantuvo la resolucion antes adoptada con firmeza; debiendo á su energía que quedase frustrado el plan de los agitadores.

El hecho mas notable, y que á ser del resorte de tales asambleas discutir tan graves cuestiones, habria sido conveniente dejarlo producirse en toda su significacion, fué que la gran mayoría de las maestras movidas por un resorte, se pusieron de pie con decision, apoyando la decisiva del Presidente.

El Vice presidente don Jacobo Varela, hizo oír palabras

llenas de verdad, tratando con el ejemplo de volver la tranquilidad á aquellos espíritus perturbados, á quienes exasperaba el fracaso que su orgullo recibía, en la decidida desaprobacion que encontraron de cuantos no estaban afiliados con ellos, en el *trueno* de aplausos del público en apoyo de la autoridad del Presidente, y sobre todo, en el desengaño que recibieron al ver que el sexo débil se fortifica en el ejercicio de la enseñanza y da ya muestras de no estar á merced en sus juicios de las explotaciones.

Gracias á la actitud enérgica de todos, ayer nos hemos salvado de uno de esos desencantos que hacen arrollar el cuadro de las instituciones de un país. Un Congreso Pedagógico es un gran paso de la educacion. Supongamos que la primera vez que se ensayara entre nosotros, el día en que á la mujer se le reconoce la facultad de pensar y se la eleva en la consideracion pública, ese día, por votacion de esas mujeres, así honradas, así igualadas al hombre, se resolviese que la educacion de los hombres volviese como en tiempo de las misiones guaraníes, á los padres jesuitas, y la de las mujeres á las hermanas de todos los hábitos y congregaciones que están aguardando cartas de los Padres Salvado, Magendie, Vangelderén, que les avisen que ya es tiempo, que ya está restablecida la orden, etc.

Felizmente la Providencia no lo ha querido. El grupo sacerdotal y misionero mediante estipendio salió por la derecha, los dos mas osados pasearon sus desdeñosas é iracundas miradas por el centro, y dos se escabulleron callandito.

No huyeron; sino que insultaron la majestad de una asamblea, violando su reglamento, castigando la mayoría con su desaprobacion y protesta de no someterse á sus planes.

El Congreso se ha mostrado digno de su objeto, y la República entera como los países vecinos, sabrán que no ha llegado todavía la hora de entregar la educacion á otros que á nuestros propios elementos civiles. Felicitamos al señor Presidente por su energía y prudencia. Felicitamos cordialmente á las damas sobre todo, que han mostrado ser dignas de confiarles la educacion de nuestros hijos.

## LAS DRAGONADAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

(Setiembre 22 de 1882.)

Circular N.º 43.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1882.

*Señor Preceptor de la Escuela N.º... de la Parroquia del Pilar. Comunico á Vd. que la Comision Escolar, ha resuelto que las Escuelas Comunes de la Seccion, concurren todos los días sabados de 10 á 11 a. m. á sus respectivas iglesias para que sus alumnos reciban en ellas la instruccion religiosa que se les dictará. Dios guarde etc.*

*M. P. Gutierrez,*  
Secretario.

Hace cosa de dos meses el ex-Superintendente de Escuelas, viendo niños un domingo en la Iglesia Parroquial de San Nicolás, penetró hasta donde se hallaba el Cura que había concluido su piadosa obra de dar, con la ayuda de algunas señoritas del barrio, lecciones de religion á los niños de la parroquia.

El ex-educacionista aplaudió en los términos mas cordiales, el celo del párroco, encomiando su trabajo, y deseándole que lo extendiese en cuanto estuviese á su alcance. Eso es irreprochable y digno de elogio.

Como ahora es de la mas alta elegancia política dirigirse al presunto redactor, segun que la cantidad de erudicion ó de saber indique al culpable, recordamos este hecho para que los devotos de 200 pesos fuertes mensuales no vayan á dar en el clavo, suponiéndolos autores de la *Dragonada* que precede este artículo.

Recordaremos tambien que *La Tribuna* decia hace dos meses que el mismo ex-funcionario, no sabia como acercarse al Presidente, y si iría de uniforme ó no, en lo que no carecia de fundamento.

Era el objeto de aquella humilde solicitud, prevenirle de los peligros que entrañan para el país, las medidas que sobre educacion se tomen alejando á los extranjeros de otros cultos, ó independientes, (los hay á millares) ó libre-

pensadores (por centenares) de todo contacto, y coaccion del Estado.

Las subvenciones que el Rey de Italia está mandando á las Escuelas de Buenos Aires, las que prepara el Parlamento italiano para en adelante, debían haber llamado la atención de los hombres públicos, y evitar ensanchar el abismo.

Debemos prevenir al lector, que las Escuelas Públicas, contienen dos tercios de niños, hijos de extranjeros, la mitad italianos y otra mitad de las particulares, son de ingleses, alemanes, italianos, etc., etc., que conservan hasta la lengua.

Anteayer se ha empavesado espontáneamente la ciudad, en celebracion de la entrada á Roma y toma de posesion de la ciudad eterna, en nombre de la Italia política, y ayer una *Comision Parroquial*, en cumplimiento de disposiciones del Consejo de Educacion, manda á su turno tomar posesion de las Escuelas, y hacerlas *ultramontanas*, católicas y exclusivas en lugar de ser Comunes, públicas, para todos, sin excepcion de creencia, ni nacionalidad.

Esto es lo que se llaman *Dragonadas*. Esta es la misma medida que Mme. de Maintenon, aconsejó, guiada por su confesor á Luis XIV *decrépito* ya, para con los hijos de los Hugonotes, despues del abominable crimen de la revocacion del Edicto de Nantes, que reconocía, como nuestra Constitucion, el derecho de adorar á Dios, segun los dictados de su propia conciencia.

Hoy estamos á dos siglos y á dos mil leguas de distancia de aquella triste escena; pero la causa subsiste la misma; y auuque mitigadas las invasiones del ultramontanismo, no por eso serán menos funestas las consecuencias.

Copiamos lo esencial del decreto de revocacion de la *libertad* de cultos asegurada por el Edicto de Nantes y contiene estas disposiciones principales:

—«Demolicion de todos los templos:—prohibicion de reunirse para el ejercicio del culto en ningun lugar ó casa particular, so pena de confiscacion de los bienes;—orden á todos los ministros de la religion reformada que no quieran obedecer, de salir inmediatamente del reino dentro de quince días;—*las escuelas particulares prohibidas para los hijos de los que profesan la religion reformada*;—los hijos que nacieran de padres protestantes serán *bautizados por los curas de las parro-*

*quias*, so pena de 500 libras de multa para los padres que no lo hicieran;—*los hijos de protestantes serán educados en la religion católica*; se hacen nuevas prohibiciones á los protestantes de salir del país so pena de trabajos forzosos.

¿Qué es lo que contiene la circular de las Escuelas?

Nuestra constitucion asegura á todo hombre el derecho de *profesar* su culto, de enseñar y aprender.

Véase que la revocacion del Edicto de Nantes es precisamente la negacion á los nó católicos, de esos tres derechos, —prohibicion de *aprender* en escuelas *particulares*—derecho «de los curas de las parroquias» de *educar en la religion católica á los hijos de los protestantes.*» Qué ordena la Comision de las Parroquias del Pilar? Que los maestros lleven á los niños á sus respectivas Iglesias, para que sus alumnos reciban en ellas la *instruccion religiosa que se les dictará.*

¿Son ó no son las *dragonadas* de Mme. Maintenon, dos siglos despues en América, sin revocar siquiera nuestro Edicto de Nantes, que es el art. 14 de los *derechos, declaraciones y garantías*; anticipado en el articulo (?) del tratado con la Inglaterra, que aseguró la *libertad de cultos y de enseñanza* á los súbditos ingleses, y los tratados con las demás naciones hicieron comun, participando de las ventajas «de la nacion mas favorecida».

Quedan pues, sujetos los padres de familia á la inquisicion del cura de la Parroquia, á quien se le llevarán los niños católicos ó protestantes, á aprender, lo *que se les dictará* católicamente.

Este acto se perpetra, sin un decreto público, sin prevencion á los padres de familia, para que sepan lo que va á hacerse con sus hijos.

Lo repetimos, esto se hace el día en que se empavesan las casas para mostrar que los padres de familia italianos no son del gusto de los ultramontanos á quienes el descreído Ministro Wilde ha entregado la educacion. Eso no se hace cuando se ha leído la nota de nuestro Ministro Viso en Roma, revelando la política americana de aquel gabinete.

Se hace cuando un funcionario italiano está aquí inspeccionando, arreglando las escuelas italianas.

¿Conocida como es la hostilidad entre el reino de Italia y la Corte del Vaticano, que extraño sería que una partida del presupuesto italiano registre este item. «Un millon de

liras para sustraer de las escuelas públicas de Buenos Aires á los niños hijos de italianos, por las enseñanzas ultramontanas y clericales?

A quien Dios quiere perder, lo enloquece primero; y esto es lo que hace con estos colonos depravados por la riqueza que se acumula. Faltábanles pretestos y los damos por instituciones perversas, por violaciones del derecho humano asegurado por tratados! El Consejo de Educacion ultramontano nos va á hacer una nacion católica, apostólica, romana clerical, con prohibicion de todo otro culto, y para ello, no pudiendo cerrar los templos protestantes ni expulsar á los que no piensan como ellos, cerrará las escuelas *públicas comunes* al que no quiera que á sus hijos les dicte nada el cura de la Parroquia.

Porque al fin, los ingleses, franceses, alemanes de diversas formas de culto, tienen sus escuelas extranjeras, un poco para que no sean argentinos sus hijos; un poco por temor de estas maulas de los católicos. La orden de la Comision está ahí, para justificarlos, para mostrar que tienen razon de alejarse mas y mas.

Chile no ha declarado la libertad de cultos; pero en la Escuela Sarmiento y en las seis Escuelas de Cuevas en Valparaiso, está prohibido enseñar nada de cultos, á fin de que la poblacion de Valparaiso, comerciante, compuesta de todas nacionalidades, se mantenga unida y sean *chilenos* los hijos.

En Buenos Aires donde se provoca á los extranjeros á venir á establecerse, donde se les muestran los frontis de los templos disidentes para que se crean en país libre, por debajo de cuerda, disimuladamente, los ultramontanos organizarán *dragonadas*, para predicarles á los hijos contra la fe de sus padres.

Los agentes diplomáticos no han de reclamar de estas maldades, por desprecio primero, y en seguida porque les gusta que sus nacionales se mantengan extranjeros siempre, y aplauden cuanto error se comete para justificar estas disposiciones. El *tormento* revivido en Montevideo, las *Dragonadas* en Buenos Aires? Están borrachos!

Qué progresos hacemos! Porqué es bajo la administracion actual, que es necesario, indispensable que los curas

tengan lo que nunca pretendieron, siquiera, y no harán ahora. Pero el decreto está tirado y dado el escándalo!

## LAS ESCUELAS EN LAS IGLESIAS

(*El Nacional*, Setiembre 30 de 1883).

En Francia y en Bélgica, se ha agitado en las Cámaras, como materia de la ley, si ha de darse en la escuela una enseñanza especial religiosa, habiéndose adoptado el sistema que imponen las instituciones, desde que han apartado de la administracion del Estado todo lo que se refiera á la conciencia; pero aunque en Francia y en Bélgica el clero católico sostenia las antiguas prácticas, y su derecho de dirigir en las escuelas la instruccion religiosa, no pretendió nunca que el gobierno, ó la administracion de las escuelas públicas, llevase á los niños á las iglesias, porque es eso lo que constituye la violacion del derecho.

El Estado no puede mandar que los adultos, ó los niños, concurren á una iglesia para ningun objeto de culto.

El Párroco puede llamar á sus feligreses, niños ó adultos para los fines de su institucion, y la parroquia entera organizarse en sociedad, para obtener y generalizar el fin que se propongan, ya visitando las familias, dándoles sermones, libros de oraciones, ó convocándolos en lugares apropiados, para recibir lecciones orales.

Ahora haremos nosotros nuestras citas que en materias que interesan á la especie humana, no han de ser de teólogos, ni de individuos, sino de naciones enteras que representan el pensamiento, el derecho y la conciencia humana, mejor que pobres hombres como los citados. Oigamos la voz de la humanidad.

La Inglaterra rige hoy cerca de trescientos millones de seres humanos, y no enseña la religion católica en sus escuelas, pues solo de la religion católica hablan, los que hacen de la religion una necesidad social. Con los Estados Unidos tenemos pues cuatrocientos millones de hombres para quienes no es cierto que la escuela laica sea atea; ó si es cierto como lo es de las Constituciones modernas, entonces se puede ser moral y religioso, sin ense-

ñar en las escuelas de la dependencia de los Consejos de educacion, religion alguna.

La Francia como tradicion histórica, como pensamiento humano como pueblo culto, cristiano y libre, pesa en los destinos de la humanidad, y la Francia con treinta y ocho millones de cristianos ha adherido hace dos años al sistema que ya practicaban de un siglo atrás los Estados Unidos, de no enseñar cosas relativas á religion en las escuelas públicas.

No citaremos la Alemania con cuarenta millones de hombres, la patria de Lutero, el teatro de la guerra de treinta años, en que los pueblos se despedazaron, por saber si habia de enseñarse en las escuelas la religion católica ó la reformada, adhiriendo cada uno á su tema segun los tomó la pacificacion. Pero son los alemanes los fundadores del derecho de la conciencia, y debe tenérseles por los patriarcas del sistema.

Quedaríannos los italianos como el pueblo que profesa exclusivamente el catolicismo en la práctica, aunque en derecho ha declarado formar en las filas de los otros pueblos del mundo cristiano; pero los veinte y ocho millones de italianos protestan contra la doctrina de que la escuela «laica es atea», pues no las han dejado en poder de la iglesia; y como el Papa en el Vaticano, no tiene Consejos de Educacion ni escuelas prácticas, sino son seminarios eclesiásticos, resulta que toda la cristiandad sostiene las instituciones laicas, que han fundado la escuela comun, donde no debiera enseñarse texto alguno religioso, aunque es excelente que los pueblos sean religiosos.

¿Donde se encuentran, pues, los amigos y sostenedores de los que con tanta honra llaman ateas á las escuelas laicas?

En la República Argentina?

Veamos los hechos. En las campañas argentinas no se oye, por años, á veces la palabra de un sacerdote. Hemos presenciado bautismos de adultos, en la sierra de San Luis. No sabiendo leer los dos tercios de sus habitantes, no han oído jamás una palabra de religion; y siendo en mucha parte descendientes de indios, pueden ser sospechados de ateísmo.

La tercera parte de los habitantes de la República vive en



villas, ciudades, etc., y se compone de plebes mestizas y de criollos, en general poco instruidos en materias religiosas. Los ingleses, suecos, norte-americanos, etc., de esa misma clase, son mucho mas instruidos.

Con aquellos paisanos de los campos, y cierta parte de los criollos de las ciudades en 1825 y 26, los caudillos de muchedumbres ignorantes, con Rosas, Quiroga y tantos otros bárbaros apoyados por algunos clérigos, aunque el alto clero apoyaba (los Funes, Oro, los Gomez, los Zabaletas, los Gorritis, los Agüeros), las ideas liberales, lograron desquiciar la República al grito de religion ó muerte, de Quiroga; con el epíteto de *libertinos* dado á sus adversarios.

Pero despues de treinta años de luchas sangrientas muriendo millares por la libertad religiosa de su patria los argentinos como los alemanes, como los norte-americanos, como los ingleses, aseguraron por la Constitucion de 1861 la libertad de pensar, la de cultos para nacionales y extranjeros sin que sea permitido mandar á los niños de una ciudad á que oigan lo que les enseñará un párroco, en su iglesia, pues esto es lo que tiene en la historia el nombre de Dragonadas, que consistía en alojarle un dragon (soldado) á una familia protestante en su casa, para que la convirtiese al cristianismo.

Si para practicar la *aparta* de ovejas blancas de las ovejas negras, se le pregunta á cada niño, que piensa tu padre?

Entonces tenemos, en su esencia, restablecida la *inquisicion*, que era la facultad de *inquirir*, de preguntar, de saber que piensa un hombre sobre Dios, ó Jesús, ó el Papa, ó el clérigo de enfrente, ó el Consejo de Educacion.

Si subimos de estas clases desfavorecidas á las superiores de la sociedad, nos limitaremos á decir que estas clases por su instruccion, por su riqueza, por su posicion no admiten ni tutela, ni régimen alguno que alcance á modificar ó limitar las formas exteriores de sus creencias; y es solo justicia que debe hacerse á nuestra sociedad reconocer que en las grandes ciudades, y en Buenos Aires en particular, la conciencia pública está avanzada, como en las países mas adelantados, respetándose los cultos entre sí, y lo que es mas si hay una parte de la sociedad cuyas

ideas, avanzan sobre las formas aceptadas, esta se tiene en los límites del decoro y de la buena inteligencia, de manera de no dejar sentir los disentimientos que pudieran dividirlos.

Creemos pues con lo dicho haber establecido en que estaba el error que vituperamos, con motivo del llamamiento de los niños, oficialmente, á la iglesia, pues era nada menos que un acto del culto, ordenado por autoridad civil, como si se mandara asistir á misa á los ciudadanos sin distincion.

### CRISTIANOS Y ATEOS

Septiembre 29 de 1882.

*El Nacional* ha denunciado un hecho que es contrario á la libertad garantida por las instituciones humanas, por la civilizacion moderna, á todos los hombres de la tierra.

El hecho *escándaloso de ordenar á las Escuelas Comunes* concurrir á una Iglesia Católica á oír lo que *se les dictará*.

Escandaloso porque no había tenido lugar en cuatro siglos que hay Escuelas en Buenos Aires; y si es cierto que entre Dios y el hombre existe un vínculo, lo que demuestra que la religion es necesaria, no se sigue de ahí, que se puede *ordenar* que los niños de las Escuelas vayan con sus maestros á la Iglesia Católica de la Parroquia, pues pueden ir lo mismo á las protestantes, pero no hay derecho para mandarlo.

*El Nacional* que sabe muy bien lo que está sosteniendo, niega, porque no es un Congreso ni un Tribunal de Justicia, que «el Consejo de Educacion se componga de juriscónsultos, hombres de Estado, ni de pedagogos.»

Pudieran serlo algunos por casualidad; pero no por instinto.

Que sean argentinos, poco prueba, pues argentino fué Facundo Quiroga que paseó su sangriento pendon, con el mismo lema que se quiere dar atenuado al Consejo de Educacion

«Religion ó muerte!»

entendiendo por religion la católica, con exclusion de toda obra cristiana, so pena de ser llamados ateos, los que no

sostengan que el Consejo de Educacion á fuer de Jurisconsultos, de Hombres de Estado, y de pedagógicos, pueda ordenar lo dicho.

Es vieja la táctica de estos tiranuelos de las conciencias, revestirse de alguna libertad de las que sus adversarios les han conquistado, y degradarlos con algun epíteto injurioso para negarles su derecho.

Cuando se trataba de apartar las cosas de la conciencia de la administracion política, es decir, que no haya *inquisicion*, se decia gobierno *ateo*, gobierno sin religion, si la Constitucion no declaraba que el Estado era católico, apostólico, romano; como si el Estado pudiese irse al infierno, á donde van todos los que no son católicos, apostólicos, romanos.

Desde que sin ser traidor á su patria y rebelde á sus constituciones, ningun cristiano puede decir que es *ateo* su gobierno, porque no es católica, apostólica, romana, la Constitucion ó la asociacion á que pertenece, la explotacion del epíteto *ateo*, se ha reconcentrado en la Escuela, y entonces dicen *Escuela Atea*, por escuela laica. «Escuelas laicas, es decir, ateas,» es la sinonimia mas criminal que la mala intencion haya inventado. Es Facundo Quiroga otra vez, paseando su bandera «Religion ó muerte,» en nombre de la «Carta fundamental de la República» que han leído, patas arriba.

Se engaña al vulgo ignorante en nombre de una estudiada ignorancia. Mazzini, ni Mirabeau son comentadores de la Constitucion argentina, y sus dichos, no autorizan las doctrinas de exclusion, ó de adopcion de creencias en la educacion *Comun*.

Si no piensan como estos dos individuos los liberales que *quieren desterrar* la Cruz de las Escuelas, y divorciarlas con la religion, veamos á ver con quienes otros no están divorciados. No lo están con CINCUENTA MILLONES de hombres en los Estados Unidos, cristianos, como no lo son en su instruccion, religiosidad y profunda creencia, los teólogos argentinos, incluso el Consejo de Educacion, incluso los clérigos, pues allá tienen nueve mil periódicos religiosos, y no creen que la *escuela laica sea atea*. Lejos de eso, han prohibido, por sus constituciones, sus leyes, que jamas se enseñe nada de formas religiosas en las Escuelas Públicas.

Excusamos citar la enmienda que los Estados al consti-

tuirse añadieron á la Constitucion de los Estados Unidos, prohibiendo todo texto religioso, declarando *ateo* el Estado si así lo quieren estos energúmenos que principian por poner un *sanbenito* al contrario, antes de entregarlo á las llamas, ó al brazo secular de las reacciones.

Trátase de engañar á las mujeres, y á los ignorantes con palabras injuriosas, con epítetos y citas impertinentes, para hacernos desandar el camino que tan penosamente hemos recorrido desde 1817, quemando los instrumentos de tortura en 1813, declarando libre la conciencia en 1860, despues de medio siglo de luchas.

Veamos, pues, cuales son las citas que deben hacerse, y tenerse presente en la cuestion que se quiere establecer sobre falsos datos y aserciones. Contra los pretendidos jurisconsultos, hombres de Estado, pedagogos y teólogos del Consejo de Educacion, que si bien no impone creencias, enseña una religion.

Todas las Escuelas norteamericanas, como se vé, serian no solo laicas sino ateas, segun nuestras invenciones perwersas.

Entre aquellos cincuenta millones de cristianos que profesan que los Consejos de Educacion no pueden enseñar nada de religion en las Escuelas Comunes, hay seis millones de católicos, apostólicos, romanos, con mas sentimiento é instruccion religiosa que nuestros dos millones, y con mas autoridad sus teólogos, sus hombres de estado, y sus preceptores que lo que tienen los advenedizos consejales que nombra un ministro, tan desautorizado como ellos, y esos seis millones de católicos sostienen las Escuelas Comunes, sin llamarles *ateas* porque son laicas, siendo laicas porque ellos mismos no consienten en que sean de secta, iglesia, ó religion alguna.

Es, pues, una impiedad y una calumnia hacer sinónimos *ateo* y *laico* y pedimos el respeto á la verdad, á la lengua y á la institucion.

Oigan doctrina en contrario: (1)

---

(1)—Se citan las Constituciones de varios Estados de la Union, probando la tesis del autor. (N. del E.)

## LA ENSEÑANZA DEL CATECISMO

(*El Nacional*, Octubre 5 de 1882.)

Segun hemos visto por la nota del Consejo de Educacion, las cosas han entrado en sus quicios, continuando como estaban, enseñándose el catecismo en las escuelas, lo que nunca excitó la resistencia ó los reclamos de nadie, pues así es materia de enseñanza, mientras que en la forma reprobada á la Comision Escolar del Pilar, se transformaba en un acto del Club Católico, haciendo al Estado civil, mandar ejecutar prescripciones y actos religiosos, que no entran en el gobierno civil.

Aquella decision pone término á las discusiones tan ingeniosas suscitadas por algunos diarios, sobre el mas y el menos, y lo que es mas curioso, sobre ciertas verdades eternas que, sin embargo, acaban por ser *geográficas*, y á veces oportunas.

En tal país, por tales razones y en tal otro por tales otras, las escuelas serán ateas, ó no serán ateas, aunque prohiban enseñar nada religioso en ellas.

Una sola cosa debía ponernos todos de acuerdo si comprendiésemos cual es el gobierno de las sociedades modernas. Hasta el Papa en Roma ha adoptado esos principios. No se ha dado un decreto aboliendo el tribunal de la Inquisicion, que existe tal como los que en España horrorizando al mundo, con el tormento, los jueces religiosos, los delitos de heregia, etc., etc., etc. Pero aquel tribunal no funciona hace años, no quema, no sepulta en mazmorras, por el principio se hace sentir aunque no se proclame ni adopte.

El principio es que las cosas de la conciencia no entran ahora como antes en la administracion civil y politica de la sociedad. No se puede mandar á ejercicios como pena, no se puede prestar fuerza á la iglesia protestante, ó católica para que haga cumplir un precepto suyo. Esta es toda la cuestion. El Estado no tiene religion, porque la religion queda fuera del Estado. La Inglaterra se halla en el mismo caso que el Vaticano, tiene un Rey clérigo, y una religion de Estado, porque la Inglaterra no corrige nada de sus viejas instituciones, pero acepta los principios modernos. Es contra el texto de la Constitucion inglesa

que los católicos sean admitidos en el Parlamento; y son admitidos legalmente. Los judíos no podían entrar y entraron, teniendo hasta Ministros Judíos. Ahora están con Bradlaugh los otros esperando su turno, cuando sea suprimido como en Francia el juramento.

### SALTÓ LA LIEBRE

Tiene el Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires un grave asunto que resolver, y vamos á tener decisiones luego sobre cuestiones á que se refiere *La Union*, cuando levanta beatamente los ojos al Cielo, por haber dicho que el Padre Fay era el tutor y curador de los de su raza.

En un bellissimo escrito que hemos publicado ayer *Paris por un Americano*, el autor observa que lo que es la ley en Inglaterra, Francia, Alemania, no es lo que en estas nuestras sociedades embrionarias, por que en efecto la ley entre nosotros es una tela que cada uno tiñe del color que quiere.

Una cierta sociedad monárquica europea de mujeres ha abierto una Escuela de Niñas en Chivilcoy. Debemos suponer que con permiso de la autoridad civil, que lo concede con las condiciones de la ley de Educacion Comun.

Estas son sencillísimas; dar los datos estadísticos que se pidieren á las Escuelas particulares; y el Director de una Escuela ó Colegio particular que se negase á darlos al *Consejo Escolar del Distrito* ó lo diere falsos, sufrirá una multa de *quinientos pesos*, que se duplicará en caso de reincidencia. Dicha multa se hará efectiva ante el Juez de Paz del Distrito, por el Consejo Escolar». Tales son los términos de la ley.

El Consejo Escolar de Chivilcoy para la época de los exámenes, ha pedido á la sociedad que se dice monástica el programa de sus exámenes, sin recibir contestacion. Ha sido necesario fijar á la puerta un cedulon, y entonces han contestado que no pueden contestar nada, por depender de sus superiores que están en Buenos Aires.

La Constitucion niega toda personería legal á corporaciones religiosas que no están expresamente reconocidas por ley del Congreso, y aquellas gentes no lo están en carácter ninguno.

Aunque lo estuviera, cada persona responde ante las autoridades civiles, individualmente de sus actos.

Las Escuelas y Colegios particulares ubicados en cada Juzgado de Paz, están sometidas al Consejo de Distrito á quien deben presentar sus programas y abrir sus puertas para ser inspeccionados sus establecimientos, no solo por la educacion, sino por la higiene, pues ya en uno de esos colegios se encontraron desórdenes vituperables.

Las que se dicen sociedad religiosa en Chivilcoy, llevando adelante su propósito de no reconocer autoridad alguna del país, sino sus pretendidas superiores de la orden, celebraron sus exámenes á puerta cerrada, para que el Consejo no pretendiese mandar un delegado para presenciarlos.

El Consejo de Distrito, impuso entonces la multa de quinientos pesos que establece la ley y los *requirió* de las Directoras, que se negaron, como era de esperarlo á cumplir con la ley. Entonces el Consejo pidió el auxilio de la autoridad del Juez de Paz para hacerla efectiva.

En este estado del asunto, las Directoras aquellas, ó las *superiores* que solo reconocen, han apelado al Consejo General de Educacion que reside en Buenos Aires.

Creemos que el Consejo reflexionará mucho antes de dar giro á este trámite fuera de las prescripciones de la ley. Si las pretendidas sociedades religiosas, no reconocidas formalmente por ley del Congreso, se sustraen á la jurisdiccion del Consejo de Distrito en Chivilcoy, se sustraen todas en Buenos Aires y en las Provincias, y la autoridad civil ignorará lo que se hace ó se enseña en dichos establecimientos. Quedará en seguida determinar si dependerán del ordinario, sin intervencion del Estado, ó de los Cónsules segun sea la nacion á que pertenezcan, pues las hay francesas, irlandesas, etc.

Como ya el Gobierno Italiano subvenciona escuelas que llaman en Buenos Aires *nacionales-italianas* con las armas reales de Italia, tambien llegará el caso de saber si dependen de los cónsules de Italia.

Todo esto y algo mas grave encierra el caso, de sustraerse á título de religion ó de nacionalidad á las autoridades creadas por la ley. La multa la impone la ley. El Consejo de Distrito tiene por ley la autoridad para designar el caso y la persona que incurra en la multa; pero si esta se negase

á pagarla, entonces la autoridad judicial del Juez de Paz interviene, y este para decretar el pago, oye á ambas partes; y pide al ejecutado que exponga las razones que tiene para negarse.

Mas la demanda no sube al Consejo General de Educacion, que no inviste autoridad judicial, que no oye demandas, ni es tribunal de apelaciones en multas. «Dicha multa la de 500 \$ dice la ley se hará efectiva ante el Juez de Paz del Distrito por el *Concejo Escolar*.»

Los Jueces de Paz no están sugetos ni al Consejo de Distrito ni al General de Educacion. Los de Distritos no dependen de este, porque tienen nombramiento directo del pueblo para la administracion y gestion de la educacion en su distrito. Los Consejos Escolares se nombran con las mismas formalidades, condiciones y requisitos que las municipalidades. Elegidos por el pueblo directamente ó provisoriamente por la Municipalidad, ejercen en toda su plenitud en uno y otro caso las facultades que la ley les acuerda.

Una vez instalados «los Consejos Escolares en su distrito respectivo, *invisten la autoridad inmediata*, para la administracion é *inspeccion* de las escuelas del mismo, pudiendo nombrar comisiones auxiliares que inspeccionen bajo su direccion las escuelas rurales. Por el artículo 23 le están sometidos los directores de Escuelas y Colegios particulares, en cuanto á sus programas de enseñanza ó datos estadísticos; pero en todos los casos con facultades propias, cuyo uso termina en ellos, salvo suministrar datos al Consejo General, recibir inspectores y en lo contencioso con los vecinos, sujetos á las autoridades civiles, como en el caso presente en que interpuesta demanda ante el Juez por cobro de multa, el Juez de Paz, con audiencia de parte, ordena el pago si lo cree ajustado, por ser esa su facultad.

El Consejo General se halla sugeto lo mismo á este procedimiento para el cobro de las multas en lo que á él le atañe; pero la aplicacion de las multas establecidas en esta ley (artículo 13,) deberá ser requerida por los Consejos de Distrito, los cuales podrán reclamar el auxilio de la autoridad para hacerla efectiva.

De manera que mas bien el Consejo General en materia de multas está sugeto al Consejo de Distrito.

La cuestion que tiene el Consejo General que decidir no es



si está bien ó mal requerida la multa por un Consejo de Distrito porque ésta es incumbencia del Juez de Paz, oyendo á la parte que se niega á pagar y pesando sus razones.

La cuestion que tiene que resolver es si una corporacion de hombres ó de mujeres, no estando reconocidos por la ley especial del Congreso, puede pretender sustraerse á las autoridades civiles del país, al Consejo del Distrito, á los inspectores locales y generales, en fin, lo que es mas monstruoso todavía al Juez de Paz ante quien han sido demandados por desobediencia á las leyes.

Quejábase un Ministro de la falta de patriotismo que se sentía en la opinion, indiferente á todo lo que es nacional, y amenaza de menoscabar el territorio ó los derechos de la nacion. Pero el mal viene de mas arriba. La República Argentina va volviéndose una hospedería de naciones, segun los que en otros países tienen hambre y sed de justicia y vienen á hacérsela aquí y una Benares, ó una Roma de conventos y de beaterios.

La educacion se da en todas las lenguas, y la patria está en los libros impresos en Europa en cada lengua respectiva.

El odio á las autoridades civiles, viene tras la desobediencia, el desconocimiento de los maestros que ellos mismos no reconocen ni patria ni autoridad.

En el caso presente, demandadas las Directoras de Colegio de Chivilcoy, han desconocido al Juez Civil, y venido á buscar las influencias en el Consejo de Educacion, que no se olvidará que solo el Congreso puede admitir en el territorio de la Nacion otras órdenes religiosas que las existentes; y no estando admitida la que forma la comunidad á que pertenecen las de Chivilcoy, no pueden ser oidas por falta de existencia y personería legal.

Esperemos la resolucion del Consejo sobre tan grave asunto, sin temer que como en el Gobierno Nacional, pretenda éste absolver las facultades que la ley puso en los Consejos de Distrito, de nombramiento popular.

### LAS LÁGRIMAS DEL COCODRILO

*La Union* diario ultramontano, había puesto el grito en el cielo, porque dijimos que aquí *no sucedería* lo que en Nueva York con los irlandeses cuyo voto era manejado por los Fay

tutores y curadores de muchedumbres atrasadas é ignorantes, incapaces en 1860 de votar, á causa de esa extrema ignorancia.

Todas las furias del fanatismo, de la perversidad política, y del orgullo que despierta el bienestar se han lanzado contra EL NACIONAL para castigar á sus RR. y EE. de osar decir lo verdad.

Pero estamos aun lejos de dejarnos imponer por los que traicionan los intereses de su patria, para alistarse irlandeses hoy, mañana chinos,, ó al que convenga á sus pasiones. Hay emigracion china, y en Inglaterra y Estados Unidos, se precaven. Ya tenemos en campaña el salvajismo.

*La Union* ha de buscar necesariamente aliados, en la ignorancia y el atraso donde quiera que lo encuentre, y ya ha levantado una estatua al padre Fay, el tutor, el todo de *Paddy*, que necesita tutor para vivir.

Siendo nuestro país y sobre todo esta ciudad el segundo lugar de desembarco de extranjeros venidos de distintos puntos, nuestro deber es señalar los peligros que encierra esta remocion de poblaciones y con que razas los hay mayores.

Es fortuna que sean pocos los irlandeses que se dirigen á estas playas, porque si fueran por centenares de miles, como en Nueva York, tendríamos que experimentar los mismos inconvenientes que se experimentan allí.

Hemos demostrado que la inmigracion irlandesa hasta 1860, época á que se refiere la coalicion para sostener una banda de ladrones, que se habia apoderado de la Municipalidad, era lo mas atrasado é ignorante que llegaba de Europa, pues las cifras oficiales de la estadistica muestran que rarísimos sabian leer.

Al mismo tiempo que esa emigracion atrasada llegaba, venia tambien la emigracion alemana, cuyos individuos casi sin excepcion de uno en ciento saben leer, escribir y poseen cierto caudal de conocimientos. Llegaban así mismo noruegos, suecos, dinamarqueces, todos los cuales traen instruccion porque aun están mas adelantados que las alemanes mismos.

Como del medio día de Europa van pocos emigrantes á los Estados Unidos, los irlandeses hacen contraste con los escoceses que son educadisimos, con los ingleses que educaban uno por siete habitantes, hoy uno por cinco, mientras que irlandeses uno sabría leer por cada cuarenta.

La policía de Nueva York ha tenido mas de una vez que usar de las armas para contener los desmanes de aquellas muchedumbres groseras, ignorantes, atrasadas, las únicas groseras é ignorantes á ese grado que vayan á los Estados Unidos, pues ya hemos visto que todos los otros emigrantes son educadísimos, en igual grado que los norteamericanos y aun mas.

En 1867 mataron los irlandeses en un solo lugar, veinte y dos empleados de policía, por el motivo de abusar de su número, en favor de los caprichos y antojos de aquella turba.

Celebran los irlandeses todos los años como recuerdo de su patria, una procesion el día de San Patricio, y es la práctica que gruesos destacamentos la precedan para cuidar del orden. Un coche parado á la entrada de *Union Park* recibió orden de un policeman de cambiar de lugar y el *paddy*, porque era irlandes, se resistió. Procedió el funcionario público á hacerse respetar, y la cabeza de la procesion que descollaba, viendo que el cochero era irlandes, rompió filas tumultuariamente y acudieron á prestar su apoyo criminal al cochero, en lugar de darlo á la policía, como es el deber de todo hombre, y la práctica general en aquellos países. El pueblo apoya al policeman.

Puede calcularse el espantoso tumulto que se siguió, yendo todos armados de espadas desnudas, para la ceremonia.

Quedó una pila de cadáveres, veinte y dos policiales; diez y seis irlandeses, gran número de heridos. Siguióse causa á los reos que pudieron haberse, sin poder distinguir claramente á los criminales de entre veinte mil; resultando para el interes de la causa, que todos iban borrachos.

Con la incapacidad que les da su falta absoluta de educacion, traen sin embargo de Europa la intolerancia de los bárbaros, esa misma que cree explotar «*La Union*» aquí para sus propósitos.

Hay irlandeses protestantes tambien, y celebran creemos la defensa de Limerick contra el General Sarsfield ú otros de Jacobo II, y aquellos irlandeses católicos que habian hecho una carniceria de policiales en honor de San Patricio y para apoyar la desobediencia de un cochero tan borracho como ellos, declaró por sus órganos, no sabemos si tienen *Herald* que castigue, que no permitirian que los irlandeses

*protestantes* que solo eran seis mil, se paseasen por las calles porque lo estorbarían  *cien mil irlandeses católicos*; y ya se sabía si eran capaces de ejecutarlo aquellos fanáticos ebrios y semi-salvajes.

Tal fué la conviccion de las autoridades de Nueva York de que se preparaba una catástrofe, que despues de maduras reflexiones se resolvió privar á los irlandeses protestantes del uso de su derecho; y se prohibió su exhibicion.

Súpose esto en la Capital del Estado de Nueva York, Albany, donde estaba á la sazón reunida la Legislatura, y el Gobernador fué interpelado sobre la resolucion tomada en la ciudad de Nueva York, é informado el caso la Legislatura ordenó, que se protegiese á todo trance el derecho de las minorías igual al de las mayorías y en todo caso el de *reunion pacífica*, que era un derecho primordial del hombre.

La policia de Nueva York, derogó su disposicion y quedó establecido que se pasearian por el Broadway, segun la costumbre, los seis mil irlandeses protestantes, apercibiéndose la policia para prestar auxilio á la ley y al derecho.

¿Creérase que desistieron los fanáticos de su criminal propósito de matar á sus propios compatriotas? El dia de la conmeracion ocupaban armados, por millares, las casas en que tenían sus compatriotas, y apenas principió á moverse la procesion, empezaron á llover las balas desde ventanas y desvanes. La policia en fuerza de tres mil hombres que en parte acompañaba á la procesion fué de casa en casa desalojándolas, no sin VERSE FORZADA Á EJECUTAR en el lugar mismo á los mas rebeldes.

Esta es la poblacion irlandesa de Nueva York, cuyo voto ignorante servía para los que los manejan y gobiernan prestasen apoyo á la Municipalidad que daba subsidios para construccion de Iglesias. El hecho es tan auténtico como los que acabamos de referir. Es posible que esos mismos irlandeses despues de residir años en los Estados Unidos, hayan contribuído con su voto á echar abajo el *ring*, de ladrones, pues que esa benéfica influencia ejerce la libertad, y el uso libre del voto, que es cambiar de opinion de partido y corregir el mal mismo que se hizo con el voto mismo.

Aconsejamos á *La Union* que vaya por las mañanas al Asilo Depósito de emigrados recién desembarcados, de cualquiera procedencia que sean y verá caras, vestidos,

modales, miradas que le mostrarán el estado intelectual en que vienen las muchedumbres. Pero le recomendamos que vea en los talleres, en las canchas de pelotas, en los negocios, los extranjeros con larga residencia en el país, y verá toda la educación que el país les ha dado; toda la dignidad que prestan á sus semblantes el bienestar, el uso de sus facultades, y de su libertad. Es otro hombre que el que vino.

Lo mismo ha sucedido en los Estados Unidos con los irlandeses que vienen del país mas atrasado, de la población mas ignorante y pobre de Europa. La República, la libertad los educa, y de entre esas muchedumbres estólicas, manejadas por los Fays, han salido los Fenianos, que no obedecen á clérigos, ni siguen las inspiraciones de la Union, sino que combaten por la libertad de los Estados Unidos, por las ideas liberales, por rescatar á la pobre Irlanda de su miseria y sujecion, enviándola armas y dinero.

No estamos con los fenianos; pero los fenianos no están con los clerizontes que nos levantan esta polvareda aquí para amedrentarnos, á fin de que la causa de la ignorancia y del atraso, hallen prosélitos en los mil irlandeses ricos hoy, gracias á nuestras buenas leyes, y dispuestos y despedidos sino instruidos (excepto el irlandés del *Standard* que ha aprendido demasiado,) pero que quisiera favorecer á sus clérigos irlandeses no quieren servir á *los del país*, porque el *Standard* lo ha dicho, aunque les disguste á los del país, tienen que darles satisfacciones á los irlandeses de que es Procónsul.

### LA ESPECULACION DOCENTE

Hace días nos ocupamos del incidente de Chivilcoy, con motivo de haberse negado ciertas mujeres que se dice formar una Orden Religiosa, á mostrar su programa de enseñanza al Consejo del Distrito, desconociendo la autoridad del Juez de Paz, y trayendo el asunto á Buenos Aires, al Consejo General de Educación, que nada tiene que ver con el caso.

¿Se ha aplicado la multa de quinientos pesos que impone la Ley? ¿Han reconocido la jurisdicción del Consejo del Distrito? ¿Han comparecido en Chivilcoy á la citación del Juez?

Desearíamos que el Consejo se expida, oyendo la demanda

si se cree con jurisdiccion, ó dejando que se cumplan las leyes.

No es así no mas que aquellas mujeres se atreven á desafiar á las autoridades, á revelarse contra todo orden social. No obran á ciegas. Sus superiores tienen otros Superiores y Directores de estas empresas de emigrantes de ambos sexos, y sobre todo de mujeres, que vienen bajo la disciplina de un contratista, para enseñar á tanto por cabeza, sin rendir exámenes, sin presentar diplomas de capacidad, sin permitir que las autoridades del país sepan siquiera que es lo que se proponen enseñar, retribuidas con gruesos estipendios, porque nada se hace *gratis*.

Vamos á apuntar ciertos hechos para ilustrar la opinion del Consejo de Educacion sobre la gravedad del asunto que tiene entre manos.

Hace exactamente cuarenta años á que se fundó en los Estados Unidos la primera Escuela Normal de hombres á que siguieron las de mujeres.

La institucion ha dado ya sus frutos.

En 1880 habia en ejercicio en toda la Union Americana 280.642 personas consagradas á educar quince millones de niños. Los maestros en los Estados Unidos son pues seis veces mas que los niños que se educan hoy en la República Argentina.

De aquellos maestros, 197.000 son mujeres, pero hay por lo menos lo que falta para 200.000 de las que han enseñado antes y se han retirado, y otras tantas que no están actualmente empleadas, pero que han recibido una educacion normal y completa para enseñar. En 1880 estaban y continúan funcionando 224 Escuelas Normales que prepararán cerca de cincuenta mil maestros con diplomas de capacidad.

De las cifras, que hemos reunido, de la educacion que han dado esos maestros preparados, ha resultado que mas de medio millon de mujeres en los Estados Unidos, acaso mas mujeres adultas, que las que hay en la República Argentina, con otro medio millon que les precedió en la generacion anterior, forman tan gran número de mujeres instruidas que este hecho solo ha bastado para cambiar las ideas de todos los pueblos civilizados y abrir las puertas de las Universidades á las mujeres, lo mismo que á los hombres antes.

A la República Argentina han venido media docena ó mas de maestras norteamericanas, y su enseñanza por tres años ha bastado para ensanchar la esfera de la educacion en las Provincias, y aun en las Escuelas Normales.

No es esto solo ni el mas importante efecto producido por aquella fuerte educacion de las mujeres en los Estados Unidos, sino que han abierto á su sexo las carreras científicas, propornándoles medios de vivir. Las mujeres invaden las oficinas, los telégrafos, las bellas artes, la cerámica y la literatura. Téngase presente que los sexos están equilibrados, y que donde, como sucede entre nosotros, las mujeres no tienen como ganar la vida, ni carreras que seguir, los hombres tienen que mantenerlas, y no siempre tienen ellos mismos oficio, ni beneficio.

Ahora veamos lo que sucede en nuestro dichoso país. Se fundaron hace años dos Escuelas Normales de mujeres en Buenos Aires, nueve en las Provincias y ya centenares de niñas encuentran ocupacion honrosa lucrativa para ganarse la vida. Millares mas encontrarían ocupacion, si la educacion progresase; requiriendo cada año mayor número de maestros, como por ejemplo en 1870 se ocupaba 180.008 maestros en enseñar en las escuelas de los Estados Unidos, mientras que en 1880, se necesitaron 280.000.

Aun así, las niñas, ni aun despues de consagrar toda su juventud á la ruda tarea del aprendizaje tienen seguro su porvenir entre nosotros.

Mientras tanto, todos los días llegan de Europa compañías de mujeres que se dicen sociedades religiosas y con profesion de enseñar, aunque se guardan muy bien de decir en qué Escuela Normal aprendieron, ni mostrar diploma de capacidad, ni dejar inspeccionar las escuelas que abren.

Qué va sucediendo?

Lo de Chivilcoy. Llega un grupo de mujeres emigradas religiosas, que no presentan sus credenciales á la autoridad civil, que no la reconocen siquiera, formando entre ellas una especie de *masonería*, reclutadas para venir á América, á ganar plata, con abrir colegios, é ir haciendo á *un lado poco á poco*, á las *maestras hijas del país* aun las hijas de los mismos emigrados como le sucedió á la familia Kraus. En Tucuman una sociedad de diez mujeres tiene contratada con la Municipalidad la enseñanza de la

escuela Sarmiento, mientras que la digna maestra señora de Zavaleta, de las primeras familias de Tucuman y con la educacion normal mas completa, ha emigrado á Buenos Aires, á buscar ocupacion en la enseñanza. En Jujuy, otra compañía de siete, se hace pagar enormemente la enseñanza del colegio de maestras; y en Córdoba las Hermanas de Caridad, cuyo profesion era cuidar enfermos, para lo que no se necesita saber leer, tienen escuelas municipales y conventuales, con la circunstancia agravante, que se les paga cincuenta pesos por llamarse hermanas y á las maestras hijas del país solo cuarenta en escuelas de la misma categoría y presupuesto. En Mendoza ya van en camino otra banda de mujeres del mismo género; y á poco andar, vamos á tener que estas *emigrantes*, confabuladas, se habrán apoderado de todos los colegios, donde se paguen rentas, y de todas las escuelas públicas, dejando á las niñas de las escuelas normales, sin colocacion posible, y cerrando la puerta á todas las mujeres para ejercer profesion alguna. Un día tendremos dos mil extranjeras apoderadas de todas las escuelas y dos mil niñas del país á quienes las casas de prostitucion les brindarán para vivir con este un triste recurso.

Cómo vienen estas hermandades de mujeres al país? Dónde está el criadero de estos enjambres de abejas machorras que vienen á comerse la miel de la enseñanza? Es que el mercantilismo ha entrado en todo, y hay compañías que van á reclutar y formar hermandades de gente que no tiene de que vivir, como todos los que emigran y en lugar de venir á correr las aventuras de la vida, traen ya asegurado un contrato de maestras.

La verdad es que en Francia se les ha quitado á esas congregaciones la educacion, porque no sabían nada, siendo por un nombramiento, que se llama *obediencia*, que ejercian la profesion de enseñar.

Este sistema no ha de producir nada nunca en América, porque no enseña lo que enseña una maestra normal, preparada, educada al efecto, como se ha visto ya en Buenos Aires, en el Paraná, en Catamarca, San Juan, Mendoza, donde los alumnos de Escuelas Normales enseñan, ó diez jóvenes norte-americanas han rejenteado Escuelas. Qué dan las escuelas de sociedades pretendidas religiosas de Tucuman, de Córdoba y de Jujuy?



Para contestarnos á esta pregunta, no nos vayan á mostrar la punta de un escapulario bordado por una niñita de tres años, que ha de acertar á ser la hija del Gobernador, sino mil mujeres argentinas por el trabajo, en los telégrafos, en la contaduría de las casas de negocio, veinte mil niñas viviendo de su obra intelectual como maestras, como profesoras, como estudiantes de ramos mas altos. Ese es el resultado que ha tenido el bello sistema de la educacion *laica* de las mujeres y que ha cambiado y va á cambiar la faz del mundo.

Estas ideas hicieron fundar las Escuelas Normales de Mujeres para las niñas argentinas, y que van esterilizando las récuas de mujeres contratadas en Europa, para no tener familia para vivir como zánganos, del fruto del trabajo ageno. Estas mismas ideas triunfaron en el Congreso pedagógico, haciendo la opinion pública y la de todos los pedagogos y maestras, salir con caras destempladas á los fautores de hermandades de *extrangeros de machos y hembras neutras*, no para poblar la América, sino para *escamotearle* su puesto en la sociedad á la mujer argentina, y tomarse los especuladores los mejores establecimientos. Defendamos á la débil mujer laica, contra las récuas emigradas y reclutadas á son de campanillas en las aldeas de Francia, Irlanda y otros lugares.

Tiempo es ya que el Gobierno, que el Congreso, que las Municipalidades abran los ojos, y vean el abismo adonde llevan el país los especuladores tonsurados en educacion. En diez años mas, las mujeres, concertadas en Europa, acaso algunos dias antes de salir el buque, para formar una compañía de negocio de enseñar, se habrán apoderado de todas las casas de educacion, sustrayéndolas á las autoridades del país, como la de Chivilcoy, y sacándole toda la sustancia, como en todos los establecimientos públicos.

Todo esto con exclusion de las niñas del país, cuyo porvenir y esperanzas de ocupacion honesta destruyen y absorven. La ley es terminante. No pueden introducirse nuevas órdenes religiosas sin ley especial del Congreso, y todas esas pretendidas comunidades, beatorios, hermandades, cofradias, para apoderarse de las Escuelas y Colegios, ocultando los machos (neutros) que dirigen la asociacion, deben ser desconocidos y alejados, dando pre-

ferencia á las niñas del país educadas en Escuelas Normales, Colegios y las que rindan examen de suficiencia.

### LAS HERMANAS EXTRANJERAS REBELDES

(*El Nacional*, Febrero 17 de 1893.)

Hace tiempo que *El Nacional* dió cuenta del hecho ocurrido en Chivilcoy entre una mujer directora de un colegio particular, y el Consejo de Distrito de Escuelas de Chivilcoy cuya autoridad desconocía la dicha mujer, llamándose hermandad de qué se yo qué, y mandando á las autoridades civiles á entenderse en Buenos Aires con otra mujer ó mujeres extranjeras que pretenden ser sus superiores.

Demandada la primera de las dichas mujeres ante el Juez de Paz de Chivilcoy, en conformidad de lo dispuesto por la ley de Educacion Comun, por pago de la multa de 500 \$ que la ley impone, se sustrajo aquella á la obediencia del Juez de Paz. y apeló al Consejo General de Educacion de la Provincia, cuyo Presidente, á lo que hemos sabido ahora, ignorando ó suponiendo ignorar lo dispositivo de la ley, previno al Presidente del Consejo de Distrito de Chivilcoy, suspendiese la demanda interpuesta, hasta mejor proveer.

El Presidente del Consejo de Distrito de Chivilcoy, extrañando tan extraña intimacion, y temiendo ser tachado de exigente, y sin suspender el procedimiento ni contestar la autoridad del Consejo General en materia de cobrar multas, ha esperado que se desarrollasen ciertos procedimientos prudentes. Hizoseles esperar, que mediante la intervencion officiosa del señor Guido, las mujeres aquellas entrasen en vereda, cumpliendo con las prescripciones legales. Nada de esto ha sucedido hace ya un mes, y nada podía suceder en efecto, desde que se abandona el camino de la ley, y se inventan otros senderitos y huellas de ganado, para salir del paso.

Entre tanto el señor don Juan Dillon, lo que prueba que la turba de mujeres alzadas son irlandesas, ha presentado bajo su firma al Presidente del Distrito de Chivilcoy un testimonio, un documento, una retractacion, y un nuevo escándalo como muestra de sumision de las pretendidas hermanas, de una de tantas compañías de explotacion, ignorantes de la educacion.

Los irlandeses, en su lucha eterna con Inglaterra, son educados en el odio del Gobierno, en el desconocimiento de toda autoridad nacional.

Pase eso en Irlanda. Pero es monstruoso, inaudito, que aquí en América, un grupo de mujeres, ocultando siempre la mano oculta que dirige sus rebeliones y desconocimientos, tenga por órgano á un ciudadano argentino, que si no es un irlandés sublevado contra la Inglaterra y contra la República Argentina, porque esa es la disposición de ánimo de esas gentes (las mujeres, con superiores y trapiondas), no debe ignorar que las leyes de un país obligan en el territorio de ese país, á todo estante y habitante (excepto el Cuerpo Diplomático) sin necesidad del consentimiento de las partes interesadas, pues aun los hijos del país, al nacer, nacen reconociendo las leyes que rijen al país en donde nacen.

En Inglaterra vamos adelante la dependencia, y el individuo de raza inglesa, ó irlandesa, ó escocesa que nace en los dominios de la Reina del Reino Unido, nace vasallo y lo es por siempre, aun contra su voluntad, de la Reina, y está bajo su potestad donde quiera que se encuentre (caso del Almirante Brown). La Inglaterra ha relajado el principio en favor de los países de colonización pero sin abandonarlo.

¿Ahora, qué decir de un ciudadano argentino que suscribe en nombre de unas mujeres extranjeras, requeridas ante las autoridades del país, á responder de sus propios actos? «que las hermanas encargadas de la Escuela de Chivilcoy, instruidas de la Ley de Educación Común, se consideran obligadas á pasar una planilla etc.....»

«El abajo firmado, Juan Dillon,» concluye la nota, ha sido autorizado, por las MENCIONADAS HERMANAS para hacer esta declaración, con el fin de poner término á los incidentes ocurridos y que es de esperar no volverán á repetirse.

Ya antes habíamos recomendado al Ministro de Relaciones Exteriores, tome cartas en este asunto, pidiendo se le informe de lo ocurrido.

Lo ocurrido es que una Directora de Colegio en Chivilcoy, que *oculta su nombre*, para sustraerse á las leyes que no se aplican sino sobre personas, ha desconocido las autoridades

des civiles del país, y sustraídose á sus mandatos y jurisdicción.

Que la dicha mujer ó lo que sea, y que se llama hermanas en plural, es y son extranjeras, no domiciliadas, pretendiendo enseñar á los niños de este país, sin reconocer las leyes que rigen esa enseñanza y conceden ó no el derecho de enseñar.

Que la constitucion niega toda personería á esas pretendidas hermandades anónimas, y por tanto no pueden delegar á título de *hermanas* como lo reconoce y acepta don Juan Dillon, autorizacion alguna, para obrar en nombre de ellas, por ser irrito todo lo que en tal nombre se hiciere.

Que es el desacato mas inaudito en país donde tantos se cometen, el que unas mujeres, aprovechándose de los beneficios de la ley, tengan la insolencia de declarar por interpósita persona que reconocen las leyes del país, como si tal reconocimiento importase otra cosa que la confesion de haberlas desconocido.

Que el reconocimiento no importa pagar la multa impuesta, ni asistir á la cita del Juez de Paz de Chivilcoy, ni contestar á las tres notas y cedulaes del Consejo de Distrito, ni mandar el programa de estudios, ni las planillas estadísticas, ni nada que tengan las formas de la vida civil, de la sumision á las autoridades ordinarias.

La pieza que sigue es una declaracion de potencia á potencia, es la Irlanda á la República Argentina en virtud de un tratado negociado por el hábil diplomático irlandés. Dillon, en virtud del cual unas «ciertas hermanas,» sin contraer responsabilidad legal ante las leyes civiles, que solo entienden de personas, estipulan, reconocen para en adelante:

A todos los que las presentes vieren, salud.

«Las Hermanas encargadas de la escuela de Chivilcoy, instruidas de la Ley de Educacion Comun y del Reglamento para los Consejos Escolares, se consideran obligadas á pasar una planilla estadística en las épocas que le sea pedida; á suministrar el programa ó sistema de educacion que siguen; y verán con placer á los señores del Consejo que gusten visitar la escuela, particularmente en la época de los exámenes, pues en ello están ciertas que el Consejo no tratará sino de verificar si se dá el mínimun de

enseñanza prescripta, y las necesidades que pueda tener la escuela para remediarlas en lo posible.

«El abajo firmado, ha sido autorizado por las mencionadas hermanas para hacer esta declaracion, con el fin de poner término á los incidentes ocurridos, y que, es de esperar no volverán á repetirse.

Buenos Aires, Enero 27 de 1883.

*Juan Dillon.*

#### PAZ ENTRE LOS PRÍNCIPES CRISTIANOS

Como se ha visto, el Consejo General de Educacion de la Provincia, para huir el cuerpo á la dificultad, empieza bonitamente por arrogarse facultades que esa misma ley de Educacion, que se dignase ya reconocer en principio, las mujeres irlandesas, aunque en la práctica haya que ver si son mujeres las hermanas.

Los Consejos de Distrito son autonomias municipales, locales, como es local la escuela; y como las autoridades municipales, y el Juez de Paz ejercen sus funciones fuera de toda otra jurisdiccion.

El Consejo de Distrito impone las multas que la ley establece, y declara al delincuente, si no es obedecido, reclama la autoridad del Juez de Paz—que oye la demanda y obra como en los demas casos.

Apercibase de una vez el Gobierno Nacional de estos trabajos sordos de insurreccion y desconocimiento. En el Uruguay está sucediendo lo mismo. A nadie obedecen en realidad las tales especulaciones y especuladoras de educacion; y ya se tienen todas las villas y ciudades ocupadas. El incidente de Chivilcoy, que el señor Dillon, argentino irlandés desea que no vuelva á ocurrir, ha llamado la atencion del país al hecho de que ya la mitad de las ciudades argentinas son irlandesas en cuanto á educacion femenil; y aun no sabemos si en las otras reconocen autoridades, suministran datos, y estos tales como se les piden.

No se habrá visto pueblo mas docil para presentar el cuello á la coyunda que este. Todas las autoridades, hasta los Consejos de Educacion, ayudan á despojarse de toda autoridad, á anular las leyes, á desconocer su propia nacionalidad, y salir garante de unas hermanas (innominatas) harán lo que niegan en la práctica hacer.

El padre Dillon fué á Irlanda á contratar mas hermanas y hermanos, llevando para ello fondos. Estamos bajo las influencias Dillon—Dillon argentinos irlandeses: Dillon ni argentinos ni irlandeses.

Sabemos con placer y á última hora que el Consejo del Distrito de Chivilcoy se ha negado á ratificar el tratado Dillon, ateniéndose á la ley. Será el único cuerpo argentino que no se avergüence de serlo.

## EL CONCORDATO

(*El Nacional*, Febrero 22 de 1883.)

El Gobierno ha dado á la publicidad cartas y notas de nuestro Encargado de Negocios en Italia, pidiendo detalles para celebrar un concordato con la Curia Romana.

Cuando el gobierno entrega á la publicidad piezas diplomáticas, pide á la opinion pública se manifieste y á los entendidos den su parecer, para tenerlo en cuenta.

Nada mas prudente ha podido hacer el señor Ministro en emergencia que no es tan nueva é inesperada, pues estaba de antemano preparado el terreno, por iniciativa del Ministro Pizarro, que en este y otros respectos trajo al gobierno ideas que llamaremos de la escuela política de Córdoba, como lo veremos despues.

Creóse entonces una cátedra de teología, y se dió impulso á la reaccion clerical que nos amenaza y que combatiremos, á fin de conservar al gobierno su carácter puramente civil, y al pueblo su libertad de adorar á Dios segun los dictados de la conciencia, como lo garante la Constitucion.

Debemos prevenir á los Ministros actuales, que el momento es poco adecuado para tales innovaciones, sino se toman las precauciones que aconseja el deseo del acierto.

Trataríase de la provision de los Obispados en la República y parece es materia de *concordato* á los inquietos novadores, arreglar puntos que no requieren arreglo, puesto que hace tres siglos se proveen estas iglesias de un cierto modo y no hay razon nacida de algun hecho en 1883 que induzca á cambiar de modo, á no ser que se trate de encadenar al gobierno mismo y al Congreso, despojando al país de su soberania.

La América española ha gozado de un derecho propio eclesiástico, que siendo orgánico, debe conservarse incó-

lume. Este derecho lo expuso el eminente jurisconsulto civil y canonista Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield, y traicionaría á su país, quien pretendiera suplantarle en la práctica por otro derecho eclesiástico, desconocido ó nuevo.

Aquel modo de proveer á las dignidades eclesiásticas, es comun á todas las actuales repúblicas americanas, en que se subdividieron los dominios de la corona de España que conservaron sus franquicias y derechos, por el principio tan poco respetado por la Escuela de Pizarro, Viso, de que un país conserva su legislación propia y sus fueros, no obstante cambiar de dominio.

La cuestion que suscitan los ultramontanos hoy, apoyados por la escuela teológica de Córdoba, y los irlandeses emigrados y las pretendidas asociaciones religiosas, de que habiendo cambiado de dominio la América con la Revolucion de la Independencia, el Rey de España se quedó con las antiguas regalías de estas Iglesias; pero basta leer los tratados de reconocimiento de la Independencia, para ver que el traspaso de soberanía es absoluto, sin restriccion ni reserva alguna.

Sería curioso que la España se hubiese reservado una franquicia americana para usarla en España, pues que no era comun á ambos dominios sino para anularla y dejarla perderse, ó acaso para mejorar las pretensiones de la Curia Romana á extender su influencia en las cosas internas y administrativas de los países que aun le reconocen autoridad.

Como se trata de un derecho comun á toda la América, la República Argentina no puede intentar modificar ese derecho eclesiástico, ni renunciar sus privilegios y prerrogativas sin consultarse con las otras fracciones de la Hispano América, á fin de no dañarlas, creando antecedentes que les sean perjudiciales.

Sin exigir un procedimiento regular y auténtico á este respecto, bastaría que nuestros ministros se pongan en comunicacion con el Gobierno de Chile, el mas ilustrado de los actuales en la América Española, y que acierta á tener entre manos cuestiones iguales á las que se tratan de promover aquí por medio de concordatos.

El Gobierno de Chile está hace tiempo en contacto con la Curia romana, y no ha de decirse que tiene tendencias poco

religiosas, pues es el país que ha promovido incautamente los intereses eclesiásticos, mas que ninguno otro.

Ha sucedido sin embargo, que al ir á proveer á una sede chilena, segun el antiguo derecho eclesiástico americano, econocido y practicado con Chile por todos los Papas hasta Pio IX, la Curia ha demorado proveer al arzobispado de Santiago de Chile y cuando ha sido requerida por el gobierno chileno, se ha producido una insólita tramitacion, creándose una comision inquisitorial, sin precedente en la Curia misma, que aconsejó mandar á Chile un Delegado de la Curia á inquirir secretamente, lo que les place inquirir, sin respeto á los derechos del gobierno y la soberanía de aquel país.

El Delegado vino en efecto á Chile, residió ocho meses, y ha vuelto acaso avanzándole sus pasaportes el gobierno chileno, y dejando una revolucion obrada por sus instigaciones en el clero chileno, factor de toda pretension ultramontana, como que disminuye la autoridad del gobierno civil.

Nuestro gobierno debe ponerse al habla con él de Chile, é informarse de lo ocurrido. Debe además, tratándose de los mismos derechos, unirse á aquel gobierno á fin de reunir sus esfuerzos, y no confiar á un solo hombre como el doctor Viso, la gestion de asuntos tan graves, en corte célebre por las intrigas, y en oficinas tan duchas como son las de la Curia Romana para arrancar ventajas, extender la influencia, y embarazar la marcha de los gobiernos civiles, á titulo de la humildad del pescador que representaron Gregorio VII y Julio II, etc., y tantos de sus sucesores.

En Chile el clero es numeroso, generalmente ilustrado y rico, gracias á la política de D. Manuel Montt, errada en este punto, como lo experimentó él mismo cuando fué excomulgado como Presidente y excomulgada la Suprema Corte y el Congreso por el que él mismo nombró arzobispo, y arrojó las muletas á la calle como el soberbio Sixto V, cuando se encontró *Presidente de por vida*, que son los arzobispos, con dos mil subditos sumisos y cómplices, formando casta aparte y un estado extranjero dentro del estado chileno.

En la emergencia actual, el poderoso clero para deprimir al gobierno civil que habia nombrado á un señor Taforó, para la Sede Arzobispal, se ha decidido por el cau-



didato que opone el Delegado Papal, y que es un obispo *in partibus infidelium*, que tenía de antemano provisto la Curia Romana en Chile.

Esta es la misma maniobra practicada en Buenos Aires hace treinta años, y que consiste en nombrar un obispo *in partibus*, y dejarlo dormir hasta que muere el Obispo diocesano que entonces la Curia, para quitarse de cuestiones sobre el derecho de nominacion que pertenece á los gobiernos americanos, aconseja se acepte como candidato de transaccion, el que está mas á mano. Esta es la maniobra ejecutada en Chile y apoyada por el clero, sublevado contra la potestad civil.

No para ahí la maniobra. El Presidente, no obstante la red de intrigas y de empeños que lo rodea, nombra al Padre Esquiú, Arzobispo, segun el derecho americano. El padre Esquiú había pronunciado un pobre sermón, en que en la hora oportuna reconocía la Constitucion de 1853 y recomendaba desde la cátedra su obediencia.

El obispo Aneiros, por el contrario, había enseñado públicamente que no había patronato civil sobre las iglesias. El gobierno nombró á Esquiú. La cábala acudió al Nuncio y á Roma denunciando liberal, liberalote, á Esquiú, al infeliz Esquiú—y Esquiú renunció la Sede archiepiscopal, sirviendo de tema su *humildad*, para las composiciones retóricas al paladar de la sacristia; pero como la humildad del padre Esquiú, á fuerza de usarla se acaba, despues que su rival estuvo en posesion del puesto, aceptó *humildemente* otro obispado, lo que deja suponer que no fué tan espontánea la renuncia del primero.

Hace sospechar esto, que el candidato del gobierno de Chile señor Taforó, acaba de renunciar tambien á la nominacion, porque al fin es clérigo y necesita vivir en paz con la Curia Romana.

Tan graves acontecimientos reclaman la inteligencia de los gobiernos americanos, para no dejarse envolver en las redes que se les tienden. Debemos recordar al gobierno que en el Ecuador, país con concordato que entregó á los jesuitas la educacion durante la tiranía del malvado fanático Garcia Moreno, está un agente italiano, Monseñor Mario Monceni, arzobispo de Heliópolis, segun lo vemos en la proclama que dirigió á las tropas de Ventimilla, un soldado sublevado, dándoles cinco indulgencias plenarias por con-

fesarse y comulgar el ejército de negros y de cholos, que sostenía al tiranuelo.

Mas como Ventimilla ha caído, no obstante los consejos de Monseñor Monceni, el nuevo gobierno se ha de encontrar envuelto en el tejido de concesiones que han venido haciendo á los ultramontanos, Garcia Moreno y Ventimilla para hacerse del apoyo de la ignorancia, y de la estupidez de las masas indias y negras.

# CONCORDATO

---

## LA ESCUELA ULTRA-PAMPEANA

(*El Nacional*, 27 de Febrero de 1883.)

### I

Salió á la parada á propósito de concordatos el doctor Pizarro, miembro de la Corte Suprema Nacional, y de lo que se infiere de sus propios escritos, doctor en derecho civil y en derecho canónico, lo que se decía antes *in utroque*.

Si no ocupase de pocos meses á esta parte puesto tan elevado como el de Juez de la Corte, y ateniéndose á sus antecedentes y á las reminiscencias de sus contemporáneos, nos atreveríamos á poner en duda la capacidad personal que lo autoriza á decir bajo su firma, que *El Nacional* no entiende de concordato *por no ser canonista* ni jurisconsulto.

Para tanta insuficiencia pudiera servirnos de excusa la circunstancia de no haberse creado la *Facultad de Teología* en las Universidades argentinas sino de dos años á esta parte, no habiendo, aunque lo deseáramos, podido obtener grados y el título de doctor que tantas vulgaridades y no pocas falsedades permite lanzar á la circulación. Conocidos como son los estudios de Córdoba y los profesores con que estaba dotada la Universidad, cuando el hoy grave doctor Pizarro, era el menor de los Pizarros y el mas desastrado estudiantillo de aquella entonces vetusta Universidad, da risa en verdad verle echar plantas de saber en todas materias, ya que no había, y á haberlos, no los hubiera consultado, libros en la anticuada biblioteca de la Universidad, cuyo apolillado caudal apenas se ha ventilado y refrescado en estos últimos treinta años, no alcanzando á cinco mil ejemplares, que son los que tiene cualquier biblioteca aquí, aun de particulares.

## II

No nos echaremos encima por esta vez la tarea de responder á todas las objeciones y reparos que á nuestras pobres observaciones sobre la *oportunidad* de un concordato nos dirige el honorable Juez de la Corte. Eso será materia de mas meditada respuesta. Insistimos en suponerlo el órgano de una escuela política religiosa que hemos llamado ultra-pampeana cordobesa por estar su centro allende las pampas y que tiene por órgano allá el *Eco de Córdoba*, aquí la *Union* que escribe el Dr. Achaval y tuvo en el ministerio al ministro Pizarro, promotor de un concordato, y la doctrina toda que sostiene en el escrito de la prensa que lleva su firma, y donde mas á las claras define la misma política ultra-pampeana «que combatimos.»

El político cordobés no descuida insinuar la inhabilidad política en sus adversarios, resultantes de no aceptar las doctrinas ultramontanas sobre jurisdiccion, confundiéndonos con las cosas *tocantes á la fe*, que dice exigir la Constitución. En esto corre parejas con la *Tribuna Nacional*, pues cualquier boliviano puede ser nacional detrás de la oficiosa sostenedora del gobierno, que asombrada de oír á *El Nacional* su pregunta: *¿Tambien Teología?*

Esta manera de argüir es de la escuela muy conocida y combatida con éxito por los gobiernos civiles, principalmente por D. Felipe IV de España, que condenó la práctica en que los ultramontanos, (aquí ultra-pampeanos) incurrierían de condenar católicamente á los escritores que sostuviesen las regalías del gobierno civil, para no dejar subsistentes y en circulacion sino los escritores de los sostenedores de la Curia Romana.

Esto sucedía ya en 1763 en que aquel buen católico Rey reclamó del abuso, y que hoy pretende el doctor Pizarro, el doctor Achaval, *La Tribuna Nacional* (boliviana) y *El Eco de Córdoba* que lo es de la Curia romana, volver á practicar, recusando como á ignorantes, no tonsurados teólogos, á los que no propenden como ellos, á restringir los derechos inherentes á la soberanía nacional, y de que trataron de despojarla por el concordato proyectado en el Paraná y hoy resucitado por el doctor Pizarro en sus tentativas de celebrar sin ton ni son concordatos.

Por ahora, pedimos al curioso lector, atencion á las citas que siguen. Cédulas de el Rey don Felipe IV (1634.)

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla . . . y de las Indias, Muy Reverendo Cardenal Borja, Arzobispo de Sevilla, de mi Consejo de Estado.

Mi muy caro y muy amado amigo :

Ha llegado á mi noticia que en esa Corte (Roma) se tiene particular cuidado de procurar que los que imprimen libros (hoy los diaristas) en favor de la jurisdiccion eclesiástica en todos los puntos, *en que hay competencias y controversias con la secular*, y que en lo que toca á las inmunidades, esenciones y privilegios de los clérigos (no los tienen hoy), funden y apoyen las opiniones que les sean mas favorables, prohibiendo y mandando recojer (mutatis mutandi) todos los libros (diarios) que salen, en que se defienden mis derechos, preeminencias, regalías, aun que sea con grandes fundamentos, sacados de Leyes, Canones, Concilios, Doctrinas de Santos Doctores graves y antiguos, y que con la misma vigilancia proceden los prelados en Italia (en Indias) *con lo cual dentro de muy breve tiempo harán comunes, las opiniones que son en su favor*, y se juzgará conforme á ellas en todos los Tribunales (Corte Suprema.)

«Introduccion que necesita de remedio, porque *serán pocos los autores* que quieran exponerse á peligro de que se recojan sus obras, y que cuando alguno se atreva, no será de provecho, si se recojen sus libros, con lo cual de los autores modernos apenas se halle alguno, *que no favorezca á los eclesiásticos.*

«Y deseando atajar este daño, me ha parecido advertiroslo y á mis demas embajadores que asisten á esa Corte, para que habiendooos juntado, tratado y conferido en razon de ello, en la forma que resolviéredes, se hable á S. S. y hagan en mi nombre muy apretadas instancias, pidiéndole, que en las materias *que no son de Fe* (doctor Pizarro!) sino de controversias de jurisdiccion, y otras semejantes, DEJE OPINAR Á CADA UNO y decir libremente su pensamiento; y que no mande recojer los libros (tachar de ignorantes á los diarios) que hablen de materias jurisdiccionales, aunque escriban en favor de la mia (hoy la soberanía nacional); pues de la misma suerte que S. S. pretende

defender la suya, no ha de querer que la mia quede indefensa, sino que esta corra con igualdad.

Y direis á S. S. que si mandare recoger los libros con opiniones favorables á la jurisdiccion seglar, MANDARÉ YO PROHIBIR EN MIS REINOS y señoríos todos los que se escribieren contra mis Derechos, y Preeminencias Reales (hoy la soberanía nacional.)

Y P. Cardenal, mi muy amado, nuestro señor sea en vuestra continua guarda, y proteccion- De Madrid, Abril 1634. YO EL REY—Antonio Alossa.

Verá por estas justas reclamaciones de un pobre reverendo católico, que ya era vieja práctica la de los diarios y ex-Ministros ultramontanos cuya escuela está en Córdoba, la táctica de declarar semi-herejes, blasfemas sin fe católica, á las *autores*, escritores y diarios que ponen en duda las arrogantes pretensiones de la Curia.

Al terminar, le endosaremos una pequeña muestra de lo que revelan doctores y graves católicos, desde aquellos remotos tiempos.

«Para debilitar el poder de los reyes, tentaron algunos, á quienes *sostuvieron los Regulares de la Compañia de Jesus*, el principio de que los eclesiásticos no eran propiamente súbditos de los Reyes; adelantando en los libros muchas opiniones para debilitar el respeto y valor de las leyes civiles, como se prueba en la obra de Mr. Vicente Moes.»

De esa doctrina nueva (la de los jesuitas) ha resultado la máxima contraria á la sujecion debida, á los soberanos y gobiernos sustrayéndolos estos escritores de la masa general de la NACION; y levantando dentro del Estado dos *monarquias absolutas*, una temporal y otra espiritual, sujetando aquella á la Curia aun en el mismo orden temporal de su régimen.

No se olvide que la redaccion de un diario ultra ha declarado que es antes católico que argentino; declaracion que seguida por todas las sectas protestantes, como seria de derecho, dejaria este gran principio establecido. El *Times* de Londres será antes anglicano que *ingles*, el *Herald* de Nueva York antes católico irlandes, que norte-americano; y el *Zeitun* de cualquier parte de Alemania antes luterano que aleman. Traidores en Cristof

## CÓRDOBA INTELECTUAL

(El Nacional, Febrero 28 de 1883.)

A ocuparnos de las instituciones de la educacion monástica que prevalecen todavía en Córdoba, para poner de relieve la influencia que sobre aquellas han ejercido y continúan ejerciendo sobre el desarrollo intelectual y la civilizacion de aquel pueblo, debemos como una contra prueba señalar los talentos y saber que mostraron muchos cordobeses que lograron sustraerse á aquellas malas influencias.

En cada porcion de la raza blanca deben encontrarse cierto número de inteligencias privilegiadas como le corresponden á esa misma porcion otro tanto de cretinos ó de locos. Córdoba ha tenido su parte de hombres notables, y algunos de ellos han descollado por su genio ó por su saber sobre toda la República y puede decirse en toda la América.

Debemos nombrar en primera linea al General don José María Paz, cuyos talentos militares no han sido puestos en duda por sus adversarios mismos, y que lo colocan al lado de San Martín. Sus virtudes particulares además, la severidad de sus principios republicanos hacen de él uno de los prohombres de la República.

El Dean Funes pertenece tambien á este número de varones ilustres, en los trabajos de organizacion de la República, autor de una historia de aquellos tiempos. Es un autor de cierto mérito; pero su fisonomia especial la toma de sus principios liberales y de las reformas que introdujo en la Universidad de Córdoba, entrando por primera vez el frances á hacer parte de los estudios.

Descuella sobre los que se han consagrado al estudio del derecho, el doctor Velez Sarsfield autor de nuestros Códigos Comercial y Civil, obras, es superfluo repetirlo, que están en Europa mismo reputados trabajos de primer orden, y la última expresion de las modernas ideas sobre legislacion.

Y ya que hablamos de Códigos debemos poner enseguida al doctor don Enrique Rodríguez, encargado del Código de Minas, en virtud de la fama adquirida en Chile de gran juris-perito, en las cuestiones relativas á la propiedad y

uso de las mismas, según las ordenanzas de Nueva España. Como abogado y latinista, el doctor Rodríguez tiene un lugar distinguido en el foro y en las letras; pero en el ramo especial á que consagró su práctica, queda único y eximio en la República Argentina.

El doctor Agüero, Rector del Seminario de Buenos Aires y antiguo miembro del Congreso, como el canónigo Baigorri, Rector de la Universidad de Córdoba, son de los sacerdotes de aquella Provincia que mostraron tener ideas en relacion con la sociedad en que vivían y esas no fueron en manera alguna favorables á las ultra-pampeanas que prevalecieron con la captura accidental del General Paz, pues todos abandonaron su país, ó fueron enviados como rehenes á Buenos Aires á Rozas, como enemigos de la Santa Federación.

El Presbítero Bedoya, Rector del Colegio Nacional, alcanza á nuestros tiempos; depuesto y reducido á la miseria, por haber admitido una tesis en que se probaba lo inútil y perjudicial de los monasterios.

Haciendo pues estas salvedades y algunas otras que el lector puede suplir, vamos á ocupar al examen la extension de la instruccion secundaria, dada en Córdoba, bajo las influencias hoy reinantes.

#### EDUCACION SECUNDARIA

La cultura de un pueblo está representada por la difusion de ciertos conocimientos que llamamos instruccion secundaria, y los ingleses y norte-americanos llaman *english education*, es decir todo lo que es necesario para los cargos y ocupaciones de la vida ordinaria. Pueden no haber médicos propios ni letrados, si hay gente instruida.

La educacion secundaria prueba según su difusion, el estado intelectual de un pueblo, pudiendo ser clasificado de bárbaro y de atrasado sino tiene escuelas que enseñen á leer y á escribir sino á un cortísimo número.

Tal es el estado general de la provincia de Córdoba, la última en la clasificacion hecha por el Ministro Leguizamon.

Tan poco habituados estamos al estudio de nuestros propios documentos, que si en la Memoria de los Ministros se apliquen testimonios, revelando los hechos mas extraordinarios, nadie se apercibe de ello, sobre todo si vienen los



datos reconcentrados en cuadros, pues nadie se toma la molestia de comparar entre sí las cifras. Recomendaríamos por esta razón á las oficinas de gobierno omitan aquellos enormes cuadros generales que tanto trabajo dan al oficinista, tanto dinero cuesta la impresion, y nadie lee, ni el Congreso ni el público. El mejor medio de ocultar las dilapidaciones de ciertos proveedores sería publicarlas en cuadros sinópticos, seguro, de que no serian leídos.

¿Quien ha leído la memoria de 1874 presentada por el Gobierno del doctor Avellaneda al Congreso, en que consta de todos los cuadros de la Educacion Pública, que la Provincia de Córdoba está rosándose con el estado salvaje en cuanto á la educacion, no sabiendo leer uno en cincuenta habitantes, mientras en San Juan, Santa Fe, Mendoza, San Luis tienen uno en diez habitantes y Buenos Aires, Tucuman uno en 14?

Creérase que estas cifras son arbitrarias y que no hay otros medios de verificacion para comprobar la verdad terrible que esas cifras revelan y es que la educacion clerical, monacal, de monjas y frailes mata la inteligencia y la estorba desenvolver su capacidad, habiendo descendido Córdoba mas abajo de todas las Provincias.

La hemos comparado con San Juan donde no hay ni monasterios, ni frailes, ni educacion clerical; y vamos á continuar el mismo sistema, al comparar la educacion secundaria.

El número de cordobeses que recibian educacion secundaria en Córdoba y los demas colegios y universidades nacionales en 1874, era segun los cuadros estadisticos, de 361 alumnos de nacimiento cordobeses.

El número de sanjuaninos que recibian el mismo género de educacion en los diversos colegios nacionales era de 236. Siendo la poblacion de San Juan de 60.000 habitantes, si San Juan educaba 236 jóvenes, Córdoba con 210.000 debia estar educando para igualar á San Juan ochocientos veinte y seis alumnos. Si á 210.000 habitantes corresponden 361 Estudiantes de Escuelas secundarias, á San Juan le corresponden en proporcion educar cien alumnos solamente.

Tal es la general ignorancia en Córdoba, y su atraso no solo es relativo á San Juan, sino á la mayor parte de las Provincias.

Debe notarse que hoy no existe instruccion secundaria en Córdoba, sino la preparatoria de la Universidad, porque siendo Senadores el doctor Cortes, el mas obstinado adherente á las ideas cordobesas, el doctor Luis Vélez, finado, redactor del *Eco*, y el doctor Pizarro, obtuvieron del gobierno de Avellaneda volver á las andadas, restablecer el Colegio de Monserrat, y no dar instruccion secundaria sino dentro del claustro de la Universidad, y como preparatorias para recibir instruccion universitaria, única que se estima en Córdoba y que da luminares como Viso, Pizarro, Achaval, ect., los próceres de esta civilizacion ultra-pampeana que nos invade, y acomete la ruda empresa de hacernos retroceder á lo que es Córdoba, en tres siglos de estar obrando diariamente sobre toda la poblacion un plantel de monjas, de frailes, de clérigos, con colegios, universidades y seminarios para enseñar á ser con todo orgullo, con toda insolencia, ignorantes por principios, haciendo escuela, invadiendo el resto de la República, creando diarios para propagar el *Flor Santorum*, anunciar las cuarenta horas, las vigiliass, las témporas, y mantener la poblacion en ranchos y á racion de hambre.

Todos los establecimientos creados por Obispos y Jesuitas que cita Achával en *La Union* son la prueba mas evidente de la perversa influencia de Obispos, curas y jesuitas en la educacion.

Han producido en tres siglos, un cordobes por cuarenta y nueve que no saben leer, 361 estudiantes *de algo*, por 210.000 habitantes; y como hay en Córdoba en clérigos, sacristanes, frailes, monaguillos y repicadores de campanas mas de trescientos, debe suponerse que de los 361 educandos en 1873, la mitad son frailes, clérigos y *apagaluces*.

En San Juan no hicieron nada, ni los jesuitas, ni los obispos. Pueblo abandonado de la iglesia, tenía excelentes escuelas, un niño por cada siete habitantes, y doscientos treinta y seis estudiantes ademas, cuyas dos partidas reunidas hacen mayor número de personas instruidas que en la de Córdoba, central, beata, protegida de la iglesia antigua, la Irlanda Argentina.

## PÉNURIA INTELECTUAL EN CÓRDOBA

(*El Nacional*, 28 de Febrero de 1883.)

Los datos publicados hasta aquí tanto por el Censo de 1869, como por la Memoria de Instrucción Pública presentada al Congreso en 1875 por el Gobierno del señor Avellaneda, han dejado auténticamente establecido que quedaba Córdoba hasta la última fecha citada, la población mas ignorante de toda la República, sin excluir las Provincias que todavía hablan guaraní ó quichua.

Ultimamente que en gente medianamente instruida, con la educación secundaria comun á todos los habitantes, Córdoba está mas atrasada que San Juan de lo que va de 850 alumnos que debía tener en proporción á los 361 que tiene en realidad.

En este punto que es el esencial, Córdoba ha retrocedido en estos últimos tres años, bajo el gobierno de Juárez, mas que en los años anteriores.

Mas necesitamos completar el cuadro que venimos trazando, apelando siempre al testimonio de los documentos públicos, y á la estadística, cuyas cifras son irrecusables.

¿Puede sondearse la profundidad de la instrucción de los hombres, y aun la de los pueblos y naciones, mediante reglas de criterio seguras y de todos aceptables?

Conócese que la Alemania está hoy al frente de la crítica histórica y de las investigaciones científicas, por la cantidad enorme de libros que produce anualmente, llegando á ocho y diez mil las obras al año, mientras que las otras grandes naciones pensadoras solo dan cinco á seis y las que no elaboran ciencia, como nosotros, no dan nada ó poquísimo, cualquiera que sea el número de sus habitantes.

Apliquemos á Córdoba este principio de criterio, no para exigirle que sus doctos escriban libros nuevos, sino para comprobar cuales son los instrumentos de educación que contaba Córdoba en 1875, como hemos dicho antes, con tres siglos de Universidad, de Colegios, de Conventos, de predicadores, de monasterios, beatas, ejercicios y confesionarios, como policía de buenas costumbres, etc.

Tenemos por fortuna en el cuadro 19 de la Memoria pre-

sentada al Congreso por el doctor Leguizamón, el número de Bibliotecas Públicas, con el número de obras que contienen y las materias de que tratan, con expresión de literatura é historia de las lenguas en que están escritas.

En Córdoba es este un documento precioso, que nos va á revelar el estado de la mente y la extensión de los conocimientos de los estudiantes, por el número, calidad é idioma de los libros de la Universidad, única biblioteca pública ni privada que existe en Córdoba, pues el Colegio Nacional antes de que lo suprimieran los doctísimos Cortez, Velez y Pizarro se servía de la misma biblioteca. No hay librerías en Córdoba, siendo raras las personas que leen libremente, estando toda la población bajo el santo terror del *libro prohibido*, que puede serlo toda novedad, no sabiendo el confesor de la mujer y de la hija, si el libro aquel es algún alacran que se ha introducido de Buenos Aires, tales como Darwin, Renan, tras de ellos todos los libros. El librero no se aventura á introducir libros que no sean los de devoción, el Ramillete de Divinas Flores, el Prontuario de la Misa; la Vida del Padre..... ó de Santa Filomena.

Podemos pues interrogar á la Biblioteca de la Universidad de Córdoba de antigua creación, y que se ha venido, suponemos, enriqueciendo con las producciones del pensamiento moderno. Oigamos su testimonio.

La Biblioteca de la Universidad de Córdoba contenía en 1875 por todo caudal viejo y nuevo 4.979 volúmenes en *mil doscientas* obras.

Puede pues, decirse que la juventud y la senectud de Córdoba no contó hasta entonces con más de mil obras para instruirse, porque no hay más biblioteca en Córdoba.

Una biblioteca pública de Boston cuenta con 280.000. La de Astor en Nueva York (selectas) con 450.000. Citamos estas cifras para indicar un término medio de los libros necesarios para nutrir la razón de una generación. En Buenos Aires la Biblioteca Rivadavia cuenta con seis mil ejemplares, la Provincial con ciento treinta y tres mil, la Nacional con diez mil, la del Colegio de Buenos Aires 3.764.

Dejemos á un lado 20 librerías que están hasta el tope de libros en todas las lenguas, y las bibliotecas particulares que infestan las casas, pues todas contribuyen á difundir luces en la población. Son notables las de los literatos Lamas y Mitre por la abundancia y rareza de sus obras.

La Biblioteca del Colegio Nacional de San Juan, formada desde su creacion en 1864 por el Gobernador Sarmiento, cuenta con 2.603 volúmenes, en mil trescientas obras. De manera que la Biblioteca de San Juan cuenta con mas obras sobre diversas materias que la de Córdoba, con la circunstancia de que siendo de reciente creacion, todos los libros que contiene son modernos, al corriente con las ideas y acontecimientos actuales, mientras que la de Córdoba abundante en volúmenes y escasa en obras, contiene la morralla conventual, jesuítica del siglo pasado, con santos padres, vidas de santos, disertaciones místicas, etc., que harian dormirse parado á Achával ó á Pizarro si los pusieran á leer tal fârrago de insulceses.

A la prueba me remito. En la biblioteca de la Universidad de Córdoba, hay sobre lenguas y literatura, 22 obras en frances! *once* en ingles!!...aleman 3!!!

La Biblioteca de San Juan contiene bajo el mismo rubro en frances *cincuenta y una*, en ingles *cuarenta y cuatro*! La del Colegio Nacional de Buenos Aires, tiene bajo el mismo rubro 313 obras en frances, y 39 en ingles, de manera que en el uso de la lengua inglesa, San Juan está sobre Buenos Aires y Córdoba.

Recordaremos que la Biblioteca del Senado de España no contenía sino 17 obras en ingles, cuando se hizo el catálogo que poseemos, pues el catolicismo antiguo era adverso á la lengua inglesa, por herética, y nadie sabía en Córdoba ingles en 1840, y poquisimos saben ahora por la misma causa. No se enseñaba en la Universidad. La Biblioteca de la Universidad denuncia el hecho: *Once* obras en ingles introducidas acaso en estos últimos años. Puede por este solo dato sondearse el abismo de ignorancia que encubren, como la camisa mugrienta (allá va eso para los castizos) los títulos de doctor «tan prodigados en Córdoba» y que valieron al Senador Sarmiento injurias tales de los doctores Luis Velez y Pizarro en el Senado, que fué preciso corregir la redaccion taquigráfica, á fin de que tales indecencias no viesen la luz pública. Despues el Senador Sarmiento, Director de Escuelas de Buenos Aires, publicó los datos de Grecia, de Estados Unidos y de España en que los entendidos se lamentaban del exceso de abogados sobre las necesidades del foro, que hace que muchos de

hambre vayan á los pleitos, como los salteadores á los caminos, á desnudar á los incautos viajeros.

Pero, volvamos á aquella fuente única de instruccion de la Universidad de Córdoba. Veamos sus caudales en materia de ciencias exactas. En matemáticas la Biblioteca de la Universidad de Córdoba ostenta 40 obras, en química doce, en física 26, en filosofía setenta y dos.

La de San Juan, mas moderna, cuenta con ciento tres obras de matemáticas, ciento setenta y nueve de química, (hay clases de mineralogía) cuarenta y seis de física y cincuenta y cinco de filosofía. Aventájanles los cordobeses á filósofos por siete obras mas que poseen, así serán ellas! aunque mucho mas matemáticos, químicos, físicos y filósofos son los porteños, puesto que en solo la Biblioteca del Colegio Nacional de Buenos Aires hay 188 de matemáticas, 179 de química, 113 de física, y disparen los teólogos cordobeses, *doscientas diez y ocho* obras de esas sonseras que se llaman filosofía.

He aquí pues, el lago (ó la laguna) de conocimientos al alcance de los estudiantes de Córdoba.

Todavía debió ser mas pobre, mas reducida en la época en que se supone que estudió el doctor don Manuel Pizarro pues ya en 1874 con el impulso que Sarmiento había dado á la educacion, con la caída del animal de Quebracho que gobernó pacíficamente á Córdoba veinte años, época en que se creó el doctísimo Pizarro, y nada se enseñaba en la Universidad, impagos los profesores, no provistos de ellos las clases accesorias, sin maestro de otra lengua que el latin y un poco de frances, desearíamos que el doctor Pizarro nos descubra en que está el secreto de aprender y saber tanto en Córdoba sin libros, sin profesores, sin clases preparatorias, para enseñar á las otras provincias el secreto, y ahorrar á los hombres estudiosos el trabajo de adquirir conocimientos.

El doctor Pizarro acaba en un escrito que lleva su nombre, de declarar que *El Nacional* no puede hablar de concordatos, (sabiendo todos lo que quiere decir *Nacional*) por ser cosa que no entiende. Veremos otra vez si él las entiende mejor; pero por ahora terminaremos este artículo reproduciendo las insinuaciones sarcásticas dirigidas por el doctor don Manuel Pizarro bajo su firma al señor don Domingo F. Sarmiento, despues de deponerlo de un empleo

científico no obstante sus largos años de estudio, de trabajos sobre la educación. «Este no es ciertamente un defecto de la educación que usted (Sarmiento) *no recibió jamás*. Y como buen educacionista, se ha dado usted mismo con el *docendo doceat* de marras....

«Como ha de ser! Usted no puede saberlo todo; y *cualquiera que lo conozca á usted*, se convencerá fácilmente de que de lo que usted ignora se puede hacer no diré un libro, *sino libros*, muchos *libros*, como para repletar con ellos, de Bibliotecas populares á la República entera.»

Razon tenía en este cálculo el doctor Didimo si se atiende á que la Biblioteca del *British Museum* contiene un millon y cien mil libros, cuyo contenido ignora el señor Sarmiento; pero puesto que el doctor Pizarro apela al testimonio de los que conocen al señor Sarmiento, daremos aquí el de todos sus amigos, y es que desde que lo conocen lo han encontrado siempre leyendo, ó escribiendo, que no pasea ni visita, ni asiste á teatros, ni banquetes, ni juega para divertirse; que hace medio siglo lee en frances, ingles, italiano, castellano, etc.—todo lo que puede leer un estudioso; que sus bibliotecas contienen cuatro grandes estantes de libros ingleses, y cuatro enormes de franceses, etc. Concédénle sus émulos talento (para negarle instruccion) y gran memoria para ocultar bajo esa palabra que recuerda todo lo que ha visto, leído, oído y escrito en sesenta años.

En Estados Unidos, sería citado con *orgullo como un self made man*.

En Alemania un tal hombre sería tenido por un sabio como Lincoln, Franklin, Garfield y mil mas. Aquí es un charlatan y en Córdoba es reputado un animal.

En Córdoba no hay, como se ha visto, mil obras al alcance de la juventud y está prohibida virtualmente la entrada á otros nuevos; porque todo libro desconocido está prohibido: no hay escuelas, no hay colegios, no hay bibliotecas, ni librerías, y los doctores pueden pasar su vida bostezando por falta de pleitos en provincia tan pobre, ó emigrar en busca de posicion, pero eso no obstante, llevarse todo por delante, menospreciar al que no haya nacido en aquella Atenas de la barbarie docta.

Es preciso tolerarlo, sin embargo, y someterse á estos fallos ya que de la ignorancia se pueden hacer bibliotecas,

como las cabezas de aquellos zapallos, que se dan tan grandes en Córdoba.

## LA CONSTITUCION ARGENTINA NO ES CATÓLICA SINO CIVIL

(*El Nacional*, Marzo 3 de 1883.)

A cada momento la atención del escritor es llamada por incidentes imprevistos, ó por errores que se sostienen acaso sin premeditación, de manera de desviar las cuestiones que interesa dilucidar ó inducir en error al público.

Hemos sostenido que los *días feriados* siendo emanados de creencia católica no pueden tener la sancion del Estado, por cuanto no es creencia comun á todos los habitantes, é impone prácticas católicas, forzando á no trabajar en día feriado á todos los habitantes, sean ó no católicos.

No sostenemos una innovacion, puesto que la Municipalidad de Buenos Aires ha mandado observar el reposo del Domingo, que es comun á toda la cristiandad, y no ha mandado cerrar las casas en *días feriados*, por no creerse autorizada á ello.

Quisiéramos tener autoridad moral suficiente con los escritores de la nueva generacion, para recordarles que cada palabra suprimida en las constituciones sobre materias religiosas, y cada frase aumentada, ha costado no solo al pueblo que lo hace muchos dolores, sino á la humanidad entera mucha sangre y muchos sacrificios. Cada palabra constata un progreso de la inteligencia, un derecho reconocido y proclamado.

Es pues un deber religioso no retroceder del punto á que con tantas fatigas hemos llegado y no engañarse á si mismo hasta engañar á los demas.

Un diario liberal nos dice ayer que la Constitucion (la nuestra) al *declarar Religion del Estado la Católica* «ha reconocido autoridad espiritual á las autoridades de la iglesia, «estableciendo una coexistencia hibrida si se quiere, dice— «pero sancianada é incorporada á nuestra jurisprudencia «constitucional.»

Cada frase es simplemente un error de hecho. Fúndase todo en una de aquellas moralidades *laxas* en que cae la mente hallando paliativos con que disimular su propósito. Antecede á aquella afirmacion de que la Constitucion reconoce Religion del Estado á la Católica, una tergiversacion



no menos sorprendente asegurando que «el espíritu nuevo que está en pugna con la Constitución,—no es el que la inspiró ni sirvió de fundamento á su sancion. La sociedad se ha modificado, ha cambiado de rumbo, una nueva savia se ha inoculado en sus arterias, pero entretanto conviene respetar la obra de nuestros mayores, no porque ella sea perfecta, sino porque no es moral ni patriótico dar al pueblo ejemplo pernicioso de infringir la ley ó eludir el cumplimiento de sus preceptos con efugios mas ó menos hábiles.»

Es todo lo contrario lo que sucede.

La faccion cordobesa que hemos llamado ultrapampeana es la que está en pugna con la Constitución. No es la sociedad la que ha cambiado de rumbo, sino la política que aconsejan unos cuantos clericales, llamando espíritu nuevo al antiguo que sirvió de base á la Constitución, y dando por sancionado por nuestros mayores, lo mismo que rechazaron.

La Constitución Nacional Argentina sancionada por el Congreso del Paraná establece que «el Estado sostiene el culto católico» sin otra añadidura, consagrando entre los derechos del hombre el profesar todo otro culto.

Cuando aquella Constitución fué sometida al Estado de Buenos Aires, como simple proyecto de ley que podía reformar para ser sometidas sus reformas á una Gran Convencion Nacional, este artículo fué sometido á una gran discusion.

La Comision encargada de presentar á la asamblea las reformas aceptó la redaccion del artículo 3º de la Constitución federal, tal como venia en el original.

El Convencional don Felix Frías, de piadosa memoria, propuso la enmienda siguiente:

*«La religion católica, apostólica, romana es la religion de la República Argentina, cuyo gobierno costea su culto. El gobierno no le debe la mas eficaz proteccion y sus habitantes el mayor respeto, y la mas profunda veneracion.»* (10ª sesion Ordinaria de la Convencion del Estado de Buenos Aires, 11 de Mayo de 1860.)

El debate fué acaloradísimo. El convencional Sarmiento, miembro de la Comision de reforma de la Constitución, pronunció un discurso, notable por ser improvisacion, requerida sobre tablas contra una reforma que no venia anunciada. La Convencion desechó la enmienda del señor

Frias, y mantuvo la redaccion de la Constitucion federal reducida á este hecho material: el *gobierno federal sostiene el culto católico*, nada mas, nada menos. Culto es el *honor* que se rinde á la divinidad. La iglesia católica tiene unas fórmulas de rendir honor, con culto exterior á Dios, y el Estado, la Confederacion Argentina, declaró que sostendría los gastos y la gerarquía que demanda esa manera de rendir honores á la divinidad.

La gran Convencion Nacional reunida en Santa Fe, no provocó cuestion sobre el artículo original, y fué sancionada la Constitucion que nos rige, en este punto, por tres Congresos, á saber: por el Constituyente federal que las propuso, por la Convencion del Estado de Buenos Aires que la aceptó y por la gran Convencion reunida en Santa Fe, que la proclamó.

Debemos prevenir que en la Convencion de Buenos Aires, estaban los mas ilustrados jovenes que hoy son altos personajes de la época, y jurisconsultos, tales como Velez, Carreras, Alsina y tantos otros, y que en el Congreso Constituyente ó en la Gran Convencion estuvieron Campillo, Derqui, Rawson, Pizarro, (el mayor á diferencia del menor de los Plinios,) don Mariano Fragueiro, el doctor Luque, el señor Bouquet y cuantas ilustraciones contaba la Provincia de Córdoba entonces, sin excluir á Carril de San Juan, el Patriarca de la libertad de Cultos, y el inspirador de la primera constitucion provincial, Sarmiento, etc.

¿Quién viene á decirnos ahora, que el proyecto de Frias triunfó, y que el espíritu nuevo está en pugna con la Constitucion? La sociedad ha cambiado de rumbo hoy, porque quieren torcer la Constitucion en su letra y espíritu.

«No es moral ni patriótico, añaden, dar al pueblo el ejemplo pernicioso de infringir la ley ó eludir el cumplimiento de sus preceptos, con *efugios mas ó menos hábiles.*»

Lo tuyo me dices: y el que tal dice falsea la letra de la Constitucion haciéndola decir precisamente lo contrario de lo que dice, valiéndose para ello, no tanto de *efugios mas ó menos hábiles*, sino de la mas escandalosa adulteracion del texto, haciendo que la Constitucion haya declarado Religion de Estado la Católica, de manera que Frias, el católico ultramontano Frias, hizo una mocion ridicula proponiendo como emienda lo mismo que estaba sancionado en la Constitucion Federal.

Ni aun así debe aceptarse la pretendida inmoralidad en materia constitucional de *eludir* las disposiciones tomadas de épocas anteriores para conformarlas con el espíritu nuevo que viene modificando la sociedad.

De lo contrario nuestros mayores pueden en un artículo constitucional dejarnos una cadena de acero que nos ate á los tiempos pasados, si bien es verdad que el derecho que se han reservado los pueblos, de reformar sus constituciones quita toda ocasion de moralidad de este género.

Queremos sin embargo abundar en este sentido por que la moral y la justicia están en contra de aquella inmovilidad del espíritu de la ley, aun que subsista el texto material.

«Feliz oscuridad la de nuestras leyes, ha dicho un sabio jurisconsulto ingles, que permite introducir en ellas el espíritu y los progresos de la razon con la marcha de los tiempos.» La Inglaterra, la nacion práctica y reverenciosa de sus antiguas leyes ha dado los mas saludables ejemplos de esta saludable ductilidad.

La constitucion inglesa es protestante, con la iglesia anglicana de que es Jefe el Rey por religion de Estado, no siendo hábiles para los empleos públicos sino los que la profesan. La Inglaterra es católica con excepcion del Papa. Las funciones del Papa las desempeña el Rey.

Si el Rey deja de ser anglicano pierde la corona. La perdió Jacobo II por ser católico, y querer rendir culto católico en su palacio, con los jesuitas.

Esto es monstruoso, pero esa es la constitucion del gobierno ingles.

Bien pues: el espíritu liberal de la Inglaterra así que se disiparon los humos del fanatismo religioso que habia dado aquella forma al gobierno, no pudiendo reformar el texto, se valió «de efigios mas ó menos hábiles para eludir el cumplimiento de sus preceptos» y en una larga lucha electoral, habiendo cesado las expulsiones reciprocas que poblaron las colonias de América, los *disidentes* de todas las sectas religiosas fueron reconocidos hábiles para los empleos y la representacion nacional.

Todos, anglicanos y disidentes, eran enemigos jurados de los *papistas*, que nosotros nos llamamos católicos, pero contra quienes vivia aun la zaña de las controversias religiosas. Los liberales ingleses sin embargo, emprendieron eludir

la disposicion constitucional abriendo á los católicos la puertas del Parlamento, asegurándoles los mismos derechos que á los protestantes; y en una campaña electoral heroica, que duró cuarenta años, los católicos entraron triunfantes contra el espíritu de la constitucion, en la Cámara de los Comunes y en la de los Lores.

Faltaban los Judios de participar los derechos de todo ingles y un día se presentó á la Cámara de los Comunes un Rostchild como Diputado. Nada mas sencillo—Jurais á Dios Nuestro Señor por estos Santos Evangelios.....?—No juro, contestó. Juraré por estas Santas Escrituras.... A los veinte años, Rostchild juraba por Estas Santas Escrituras y se sentaba tranquilamente en el banco que Disraeli había de ilustrar.

Háse presentado mas tarde Mr. Bradlaugh pretendiendo no jurar absolutamente contra la fórmula literal. No tenemos opinion ni es del caso mostrarla sobre este acto. Ha sido rechazado; pero está á la órden del día hasta en España y un meeting monstruo anunciado en Londres para pedir la supresion se reunirá mañana.

Dentro de veinte años, la opinion proveerá. Pero es una maldita doctrina la que prueba de hacer de la Constitucion un yugo contra la marcha de las ideas; hasta pretender que la *reaccion ultrapampeana* que quiere adulterar la Constitucion para volver atras, es el espíritu de la Constitucion.

La Constitucion de la Bélgica, anterior á la argentina, establece en estos términos la misma situacion. Art. 14. « La libertad de cultos, la de su ejercicio público, así como « la libertad de manifestar sus opiniones de una manera « cualquiera, son *garantidas, salvo la represion* de los delitos « cometidos en el uso de esas facultades.

«Art. 15. *Nadie puede ser* compelido á *concurrir de cualquier* « *manera que sea, á los actos y á los servicios de un culto, ni á obser-* « *var los días de reposo que alguno de ellos prescriba.*»

La Constitucion argentina establece lo mismo en los derechos del habitante, sin mas diferencia que el Estado sostiene un culto exterior, es decir, paga los gastos con las rentas públicas; pero no hace observar los *días feriados* de una religion por los que no participan de ella, pues eso sería hacerles concurrir á los actos y servicios de otro culto que el propio.

No siendo la religion católica religion del Estado, como

se asegura contra el texto literal, y las enmiendas desechadas, no hay autoridades eclesiásticas que coincidan en el gobierno del Estado, aunque las haya espirituales fuera del Estado y sin su concurrencia, para los que profesan la religion católica.

## CORDOBA

CON CLÉRIGOS, TRES SIGLOS DE IGNORANCIA  
POR SARBMENTO, DIEZ AÑOS DE MEJORAS—1873—1883

(*El Nacional*, Marzo 6 de 1883).

Los sacristanes no hallan lugar que les acomode desde que se ha probado que la docta Córdoba, que la religiosa Córdoba, es la provincia mas atrasada, mas ignorante como resultado de tres siglos de educacion jesuítica, franciscana, conventual; que poquísimos cordobeses se educaban hasta 1875, y que hasta el día de hoy no hay libros en Córdoba, ni buenos ni malos, y que los sabios doctores Pizarro, Achaval, Cortéz, saben, por la gracia de Dios, lo que pretenden saber, pues no tienen libros ni supieron nunca en que aprender.

¿Cuántos libros en ingles hay en Córdoba, se preguntan las gentes? ONCE responden mostrando los diez dedos de las manos, mas uno.

Y no se crea que exajeramos. Veamos otros datos. La Biblioteca Provincial de Buenos Aires cuenta treinta y tres mil volúmenes, clasificados asi:

Derecho, administracion, jurisprudencia, estadística, 6807 volúmenes, dos mil mas que toda la República de libracos apollados de Córdoba). Ciencias en general 7063. En Córdoba 150. Historia, geografia, viajes, 8444. Literatura filosofia, religion 9380.

La biblioteca popular Rivadavia, cuenta con 6000 volúmenes y hace circular 2800 ejemplares por mes.

En Córdoba se cuentan cerca de cinco mil volúmenes en la Universidad, pero no se dice el número de libros leídos al mes, pues no habiendo estudiantes sino 361, es seguro que ni los sesenta y uno visitarán sus estantes.

Los datos publicados han obrado una revolucion en las ideas. Nótase en los mismos sacristanes, que no saben á que sagrado acojerse para guarecerse de la lluvia de guarismos que los asaetean.

Hola! con que tres siglos de conventos, de monjas, de prácticas religiosas, dan por todo resultado que apenas uno en cincuenta sepa leer en Córdoba; que uno en 583 sepa geografía; que uno en cinco mil sepa algo de derecho, y que no hay en la biblioteca ni un libro siquiera en que aprender algo, salvo mamotretos en pergamino, excepto *once* en inglés y *veinte* en francés, porque ni las lenguas vivas no penetran en aquel cementerio de la civilización y de la inteligencia. ¿Aprendía D. Didimo por revelación de Dios tanta teología sin libros, que la enseñen, á punto de no poder ensartar dos disparates, como se lo mostraremos luego sin echar en cara su ignorancia á los que pudieran ser sus maestros?

Los documentos públicos ponen á los insolentes ultra-pampeanos en mangas de camisa. Si mejora de condición intelectual Córdoba de 1874 á la fecha, deberáse lo á Sarmiento por las sabias leyes que dictó para promover la educación en todos los grados, en el pueblo, en los colegios, en la Universidad, en las ciencias naturales, en la astronomía, con las Exposiciones de industria, puentes, ferrocarriles, telégrafos, y cuanta institución nueva introdujo en Córdoba para galvanizar á aquel cadáver, para reparar si se podía el estrago de dos siglos del poder de las preocupaciones, la superstición, la ociosidad, encubiertas de trajes de la edad media, de ignorancia disimulada bajo capuchones y borlas doctorales, pues cuando se han ido á levantar aquellas máscaras y cucuruchos, se ha encontrado que ni libros tienen en que intruirse.

Bajen, pues, el tono los *ultra-pampeanos*, y no blasonen de sabios, como hasta aquí, pues á no ser por obra y gracia del espíritu santo, no es en los librotos viejos de la Universidad, no habiendo otros, donde han de haber atesorado conocimientos. Estábamos creyendo que tanto orgullo nacía de su excesiva suficiencia. Error! Es el orgullo de la imbecilidad y de la ignorancia que no se conoce, porque no sabe lo que es *saber*, ni lo que es necesario saber para saber algo. Pizarro dándose una vuelta por Santa Fé se creyó un vino que ha pasado la línea. ¿Ha leído algun libro nuevo, conoce siquiera los títulos de las obras que ocupan la atención del mundo? En Córdoba ó en Santa Fe encontró á Spencer, Draper, Buckle, Lecher, en qué lengua?

**Resumen:** La historia de la educacion y de la instruccion en Córdoba se divide en dos épocas desde 1613 hasta 1868 en que la dirigieron jesuitas, frailes y funcionarios eclesiásticos, barbarie mayor que en el resto de la República; de 1874 á la fecha, y en adelante si progresa y se civiliza, si las escuelas mejoran y las ciencias se difunden, tienen que recordar el nombre del Presidente y del educacionista que proporcionó rentas, dió estímulos y creó los establecimientos científicos.

## SOBRE CONCORDATO

### NOCIONES PRELIMINARES

(El Nacional Marzo 7 de 1883).

No sabemos si hemos logrado bajarle un poco el copete al doctor *in utroque* de Córdoba, que no escaseó al señor Sarmiento las insinuaciones de ignorante, y las burlas sobre su incapacidad de tratar cuestiones sobre las materias que solo los que estudiaron en su tiempo (reinado del animal de Quebracho, quince años) solo pueden tratar. No había, ni hay libros en Córdoba; no había profesores de nota ni aun de teología, pero Didimo, suplía esta falta trencándose en reyerta con los de su edad y calaña en la portada exterior de la Universidad. Hale quedado el hábito, y ya es preciso convencerse en que todo se lo sabe, por la gracia de Dios, y que nosotros nos lo ignoramos todo, en despecho de escribir á veces con universal aprobacion.

Aceptaremos aun así el debate á que se nos ha provocado, y sin ir mas lejos definiremos la palabra que dá lugar al disentimiento, *Concordato*. ¿Qué es un Concordato?

El doctor que posee toda la ciencia de la Córdoba de cuando la gobernaba Quebracho, dice, que no podemos saber lo que sostenemos, puesto que Velez Sarsfield cuya doctrina preconizamos, dijo: «En otros códigos modernos vemos seguir el ejemplo de las leyes de Indias, tratarse de capellanías, del patronato de ellas; . . . . pero en todo eso no hay un derecho relativo ni real, ni personal; son *meramente* una parte de los estatutos para fijar las condiciones de los miembros de la persona jurídica, ó las relaciones del Estado con la Iglesia é instituciones piadosas,

fijadas *por leyes especiales*, ó por acuerdos (concordatos) con la Santa Sede.»

En esta cita, está toda entera la instruccion y capacidad de entender del doctor en ambos derechos de la Universidad de Córdoba del tiempo de Quebracho, que se jactaba de haber dotado de cancha de carreras á todas las villas de aquella docta Provincia.

¿Con qué *acuerdos*, simples acuerdos, es sinónimo de concordatos? Verdad es que en la Universidad de Córdoba no se enseñaba entonces gramática castellana y el Calepino no trae la palabra concordato que nació en la edad media, de arreglos de provision de víveres entre proveedores y jefes de tropas. Despues ha tomado la palabra concordato, el significado especial de un tratado entre el soberano de un Estado y el Sumo Pontífice para arreglar una vez por todas los negocios eclesiásticos.

Esta es la definicion que dan los diccionarios, aun el de Littré, definicion incompleta como lo mostraremos luego. Sea como quiera, no hay tantos concordatos, en una nacion, como acuerdos puede haber entre dos autoridades cualesquiera para tranzar negocios. Hasta ahora poco se contaban solo cuatro concordatos, celebrados cada uno de ellos por cuatro diversos gobiernos; pero ninguna nacion tiene cuatro concordatos, como puede celebrar cien acuerdos. Si pudiéramos apurar mas el asunto diríamos que acuerdo tiene plural, pues pueden enumerarse muchos acuerdos, pero concordato, es una voz singular, pues una nacion no tiene dos ni cuatro concordatos sino uno solo vigente. ¿Va comprendiendo la diferencia de las voces que á su falta de criterio le parecían sinonimias, en la nota del Dr. Velez Sarsfield, acuerdos ó concordatos!

Pues oíga ahora la ignorancia doctoral el fallo del saber sin tales pergaminos.

«Un concordato, señor mio y muy ignoro Dr., es la *Constitucion* permanente, la ley orgánica que á una iglesia católica dan los dos jefes natos de ella, á saber: el soberano civil como patrono de las cosas y gobernante de las personas, y el Jefe de la Iglesia católica como representante de la creencia que constituye su dogma.»

El primer concordato moderno es el celebrado por Napoleon con Pio VII, para reorganizar la iglesia católica en Francia, estando su culto abolido por las leyes y la cos-



tumbre, y desconocida por el soberano toda autoridad eclesiástica en Francia. Napoleon para restablecerla, aun contra la voluntad de la nacion y para sus fines políticos, provocó al Papa á celebrar un concordato que definiese claramente los poderes respectivos.

El concordato es, pues, la Constitucion de la Iglesia católica en Francia. Los acuerdos tendrían lugar de leyes transitorias derogables, á diferencia del concordato, que es la ley suprema que obliga á la Nacion y al Papa, sin que ninguno pueda salir de sus términos.

El concordato suprimió de una lado las libertades de la antigua iglesia galicana, que el Padre de la Iglesia Bossuet, formuló en cuatro proposiciones contra las pretensiones de la Curia Romana. En cambio Napoleon aseguró por el concordato al soberano civil el nombramiento y presentacion de los Obispos, que no tenían antes los Reyes de Francia, pero que *tenemos nosotros* por las leyes de Indias, la práctica inmemorial y las Bulas pontificias que de ereccion así lo reconocieron.

Ahora puede juzgarse de la extension y alcance de los conocimientos del Dr. Quebrachino, cuando no solo confunde acuerdos de detalle, con la Magna Carta el concordato, sino de lo que el doctor Velez reputa tan nimio, tan pequeño, que no es digno de entrar siquiera en un Código; « porque en todo esto, capellanias, patronato de ellas, no hay (cosa que lo valga para entrar en un Código) de un derecho relativo, ni personal; y son *meramente* una parte de los estatutos (leyes, reglamentos, decretos) para fijar, étcetera., y de estas nimiedades, de estas *meras* partes de estatutos gubernativos, el Dr. *in utroque*, cononista que no sabe lo que se pesca cuando dice concordato, hace materia del *Concordato*, de la ley *fundamental* de una Nacion, de una Iglesia, lo mismo que el doctor Velez Sarsfield desecha del Código por transitorio, nimio y reglamentario, « y otros códigos como el del Perú fijan por leyes, como las de Indias.»

Esta paisanada basta para medir la profundidad del saber del que iba con tan desmedrado capital á meterse en las honduras de un concordato, por nada provocado, y llenándosele la boca, con la sinonimia acuerdos ó concordatos.

Costole á Napoleon muchísimo, segun el Obispo Dupan-

loup obtener de Pío VII, lo que tenemos nosotros de tres siglos atrás, la nominacion de los Obispos. Nuestro Ministro Campillo propuso á Pío IX celebrar un concordato; pero la Santidad del Papa de buenas á primeras le niega el Patronato, y se abandona la negociacion. A los años mil llega á ser Ministro el doctor don Manuel Pizarro é invita al Papa á acreditar un Ministro, para hacer un concordato en Buenos Aires, bajo la suposicion de que es el Ministro de Cultos *ex officio* el que debe tratar las materias eclesiásticas. Los gobiernos modernos sean repúblicas ó monarquias, están divididos en compartimentos que se llaman ministerios, de Hacienda, de Agricultura, de Guerra, etc., etcétera.

Uno de estos compartimentos es para entenderse con las cosas exteriores, sea sobre agricultura, guerra, etc., etc., mediante un numeroso cuerpo de agentes que se llama el cuerpo diplomático. Los ministros de las cosas internas no van á negociar al exterior lo que incumba á su departamento, pues que todo tratado ó arreglo exterior, se hace de cuenta del Congreso Nacional; por medio de aquel cuerpo diplomático prepara las materias que han de someterse al Rey ó al Presidente para que las presente concluidas á la sancion del Congreso, quien da al tratado, concordato, arreglo, el carácter de ley; y cuando es ley, descende á la administracion; y si es tratado de paz, pasa al Ministro de la Guerra, para que desarme; si de comercio al comercio, para que reforme las tarifas; si de negocios eclesiásticos al de cultos, para que mande repicar las campanas ó lo que fuere servido, como mero agente.

Pues el Ministro de la escuela de Quebracho, pretende que el Nuncio que debía mandar la Corte de Roma cerca de nuestro gobierno, habría arreglado con el de Cultos, las bases del concordato, dejando ocioso al Ministro de Relaciones Exteriores. Pero su Santidad le ha cortado el revicino, diciéndole que si estos naturales acostumbran á celebrar tratados fuera de las relaciones diplomáticas, la Curia de Roma tiene la costumbre de tratar en Roma de los asuntos eclesiásticos con los agentes acreditados y dictar las condiciones, con lo que todo el plan se le ha despojado, como castillo de naipes.

## LA CONSTITUCION

## TRAMPA PARA CAZAR INFIELES Y HEREJES

(El Nacional, Marzo 8 de 1883).

Visto está que el doctor Velez Sarsfield, como canonista que era, no confundió concordato con *meros acuerdos*, que ni merecían determinarse por ley, pues que un Código es el conjunto de las leyes, lo que nada tiene que ver con posibilidad de un concordato, designada entre las facultades del Congreso, pues el Congreso federal argentino no tiene mas facultades que las que la Constitucion le asigna, y era preciso incluir esta.

Lo mismo entiende y cree que es visto ser de la exclusiva competencia del Ministro del Culto, el acuerdo (ó concordato) de la autoridad civil de tales materias, las Eclesiásticas que no son por cierto *negocios extranjeros*. Lo mismo es Chana que Juana. Hasta ahora creíamos que en el Congreso el que podía celebrar concordatos, y por tanto el Ministro de los tratados, el cuerpo diplomático, era el intermediario. «Sabemos ahora que siendo «Concordato según el diccionario de la lengua, «el tratado ó convenio que hace algun Príncipe «con la Corte de Roma sobre «colacion de beneficios y otros puntos de disciplina eclesiástica». El Príncipe es Didimo I, y Viso su Ministro cerca de su Santidad.

La razon es que siendo el Ejecutivo hoy como si dijéramos el Congreso, el Ministro de Culto, que es el encargado de ejecutar lo que se refiere á la Iglesia, es como si dijéramos el Ejecutivo y el Congreso, quedando el de Relaciones Exteriores para sus propios negocios.

Lo que completa esta Revolucion administrativa, es la definicion que hace de la escuela política de Córdoba, suponiendo que la Constitucion funda «el Gobierno y la vida entera de la Nacion, sobre la base del principio religioso, y la autoridad de la fe católica».

No habríamos definido nosotros mejor la escuela política cordobesa, que ha acabado por reducir á semi-barbarie la Provincia, que lo que lo ha hecho el doctor Pizarro, el exponente de la doctrina que combatimos.

Vamos á mostrar como la Constitucion no tiene por

base principio religioso alguno, ni la autoridad *de la fe católica*. Está por el contrario excluido de ella, como lo está en todas las constituciones modernas, *todo principio religioso*, toda autoridad de la fe católica. Sostener lo contrario no solo es un error sino una mentira desvergonzada.

La Constitucion de la Confederacion Argentina fué proclamada por el Presidente don Justo José de Urquiza el 15 de Mayo de 1853.

La Constitucion del Estado de Buenos Aires (separado entonces de la Nacion) fué proclamada el 12 de Abril de 1854.

Casi un año despues de la federal.

La Constitucion del Estado de Buenos Aires dice en 1854. « *Su religion es la católica, apostólica, romana: el Estado costea su culto* y todos sus habitantes están obligados á tributarle respeto sean cuales fueren sus *opiniones religiosas*. »

La Constitucion de la Confederacion decía antes desde 1853, simplemente: « El Gobierno Federal, **sostiene el culto católico.** »

Sometida esta Constitucion á la Convencion del Estado de Buenos Aires que tenia hasta entonces la *religion católica* por *religion del Estado*, aceptó las supresiones que la Constitucion federal habia hecho *deliberadamente*, de adoptar por religion del Estado la católica romana, y la expresion en la Constitucion de sentimiento ninguno religioso, como deber de todos y derecho de algunos, quitando la obligacion de que le tributasen respeto *todos* los habitantes, lo que incluye los de otras creencias.

El Convencional D. Félix Frias, apoyado por varios otros, propuso á la Convencion, como enmienda al articulo 3<sup>o</sup> de la Constitucion federal sometida á su examen, restablecer los incisos de las antiguas constituciones, suprimidos *deliberadamente* por la Constitucion que pasó á ser nacional; y fué *desechada* la mocion Frias, quedando reducida la frase al solo hecho de que las rentas públicas sostenirian el culto católico, apostólico, romano.

¿No es mentir á la faz del mundo, decir que la Constitucion está fundada sobre un principio religioso y la autoridad de la fe católica?

Conteste el canonista Pizarro, que nos dice que no entendemos de estas cosas.

Como lo prueban los documentos, no fué Buenos Aires la que suprimió la religion de Estado y el deber de los otros cultos (habitantes) de tributarle homenaje, que eso importa el 3er inciso. Fué el Congreso de la Confederacion en que estuvieron todos los hombres de valer de las Provincias, sin excluir los de Córdoba, los cuales dieron aquel paso adelante, conformando la Constitucion Argentina á la inglesa (en la práctica), á las treinta norte-americanas, á las de Bélgica, de Francia, de Suiza y de la Alemania actual y á la que tratan de conformarse hoy, la Italia, la España, el Austria, borrando de sus constituciones las exclusiones antiguas. La Suecia y Noruega tienen religion del Estado *protestante*; y no obstante los progresos que han impreso á la educacion universal (99 en ciento) se nota que es un pueblo atrasado, pacato, supersticioso, tan poco adecuada es una iglesia protestante ó católica, para hacer ciudadanos. Los suecos emigran en masa por poblaciones enteras, con sus herramientas y autoridades á los Estados Unidos, porque aquel país, con la adherencia á sus creencias religiosas, no sale de su pasito, como la Irlanda donde el hombre necesita tutor, como Córdoba que se va barbarizando cada vez mas.

¿Cuál era el espíritu que inspiró aquellas gloriosas supresiones hechas en la Constitucion por los Padres Conscriptos del Congreso del Paraná á quienes la generacion presente liberal hace hoy justicia, como al General Urquiza, muerto por los de su casa y partido, en cuerpo y fama?

Es preciso remontarse á aquellas épocas y restablecer los antecedentes escritos, los recuerdos y los hombres, para comprender lo que se hacía. La preocupacion universal de los ánimos luego de la caída de Rozas, y al constituir la República, era la de atraer la emigracion europea que debía acudir á llenar los vacios que habia dejado la barbarie, á cultivar la tierra, y aumentar sin límites la riqueza y la poblacion. Era pues preciso quitar de la Constitucion toda *religion esclusiva*, todo obstáculo á la venida de los europeos de las naciones, de las del Norte sobre todo, ingleses, alemanes, belgas, pues españoles habian de venir de suyo, y no se esperaba entonces, en 1851, que la Italia diese sus bienvenidos contingentes. La primera emigracion que vino fué un buque cargado de *belgas*, y la primera colonia fundada fué la de suizos

en el Baradero, como había sido de escoceses los que trajo Rivadavia.

Se barria la casa en la Constitución para hacerla atractiva y llamar huéspedes. Colonias alemanas y suizas hay en Santa Fe, sin que se les pregunte cual es su creencia. La constitucion ha llenado sus promesas. Hoy se pretende que fué dictada para atraer solo irlandeses, con sus tutores eclesiásticos.

La experiencia sangrienta de treinta años tras de la disolucion del Congreso de 1826 efectuada por el gobierno de Córdoba, apoyado en los fanáticos ignorantes, con el traidor Bustos á la cabeza, imponiendo su tiranía con las armas á las gentes ilustradas y liberales de Córdoba y de la Nación, trajo la tiranía de Rozas que tanto hizo sufrir y tanto retardó el progreso de la Republica.

Esa Constitución de 1826, que rechazó la escuela frailuna de Córdoba, por odio al espíritu liberal dominante en el gobierno, decia tambien, como propuso Frias, como traia la constitucion provincial ó del Estado de Buenos Aires, lo que Pizarro el fraile, quiere hacer decir á la Constitución federal, hoy.

*3º Su religion es la Católica, Apostólica, Romana, á la que prestará siempre la mas eficaz y decidida proteccion, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas!*

Esa constitucion la rechazaron. Ahora pretenden que esa es la que quieren!

Todas estas frases fueron borradas, para no poner trabas al derecho de cada uno de adorar á Dios como lo entienda, para que no fuese para católicos solos la Constitución, y si para todos los hombres de buena voluntad. El Estado no reconoce *principio religioso* alguno, como pretenden los cordobeses de Bustos que vuelven á levantar la cabeza, ayudados por algun Cavia, un Castañeda, y algun Dorreguillo de Buenos Aires, pues todos los habitantes son cristianos; pero la constitucion no es para este ni para aquel, para la minoría ni para la mayoría, sinó para proclamar y asegurar los derechos de todos los habitantes, de todos los hombres. El Juez Pizarro pretende que porque prescribe atraer á los indios al catolicismo, al exigir que el Presidente sea católico lo constituye en un misionero católico para convertir indios y en un predicador, *compelle intrare!* para los europeos que

vienen con sus propias ideas y no pueden dejarlas en la Aduana como ropa vieja.

Ya verá el docto ignorante de los conventos de Córdoba, la parte que ha traído al gobierno, esta vieja doctrina de Bustos que triunfó con sus conventos de donde había salido y echó abajo la constitucion de 1826, el Congreso, la libertad, y nos entregó á la guerra civil.

La Constitucion de Córdoba vá á reformarse; y como una provincia no sostiene el culto católico, puede suprimir esa cláusula sin sentido, y quedar como las norte americanas, que no excluyen ni admiten cultos.

Ahora puede Pizarro y su escuela, poner en su lugar el artículo de la Constitucion de Buenos Aires, derogado por la nacional. «Su religion es la católica, apostólica romana: (Córdoba eso si no) costea el culto, y todos sus habitantes están obligados á tributarle respeto.» Es la constitucion unitaria desechada en 1826 por Córdoba, cuando se la presento el Dean Funes.

O bien adoptar la de Chile. «La religion católica, apostólica romana, es la religion del Estado (de Córdoba) con exclusion de culto público de cualquiera otra,»

En Córdoba no habrán templos protestantes y cuando los haya harán lo que hacen en Chile, tener capillas privadas, á donde entra el domingo media poblacion protestante de Valparaiso á ejercer sus ritos; lo que no estorba que el Gobierno dé sus pasaportes al agente de la Curia romana que ha venido á fiscalizar sus actos, en el uso legítimo del derecho de Patronato; y no celebra concordatos. Tienen ocasion de volver á las andadas en Córdoba.

Ensáyenlo. Nadie les ha de decir nada.

Están en el candelero.

## EL PASE DE BULAS Y RESCRIPTOS

(*El Nacional*, Marzo 12 de 1883).

Háse publicado la carta en que el Jefe del Imperio Aleman, pide á la Santa Sede Romana, para hacer un Concordato á que lo provocaba el Papa, «presente las concesiones que está dispuesto á hacer, advirtiendo que el mismo Gobierno nunca se desarmará de ciertos medios de fiscalizacion, sobre la accion de la Iglesia dentro del Estado, y

especialmente sobre la enseñanza en los Seminarios (eclesiásticos).

Esto es lo que nuestra Constitución reserva al Gobierno Civil con el derecho de conceder ó no el Pase á las Bulas, y lo que el Juez de la Corte Suprema conculca desde que reconoce que la autoridad de la fe católica es la base de nuestra Constitución, que es lo mismo que contenía el antiguo proyecto de Concordato en la cláusula que dice: «compiendo, por derecho divino al Sumo Pontífice Romano el primado de honor y jurisdicción de toda la Iglesia será *siempre plenamente* libre la mutua comunicación del Obispo, del Clero Argentino con la Santa Sede. Se concederá por una nota el visto previo del Gobierno.

La Constitución dice: «El Presidente concede ó retiene el pase de los Decretos de los Concilios, bulas, breves, etc., con acuerdo de la Suprema Corte, y una ley del Congreso si trae disposiciones generales.»

Qué es el *pase*, en su carácter jurídico?

Es el antiguo derecho de los Parlamentos de Francia á registrar ó no las pragmáticas, leyes, decretos nuevos dados por los Reyes, si consideraban en ellos conculcados los principios ó los derechos de los ciudadanos. Es el mismo derecho de los Tribunales de Justicia en los Estados Unidos y en la República Argentina de declarar inconstitucional una ley del Congreso y no ejecutarla lo que es *retenerla*, no darle paso.

Eso es lo mismo que el Emperador Guillermo de Alemania previene á la Curia Romana, de que no se desarmará de ciertos *medios de fiscalización* sobre la acción de la Iglesia dentro del Estado, al hacer un Concordato, y que es el mismo derecho que la Constitución asegura al poder civil, y practicaron los Reyes de España, declarando ser la *Supremacía* del Patronato Real (trasferido á las Repúblicas con la soberanía de las colonias) punto tan fundamental, que impusieron pena de muerte al funcionario público que ejecutase bula ó rescripto pontificio que lo contradiga.

El ex-Ministro y hoy Juez de la Corte Suprema está tan persuadido de la supremacía de la autoridad de Roma en sus relaciones con el Patrono Civil de los Estados, que nos imputó á crimen habernos permitido decir siquiera «que el momento era poco adecuado para tales innovaciones» (Concordatos). Esta prudencia aconsejada es la REACCION



ROJA que aguardamos en vano, porque hemos llegado tarde segun el pretendido canonista Pizarro, pues parece que ya estuviéramos entregados á la Curia Romana.

#### LEGISLACION DEL CASO

No se separa de la buena doctrina el escritor que piensa conforme á lo que manda la ley 25, tit. 3, Libro III de las Recopiladas « por ende mandamos á los dichos Prelados, « Deanes, Cabildos, Abades, Priors y Arcipriests, y otros « oficiales y *personas legas*, que cuando algunas Letras ó Pro- « visiones vinieren de Roma en derogacion de los casos « susodichos, (*que no se derogue la PREEMINENCIA de nuestro* « *Patronato Real, ni el derecho de Patronato* de Legos, ni lo *conce-* « *dido y adquirido*.) ó de cualquiera de ellos ó de entredichos, « ó cesacion *á divinis*, en ejecucion de las tales Provisiones « que sobresean en el cumplimiento de ellas, no las ejecutan « ni permita que sean ejecutadas, y las envien ante nos, ó « los de nuestro Consejo.»

¡Será posible que en nuestra ignorancia declarada y proclamada, nos sea necesario recordarle al ex-ministro que tanto blasona de saber y al Juez de la Corte que ya decreta y falla, someter á discusion lo ya concedido y acordado y aun el Patronato, á fin de que con la ley en la mano no nos declare *rojos*, esperando una *reaccion*, que detestamos al catolicismo por hacer uso de los derechos que las leyes y la soberanía nacional nos aseguran!

No sabemos si un Ministro moderno, debe contarse entre los Notarios y *Procuradores*, para aplicarle la pena de muerte que tiene por la ley Recopiladas, ó si hemos de tratarlo como Juez de la Suprema Corte; pues « que mandamos al « nuestro Consejo, Presidente y oidores de las nuestras « audiencias, y á todos los Gobernadores etc., etc., » que así lo guarden y cumplan y ejecuten etc., (lo susodicho).

Tenemos pues, un Oidor de nuestra Real audiencia de este Virreinato de Buenos Aires, que pretende que la Constitucion política que ha suprimido el antiguo reconocimiento de la religion católica como religion del Estado, aunque conserve la jerarquía que constituye el culto, para conservar el Patronato en que se funda, dá por tierra, con las leyes, *derechos adquiridos* y concesiones ya *hechas* para tomar por Concordatos los acuerdos, aun los del Ministro de Cultos,

cuyo ministerio es la oficina en la que el Presidente se ocupa de los negocios que la Constitución le atribuye, sin que lo que haga, resuelva, acuerde ó pacte (el Presidente y no el Ministro) tenga valor ninguno, sino es sometido al Congreso, único poder con facultad de hacer *Concordatos*.

En la Constitución no hay mas base del derecho público argentino, que la soberanía de la Nación; y esa soberanía, conquistada de hecho por el triunfo, nos fué confirmada por la Corona de España, con todos los derechos, privilegios, Supremacías, Patronatos y prerrogativas con que ella la ejerció en sus dominios de América, y aun en España, en cuanto sus tratados, leyes, etc., eran comunes á todos los dominios españoles. Pero un hombre de Estado que nos sale con la pamplina, como base de derecho, que la Constitución funda el gobierno y la vida de la Nación sobre la base del sentimiento religioso, y la autoridad de la fe católica, es un atronado que no se entiende á sí mismo, ni tiene una idea de lo que está diciendo.

#### TEOLOGÍA TRASCENDENTAL

Todas las instituciones de los pueblos civilizados fundándose en la noción de un Dios único, se fundan sobre ese principio religioso, el mahometismo mas que los otros; y todas las naciones europeas que tienen leyes, con determinacion de delitos y crímenes arreglados á la moral tienen por base el cristianismo. Esto es tan aceptado y reconocido que Renan viendo que la idea de un Dios Creador pudiera debilitarse en las conciencias, por las revelaciones de las ciencias naturales, ó la crítica histórica, teme que todo el sistema actual de instituciones y de leyes se venga abajo, y la moral tambien, no sospechándose que forma tomarían las sociedades, y si volverían las clases, la esclavitud, la fuerza, á suplir el derecho, por faltar la noción primordial de un Dios justo.

Decir que la Constitución Argentina reconoce la autoridad de la fe católica, que sería, si tal frase tuviese sentido, decir que el gobierno castiga las heregías, ó permite á la Iglesia castigarlas por medio de sus inquisiciones y sus Inquisidores, es, no diremos un error, el error tiene apariencias de verdad, es lo que se llama un dislate, con permiso de don Teodosio, y de quien «no entiende de estas cosas.»

La Constitución argentina se funda en el derecho público universal, popular, de gobernarse á sí misma segun los principios del gobierno republicano—representativo federal—sin ninguna creencia obligatoria ú oficial. Si el Presidente debe ser católico, el Presidente no gobierna sin Ministros, que no es fuerza sean católicos, como era M. Guizot ministro protestante, aunque la Francia sostenia el culto católico, sin Congreso, Cortes, leyes. Sería gracioso un Presidente que á fuer de católico, por serlo, hiciese concordatos para que apruebe un Congreso cuyos miembros no tienen obligacion de ser de ninguna creencia.

Basten las precedentes observaciones para hacer sentir al señor Pizarro, que suponiéndolo bien informado en estas ú otras materias, los que no piensan como él tienen el derecho de ser reputados igualmente bien informados sin recusarlos como lo ha hecho con *El Nacional* á fuer de no ser canonista sin jurisperito; y aunque un alto funcionario público requiriese que los escritores hayan de haber aprovechado su capacidad por largos servicios públicos, como *El Standard* y *El Courier*, *El Nacional* á su vez tiene el derecho y lo ha usado ampliamente de pedir sus diplomas al osado estudiantillo de la época ominosa de Quebracho, en Universidad sin profesores, en ciudad donde no circulan libros nuevos, y con la ineptitud personal para tratar de negocios de Estado que se relacionen con las Córtes extranjeras, de carecer de mundo, de no haber salido de su rincon. El Emperador de Alemania, viene por las noticias publicadas en las Gacetas de Alemania, á confirmar lo que *El Nacional* oponía á la comezon de hacer concordatos, que no se debe abandonar ni poner en discusion el Patronato, y el derecho de retener las bulas, porque lo primero constituye la soberanía nacional, y lo segundo la autoridad de nuestras leyes. El derecho divino invocado, nada tiene que ver con cosas ni personas.

Baste por ahora, y tenga modol

## EL ESTATUTO DE 1816

Marzo 15 de 1883.

Siempre que el doctor Pizarro se apoya en doctrinas del doctor Velez, lo hace torciendo el sentido de las palabras.

«Las leyes extranjeras no son aplicables, decía antes de 1853 el doctor Velez, cuando su aplicacion se oponga al derecho público criminal de la República, Á LA RELIGION DEL ESTADO, á la tolerancia de cultos, á la moral y á las buenas costumbres.

«Tal es el principio religioso, añade el victorioso doctor Pizarro, emanado de nuestro régimen constitucional.» El doctor Velez mismo reconoce que hay una religion de Estado!

Cuestion de cronología! Cuando el doctor Velez escribió el texto citado, había religion de Estado en Buenos Aires, como había en 1780 en Francia, como las hay actualmente en Chile y donde quiera que así lo exprese la Constitucion, ó no se haya reformado la antigua.

La Constitucion de Buenos Aires hasta 1854 establece una religion de Estado.

El proyecto de Constitucion de 1834 no sancionado decía: «Su religion es la católica.»

La Constitucion Nacional de 1826, desechada por Bustos, establece una religion del Estado, con libertad de cultos garantida por tratados anteriores.

La de 1819, anulada por Ramirez y Bustos—tiene: «Religion del Estado, la Católica.»

El estatuto provisional de 1819 dice: *De la religion del Estado. La Religion Católica Apostólica Romana, es la Religion del Estado.* Todo hombre debe respetar el culto público y la *Religion santa del Estado.* La infraccion de este artículo será mirada como una *infraccion* DE LAS LEYES FUNDAMENTALES DEL PAÍS.»

No hay libertad de cultos: no sospecha el Estatuto siquiera que un día puede haberla. No hay tolerancia siquiera como correspondía á los vencedores de los ingleses.

En la Constitucion de 1853, dada por el Congreso de la Confederacion, se suprimieron todas estas y otras frases. Se suprimió la *religion de Estado*, como se había suprimido en las naciones modernas, excepto Chile, España é Italia entonces, y se dijo simplemente: El Estado sostiene el culto católico «como la Francia, la Bélgica, etc.»

Ahora lo que el doctor Velez dice es un axioma de derecho aplicable á todas las naciones, como todos los principios fundamentales. En Francia, en Rusia, en Inglaterra no son aplicables las leyes extranjeras cuando se opongan al

derecho público criminal, á la religion de Estado (si la hubiere) á la tolerancia (si fueren permitidos otros cultos) á la moral y á las buenas costumbres.» ¿Cree el doctor Pizarro que las leyes extranjeras son aplicables en Francia donde no hay religion de Estado, cuando son contrarias á la moral ó son contra las buenas costumbres?

Pero esta manera de razonar es peculiar del estudiante cordobés de antaño, creado en una ciudad aislada del interior, creyendo que el catolicismo es suyo, exclusivo de Córdoba, inventado para su uso particular; y como no ve cultos ni templos ni aun extranjeros y se separó de la nación en 1816 un año despues del Estatuto, y echó abajo el Congreso y la Constitucion de 1819 con Ramirez y Carreras sus aliados, y de 1826, auuque dictada por el Dean Funes, el doctor Velez, Bedoya y Agüero, cree que todavia es ley fundamental la religion santa del Estado, segun el Estatuto de 1815, y ley fundamental la fe católica, y crimen no tenerla por Constitucion.

El doctor Pizarro va todavia como se ve por el Estatuto provisional, que se daban los colonos españoles, siguiendo las ideas de la España antigua, antes de declararse independientes en 1816, reconociendo una religion santa del Estado ley fundamental. ¿Qué hacer con estos ergotistas de la Universidad cuyos estudios y espíritu definia el Dean Funes, que creyó haberlos corregido, «mezcla de profano y « espiritual (es un cordobes quien lo dice) en teologia, razones namientos puramente humanos, sutilezas y sofismas engañosos, cuestiones frivolas é impertinentes?» Este es el gusto literario de esa escuela de Córdoba, de que por fortuna se apartaron el Dean Funes, los canónigos Agüero, los Bedoyas, los Fragueiros, los Velez, los Rodriguez y en nuestros tiempos Lopez (sobre patronato) y algunos otros que se están callados.

Argumentador que atribuye á Cavour, el artículo 3 de nuestra Constitucion que no quiso decir (porque la negó) que hubiese en adelante una religion del Estado?

Sofistas que ignorando lo que las Constituciones puramente humanas suprimieron, dijeron, contradijeron en el curso de los tiempos, caen en el Estatuto Provisional de 1819?

Leguleyos que citándoles textos de la Constitucion, que declara que «ella es la ley suprema de la nacion, digan

lo que *quieran en contra*, leyes parciales y constituciones de Provincias», opone una cita adulterada ó mal traída del doctor Velez, que dijo verdad en tesis general, ó bien pone por epígrafe de sus escritos las ideas sostenidas por un diario, como si esas ideas fuesen contra «la ley suprema de la nacion», lo que en contrario estableciesen otras Constituciones y leyes, excepto los tratados?

Y sin embargo es necesario discutir con esta clase de inteligencias, revestidas como las piedras de los monumentos antiguos, del sarro que han depositado sobre ellos los siglos, el polvo, la lluvia, formando una costra impenetrable. Apelamos para combatir las á nuestras leyes antiguas, al tratado de reconocimiento de nuestra Independencia que es la ley fundamental, pues de ella deriva nuestra soberanía, y con la soberanía el patronato de nuestras propias iglesias católicas. Apelamos á la historia contemporánea, que viene en nuestro apoyo.

El rey de Prusia ha venido á ser conjuntamente emperador de un nuevo Imperio alemán, compuesto no solo de individuos de todas creencias sino de Estados, Reinos, Obispos, soberanos, católicos unos, protestantes otros.

No hay derecho clásico eclesiástico en el nuevo Imperio, y el canciller Bismarck dictó las leyes llamadas de Mayo sometiendo á severa disciplina y subordinación á los obispos católicos. Estas leyes están vigentes.

Los católicos alemanes son numerosos y no aceptan como correctas las leyes de Mayo, aunque las obedecen; y por las elecciones libremente practicadas mandan al Congreso una mayoría católica. La política del canciller se encuentra contrariada y quiere negociar con la Curia Romana que pide la abolición de las leyes de Mayo, con un concordato. Hace de ello seis años, lo que prueba que no se dan prisa.

El viejo Emperador Guillermo á quien el Papa solicita para entenderse, le contesta en una carta que hace publicar y conocer á todo el mundo cristiano.

Para tratar le pide en ella á la Curia, diga de antemano que *concesiones* piensa hacer; y por su parte le declara, que no renunciará el poder civil á *ciertos medios de facultación* de los actos de la Curia en el territorio del Estado y aun de la enseñanza en los seminarios.

He aquí la base de un concordato en nacion que se forma recién, y que no tiene religion de Estado.

No permitirá que en los seminarios se enseñe por ejemplo, que el gobierno no puede retener bulas, ó se ponga en duda su autoridad ó su patronato.

Otro ejemplo se presenta: Chile reconoce religion del Estado la católica, con exclusion de todo otro culto público. No se puede ser mas católico romano ya.

La Curia Romana en lugar de proveer como antes á la presentacion de un Obispo, como era de práctica hasta hoy, manda á Chile un Pesquisidor á averiguar si el nombrado es del agrado de la Curia. El Gobierno chileno, católico, apostólico, romano da sus pasaportes al Pesquisidor, negando tal facultad á la Curia.

¿En qué se funda el gobierno chileno? En la soberanía chilena sobre las iglesias chilenas, que le trasfirió el Rey de España. En la Ley Recopilada que manda perseguir como traidores á los prelados ó legos que admitan se conculque la supremacia del Patronato Real, ó revocar lo ya «adquirido y concedido» por la Santa Sede.

Debemos esperar que se resuelva este caso, que envuelve en parte nuestros antiguos derechos, de cuando la Constitucion de estos reinos, tenia una religion de Estado que no tenemos ahora, y sin embargo, no confundia las pretensiones de la Curia con la fe católica. Ya se verá por lo que nos viene de Alemania, y aun de Chile, sino andábamos cuerdos al decir que el momento no era favorable para hacer concordatos, aconsejando ponernos al habla con Chile nuestro copartícipe en supremacia de Patronato, y coposeedor de concesiones y franquicias acordadas ya é irrevocables.

# SESENTA AÑOS DESPUES

---

## LA POMPEYA AMERICANA

POR EL AUTOR DE CIVILIZACION Y BARBARIE

Cuando se han desenterrado de debajo de la ceniza petrificada que los cubre, barrios enteros de Pompeya, aun los aristocráticos, con sus templos, sus circos, los letreros que se ven escritos en las murallas, y los nombres de las calles la de las Vestales, del Marte etc., como si dijéramos calle de las Catalinas, calle de Santo Domingo, vuelve á reaparecer la vida romana provincial, como era ha diez y ocho siglos, y solo paralizada por una catástrofe. Hasta el vestido de las gentes ha dejado trazas en la ceniza, y el pan está todavía en el horno, y las murallas de las habitaciones muestran aun las escenas de la Iliada, que eran como las vidas de los Santos, nuestros, ó la Pasion que representan nuestros cuadros.

Todavía mas vivo espectáculo representan ciertas poblaciones, aunque rarísimas hoy en el mundo, que no habiendo experimentado en este último siglo los trastornos que otros países, á causa de las revoluciones y cambio de ideas conservan los mismos edificios de otras edades, el mismo culto, las mismas costumbres, de manera que el viajero ó el curioso por lo que ve hoy, puede imaginarse que está uno ó dos siglos atrás, viendo moverse los mismos hombres, con ligeras variantes en el vestido; como si viera á Pompeya repoblada con sus antiguos habitantes, viviendo hoy como vivieron en tiempo de Tiberio.

Este fenómeno se presenta por ejemplo en el Bajo Canadá, donde quedaron separados de la Francia por cesion hecha á la Inglaterra, los franceses del siglo pasado.

La Francia ha pasado por las terribles revoluciones que desde 1789 hasta la fecha han modificado su ser. En el Bajo Canadá el habitante habla el frances antiguo y dice *frangois, illinois, detroit*, tal como está escrito; es ignorante



atrasado, supersticioso y apegado á las formas de un culto añejo, que ya no es el católico de hoy. Está rodeado de pueblos que hablan una lengua que continúa detestando, y que sus labios se niegan á pronunciar, y muere contento en su pobreza y atraso, antes que confundirse con sus dominadores.

En Europa mismo en provincias apartadas, ó en los recesos de las montañas suelen encontrarse estas sociedades fósiles, escapadas vivas á mundos pasados, y viviendo de otras ideas y con otros propósitos que la sociedad presente. Hay albijenses todavía en los valles del medio día de Francia, y de ellos algunos en Buenos Aires, que siguen la herejía de Maniqueo, á quienes persiguió Santo Domingo. Ernesto Renan ha hecho la descripción de una de estas Pompeyas insepultas, que él cree presentan hoy la misma fisonomía física y moral, salvo las variantes del vestido, que ahora trece siglos, en tiempo de San Tudval, el fundador del primer convento.

Es la ciudad en que ha nacido el mismo Renan, y la describe para explicar como los edificios, el aspecto y las costumbres monacales, lo arrojaron él mismo en las cuestiones religiosas y lo predestinaron, por decirlo así para la misión que se ha dado de estudiar los orígenes del cristianismo.

Vamos á tomar de esta admirable descripción lo que importa á nuestro objeto, para mostrar como se adhieren á las grietas, á los campanarios, y cúpulas de conventos y monasterios, y por siglos conservan allí esas ideas de otras épocas, y resisten al embate del tiempo y las revoluciones; bien así como los médicos han descubierto que la *fiebre hospitalaria* aquella enfermedad que contrae en el hospital mismo el enfermo, que viene buscando cura para otra distinta que traía, es producida por los miasmas pestilentes que se han escapado por la respiración y la eyección de millares de enfermos que les precedieron en las mismas salas, y quedan asidas á las murallas, incrustadas en las rendijas y molduras de las puertas, camas, etc.

Los americanos construyen hoy ligera la sala del hospital, para poder abandonarla y renovarla cada diez años.

La ciudad donde nació Renan es un puesto hoy oscurísimo de la antigua Bretaña en Francia, y que fué fundada hace trece siglos en torno de un convento, con el nombre

de Treguier. «Un fuerte color monacal, dice Renan, era el rasgo dominante de este cristianismo primitivo!

«Cuando se organizó por la primera vez de una manera un poco regular esta sociedad; de emigrados semi-salvajes, se creó una Provincia con un Obispado.».....

«Naturalmente se formó una pequeña ciudad alrededor del Obispado; pero no teniendo la ciudad laica otra razón de ser que la Iglesia, no pudo desenvolverse.

«Una admirable Catedral se levantó hacia el siglo XIII, los conventos pulularon desde el siglo XVII. Calles enteras estaban formadas por las murallas de estas moradas claustradas.

«La Revolución fué en apariencia un decreto de muerte para este nido de monjes. Pero las grandes construcciones preparadas de manera que no puedan servir sino para una sola cosa, reconstituyen casi siempre la cosa para que fueron construidas.

«Cuando las concavidades de una concha son demasiado profundas, estos huesos tienen el poder de reformar al animal que se había amoldado en ellos. Los inmensos edificios monásticos de Treguier se volvieron á poblar, despues de pasada la Revolución.

«El antiguo seminario sirvió para el establecimiento de un colegio eclesiástico, muy estimado en toda la Provincia.»

«La ciudad vino á ser en pocos años lo que había sido tres siglos antes, una *ciudad enteramente eclesiástica*, extraña al comercio, á la *industria*, un vasto *monasterio*, á donde no penetraba ruido alguno del exterior, en donde se llamaba *vanidad* á lo que los otros hombres persiguen; y donde lo que los *laicos* llaman quimera, pasaba por la única realidad.» (Renan, Souvenirs, d'enfance et de jeunesse.)

No se ocultará al lector que nos acercamos á la descripción de Córdoba, dada hace cuarenta años, por un joven escritor en Chile, siguiendo en ella sus reminiscencias de la niñez, en que se quedaba asombrado ante tanta grandeza monacal, tantas torres, tantas Iglesias, tantos monjes y sacerdotes, que vió reunidos el 25 de Mayo de 1820 en la catedral, oyendo al célebre predicador Fr. Cayetano Rodríguez, fulminar desde la cátedra al tirano Bustos que ocupaba el sólio de los vireyes. Los niños y los locos dicen

las verdades. Oigamos al loco ó al niño contar en 1843 sus impresiones de la Córdoba de 1820.»

«Córdoba era, no diré la ciudad mas coqueta de la América, porque se ofendería de ello su gravedad española, pero si una de las ciudades mas bonitas del continente. Sita en una hondonada que forma un terreno elevado llamado LOS ALTOS, se ha visto forzada á replegarse sobre sí misma, á estrechar y reunir sus regulares edificios.

«El cielo es purísimo (1) el invierno seco y tónico, el verano ardiente y tormentoso.

«Hacia el Oriente (error de recuerdo, es al Oeste) tiene un bellissimo paseo de formas caprichosas, de un golpe de vista mágico. Consiste en un estanque de agua encuadrado en una vereda espaciosa que sombrean sauces añosos y colosales. (Ya no existen). Cada costado es de una cuadra de largo, encerrado bajo una reja de fierro forjado, con enormes puertas en los centros de los cuatro costados, de manera que el paseo es una prision encantada, en que se da vueltas siempre en torno de un vistoso cenador de arquitectura griega. En la plaza principal está la magnífica catedral de orden gótico (orden bizantino-rococo) con su enorme cúpula recostada en arabescos, único modelo que yo sepa haya en la América del Sud, de la arquitectura de la Edad Media.

«A una cuadra está el templo y convento de la Compañía de Jesus, en cuyo presbiterio hay una trampa que da entrada á subterráneos que se extienden por debajo de la ciudad y van á parar no se sabe todavía á donde. Tambien se han encontrado calabozos en que la Sociedad sepultaba vivos á sus reos. Si quereis, pues, conocer monumentos de la Edad Media y examinar el poder y las formas de aquella célebre orden, id á Córdoba, donde estuvo uno de sus grandes establecimientos centrales de América.

«En cada cuadra de la suscita ciudad hay un soberbio convento, un monasterio, ó una casa de beatas ó de ejercicios. Cada familia tenía entonces un clérigo, un fraile, una monja ó un corista; los pobres se contentaban con poder

---

(1) A esta asercion sobre la pureza del cielo en Córdoba jebe el Observatorio colocado en los altos, y la ciencia la *Uranometria Argentina*, ó la recuenta de las estrellas, empezada por Hiparco. (N. del autor.)

contar entre los suyos un belemita (San Roque) un motilon, un sacristan, ó un monacillo.

«Cada convento ó monasterio tenía una ranchería contigua en que estaban reproduciéndose ochocientos esclavos de la Orden, negros, zambos, mulatos y mulatillas de ojos azules, rubias, rozagantes, de pierna bruñida como el marmol; verdaderas caucasianas dotadas de todas las gracias, con mas una dentadura de origen africano, que servía de cebo á las pasiones humanas, todo para mayor honra y provecho del convento á que estas huries pertenecían.

«Andando un poco en la visita que hacemos, se encuentra la célebre Universidad de Córdoba, fundaba nada menos que el año de 1613, y en cuyos claustros sombríos han pasado su juventud ocho generaciones de doctores en ambos derechos, ergotistas insignes, comentadores y casuistas. Oigamos al célebre Dean Funes describir la enseñanza y espíritu de esta famosa Universidad, que ha provisto durante dos siglos y medio de teólogos y doctores á una gran parte de América. «El curso teológico duraba 5 años y medio. La teología participaba de la corrupcion de los estudios filosóficos. Aplicada la filosofía de Aristóteles á la teología formaba una mezcla de profano y espiritual. Razonamientos puramente humanos, sutilezas ó sofismas engañosos, cuestiones frívolas é impertinentes, esto fué lo que vino á formar el gusto dominante de estas escuelas. Si quereis penetrar un poco mas en el espíritu de libertad que daría esta instruccion, oid al Dean Funes todavía. «Esta Universidad nació y se creó exclusivamente en manos de los jesuítas, quienes la establecieron en su colegio llamado Máximo, de la ciudad de Córdoba.» Muy distinguidos abogados han salido de allí, pero literato ninguno que no haya ido á rehacer su educacion en Buenos Aires y con los libros modernos.

«Esta ciudad docta no ha tenido hasta hoy teatro público, no conoció la Opera, no tiene aun diarios, y la imprenta es una industria que no ha podido arraigarse allí. El espíritu de Córdoba hasta 1829, es monacal y escolástico, la conversacion de los estrados rueda siempre sobre las procesiones, las fiestas de los santos, sobre exámenes universitarios, profesion de monjas, recepcion de las borlas de doctor.

«Hasta donde puede esto influir en el espíritu de un pueblo ocupado de estas ideas durante dos siglos, no puede de\_

cirse: pero algo ha debido influir; por que ya lo veis, el habitante de Córdoba tiende los ojos en torno suyo y no ve el espacio, el horizonte está á cuatro cuadras de la plaza; sale por las tardes á pasearse, y en lugar de ir y venir por una calle de álamos espaciosa y larga como la cañada de Santiago que ensancha el ánimo y lo vivifica, da vueltas en torno de un lago artificial de agua sin movimiento, sin vida y en cuyo centro está un cenador de formas magestuosas, pero inmóvil, estacionario. La ciudad es un claustro encerrado entre barrancas, el paseo es un claustro con verjas de hierro; cada manzana tiene un claustro de monjas ó frailes, los colegios son claustros: la legislación que se enseña, la teología, toda la ciencia escolástica de la Edad Media es un claustro en que se encierra y parapeta la inteligencia contra todo lo que salga del texto y del comentario. Córdoba no sabe que existe en la tierra otra cosa que Córdoba: ha oido, es verdad, decir que Buenos Aires está por ahí, pero si lo cree, lo que no sucede nunca, pregunta: «Tiene Universidad? pero será de ayer: veamos ¿cuántos conventos tiene? Tiene paseo como este? Entonces eso no es nada.»

«Es verdad que el viajero que se acerca á Córdoba, busca y no encuentra en el horizonte la ciudad santa, la ciudad mística, la ciudad con capelo y borlas de doctor.

«Al fin, el arriero le dice: «Vea ahí.... abajo.... entre los pastos.... Y en efecto, fijando la vista en el suelo y á corta distancia, véanse asomar una, dos, tres, diez cruces seguidas de cúpulas y torres de los muchos templos que decoran esta Pompeya de la España de la Edad Media.» (1)

¿Cual os parece, curioso lector, la mas exacta y gráfica de las dos descripciones de Córdoba que preceden?

Nosotros nos quedamos por la primera. Es mas profunda su filosofía. Una sola diferencia notable hay, sin embargo entre ambas, y es que la primera es hecha por Ernesto Renan, de su patria Treguier, ciudad hoy oscura de la Bretaña, y *nido de conventos antes*, y la otra es genuina de Córdoba, hecha y tallada á buril parece ahora cuarenta años, lo que no tiene nada que ver con el presente.

(1) En 1881 el autor viajando con Mr. Barsolier, se colocó en el mismo lugar del camino de arrias de San Juan que viene por el Alto á Córdoba, y mostró las cruces, como se las mostró al autor su tío al Cura de San Juan, saliendo de entre los pastos. (N. del autor.)

Ni Renan plagió á Sarmiento aunque escribió cuarenta años despues, ni Sarmiento á Renan, cuando aquel dijo en el Senado de Buenos Aires, veinte años antes que Renan, que la preservacion de los edificios de los conventos era causa de que mas tarde ó mas temprano volviesen á poblarse; y esto no lo decía para que se diese otra forma á los conventos, sino para que se edificasen grandes escuelas en apoyo del proyecto que presentó al Senado y fué aprobado para este efecto.

Renan tampoco ha plagiado á Sarmiento, sino que es esta una verdad que se desprende del espectáculo de la vida. Como un convento no es mas que un edificio, no podemos menos que recordar que la Inglaterra ostenta todavía como una belleza del paisaje, las ruinas de las Abadías de la Edad Media. Esta preocupacion es tan grande hoy en las clases populares en Europa, á saber la influencia del edificio para perpetuar una institucion que ha perdido ya su razon de ser, que se ha tomado la dinamita como instrumento social, para que no vuelvan las viejas dinastías monárquicas, atraídas por los suntuosos palacios.

Mucho ha de dar que pensar el cotejo de estas dos descripciones de ciudades conventuales, y del efecto que sus muros, sus claustros, sus torres, sus campanas producen sobre las generaciones que se suceden. Ahí está Córdoba. No hay diferencia en lo material, sinó que ahora tiene *diario* para darnos *diariamente* la vida del Santo del día, el monjio que se celebra, la devota novena que se está corriendo, y las indulgencias que se ganan con tal oracion práctica ó imagen.

#### LA EXPOSICION INDUSTRIAL EN CÓRDOBA

¿Responderán los hechos á estas generalidades? Ya lo hemos visto, hasta 1868, Córdoba no había participado del movimiento de otras provincias, porque la educacion del pueblo no era preocupacion católica antes. Fuélo sí, protestante en su origen.

Su iglesia no tiene libro cuya lectura imponer como culto á sus ovejas. Eran verdaderas ovejas que el Pastor dirigía. La iglesia Irlandesa, es la iglesia católica antigua. Los obispos se entienden con Gladstone, para arreglar las relaciones entre la Inglaterra y la Irlanda; los curas gobiernan al pueblo. El padre Fay es toda una institucion

civil irlandesa. El irlandés genuino no sabía leer. El padre Fay leerá por él. Es permitido en teoría leer la Biblia del padre Scio con notas; pero no hay biblias con notas al alcance del pueblo, como entre los protestantes. Sin ellas, ni en púlpito, ni en el confesonario se habla de la Biblia, sino para citar algún texto en latín. En Córdoba no se cuidó de enseñar á leer á su pueblo. En este sentido lo encontró semi bárbaro el presidente Sarmiento, cuando decretó proveer de rentas á las provincias que destinasen fondos propios á la apertura de escuelas. Córdoba recibió las subvenciones y no creó rentas.

Por la misma influencia se encontró que la Universidad de Córdoba no tenía libros que consultar. Para salvarse no se necesita saber gran cosa; y luego el que posee la fe, posee todos los tesoros del saber. El católico antiguo, véase en las mujeres, se hacía un título de honor de su ignorancia y de la firmeza de su fe, que ningún argumento perturbaba. Llamábase la fe del carbonero. Aun Bossuet, el gran Bossuet se hizo un escudo de esta incommovible arrogancia.

El protestante cambia, decía, luego es el error; el catolicismo es invariable, luego es la verdad. Y sin embargo, el sol ha dejado de dar vueltas en torno de la tierra, no obstante dos decisiones de la iglesia prohibiéndolo, y nosotros somos *antípodas* casi de Roma, no obstante ser palabra é idea anatematizadas por un Papa y por San Agustín, como error. Nosotros que reconocemos la soberanía del pueblo somos una herejía constituida en República, según el *Syllabus*.

Pero no discutimos ni creencias ni dogmas. Córdoba no había, hasta 1868, entrado en la vida de la sociedad moderna.

Desde entonces se llevaron Exposiciones industriales, telégrafos, ferrocarriles, y se le dieron rentas para difundir la enseñanza, y se le añadieron ciencias naturales para suplir á los cinco años suprimidos de teología. Estamos en 1883, quince años despues, y es fácil apreciar los cambios experimentados en Córdoba desde entonces. Son poco sensibles, sin embargo. Ni industria, ni riqueza, ni ciencia, ni difusión de la enseñanza se hacen notar.

Ya lo hemos visto en Tucumán, y aun en Santiago. El cambio es rápido como si el ferro-carril fuese un

canal de irrigacion aplicado á un campo fértil pero sin agua. Santa Fe se ha trasformado, San Juan es mas generalmente educado que Córdoba y está muy preparado para la industria y ya empieza á tenerla en su viticultura.

¿En educacion, riqueza, industria han avanzado las ideas en lo íntimo de la sociedad de Córdoba?

Esta es cuestion de difícil respuesta, pues siendo los hombres cultos, los mas aventajados ó los mas preocupados los que se encargan de responder, corren riesgo de juzgar á la sociedad por su propia medida, ya creyéndola avanzada á su altura, ya no comprendiendo en qué forma está deprimida.

Y sin embargo, creemos que ciertos hechos presentan muestras del estado de las ideas del pueblo en Córdoba, casi enseñando el cerebro en movimiento, como aquel cirujano que teniendo un sujeto á quien faltaba un fragmento del cráneo, pudo ver el encéfalo, pálido de ordinario, encenderse un poco, ruborizarse y enrojecerse cuando el paciente dormido se entregó á las ilusiones de una fuerte pesadilla. El médico veía, pues, funcionar el cerebro. Cuando dejó de hablar (el dormido) el color del tejido que lo encubre bajó á rosado, á rosado pálido, á pálido como antes. Volvía el órgano al reposo.

Había el autor de aquella descripcion de la Córdoba de 1820 que hemos citado al principio, llegado á la cúspide del poder en su país, y tenía en sus manos proveer á las necesidades de las provincias, y corregir en cuanto fuese posible sus deficiencias, segun había podido observarlas en su larga esperiencia. Un proyecto de ley pidió al Congreso autorizacion y fondos para hacer una Exposicion de las Industrias, designando como local la ciudad de Córdoba.

Todos convenían en la utilidad de la Exposicion; pero á pocos les entraba en la cabeza aquella eleccion de una ciudad interior, sin industria, sin comercio, sin las artes y artefactos siquiera indispensables para el decoro de la vida. Las Exposiciones europeas habían sido hechas en Londres, en París, y han continuado despues y se anuncian para en adelante en las capitales. Todo, pues, estaba contra la idea del Presidente. Él mismo sabía que pocas gentes se trasladarian de la costa ó del interior á ciudad tan distante



y desprovista de atractivo. El transporte de maquinaria era costoso.

En Buenos Aires, la ciudad misma era una Exposición. Ministros, opinion, extranjeros, expositores todos estaban en contra. El Presidente se mostró sordo á estas consideraciones. Obedecía á una idea fija. Léase ahora lo que había escrito treinta años antes y se comprenderá su pensamiento. Llevar á Córdoba el espectáculo de la industria, de las artes, de la maquinaria para romper con la tradición del quietismo conventual; y al convento y la torre, oponerle el *Palacio Industrial* con sus capillas y compartimientos, como el palacio de cristal de Londres ha derrotado, según se lo decía el ingeniero Moneta al Dr. Velez Sarsfield, á San Pedro de Roma, que era tenido como el *nec plus ultra* de arquitectura monumental, que principia en Egipto, por enormes tajadas de granito para techar, apoyadas sus juntas en rollizas columnas y acaba en la cúpula de San Pedro en Roma, sobre cuatro bases enormes, que ocupan por si solas espacio bastante para construir cuatro templos. El palacio de cristal de Londres reveló en el hierro un nuevo poder que permitía alejar las murallas y aun techar plazas, sin necesidad del bosque de columnas de la Mezquita de Córdoba, en España. El arco de hierro no necesita sino una columna del mismo metal, esbelta, de dimensiones y ancho artístico. San Agustín y la Trinidad, iglesias nuevas y la grande Opera construidas por Luis Napoleón en París, han hecho uso de este material de la arquitectura moderna, que ya sirve en Buenos Aires á techar patios, para el sistema de exposición permanente que en el almacén de Comercio ha introducido el hábito de las Exposiciones Generales.

El Presidente hacia además concurrir á Córdoba, con el ferro-carril, el Observatorio astronómico, nuevas clases de enseñanza en la Universidad, y fuertes subvenciones para promover la educación primaria, porque sin pagarla desde afuera, como dádiva, ni municipalidades, ni legislaturas habían de imponerse contribuciones para educar á otros que no fuesen sus propios hijos y deudos, en la Universidad para darles una profesión industrial ó una posición social, doctor, cura, canónigo, sin haber gastado de lo suyo para adquirir la preparación y el título. Esta es la tradición americana en todas partes.

## MEROEDES Y GRACIAS

Es antigua la idea de que cuando el Rey recorre sus Estados, estan sus cofres abiertos para distribuir dones y recompensas, y lleva las manos llenas de mercedes y de gracias para conceder á los que con justo título, las soliciten.

El presidente de la República al pedir venia al Congreso para asistir á la apertura de la Exposicion Industrial de Córdoba, solicitó fondos que le fueron acordados exiguamente; lo que no estorbó que respindiendo á la tradicion, donase de ocho, *dos mil fuertes* para ayudar á erigir una escuela primaria en la ciudad. (No han sido empleados hasta hoy, ni ganan rédito.)

Al día siguiente de la llegada á Córdoba del Presidente, se levantó con el sol y salió solo á buscar la casa en que paró siendo niño en 1820, no recordando nombres propios, pero teniendo gravadas en la memoria ciertas señas que podía reconocer. No fué feliz en esta escursion, pero llamóle la atencion una construccion de Iglesia abandonada desde su origen, tras del Convento de San Francisco; y como en San Juan había hecho de una construccion de templo de San Clemente, la escuela que hoy se llama Sarmiento, creyó poder hacer lo mismo en Córdoba. Inquirió quien corriese con ello, y le designaron al canónigo Velez, hermano del Editor de *El Eco* de Córdoba, como Síndico de la Cofradía ó de los bienes de aquel Convento.

Expúsole el caso, ofrecióle dos mil fuertes, pidiendo se cediese para escuela, aquella construccion abandonada etc. El canónigo se reservó contestar, y lo hizo á poco favorablemente, á condicion de que el proponente firmase una declaracion de que nunca habría en aquella escuela un maestro protestante!!

La enfermedad crónica cerebral! Contestó que siendo la suya una donacion como la que pedía del terreno en beneficio de Córdoba, el Presidente no podía firmar obligaciones que negaban derechos acordados por la Constitucion.

Se abandonó toda negociacion, no se fundó la escuela, no enseña en ella ningun protestante, y un pobre herrero hace resonar el martillo, enderezando barras de hierro.

Aun los incidentes triviales de la vida debían tener relacion con esta espina que lleva clavada al pie aquella ciudad. Ponia el Presidente una hermosa tarde de verano el

pie en el coche abierto en que se proponía salir á paseo, cuando llega un extranjero, inglés ó americano, que solicita hablarlo. Hácelo subir en el carruaje, á fin de que de camino le refiera su caso. Contóle entonces que al volver de una esquina se encontró de manos á boca con el sacerdote que llevaba en procesion al viático á los enfermos. Que mandándole incarse se negó á ello, con lo que el padre lo empujó fuera de la vereda. Que entonces y no pudiendo reprimir un instinto primo había correspondido al ultraje con darle en el hombro un golpe con el paragua.

Debemos hacer la justicia al clero de decir que no se oyó rumor alguno de protesta ó agravio, acaso por saberse, si es que se supo, que el Presidente paseaba por las calles á su lado, al delincuente, pues nadie sabia la casualidad que habia motivado el acto.

Aquí viene como de molde explicar la razon porque suprimió la Constitucion Federal de 1853, las frases cumplimenteras que traían todas las Constituciones argentinas desde la de 1819, diciendo: los habitantes le deben á la religion sus opiniones privadas, amenazando castigar la infraccion.

La Constitucion de Bélgica, contemporánea de la Confederacion, es mas explicita. El ejercicio público de todos los cultos protegidos por el Estado; y eran castigados, dice, los delitos que cometan contra el uso de esta libertad.

El Gobierno argentino si bien sostiene el culto católico, reconoce á todos los habitantes el derecho de practicar otros cultos, de donde resulta que otro culto católico no puede practicarse en las calles públicas, como es la procesion que acompañaba el viático, con faroles y campanillas sonantes, para avisar á los transeuntes que deben tributar culto exterior á un objeto del culto católico, por sagrado que sea.

En Buenos Aires desde que un tratado garantió á súbditos ingleses su culto, desaparecieron de las calles estas y otras procesiones de santos católicos, á fin de no exponer los objetos de su culto á ser desairados por los que no lo profesan. Un kuáquero por ejemplo, no se quita el sombrero, ni ante la majestad del Rey, y es conocida la aventura de Guillermo Penn con su sombrero encasquetado ante Jacobo II, de manera que este halló por mejor quitárselo él, porque no hubieran dos reyes con sombrero.

Todos los otros disidentes del catolicismo pueden ser discretos. El kuáquero cometería apostasia si lo fuera.

Es verdad que en Buenos Aires mismo donde hay seis templos de otras creencias y se habla de fundar una sinagoga, los gefes de la iglesia han empezado á revivir poco á poco las prácticas del catolicismo anticuado, paseando sus santos por las calles. Igual práctica abusiva ha debido introducirse en Méjico, pues el año pasado se mandó observar estrictamente un antiguo decreto que mandaba limitar las procesiones al recinto de las iglesias como está mandado en Buenos Aires. Con la construccion de ferrocarriles que ligan hoy á Méjico con los Estados Unidos, y unas ciudades mejicanas con otras que antes estaban poco mas ó menos que incomunicadas entre sí, el incidente de Córdoba ha de haberse repetido mas de una vez, negándose europeos y norteamericanos de otros cultos, á prestar homenaje y respeto á las ceremonias ú objetos de adoracion de otros.

En Córdoba y en la circunstancia de celebrarse la Exposicion de la industria á que debían concurrir extranjeros de todas naciones, aquel incidente venia hacer escuela, con los demas que vamos enumerando, siempre en conexion con los exterioridades del culto católico, con las monjas, los conventos, etc.

Es este sin embargo, el caso de recordar que las procesiones exteriores, son uno de los puntos en controversia de los ultra-montanos y católicos en Europa, y debemos suponer que aqui tambien. Sábese que en Bélgica es vivisima la lucha de ideas entre el espiritu antiguo de la sociedad y el moderno. Hay un partido político clerical y otro liberal, que se dan batallas descomunales en las Cámaras, en la prensa, en las leyes, y en toda la línea que abraza las instituciones libres. Estuvo un tiempo boyante el partido clerical; pero en las dos últimas renovaciones de las Cámaras, las ideas liberales, que aseguran por leyes el predominio á la libertad religiosa.

En la época en que el partido clerical estuvo en el mando, se promovieron romerías de santos trasportados en andas y en procesion de un lugar á otro.

Tales procesiones perturbaban verdaderamente la tranquilidad pública. A mas de que en Bélgica hay millares de belgas protestantes, pues que es parte la Bélgica de Flandes de Felipe II, que sufrió el saqueo de seis dias de Am-

beres por no admitir la Inquisicion, los paisanos de las campañas son allí como en todas partes sostenedores de las preocupaciones y tradicion mientras los artesanos é industriales de las ciudades son esencialmente despercidos y liberales.

Sucedía pues que un santo salido de una ciudad en procesion, tenía que resistir á los ataques de los unos y ponerse al frente de la defensa de los campagnards, que á mas de gritos y pescozones hacían jugar el palo, los guijarros y las orquetas, trabándose en batalla, para abrir ó cerrar el paso á un santo.

Las consecuencias es fácil suponerlas y la ley vino en sosten de la paz y de la tranquilidad pública, mandando suprimir las devotas y guerreras procesiones de santos.

#### PETICIONES DE GRACIA

Las peticiones de gracias no se hicieron esperar, y á poco se presentaron dos señoras, con una credencial de buena conducta, pidiendo al Presidente de la República auxiliase á una de ellas con una dote para entrar de monja en un convento.

La Córdoba de 1820! Creemos que en ninguna otra ciudad se habria acudido al Presidente para tal objeto. El funcionario público hizo comprender, en los términos mas suaves á la postulante, que como individuo quedaria mal parado, poniendo su nombre al pie de tales donaciones. Ofrecióle en cambio dote para casarse, donarle máquinas de coser, etc. Todo inútil.

Dos dias despues, recibe el Presidente un billete en que una niña le cuenta su historia, reducida á ponderar, con justicia, los esfuerzos que ha hecho para educarse á sí misma, ser maestra de escuela y ganar escasamente con que vivir; pidiendo al Presidente de la República, á fin de llenar la grande aspiracion de su vida, una pequeña suma para entrar de sirvienta en un Convento de monjas!

El Presidente la hizo venir á su presencia.

La encontró en efecto guapa, animosa y dotada de energia. Ofrecióla montarle una Escuela Modelo, y ya había montado una espléndida en Buenos Aires, pues no le daría nada para su objeto. Todo en vano! Era decía, vocacion, un llamamiento del cielo. El Presidente creyó que en efecto

las campanas oídas desde la infancia, las novelas romancescas que la imaginación se hace ó le hacen de la vida claustral, inocente, sin tentaciones mundanas, en contacto solo con su Criador!... Ah! era Pompeya que no había sido enterrada, y vivía de las Vestales de la Edad Media. Era Treguier *la patria* de Renan, mil trescientos años después la misma ciudad, *nido de conventos*, sorda á todo ruido exterior, sordera de que Renan mismo participaba.

Al fin se presenta una Comisión de gente del pueblo, artesanos en su porte, de edad avanzada y aspecto decente, solicitando y obteniendo una entrevista con el Presidente. Antes de entrar en materia hacen valer, como hábiles diplomáticos, sus buenos lados personales. Son ambos antiguos cívicos de Córdoba que han servido á las órdenes del General Paz, tan reverenciado del Presidente, y peleando con él por la libertad, sufriendo después de tomado el General, las persecuciones de los bárbaros gobiernos que se sucedieron.

El exordio prometía. Vamos al caso.

El caso era que ellos y los socios que los mandaban pertenecían á la orden tercera del Rosario, á quien le habían de tiempos atrás y antes de asegurada la Independencia, adjudicado para sus procesiones anuales, una virgencita chica, señalando el tamaño, mientras que la orden segunda tenía una imagen grande, siendo incompatible con la igualdad que aseguraba la Constitución á todos los ciudadanos, aquella odiosa división de clases entre una y otra orden, como lo mostraba la humillación de cargar en andas una imagen mas pequeña... Es preciso ponerse en el caso del Presidente que caía del quinto cielo, de aquel simpático exordio; y cuando esperaba una petición digna de un pueblo en que tan costosas innovaciones acumulaba, oír estas quejas de sacristía, sin saber, si reír á carcajadas y humillar mas á aquellas buenas gentes, ó estallar, como le venían ímpetus, en gritos de indignación contra la superstición que había á ese grado falseado el ideal de las aspiraciones humanas, reduciéndolo al tamaño de imágenes ó figuras de madera tras las cuales se mueve la muchedumbre estólida.

Poniéndose de repente de pie el Presidente, medio sofocado por la emoción dijo al señor Avellaneda que se hallaba presente: á Vd. como Ministro del Culto toca arreglar estas

cuestiones de Cofradías y de tamaño de Virgenes, retirándose á otra pieza á respirar, á pensar tristemente sobre aquella universal postracion y entorpecimiento de las facultades creadoras, por el deseo ó la esperanza que tiene el hombre como la mejor de sus dotes.

La industria es un instrumento que se inventa para adquirir: es un deseo obrando por medio de máquinas, de ruedas, de canales de agua, para producir al fin la satisfaccion de una aspiracion, la riqueza, el bien estar etc. Pero adonde vá el entrar de monja, perdiendo y pidiendo dinero? á qué la imagen mas grande, en lugar de la chica? Qué satisfaccion da este cambio? Cuál es el ideal del pueblo para que mujeres ú hombres, individuos ó asociaciones todos piensen en lo mismo, creyendo que el Presidente se dará prisa á invertir fondos públicos ó interponer su autoridad á fin de satisfacer estos extravíos de la imaginacion ó del interes personal?

Nadie mas se presentó pidiendo gracias acaso por difundirse, lo que es presumible, la noticia de que el Presidente no era buen cristiano, pues que ya se sabia que no había ido á los locutorios de los monasterios como era de práctica, y para ello fué solicitado á pedir por cortesía monástica la bendicion á las madres abadesas. Fué en cambio á visitar las culturas de riego introducidas sobre la sierra por un ingeniero Argüelles, inauguró aunque en vano un ferrocarril á la Calera para la exportacion de una materia prima; y subió los Altos á dar la bienvenida al astrónomo Gould, que ya enriquecía la ciencia con su *Uranometría* digna de la medalla de oro que le ha sido discernida en Inglaterra, como al trabajo mas adelantado y perfecto. Qué bellas cosas se dijeron tomados de las manos aquellos dos obreros, que se habían conocido, sin tener trabajo para sus inteligencias antes, y se encontraban ahora en aptitud de hacer un poco de bien á la República!

#### LOS NEGROS DIEZ AÑOS DESPUES

Referíamos lo que á los artesanos de Córdoba concierne de lo ocurrido durante la Exposicion de 1870, concluyendo por preguntar á los que oyendo había, si se imaginaria alguno que fuese este solo el objeto de la ambicion del pueblo al pedir gracias al Presidente de la República?

Sí, que me lo imaginaba yo, respondió uno de los cir-

cunstantes; ya que continúa hasta hoy (1883) la misma cuestion de las vírgenes chica y grande, que acaso no le expusieron los postulantes en toda su gravedad.

No está bien definida en sus recuerdos, la verdadera cuestion que agita á aquellas gentes. Tuvieron vergüenza sin duda de decirle al Presidente que la cuestion de las vírgenes disimulaba la de razas, la de nobles y de plebeyos, la de los blancos, y los negros ó mulatos. Ya no quedan negros en Córdoba; pero en los documentos y tramitaciones de las órdenes, y de los frailes se llama la tercera orden; la orden de negros y mulatos y por abreviacion de negros hasta hoy.

La organizacion de estas sociedades religiosas principiaba en los frailes del Convento de Santo Domingo ó de San Francisco, que constituyen la primera orden.

La segunda orden la formaban los blancos, llamados los nobles, protectores del convento, parientes de los padres y coristas, mayordomos y capataces. La tercera orden la formaban los esclavos del convento, negros en su origen, ambos mulatos cuarterones, hasta que viniendo la libertad de vientres se disolvieron, por la libertad, los ranchos de los conventos; pero quedando todos padres, libertos, hijos artesanos ya blancos, mejorándose por seleccion las razas, afiliados, sin embargo, como en una masoneria en órdenes religiosas de cada convento, segun su avocacion, del Rosario, del Carmen, de San Francisco, de Santo Domingo.

Córdoba era una vasta asociacion conventual, que con los laicos, abogados, hacendados y demas vecinos forman el régimen interno compacto y mas sólido que el municipal, muy debilitado en Córdoba, donde fué tan poderoso antes, y solo comparable con aquellas asociaciones misteriosas y secretas de los indios del Norte.

Esta afirmacion, vino luego corroborada por el envio de la correspondencia habida, con uno de los prohombres del bando popular de las Hermandades religiosas en que está organizada Córdoba.

El pensamiento vive todavía, la herida sangra aun, y el mal reclama remedio eficaz, pues hoy como entonces «se llama vanidad en Córdoba lo que los otros pueblos prosiguen y donde lo que los *laicos* llaman quimera, es la única realidad.»

La carta adjunta, dará una idea mas cabal del desagui-



sado, á que no puso remedio el Presidente, y sigue labrando las entrañas de aquella Iglesia de la media edad.

Hé aquí la parte pertinente de la interesante carta:

Córdoba, Septiembre 30 de 1882.

Sr. D. Andrés Lamas.

En uno de los pasajes de su Informe que publicó *La Nación*, dice Vd. que el señor general Liniers, existiendo otra imagen del Rosario en esta ciudad de Córdoba, objeto de su devoción particular en que le dió una nueva prueba volándole en el año de 1810 un baston de Virrey y que se conserva en las manos de aquella Señora. Esto es inexacto, y lo voy á probar, por que consta por los informes de las personas antiguas que así lo han declarado, y se lo voy á explicar con todos sus pormenores y es como sigue:

Debe saber el señor Lamas que en esta católica ciudad de Córdoba existe una tradición despótica, anti-católica, y anti-Constitucional; y por mas que nos hemos quejado á las autoridades eclesiásticas (y al Presidente en la Exposición), no hemos podido conseguir que se reforme esta monstruosidad *impia*!

Es el siguiente: en el culto religioso hay gerarquias sociales, que se llaman dos cofradías, denominadas de nobles y de mulatos y negros que sostienen los frailes dominicos, y en otros conventos con diferentes nombres. Unas son del Rosario, y otras del Cármen. Estas tradiciones despóticas las sostienen los frailes con mengua de los ciudadanos, á que he tenido la desgracia de pertenecer.

Vuelvo al asunto del Baston. Despues de la reconquista, esto es del año 1808 celebraba la Cofradía de Negros ó de Mulatos, su función del Rosario. Esta fiesta se hace el cuarto Domingo de Octubre, en cuyo tiempo se encontraba en esta el señor General Liniers, despues de la Reconquista. Se hacia por las calles esta procesion de la Virgen, de Negros y Mulatos. Esta procesion como la de los Nobles es de tradicion de pasar en su trayecto por nuestra plaza principal, y al tiempo de pasar la Virgen Mulata, (así está en el texto), se hallaba el señor Liniers en las galerías de nuestro Cabildo, en compañía de sus Edecanes, magestando (?) la procesion. Viendo á la Virgen de los Negros tan hermosa, no trepidó un momento en mandarle presentar su baston con uno de sus Edecanes, como un obsequio á esta Señora. Al llegar la procesion á la Iglesia de Santo Domingo se le bajó de sus andas, y se le puso en sus manos este obsequio. Esta es la verdad positiva sobre el baston.

Voy todavía á ser mas extenso en mi relacion sobre este baston.

Este mueble ha estado en otro tiempo en poder de Basilio Escalante que es cofrade de la tercera del Rosario ó de Negros y Mulatos, y hoy existe en poder de don Pedro Quevedo, actual depositario de todos los bienes pertenecientes á la Cofradía de Negros. El material de que está construido es de marfil, regaton y puño de oro con sus (ó sels?) piedras de diamantes finos. Su largo es de vara y cinco pulgadas españolas. Consta así de los inventarios viejos, que dicen en una de sus apuntaciones estas palabras. Un baston de marfil que regaló el señor Liniers á la Virgen, y tiene las iniciales S. L. en su puño. Este baston no hará mas uso del la Virgen de los Negros, ni de las demas alhajas, por que serán vendidas para pagar los gastos que se han hecho en el pleito que ha sostenido esta Cofradía de los Negros con los Padres Dominicos, para dar por tierra con esa monstruosa división de clases.

Todavía seré poco mas extenso en mi relacion.

Debe saber Vd. señor que en la primera fué al Congreso como Diputado por Córdoba, Don Luis Velez. Este salió á pasear un día con el Dr. D. Dalmacio Velez

Sarfield, y este Sr. lo convidó á visitar el Museo del General Mitre, (la biblioteca). Puestos en el Museo, el General Mitre les enseñó un baston diciéndoles que este prenda había pertenecido al General Liniers, y que los frailes Dominicos se lo habían regalado al Coronel Martínez. Cuando vino á esta (Córdoba) D. Luis puso un suelto en el diario *El Eco*, como cosa notable, diciendo que visitando en Buenos Aires al General Mitre le enseñó el baston. Al día siguiente lo desmintieron los Padres Dominicos en otro suelto, diciendo que ellos no han regalado ningun baston que este mueble (el baston de Liniers) está en este Convento, que los que deseen verlo pasen por su Convento que está pronto, etc. Esto no era verdad. Al momento mandan á lo de nuestra depositaria que lo era entonces doña Vicenta Echigolles, (?) diciéndole que mande ese baston, que tiene á guarda del Sr. Liniers. Estos lo pedian para cubrirse de que ellos no habian enagenado el baston.

La señora se negó á entregarlo, diciendo que esa guarda la tenía por orden de los Cofrades, y que no la entregaba sin la voluntad de sus dueños. Esta es la verdad del origen del baston.

.....  
 .....  
 (La carta original se encuentra en el copioso Archivo de Documentos para la historia del Sr. Lamas y lleva la firma del autor de que no hacemos uso por falta de autorizacion.) (1)

#### COROLARIOS

Esta carta confirmando los hechos anteriores, es en efecto un documento histórico que revela cómo el espíritu del pueblo de Córdoba, no ha experimentado cambio sensible en todo el último siglo trascurrido. El virrey Liniers lo encuentra dividido por la Iglesia y las formas del culto en nobles y mulatos, en blancos y negros.

Los negros desaparecen, despintados poco á poco en tres generaciones, por la seleccion artificial que hace que el color negro, pase en el hijo á zambo y en el nieto á mulato y en el biznieto á las mulatillas mas salerosas, que la crónica escandalosa recuerde de estas mezclas y absorciones de la vida.

Esto ocurría en 1808. Sobreviene la Revolucion, pasan los años; pero sobre Córdoba, como decia Larra de España no pasan años.

El Congreso de 1813 emancipó á los ya mulatos conventuales, y la guerra de la Independencia se hizo con el concurso de la sangre africana. Bustos deserta del Ejército de la Patria con dos batallones de negros. Al fin el color desaparece; la mulata cordobesa se eclipsa; y la igualdad se establece en las costumbres civiles. Solo la Iglesia mantiene la division de castas, con dos Cofradías, con dos vírgenes que mantienen la supersticion de la forma. En 1882,

(1) Véase Tomo XXXVIII, pág. 70. (N. del E.)

Los artesanos de Córdoba, los antiguos cívicos que han derramado su sangre con el General Paz por la libertad del dominio de los poderes que la supersticion, la ignorancia crearon con la federacion, impidiendo constituir la república, invocan en vano la proteccion del Presidente Sarmiento, para que les asegure en su dignidad de hombres y de ciudadanos, y en 1883 todavía se lamentan con el señor Lamas de la monstruosidad impía de aquellas comunidades de frailes de mantener una Virgen mulata, y una Virgen noble, y llamar hasta hoy la Cofradía de Negros, á los artesanos y gente del pueblo, anonadados, envilecidos por el culto mismo del que dicen que vino á traer la igualdad de los hombres en la tierra.

El resentimiento mismo que muestra el autor de la carta contra la impiedad anti-católica de la division de clases, muestra el espíritu petrificado de aquella poblacion. En pais alguno, pues ni la Irlanda, ni el Canadá han descendido tanto, creemos que habrá un cristiano que se indigne por estas cosas dignas del mas alto desprecio. Todavía es verdadero Cofrade de la tercera orden del Rosario, verdadero católico de la edad media, el antiguo cordobes, para quien, encerrado entre sus barrancas, oyendo desde la cuna repicar las campanas de veinte iglesias y conventos, nada ha pasado en el mundo, sino que le choca que su Virgen sea mas chica que la de los nobles, y la llame él mismo, porque esa es la tradicion, la Virgen Mulata, aunque los mulatos han desaparecido, como raza. Si la Virgen fuese del mismo tamaño, que la otra, pase. Si un día estuvieran en el candelero ellos, mandarían hacerla mas grande que la otra! Qué glorial qué venganza! y nosotros diríamos, siempre Córdoba, el fósil del viejo cristianismo que se ha quedado como cosa olvidada en el centro del terreno pampeano como el antiguo frances en el Bajo Canadá, y todavía no recibe de afuera impresiones nuevas, no obstante ferrocarriles, exposiciones, telégrafos que van á hundirse ó apagar sus voces y clamores en aquella fosa!

Cuando se hubo de exhibir la decretada Exposicion de la industria en Córdoba, se hizo venir de los Estados Unidos un ingeniero para montar el palacio de madera en que debían exponerse los objetos. Interrogado á su regreso á Buenos Aires por el Presidente sobre su trabajo, y lo que

había visto y palpado en su contacto de meses con la población, los artesanos, los caballeros, dijo después de pedir disculpa por la franqueza: «Creo inútil la exposición de la industria en aquella ciudad refractaria contra la industria de que no he visto sino algunas curtiembres extranjeras; pero he visto al pueblo y estado en contacto con peones y maestriles, y sacado en consecuencia que ferrocarriles, telégrafos, exposiciones no cambiarían nada ó poco en las costumbres: no hay aspiración á nada, y todos están resignados á vivir en la pobreza en que han nacido. Los resortes sociales están quebrados!»

Diez años largos han trascurrido: los ferrocarriles cruzan la Provincia en todas direcciones y la ciudad de Sur á Norte. Tucuman se transforma al día siguiente de llegar la locomotora, y se hizo industrial con todo el lujo de la maquinaria. Hay actualmente 400 carros de maquinaria en el Rosario y cuentan por miles los que han sido cargados de hierro forjado en máquinas á Tucuman, Santiago, Salta, Jujuy. En Córdoba no han quedado cien acaso ni veinte.

Santiago se ha anticipado al ferrocarril. Córdoba este año á la Exposición Continental, como fruto de sus progresos industriales, mandó un rico terno bordado de realce de *casullas!*

Los cueros curtidos eran los mismos de la otra exposición.

Sus colecciones mineralógicas agregadas, eran el fruto especial de trabajos de los profesores alemanes de la Universidad.

#### LETARGIA SECULAR

Démonos cuenta de lo que ha debido pasar en la mente del pueblo llano en Córdoba durante lo que va de este siglo. Pocos acontecimientos han marcado en su historia. La Revolución de la Independencia no se hizo sentir en Córdoba, sino por las repulsiones que provocó. El Dean Funes liberal emigró desde 1810. Velez se asoció desde 1822 al movimiento liberal económico y constituyente con Rivadavia; Fragueiro y tantos otros abandonaron á aquella ciudad. El gobierno de Córdoba encabezó las resistencias para no alterar en nada el modo de ser antiguo de la sociedad colonial; y triunfó del gobierno nacional con lo que aun empeorándola continuó la influencia religiosa y conventual

inalterable hasta la caída de Rosas lo que hace dos generaciones en lo que va del siglo.

En 1872 cedía Córdoba á la organizacion constitucional dada por el Congreso del Paraná, pero poco había debido cambiarse internamente, pues las instituciones monásticas y religiosas continuaban inspirando el sentimiento popular como lo demuestra la lucha por las imágenes.

La Universidad y colegios darian enseñanza un poco mas vasta en los antiguos ramos, sin el curso teológico que segun el Dean Funes duraba cinco años, sin las cuestiones frívolas é impertinentes que hacian la materia de mercolinas y sabatinas en la antigua Universidad. Para el pueblo nada ha cambiado en tantos años: las fiestas de los templos se suceden con regularidad. Los maitines suplen por la tarde á la falta de toros; y las novenas por la noche reúnen las familias. No se habla de libros, ni de periódicos que no hay aun: no hay debates de Cámaras, ni de municipalidades; ni se fundan escuelas, y lo que imprime á todo un sello especial es lo reducido de la ciudad, pues en 1816 se le atribuian solo seis mil habitantes. Mas que fueran, la desocupacion, la falta de asuntos, de novedades externas, el chismear acre de la beata que es el insecto parásito de la vida religiosa, hacen pasar revista de inspeccion diaria por cada familia, sabiéndose lo que en cada casa ocurre, quien fué á la iglesia, quien no, acabando todos estos teléfonos sin alambres conductores en rejillas de confesionarios que están en actividad continua durante horas, oyendo deposiciones sobre cosas propias ó ajenas.

Todas estas influencias son otras tantas fuentes de terror latente, de espionaje inconciente, que hace recatarse al disidente, al extranjero, al que ha bebido en otras fuentes sus ideas. Donde oyó misa? ¿Quién es su confesor? Hé aquí los gendarmes de esta policia católica que vigila en una pequeña ciudad en que pululan las iglesias, cada una de ellas con su clientela del barrio, ó de familias de la devocion, ó de la parentela del fraile, del corista ó del apaga velas.

#### LA CIRUGIA SOCIAL

Qué remedio para mal tan profundo?

La supresion de los conventos y monasterios en Córdoba secularizando á los frailes y haciéndoles Curas, Zotocuras,

y abriéndoles carreras, para Canónigos, Deanes y Provisores consagrando á la educacion las temporalidades.

Que no toquen á arrebató en Córdoba!

Hoy hay heregía en esto. No hay órdenes religiosas en Francia sino toleradas, sus restos han sido suprimidos en España, en Bélgica, en Italia, sin hablar de otras naciones. Es preciso dar otros ideales al pueblo en Córdoba. La publicacion diaria de las vidas de santos, para proveer de lectura amena, está perdiendo la razon, haciéndola que no distinga lo real, lo práctico de lo maravilloso, viviendo en un mundo imaginario. La ha suprimido *La Union* aquí.

Los santos del cristianismo no tienen codicia; nunca son ricos, son siempre pobres; y los pueblos como Córdoba que los tienen por ideal son necesariamente pobres, inactivos, sin industria, é incapaces, como lo creía el ingeniero norteamericano de la Exposicion, de mejorar de posicion, porque creía que estaba quebrado el resorte que hace moverse al hombre para adquirir, para elevarse en la sociedad.

El censo de 1869 da en Córdoba cifras muy singulares. La forma y el material del edificio indican ó la pobreza del inquilino, ó el atraso en la cultura.

El techo de paja puede indicar lo uno ú lo otro. Puede ser el toldo del indio fijado ya al suelo y hemos visto millares de estos ranchos, ó puede ser la casa de un campesino rústico sin ser tan destituido de recursos como de hábitos de cultura. Representa la vida selvática. De veinte y seis mil familias que forman el total de la poblacion, seis mil que no tienen casa de ningun género, lo que prueba que son agregados á las otras, como sirvientes, allegados ó criados, que de ahí viene la palabra criado, en la casa se sobreentiende.

Hay 2738 familias que viven en casa con techumbre sólida.

Hemos visto ya que el ideal de los desvalidos es meterse á los conventos, el blanco de las asociaciones oficiales agrandar las imágenes de sus vírgenes.

En San Juan mas que en todas las otras Provincias, donde fueron suprimidos los conventos, ha ocurrido un cambio en el ideal de las mujeres sobre todo, pues son las madres las que determinan desde su mas tierna edad la carrera que han de seguir sus hijos. En sesenta años trascurridos desde que fueron suprimidos los conventos,

no han habido diez madres pobres que hayan hecho coristas de una orden religiosa á sus hijos para verlos frailes profesos á su mayor edad. La ley sin embargo, no lo impide. Apenas cerrados los conventos, Facundo Quiroga mandó reabrirlos, y permanecen hasta hoy los de Santo Domingo y San Agustín abiertos; pero sin coristas y sin frailes, El de Santo Domingo es gobernado por un Padre Albarracín de la familia fundadora del Convento. Tuvo un fraile sanjuanino que dió en borracho y murió joven. Suelen enviar de Córdoba regulares de la orden á ayudarle en sus trabajos de reconstrucción del derruido templo. Hubo un frailesito animoso en San Agustín que construyó á fuerza de celo y solicitud, la Iglesia destruída por una avenida de aguas. Murieron sucesivamente dos padres mercedarios y se entregó la casa al Gobierno para establecer el Colegio Nacional. Es la opinion de las mujeres devotas, por que hay devocion en San Juan, la que ha cambiado á este respecto. Nadie dedicará á su hijo ó pupilo á la vida monacal, y no habiendo habido nunca monasterios, una señora hermana del Obispo Santa María de Oro tan piadosa como él, consagró lo que quedaba construido de un plan de monasterio con votos periódicos, á colegio laico de señoritas, que ha continuado dando por cuarenta años sus frutos, difundiendo una instruccion sana, embellecida por varias artes manuales, el dibujo, el frances y la música, y lo que es mas laudable, trayendo las clases superiores á la enseñanza pública y particular, de manera que las escuelas, aun las normales, son regidas por señoritas de las primeras familias, y cuentan por un centenar las maestras y ayudantas de las escuelas públicas. El trabajo de la señorita O'Graham en tres años, ha aumentado el número y la capacidad docente de las niñas instruidas.

Si no fuera una quimera esperar un cambio en el ideal de la sociedad de Córdoba, pues es lo que Renan observa de Treguier, nido de conventos, como él le llama á su ciudad natal, nada hay que esperar del tiempo que continúa hoy lo que se hacia ayer, porque nada interrumpe la sucesion de las sensaciones, aconsejaría como medios higiénicos, abrir diez escuelas normales de mujeres en diez puntos distintos de la Provincia y en Córdoba fuera de la ciudad, bajo la direccion cada una, de una sola

maestra de alumnas del Paraná, Buenos Aires ó San Juan, ó extrangeras, pero que no pertenezcan á órdenes religiosas. Estas se comprometerían á preparar maestras con conocimientos suficientes, pudiendo en tres años lanzar quinientas maestras y no maestros, por ser aquellas mas adaptables á la vida de los pueblos pequeños.

En los países de muchos cultos y sectas cristianas el *odium teologicum* ha disminuído considerablemente y perdido su acritud.

Los Estados Unidos se formaron por çapas sucesivas de aluviones religiosos, puritanos, cuákeros, católicos, anabaptistas. Principiaron por detestarse y acabaron por crear la tolerancia ó el amor al prójimo que cree de otro modo en Dios y en Jesucristo. En Inglaterra de donde la persecucion alejó aquellos proscriptos de cada época, se hicieron un deber los anglicanos triunfantes de llamar á su lado á todas las disidencias sin tratar de convertirles, despues los papistas y despues hasta los judios. Como predicar el odio desde el púlpito si son tantas las variedades de réprobos, y tan numerosos los delincuentes? Aquella variedad fatiga y desarma al odio mismo. ¿Qué diría un anglicano contra un anabaptista? Pero otro sermon debe ser contra el papista, otro contra el presbiteriano, analizando y confundiendo sus errores. Necesita ser el predicador una enciclopedia de herejias, sino acaba por dejar en paz al prójimo, con su error.

El catolicismo fué cruel cuando tuvo poder: sin el contacto con otras y varias sectas cristianas, se conserva rencoroso, porque se cree solo y sin testigos y todavía esperando convertir á los disidentes. Entonces descuida enseñar su propio dogma y acaba por debilitarse.

En hostilidad con una sola secta, revoca el Edicto de Nantes. Cuando hay varias, cuida de no exponerse á sus sarcasmos y se hace prudente, estudioso de su creencia y amigo de sus enemigos.

Oh! si pudieran reunirse en Córdoba algunos protestantes metodistas, presbiterianos ó de alguna denominacion cualquiera y levantar un templo en lugar aparente, cuanto bien harían al progreso de las ideas! En Buenos Aires los pináculos del templo gótico de los alemanes, las columnatas dóricas ó jónicas de los otros templos protestantes son una leccion en carteles imperecederos que



están enseñando al vulgo que esta no es tierra clausa de católicos.

La intolerancia es un delito de egoísmo. Sea usted tan católico como quiera; pero deje á los otros ser lo que sean. No: el católico se ha de meter en el cercado ajeno, á arreglar conciencias y salvar almas.

Su caridad no le permite que un ingles se condene. Antes lo quemaron vivo, como Victor Hugo, supone sin razon que era el pensamiento de Torquemada.

En Córdoba dos templos protestantes enseñarian mas al pueblo, que sigue la procesion de nuestra Señora del Rosario la *Mulata*, que lo que no le han enseñado todos los libros, las ciencias naturales, el Observatorio y las Exposiciones Industriales, que no alcanzan á las capas bajas de la sociedad.

Pocos se fijan que la República Argentina y Banda Oriental, corren hoy un gran peligro. La Francia, la España, la Italia y la Irlanda se están desembarazando del personal enorme de mujeres y de varones eclesiásticos. improductivos, y achacosos y de órdenes religiosas que de mujeres se reclutan fácilmente. Todo este personal puede refugiarse en esta parte de América, apoderarse de las conciencias y de la enseñanza; y como no produce, ni es apto para la industria, puede en diez años por su número reducir la República Argentina á la condicion de la Irlanda, donde el pueblo se conserva por siglos ignorante, fanatizado y sometido á la tutela de los directores eclesiásticos.

Puede con estos auxilios y esta emigracion de los instrumentos que la Europa desecha, conservarse ileso y exclusivo el culto católico, y sus tradiciones; pero la industria que es el medio ambiente de la sociedad moderna y la instruccion, que necesita independenciam y libertad, no ha de cambiar la faz actual de Córdoba, donde no hay industria porque hay conventos, y no hay instruccion porque la iglesia no la necesita para la totalidad de los habitantes. Los resultados están á la vista y el remedio en la mano.

De Córdoba empero no saldrá la iniciativa. El Congreso debiera legislar haciendo desaparecer la incongruencia.

El Congreso, compuesto como viene, no ha de sentirse llamado á obrar con energía y solo las formas definitivas

que estas cuestiones van á tomar luego en Francia, en Italia y aun en España, crearán una conciencia y una opinion pública que sobre estos asuntos falta en América. Por ahora lo más difícil, pero lo indispensable, es que se cambien las ideas del pueblo, deseando lo que reputan otros el fin de la existencia y abandonando sus propias fascinaciones.

#### LA EDAD MEDIA

Distinguióse la civilización de la edad media por un rasgo universal. Hubo una clase encargada de saber por los demás, de conservar los conocimientos antiguos que se pudo, de olvidar los que no convenia recordar.

Clérigo, dice escribiente, el que sabe escribir.

Los reyes poco se cuidaban de esos detalles: los nobles hubieran tenido á mengua saberlo; y hasta hoy, si una persona de tono tiene linda letra es á expensas de su inteligencia. El pueblo, la muchedumbre, la especie humana diremos, no sabia leer hasta el siglo quince.

Cuando por propagar la Biblia se recomendó enseñar á leer, la Reina Elizabet de Inglaterra por una ley, eximió de la pena de muerte á los criminales que supiesen escribir.

Hasta 1872 no había en la ciudad episcopal de Córdoba mas que dos escuelas con CUARENTA Y SEIS NIÑOS (46), aprendiendo á leer! Diez años despues se pretende que hay tres mil ochocientos, uno y otro dato consta de documentos públicos, presentados recientemente al Consejo Nacional de Educacion por el Gobierno de Córdoba.

La edad media habría terminado para aquella Provincia solo á fines de este siglo, y estaria en pleno Renacimiento.

Y no se diga que antes hubo mas. En 1812 el que mas tarde fué el Dr. Velez, aprendió á leer en la única escuela que existia, regentada por un cruelísimo padre, como en San Juan no había hasta 1815 sino la escuela del Rey, dirigida por el clérigo Torres, santo y cruelísimo varon, como era la inocente práctica de azotar hasta hacer sangre á los niños. Los detalles se encuentran en los Anales de la Educacion de 1859, artículo «Castigos corporales.» En 1852 no había sino una escuela en Tucuman. En 1816 fundó las primeras cuatro con un premio suyo el General Belgrano, en Tucuman, Salta, Santiago, Jujuy.

No entraba la escuela en la economía de las ciudades. Había cabildo, cárcel, iglesia matriz, cuatro conventos, acaso casa de Ejercicios, un hospital, plaza de toros, y Universidad á veces; pero no la escuela para el público. Una había en que aprendiesen á leer los que habían de ser abogados ó sacerdotes.

Un colegio era el intermediario para rudimentos de latin que seguian sin transicion á la capacidad de leer. La clasificacion, instruccion secundaria es de este siglo. El Presidente Sarmiento creó en las provincias todas un colegio de instruccion secundaria para el comun de las gentes. No bien dejó el gobierno, los Senadores Velez, Cortez, Pizarro, obtuvieron suprimir esta enseñanza inconducente, y fué el Colegio Normal de Córdoba absorbido por la Universidad, restableciendo el de Monserrat. El que quiera saber geografia, debe usar teología ó derecho en Córdoba.

Decía el sabio y venerable compañero de Horacio Mann, G. Emerson, que no bastaban á difundir la instruccion rentas, edificios, maestros, aparatos y textos, sino había un hombre en el pueblo que inspirase espíritu de vida, é imprimiera movimiento, de manera que cuando se veía bajar las cifras de los estados de cada condado en la enseñanza, encontraban inquiriéndolo, que había muerto ó cambiado de residencia un patrono de la educacion. Un progreso repentino ó desusado les revelaba por el contrario, que había aparecido felizmente el deseado promotor.

En los anales de Córdoba están escritas estas cifras que revelan un mundo.

Desde su fundacion hasta 1872.—En la ciudad, escuelas 2 alumnos 46.

Durante la Presidencia Sarmiento en la Provincia de Salta la cifra de 1553 alumnos á 4823.

La cifra 2210 en 1873, está diciendo que un nuevo espíritu se agita en aquella ciudad.

Téngase presente para estimar aquella iniciativa al dar subvenciones á las Provincias á fin de difundir la educacion, que esa ley se anticipaba de diez años al proyecto, pues que de pensamiento no pasa todavía, de destinar en adelante el valor de las tierras vendidas, á suprimir la iliteracia, ignorancia en los Estados de la Union. Desde 1874 el Tesoro Nacional argentino ha derramado tres

millones de fuertes como un riego fecundante de la instruccion de las Provincias; y si no ha hecho florecer la educacion, cúlpense los pueblos que se dan malos gobiernos.

Ignorábase hasta entonces cuál era el número de habitantes de la República y el censo nos dió luego la medida de nuestra inteligencia y cultura. Estos datos son como los coeficientes de un problema.

Córdoba contó 202.508 habitantes en 1869.

En doce años mas trascurridos la poblacion siguiendo la ley de crecimiento comprobada en Buenos Aires, ha debido subir la mitad mas, por lo que daremos hoy 300.000 habitantes.

Suponiendo que tenga hoy 9.000 alumnos en sus escuelas, que es la cifra que admite el Presidente del Consejo de Educacion, tendria un niño educándose por cada treinta y tres habitantes, lo que coloca á Córdoba entre Jujuy y Catamarca, aunque esta última haya hecho progresos considerables y dádose leyes de educacion que la colocan mas arriba de muchas otras.

En 1874 Córdoba aparecia la última provincia en difusion de la enseñanza, uno sobre cuarenta y nueve, hecho el cálculo sobre la cifra de 4.293 niños en las escuelas, teniendo 65.000 sin educacion.

Aquella partida falta en el cuadro comparativo del progreso de la difusion de la educacion en Córdoba, que presenta este movimiento:

<i>Educándose</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Provincia</i>
1872	46	1.557
1873	130	2.110
1874 M. de I. P.	800	4.293
1875 ? ?		— —
1876		— —
1877	749	4.797
1878	1.019	5.047
1879	1.180	5.041
1880	1.479	5.779
1881	1.698	5.579

El salto de 130 alumnos á 743 en dos años, en la ciudad de Córdoba, revela un grande estímulo, una influencia militante. La Exposicion, la presencia y la palabra del

Presidente educacionista, y la ley de subvenciones, se dejan sentir en el ascenso de las cifras. Aun en 73, y de 46 alumnos en la ciudad, señala una época.

La vida de la Edad Media que hemos indicado al principio termina en Córdoba en 1872, cuando solo 46 niños tenían las escuelas, destinados á doctores ó sacerdotes. En 1874, cuatro mil trescientos indican que el pueblo es admitido á los goces y á las responsabilidades de la inteligencia.

Antes de abandonar aquel punto inicial, cuarenta y seis niños solo educándose en 1872 en la segunda ciudad de la República, pero que fué la primera en ciencia y espíritu religioso en nuestra Edad Media americana, traeremos un hecho que sirva de comparacion para ver los efectos de otro espíritu, el espíritu civil puramente. En 1816 se fundó en San Juan la escuela de la Patria, y desde 1818 contó siempre mas de 300 alumnos.

Aquel dato oficial, muestra no solo el estado de la instruccion primaria en Córdoba hasta 1872, en que empezó á obrar la influencia personal del Presidente Sarmiento sobre toda la República, en materia de educacion, y despues el efecto de las leyes para estimularla con premios, subvenciones, creacion de escuelas normales, distribucion de libros, etc., sino lo que había sido Córdoba hasta entonces, abandonada á sí misma, y al espíritu monacal y universitario, que dirigía las conciencias y las opiniones, porque si el gobierno de los bárbaros tiranos que han gobernado aquella provincia no fundaba escuelas, no se ve la razon porque los vecinos no las tenían, sino es que salvo los ricos, que eran pocos, nadie sentia la necesidad de aprender á leer.

En 1816 se fundó en San Juan la escuela de la Patria, y en 1818 tenia *trescientos* alumnos en tres inmensos salones, numerado cada asiento. El autor de este escrito ha ocupado sucesivamente los números 109, 49, 21, 5, 3, 2, y el primero del tercer salon de mayores, lo que muestra seis años de asistencia, á la escuela, aprendiendo perfectamente, porque perfectamente se enseñaba, *lectura, escritura, aritmética, álgebra, gramática, ortografía y catecismo*, con pláticas y lecturas los sábados, con seis pesos fuertes al mes de premios en dinero, dados de un medio real cada uno á competencia diariamente y seis profesores y maestros. Esa

misma escuela subsiste hoy en 1883 con el nombre de escuela Sarmiento, y nunca ha tenido menos de doscientos alumnos.

Sirva este dato para lo que en adelante observaremos sobre la calidad de las escuelas de Córdoba.

Nótese sin embargo en el progreso de la difusión de la educación en Córdoba una lentitud desesperante después del primer impulso dado en 1874 por el Presidente Sarmiento, que hizo saltar en dos años la cifra de 2110 niños en las escuelas á 4392 en 1874.

En los tres años subsiguientes hasta 1877 solo aumentan 156 niños por año en población de 202.000.

En 1878 aumenta 250 niños. En 1879 disminuye 6. En 1880 aumenta 5882; en 1881 poco más de doscientos. Como el número de escuelas es de ciento, cuando más aumentaron los niños fueron cinco en cada escuela al año en 1880; y uno por escuela, en todos los otros años. El año 82, habiéndose suprimido dos escuelas no es extraño que hayan 205 niños menos que en el año anterior ó dos niños menos por cada escuela.

Debemos poner implícita fe en la verdad de estos datos oficiales presentados al Inspector General señor Wilde, debiendo atribuir las discrepancias esenciales con otros documentos al prurito de aparentar progresos, á fin de darse aires de celosos propagadores de la educación ó disminuir faltas injustificables. En 1881, tan informales eran los datos estadísticos que debían acompañar á los pedidos trimestrales de subvenciones, que resultaba de uno de ellos que se educaban en la ciudad de Córdoba solo 33 mujeres, en escuelas públicas. Nótese en el Consejo estas vergonzosas negligencias de oficina, y como había consejales políticos el telégrafo llevó á Córdoba las murmuraciones internas de una oficina. Entonces el Ministro de Gobierno de aquella Provincia mandó al Superintendente un estado completo y detallado de la instrucción primaria en Córdoba tanto pública como municipal y particular. Suele de ordinario costar meses la confección de un cuadro general de la educación y durante diez años no ha podido obtenerse de aquel gobierno pase las planillas formales que la ley prescribe para obtener las subvenciones. Esta vez resultaba que aquel gobierno tenía

confeccionado y listo un estado, para suplir á sus propias omisiones.

Aquel estado general da á Córdoba en 1881 la cifra de 7587 alumnos.

El estado general presentado al Dr. Wilde, da por el mismo año de 1881 9.519 alumnos.

Con el conocimiento práctico y las nociones teóricas que sobre el movimiento proporcional de las cifras de la estadística tenemos, nos sentimos pocos dispuestos á poner confianza en ninguna de las dos, como no hay ni sombra de razon para hacerlas subir á nueve, diez, once y aun doce mil que se ha pretendido últimamente ser el número total de alumnos de las escuelas en Córdoba. Aumentando como hemos visto solo doscientos niños por año en la totalidad de las escuelas, no se concibe como la cifra inicial de 4393 en 1874 puede subir en nueve años á diez mil.

Si se tiene presente que aquellas cifras son de niños inscriptos, menos valor hay que darles todavía. No se ha de pretender que la asistencia media á las escuelas de villas y campaña de Buenos Aires. En 1879 la asistencia media de esta parte de la Provincia sobre 15.065 inscriptos era de 11.594 alumnos. Acaso mil inscriptos, (y no le hacemos mayor crédito á las diversas cifras dadas del número de alumnos en las escuelas de Córdoba) le correspondería 5.800 que realmente reciben educacion. Y si damos solo un tercio de mujeres en lugar de la mitad incluídas en aquella cifra, tendremos que reciben un comienzo de educacion solo cosa de cuatro mil varones sobre una poblacion de trescientos mil habitantes hoy, lo que daría un varon aprendiendo á leer por cada setenta y cinco habitantes.

De lo que esa educacion puede ser, los indicios vienen muy pronunciados en la deficiencia misma de documentos, y en las revelaciones que nos hacen recientemente, Visitadores, Inspectores y Presidente del Consejo.

En vano el Dr. Zorrilla hace presente que «no basta como lo cree el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, que la ley del presupuesto asigne una partida para sostener y fomentar la educacion comun, como lo ha hecho el que se sancionó para el año de 1882 que destina 44.700 pesos fuertes á ese objeto, pues el propósito de la ley de subvenciones y el manifestado en los decretos del Poder Ejecutivo

Nacional reglamentando dicha ley, es asegurar vida propia y permanente á la educacion comun, poniendo los fondos que se destinan á ese fin fuera de las arcas provinciales, siempre en penuria, y dándole recursos permanentes que le garantan su sosten y desenvolvimiento fuera de las á veces capichosas eventualidades del presupuesto.

« Obedeciendo á estos propósitos es que las provincias de Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Salta, San Luis, Entre Ríos, Catamarca, Corrientes, Jujuy y otras, dedican parte de la renta municipal, de la Contribucion Directa, las herencias vacantes, las transversales, parte de la venta del papel sellado y otros ramos de la renta pública, destinando su producto á la vida y desarrollo de la instruccion primaria.»

.....  
 Si; hay muchas escuelas y concurren á ellas de nueve á diez mil niños; pero el hecho mismo de hacer todo eso con suma tan pobre (40.000 \$), manifiesta y comprueba que la instruccion primaria que allí se dá es deficiente pues con esas sumas no se tiene ni casas apropiadas, ni maestros preparados, ni buenos mobiliarios, libros y útiles, que son partes componentes del todo y de las que no puede prescindirse, sin grave perjuicio de la instruccion de los niños.» (*Nota del Presidente del Consejo.*)

Pueden, pues los números de esas cifras acercarse á la verdad, pero no enseñan nada.

Hace poco tiempo que se pidió un reglamento de Escuelas, que debió existir desde diez años há y el Gobierno no lo aprobó, dice el visitador Aguirre, no siendo *osado de averiguar la causa.*

La pereza! ¿para qué buscar otra? Los diarios políticos y los diplomáticos pondrán no obstante á ese gobierno por los cuernos de la Luna. Recien hoy despues de diez años de recibir subvenciones, se acoje á la ley — recien manda planillas; pero sostiene que no debe crear rentas especiales para la educacion.

Pero solo tres maestros en todas las escuelas tienen diplomas regulares de capacidad! Laméntase el visitador de que haya solo un maestro para escuelas de mas de cien niños! El número es muy grande de las que pasan de cincuenta, lo que hace sospechar que las cifras están saladas, pues hemos comparado la de ciertos Partidos ó



Villas de Buenos Aires, con las Peonías ó Villas que tengan igual poblacion en Córdoba y encontrado que en la campaña y Villas de Córdoba está mas difundida la instruccion primaria sin tanto celo como en la de Buenos Aires.

Son aquellas escolitas de Córdoba, simulacros de escuelas, para invertir las rentas que deparó el Presidente Sarmiento á la educacion, habiendo aumentado de 50 niños en 1865 á ocho mil en 1883; pero con el mayor abandono, sin plan, sin muebles, sin libros, sin maestros, sin rentas, sin registros, sin planillas, sin VERDAD!

Tales son las revelaciones que hacen los documentos y confirman los señores Wilde, Zorrilla y Aguirre.

Con estos datos comparativos y con la exposicion sincera de lo que pasa actualmente, puede estimarse lo que las doctrinas difundidas por el señor Sarmiento han podido influir para mejorar en general la instruccion pública.

No todos los partidos ni tendencias politicas educan al pueblo.

Durante el reinado de Carlos X en Francia bajo la reaccion católica jesuitica, el presupuesto registra una partida de *cuarenta mil francos* para la educacion primaria en toda la Francia; y solo en 1880 la Asamblea ha votado rentas suficientes. En Córdoba bajo las mismas influencias se educaban 46 niños en las escuelas.

En Nueva York se destinan ocho millones anuales al sosten de las escuelas; y cuando aquí la ley nacional ofrecia el otro tanto de las rentas especiales que se destinasen á la educacion, los que gobiernan en Córdoba, y lo sostiene animosamente el actual gobernante, hallaron el medio de recibir el dinero, y no poner de su parte nada de efectivo y permanente, como la ley de subvenciones lo impone.

En alguna provincia el gobierno se robaba la plata destinada por la nacion á educar á los niños, y no sabremos decir á cuantos pájaros alcanzará todavía esta pedrada.

Sabemos con placer que en el año que rige va á enviarse al fin al Consejo de Educacion, con los pedidos de subvencion planillas formales, garantidas por la firma de los maestros en cuanto puede garantir la verdad un maestro bajo gobiernos, como los de ciertas provincias, como se vió

en la de Santiago que crían verdades oficiales en sus oficinas.

Terminaremos aquí esta ligera reseña del estado del espíritu provincial en Córdoba, y del desarrollo intelectual de su población en general bajo la influencia de instituciones añejas que resistieron á la regeneración política y social de las colonias en 1810.

Córdoba es un mundo aparte; y en su espíritu queda mucho de la edad media, pues el Renacimiento que la puso término en el resto de Europa, no pudo penetrar en España, porque la inquisición fué como un cordón sanitario para aislarse y cerrar á la inteligencia todos los caminos.

La América fué poblada bajo el dominio exclusivo de la Inquisición, con pena de la vida ó prisión perpetua al extranjero que penetrase en ella á fin de que no se le comunicasen las ideas llamadas herejías que regeneraba el mundo. Córdoba era hasta 1872, como lo hemos visto, la continuación de la edad media, con su Universidad de jesuitas y franciscanos, sin escuelas para el pueblo, sin libros ni otra dirección que el púlpito y el confesionario.

Como una expresión más significativa de la situación nueva que hacen á Córdoba las reformas de su modo de ser antiguo, su nombre se asocia actualmente al más notable progreso de las ciencias exactas.

La sociedad astronómica de Francia ha discernido la medalla de oro, á la Uranometría del doctor Gould, director del Observatorio de Córdoba; y como quiera que el premio se adjudique al autor del trabajo, siendo este la expresión del valor é importancia de Observatorio que tiene á su disposición, pues todos los observatorios están en plena actividad, el de Córdoba se lleva esta vez la palma por el mayor progreso que hace hacer á las ciencias.

La *Uranometría argentina* contiene: 1º una recuenta más completa que la última del astrónomo Agelander de las estrellas visibles al ojo; 2º una determinación gráfica de los tamaños de las estrellas en la carta, y una nueva distribución de magnitudes; 3º y principal la sustitución de zonas y divisiones matemáticas del espacio, en lugar de las constelaciones figuradas, que la tradición hace conservar.

Desde Córdoba, pues, se han anunciado al mundo cientí-

fico los primeros hechos, y la última invocacion que aceptada, hará rehacer los globos y cartas astronómicas.

No se olvide sin embargo, para no derogar de esta honrosa situacion, que el pasado año se ha suprimido una escuela, y el Consejo de Educacion de Buenos Aires ha decretado la apertura de cuarenta y el Gobierno de San Juan acaba de proponer á la Legislatura, aumentar de diez mas las que existen, restableciendo sin duda, varias que se han ido suprimiendo, lo que muestra que tanto en Buenos Aires como en San Juan vuelve á despertarse el interes por difundir la instruccion tan necesaria, en San Juan sobre todo, desde que la industria de la viticultura, que reclama el auxilio de la agricultura intensiva de un lado, y del otro de operaciones delicadas con líquidos fermentecibles, y que pasan por varias transformaciones, pide manipuladores y operarios expertos é instruidos.

### IMPORTACION DE JESUITAS

(*El Nacional*, Abril 17 de 1883.)

Con este epígrafe un diario de Tucuman revela un hecho gravísimo, que es nuestro deber hacer conocer del Ministro del Culto, que puede ignorarlo.

El lenguaje respetuoso de la queja muestra que viene de persona que obedece al fuero eclesiástico, ó no quiere dañar al presbítero Zavaleta, á quien el obispo de aquella diócesis pide la Iglesia que dirige, para entregarla á los jesuitas pedidos, que ya vienen en camino.

«Todo el mundo, dice el escrito, sabe que la iglesia del señor de la Paciencia aun no está concluida y que los esfuerzos del clérigo Zavaleta, la han elevado y sostenido hasta hoy.

«Nos consta que de su peculio particular ha invertido fuertes sumas en la construccion de esa iglesia, y que debido á su iniciativa y á su constancia, ha podido sostenerse allí el culto divino, prestando sus servicios á todo ese inmenso vecindario de esa parte de la ciudad, con la solicitud de párroco y de verdadero sacerdote.

«Hace treinta y un año que el presbítero Zavaleta se encuentra al frente de la Capilla del Señor de la Paciencia, que como es sabido era una pobre iglesia de mala apariencia y peores condiciones; y ahora que está cons-

truyendo una bonita iglesia, que le falta mucho para terminarse todavía, ponerlo en la calle despues de tantos sacrificios que le cuesta levantar ese templo, es una soberana injusticia, y creemos que el señor Obispo no lo ha meditado bien.»

Esta es la historia de las nuevas iglesias construídas. Testigo la de San José de Flores, las de San Agustín en San Juan, siempre la obra del cura, prior ó capellan que está al frente. Treinta y un años nos llevan al año 1851 en que principió la regeneracion del país, despues de la barbarie destructora de los federales rosines, y el apellido Zavaleta á la familia del ilustre Dean de aquel nombre.

Quéjense allí de la injusticia de tal despojo. Nosotros observaremos solo, que es una de tantas *sustituciones* que se vienen haciendo clandestinamente y callandito, de los hijos del país, maestros, maestras, por bandas organizadas de extranjeros de todos países, que son introducidos para pagarles las rentas de cuanta institucion piadosa existe, ó las principales casas de educacion. Ahora les llega su turno á los curas, á los clérigos, y mañana ni los frailes se han de escapar que no sean sustituidos, si hay lucro, por otros frailes que chapurreen el castellano, y se sorban una misa.

No piensan en el abismo que están cavando.

Nos consta por declaracion de un examinador habitual, que por esta razon ó la otra, al parecer accidental, y con promesa solemne de remediar la omision, los alumnos de jesuitas no estudian ni dan examen de derecho constitucional como lo exige el reglamento. La causa es que aquellos buenos padres pretenden no reconocer las constituciones civiles, como lo declararon los obispos de Bélgica, refutando los artículos que corresponden á nuestra propia Constitucion; y la idea de que Esquiú era liberal y había reconocido la Constitucion, fué explotada por la Curia romana, que recibió de mal ojo el primer nombramiento de Obispo, hasta que fué á Roma y desvanecié los cargos.

Ha de haber jesuitas no solo por mitades y compañías para venir á estas Américas, sino batallones y regimientos de los que están licenciando en Francia, y no hallan su cuenta en la pobre Irlanda, ni lo pasan muy bien en su patria, los de Italia. Nuestro país es el paraíso. Hay riqueza y gentes crédulas para quienes la patria es nombr

vano, trayéndole todo lo que en otras partes empieza á estar por demás, para hacer descender á nuestra poblacion á la masa comun. Parece bromal Los Zavaletas como los Araoz son de las familias antiguas de Tucuman. El canónigo fué perseguido por los viejos Araoz, como el presbitero es pospuesto por otro.

Los jesuitas ocuparán los mejores puestos, las mas retribuidas situaciones, hasta que dentro de veinte ó treinta años, vamos á buscar en la plebe, en la chusma, los últimos descendientes de los Zavaletas, que tuvieron una página en la historia, y un asiento en el coro de la Iglesia.

Al Ministro de Culto le toca saber si los obispos disponen así de las iglesias de que es el patron, y si hay emigracion de hermandades, de monges, de jesuitas, para ser reconocidas tales por los obispos, sin conocimiento del Congreso.

Las congregaciones religiosas no son artículos de importacion libre, aunque el contrabando pase todos los días por las narices del patrono.

Con el abandono de las escuelas que se viene haciendo por parte de los gobiernos civiles, y con la introduccion de emigrantes religiosos que están haciendo los obispos, para entregarles las capellanias é instituciones laicas, pues la mayor parte lo son, hemos de tener algo peor que la Irlanda, en las provincias, hemos de tener las misiones del Paraguay, gobernadas como la Irlanda hoy por los reverendos padres, sin que haya poder humano que lo estorbe.

En Buenos Aires no se sentirán tan pronto los efectos, porque la raza blanca domina, y porque la gente acomodada, y sobre todo los extranjeros, se sustraerán á la enseñanza de aquellas ideas, como ya se están sustrayendo á la enseñanza de la lengua castellana, de la Constitucion nacional.

En Buenos Aires el contacto con el mundo exterior, servirá de correctivo siempre á la especulacion. Pero en el interior no hay esos elementos. Se cierran las escuelas para los pobres, se entregan los colegios á las congregaciones, y se rehace la barbarie antigua, con unos pocos educados, y una masa ignorante.

La Inglaterra misma vacila y duda si podrá con todo el

poder de la civilizacion europea, deshacer en diez años por la educacion, la obra que se ha venido haciendo en Irlanda por la tutela de los Fahyes, y nosotros la inventamos, la introducimos al fin del siglo XIX, para aumentar la barbarie.

### ¡ OH TÈMPORA !

DE MOROS Y DE JUDÍOS

(*El Nacional*, Abril 16 de 1883.)

Un diario de Córdoba se queja, y con razon, del lenguaje poco ortodoxo de algunos diarios del interior, dando en semana santa á Jesus doctrinas liberales, y aun democráticas. Nosotros habiamos señalado dos años consecutivos la persistencia de este espíritu poco religioso de la prensa, precisamente en aquellos días, consagrados á los recuerdos tradicionales.

Nada hubiéramos extrañado, dice el *Eco*, que los diarios de Buenos Aires y del Rosario, hubieran engalanado sus columnas con algunos remedos, mas ó menos desmayados, del impío Renan ó del judío Salvador, pero si extrañamos sobremanera que en San Luis y en Salta se estampen producciones tan blasfemas y horribles, como las que encabezan las columnas de «El Ferro-Carril» y de «La Situacion.»

Y es de extrañarlo en efecto, cuando viene del interior la observacion, si bien es verdad que el año pasado era el Entre Ríos eco de iguales ideas y ahora se añade el «Ferro Carril» al coro de los diarios de San Luis y Salta, que no son del Rosario ó Buenos Aires.

Son estas, sin embargo, manifestaciones espontáneas de la direccion de las ideas, correlacionadas con las del mundo civilizado en general, que muestran solo que en Salta, San Luis, Chile, Entre Ríos, Rosario y Buenos Aires la opinion sigue el mismo camino que lleva en Inglaterra, Estados Unidos, Francia, Alemania, etc.

Un hecho ruidosísimo lo prueba. La Cámara de los Comunes rechazó dos veces á M. Bradlaugh, electo miembro del Parlamento, por negarse á suscribir la fórmula religiosa del juramento. Hace un mes que M. Bradlaugh ha tomado tranquilamente su asiento en la Cámara, sin que el *speaker* lo haya mandado salir. Una gran manifestacion venia en su apoyo. El Parlamento ha tenido que violar

las formas tradicionales en presencia de la opinion prevalente, que niega toda virtud al juramento. Y el juramento entra en todas las legislaciones y religiones humanas, pero ha perdido su significado religioso, y desaparecerá luego.

Otro hecho curioso y cómico á la vez. La moneda de nickel de los Estados Unidos tenía por *exergo*: IN GOD WE TRUTH. En la última edicion de moneda de nickel se ha suprimido el letrero; y buscando explicacion del hecho, se observa que «no ha de culparse al director de la moneda, «sino al pueblo americano. El grande aumento de devoción, dicen, que el diablo experimentó cuando estuvo enfermo, y el cambio que tuvo cuando se vió sano, son «comunes á una gran parte de la humanidad, con su «Magestad Satánica. La verdad es que aquella declaracion «de confianza se puso cuando la nacion estaba en las «angustias de la guerra civil, que muchos creyeron era «una enfermedad mortal. Pero ahora que las circunstancias han cambiado, los sentimientos de las masas como «los de los individuos, han cambiado tambien.» Es muy aceptable la explicacion.

Pero, ¿qué explicacion daríamos de estos otros hechos? La ciudad de Berlin há mas que doblado su poblacion desde 1860 á la fecha, siendo la tercera ciudad europea, ahora.

En ese tiempo y para seiscientos mil habitantes, no se han erigido sino *tres Templos* á mas de los que existían que no pasan de cincuenta, incluso capillas de los hospitales, para un millon y cien mil almas.

La arquitectura es requerida por las ideas, y estas no reclaman signos exteriores ya.

Hay en cambio ochocientos ochenta y nueve teatros en Berlin para toda clase de espectáculos; de manera que entre la edilidad pública moderna, la Iglesia brilla por su ausencia ó por su supresion en la sociedad actual.

El movimiento *literario corresponde al artístico.*

Hay solo *seis* publicaciones periódicas sobre asuntos religiosos, mientras que hay sesenta y tres papeles políticos, ciento veinte y nueve sobre artes y ciencias y ciento cuarenta y dos sobre comercio, industrias y manufacturas.

Estos hechos hablan muy alto para desdeñarlos. El lector hace el periódico, y solo seis publicaciones religiosas

para millon y cien mil habitantes de una ciudad capital, y acaso para ocho millones de un reino, mientras que trescientos treinta y cuatro están consagrados á otros objetos, están diciendo á las claras, que no preocupa aquel ramo la atencion pública.

Dánse á luz, es verdad, cuatro mil obras anuales en Alemania sobre crítica histórica religiosa, pero sus autores no profesan tal ó cual creencia dogmática, sino que examinan los documentos y los orígenes del cristianismo.

Hemos citado solo hechos públicos para mostrar que lo que se vitupera en nuestra prensa, (sin que nosotros lo aprobemos), es que sin proponérselo, sigue el movimiento general de la parte civilizada y pensante de la especie humana, pues á ese movimiento adhieren la Francia, la Holanda, la Italia, etc.

¿Cree el *Eco de Córdoba* que van mal por ese camino? Pero no es desde un pueblo interior de nuestra América del Sur que se imprimirá una marcha retrógrada á la humanidad. La ignorancia de la masa, deja en descubierto al centenar de individuos que con llamar impío á Renan, judío al Salvador, mason á este, liberal al otro, creen que se han conquistado un título para ponerse de punta contra lo que de mas elevado tiene hoy el mundo civilizado.

Aun entre nosotros los hechos corresponden á las ideas.

Hay indiferentismo religioso, por mas que el *Eco*, *La Union* de creacion reciente, *La Voz* ronca de la Iglesia y el *Despertador*, estén poniendo sinapismos, cáusticos y ventosas sajudas, á este paralítico. Ya tenemos con los nombrados, casi tantos periódicos religiosos como en Berlin; pero así son ellos; y tal es el número de sus lectores, que comparados con las publicaciones políticas, literarias, etc., son como si no existieran.

Sucede otro tanto en materia de construcciones. Ninguna ciudad hay, ni Buenos Aires, que construya espontáneamente templos. Es el gobierno el que da dinero para elevarlos. La Piedad está en construccion diez años ha, y apela al gobierno para proveerse de fondos. Debemos hacer honorable excepcion de San José de Flores, hecho con grandes suscripciones de señoras.

No debe perderse nunca de vista el sentir de todos los pueblos. Cuando citamos lo que pasa en la Cámara de los Comunes, en la amonedacion americana, en la edilidad de



Berlin, presentamos hechos que no con ni las ideas del impío Renan, ni la del mason tal, sino el espíritu humano, la marcha de las ideas, que bien podía respetar un borracheador de papel de ciudad pequeña, de república que no tiene un millon de habitantes que sepan leer, para querer enmendar la plana á su siglo, á la ciencia, y á las grandes naciones.

### EXTRAÑAS COINCIDENCIAS

(*El Nacional*, Marzo 28 de 1883.)

Pasada la Semana Santa, creímos *prudente* atribuir á precauciones higiénicas la poca concurrencia á las estaciones. Parecíanos natural, y lo aplaudíamos. Hemos visto despues que *La Nacion* había indicado el peligro, para la propagacion de las epidemias, de esas aglomeraciones de gente. Pudo añadir que haciéndose las estaciones por cursos determinados, los miasmas pestilenciales de una sola persona, en fiebres pútridas, cólera, vómito negro, bastan para infestar toda la atmósfera de esas calles, en todo su *parcour* y atacar á millares de personas. Los perros siguen leguas á los jabalies en los bosques guiados por esas emanaciones, y en las calles á sus amos.

No se ataca la religion cuando se condenan prácticas absurdas ó malsanas, como era la de enterrar los muertos dentro de las Iglesias, que solo revelan el atraso de los pueblos, la supersticion que ellos y no la religion sostiene, y la idolatría estúpida en que suele degenerar el culto de las imágenes, como era el de San Antonio, que ponían colgado para arriba para ganar unas carreras de caballos, ó bien hacer que pareciese una prenda robada ó perdida.

Habíamos oido referir con escándalo el cuento, *el ejemplo*, de aquella materializacion del pecado, en culebras odiosas, y aquel freir de inconfesos en sartenes de plomo hirviendo. Aludíamos á eso, diciendo que nos introducirán de Europa las viejas consejas de la edad media, en que el infierno correspondía á la legislacion bárbara y á los castigos judiciales atroces. Desde que fué abolido el tormento en los juicios civiles, el sufrimiento y el suplicio del fuego de la Inquisicion, el Infierno se ha ido civilizando poco á poco, y ya no se deleitan en contarnos sus horrores, simplemente porque la conciencia humana se ha humanizado, y ni el predicador, ni el auditorio gustan, como antes, de esas es-

cenas de horror. Cuando sea abolida la pena de muerte, como han sido ya suprimidos todos los castigos cruentos, el infierno se ha de convertir en una Penitenciaría decente. No es bastante castigo estar privados de la presencia beatífica que mantendrá en orden los demonios?

¿Quién no se ha fijado que el diablo mismo es menos dañino, menos entrometido en todo y menos diablo que antes? Es porque los predicadores son generalmente menos mal criados, entrometidos y dañinos que antes! Siendo mas instruidos que antes y apelan menos al recurso del diablo que los saque de apuro, dándole mas poder que á Dios, y mayor influencia que á la Religion misma en los actos humanos.

El panfleto que han repartido á las puertas de la iglesia á que se refiere *La Nacion*, es un recurso desesperado de gente perversa y atrasada, que busca en los terrores brutales de los estúpidos, lo que no esperan de la inteligencia y buena doctrina. Es mas fácil aterrar que convencer y tomar el camino mas corto.

Estas estupideces hacen hoy escuela de propaganda como la bendita injuria, la santa calumnia y la beata imputacion, manejadas en la prensa por hábiles y audaces confesores de la fe contra los que son insensibles al tratamiento de herejes, cismáticos y aun libres pensadores. Es en literatura el sistema del panfleto el tormento, el plomo derretido, el fuego. San Ligorio y San Luis *Veuillot* traen el formulario de ambos procedimientos aplicados al espiritu y al cuerpo.

La perversidad ingénita se escuda en la santidad de fin, para mostrarse con descaro, y haciendo alarde de su maldad. Robespierres y Torquemadas, Collot d'Herbois y Louis *Veuillot*, tienen tipos en que escoger.

La Municipalidad persigue los impresos inmorales é indecentes. ¿Esto lo es menos que los otros?

### SEMANA SANTA

Se ha notado poca concurrencia á las funciones de Semana Santa, y es prudente atribuirlo al temor de las gentes racionales de excitar las fiebres que acrecientan sus estragos, cuando se apiñan muchedumbres en lugares mal ventilados, ó cambian agitadas, repentinamente de temperatura. La fiebre amarilla como el Angel de la muerte revo-

lotea en el oriente, y la viruela se arrastra ya debajo de la atmósfera y trasmite su contagio de una á otra persona. Su marcha es lenta, y puede ser detenida; pero sería poca prevision ir de iglesia en iglesia rozándose diez mil personas, respirando el aire que ya habian respirado otros, de manera que se mezcle la existencia, digámoslo así de los diez mil en cada uno.

Por lo demas, poco tenemos que indicar de notable, si no son las criticas que la prensa ó las hablillas hacen de devociones, y de representaciones escénicas á que la pasion de Cristo se presta. Háblase de un episodio lastimoso entre el predicador de las tres horas, abrazado con una dolorosa que se hace traer al púlpito, para llorar con el palo á su hijo expirante.

Esta parte de América, Buenos Aires sobre todo estaba purgada, de las funciones escénicas del descendimiento, y tantos otros, que pertenecian á otra época, y habian caido en ridiculo. Es posible que de Europa mismo nos venga este renacimiento al revés, que consiste en crear una edad media, con las funciones llamadas misterios y las representaciones gráficas de escenas que huelen á idolatría de á leguas, y barbarie de cerca.

En el descendimiento ¡de Río de Janeiro figuraba ahora pocos años una Magdalena, en carne y hueso, y lo que era mas interesante es que su arrepentimiento no duraba sino mientras la procesion del Santo Sepulcro recorria las calles, parándose Maria Dolorosa, San Juan Evangelista, y los sacerdotes oficiantes, mientras desecha en fingido llanto cantaba aquella Sirena mas doloridas endechas, deplorando la muerte de Jesus.

En el modo de ser de la edad media, esta funcion desempeñada por la mas celebrada belleza del *demi monde* (eufemismo) podría ser muy aceptable.

En nuestra época de Exposiciones Industriales, con premios, á los mas sabresalientes, esta exhibicion de la mas acreditada cocota, era un premio acordado por la religion á su oficio.

Un diario trajo una larga y amena y detallada descripcion de una salida desde Santo Domingo, de la procesion en que figuraba en andas un Jesús Nazareno, con las peripecias y contratiempos consiguientes, á un desparramo de gentes buscando abrigo sorprendida, imágenes y devotos

por dos chubascos, el último á torrentes. La escena se presta al ridículo, y ese diario no lo ha economizado, tanto mas que á mas de ser su género, ya el año anterior nos había dado cuadro de costumbres de Semana Santa.

No vituperamos al *Diario*, sino que ponemos de relieve un hecho. El año pasado fueron lo menos cuatro diarios órganos de sentimientos parecidos, y lo hicimos notar.

La escena era y no podía dejar de ser ridícula, una multitud á escape, una imagen buscando abrigo en desvanes ó almacenes. Queremos suponer que las gentes que fomentan intencional y deliberadamente estas procesiones, se quejasen de la falta de respeto con que son tratadas. ¿A quién la culpa? Un decreto prohíbe las exhibiciones de objetos del culto católico, por las calles; porque las calles pertenecen de derecho á todo el mundo; y la vez que un grupo de gentes corresponda á la mala crianza de imponerles deberes, con la mala crianza en conservar sus sombreros encasquetados, por no ser obligacion rendir homenaje á esas imágenes, tendria que aceptar el respeto al derecho en cambio del respeto á imágenes que quisieran imponerles.

### LOS DESVALIDOS

Abundan en nuestras calles menesterosos importados á la sombra de la falta de disposiciones reglamentarias para la inmigracion.

No ha mucho que leíamos en un diario ingles detalles sobre la inflexible severidad de los sobrestantes de inmigrados en Coney Island punto de desembarco en Nueva York, que no dejan pasar cuerpo que no sea sano, integro y joven, con lo que roban á la Europa un millon de piezas selectas para la reproduccion, dejándole á ella los desechos, los débiles, los contrahechos que la conscripcion rechaza.

El censo de 1880 ha hecho curiosas revelaciones á este respecto, y como las vemos apuntadas para instruccion general, creemos útil hacerlas llegar á conocimiento de nuestros lectores, pues que aquí no tenemos medios tan seguros de observacion y las mismas causas producen efectos idénticos.

El censo de 1880 ha dado en los Estados Unidos una cantidad desproporcionada de inválidos, mudos, ciegos, sordos, imbéciles y locos; pues que de menos de cien mil

en 1870, y menos de setenta mil en 1860, salta la cifra á 251.698 en el último decenio.

Buscando las causas, se señalan varias, la primera de todas la mayor prolijidad y exactitud de este censo, habiendo sido confiada aquella parte á un hombre profesional.

La segunda causa señalada es, que cada vez mas se aumentan las ocasiones de perder la vista, el oído, y la razón.

Se permiten ruidos de todas clases en lo mas denso de las poblaciones. Mandamos nuestros hijos á escuelas perversamente iluminadas, á estudiar en libros mal impresos. Permitimos que se impriman libros y diarios en tipos demasiado pequeños para salvar la vista.

Vamos aumentando el uso de luces vibrantes, tales como el gas de la ciudad y luz eléctrica de Brush, y las vibraciones de la última no pueden menos que ser en extremo perjudicales. Y vamos aumentando la tensión de las excitaciones en la vida pública y en los negocios, por toda clase de mejoras y mecanismos.

### RATIFICACION Y NO RECTIFICACION

Sabiendo que á algunos ha sorprendido, á punto de creerlo un error de cifras, el decir que habia en Berlin *ochocientos ochenta y nueve teatros*, debemos repetir que es exacta la cifra, y está tomada de una lectura que dió un sabio alemán en los Estados Unidos; debiendo tenerse presente que los burgueses de Berlin pasan sus horas de solaz en las cervecerías, y que en todas ellas, como se canta en los cafés de París, se dan piezas de teatro.

Citábamos el hecho por no omitirlo, pues nuestro objeto era únicamente hacer constar que solo tres iglesias (de cualquiera culto ó denominación) se han erigido en Berlin, en estos últimos veinte años, no obstante doblarse la población.

Y como nuestro propósito era contener los furores con que muestran su espanto escritorillos de sacristías pobres de tierra adentro, que no saben lo que está pasando en el mundo, añadiremos, que en Alemania donde una buena parte de la población es católica, y donde el estudio toma mayor extensión de materias y registra mayor número de estudiantes, *«the only marked decrease»*, ha ocurrido en el nú-

« mero de estudiantes de teología católica, mientras que la  
 « teología protestante atrae gran número de estudiantes,  
 « principalmente cuando es enseñada por profesores, sobre  
 los Evangelios.

Estos son datos estadísticos auténticos para mostrar el rumbo que llevan las ideas.

Como es voluntario estudiar este ó el otro ramo del saber, sean católicos ó protestantes los padres ó los estudiantes, es claro que si la teología católica no atrae gran número de estudiantes católicos, es porque ha perdido parte de su atractivo en presencia de los variados ramos que abraza en Alemania la crítica histórica y la filosofía.

Queríamos observar con los hechos citados que no son opiniones de un hombre, ni relativos á una nacion, ni secta, sino la tendencia general de los ánimos, lo que se llama «LOS SIGNOS DE LOS TIEMPOS» á que debemos respeto y deferencia, sino queremos pasar plaza de aldeanos, de *paganos* como se quedaron los romanos de las campañas cuatro siglos despues que el cristianismo dominaba en las ciudades cultas. Mostrábamos que no son tirantes ni prevalentes las ideas religiosas, propiamente dichas, en las diversas secciones en que está dividido el cristianismo.

Lo que del cristianismo no se desvirtúa es la caridad cristiana, el amor á sus semejantes, ejemplificado por el hecho de haber dado M. Slater *un millon de duros* para ayudar á educar á los negros; por Samuel Villets, cuáquero, patron del colegio Swarthmore, que lo reconstruyó en vida, habiéndose incendiado, y dejó al morir en Febrero, *seiscientos mil dollars*, para objetos de caridad y de filantropía, por William Dodge el firme pilar de la iglesia Presbiteriana, muerto tambien en Febrero, que dejó *cuatrocientos mil dollars*, y el ex-Gobernador Morgan que es Episcopalista, y dejó *ochocientos mil dollars*. Dodge y Morgan han dejado grandes legados para varias organizaciones de *sectas distintas*; pero el hermano de Willets á mas de sus liberalidades con un colegio ha dejado para lo que llamamos liberalidades prácticas, á personas y familias necesitadas. « En todo caso es muy notable, dice *The American*, que los tres casos de que hablamos ocurran en la sola ciudad de New York en tres personas, por sumas tan enormes, en menos de quince días, que median entre la muerte de unos y otros.»

Para nosotros el hecho notable es el que pasaría allí inapercibido; y es que siendo *cuáquero* uno, *prebiteriano* el otro, episcopalista el de mas allá, y comerciantes todos, dejan tan colosales sumas, no en beneficio de los blancos, sino para socorrer á los negros el uno; no para los presbiterianos, el presbiteriano, ni el cuáquero para sus hermanos, sino que todos dejan para los cristianos, primero para educarlos, en seguida limosnas y fundaciones de utilidad general, sin distincion de sectas, lo que es nuevo.

Que nos muestre *El Eco* de de Córdoba un acto de caridad, de filantropía de sus correligionarios, en favor de quien quiera que sea, que valga cien fuertes, sino es para iglesias ó los jesuitas que ya poseen mas de un millon de fuertes en Buenos Aires y tendrá derecho de llamarse buen cristiano, aunque le confesemos que es buen católico, para lo cual no se necesita mas que odiar á sus semejantes, tener en la punta de la lengua la injuria á la Veuillot, impíos, herejes y sobre todo apretar la bolsa, y no largarle un cristo á Cristo, para nada que mejore la condicion del hombre.

### MAS CATÓLICO QUE EL PAPA

(*El Nacional*, Julio 11 de 1883).

«Su Santidad el Papa Leon XIII, tiene la reputacion de « ser un hombre cauto y conservativo, y su negativa á sostener la guerra que los Obispos belgas han declarado á la « ley de escuelas públicas, lo prueba.» Leemos esto en un diario extranjero, al mismo tiempo que anuncia la Circular del Papa á los Obispos Irlandeses aconsejándoles abstenerse de continuar la lucha contra el Gobierno Ingles. Sin entrar en el fondo del asunto, diremos que los Obispos Norte Americanos han secundado la accion del Papa, condenando los procedimientos ulteriores de los irlandeses domiciliados en los Estados Unidos.

Este hecho elocuente, y la repeticion de dos casos, en que la Santa Sede se ha opuesto á las demasías del clero, ya sea de Bélgica ya de Irlanda, muestra que lejos de ser cuestiones religiosas las que se ventilan cuando solo se trata de sus franquicias del Poder Civil, son los cleros locales los que están sublevados contra sus gobiernos, y en oposicion á la doctrina de la Iglesia.

La cuestion de las escuelas, apadrinada por la escuela

de políticos cordobeces, pero que tiene su origen en las pretensiones de media docena de jesuitas extranjeros, pensionados y nombrados en el testamento de D<sup>a</sup> Petronila, es la misma que han suscitado los Obispos belgas á su gobierno, sin mas diferencias que éstos obran de frente, y aquellos siguen la táctica de su orden, de ocultar su juego, y andarse agazapando detrás de laicos, que hacen el papel de jesuitas políticos.

El ataque solapado es contra la Constitucion, en cuanto reconoce los derechos de la conciencia, para hacer exclusiva de las asociaciones religiosa, la educacion. «Todos sus habitantes son iguales ante la ley y admisibles en los empleos (menos el de Presidente) sin otra consideracion que la idoneidad, dice el artículo 16 de la Constitucion.» S. S. el Arzobispo se presenta, sin embargo, pidiendo la destitucion de los maestros normales norte americanos, no obstante su idoneidad, porque los consejeros áulicos: Dillon y tanto otro extranjero querrian que solo sean admitidas las congregaciones irlandesas ú otras por el estilo.

El reglamento de exámenes de la Universidad, hace obligatorio el estudio de la Constitución nacional en los colegios. No se ha podido conseguir jamas que rindan examen de derecho constitucional los alumnos del Salvador y otros jesuitas, protestando incidentes, prometiendo y no cumpliendo darlos despues.

Los examinadores toleran, y la cosa pasa inapercibida. ¿Por qué esta omision, bajo un gobierno republicano? ¿Por qué los jesuitas no aceptan los principios proclamados en la Constitucion, y con las reservas mentales de la orden, no la enseñan, y la escamotean al examen?

Los obispos belgas, á quienes el Papa ha desaprobado al emprender la guerra con la ley de Escuelas comunes, no se han parado en pelillos, y han formulado su *Syllabus* contra la constitucion y las libertades modernas.

Hacemos un servicio á nuestros lectores, que han jurado sostener esa Constitucion, haciéndoles conocer la Declaracion de guerra de los Obispos belgas, contra el Estado y la libertad; para que busquen entre los pliegues de la zotana del jesuita, ó de los dobleces del poncho del argentino, las armas ocultas ó institucionales con que pretenden apoderarse de la Educacion Comun, que por serlo, debe ser igual para todos los habitantes del pais.



## DECLARACION DE LOS OBISPOS BELGAS AL DARSE LA CONSTITUCION

« A fin de llenar uno de los deberes mas esenciales del episcopado, para desobligarnos ante los pueblos, *sobre los cuales el Espíritu Santo*, nos ha instituido obispos ( *por terna presentada al Senado,* ) y de la obligacion que nos ha sido estrictamente impuesta por la Iglesia ( *negada por Leon XIII,* ) hemos juzgado necesario declarar que ninguno de nuestros diocesanos pueda *sin traicionar los mas caros intereses de la religion*, sin hacerse culpables de un gran crimen ( *no definido por ley alguna,* ) prestar los juramentos prescriptos por la Constitucion ( y ya prestados por los argentinos. )

En efecto, se obliga por dichos juramentos á observar y sostener todos los articulos de nueva Constitucion, y, por consiguiente, los que son opuestos al espíritu y á las máximas de la religion católica, ó que tienden evidentemente, á oprimir y avasallar la iglesia de J. C.

Ahora, tales son los artículos siguientes:

Art. 190. La libertad de opiniones religiosas es garantida á todos. ( *A los habitantes de la Republica Argentina garante la constitucion el derecho de publicar sus ideas, de enseñar y aprender.* )

Art. 191. Se acuerda proteccion igual á todas las comunidades religiosas que existan en el país ( *Tratado solemne con la Inglaterra, generalizado á todas las naciones—y á sus súbditos, de ejercer libremente sus cultos.* )

Art. 192. Todos los súbditos del rey, sin distincion de creencias religiosas, gozan de los mismos derechos civiles y politicos, y son hábiles para todas las dignidades y toda clase de empleos, *excepto el de presidente, todos sus habitantes ( Constitucion Argentina ) son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos, sin otra consideracion que la idoneidad.* Art. 16. *La igualdad es la base del impuesto y de las cargas publicas.*

Art. 193. No puede ser impedido el ejercicio de ningun culto, « sino en el caso que pudiera perturbar el orden público. » *Dígantse los ocho templos de otras religiones que en Buenos Aires enseñan á adorar á Dios con otras formas que las nuestras.*

« 196. El rey cuida... de que los cultos se mantengan en la obediencia que deben á las leyes, ( *El culto católico no debe obediencia?* )

Art. 206. La instruccion pública es un objeto constante, de los cuidados del gobierno... ( *El Congreso provee lo conducente al progreso é ilustracion, dictando planes de instruccion general y universitaria... Las provincias se dan una constitucion que asegura la instruccion primaria.* » Constitucion Argentina.

« Art. 145. Los Estados (provincias) quedan encargados de la ejecucion de las « leyes relativas á la proteccion de los diversos cultos, y á su ejercicio, y á la « instruccion pública, etc. »

Ahora entra la crítica de los Obispos belgas. « Nos limitaremos, dicen, á hacer, sobre cada uno de estos artículos, ligeras observaciones. Artículos 191 y 192. Jurar y mantener la libertad de las opiniones religiosas y la proteccion acordada á todos los cultos, ¿ qué es sino jurar mantener tanto el error como la verdad? favorecer el progreso de las doctrinas anticatólicas; sembrar en cuanto esté á su alcance, en el campo del padre de familia, la zizaña y el veneno que deben infestar la generacion presente y las futuras generaciones *asegurar los beneficios de la libertad civil, religiosa política para nosotros para nuestra posteridad y para todos*

*los hombres del mundo* aun libres pensadores que quieren habitar el suelo argentino. Preámbulo de nuestra Constitución)—de contribuir así de un modo que no puede ser mas eficaz, á extinguir poco á poco en estos bellos países (Bélgica y Holanda, teatro de las hazañas de D. Juan de Austria) la llama de la verdadera fe?

La Iglesia católica que ha rechazado siempre de su seno el error y la heregia (los Países Bajos ó la antigua Flandes pelearon diez años para resistir la introduccion de la Inquisicion con el Cardenal Granvelle y sucumbió la Bélgica despues de los horrores y matanzas que hacen estremecer á la humanidad), no podría mirar como á verdaderos hijos suyos los que jurasen mantener lo que ella no ha cesado de condenar. (Lo han jurado sin embargo, los argentinos, excepto los jesuitas, que son extranjeros.)

Es notorio que esta peligrosa innovacion (la tolerancia reciproca) no ha sido introducida por la primera vez en un país católico, sino por los revolucionarios de Francia hace cosa de veinte y cinco años, y que en aquella época el Jefe de la Iglesia la condenó altamente: (La reconoce la humanidad entera).

Art. 192. <sup>o</sup> Jurar mantener la observancia de una ley que hace á todos los vasallos del rey, de cualquier religion que sean, hábiles para poseer todas las dignidades y empleos de cualquier clase, sería justificar de antemano y traicionar las medidas que podrán tomarse, para conlar los intereses de nuestra santa religion en las provincias tan eminentemente católicas, á funcionarios protestantes (belgas). Véase la nota de nuestro Arzobispo al Ministro de Instruccion Pública vituperándole haber traído maestras normales, sin el requisito de ser católica.

Art. 196. Jurar observar y mantener una ley que supone que la Iglesia católica está sometida á las leyes del Estado, y que da al soberano el derecho de obligar al clero y á los fieles á obedecer á todas las leyes de cualquier naturaleza que sean es manifiestamente exponerse á cóoperar á la servidumbre de la Iglesia católica (Gregorio VII pretendía un poco mas que el Syllabus.)

Art. 226. Jurar observar y sostener una ley que atribuye al soberano que no profesa nuestra santa religion (como el rey belga, á diferencia del Presidente argentino que la profesa) el derecho de reglar la instruccion pública, las Escuelas superiores, secundarias é inferiores (el Congreso Argentino y no el Presidente regla las dos primeras, las Legislaturas Provinciales art. 5<sup>o</sup> la instruccion primaria) es entregar á discrecion la enseñanza pública en todos sus ramos, es traicionar vergozosamente los mas caros intereses de la Iglesia católica. El poder que tienen los obispos de vigilar la enseñanza de la fe y de la moral cristiana, como el de llenar todas las funciones de su ministerio, emana de la voluntad y de la autoridad de J. C. mismo. No puede quitárseles ni disminuir, sin someter la doctrina de la fe, y toda la doctrina eclesiástica á potencia secular, sin echar por tierra en consecuencia todo el edificio de la religion católica.....

Hé aquí el credo con que el clero belga ha declarado la guerra á las escuelas públicas; aunque en doce años de perturbacion de la tranquilidad pública no ha podido obtener ventaja alguna, y el pueblo belga católico ha sostenido los ministerios y la política liberal del rey, enviando á las Cámaras mayorías liberales.

En nuestro bello país, un poco mas grande que la Bélgica, que es el país mas densamente poblado del mundo, como el nuestro es el mas despoblado, obispos y clérigos

han jurado todos los principios que niega el clero belga; y sin embargo intentar hacer exclusivamente católica la educación pública.

Partido que tiene la manga tan ancha que todo pasa por ella, hasta los crímenes, no se ha de parar en violar la Constitución á fin de sustituir á los derechos del hombre, las pretensiones de los jesuitas! Véamos una prueba.

La Constitución establece «que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.»

Pagan en efecto las contribuciones blancos, indios, extranjeros, católicos, libre pensadores, protestantes.

«Todos los habitantes son iguales ante la Ley.»

Esto es incuestionable. Si se imponen contribuciones á todos indistintamente para sostener la educación comun y comun debe ser el empleo; pero he aquí una parte de la población que dice: tomemos para nosotros y nuestros hijos la contribucion directa y paguemos una enseñanza católica, y los dueños de la renta que no les gusta este arreglo, que busquen otro medio de educar á sus hijos; por ejemplo, que hagan escuelas aparte protestantes, alemanas, italianas, con tal que protestantes, alemanes, ingleses, etc., abonen la contribucion directa, y nosotros nos la guardemos.

No hay que pedir ni decencia, ni honor cuando de alguna religion se trata. Lo mismo piensa el mahometano. Pero la Constitución tiene sus trabas á estas raterias y actos de espoliación.

Los *principios, garantías y derechos* reconocidos en los anteriores artículos, no pueden ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio.»

Y los artículos anteriores dicen:

En la Nación Argentina no hay esclavos: la Nación Argentina no admite prerogativas de sangre ni de nacimiento—no hay en ella fueros personales—ni títulos de nobleza—todos sus habitantes son iguales ante la ley—todos pueden profesar libremente su culto—publicar sus ideas—enseñar y aprender—asociarse con fines útiles.

El hecho solo de escojer una creencia para enseñarles en las escuelas, es un privilegio para uno que declara inferiores á los otros.

No hay hijos y entenados.

Madre y madrastra.  
 La mayoría es católica?  
 Pero los habitantes son iguales ante la ley.  
 Uno srlo es mayoría ante el derecho.

## LOS SUB-ENTENDIDOS

### Educacion religiosa

IN PETTO, EDUCACION ULTRAMONTANA

(*El Nacional*, Junio 28 de 1883.)

«Cuando se ponen los intereses de la religion en oposicion con los de la justicia, resulta un estado de cosas que yo miro como una calamidad lo mismo para una nacion que para un hombre.»

*Gladstone. Discurso reciente en la Cámara de los Comunes pidiendo la supresion del juramento.*

No vamos á tratar cuestiones abstractas. ¿Debe ser religiosa la educacion? ¿Quién lo pone en duda? Debe ser *esencialmente* religiosa? Puede ser que todo el mundo moderno proteste contra la proposicion de los refractarios del Congreso Pedagógico.

Respetamos mucho la opinion de los señores Navarro Violá, Estradas y compañeros, sobre todo si viene garantida por la del Principal del Colegio del Salvador ó la de los jesuitas. Pero mucho mas pesa para nosotros la opinion del mundo entero.

La de cincuenta millones de cristianos, seis de ellos católicos en los Estados Unidos que han declarado, por medio de cuarenta constituciones, que en las escuelas no debe enseñarse nada que se refiera á las creencias religiosas; y los jesuitas de allá están contentos.

¡Nos perdonarán tres ó cuatro empresarios de educacion que hay aqui, que tengamos en menos su opinion que la de los millares que proceden de distinta manera!

La de cuarenta millones que hablan la lengua francesa en Europa y América, que sostienen hoy, y lo han puesto en sus leyes, que la religion no debe entrar en manera alguna á formar parte de la educacion pública, entiéndase bien, la educacion pública, por la instruccion primaria; y si hay franceses que piensan lo contrario con sus obispos, congregaciones, y partidos monárquicos, no por eso hemos de

tratar de locos, atrasados, ignorantes, perversos, á los que piensan que conviene á la Francia lo que conviene á la gran República, cuando se trata de verdades morales.

Los cinco millones de cristianos católicos en Bélgica, sostienen y han hecho prevalecer en diez años de luchas gloriosas, la idea de que el Estado no debe dar educación religiosa, ni enseñar creencias ni dogmas en las escuelas.

Llamado el pueblo á votar, tres veces ha decidido por las elecciones que esa es su mente y deseo.

Recordaremos por memoria la Holanda con sus ocho millones de habitantes.

Tenemos, pues, ya cien millones de cristianos, la mitad católicos, que sostienen y practican que la instrucción pública no debe ser no solamente *esencialmente* religiosa, sino ni religiosa siquiera.

Mientras se confeccionaba el proyecto de ley del Salvador, para la educación de nuestros niños, en la piadosa Inglaterra se presentaba un caso nuevo, precedido de escándalos, manifestaciones populares, sentencias de tribunales y discursos oficiales que en Inglaterra valen programas políticos. La escena es grande y vamos á trazar los principales rasgos.

Mr. Gladstone á los setenta años de la vida política mas laboriosa, despues de haber hecho á la Irlanda cuantas concesiones permite el estado de las ideas; despues de haber asegurado á los católicos de Irlanda una Universidad católica contra la indole de la tiranía protestante, como le aseguraron los liberales despues de sesenta años de lucha el derecho de mandar sus Diputados católicos al Parlamento Gladstone, el leader del partido liberal, se presenta á la Cámara de los Comunes, en nombre de la política de la Reina, pidiendo la supresion de toda forma de juramento religioso al entrar al Parlamento.

La vieja Inglaterra, la puritana, la iglesia anglicana, debió conmoverse hasta sus entrañas, al oír la proposición sacrilega. ¿Qué piensa el Superior del colegio del Salvador? Podremos nosotros suprimir el juramento? Podrá el doctor don Juan María Gutierrez, despues de Rector de la Universidad y Jefe del Departamento de Escuelas, decir, en plena Convencion constituyente, no juro porque no doy valor ninguno al juramento?

El anciano Gladstone, pide la supresion de todo juramento religioso, exponiendo que tales prácticas están en contradiccion con los progresos de la mente humana que no da valor ninguna á las invocaciones antiguas, y hieren la libertad humana en lo que tiene de mas sagrado, que es la idea que cada uno se forme sobre el orden moral, ó el origen de los fenómenos naturales: «Jamás, dice, persona que oyó aquella oracion, había el gigantezco orador, empleado un lenguaje mas encumbrado sobre todas las pasiones de secta ó de partido. Dijoles: que en vano sería la resistencia por el voto actual; que la causa estaba ganada ante la conciencia humana, ante la razon y la justicia. Que recordasen que siendo *esencialmente* anglicana la constitucion habian tenido, al fin, que admitir en los Parlamentos á lo disidentes; que tras de sesenta años de resistencia habian aceptado en los bancos de la Cámara á los católicos declarándolos habilitados para ejercer las funciones públicas, que era una vergüenza que los hermanos cuákeros, la secta que tiene por precepto fundamental practicar la caridad y no derramar sangre humana, había merecido menos gracia, ante los Lores Espirituales de la iglesia anglicana, que los feroces católicos que habían quemado vivos á sus semejantes. Que habian admitido á Rostchild, el hijo del Dios de Abraham y de Jacob, que no reconoce á Jesus, y que tendrían que aceptar á los libres pensadores que son hoy los representantes de la independéncia, de la investigacion, de la duda y de la negacion.

Créese que es la mas culminante oracion que ha salido de los labios del grande orador, y una de las primeras de la tribuna inglesa, la rival con Bruke, Sheridam y Chattam, de Ciceron, Demóstenes, etc.

Tres votos faltaron para hacer mayoría habiéndose abstenido muchos liberales de votar, y habiendo votado con los tories ingleses los católicos irlandeses, á fin de darle esa punsadita á su bienhechor.

Gladstone escribía tranquilamente sobre su rodilla, cuando le anunciaron voto que es tan ingles, como el *beefsteack*. Pocos días despues obtuvo triunfos electorales en que el pueblo ingles le daba de nuevo su aprobacion.

## II

¿Qué tiene que ver esto con la educacion esencialmente religiosa que darán los protestantes del *Congreso Pedagógico*, hoy legisladores?

Nada, si se atiende al profundo desprecio que abriga la cohorte, por todo lo que huele á ingles, ó norte americano. Cuando el señor Navarro Viola se ensayaba al oficio de Presidente que le estaba prometido por el Hado, explicó, sin haber para que, en pleno Congreso, (pedante) como el señor Sarmiento, que citaba lo que había visto, aprendido, y hecho en los Estados Unidos, se equivocaba, por no conocer su país tanto como las vacas y los carneros que pueblan sus campos. Una oracion de Gladstone les entrará por un oido, si aun condescendieran en oirlo! ¿Qué se sabe él de catolicismo, de educacion *eminente* religiosa? ¿Qué es acaso, irlandés ó argentino?

Bradlaugh, el antipático Bradlaugh (porque dicen en efecto que es un tronera) fué acusado ante las justicias ordinarias, y dos sentencias lo condenaron á gravisimas penas pecuniarias. Tuvo la idea de apelar al tribunal de los Lores, y fué absuelto de la demanda por falta de actor legal.

Este hecho, da un alcance moral inmenso, no lo tenía en derecho; pero una santa sociedad de perseguidores de la blasfemia, lo tenía un tribunal civil, que debía estatuir sobre el fondo: y Lord Coleridge, una de las lumbreras de la magistratura inglesa, absolvió á Bradlaugh de la acusacion, condenando al demandante en las costas que suben á 25.000 fuertes con daños y perjuicios!

Lord Coleridge, de la alta iglesia anglicana y del viejo partido tory conservador, obstinado de la tradicion inglesa, estableció en sus considerandos en principio, y bajo su peluca blanca de criu y su toga negra y birrete, que constituyen parte esencial de la sentencia, «que despues de los « grandes cambios orgánicos introducidos de cincuenta « años á esta parte en la Constitucion religiosa de Ingla- « terra, *el cristianismo había dejado de hacer parte de la del* « Estado. »

El anciano Sarmiento sostenía en las columnas de este diario, señalando en la serie de nuestras constituciones, *los cambios orgánicos* que ha experimentado nuestra consti-

tucion religiosa, por los cuales la religion católica ha dejado de ser parte de la Constitucion política de la República Argentina.

El estadista argentino no iba como el jurista ingles, hasta declarar al cristianismo mismo fuera de causa, y por tanto toda religion en materias políticas; pero es bueno que venga en apoyo de sus doctrinas alguna decision como la del Lord Coleridge que imponga respeto á estos rutinarios tonsurados ó rabonados, para erigirse en tutores ó maestros. Un panfleto anda por los rincones probando la tesis contraria. Nadie lo leyó ni aquel á quien iba dirigido. De luego el teólogo cordobés tenia razon. ¿Cuándo se ha cambiado la constitucion religiosa de Córdoba desde que se agitaba en Mercolinas y Sabatinas la cuestion de saber cuál es primero: si la forma ó la materia? ¿Un demonio incubo ó un demonio sucubo? Cuestiones insolubles aun para políticos cordobeses que tantas han resuelto.

Aun de los ultramontanos de norte américa, refiriéndose á los Estados Unidos, y por confesion propia, queda reconocido el grande hecho de que la religion, toda religion, queda hoy fuera de la organizacion política de las sociedades modernas. Pida el jesuíta de aquí á sus cofrades de allá el artículo del *World*, (equivalente al *Univers* de Veillot, aunque mas decente) y niegue el hecho.

Queda, pues, establecido, por las instituciones que rigen á cien millones de cristianos, que en las escuelas públicas comunes no se enseñan religiones; y queda establecido por la sentencia de Lord Coleridge, por cuarenta constituciones y otras tantas decisiones judiciales en los Estados Unidos, que la religion, sea católica ó simplemente cristiana, no entra en las instituciones políticas de los pueblos mas civilizados. La Francia, la Bélgica, la Alemania, siguen este mismo sistema, y se inclinan á él la Italia, la España, excepto.... la República que se llamó el Paraguay, que la reclaman los RR. PP.

### III

¿Ha parado aquí el debate en Inglaterra?

No: el pueblo ingles respeta las tradiciones y las resistencias que las viejas preocupaciones oponen al progreso de las ideas. Sesenta años luchó para dar entrada á los católicos al Parlamento, dieciseis á los judios; dieciocho con



Russel al pueblo en las Cámaras ensanchando el voto, doce al comercio libre, con Cobden, con Bright, etc., etc. Es el *viejo luchador*, á quien los brutos felices no se atreven á insultar; y gracias á esa lucha eterna, el mundo ha respirado un poco de libertad.

La Municipalidad de Londres tiene de siglos atrás, 25 millones de fuertes en instituciones para costear banquetes; y la Municipalidad y el Lord Mayor deben dar un banquete en el Guildhall, todos los años con gran pompa, en que se circula una copa de un cierto vinillo que legó para el caso un burgo maestro. Hay *toast*, y suele oirse la voz de la Inglaterra, la aspiracion de la opinion; *in vino veritas!*

Acaso tenga este objeto tan grande institucion. John Bright, el brillante orador de la Cámara, el compañero de trabajo de *Cobden*, para asegurar la emancipacion de la industria, fué encargado de expresar el *sentiment* de la concurrencia, y lo hizo en medio de los mas estruendosos hurrahs y aplausos.

Dijo: que la sangre que se había derramado en Inglaterra la había derramado la tiranía de las sectas religiosas; que todos pretenden estar en posesion exclusiva de la verdad, y dispuestos á exterminar á los demas.

Que los lores espirituales (los Obispos, Arzobispos, etc.) que tienen por derecho su asiento en el Parlamento de siglos, jamás protestaron contra las iniquidades y aun crueldad de las leyes inglesas, no debiéndose reforma alguna á ninguno de ellos. Que cuando el fraile Lutero pidió á los borrachos príncipes alemanes el auxilio de su espada para exterminar papistas, él les ofreció el apoyo de su cátedra para encubrir sus crímenes, y que esta alianza subsistía todavía.

Que los lores espirituales siendo tories han negado siempre á la Irlanda justicia porque era católica, envenenando así los resentimientos de raza. Que á su vez los Obispos y Curas católicos por odio de sectas habían reducido á la barbarie al pueblo y predipuesto al crimen, no pudiendo hoy morigerar los arrebatos que costaban la vida á tantos ciudadanos asesinados. Que era preciso borrar de las prácticas parlamentarias el último resto de estas tiranías, guerras.... opresiones, etc.

.....  
El obispo Harris en una reciente Lectura en Bolhen, tra-

tando de estas cuestiones de Caridad y Educacion, establece « que la *educacion religiosa*, es asunto puramente eclesiástico; porque fué dicho á los Apóstoles y no á los hombres, « de gobierno: ID, ENSEÑAD Á LOS HOMBRES, LAS COSAS QUE YO « HE ORDENADO.» Si quieren mas claro, *échenle agua*, como dice el órgano presidencial cuando dice algun dislate.

## LA LEY DE EDUCACION RELIGIOSA

(El Nacional, Junio 22 de 1883).

Nadie ha olvidado aquel grupo de personas, en número de *siete*, conocidos jesuitas, que en el *Congreso Pedagógico* levantó bandera negra diciendo: «La educacion es esencialmente religiosa», amén; y se alejó de los profanos, seguido de la roprobacion visible de la mayoría.

Ese mismo grupo presenta hoy en forma de proyecto de ley, la misma tesis, con los medios de hacerla efectiva, mediante un *Sanedrín de Educacion*.

Dentro de pocos años seremos todos buenos cristianos, aprendiendo á leer por añadidura.

No es nuestro ánimo, ni hacer dudar del éxito de la tentativa, ni renunciar al derecho y al deber de combatirla; pero necesitamos retrotraer á sus orígenes el aspecto singular del proyecto de ley, y señalar los peligros que esas aguas, al parecer mansas, ocultan. Son remolinos que refluyen sobre abismos.

Hace seis meses se presentó al Gobierno del Uruguay una peticion suscrita por *treinta y seis mil mujeres*, pidiendo mayor ensanche á la instruccion *religiosa* en las escuelas públicas de aquel Estado. La educacion era buena, y la religiosa la que se ha dado hasta aquí, tal cual puede ser en las escuelas.

¿Sabrían leer diez mil, de las treinta y seis suscritas?

¿Cómo se supo que tal deseaban? ¿Quién corrió con la diligencia de reunir las firmas, y redactó el papel? ¿Por qué no había hombres?

Vése, pues, que era un movimiento artificial que no necesitaba sino un grupo inspirador y algunos interesados como las Congregaciones.

El Gobierno detuvo en cartera la peticion, y ahí terminó todo.

Ahora vendrían las preguntas.

¡Y esas treinta y seis mil mujeres cristianas se exoneraban ellas del deber de toda madre, de toda hermana de enseñar al que no sabe, de propagar la fe en torno suyo?

Que carguen los maestros de escuela con el recargo!

¡Y sacerdotes promotores de esta santa cruzada, se ponían tomar su parte en la enseñanza! Esa es su función sin embargo, para esos son sacerdotes; y no hay porque obligar al maestro laico á desempeñar funciones eclesiásticas.

El obispo debió mandar que las madres, hijas y hermanas en edad de enseñar á rezar, enseñen á sus hijos y hermanos; y al Canónigo maestro-escuela que vuelva á sus antiguas funciones.

Y aquí nos tiene ya el proyecto comprometidos en cuestiones teológicas, cuando era de organización de la enseñanza pública que debiéramos ocuparnos.

Pero es un proyecto de *propaganda fide* y no de instrucción común de lo que se trata; y el proyecto nos arrastra á sus celadas.

Es un proyecto de persecución, de intolerancia y de exclusión, que se disimula santiguándose, con máximas morales, para ocultar ambiciones y venganzas rastreras.

Hace dos años y medio que el Gobierno encargaba, dándole el título de superintendente á un especialista, presentar un proyecto de ley de educación común. Era lo que habían hecho las Legislaturas y Congresos encomendando códigos civiles ó de comercio. Era lo que con el nombre de Secretario había hecho en 14 años de trabajo Horacio Mann, á la sombra de los viejos *boards* de la Nueva Inglaterra; trabajo que los otros Estados adoptaron, creando un Superintendente.

Llegado el momento de presentar el informe, lo que se llamaba Consejo pretendió que á él debía previamente informarle el Superintendente de lo que sabía para rectificar á votación de ochos inexpertos. No obteniéndolo, hoy presentan ellos el proyecto de ley, encomendado al Superintendente y todavía se descubren las trazas de las sustituciones de personas y de fines. «La vida se agota decía, «aun antes de eso, el Superintendente, al Ministro Viso, «luchando con dificultades que renacen á cada momento, «con las perturbaciones á que está expuesto el país, des- «haciéndose en *una hora* de lo que cuesta años de tra-

«bajo.» (Enero 19 de 1880). El proyecto de ley que tenía por prólogo el informe de 1881 de cuatrocientas páginas, de doctrinas, textos, autoridades científicas, acaba en el breviario de rezos de un puñado de mochuelos santurrones porque esta ley de educación persigue la herejía, pero esta herejía no está en las ideas sino en una persona.

«No son, decía Pascal, los sentimientos de M. Arnauld los que son heréticos, sino su persona. Es una herejía personal.» (*Provinciales.*)

Lo mismo sucede ahora. ¿Qué le reprochan al excluido? Que no quiere enseñanza religiosa en las escuelas? Su vida entera está en contra de la invención clerical. Las escuelas de la Nación vecina que le encargó organizarlas, no tienen más libros religiosos que la *Conciencia de un niño y la Vida de Jesucristo*, que él preparó. La inauguración de edificios de escuelas, se hizo bajo su dirección, siempre con bendición religiosa venciendo la oposición de dos obispos. Los que hoy son Diputados en Buenos Aires, asistieron los jueves desde la escuela modelo en cuerpo a la misa de la parroquia durante dos años y los sábados oyeron las pláticas del párroco en la escuela modelo. ¿En qué ha cambiado? En observar que el Estado no puede dar órdenes para que los habitantes vayan a la iglesia a oír misa, ser catequisados, ó confesarse. ¿Qué las hermandades clandestinas que se apoderan de los mayores establecimientos de educación, acabarán por cerrar la puerta a las niñas del país que hallaban ya una ocupación honesta y digna para pasar su vida?

He ahí el pecado, y lo que va persiguiendo el proyecto de ley de los monigotes. La religión antes que la aritmética. La educación debe ser esencial, fundamentalmente católica rectificaron religiosa, vuelven católica.

En hora buena; pero es que el padre Cano y los casuistas dicen que cuando digamos esencialmente religiosa, si bien se entenderá que es en su espíritu y moral, el del proyecto hará la reserva mental, «dada por religiosos y religiosas.» Para ello la ley pone a disposición del Consejo, concilio é inquisición, la facultad de poner los medios. Toda mujer, muchacha que enseña hoy en las escuelas; que sabrá de los divinos misterios de la religión católica, que sea comparable con lo que saben las hermanas de las mil advocaciones que irán llegando hasta dar colo-

cacion á los millares que han dejado de embrutecer chicos en los *hameaux* y aldeas de Francia?

¿Qué hay comparable en imaginacion, con un pueblo imbuido fuertemente en las buenas prácticas del catolicismo, á fin de sostenerlo contra la herética perversidad, los libres pensadores, los protestantes, etc., etc?

A bien que las pruebas no faltan, y algunas de ultra tumba vienen en apoyo de los felices efectos de una educacion profundamente, esencialmente religiosa. Produciremos los que nos vienen á mano.

Acaban de destruirse en España, á peticion del clero, los archivos teológicos de la Inquisicion, en la plaza llamada *La Cruz del Quemadero*. He aquí la descripcion: «La plaza en que tenian lugar los AUTOS DE FE habia quedado cubierta de anchas bandas negras que tenian hasta ciento cincuenta pies de largo, y compuestas de huesos calcinados, de carbones cubiertos de materias grasosas y de restos de telas carbonizadas. Cabando se encontraba que las capas negras alternaban con capas de arcilla ó de arena, y eran de espesor diverso, desde nueve centímetros hasta ochenta (una vara) lo que permitia medir el celo de la inquisicion, y medir sus variaciones. El diario oficial español que cuenta estos hechos, dice *Gegenwart*, hizo que los sabios españoles los verificasen. El clero español molestado por estos viejos recuerdos trataba de obtener que se hiciesen desaparecer estos restos de la plaza de la Cruz del Quemadero, y ha acabado por tener satisfaccion.

¡Qué lástima! no haber conservado para leccion de los pueblos este espectáculo de lo que produce á la larga, una educacion esencialmente religiosa, cuando tiene el apoyo y la sancion del poder civil. La inquisicion no ha derramado una gota de sangre ni hecho chirriar un cuerpo humano. Los entregaba al brazo secular, recomendándolos á su clemencia y á la misericordia de Dios.

Verdad es que aquellos tiempos pasaron sin duda para no volver. En nuestra época el sentimiento religioso se muestra enemigo de la sangre, y toma las formas humanitarias de la época, proveyendo á las necesidades del prógimo.

Un ejemplo reciente de los que por fortuna ocurren ya por centenares entre nosotros, vendrá en nuestro apoyo. Es tomado de una escribanía, y dice así: «En la testamentaría de la señora doña Petronila Rodriguez, que tra-

« mita por el Juzgado del doctor Molina Arrotea, y Secretaria del señor Novaro, á pedido del albacea señor don Mario Roch se ha ordenado se entregue al Superior del Colegio del Salvador la cantidad de 8.266 pesos moneda nacional, como importe del 50 % del legado hecho por la causante en la cláusula 15 de su testamento.

« A la comunidad religiosa de monjas Salesas igual cantidad.

« Al Convento de Santo Domingo la de 2066.67 cent. de igual moneda.

« Al Cura Rector de San Ignacio de Loyola 4.134.34 de la misma moneda.

« A las monjas capuchinas la misma cantidad.

« Al Cura Rector de la Merced igual suma.

« Y á las Siervas de Jesus Sacramentado igual suma, todas ellas tambien, como el 50 % de los respectivos legados hechos en el testamento de la señora de Rodriguez.

« El otro 50 % para completar los legados queda depositado en el Banco Nacional á las resultas del juicio que esa testamentaria sigue con el Consejo de Educacion negándole personeria para recibir dicho 50 por ciento.»

He aquí los óptimos frutos de una educacion esencialmente religiosa. ¡Que busque el Superior del Colegio del Salvador por donde pueda meterle la uña el diablo á la buenaventurada Petronila! Estará en el cielo gozándose en la ayuda que prestó á las buenas ideas, al progreso de la educacion misma. Ni una sola miaja para la caridad con el prójimo, para parientes lejanos que jimen en el abandono! Nada de eso. Ha sido educada en las fuentes principales de una religion de amor á los superiores, de caridad á las monjas y siervas.

Las sumas son redondas.

*Para proteccion de la emigracion.*

A los del Salvador.....	\$	16.533
A las Salesas.....	»	16.533
A viejas afecciones. A Santo Domingo (fljo).	»	4.133
Al cura de San Ignacio, fundador de la orden.	»	8.266
A las monjas capuchinas.....	»	8.266
Al Rector de la Merced.....	»	8.266
A las Siervas de Jesus.....	»	8.266
		<hr/>
Pesos fuertes.....	»	70.263

De la mitad entraron en posesion, la otra mitad perteneciera á las escuelas segun la Constitucion, si el Presidente de una sociedad religiosa, por el 15 por ciento de impuesto en favor de la educacion sobre diez y seis mil pesos papel moneda, 800 pesos fuertes! no hubiera puesto pleito de nulidad á la ley, seguido cuatro instancias, pasado de la provincia á la nacion, alcanzado á la Constitucion misma para mostrar como debe ser esencialmente religiosa la educacion sin mandas. La ley ha quedado *enclenque*, y todos le suscitan pleitos de nulidad. Debemos recordar que el autor de las *Cien páginas* en apoyo de la ley, había con el doctor Velez reformado la Constitucion federal; para asegurar la independendencia judicial, á causa de los Códigos mismos.

Ahora, ¿no es providencial, no es edificante que el principal del Colegio del Salvador, firmase en el *Congreso Pedagógico*, la declaracion de que la educacion primaria debía ser esencialmente religiosa? Sus concolegas presentan ahora el proyecto triunfante de oposiciones mundanas. Triunfará.

Debemos recordar que hace dos meses se reunieron los que forman el partido católico en el catolicismo segun la invencion de Veuillot, y que hace una semana se están repartiendo por el señor Estrada, (don Manuel) circulares de afiliacion á las señoras pudientes bajo el nombre de *Sociedad Católica de Señoras*, designando la cuota de entrada, y el tributo mensual para su sosten. ¿Para que es este dinero?

No es el óbolo de San Pedro. Es para sostener el culto católico que la Constitucion sostiene; pero el culto á la Veuillot, el patriarca de la secta, imprentas, periódicos, enganches, todo secreto, todo dirigido por los directores.

Dentro de diez años estará vinculada, traspasada la sociedad gracias á una fuerte educacion esencialmente religiosa á buenas manos. Ya se ve avanzar la línea de edificios desde Lujan hasta el Callao. Es una ciudad que invade. Son trincheras.

#### PERMANENTE DE « EL NACIONAL »

Siendo todos los habitantes de la República Argentina iguales ante la ley, las cargas iguales, el Congreso está obligado á respetar las creencias individuales de los habi-

tantes al dictar «leyes que reglamentan el ejercicio de aquellos derechos.»

Los obispos católicos, los pastores protestantes y los libres pensadores, están obligados á respetarse recíprocamente.

El Consejo de Educacion está obligado á respetar las creencias de los padres de familia no poniendo á la puerta á sus hijos, cuando quiera enseñar á otros lo que profesan unos padres privilegiados, porque *no hay privilegios* de nacimiento, ni de tradicion local.

La antigua ley de instruccion primaria de Bélgica decía: «La enseñanza de la religion y de la moral es dada bajo la direccion de los ministros del Culto profesado por la mayoría de los alumnos de la escuela. Los niños que no pertenecen á la comunión religiosa en mayoría en la escuela serán dispensados de asistir á esta enseñanza. Ley de 1842.»

Practicada esta ley durante treinta y siete años, trajo tales dificultades y quejas, y abstenciones, que la Legislatura la enmendó en 1879, de la manera siguiente:

«La enseñanza religiosa queda á cargo de las familias.»

Un local en la escuela será reservado á los ministros de los diversos cultos para dar en él, sea antes, sea despues de la hora de clases, la enseñanza religiosa á los niños de su comunión que frecuentan las escuelas», artículo 4º y artículo 5º.

La enseñanza primaria comprende necesariamente la moral, la lectura, la escritura, los elementos del cálculo, el sistema legal de pesas y medidas, los elementos de la lengua francesa, del alemán y el flamenco. Segun las necesidades de las localidades—la *geografía*, la *historia de la Bélgica*, *elementos de dibujo*, *conocimientos de las formas geométricas*, *nociones elementales de las ciencias naturales*, *la gimnástica*, *el canto*, y *para las niñas las obras de aguja*.

### EL CONGRESO ARGENTINO

La discusión de la ley ultramontana de educacion primaria se sostiene en la Cámara de Diputados en las altas regiones de las ideas generales del mundo civilizado tomando cada día mas vigor la dialéctica de los oradores liberales.

Cuando se trató de la intervencion en San Juan, el Mi-



nistro de los Estados Unidos Mr. Worthington, declaró ante los ministros de Francia, Inglaterra é Italia que el Congreso de los Estados Unidos no tenia aradores que sostuviesen el debate en el terreno constitucional como los diputados argentinos; y Mr. Cushing, el autor de la *Ley y práctica de las Asambleas Deliberantes*, al leer el volumen que contenia aquellas sesiones, declaró lo mismo en carta al Ministro argentino García residente en Washington, que nuestros lectores conocen.

La gran cuestion que hoy se ventila en el Congreso, probará que el país está en general á la altura de las grandes cuestiones políticas, pues los diputados al Congreso son en eso sus verdaderos representantes. Sus concoleas del Parlamento de la Bélgica, ó de la Asamblea francesa, si llegan á leer estos debates, verán que de este lado del Atlántico hay Congresos, cuyos oradores expresan el pensamiento de su siglo.

La prensa no se ha quedado atrás, y el país y los liberales del mundo pueden darse por satisfechos.

El Ministro de Instruccion Pública doctor Wilde, tomó la palabra ayer, y con una lógica de hierro, hizo recordar la época en que los Ministros Velez Sarsfield, M. Varela y Avellaneda, hacian la defensa del Poder Legislativo, contra los desmanes de un gobernante de provincia. La tarea del doctor Wilde era mas sencilla. No necesitaba textos, su mision es hacer que las garantías, derechos y declaraciones de la Constitucion, no fuesen violadas por una ley del Congreso; asegurar á todos los hombres que quieran venir á establecerse en este país de que no se les pedirá certificado de confesar que acredite su fe, ni se les privará de enseñar, ni á sus hijos se les impondrá, como lo mandó Luis XIV, otra creencia que la de sus padres ó se les declarará fuera de la proteccion de la renta pública.

La tentativa de nuestras madamas Maitenon y de nuestros jesuitas, es la de revocar la Constitucion como el Edicto de Nantes, anulando en la práctica las garantías que aquel instrumento asegura.

El Ministro ha sido aplaudido calurosamente por el público y puede y ha debido contar con nuestros sinceros parabienes. Estaba en su puesto.

## DISPAROS AL AIRE

(El Nacional, Julio 16 de 1888.)

Después de ganada la batalla, se acostumbra disparar al aire los tiros de las armas que quedaron cargadas. En los armones de *El Nacional* han quedado algunos cartuchos, y necesitamos dispararlos, apuntando al cielo para no herir á nadie. Creíamos que se aguantarían dos días mas, y teníamos municiones para diez. No queremos perder nuestro trabajo y con el nombre de *disparos al aire*, daremos á luz dos ó tres artículos. El que sigue está impreso desde el sábado, y tuvo que ceder su lugar al *permanente de El Nacional*, que debía ese día operar al frente, y que decidió y precipitó la derrota, mostrando que la ley clerical era textualmente la vieja ley belga; y que el proyecto Leguizamon era la reforma moderna. El que para tranquilizar su conciencia con la publicacion de la declaracion de los Obispos negando la Constitucion, necesitaba ver un modelo de legislacion.

Cuarenta y tres votos contra diez han dado muerte política, no tanto al ultramontanismo, como á la presuncion y orgullo de los poquísimos laicos que creyeron imponerse ellos, y después de ellos, algo de catecismo á los niños.

## DE LA ORATORIA POLÍTICA Y DEL ESTILO ULTRAMONTANO

Los que asistían á la barra de la primera sesion del Congreso esperaban con interes oír la palabra fácil y elegante del Diputado Goyena, que habia afilado sus espolines para la lucha. Dióles algo mas. La cadencia de los períodos, la belleza de las imágenes, las grandezas de los recuerdos y las tradiciones de la patria, tuvieron embelezado al auditorio.

Algunos hubieran pedido un poco de mas fondo, por ejemplo, mayor verdad en las apreciaciones históricas; pero para los efectos de discusion tan rápida, basta muchas veces lanzar una paradoja, que como un areolito caído del cielo nos deja aturridos, confusos y lelos.

¿Qué decir, por ejemplo, contra la excelente idea de hacer pasar los Andes á San Martín con un crucifijo en la mano y compararlo con Pedro el Hermitaño?

Cuando los asistentes se retiraron, muchos recordaron que habia ayudado á la alucinacion del momento aquella

invocacion del Paracleto, al principiarse la arenga, levantando los ojos al cielo como el frailesito que predica el primer Sermon, implorando la asistencia divina. Cuando recordaron que este humilde siervo es el joven Goyena, á quien sus buenas dotes y los elogios merecidos de sus amigos le han hecho el mas presumido y casquivano de los principiantes, hace mucha gracia la invocacion al Todo Poderoso, que ya es de mal gusto en el púlpito, por repetida é ineficaz, y llevar bien estudiadito el sermon el padre y en la tribuna parlamentaria basta oír los períodos relamidos, las frases recortaditas, como las uñas de las damas, que están diciendo á gritos que el Espíritu Santo, el Paracleto, la Providencia ó la Virgen María habrían acudido en vano á auxiliar á este enfermo, expuesto mas bien á la apoplejia, para persuadirse al fin que el orador no cree palabra de lo que está diciendo; pero sabe que el público no es muy ducho para descubrir á la primera embestida dónde está escondido el sofisma, y mucho menos tener la audacia de tomarlo de la cola y contemplanarlo. No hace mal ninguno.

Pero nos comprometeríamos mucho siguiendo las vueltas y revueltas de la oratoria ultramontana que está repitiendo la misma tartina en las Cámaras francesas, belgas, que repite aquí, no contando con recibir aquí como allá las buenas lecciones del espíritu moderno.

Remontarémonos á los orígenes de la restauracion católica, buscando mas nobles figuras para caracterizar esta falsa oratoria de relumbrones y espejuelos, que reclama la esterilidad del asunto; bien así como despues de los grandes días del foro romano, se creó la Retórica, para ejercitar la mente, á las agudezas y argucias de un alegato sin tema ni asunto posible.

CHATEAUBRIAND. Puede ser que ningun Diputado haya leído las obras del atleta del catolicismo, no por ser poco erudito, sino porque nadie lee hoy á Chateaubriand, ni como literato ni como apologista. Son bombitas de jabon, la mayor parte de sus artificios oratorios. Brillaron, encantaron un momento, y se disiparon al viento, sin necesidad de soplarlas.

Chateaubriand fué el restaurador del catolicismo en Francia, acompañando al Concordato que restableció el culto,

con el *Genio del Cristianismo*, y quedándose al fin clásico y liberal él, no obstante sus viajes á Jerusalem, sus bellas frases, y sus libros, como Constantino que proclamó el cristianismo por razon de Estado, quedándose pagano. Por eso ni Constantino que lo fundó, ni Chateaubriand que lo restauró, han sido beatificados.

La Francia á principios de este siglo no conocia del cristianismo sino el nombre; y era preciso hacérselo aceptable. En Inglaterra Paley publicaba *Evidencia del Cristianismo* fundada en la historia y la lógica para almas creyentes. En Francia Chateaubriand daba tras el Concordato, que restablecía las ceremonias del culto católico, el *Genio del Cristianismo*, para literatos clásicos é incrédulos, comparando sus bellezas y las sublimidades del Génesis con la Iliada de Homero.

El efecto fué inmenso hasta por el estilo *recherché* en país harto de proclamas y de decretos, de la tumultuaria literatura republicana. En 1814, tras de la derrota de los Ejércitos, y el desastre de la Bercina, publicó *Los Mártires*, que respondían al heroísmo desgraciado del Ejército Grande, y consolaban á cien mil viudas ó madres desoladas.

Antes de su muerte, empero, el poeta, el restaurador, el literato de la frase pulida á buril, sintió la reaccion que se operaba en los ánimos. Murió descreído. Sus libros no se leían ya como no se leen ahora. Sus argumentos son cecadas tendidas al incauto, sus frases *de poudre aux yeux* para fascinar ó enceguecer. Cuando se oía un concepto sorprendente por la forma que viene revestido á guisa de confite, con una capa de frases sonoras, se buscaba, como en las suertes de M. Hermann y se encontraba facilmente el artificio. No creíal!

Monarquista y noble de raza, poeta mas que filósofo, ambicioso de fama y de poder mas que monarquista ni católico; pero dotado de un inmenso talento y de grande penetracion, entrevió al fin de su vida, los nuevos horizontes del porvenir y la influencia de la prensa que traía la igualdad; y como no podia abjurar la obra entera de la vida, en sus confesiones póstumas, dirigió al catolicismo que quiso restaurar, su condenacion, declarándolo muerto en donde había brillado sin interrupcion diez siglos. «Los países, dijo, me-  
« nos preparados para las instituciones liberales, la España

« y el Portugal, son solicitados por movimientos constitucionales. En esos países las ideas van mas adelante que los hombres. La Francia y la Inglaterra como dos enormes catapultas, demuelen á golpes redoblados la *antigua sociedad.*»

Ante la retractacion republicana, liberal, democrática del fin de su vida, se le puede perdonar la astucia de su dialéctica, y los errores de su política reaccionaria y legitimista. De ahí el persignarse al principiar una arenga en los Rostros, hay la diferencia del convencimiento maduro, tardío pero real, á las tretas oratorias del retórico que invoca á Pedro el Hermitaño, cuando habla de aquellas bandas de volterianos que formaban los ejércitos de la Independencia. ¡Si hubiera hablado con San Martín y reído con él, con Las Heras, con Necochea, y tantos otros personajes ilustres!

---

El artículo que sigue, es continuacion del que le precedió anteayer sobre Chateaubriand. Los ultramontanos de hoy no conocen á sus padres, porque aquellos fueron renegando de su obra, á medida que se desencantaban. Hoy son reputados herejes ó apóstatas Lamennais ó el padre Jacinto. Seránlo en hora buena, pero no lo eran, cuando al principio, ensalzaban á la iglesia queriéndola poner al frente de la democracia libre.

Entonces no se trataba de dogmas ni de creencias, sino solamente de las relaciones de la iglesia con el Estado. Muertos ó separados aquellos ardientes promotores del consorcio de la iglesia con la libertad, se ha creado una situacion que los ambiciosos políticos quieren explotar; y en América media docena de emigrados extranjeros, sacerdotes ó jesuitas, que tratan de restaurar su antigua situacion aquí porque la Europa les cierra las puertas.

La Cámara de Representantes ha salvado el país de un gran peligro. Si la educacion debe ser religiosa por ley, ¿quién enseñará mejor la religion que las personas religiosas? Todas las hermandades, asociaciones y confabulaciones, adquirirían la propiedad suelo.

LAMENNAIS. Detrás del retórico, político, religioso, noble y realistas, como Chateaubriand, venían los hombres de fe, y de convicciones sinceras, el sacerdote, con genio y erudicion. Era en efecto necesario levantar el cristianismo en las cabezas, ya que no estaba en el corazón ni en la

tradicion francesa. Entonces aparecen los predicadores convencidos, los Lamennais, los Lacordaire que conmueven la Francia con sus escritos ó reunen gentes en Notre Dame de Paris á oír un fraile con hábitos, cosa rara! predicar con la palabra elegante, casi mundana que no era la de Bossuet ni la de Masillon. El predicador á la moda, era un padre Jordan con mas talento, y mas elocuencia.

El padre Lamennais es el creador del *Ultramontanismo*. Ahí está el «Porvenir», periódico en que estableció la doctrina de que el Papa es el Jefe de la Cristiandad, el defensor del pueblo, el rey demócrata, y el poder encargado en la tierra de mantener la union entre los Príncipes cristianos latinos, contra las potestades civiles.

Habiálo tomado tan á pecho el padre Lamennais que fué á Roma á exponer su doctrina y pedir al Jefe de la Iglesia aceptase el imperio terrestre que le estaba preparado. Todo era á condicion de defender la libertad de los pueblos, contra los tiranos que los oprimian. Fué aquella una de las ilusiones á que están expuestos los grandes espíritus.

Colon quiere en vano hacer comprender á los reyes y sabios de seis naciones que puesto que la tierra era redonda, se podía *pasar por abajo*, para ir á la India. Es preciso no insultar á la humanidad diciendo que la Reina Isabel lo comprendió mejor! La imaginacion se largó por esos mundos á soñar en diamantes, oro, flores, ropas, seda, brocados como los que venian de Oriente, y se descubrió el nuevo mundo. Era muy ignorante, pero era mujer.

Lamennais estuvo en Roma seis meses sin obtener una audiencia que se concede hasta á la mulata que fué de aquí y habló largamente con Pio IX. Hubiera sido lo mismo. Hubiera visto un anciano sacerdote italiano, ignorando que tal movimiento neo-católico se operase en Francia, y sobre todo mal informado y prevenido por su círculo, contra el visionario abate.

Todos hemos leídos *Les affaires de Rome*, en que indignado el padre, da contra aquella ruda é ignorante cancillería italiana, y tirando los hábitos á las ortigas, se separó de la iglesia. Esto es lo que decimos, tiró el diablo la manta y ....

Hoy día los ultramontanos hablan con horror ó despre-

cio del Padre Lamennais. Se olvidan que es el creador de la secta, y que era uno de los mas grandes ingenios del catolicismo. Quería que la iglesia se reconciliase con la civilizacion y las libertades modernas, y seguro, como lo mostró en «el *Avenir*» ningun obstáculo oponen ni á las ciencias ni á la libertad los dogmas cristianos. El obstáculo estuvo en las viejas ideas de frailes viejos italianos. El ultramontanismo era incapaz de comprender la situacion nueva creada por la revolucion francesa.

EL PADRE LA CORDAIRE. Consocio de Lamennais resucitó el hábito del padre dominico para presentarse en el púlpito de Notre Dame, ante las damas del Faubourg San Germain. El vestido solo era ya un argumento. Llevábalo con gusto y con vanidad; dando á la palabra sagrada la magestad de que carecen las estatuas con nuestros pobres vestidos estrechos y desairados. El padre Lacordaire creó las conferencias de Notre Dame, y el género elegante, casi familiar de la oracion sagrada que responde á la objecion que corre las calles, y continúa en el púlpito la polémica, que sostenia el diario en la prensa.

Mucho favor ganó el catolicismo en las clases cultas. Hasta Victor Hugo cedió á la atraccion religiosa de la época, escribiéndole á Notre Dame su *Neurosis*, en honor de los predicadores ultramontanos.

EL CONDE MONTALEMBERT. Afiliado á la escuela, y con mas robusta fe en la *Iglesia liberal* que Lamennais ó el padre Lacordaire, siguió en la Asamblea Nacional, sosteniendo el catolicismo, en todas las cuestiones politicas, pero siempre el *catolicismo liberal* que ellos se habian forjado, de manera que el conde de Montalembert defendía en la Cámara á un mismo tiempo la libertad y la iglesia ó los intereses del papado, lo que no siempre era lo mismo. La seduccion de Montalembert nos alcanzó á nosotros mismos pues don Felix Frias, se apoyaba en su grande y noble autoridad para ser republicano y ultramontano á la vez, hasta que la edad endureció su cerebro para no ver los cambios que se venían obrando.

El conde Mantalembert murió desencantado abandonando el último, pero abandonándolo al fin, la ilusion de querer conciliar la libertad. El Syllabus era un bofetón á su palabra en la Asamblea, como fué para Lamennais en su viaje á Roma ver y palpar lo que era el ultramontanismo

detrás de los *montes*; porque la secta que lleva este nombre y como el nombre mismo lo indica, mira el espíritu clerical romano de la iglesia desde este lado de afuera de los Montes, es decir, desde Francia, Bélgica, España, etc. Otra cosa es visto de cerca, del lado de adentro, desde Roma.

EL PADRE JACINTO. Oh! Ya nos parece oír el grito de maldición de los ultramontanos al oír este nombre. Fuera con el padre Jacinto! Si, pero era uno de los grandes luminaires de la Iglesia ultramontana, el sucesor feliz de Lacordaire en la cátedra de Fléchier y Fénelon. ¡Qué unción en su palabra! que elevación en las ideas! que doctrina tan católica, tan ultramontana!

La iglesia moderna no ha tenido sino Bonald que valga algo, pues que Dupanloup no es comparable con aquellos que pudieron ser los padres de la iglesia moderna, pero todos se estrellaron como Tertuliano y Orígenes como Lutero y Melanton contra la ceguera vetusta de la cancellería, contra aquella roca endurecida por los siglos, no la iglesia, sino el oscurantismo clerical italiano que se llama la Curia Romana, con su Index, y su inquisición aunque apagada, su propaganda fide, etc. El padre Jacinto flaqueó creyendo quedar católico no siendo ultramontano. Hallaba absurdas ciertas prácticas. Este absurdo es parte del catolicismo, le contestaban los protestantes en los Estados Unidos. Su razón se resistía á creerlo, y abjuró la doctrina por un abuso.

RENAN. Es el último padre de la iglesia católica. Digan lo que quieran, su separación es la obra de la estupidez de los retrógrados ultramontanos. Renan es la lucha inútil de Lamennais, Lacordaire, Fray Jacinto y tantos católicos ilustres, Vigil de Lima entre ellos, que han sucumbido ante el materialismo de la gerarquía, convertida en partido político.

Era el neófito que se está preparando en el altar mismo con el estudio, con los padres mas eruditos de Europa, los sulpicianos. Pero el espectro que ha enloquecido á Lamennais y al padre Jacinto, la terquedad que ha desencantado con sus negaciones á Montalembert y Lacordaire, se presenta ante un nuevo Teseo, á quien no arredran ni paran Esfinges. Fraile como Lutero, hebraísta como Suin-glio, moral como Melanton, interroga á sus maestros en



sus dudas y le contestan: que se «apure á recibir las órdenes.» ¿Sentían que aquella robusta inteligencia se les escapaba? Ahí está Renan, la obra del ultramontanismo, estrecho, ignorante, porfiado. Va á alejar de la iglesia católica á la gente sabia. Quedareis de Paganismo para aldeas.

El ex fraile sulpiciano Renan, revive quince siglos despues la doctrina del obispo Arrio que siguió el Oriente, la Grecia, y recibieron los bárbaros del Norte, y que mantenía la humanidad de Cristo, con los sipnóticos como Renan aun admitiendo la civilizacion de San Juan, la cual triunfó en la iglesia y en el siglo III, cuyo triunfo costó un lago de sangre, en las guerras encendidas por las disputas teológicas de los codivini obispos entre si, fijados por el credo del Concilio de Nicea; *et consustantialen Patrem*.

En el siglo XV nuevo lago de sangre en guerras religiosas.

Hoy, con quince siglos de dispersion, con la separacion de la iglesia ortodoxa que trajeron la desmembracion de las iglesias protestantes y disidentes, promovida por el padre germánico Lutero, asegurada la tolerancia por el tratado de Westfalia, despues de la guerra de treinta años, la cristiandad busca un simbolo de reunion.

LUIS VEUILLOT. ¿Sabeis qué confesor, qué apóstol opusieron al terrible analizador del cristianismo, con la historia, con la geografia de la tierra santa, con la apologética antigua y moderna, con el conocimiento del hebreo, del siriaco, del fenicio que Renan ha restaurado y revelado?

Se ha puesto á *Luis Veillot* un *vaurien* que apenas sabia leer, pero que ha creado una escuela de embusteros, de calumniadores de profesion católica, y una polémica de injurias que arranca el pedazo de carne, donde quiera que se nombre á la religion y á los explotadores que trabajan en su nombre, «Jesus y Compañía.» Murió aquel insigne malvado, y ha merecido que la humanidad deje esta vez de ser humana, y los escritores franceses cultos sobre la tumba del réprobo, venguen á los hombres honrados de las injurias que les hizo, y los que continuan la escuela de odio del ultramontanismo.

---

Pedimos perdon á nuestros lectores, si en lugar de romper nuestros manuscritos sobre la cuestion de la educacion los damos á luz, despues de rechazado el ominoso proyecto.

Alegaremos en nuestra disculpa que no tenemos el talento de improvisar doctrinas, ni alinear frases; que no sabemos citar á San Martín, sino cuando conocemos por sus contemporáneos y los que con él conversaron lo que él pensaba; que no podemos decir que esta cuestión de guelfos y de gibellinos traída al debate por el orgullo presuntuoso de oradorcillos y ambiciosos noveles, es cuestión de católicos y *libre pensadores*, sino de instituciones y de población.

Pero para tener una opinión cualquiera estudiamos la situación del mundo actual, y acudimos á la historia, y á las Constituciones libres á fin de orientarnos. Tenemos poca fe en la eficacia de afirmaciones desnudas de prueba y desconfiamos de las figuras de retórica, y de las comparaciones.

Acaso el cajista encuentre en el papel que contiene estos borrones, manchas de estearina que revelan que son hijas de vigiliadas, y se removieron sobre ellos, libros, papeles y autores.

¡Porqué hemos de perder este trabajo!

#### TODO EL MUNDO ES POPAYAN

Dimos la marcha intelectual de la población universitaria en Alemania, mostrando como disminuía este año pasado la de católicos que estudian teología. En Austria que es nación puramente católica, y que hasta la batalla de Sadowa era el baluarte de los jesuitas, la estadística escolar trae solo 332 estudiantes de teología para todo el Imperio no obstante su religión exclusiva. En Sadowa aprendieron á golpes, los políticos retrógados del Sacro Imperio, que es preciso marchar con su siglo, ser liberal, ó levantar la barraca.

Más curiosa, aunque menos perceptible, es una enmienda en el Senado de los Estados Unidos que contiene una profunda lección.

Los norteamericanos son el pueblo más religioso del mundo moderno, como se sabe.

Lo son de espíritu y de práctica.

Llevados de esta tendencia y creyendo satisfacer los gustos nacionales, unos empresarios se proponían resucitar los antiguos Misterios, que crearon la Comedia moderna, y el teatro de Calderón, poniendo en escena á Jesús,

con los vestidos y personajes de la Pasión; pero la idea encontró opositores, y una Ley de la Cámara prohibía las representaciones escénicas, en que figurase *The Saviour of Mankind*, como es el nombre que se dá á Jesús universalmente. Sometido el proyecto al Senado este concurrió con la Cámara en la prohibición cambiando solo una palabra. En lugar de decir *The Saviour of Mankind*, se puso prohibición «de dar representaciones escénicas de las figuras bíblicas, tenidas por divinas.»

De este modo la ley civil no da credenciales de Salvador de la humanidad á nadie, por no pertenecer esto á la jurisdicción de la ley; no obstante creerlo así todos los Senadores y Diputados.

Al mismo tiempo que estas distinciones se hacían en la ley, se publicaba un libro esclareciendo cual había sido la causa de las prevenciones de los cuákeros, en Boston apenas formadas las colonias inglesas. Esos puritanos de la Nueva Inglaterra que son hoy el modelo del buen cristiano, en cuyo seno se establecía y proclamó la tolerancia que reina hoy en todo el mundo, asegurando á cada uno, por *su propio derecho* el no ser molestado, por los gobiernos ni los curas, mucho menos por los jesuitas que no tienen arraigo.

No eran así, sin embargo, al principio, y los puritanos de Boston y de Salem, que regobernaban por las leyes de Moisés, no permitían entrar en sus dominios todavía despoblados, á los Hermanos cuákeros que no tomaban de la doctrina de Jesús sino el amor al prójimo, por lo que tratan hasta hoy de hermanos á los demás hombres, y gozan el privilegio de convertir al cuakerismo á los indios por los tratados nacionales como nosotros al catolicismo á nuestros vecinos. Los cuákeros tienen aquel privilegio porque no haciendo por instituto la guerra, ni jurando decir verdad, no matan indios como católicamente lo hacemos nosotros, sin que un solo sacerdote haya levantado su voz, ni el Padre Jordan, contra las matanzas que se han practicado estos tres últimos años.

Son los laicos, es *La Libertad* que no está en olor de santidad secundada por *El Herald* que huele á azufre, graves doctores de cuya ortodoxia no respondemos, los que han protestado contra el tráfico de carne y de vidas humanas que se está haciendo.

La gerarquía eclesiástica no servirá sino para pedir que no se permita á las jóvenes norte-americanas venir á este país.

Pues esta era la misma doctrina de los votos puritanos en 1656, segun acaba de comprobarlo un paciente erudito, á fuerza de remover el polvo de los archivos de Boston y de Salem, de donde resulta que cuatro cuákeros fueron ahorcados en el Comon de Boston (donde está ahora la estatua de Horace Mann el gran educacionista), entre ellos una niña! y un gran número fueron aprisionados, azotados, desterrados, *vendidos esclavos!* mutilados, marcados á fuego, multados ó despojados de su propiedad. Cuando se requiere averiguar cuales fueron las causas que motivaron tales crueldades, se encuentra no obstante todas las mitigaciones de los puritanos de ahora, que las leyes que aplicaron á los Hermanos habían sido dictadas *contra toda opinion religiosa* que no fuera la de los puritanos dueños del país, y no meramente para corregir la extravagante conducta de aquellos: que cuanto á la instruccion de cuákeros en Nueva Inglaterra, ellos tenian ese derecho en virtud de la amplia ley inglesa que los autorizaba para ir á esa colonia, si lo deseaban, aparte de toda conviccion religiosa; que en los pocos casos en que la conducta de los hermanos era cuestionable, por ejemplo, en el caso de Lidia Wardwell que fué desnuda á la iglesia de Newbury y de Débora Wilson que se paseaba en la misma condicion por las calles de Salem (ciudad de fanáticos donde se quemaron cincuenta brujas, *puritanas!* al mismo tiempo que se quemaban trescientas brujas *católicas* en Logroño, *NOTA del traductor*), la violencia de la persecucion habiales trastornado la razon, y producido los mismos resultados que ahora se alegan como razon y excusa. El pueblo mismo de Boston no tenía parte en aquellas crueldades de curas, obispos y teólogos, pues cuando llevaron á ahorcar á María Dyer y dos mas, se tomaron precauciones, escoltándolas con tropa, por miedo de que el pueblo se sublevase, y «cuando la enloquecida « Débora Wilson disparaba por las calles de Salem, desnuda, el condestable Daniel Rumbol tuvo compasion de « ella, de modo que la salvó de la horrible pena de azotes « que se cumplió con la pobre Lidia Wardwell».

La verdad de estos hechos ocultados, disimulados, coonestados ó defendidos por los pastores, devotos ó teólogos

puritanos han quedado establecido como se vé 300 años despues, como Llorente, el Secretario de la Inquisicion hizo públicos los procesos horribles de la Inquisicion. ¿Qué creen los oradores de sotana ó de todas bodas, que esas revelaciones no están escritas en la Constitucion? Lean el art. 18 de las garantías. «Ningun habitante puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior. Contra la práctica de la Inquisicion católica—ni juzgado por comisiones? *contra la Inquisicion*, ó de sus jueces? *contra la Inquisicion*. Nadie puede ser obligado á declarar contra sí mismo. *Contra la Inquisicion católica*. Ni arrestado sino por autoridad competente? *contra la Inquisicion*. Es inviolable la defensa en juicio.... queda abolido el tormento *contra la Inquisicion*, porque los tribunales civiles habian abandonado hacia un siglo y mas toda violacion del derecho á la defensa, y careo de testigos, exceptos la Inquisicion de los frailes católicos que conservaban aqnellas prácticas abominables hasta 1810.

El Congreso de 1813 declaró suprimido el tormento en las Provincias Unidas. El ejército de San Martin aventó en Lima los instrumentos de tortura que usaba la inquisicion todavia.

Estas páginas del fanatismo deben ser tenidas á la vista, cuando se trata en la República Argentina de insultar á todas las creencias que la Constitucion protege y la humanidad profesa, poniéndolas á la puerta, de escuela que los mismos expulsos pagan! ¿Se han imaginado por un momento estos hipócritas captadores de herencias, el efecto moral que producirá sobre la tierna inteligencia de un chicuelo, cuando sus padres les digan: hoy no hay escuelas por que enseñan en ellas cosas que no debeis oír; ó el niño católico vea levantarse á su compañero ó irse á su casa, porque lo que sigue no es para él, como si el niño no habrá de hallar siempre excelente no ir á bostezar y dormir, oyendo llover palabras, ó viendo desgranar cuentas á un recitador fastidioso?

Hagan la division *de la zizaña y del buen grano* que Jesus no se atrevió á hacer y prohibió.

Como se vé, los refugiados puritanos en la Bahía de Massachussets perseguidos por los anglicanos de Inglaterra. sostenian lo mismo que sostiene el clero extranjero refugiado aquí de las persecuciones inglesas, francesas, italianas, y

es que este «pedazo de tierra querida», donde florecen las Petronilas, como Magnolias grandiflores en las selvas americanas, Dios la hizo para el uso exclusivo de los católicos, en cuyas escuelas no se ha de enseñar sino catolicismo cerrado y cuyo Génesis principia así:

—Dios creó el mundo para los jesuitas,—habiendo padres maestros que sostienen como doctrina *probable* que «los jusuitas crearon el mundo» y lo prueban con las Misiones del Paraguay donde apareció el primer hombre y cuya posesion reclaman.

### TRIUNFO EN SAN ISIDRO DE LA EDUCACION LAICA

(El Nacional, Julio 30 de 1883).

Publicamos con gusto la nota que el señor doctor don Miguel Beccar ha pasado al Director de Escuelas de Buenos Aires, confirmándole, con motivo de una circular reciente lo que antes le tenía anunciado y es, que en la pequeña villa de San Isidro, todos los niños en edad legal de educarse, asisten á las escuelas, y ademas treinta de las vecinas campañas, pues hay mas niños en las escuelas que los que arroja el reciente censo.

San Isidro prueba con las cifras, que podemos llegar un día á extirpar la barbarie y alcanzar en las poblaciones rurales, á realizar el grande cambio que solo han alcanzado naciones como la Prusia, la Dinamarca, la Nueva Inglaterra y algunos Estados mas. Nuestro país, como lo hemos demostrado antes, es el que va mas adelante de la América. En cambio, es á este respecto el mas atrasado de los demas pueblos cristianos á estar á los últimos datos escolares aun de la Irlanda del Norte.

Como resultado obtenido en San Isidro por la ley de escuelas de la Provincia es tan nuevo en América; y siendo ademas el único, debemas sinceramente regocijarnos de haberlo obtenido.

400 niños que reciben educacion en San Isidro sobre 1309 habitantes bajo la inspiracion del espíritu laico y civil, y los *treinta y dos* niños que asistían á las escuelas de la ciudad de Córdoba en 1870, bajo la inspiracion del espíritu monacal, segun consta de los estados que el Gobierno ha presentado, ¡qué contraste!

El Congreso tendrá en cuenta estos dos hechos, y, apartando de su ánimo las alucinaciones de palabras que nada

dicen, pesará en la balanza estos dos hechos. En San Isidro 400 niños, sobre 1309 habitantes en Córdoba 32 sobre veinte mil.

Al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar al Consejo Escolar de San Isidro una muestra de que no pasan inapercibidos los esfuerzos de los buenos ciudadanos, para difundir la educación. En Lujan, como lo hemos visto, y en San Fernando ha decaído. En el Bragado está sucediendo lo que en San Isidro por la misma causa. Cerca de 500 niños asisten á las escuelas, casi en la frontera, por el esfuerzo de su Consejo de ciudadanos animosos.

---

« San Isidro, Junio 23 de 1883.

*Señor Director General de Escuelas de la Provincia:*

Recibí en la fecha la circular núm. 4 del 18 del corriente, relativa al corto número de niños que asisten á las escuelas, frustrando, así los propósitos y esfuerzos á objeto de que sea una verdad la educación común, exigiendo justamente se haga cumplir la prescripción que la hace obligatoria, y demás indicaciones en la misma; me apresuro, señor, al acusar su recibo, á transmitir los datos que van á continuación.

Ratifico en la presente los tramitados á esa Dirección General, en nota de 6 de Octubre último: **no hay ni un solo niño en este pueblo, de los obligados por la ley, que no reciba la educación correspondiente.**

Asistían entonces á sus escuelas, según los datos de esa nota, 371 niños. Son hoy 400 los que van á ellas.

San Isidro tiene en la fecha una población total de 1309 habitantes, de los que 370 están en la edad marcada por la ley. Todos sin excepción van á la escuela, y van más de treinta que no tienen la edad exigida, sin contar treinta más en la escuela nocturna. Los otros 400 á más de esos 330 son de los cuarteles colindantes.

Trescientos niños educándose en un pueblo de 1309 habitantes, en las escuelas, un veintidos y seis décimos del total sin contar los treinta adultos más. La Francia ahora, donde más se educa, no pasa de un diez y ocho por ciento.

Y cuanta desazon impone esto á los consejos, señor Presidente!

He interrumpido esta nota por una madre afligida, que ha entrado á pedirme por su hijo llevado á la Policía. Va con él libre, comprometida á no dejar de mandarlo; pues hay orden de no permitir niño alguno en las calles durante las horas de la escuela. Solo así y ayudado por muchos se ha logrado asistir todos á ella.

En el distrito todo hay 710 niños educándose lo que da sobre su población total de 4921 habitantes, una relación de próximos 14 y medio: promedio no desfavorable, pues no alcanza á él, el de la misma Francia.

Sobre la población escolar, 1050 niños, se educa un sesenta y siete por ciento. Esto á pesar de todas clases de inconvenientes y contrariedades que van gradualmente desapareciendo. Antes de dos meses se educará un 75 por ciento cuando menos. Creo señor Director General, por los datos transcritos enviados ya á ese Consejo en el año anterior, y por el conocimiento que tiene él mismo de las medi-

das adoptadas por éste, y su empeño desde ha mas de un año para que se haga efectiva la educacion de todos en este distrito, querrá reconocer en este Consejo los deberes que se impuso al aceptar un puesto cuyo desempeño tantos desagrados ocasiona.

Saludo al señor Director con toda consideracion. Atento S. S.

Firmado—

MIGUEL BECCAR.  
I. Marquez.  
Secretario.

---

El señor Beccar con una cartita de cumplimiento, á nombre suyo y del señor Aguirre, ha enviado al General Sarmiento esta copia, á fin de darle con el éxito obtenido, una prueba de que sus esfuerzos de cuarenta años no han sido estériles; pues ya se consiguen los primeros frutos. El General Sarmiento nos la envía para darle publicidad, dando así el parabien á los animosos obreros, y recordando que el señor Aguirre le ayudó á erigir el primer edificio de Escuelas de Buenos Aises y tomó el primer chalet construido en las Islas, como es el constructor de los edificios de escuelas de San Isidro.

*Nunc dimittiservum tuum!*

## RECRUDESCENCIAS

(Julio 21 de 1883.)

Mucho se habla en los corrillos, de trabajos subterráneos para volver á la cuestion ya resuelta por el rechazo del proyecto primitivo de ley de educacion.

Háblase de introducir de nuevo, por el Senado, la cuestion. Córrense peticiones que firmará la gente imberbe: niños y mujeres. Vimos el otro día en juego todas las tretas que han recibido el nombre de obstruccionismo.

Todo es excelente con tal que no se violen las reglas parlamentarias. Es una regla primordial que un proyecto rechazado no vuelva á presentarse en la sesion en que tuvo lugar. La parte ó cláusula sigue las mismas reglas. Los articulos rechazados por la Cámara este año no pueden ser revividos sino en otra sesion, por un nuevo proyecto.

Lo demas es *tricher*, y juego de mala ley. Con la presencia de un Diputado clerical pudo sancionarse aquello, pues los demás se ausentaron de coplada, dejando al doctor



Achával con la palabra sempiterna. Sobre este último abuso ya se ha tomado resolución en el Parlamento y en el Congreso, como lo hemos manifestado antes. En la Legislatura de Buenos Aires, una vez que un Senador habla dado en la gracia de tomar la palabra á las once de la noche para fastidiar á sus concolegas, se le contuvo llamándole á la *cuestion* catorce veces, hasta que renunció á la palabra. En Estados Unidos está limitado á una hora el discurso de un Senador; y se le quita la palabra, cuando el clépside lo indica.

En cuanto á ausentarse la minoría para que no haya número, ya nuestra Cámara está en la buena vía. Una minoría, y puede serla un individuo, no deja sin Legislatura á una nación, con solo no concurrir.

El mejor de los planes es el que se atribuye al doctor Achával, y es el del clero belga, que consiste en oponer una escuela clerical á cada otra laica. ¡Sería de pagarles porque lo hicieran! La influencia de esas gentes no se ejerce enseñando mal, ó enseñando mucha doctrina, sino no educando.

La Irlanda, la España, la Italia, la América, no se distinguen por ser muy católicos, sino muy ignorantes y atrasados los pueblos que los habitan. Sería un progreso pues que harían los buenos padres argentinos, si se consagraran á enseñar, como los jesuitas y los del Sacre-cœur, que cobran mil pesos *mé* de pupilo á las niñas, y otro tanto en *extras*, todo por el amor de Dios, y de su Santa Iglesia.

Tendríamos con este plan, que predominando tanto la masa ignorante, nos ayudarían á sacar la brasa.

Cubren grandes extensiones los cocoteros en África y no es cosa fácil á los negros trepar por el tallo á la copa de las palmas. Pero la naturaleza misma viene en auxilio del hombre. Son los monos muy aficionados á cocos, y se trepan á las palmas, á desgajar la ración del día. Cuando los negros descubren uno empeñado en desprender un coco, fingen armarle querella desde abajo, enviándole el primer cascote á mano. El mono que ve esto, no se queda corto, y le manda al negro, con muy mala puntería, el primer coco que encuentra. La lucha se traba y á cada nueva pedrada, el mono contesta con un nuevo *cocazo* hasta que agotadas las municiones se celebran las paces, llevándose

el negro todos los cocos, y el mono trasladándose á otro palmero, á poner otra escuela clerical.

Nada tendría esto de particular seguir, sino estuviese de por medio que tienen sus asociaciones y compañías de mujeres emigrantes, que no gustan del trabajo ordinario y prefieren enseñar á puerta cerrada, en escuelas ó colegios, como los que en Chivilcoy, Uruguay, y donde quieren desconocer las autoridades civiles del país, para reconocer solo dependencia de sus patrones, quieren manejar los negocios de la compañía.

### LA ÓPERA EN CÓRDOBA Y EN SANTIAGO DE CHILE

( Julio 23 de 1883. )

Una compañía lírica ha principiado su temporada de ópera en Córdoba, y llenado los deseos del público, que en cambio se muestra solícito de mantener el mas noble de los espectáculos de nuestros tiempos. Sabemos que empresario y *dilettanti* están recíprocamente contentos. Necesitábase que Córdoba tomase parte en esta clase de diversiones, pues no siempre hay en Buenos Aires lugar para dos compañías, y aun tres, á veces tan buenas las unas como las otras; pero que no hay público, dígase lo que quiera, para sostenerlas.

Ninguna ciudad, sino es Paris, soporta dos óperas; y aunque en Buenos Aires sea muy grande la masa de pueblo *dilettanti* los gustos excedan á las proporciones ordinarias de la sociedad.

Lo contrario sucede en Santiago de Chile donde esa masa de gente *dilettanti*, es reducida, aunque sea generalmente muy culta y refinada.

Encantaba y sorprendía agradablemente á jóvenes chilenos de la alta sociedad y aun á señoras, ver en ejercicio á un tiempo cuatro teatros y sus plateas, palcos y cazuelas rebosando de gente, mientras que el magnífico teatro de Santiago decían que apenas en el Dieciocho, estaba lleno.

Los jóvenes chilenos de hoy al ver este contraste, se persuaden que el teatro no ha entrado en las costumbres chilenas, como es aquí el entretenimiento diario de millares de personas, siendo en la Ópera mas asidua la población del país.

A estar á las reminiscencias de los emigrados argentinos, se diría que el teatro ha salido de Chile, como expul-

sado despues de haber brillado largos años. La compañía lírica de la Pantanelli, el teatro clásico en que brilló Cáceres en el romántico de Dumas, en que descollaba Casacuberta y otros grandes protagonistas, funcionaron por años con grande éxito, y creando hábitos que han ido desapareciendo, invadido el teatro por el humor displicente del moralista católico, igual en su tirantez al puritano protestante, que halla cuestionables las caricias de la esposa al esposo en domingo.

Acaba de suceder, y está acaso sucediendo todavía, un acontecimiento que llena de desagrado y mal humor á la sociedad culta, por intentar llevar la disciplina del confesionario al teatro, y convirtiendo en sacristia los palcos. Vamos á extractar lo *narrable* de las cartas que de allí nos escriben.

Preséntase un empresario con la compañía lírica mejor que haya Chile tenido, dicen unánimemente las cartas, con el aditamento de cuatro bailarinas del *ballet* de la ópera de Paris.

Apresúranse padres de familia y esposos á asegurarse palcos: todo promete una temporada de alegría, cuando al irse á estrenar una ópera, se presenta una comision de jóvenes gasmoños, y objeta á la presencia de bailarinas. Y bien ¿qué objetan Vdes.? pregunta el cándido empresario.

Los gasmoños se encojen de hombros, y parece que el pudor les embarga la palabra. Vamos, ¿es por lo corto del traje?—Eso es precisamente.—Bien. Yo, que quiero congraciarme con el público, lo haría alargar; pero el público lo acepta, puesto que están tomados todos los palcos.—Sí, pero son las hijas, las esposas y las hermanas de los que han tomado los palcos, las que nos mandan á prevenirle que ninguna asistirá si las bailarinas aparecen en ese estado *indecente!*

Pues señor, el empresario cree que todo es broma; pero las caras de Viernes Santo de los monigotillos con levita no le dejan esperanza. Alborótase el pescado, gritan los maridos, se ponen furiosos los jóvenes, y juran estos constituirse en una sociedad, y no asistir al teatro, y dejar á las beatitas estar *bétement* pasando las cuentas del denario, mientras la Norma canta la Casta Diva!

¿ Creerán los que están por este mundo ó en cualquier otro mundo que no sea el de los clérigos de Santiago, que pueda ocurrir cosa semejante ?

Pues ya había ocurrido en el año 1848, la misma historia con variantes aun mas cómicas. Por el mes de Febrero de 1848 regresaba de sus largos viages por Europa, el conocido escritor chileno D. F. Sarmiento, y de buenas á primeras se encuentra con que las bailarinas de la Opera hacían sus piruetas con calzones blancos largos hasta la rodilla!

Había estado en Africa y visto bailar bayaderas (en el teatro)—manolas en España, á la Cerito, Taglioni (ya viejona); pero debía ser de perecerse de risa, un baile, que por supuesto no era á calzon quitado, sino con calzas como las gallinas cochinchinas.

Informado del caso, escribió una de esas críticas con tres bemoles que conocían y de que gustaban en Chile, vengando á la decencia y á la humanidad insultadas.

Llegaba de Europa, y podía repetir las palabras chistosas de Pío IX cuando el pueblo de Roma, las damas con los pañuelos al aire, ciento cuarenta Obispos, y abates de todo el mundo, sin excluir cardenales se deshacían en aplauso á la carísima romana que volvía bailarina célebre de Europa. Pío IX lo único que objetaba por gracia, era que le ciñesen coronas en la cabeza cuando pecaba por las patas.

Preguntábales á los alarmistas: ¿ Créen Vds. que el *pudor* de la mujer ha venido á refugiarse detrás de la Cordillera, y que son damas y jóvenes impúdicas las que componen la aristocracia inglesa, ó el faubourg de Saint Germain? ¿ No las hemos visto á esas mismas pudibundas gasmoñas en el Parral, viendo por centenares bailar la *zambacueca* á las célebres Petroquinas, y á los coristas y frailes en parrandeo, arremangarse los hábitos y cernerse remoliendole las gransas á la *zamba!* Están borrachos?

Y veamos ¿ qué consiguen con los calzones blancos? La gasa es un invento ingenioso para derrotar las miradas inquisitivas, pues borran y estampan todas las líneas, mientras que un género tupido las determinan, y no se necesita haber estudiado matemática para encontrar el vértice del ángulo. Pero, añadía el critico, esto viene de la abstinencia del célibe. Anda viendo visiones como San Antonio de Padua!

El fallo era terrible; y no hay teología ni casuística que valga. De tal manera estaba preocupada la opinion que el presidente de la República D. Manuel Montt, no obstante su gravedad, se presentó en el teatro, y apenas vió á las bailarinas con aquellas mortajas, como pollos calzados, mandó al Jefe de Policia levantar la prohibicion, y volvieron á aparecer las piernas de la Dimié que era una excelente cabeza de cuadrilla del *ballet* de Paris y una buena y bien educada niña.

Duróles el escarmiento, como se vé, desde 1848 hasta 1881 á los clérigos y confesores hoy ya viejos y quitados de bullas; pero les ha sucedido una juventud aristocrática, fanática y mas que fanática, audaz y orgullosa.

Lo mejor de la juventud chilena son clérigos, sin oficio (el abate frances.) Visten con lujo en la iglesia; y pasan su vida en el confesonario, las fiestas y el púlpito.

Las señoras de Chile visten de negro hasta las doce y una del día, (traje de iglesia,) toda la vida; no pueden entrar en los templos sin librea. A veces se arde la iglesia y se quemán novecientas á mil devotas; y siguen las que quedan. La opinion pública, del estrado, la dictan los galanes abates; y en la ópera encuentran un rival á la música sagrada y sobre todo una distraccion. ¿Qué les importa á mujeres ver piernas?

Pero los cleriquillos se vengan de los laicos, alejándoles las clientes; y de ahí la lucha de la juventud ilustrada de Santiago, con sus primos los clérigos. Son unos mismos.

El gobierno para romper esta argolla de clérigos aristocráticos, nombró obispo á *Monseñor* Taforó, que se ha elevado por su propio mérito. Entonces los confabulados nobles escribieron á la Cancilleria que había sido cómico. Vino un padre Frate á Santiago á examinar el caso, y el clero se puso á sus órdenes, contra el Gobierno. Este le mandó sus pasaportes, y el Congreso acaba de declarar laicos los cementerios, y los diputados monacales, usan de la receta Veuillot, que responde á todas las objeciones, tratar de canallas á sus adversarios.

No pudiendo triunfar en la Cámara, se han echado sobre las piernas de las pobres bailarinas, y entrapajádoles en nombre del pudor de la beata chilena, que es mas púdica que la Reina Victoria.

Que se diviertan en Córdoba, sin ninguno de estos tropie-

zos; aunque en las barberías hay figuras de mujeres cromolitografiadas, con tapa rabos, puesto por la policía de Celman, que también es muy púdico.

## LAS MANIFESTACIONES

(Julio 25 de 1883.)

### I

Los diarios han hablado con entusiasmo y adhesión del espíritu, á ideas manifestadas por los jóvenes de los Colegios Nacionales, y los estudiantes de la Universidad, por medio de sus oradores, entre ellos el joven Gache, presidente del Circulo Médico, que fué encargado de expresar al general Sarmiento como representante de la prensa, el voto de aprobación que enviaban á sus órganos liberales.

Como parece que todavía insisten, en recuperar en el Senado el terreno, que nunca conquistaron, pues que contaron tomarlo sin títulos en la Cámara, mediante las audacias de un político de tierra adentro, aunque, debemos decirlo en su honor, dotado de bastante talento, y con la intuición del arte del *debate parlamentario*.

Cuando el joven estudiante Leverrier había ya mostrado su extraordinaria aptitud para el cálculo matemático, pidió consejo á Arago sobre la carrera que abrazaría. El célebre astrónomo y mas que astrónomo óptico, le dijo que poco ó nada quedaba que cosechar en los campos celestes, pues ya estaba todo estudiado.

Puede, sin embargo, le dijo un planeta hipotético que explique las causas inexplicables de las aberraciones de Saturno. Leverrier con la revisión de los cálculos de esas aberraciones, y la teoría empírica de Keplero sobre las distancias armónicas de los planetas del doble mas un quebrado, descubrió el planeta Neptuno. El joven Goyena ha querido imitarlo, pero en lugar de consultar á un astrónomo ó un hombre del siglo sobre el mejor uso que hubiera de hacer del talento que sentía rebullirse en su cerebro, consultó al Padre Magendie, que le indicó el restablecimiento de las Misiones jesuíticas en América, como el gran Desideratum de las ciencias religiosas modernas. Las Misiones son como la Luna, un planeta muerto que anda dándose tumbos en los espacios de la historia humana. Alumbra de noche, imperfectamente. Desde que nuestro

Lord Mayor inaugure el alumbrado eléctrico, hemos de revocar el decreto de creacion de aquel luminar, diciendo: «Queda sin efecto el alumbrado intermitente á Lunas, por ineficaz, aun para los viandantes, desde que toda la tierra esté surcada por ferrocarriles. «El joven Goyena ha tenido tal fe en su mision y en sus fuerzas que hace alarde de no leer libro alguno de los sabios modernos, Darwin, Renan, Huxley, Spencer, Draper, y todos los pensadores, por *ser libres*, como si se pudieran pensar, no *pensando*. ¿Qué hace Goyena y los de su escuela? **Repensar**, es decir, **re-petir** lo mismo que **re-pitieron** su madre, su abuela y su nodriza ó **re-cibieron** en materia de **re-ligo** (*vuelvo á atar*). Esto **re** quiere la **re** consideracion de la historia para obrar la **re** accion.

El Senador Avellaneda había ya señalado el camino que recorrió Goyena en su famoso discurso, con invocacion del Paraclete, en un folleto muy intencional, completo, sin licencia del autor, de Tucuman, en que el anotador, introduciendo en el relato, el omitido Congreso, sin detenerse en el examen y exposicion de la obra de aquella célebre asamblea, nos hacia saber que predominaban entre sus miembros los clérigos y que no habian necesitado estos de grandes luces, ni aun tenido en cuenta la revolucion francesa, ni participado de sus ideas para declarar la Independencia.

La inspiracion del Espiritu Santo se deja sentir de á leguas y el triunfo de la iglesia católica, como resultado de aquel grande movimiento. El general Sarmiento cree y objetó á la teoría, que era atmosférico, humano, universal, el movimiento y no la obra de buenos curas de aldea ignorantes de la historia contemporánea. Doctrina peligrosa hoy día, en que se pone un estudio especial de alejar del gobierno á los hombres y á los años y á la esperiencia, y del Senado á los oradores y hombres de Estado que la República ha venido formando. Verdad es que por una malla rota de la red tendida por la administracion, malla de eslabones estrechos al tamaño de los Senadores de Córdoba, se les ha pasado un Dorado, como el de Tucuman, que comprueba el titulo de la comedia de Costumbres de Beaumarchais, «*La precaucion inútil.*» La Cámara tuvo mayoría para ordenar la intervencion en Santiago, no obstante que la mayoría era pescada con cuidado de que no entrasen sábalos en la red.

Pero es la mala estrella de los discípulos exajerar la doctrina del maestro. No todos los Santos, nacen predestinados para ser los Pablos Goyena, pasó el soplo divino de los curas del Congreso, á los generales y soldados de los ejércitos, y por poco no nos persuade que el fraile Aldao era un San Martín malogrado. Si hubieran alcanzado á aquellos tiempos de 1818 en que vuelto á remontar á este lado el batallon núm. 1 de los Andes, y teniendo por cuartel el convento de Santo Domingo, los oficiales en la Noche Buena, se metían en los confesonarios de la Iglesia, y confesaban ú ofrecían confesar á sus amigos! ¡Escándalo decirlo!

Peores cosas hizo Castelli, lo que fué causa de que se mandara á Belgrano á los ejércitos del Norte y á introducir el uso frecuente de prácticas religiosas, como medida política, á fin de no sublevar á las *indiadas* del alto Perú *escandalizando á los curas* que los gobernaban.

El legendario Apostol Juan Martinez hacía el papel de Pedro el Hermitaño, cuya prédica no indicamos al moderno restaurador, para que edifique su iglesia, contra la voluntad de sus compatriotas, visiblemente expresada por la manifestacion de los estudiantes de la Universidad, del Colegio Nacional que el señor Estrada se había propuesto convertir en Cartuja, y poner á la puerta de San Ignacio, el antiguo emblema de la orden, que había quitado la expulsion de los jesuitas.

## II

No queremos dejar pasar la idea triste y solemne que atravesó nuestro espíritu al ver desfilar por nuestras ventanas aquella legion de jóvenes, *la esperanza de la patria*, como acostumbran decir los oradores, pero que en realidad son la espuma y la nata de la sociedad presente, y los portestandarte de la que va á sucedernos. Y bien decíamos: Marchan alegres al martirio, si prevalece la reaccion Goyena, Estrada, Achaval, como prevaleció hace mas de medio siglo la de sus padres.

Entonces eran la Universidad, el Colegio de Ciencias morales, el de Maestros de Lancaster, y de las Escuelas públicas, los que subministraron gargantas para la cuchilla del que les llamó *enemigos de Dios y de los hombres* para denunciarlos al favor popular. ¡Cuáles de aquellos jóvenes de 1826, tan ardientes y confiados en el porvenir *maravi-*



*iloso*, según la frase de la época, murieron en su cama, si no alcanzaron á cubrirse de canas, después de salvados de la borrasca!

Están creyendo los llamados clericales que estas reacciones en las ideas, no las traen en las instituciones, en las costumbres, en los partidos?

Todavía no podemos borrar los rastros que dejó tras sí la reacción de 1820, pues sus efectos no se mostraron en toda su siniestra intensidad sino en 1840, el año de las matanzas; y aun en 1883 al mismo tiempo que aparece Achaval sin la bandera negra, con el lema *Religion ó MUERTE* en letras de sangre que pasearon en el interior Quiroga y el Chacho, se presenta un Cireneo ayudando á llevar su cruz á Antonio Reyes, y de paso explicándonos á Rosas, con los mismos datos que Goyena nos ha explicado á San Martín, pues ni uno ni otro vivieron en la época, ni conocieron á los protagonistas de aquellos dramas grandiosos ó terribles.

Pero si bien hacíamos aquellas tristes reflexiones, que no son profecías como las de Cagliostro, antes de la Revolución francesa prediciéndole á Condorcet que moriría víctima de su propia obra, consolábanos, dándonos al contrario nuevos bríos, al pensar que esa juventud del Colegio de *Ciencias morales* que esos imberbes doctores de la Universidad fueron mas que los generales de la independencia que los acaudillaron, la barrera insuperable que contuvo la reacción. Ellos pudieron como la generación de 1810, repetir con orgullo.

«Ambas Piedras, Salta y Tucuman,  
La Colonia, y las mismas murallas,  
Del tirano en la Banda Oriental  
Son letreros eternos que dicen  
«.....»  
Aquí el fiero opresor de la Pátria  
Su serviz orgullosa dobló»

La Legión Argentina en Montevideo, el Escuadrón Mayo en todos los campos de batalla, en las llanuras del Quebracho, en La Ciénaga de Mendoza, en los bosques de Famallá, fueron otras tantas paradas en la general derrota, condenados al sacrificio, para contener la furia de la reacción, como las veinte cargas sucesivas dadas por Lavalle

despues de la derrota de Torata, á fin de dar tiempo al pensamiento argentino á parapetarse detrás de la murallas de pechos en Montevideo, ó las de granito que ofrecen los Andes, para levantar la potente voz del clarin de la prensa y volver el ardimiento á los encadenados pueblos, mudos de terror. Fué la palabra, el libre, los que llegaron al alma de Urquiza, Libertador de Seide que era, y de todos los pueblos.

Ese es el origen de nuestras instituciones, esa el Arca que paseaba el sábado en triunfo pacífico la juventud de Buenos Aires.

Rosas estaba vencido en su propia alma, segun lo declaró el General Mansilla, á quien consultaba sus miedos y su descorazonamiento. Continúad jóvenes, por ese camino que es el del Lacio. Por ahí se va á los fines de la sociedad. Por ese camino han ido los que os precedieron, y han roto cadenas, desmembrado imperios y ahogando tiranos.

La manifestacion del sábado tan elocuente, señala los rumbos que seguirá el pensamiento estos cincuenta años que siguen, pues de esa juventud de colegios y universidades quedarán para el año 1900 los hombres públicos, los legisladores y los guías de otra generacion.

Todos los reaccionarios han estado como el loco que veía pasar el río, y esperaba que se acercase la otra orilla para saltar y escaparse del manicomio. El general Bonaparte creyó, haber asegurado el imperio, restableciendo las formas exteriores de un culto. Murió en Santa Helena; y hoy muere segunda vez, su memoria exacrada y execranda, despues de las revelaciones de Mme. Rémusat.

El restaurador de la iglesia era un incestuoso, adúltero, un asesino con premeditacion, y un sacrílego y perjuro por principios. Los Borbones con Carlos X trajeron á los jesuitas, creyendo que Chateaubriand y la escuela no engañaban lo bastante.

Cúpole á EL NACIONAL su parte de triunfo, aunque mas humilde. Durante las discusiones, otra reunion de estudiantes, no tan numerosa, y bastante desgredados, lo que muestra que hay *sansculottes* en Buenos Aires, invadia la imprenta á las 2 de la tarde, para recibir EL NACIONAL, apenas escapado de la potente máquina y cargado á la espalda, por doscientos repartidores, gritando desde la puerta: EL NACIONAL! EL NACIONAL! *Gracias á sus sostenedores.*»

## LAS BAILARINAS Y LAS BEATITAS DE CHILE

Julio 27 de 1882.

*La Union* le hallará cabeza y cola al trocito que tomamos del «Padre Cobo», de Chile, periódico ameno que hace la policía moral.

Oiga alusiones finísimas. En un diálogo humorístico, dice Macaco á un padre: «Tu sabes que no soy goloso. En los días de ayuno me paso con pan de dama, (nombre de un pan en Chile); y con besitos de monja (*pet de nonne*, para *La Union*, que es preciso traducirle todo.)

«Pero no hablemos de eso: Hablemos del *figurino* que me dice Delfrate (el nuncio expulsado) que va á mandarme de Roma ó Nápoles.

«Con el *figurino*, y mi capa y mi espada (Caballeros de capa y espada instituidos en Santiago) ¡cuánto no voy á servir á mi santa religion!

«Pienso estrenar mi espada estacionándome en la puerta del Municipal (Teatro), y doblando á cinturazos á todos y á todas las que pretedan entrar á ver á las bailarinas...

—«A propósito de bailarinas, he echado de menos en nuestro suntuoso Coliseo, á las mas hermosas damas de la capital.... (las bastardillas son nuestras.)

—«Es que las mas hermosas son virtuosas; y como los clérigos no quieren que sus señoras.....

—«Qué es eso de sus señoras?... (las bastardillas en el original.)

—«Quiero decir las señoras. Como los clérigos no consienten que las señoras, (las bastardillas en el texto) asisten á la Opera, ellas no quedan en sus casas ó van á los templos á abrirles los corazones á los *Ministros* del Señor...

«Basta de charla me voy.

—«Espera un momento.

«Imposible. Tengo que ir á la novena del Corazon de Jesus, y despues ir á casa á hacer embotellar un poco de vinagre de Santa Teresa; y despues del vinagre... y se escabulle.

(Padre Cobos, del 9 de Junio.)

En Chile la Constitucion dice: «La religion del Estado es la católica, apostólica, romana, con exclusion de todo otro culto público.»

Aquí dicen que es lo mismo sin exclusion del culto público, pero con exclusion de la escuela pública. Es que los clérigos son los mismos en todas partes.

## LOS TEOS Y LOS ATEOS

### LOS TEATINOS Y LOS TILINGOS

#### SOBRENOMBRES DE PARTIDO

(*El Nacional*, Julio 3 de 1883).

Hablemos griego para que mejor lo entiendan!

*Veillot* fué el inventor de un partido *católico* en países católicos. Muy á mal se lo hallaron hasta el arzobispo Dupanloup echándole en cara que perdía á la iglesia con sus atroces injurias y calumnias. Reconociólo *La Union* de por acá, diciendo impávidamente que al que atacaba á Cristo, *Veillot* lo *deshacia!* No sabemos que haya deshecho á nadie, ni la verdadera iglesia católica ganado nada; lo que sabemos de cierto es que en ningun punto de la tierra, tiene el gobierno el partido llamado católico.

*La Union* nuestra, asimila la época presente con la de Rivadavia, lo que es bueno no olvide; pero entonces los que se oponían al progreso, tenían la modestia de llamarse católicos *rancios*, sin descristianar á sus adversarios, á quienes apedillaban *libertinos*, epíteto que han adquirido muchos papas por sus hazañas, y conserva hoy la mitad del colegio de cardenales, salvo sus respetos, como los abates franceses del pasado siglo que hacían gala de serlo, y otros muchos cristianos aun entre nosotros.

Pero es del *catolicismo* ultramontano, eso de agarrárselo todo para sí, y no dejarle al prójimo con que taparse. O católico ó ateo; no hay escapatorio; y tan feo y destituido de atractivo se muestra el mundo católico, que es el de las campañas de España, Austria y Bélgica que las gentes acabarán por gustar de que les llamen ateos por decencia, como es ya la moda y buen tono en Inglaterra, como se ve por las escenas de las Cámaras inglesas; las elecciones en Southampton, tres veces, la oracion de Gladstone, en el Parlamento, la de Bright en el Guildhall de la Municipalidad de Londres, y la ovacion que le ha decretado la ciudad de Liverpool, consagrando un día entero (cerrados almacenes, y tiendas) á fiestas y regocijos, y amenazándolo *inminentemente* con su estatua en vida, por sus cuarenta años de Parlamento, desde que hizo con Cobden

la campaña de los cereales, y del libre comercio. Si duda les queda, el Canciller de Cambridge llevaba al sabio Huxley á las aulas donde se oyeron durante tres siglos á los teólogos puritanos y de la iglesia establecida, á demostrar procedimientos de la naturaleza orgánica que no estarían de acuerdo con ciertas interpretaciones tradicionales.

La palabra ateo, pues, vendrá á hacerse familiar al oído desde que usen y abusen de ella los principales cabecillas de facciones político-religiosas que toman las cuestiones científicas como armas para ser esgrimidas por ignorantes. ¿No es ateo Achával que usa con tanta frecuencia esta palabra?

¿Qué ateo ha de ser! le contestaría Huxley, si es muy atrasado y tan ignorante en ciencias naturales!

Antes decían Constituciones ateas, como si los muebles pudieran ser ateos. Como aquellas piezas son ateas hoy en todo el mundo, los obispos belgas la pegaron á las escuelas, y los teatinos aquí al gobierno.

Y á propósito de este ateísmo, veamos lo que ocurre con cierta clase de ateísmo.

Nosotros católicos, aun los gobiernos, profesamos que la iglesia es el exclusivo Juez en materia de dogma católico, en los *Seminarios Conciliares*, donde en efecto la educación para sacerdotes es *esencialmente* católica, y por tanto esos no están bajo la inspección del Estado, en cuanto á la materia de la enseñanza.

El Emperador de Alemania, que no es católico, no lo entiende así sin embargo, y sostiene contra la Curia Romana que el Estado no solo ha de saber lo que se enseña á los seminaristas, sino que él ha de prescribir ciertos estudios indispensables que debe hacer un neófito, para recibir las órdenes sacerdotales.

En cuanto á doctrina, pretende que no se ha de enseñar, por ejemplo, como aquí alguna vez se intentó, que el poder civil no ejerce el patronato sobre lo temporal de la Iglesia. Pero esto es aceptable, por necesidad de existencia. Lo que mas reclama, y resisten los católicos rancios, es la pretensión del gobierno alemán, de que los que se destinan al sacerdocio hayan de aprender griego, hebreo, y por ampliación siríaco, á fin de conocer las lenguas en que fué escrita originariamente la Biblia y los Evangelios;

y además geología, física y química, para conocer y entender la creacion y la naturaleza de las cosas.

El naturalista Cándolle, averiguando el número de sabios que ha dado el mundo en estos dos últimos siglos, por los miembros corresponsales de las diversas academias, encuentra que la orden de los jesuitas no ha dado ninguno (esto era antes del P. Secchi astrónomo que le da uno) que el catolicismo ha dado pocos, y que los países donde reinó la inquisicion española ninguno absolutamente.

En cambio la gran mayoría de sabios, son, ó pastores protestantes, ó hijos de estos, establecidos en las campañas. El hecho lo explica por el estudio mas universal de las lenguas muertas, y por el espectáculo de la naturaleza que los provoca á estudiarla.

El Emperador de Alemania quiere, pues, que el clero católico estudie las lenguas que llamaremos biblicas, y las ciencias naturales sobre la formacion y cualidades de las fuerzas y principios que mantienen los organismos. Sin eso es de temer, dice, y no sin razon, que un predicador católico fanático ó ignorante de las verdades naturales, si tiene arrojo, talento y otras cualidades exteriores de las que suelen estar adornados los demagogos, prenda fuego á un país atrasado sublevando á las masas mas ignorantes que él, en nombre de doctrinas que no comprende él mismo, y contra verdades que ya son del dominio de la ciencia. ¡Qué no dirá un padre que crea inocentemente que la naturaleza se compone de fuego, tierra, agua y viento, como decían los antiguos teólogos, que la tierra está inmóvil en medio del Universo?

¡Qué no habría hecho Quiroga si hubiese tenido á su lado á Goyena, como Cronwell á los fanáticos puritanos, que predicaban á los soldados antes de la batalla, para hacerlos creer que sus espadas fraticidas las guiaba el Espíritu Santo? Si Achával hubiese venido al mundo entonces, con su primo el Chacho que hospedó en su casa, habría hecho su famosa distincion: de este lado estamos los católicos, del otro los ateos, lanza con ellos!

Afortunadamente las armas hoy no se pueden manejar con provecho, sin que las que las dirigen hayan estudiado química, física para la confeccion y direccion de los proyectiles, y hace ya dos siglos que todas las derrotas son para los pueblos ignorantes.

Deseáramos, pues, que los políticos abandonasen estos epítetos, inventados por la malicia y la debilidad, porque son los débiles los que se fortalecen con las mejores palabras y epítetos para sí. La aristocracia francesa empezó á llamar á la clase media *sans culottes*. Cuando los que no tenían en efecto camisa, llegaron al poder, se hicieron un honor en apellidarse ellos mismos *sans culottes*.

Los siervos nobles y tonsurados de Felipe II, despues de haber vencido á lo que es hoy la Bélgica, saqueando á Amberes, el emporio del comercio del mundo entonces durante seis días, se vengaron de los holandeses, parte de Paisajes bajos que no pudieron vencer, acaso porque no había católicos que capitulasen, llamándoles *gueux*, pordioseros, miserables. Tomaron los holandeses por título el de *pordioseros*, dieron batalla en los mares á los galeones que venían de América con millones, remediaron con tales pesos su necesidad muchas veces; y durante ochenta años, nunca abandonaron el sobre nombre de *pobres* con que tan bien les había ido, pues la España no volvió á levantar cabeza desde esa época hasta el presente.

Ese epíteto ni el de *libre pensador* suscita el odio de masas que no saben precisamente que dicen tales palabras. Si el pueblo español supiera en que consiste la diferencia del bautismo de una secta cristiana, no les llamaría *anabaptistas* sino *contrabantistas*, por saber que no bautizan á sus niños. Lo mismo es la sonsera de *libre pensador*; cuyo opuesto es *esclavo pensador*; y con solo sospecharlo el último parlurdo se vuelve liberal.

Libre pensador es toda persona decente en el mundo, y el que no quiera aceptar tan honrosa suposición, puede mandarnos su protesta, (pagando porte é inserción anticipados) para publicarla.

Libres pensadores en política son los que han firmado el acta del Club *católico*, llamando ateo á su gobierno; y como los promotores son los padres Teatinos, la lucha queda entablada entre Ateos y Tilingos. Que Dios los proteja en querrela en que no nos va nada.

¿No harán este pequeño castillo por su creencia?

## DOCUMENTO HISTÓRICO

*Señores E. E. de EL NACIONAL.*

Ruego á Vds. publiquen bajo mi nombre, la transcripcion que hago de la página 146 de *Recuerdos de Provincia*, de un Decreto expedido por el Gobierno Federal de San Juan con motivo de predicaciones del Canónigo Castro Barros, contra la política de Rivadavia.

*Por cuanto:*

«Una funesta experiencia ha enseñado cuanta es la facilidad con que se pasa de la diferencia de opiniones á la discordia, y de esta á la guerra.

«Esta misma experiencia es la que ha producido en el gobierno, el convencimiento de que si bien debe asegurarse á cada individuo la libertad de manifestar decorosa y legalmente su opinion, es tambien necesario impedir que procure extender aquellas atacando á los que piensa de otro modo, por medios reprobados y sumamente peligrosos.

«Cuando se han tocado tales arbitrios, cuando ciertas instituciones santas y venerables, se han hecho hablar en favor de lo que se llama una disputa política. se halla minada la tranquilidad pública.

«En fuerza de estas consideraciones, por haberse llegado á entender, que algun ministro de Santuario ha hablado directa y aun personalmente (de Rivadavia) en la Cátedra del Espíritu Santo, de las mismas cuestiones políticas, que ya otra vez han ocasionado derramamiento de sangre en San Juan.

El gobierno ha venido en decretar:

1º Queda prohibido hacer mencion de cuestiones políticas en ningun discurso público religioso, que se pronuncie en el Templo del Señor, donde no debe oirse sino la moral Santa del Evangelio, los preceptos del Redentor del mundo, los consuelos de la religion divina y los ruegos de los fieles.

2º Comuníquese al Venerable Clero, y dése al Registro.

*Manuel Gregorio Quiroga del Carril.*—*José Antonio de Oro.*  
Secretario;

hermano del ilustre Diputado al Congreso de Tucuman que aclaró la Independencia, Francisco Justo! Santa María de



Oro, despues de Obispo de Cuyo y del Presbítero don José de Oro, con quienes vivían en comunidad de sentimientos, en sus viñas unidas. La redaccion del decreto tan ajustada, es decididamente de mi tio don José, pues en materia tan grave de improbar á un sacerdote, don José Antonio no se habría de aventurar sin su consejo, aun en las palabras. Encuéntrase reproducido este decreto en *Recuerdos de Provincia*, pág. 146, y citado del II tomo del Registro Oficial donde se le encuentra.

La funesta experiencia en que el decreto se funda y la sangre derramada que invoca, no son figuras de retórica, sino hechos recientes y sangre que humeaba todavía en San Juan.

Un año antes, dos sacerdotes y dos políticos, de género de Achaval y Goyena, sublevaron al mulato Carita, Sargento de la Guardia del Principal, y con los músicos, hicieron la revolucion pue depuso á Carril; vinieron tropas de Mendoza, al mando de los Aldaos, que hacían con esto su camino, para derrotar chusmas fanatizadas por el presbítero Astorga tomado en el campo de batalla y llevado ignominiosamente á la plaza.

Con documentos de esta clase, con la autoridad del presbítero D. José de Oro, autor de esta disposicion, el Congreso Argentino, cuarenta años despues, no debe vacilar en hacer ley el Decreto, para contener á energúmenos que pueden un día traer un desastre.

## MI TESTIMONIO

PARA CONFUNDIR Á LOS CALUMNIADORES REACCIONARIOS

(*El Nacional*, Agosto 9 de 1883.)

Señores Editores de EL NACIONAL:

En las columnas de su diario debió aparecer en apoyo de sus propias aserciones, la circular del Departamento de Escuelas que lleva gloriosamente mi firma, y que *La Union* publica para mostrar que le reboza la bilis, y que «la boca del malvado, se llena de arena, segun el proverbio árabe.

Careciendo las escuelas de Chile de textos religiosos, porque los que tienen obligacion de darlos, ya que han dejado de *catequizar* no lo habían hecho en tres siglos; proveilas yo de la *Conciencia de un Niño* y de la *Vida de Jesucristo*, las

primeras nociones, sino son resos de memoria, que llegaron al párvulo de la religion que profesan sus padres.

Cuando fui nombrado Jefe del Departamento de Escuelas en Buenos Aires, introduje aquellos textos, y algunas prácticas cristianas.

Entre ellas la de bendecir el local nuevo de las escuelas, con gran resistencia de la Curia, siendo necesario que el doctor Velez fuese á ver al Obispo Escalada y le reprobase canónicamente su conducta. Igual resistencia opuso en San Juan el Obispo Aldazor, siendo necesario que el Gobernador insistiese para que fuese bendecida la escuela Sarmiento.

El día de la apertura de la Escuela Modelo de Buenos Aires, el cura de San Ignacio (italiano) pronunció una oracion piadosa, por intercesion y á pedido del Jefe del Departamento. De él mismo obtuve que hiciese pláticas doctrinales los Sábados y admitiese á la misa del Jueves, en su iglesia parroquial á los niños.

Es de suponer que los niños Estrada, Lamarca y toda la corte ultramontana de hoy, adquiriese en aquella escuela y con aquel Director su piedad y devocion; pues rezaban el Padre Nuestro todos los días como lo manda Jesus.

El celoso Jefe del Departamento de Escuelas no paró ahí. Cuando tuvo bien establecidas las prácticas introducidas por él en la Escuela Modelo, (lo que va desde la instalacion de aquella en 1858, hasta Marzo de 1859,) dirigió á todos los maestros las circulares que para hacer justicia al Jefe del Departamento se citan hoy. Ruego á usted que la inserten con las letras negritas que llaman mas la atencion del lector.

Ellas son una corona de gloria y no de espinas, como pretenden los sayones.

« Departamento de Escuelas.

« Buenos Aires, Marzo 12 de 1859.

*Al Preceptor de la escuela de.....*

« A fin de contribuir á la educación moral y religiosa de los alumnos confiados por los padres de familia á la paternal solicitud del Estado, los maestros de escuelas seguirán puntualmente las siguientes prescripciones.

« A la apertura de la escuela por la mañana, harán que los niños puestos de pie y con los brazos cruzados recen la oracion dominical y el bendito, cuidando el maestro que este acto se haga con pausa, compostura y decoro.

« Los días de misa no festivos y los Jueves de todas las semanas el maestro

en persona conducirá sus alumnos á la misa parroquial, ó los Domingos donde así lo juzgare conveniente la autoridad.

« En el Jueves de la Semana Santa, el maestro conducirá á sus alumnos á las estaciones, cuidando de que á este acto solemne asistan todos sin excepcion.

« Otro tanto hará el 25 de Mayo, y toda vez que el señor Juez de Paz ó el comisionado de escuela lo juzgare oportuno.

**El maestro proveerá de alumnos á los señores curas para ayudar á misa, y enseñará á los mas adelantados esta parte del ritual.**

« Los maestros deben persuadirse al llenar estos sencillos deberes del culto que son medios de educacion por las ideas serias que despiertan en el alma, y por el efecto moral que la presencia y número de los niños producen sobre las poblaciones.

« Dios guarde á Vd. muchos años.

D. F. SARMIENTO.<sup>61</sup>

Con la circular fué otra privada á los doce curas de las doce parroquias, pidiéndoles designasen la hora en que dicen misa los jueves para llevar los niños á su iglesia; pues que esta hora debe ser fija, á fin de no alterar el horario de las clases.

Oiga *La Union* y persígnese.

Dos curas no contestaron nada.

Los demas, todos á una, contestaron de palabra, que no tenían hora fija, que eso dependia de mil circunstancias, etcétera.

En San Juan la hora era las ocho de la mañana.

Puede imaginarse la sorpresa é indignacion del Jefe del Departamento, al ver salir la oposicion y la resistencia de los mismos ministros del culto. Pasaron, empero, dos días y un amigo se presentó diciendo confidencialmente á nombre de cierto cura, que estaria dispuesto á fijar la hora, si *si le asignaran una rentita*. El *simonaquismo!* exclamó el indignado educacionista! La desgracia era que el buen católico ignoraba el cargo que esta palabra envuelve.

Al otro día se presentó otro conocido diciéndole, hombre, el cura N. me ha visto para.... (interrumpiéndole y completando la frase) para que se le asigne un nuevo salario!... —Es verdad ¿Cómo lo sabía Vd? Dos horas despues cayó otro postulante, y sin esperar á que que hablase, el señor Sarmiento le dijo: Vd. viene de parte de un cura..... Precisamente, etc.

He ahí el celo de los especuladores en catolicismo, todo tarifado: un responso tanto, una misa, tanto; por fijar la hora de la misa, cuarenta pesos fuertes al mes. Cuatro

misas vendidas á 10 fuertes cada una, sin dedicárselas como debían al señor Sarmiento que las solicitaba, pudiéndolas vendérselas á otra alma bendita y menos necesitada.

¿Créese que esto era en aquellos tiempos con curas advenedizos y mercenarios?

Hoy es lo mismo, consta de actas. El señor Navarro Viola, miembro del Consejo de Educacion, comunicó á este reunido, que el Consejo Escolar de la Parraquia que le estaba adscripta, proponía, que se diese un sueldo á los curas para ir á enseñar religion á las escuelas, con lo que quedaban allanadas las dificultades antes especificadas.

El Superintendente contestó que el Consejo no era Congreso Legislativo para crear empleos y salarios no provistos por ley, y que por tanto tal proposicion salía de los límites de sus funciones y así quedó establecido. El testimonio del mismo Navarro Viola y sus ocho concolegas está ahí, para corroborar el aserto.

Queda, pues, demostrado hasta la evidencia que el introductor de la enseñanza y de las prácticas religiosas y aun *católicas* en las escuelas públicas de Chile y de Buenos Aires, contra las resistencias del clero, fue el nunca bien calumniado y siempre mal interpretado DON DOMINGO F. SARMIENTO.

La circular dirigida á los maestros prueba lo primero.

La no ejecucion de lo mandado prueba lo segundo, no presentándose los curas á señalar hora para mandar los niños de las escuelas á las iglesias. Hoy es imposible: son veinte mil los niños.

## II

Queda en pie un segundo cargo y no menos grave que el que acabo de desvanecer.

¿Por qué es que el antiguo Jefe del Departamento, tan celoso de propagar la religion católica en las escuelas, hoy está apoyando al Congreso, en su tarea de hacer que las escuelas sean comunes á todos los cultos, no enseñando en ellas dogmas especiales?

La contestacion es dificililla cuando se habla con las *beatas*, ó con gentes incapaces de medir las responsabilidades que imponen las instituciones, ó pillos comerciantes en fraudes é injurias piadosas.

Ahora viene mi contestacion. La circular del 12 de

Marzo de 1859 está dictada bajo el imperio de la Constitucion del Estado de Buenos Aires que dice:

«Art. 3º **Su religion es la Católica, Apostólica Romana. El Estado costea su culto, y todos sus habitantes están obligados á tributarle respeto, sean cuales fueran sus opiniones religiosas.**

Las Escuelas de Buenos Aires eran en 1859 católicas, apostólicas romanas y D. Domingo F. Sarmiento, encargado de ejecutar las leyes y la Constitucion de su pais, contra el abandono del clero de su funcion de enseñar, de catequizar, introdujo textos y prácticas católicas en las Escuelas de su cargo.

Pero siguiendo los cambios experimentados en las constituciones humanas, segun que los vinculos de confraternidad se estrechan entre los pueblos, llega á ser necesario darse constituciones no ya para los presentes sino para todos los tiempos y todos los hombres y la Constitucion católica de Buenos Aires fué sustituida por la nacional que dice así:— Sopen de esas negritas—

«Art. 2º **El Gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico romano**» nada mas, nada menos, y esa constitucion fué jurada en Buenos Aires, siendo Gobernador de ella el General D. Bartolomé Mitre y Ministro D. Domingo F. Sarmiento, quienes presidieron el acto de la Jura solemne de la Plaza de Armas, en un tablado erigido al efecto, distribuyendo una medalla conmemorativa como en las juras de los Reyes católicos.

Estos son los deberes nuevos impuestos á los Obispos, clero y ciudadanos católicos para conformarse con ellos.

Ahora viene la Justicia de Dios, en favor del inocente, del povero calomniato, avilito é calpestató, por *La Union* de Estrada y Goyena.

Llegole su turno á la Provincia de Buenos Aires, de reformar la Constitucion que como Estado se tenia dada, á fin de conformarla con las disposiciones orgánicas de la Constitucion de su Patria la República Argentina, y llevando adelante las progresivas declaraciones de la nacional estatuó *para el pueblo y para los demás hombres que quieran habitar su suelo.*»

«El estado civil de las personas será uniformemente llevado en toda la Provincia por las autoridades civiles,

**sin distincion de creencias religiosas, en la forma que lo establece la ley.**

He aquí como, cambiándose el medio ambiente que es la Constitución, cambia el educacionista de práctica, y se opone á que, como antes, se hagan distinciones de creencias religiosas en la enseñanza, en lo que no pueda enseñarse *uniformemente* en escuelas *comunes*, donde debe ser COMUN á todos la instruccion.

Tres artículos mas, corroboran estas seguridades dadas á las creencias de los padres, de que no serán pospuestas las unas y preferidas otras, en ningun acto público, ni en el empleo de las rentas.

Estas disposiciones que ampliaban mas el artículo 3º de la Constitución Nacional, nos las concedieron y acordaron por su propia voluntad y como Representantes del pueblo los abajo firmados que sostienen hasta hoy lo que *invocando á Dios, fuente de toda raxon y justicia, ordenaron, decretaron y establecieron:*

|||JOSÉ MANUEL ESTRADA!!! PEDRO GOYENA!!! Dardo Rocha, LUIS V. VARELA—Bernardo de Irigoyen—Aristóbulo del Valle—(*Siguen las firmas.*)

Estos son los principios que han reconocido los poderes públicos de Buenos Aires y otros análogos tales como:

«Es inviolable el derecho de rendir culto libre y públicamente segun los dictados de la conciencia.

«El uso de la libertad religiosa queda sujeto á lo que prescriben la moral y el orden público.

«El Gobierno de la Provincia, coopera al sostén del culto católico.»

Esta es la vindicacion y la gloria del que fué jefe del Departamento de Escuelas bajo la constitucion del Estado de Buenos Aires de 1854, Director General de Escuelas bajo la constitucion reformada de la Provincia en 1873; y Superintendente de Instruccion pública bajo la Constitución Nacional, cuando el Municipio de Buenos Aires entró directamente bajo el dominio del Congreso, conformando en cada época á la Constitución y á las leyes sus actos. Digan los traidores á las constituciones reformadas nacional y provincial, los Estradas y Goyenas, si han procedido así siempre y si proceden ahora como deben.

## SEDUCCION Y ENGAÑO

«El Estado Civil de las personas será uniformemente llevado en toda la Provincia por las autoridades civiles *sin distincion de creencias religiosas.* ( *Constitucion de Buenos Aires.* )

Representante—José M. ESTRADA.

«Al Honorable Congreso de la Nacion:

«Los abajo firmados, en uso del derecho de peticion, y en « salvaguardia de los intereses morales y religiosos de la « Católica Sociedad Argentina, venimos á suplicar á V. H. « que al considerar el Proyecto de ley sobre Educacion, « incluya la enseñanza religiosa (*católica?*) en las Escuelas « populares. »

Tal es la retobada y engañosa peticion á que alude el ex-Senador Villanueva, que acompaña con una circular del mismo D. José M. Estrada que hizo la Constitucion de la Provincia de Buenos Aires, declarando no solo que no habia de aceptar el Estado religion particular, sino que el estado civil de las personas seria, *uniforme, sin distincion de creencias religiosas.*

El pedido es que se de *enseñanza religiosa*, cosa en que no encontraría una voz disidente sino hubiese una reserva mental del jesuita, supliendo la palabra *católica*; pues el vulgo ignorante confunde lo uno con lo otro.

Cuando el mismo Estrada dijo en el Congreso Pedagógico, que la enseñanza debía ser *esencialmente católica*, á la primera observacion de *El Nacional*, recogieron el calificativo *católico*; y sustituyeron religiosa. Cuando se les dijo que no era la instruccion *esencialmente*, ni religiosa ni católica, pues el Estado no era catequista, rabonaron el *esencialmente* dejando el solapado religiosa—para que los incautos crean que se trata de enseñanza *exclusiva católica*.

*Moral católica* es frase que el mundo no conoce. Hay solo moral cristiana, y esa es comun á toda la cristiandad. Excluir á protestantes de las escuelas en nombre de la moral cristiana, es buena redaccion para gente que poco pena las palabras.

No puede decirse moral católica sin insultar á todas las naciones cristianas, y sobre todo á los honorables padres de familia ingleses, alemanes, franceses que no profesan este culto.

Verdad es que Estrada, Goyena, Achával profesan que solo los católicos tienen religion, siendo engaños de Sata-nás, y supersticiones odiosas, las religiones que profesan los nueve décimos de la especie humana, que desesperan y se aburren de aguardar su turno de que les toque la gracia, pues ya van trascurridos diecinueve siglos sin que les alcance.

No habiendo pues mas religion que la católica, se sigue naturalmente que todos los habitantes del globo excepto el mediodia de Europa son *Ateos*, dirigiendo hombres que parecían educados, este apodo, no solo á sus adversarios políticos, porque todo es política, sino al Gobierno de la Nacion, y hoy á la Cámara de Diputados. Coincide desgraciadamente el uso de tan feo apodo, con el nombramiento de *Presidente de la Sociedad Real de Londres*, que acaba de recaer en el famoso profesor Huxley, por eleccion de la corporacion mas sabia por sus corresponsales y miembros titulares; mas conservadora por el lustre de los nobles, Lores y grandes dignatarios ingleses.

Oh! si supieran que Goyena, un Goyena los llama Ateos! Pase que se los diga un Achával; pero si llegasen á saber que D. José Manuel Estrada los señala con tan feo epíteto á la execracion de... de las beatas!

Sin embargo, en este juego de palabras, si religioso es católico, si católico es moral, no son los argentinos los que se dirijen á los argentinos, sino la «Asociacion Católica.»

Estrada se dirige á las otras Asociaciones Católicas, á las cuales, por lo visto, nadie preside, pues á haber quien lo haga, la circular de D. José Manuel Estrada que tiene el honor de presidir una, se dirigiría á mi compadre el zurdo que tiene el honor de presidir la otra.

Prueba evidente que no hay mas sociedad que la del Padre Magendie.

Lo mas rico es que la Asociacion que preside el dicho Estrada, tiene un Director que piensa lo mismo que él, y la Direccion le encarga dirigirles algunos ejemplares, (franco de porte) de la peticion monstruo.

Tenemos pues que la Asociacion *católica* que preside el señor Estrada, ha dispuesto por su *Direccion* continuar en la tarea emprendida; y además el Director de la Asociacion piensa tambien lo mismo.»

¡Cuánto equívoco, cuántos Directores y Presidentes y Aso-



ciaciones para mostrar que nada hay entre dos platos, sino es una oja de papel impresa en *La Union*, fingiendo un gran movimiento, y alegando no tener mas que *veinte y cuatro mil* firmas. Una miseria! Una puchualidad! En el agujero de una muela se le quedan veinte y cuatro mil firmas.

Vamos á tener una peticion monstruo pidiendo lo mismo que ignoran los que la firman y no saben decir los que la promueven.

Es muy conocido en la historia el gran desastre de Londres. Era lo contrario lo que pedfan sesenta mil firman-tes que se preparaban de todo el reino á traer á las puertas del Parlamento una peticion para que se cerrase una capilla católica. El anuncio aparecía en las cocheras, en las rendijas de los edificios, por todas partes y el día designado se acercaba, y nadie sabia donde se reunía la Asociacion anticatólica que dirigía los trabajos.

Llegado el día, en medio de la ansiedad pública, sesenta mil curiosos y ociosos se reunieron en las adyacencias y avenidas del Parlamento, para ver desfilár á los sesenta mil peticionarios; pero como no había tal peticion, cada uno de los 60.000 espectadores creyó que fuera de él, los 59.999 presentes eran los peticionarios.

Bastó que un Comunero saliese á la puerta del Parlamen-to y ordenase á la multitud dispersarse, cuando esta se puso en movimiento, y no teniendo plan, á la voz de un travieso que dijo á *Hellgate* (una cárcel) allá se dirigió el to-rrente y asaltó las prisiones y puso en libertad á los presi-diarrios.

Incendiaran en seguida la aborrecida capilla y no sabien-do qué hacer, forzaron las puertas de las bodegas para beber aguardiente y ginebra, y siendo estrechos y oscuros los almacenes, se sacaron las pipas á las calles y corrió días el vino mezclado con aguardiente; y las gentes se echaban de bruces á beber hasta quedar asfixiados. El saqueo y el desorden duró dos meses, permaneciendo ater-radas é impotentes las autoridades ante tal desastre. Al fin se quiso poner término á la orgía general, resultó que nadie había peticionado nada y que la peticion monstruo, era forjada por un escribiente despechado y dañino, que arrojaba de noche ó escondía en rincones y desvanes los papeles y anuncios que venían causando la alarma.

Veremos al *Director misterioso* maniobrar.

Buenos Aires, Julio de 1883.

*Al Señor*.....

La Asociacion Católica que presido, ha dispuesto, por el órgano de su Directorio, continuar en la tarea emprendida de coleccionar firmas, que hagan conocer del Congreso, la opinion del país, en la debatida cuestion del día, que está todavía pendiente de su resolucion.

Con tal objeto se dirige en estos momentos á las asociaciones católicas de la República pero piensa que está todavía lejos de haber terminado su obra, ni siquiera en esta capital, pues hay muchas familias cristianas que no les ha sido posible escribir aquella peticion que solo cuenta hasta la fecha con veinte y cuatro mil firmas.

La tarea debe, pues, continuarse con el mismo ardor y si es posible con mas entusiasmo. Así lo piensa tambien el Directorio de la Asociacion que presido, por cuyo encargo me dirijo á Vd. acompañándole algunos ejemplares de la peticion que deberá presentarse ahora al Senado Nacional.

Esperando de su reconocido celo por la causa católica, que hará Vd. todos sus esfuerzos para secundar el movimiento iniciado bajo tan buenos auspicios, saludo á Vd. con mi mas distinguida consideracion.

JOSÉ M. ESTRADA.

A. C. Casabal.—M. Cantúes.

Secretarios.

NOTA.—Los pliegos suscritos deben remitirse al local de la Asociacion Católica, Alsina 317, ó á la imprenta «La Union.»

*Señor Gral. D. Domingo F. Sarmiento.*

Río IV, Agosto 6 de 1883.

Muy estimado señor y amigo:

Pedí á Mercedes, (pueblo de San Luis,) la circular de la Sociedad Católica, que hacen circular por los lugares mas apartados de la República, buscando firmas, no adeptos, para presentar al Senado, pidiendo la instruccion religiosa. El tren de esta tarde me trajo los originales que le incluyo, pensando puedan servirle para desenmascarar á los traviosos de «La Union» que harán por demostrar que en nuestras campañas se interesan en la instruccion religio-

sa, cuando deben saber, que las poblaciones atrasadas como los indios son indiferentes á toda instruccion, atea ó católica.

En esta localidad nadie piensa en los asuntos que preocupan á Vd., al Congreso, y los que algun interes toman por el porvenir del país.

Los Padres de Buenos Aires han mandado una imprenta á esta localidad para hacer propaganda.

De Mercedes, no les mandan firmas; pero pueden suponerlas, haciendo igual cosa en otros puntos.

---

# LA ESCUELA SIN LA RELIGION DE MI MUJER! (1)

---

POR D. F. SARMIENTO

ANTIGUO MAESTRO—AUTOR DE TODOS LOS TEXTOS RELIGIOSOS ADOPTADOS PARA  
LAS ESCUELAS, POR LA UNIVERSIDAD DE LOS DIOCESANOS DE CHILE

---

«Las firmas (de mujeres) presentadas á la Cámara de solo la Capital.....	23.384
«Las que se enviaron al Senado.....	88.184
Total ciento once mil y pico.	
(La Union.)	

La cuestion ha sido bien planteada y me propongo resolverla sobre los términos la «La Union.»

De un lado:

«El significado que tiene en cuestion de enseñanza, la solicitud de las respetabilísimas y distinguidas damas de la Capital.»—(«La Union»).

Del otro:

«Los que tendrán que declararse esposos *de mujeres y padres de hijas bárbaras é ignorantes*, puesto que se han permitido poner en duda lo que valen y cuanto respeto merecen las damas de la Capital.»—(Id).

Yo me propongo demostrar que en la grande cuestion de la educacion á que he consagrado sesenta años de práctica y de estudio, *no vale un comino la opinion* de todas las damas que firmaron la peticion al Senado, la cual fué una

---

(1) «La Escuela sin religion» se titula el folleto del Dr. N. Avellaneda que dio pie á esta réplica.

Los artículos que siguen fueron publicados simultáneamente en todos los diarios de la Capital, en español, inglés, francés, alemán é italiano. Fué el que esto escribe el encargado de negociar con *La Nacion* que compusiera diariamente los escritos y mandase pruebas á los demas diarios, bastante temprano como para que pudieran traducir los de lengua extranjera. Con este motivo tuvimos entrevistas con el Señor General Mitre, quien facilitó todo lo que de él dependía para llevar á cabo la novedosa forma de propaganda. (N. del E.)

farsa, según lo confiesa la misma «Union» diciendo que *no se conoce en los anales del Congreso Argentino, ni en la historia patria, un hecho ni siquiera parecido*. Habría dicho la verdad por entero, diciendo que «en el mundo.» Las mujeres que presentaron en Washington una petición al Senado, era solicitando sus derechos políticos, es decir, el derecho de peticionar y de votar en los comicios, que no tienen hoy. Creo tener el derecho de usar este lenguaje, aunque sea desunciado como el *energúmeno D. F. S.*, sin ser el diario de los folicularios ni el diario presupuestivo, ni diario augustano, ni inmigrante francés, ni comunero, ni anónimos que recalienta fiambres, ni «La Nación» que no perdona desatino contra la religión católica. (*Id.*)

En una serie de artículos trataré de poner la cuestión en su verdadero terreno, y como nuestra prensa tiene el don de lenguas, que no siempre tienen los lectores, pido á los diarios, á algunos de ellos, escritos en francés, inglés, italiano, alemán, etc., reproduzcan en sus columnas lo que en favor de la causa común tengo que esponer.

No se rían de las afirmaciones de «La Union:» CIENTO MIL FIRMAS han colectado, efectivamente, en 15 días, agencias activas, disciplinadas, que han obrado por todos los extremos de la República. Con la consigna, va la *calumnía*, y con «La Union el ultraje y la deshonra para los que no se persuaden que las firmas así colectadas, sobre materias que las firmantes ignoran ó les presentan desfiguradas, no son dignas de tenerlas en cuenta.

Si las mujeres de los doce senadores que apoyaron el desusado movimiento mujeril son respetables, no merecen por eso ser tratadas «de bárbaras é ignorantes» («La Union») las esposas y las hijas (siempre «La Union») de los diez Senadores que resistieron al embeleso; las de los cuarenta y tres Diputados que, tras larga discusión, dieron su voto en contra; las madres y hermanas de los estudiantes de las escuelas científicas, en cuyo número cuenta la flor y la nata de todas las familias del país; y las de ocho mil ciudadanos argentinos, franceses, alemanes, españoles é italianos que se han reunido á la clara luz del día, paseando por las calles de Buenos Aires, en uso de su derecho, para protestar contra los manejos tenebrosos que producen á hora dada, una reunión de señoras que creen que el dinero, ó la posición social, ó la moda, son autoridades que deben

consultarse cuando se trata de lo que menos entienden, que es educacion escolar, (¡á mí no me vengan con zonzeras: las conozco á todas!) prescindiendo de las 88 mil y pico, que en cualquiera otro pais sería asunto de policia. ¿Qué han firmado? ¿Quien las solicitó? Extranjeros que no tienen derecho de ciudadanía. Regulares que tampoco lo tienen porque la Constitución se los niega.

Concluyo con pedir á los diarios, que quieran aunar sus esfuerzos en pró de la educacion laica, comun, tal como debe ser entre cristianos; y una vez convenidos quienes son los *folicularios* que ofrecen sus columnas, que entren en materia, poniendo cada uno lo que le toca de abnegacion y de sacrificio. Yo doy mi tiempo y mi estudio.

La cuestion ¿no está decidida en el Congreso y ha de ser fácil llevarla á término, si, como toda cuestion de educacion, logramos sacar esta de las intrigas y maniobras de los aspirantes en politica. Trátase de hacer un partido clerical, cosa excelente en si, con tal que no pervierta la educacion para hacer capital político.

Los diarios que me hagan el honor de reproducir en la lengua que usan esta mi solicitud, se darán con ello por asociados en la empresa de hacer oír á sus lectores las observaciones que empezaré, si soy apoyado, á hacer luego.

### LA EDUCACION SIN LEY Y LA ESCUELA SIN RELIGION

El doctor Avellaneda ha creido deber dar al público en un folleto las razones que el Senador escusó exponer en el debate parlamentario, por no ser necesario tener razon cuando se han contado bien los votos de antemano.

Las escuelas no han recibido lo que necesitaban, que es una ley y una autoridad directiva; pero el panfleto dá la calificacion de «Escuelas sin Religion» á unas escuelas imaginarias.

Fortuna es que las haya así calificado, alegando de nulidad de todo lo obrado, por la Cámara y por el Senado.

¡Pobre pais donde, «con la medida de la elevacion que alcanza entre nosotros el nivel de las deliberaciones públicas, donde se oyen voces altísimas ascender hasta la «elocuencia,» para no arribar á nada, dos ministerios, dos órdenes de decretos, dos periodos legislativos, y dos Cámaras del actual Congreso, no han podido remendar una ley

de educacion, acabando por enredarse y encerrarse cada Cámara en situaciones mezquinas y solo posibles entre niños porfiados! Dos Cámaras disputándose la primogenitura!

Un Padre Conscripto, terciándose el manto del escolástico, ó arremangándose la toga del Senador descende lleno de suficiencia las escalas del Capitolio, ¿para ofrecer un nuevo camino á su país y al decoro parlamentario?—No—para ostentar como trofeo de su triunfo, la Escuela *sin Religion*, á guisa de el escalpo que el indio enseña para probar su victoria sobre las caras pálidas!

Pero con religion ó sin ella, debió mostrarnos una ley, y no un epíteto injurioso que á muchos ofende (y que á mi me alcanza porque lo recojo,) y á nadie satisface, por no ser verdad, no habiendo calificativo sin sustancia. No hay ley, luego el epíteto «sin religion,» es una hoja desprendida del árbol de la oratoria que nada produjo en el debate, y sale á la calle á darse tumbos siguiendo el soplo del zefirillo.

El que esto escribe se propone abrir opinion sobre tan triste debate, ya que durante la discusion no leyó siquiera los proyectos. Tuvo una vez el encargo legal afecto á un titulo de capacidad profesional, de presentar al Congreso un proyecto de ley de Educacion. No dándole tiempo para expedirse, tres proyectos en lugar del suyo han presentado los que se dan prisa, y el único resultado ha sido deshonestar la ciencia, inutilizar el Parlamento, alborotar á las mujeres con frases huecas, y mostrar la guerra civil ó la anarquía en perspectiva. Y todavía uno de los paladines descende á la arena, *queærens quem devoret*, exclamando: ¿quien quiere habérselas conmigo?... quien se declara el sostenedor de la Escuela sin Religion?

Yo, mi honorable Senador, con tal que me permita completar su pensamiento: «la escuela sin religion de mi mujer... la mía ó la de cualquiera otra.»

Si no acepta así el debate, acéptolo yo, como lo proponen, la Escuela, sin Religion, puesto que no acertando á hacer leyes, podemos hacer silojismos hueros.

Cuando he leído algunos capítulos de aquel opúsculo con caireles, he creído sin el brillo de los ornatos, reconocermé á mi mismo en el debate.

El mantenedor de la escuela religiosa ha escrito bellísi-

mas cosas; pero había llegado á la edad de cincuenta años sin haber estampado antes de Jesus, con que hoy se presenta armado: *Dejad que los niños se acerquen á mí.*

Reclamo mi propiedad! Era aquella frase y es el emblema de mi enseñanza. Cuarenta veces la repetí en cuarenta años de enseñar, y escribir enseñando! Sobre lo mas alto del escritorio donde confío al papel estas palabras, se levanta el bellissimo grabado de Henry L. Jenue de aquella grande escena, que por el marco con la corona de espinas que lo rodea, se nuestra que es el Dios Penate que he traído á mi hogar de largos viajes, con la advocacion del Evangelio que cuadra á mis instintos.

El grabado que hacia el par representaba la parábola de los lirios de los campos, á quienes Dios viste sin que ellos se afanen trabajando y lo devolví en silencio.

Sobre mi mesa está en yeso el boceto del grupo que corona la escuela del Chivilvoy, el *Sinite parvulos*, que sugerí al escultor. ¿No los habrá visto en mi bufete? Pues en casas de los que votaron la ley no los ví yo tampoco, aunque haya visto *sacreceurs* de esmalte y oropel colorado de hechura de monjas.

Not no me quiten á mí mi adoracion, mi abogado á la hora de la muerte, mi maestro, para revestir frases de oratoria.

Cuando me afligen las punzadas terribles que sufro por la educacion de los párvulos, si levanto los ojos encuentro á estos mis Lares que me consuelan. En vano dirían los que han votado y destruído la ley, que les dejen acercar á los niños, ní no son sus propios monuelos.

Yo he pasado mis horas de trabajo, estudiando en los pequeñitos el albor de la inteligencia para hacer silabarios. A dos indiecitos he enseñado á leer en Buenos Aires por motivo de estudios; de uno de ellos le consta al Consejo de Educacion; á un mucamo gallego que es hoy empleado de aduana, le enseñó á leer el Presidente de la República.

No cuento milagros, sino que viví siempre rodeado de pequeñuelos, por amor á la cultura del espíritu.

Menos permitiría preguntar como argumento: *¿Habrá cesado de sonar en las alturas del mundo la voz de Jesus?* Si á mi se aplicara la cruel ironía sería un sacrilegio. *¿Hízola resonar alguna vez aquí abajo en la escuela clerical alguno?*



¿Hizo brillar su luz retórico alguno, ante los ojos del cristiano?

Yo dí á las escuelas de esta parte de América hace cuarenta años y continúan dos Repúblicas, y las madres de seis millones de hombres despertando en sus hijitos, *la conciencia de un niño*, con un libro que contiene además la doctrina católica y los rezos, mientras que la *Vida de Jesu-Cristo*, que lleva también mi nombre, reconcentra y explica los Evangelios, y es la primera y acaso la única noción que millones de cristianos han alcanzado en cuarenta años. Y que ahora venga un retórico á confundirme con la escuela religiosa? Esos embustes son buenos para polemistas á lo Veuillot, los asesinos del vitriolo.

Cantan himnos en las escuelas norte-americanas, y se nos dá esto por enseñanza religiosa; ¿y en nada se tienen mis decretos para que se rezase la oracion dominical en las escuelas?

Cita á Wickersham para confundirnos, y olvida que yo lo mandé traducir por el hablante don Clodomiro Quiroga, precisamente para popularizar esas nociones. De manera que se apoderan de todo mi trabajo de medio siglo, y desnudándose ante el público, enseñan al Noé ebrio, llamándole: el de la «Escuela sin religion!»

Señalado al odio de las *ciento once mil* mujeres, ante las cuales soy delatado como impío, estoy acaso libre de que me niegue mañana la sepultura el cura del Cementerio? Ya tomaré mis precauciones testamentarias para que, si la cremacion no se practica, se lleve mi cadáver á Chile, donde no hay mujer ni hombre de cincuenta años que no haya aprendido á leer en el *método* Sarmiento, adquiridos los rudimentos de su creencia religiosa en la *Conciencia de un niño* y héchese cristiana leyendo la *Vida y doctrina de Jesus* por Sarmiento. También á mí me ha de ser permitido decir; *raza de víboras!* . . . . Jesús, Escipion y Rivadavia lo han dicho antes que yo por la misma causa.

No es inocente la cita de la execracion suprema: «*Ay de aquel que escandalizara á uno de estos pequeñuelos!*» ¿Ignoran las damas de la peticion, quién es el que escandaliza á las Escuelas? Veuillot proclama su nombre en todas sus letras, y con la oracion callejera del orador senatorial, va á las Provincias y sacristías en hoja separada el nombre de aquel á quien *mas le valiera haberse hundido con una piedra en el cuello, en*

*los abismos del mar*, que sostener la escuela sin religion.

Y véase lo que son las cosas humanas. Preferimos el proyecto del Senado porque endereza un entuerto de tramitacion y está mas conforme con sus antecedentes, que son el decreto de 28 de Enero, aprobando y corrigiendo la ley de la Provincia en su organismo. Quédanle defectos, pero pueden subsanarse.

«*Deja á Cristo,*» donde yo lo puse hace cuarenta años, en las escuelas de Chile, veinte y cinco en las de Buenos Aires, y quince en las de San Juan, donde no lo encontré, extrañando mucho obispos y curas que ios llamase á bendecir las Escuelas que fundaba y pedirles que enseñasen en ellas la palabra divina. Eso es profano, contestaban obispos y curas.

Ahora tenemos que la Escuela Comun que en comun pagan los padres de familia, es de Jesús y no de César.

César es aquí el pueblo, *el pater familias*, el ciudadano.

Edmond About fué enviado á Italia por Luis Napoleon para estudiar el espíritu público.

Un adolescente hacia remontar pesadamente su veturino las faldas del Monte Gandolfo y acompañaba con una andanada de blasfemias el látigo que hacia jugar sobre la cabeza y ojos del fatigado caballo. «Bárbaro! exclamó el frances, ¿que no creis en Dios?»..... El cochero mirándolo sorprendido, le pregunta á su vez:—¿Y Vd. cree?..... Si hay uno, debe ser algun fraile como estos!» señalando á Roma y volviendo de nuevo á su cruel tarea.

¿Es este el Jesus que reclamaban las escuelas?

Al menos así lo entiende el pueblo italiano, por la práctica de Nápoles, donde pocos en mil leían hasta ahora poco, cuando *Jesus* estaba encargado de enseñar á leer! Ni el bendito sabían.

## LA ESCUELA SIN RELIGION

### INVENCION GLORIOSA DEL CATOLICISMO

Cuando se trata de sucesos y de instituciones similares en pueblos y épocas dadas, suele ser el mejor procedimiento del espíritu investigador, agruparlos, compararlos y buscar si tienen afinidad entre sí, á fin de encontrarles su filiacion.

Si los franceses hicieron ayer lo que los belgas habían hecho el día anterior, lo que los Estados Unidos hicieron hace un siglo, lo que los católicos, cuákeros y puritanos hicieron espontáneamente hace tres siglos al establecerse en este nuevo mundo, siendo cristianos todos estos pueblos, con unos mismos principios morales, religiosos y políticos, hay lugar á creer, ó sospechar al menos, de que obraron impulsados por ciertas tendencias, siguiendo ciertos progresos ú obediendo á necesidades sociales comunes.

La ley belga ha sido discutida en largos Parlamentos, donde se oyó la voz de los grandes hombres de aquella seduda nacion; y puesto que un cierto orden de ideas triunfó en el debate, y se sostiene como ley hace años, siendo la Bélgica nacion muy adelantada, y compuesta de doble número de habitantes que la nuestra, es poco reverencioso echarla desde aqui de Juez Supremo de Naciones, fallando en causa no sometida á nuestro tribunal, la ley belga, la ley francesa, la moral de Bert, etc., etc.

Sea de ello lo que fuere, detras de la ley belga ó francesa están grandes naciones, con una larga historia, con sus pensadores profundos, y si bien tuvieron sus hombres que en otras épocas dieron ó propusieron leyes de educacion conformes á las ideas de entonces, y si estas no fueron aceptadas ó se corrijen hoy, es prueba de que hoy se piensa de distinto modo, á efecto del mayor desarrollo de las ideas, acaso de errores prevalentes en el siglo, y que no hemos de enderezar nosotros desde aqui.

¿Presentaremos á la Bélgica su antigua ley de educacion de 1843 que sus Cámaras enmendaron en 1879, ó bien prevendremos al Parlamento frances que se ha olvidado de lo que la ley de 1850 ponía por primera base de la enseñanza moral y religiosa?

Nos sería indiferente que el belga ó el frances se diesen tal ó cual ley de educacion primaria, si no se encontrasen rasgos de familia en los proyectos que han dado al traste con la sabiduría de nuestro Congreso, que tanto sabe de lo que pasó en Francia desde principio de este siglo, y tan poco ha podido resolver sobre lo que á nosotros nos tiene parados: una Ley de Educacion Comun.

Buscaremos, por nuestra parte, la filiacion de aquellas legislaciones al parecer progenitoras de la nuestra, y acaso

encontraremos un simple error de óptica que altera la vision de los objetos, como aquellos gruesos pelos que rodean al ojo del caballo, y que interponiéndose, parten en dos el objeto reflejado por la retina y los convierten en un monstruo á juicio del caballo.

Estamos en América, país en vía próspera de poblacion, y ya saturada la antiguaraza indigena por un aumento considerable de europeos, venidos de todas las naciones con las ideas que allá las preocupan, con los derechos ya adquiridos por el hombre, y por fortuna para ellos como para nosotros, garantidos aquí por nuestra Constitucion.

Si en otro punto de América, en circunstancias de poblacion parecidas, se ha legislado de alguna manera; si esa legislacion ha producido resultados que todos aqui aceptamos como envidiables, apetecibles, y sobre todo laudables, en tal caso nuestra tarea se simplifica enormemente, y podemos dar por terminado el debate, haciendo mejor que belgas y franceses allende los mares.

En la *escuela sin religion*, un capítulo entero está consagrado á probar con Tocqueville, Dominguez, el censo de las iglesias, las propiedades eclesiásticas, Lincoln y Washington, que en los Estados Unidos «el sentimiento religioso está exparcido en todas sus clases.» Sentimos de veras que no esté nuestro nombre en la lista de los confesores; tanto lo hemos repetido en todos los tonos y con mayores y mas recientes pruebas! Lo que no encontramos en el largo catálogo, es que haya en las escuelas una religion dogmática, cuyos dogmas se enseñen autoritativamente, aunque se lea la Biblia como entre nosotros se reza la oracion dominical.

La regla para fijar las ideas á este respecto, la hemos de encontrar en la Constitucion norte-americana que prohíbe al Congreso declarar preferencia ó supremacia á una religion, ó prohibir alguna otra.

Ya hemos citado el caso en que quejándose el obispo de Cincinnati de admitirse en las escuelas los Evangelios sin notas, lo que repugnaba á las creencias católicas, se mandaron retirar los evangelios. Estos hechos parciales explicarian poco, por ser del orden provincial, si la antorcha de la Constitucion no estuviera como un faro sobre todas las cabezas para iluminar los puntos oscuros.

Ahora ha venido la filosofia de la historia á poner de

mayor relieve un hecho antes conocido, pero poco estimado y que importa traer á este debate, por cuanto le quita toda la pasion religiosa con que se quiere revestir á la escuela llamada «sin religion.»

Lejos de ser su antagonista, el catolicismo tiene que reivindicar para sí como una de sus glorias, haber sido el primero en echar las bases de la igualdad de todos los cristianos ante los beneficios de la ley, y por tanto, el que en América creó la *escuela sin religion* dogmática, dominante ó denominacional, como le llaman, poniendo gobernantes, obispos, prelados católicos, la enseñanza de la religion católica fuera de la escuela, como su observancia fuera del dominio de la ley civil.

Importa hacer conocer en toda su grandeza el hecho que hace en América la gloria del catolicismo. Acaba de hacerlo brillar á los ojos de los protestantes mismos M. Scott, en su reciente explicacion del *Development of the Constitutional liberty of the English Colonies*, que él de la «escuela con religion» no leyó:

«Segun la ley, Calvert, dice, convirtiéndose al catolicismo, tuvo que renunciar á su empleo, que con sus grandes emolumentos, fué alegremente abandonado por otro al cual ofrecia mayor riqueza el libre ejercicio de sus convicciones; pero Jacobo I, siempre bondadoso para los que sostenian las reales prerrogativas, lo mantuvo en el Consejo privado, y con una muestra de su estimacion y de sus leales servicios, lo hizo Par de Irlanda bajo el título de Lord Baltimore.

«Por muchos años la atencion de Baltimore se había dirigido hacia la América,—había sido miembro de la compañía de Virginia,—y había llegado hasta asegurar una patente para la parte de Newfoundland. La pobreza del suelo, sin embargo, y los rigores del clima no ofrecian compensacion, entonces que se había declarado la libertad de las pesquerias, y abandonó la esperanza de fundar una poblacion en aquellos parajes, hasta que al cabo abandonó el territorio mismo, y volvió los ojos hacia Virginia.

«Si los puritanos que eran simplemente molestados por el Gobierno, trataron de huir, no es extraño que los católicos romanos, que nacia criminales por mandato de la ley, y por cnya devocion tenian por herencia y por recompensa la *cárcel* durante toda la vida, ó por lo menos la

proscripcion como clase, volvieron ansiosamente los ojos hacia el Oeste en busca de una ciudad donde refugiarse.

« El primero entre los que trataron de librar á su pueblo de la servidumbre de esta muerte, fué Lord Baltimore, que fué en persona á Virginia con el propósito de efectuar allí el establecimiento de sus secuaces.

« Pero Virginia era el foco y sosten de la *creencia oficial*, que declaraba especialmente excluidos de su territorio á los católicos, y como una ardiente expresion de su protesta, propuso á Baltimore un juramento que ninguno de su fe hubiera prestado, y que tampoco se esperaba que él aceptase. El en cambio propuso, por vía de transaccion, una fórmula suya original, que felizmente para nuestro país, fué obstinadamente desechada, por cuya razon, se vió obligado á buscar un suelo donde no tropezase en la piedra de escándalo de la intolerancia. Hizolo así, y en gratitud por el real favor, que le concedió una carta ó cédula concebida en los términos en que *él mismo la propuso*, lo llamó con el nombre de Maryland.

« Hay una diferencia entre las Cartas de la Nueva Inglaterra y la de Maryland, y es que las primeras se daban á compañías; no eran otra cosa que franquicias concedidas para fines comerciales, mediante las cuales los colonos adquirian de tiempo en tiempo, y con sus propios esfuerzos las libertades que ño les pertenecian por el mero hecho de ser súbditos británicos. Pero las Cédulas como la de Lord Baltimore, eran asunto muy diferente. En ellas las reales franquicias eran *deliberada y solemnemente* separadas del trono, é investidas en el concesionario, que de esta suerte se convertia en el propietario ó Lord Palatine, y á su vez en Gobernador y quedaba constituido en guardian de las libertades de los colonos.

« Estas libertades las traían consigo los colonos propietarios; aquellas, las compañías colonas tenian que adquirir-las como mejor lo entendieran. En donde, como sucedia comunmente, el concesionario era un favorito del rey, la corona no se mostraba tacaña en cuanto á las condiciones de la concesion, y para honor de los propietarios, debe decirse que nunca omitieron proponer las mejores condiciones posibles para el porvenir de los colonos. Ninguno hizo mejor uso de la disposicion favorable de la corona, ni sacó mayor ventaja para su pueblo, que Lord Baltimore. Su

ojo penetrante descubría al punto la oportunidad de servir los intereses de sus secuaces, y de hacer un gran bien á la humanidad, y su espíritu generoso y juicio sagaz volaba á aprovecharla; porque no hay duda que él mismo escribió la Cédula que fué honor de la Inglaterra dar y bendición de la América recibir.

«En está Cédula el Príncipe no reservó nada absolutamente, sino la prueba de tenencia feudal; y dió todo lo demás que un pueblo libre se cree digno de poseer. La tenencia de lealtad reservaba de suyo la autoridad final á la corona; pero esta Cédula la primera de su género que se sabe se haya dado, concedía á los colonos una legislación independiente, un gobierno representativo de su propia creación, excepcion de impuestos por nadie que no fuesen ellos mismos, una limitacion á la autoridad del propietario, la cual no se extendía á la vida, el derecho absoluto de propiedad ó á los bienes del ciudadano, y sobre todo, NO SOLO FUÉ GABANTIDA LA IGUALDAD DE DERECHOS RELIGIOSOS, SINO PROHIBIDA TODA PREFERENCIA POR CUALQUIER SECTA y asegurada una proteccion igual á todos los que creyeran en Jesu-Cristo.

«No hubo, en efecto, limitacion alguna de ningun género á la libertad de la conciencia, excepto que *la calidad de cristiano fué adoptada como ley de la nacion*; limitacion que no implicando en manera alguna el derecho de perseguir por opiniones, era enteramente inocua.

«Tales fueron las cláusulas de la carta que originó un gran progreso en la civilizacion, y que atenúa el ominoso recuerdo de la casa de los Estuardos (católicos), por el honor de haber sido la primera que inscribió el principio de la tolerancia en religion. No es este el único ejemplo en que un tirano en un hemisferio ha sido un libertador en el otro, un déspota arroja indolentemente á un favorito lo que no quiere dar á su pueblo, y las generaciones se suceden y le bendicen.» (1)

Tal es, mi señor retórico, el origen de *la escuela* sin religion que produce la religiosidad de aquel pueblo.

La calidad de cristiano basta, como *ley de la nacion*, para ir á la escuela comun.

Nuestra Constitucion, hecha por católicos como Lord

(1) Scott—*Development of constitutional liberty.*

Baltimore, estipuló los mismos derechos, prohibiendo cualquier *secta*, y *secta* es el catolicismo para Lord Baltimore, católico. Así lo dice la cédula en latín.

He aquí, pues, que fué el catolicismo y no la filosofía, al emigrar á América, el que plantó denodadamente el estandarte de la libertad de las creencias cristianas, en los bosques del Maryland bajo cuyas viejas encinas, testigos vivos aun del gran hecho, me he reposado en casa de mi amigo Hopkins, hijo del grande obispo de este nombre.

Consta del texto de la Cédula otorgada por el rey católico de Inglaterra, el martir Estuardo; aceptáronla obispos, diáconos, presbiteros y curas católicos, al establecer sus iglesias en Baltimore, porque los católicos tienen siempre pastores y prelados. Han conservado hasta hoy la escuela sin religion oficial, católica, y la adoptaron puritanos, metodis- y hoy la sostienen doce obispos y doce mil curas y sacerdotes católicos en todos los Estados Unidos.

Esa es la escuela sin la religion de mi mujer; y puesto que se supone que no hay otra entre los hombres, esa es la escuela sin religion en todos los países.

Nuestra santa madre la Iglesia se precia de católica, por cuanto fuera universal si tantas y tan robustas ramas no le hubiera desgajo la tempestad. Pero eso no obstante, en su propio aunque reducido seno, es universal lo que es católico; de tal manera que lo que la iglesia consiente en un punto de la tierra es católico por eso, ó universal; y lo que hacen los gobiernos y los pueblos sin dejar de ser católicos, no puede ser tachado de contrario á la inmutabilidad católica.

Así, pues, la escuela sin religion que instituyó Calvert, en un Estado sin religion católica, siendo católico el pueblo de Maryland, es católica, mas que si la tuviera exclusiva, porque mas se conforma con el espíritu de caridad; y si doce ó mas obispos hoy, y hace siglos en Norte América, admiten la escuela sin religion que la Constitucion prescribe; y seis millones de católicos mandan sin reparo sus hijos á escuelas donde Jesus está representado por figuras de yeso, como estaba en Francia, puede muy bien y sin peligro alguno el «mantenedor» licenciar el ejército de las ciento y ONCE mil, por no ser pecado la escuela sin religion, sino creacion de la caridad cristiana dada en santa paz por reyes católicos como los Estuardos, para hacer que viviesen sus súbditos



en América, ya que otro rey cristianísimo, de acuerdo con el Papa, no hallándole mas salida al aprieto *que matar á todos los hugonotes en la San Bartolomé*, y educarles los hijos en la religion católica romana!

#### INTERPRETACIONES

Quédanos poco que hacer para reconciliar las aparentes contradicciones de la erudita argumentacion que se propone probar con las *escuelas sin religion* de los Estados Unidos, pueblo «cuyo rasgo distintivo es el sentimiento religioso» (segun Tocqueville y Sarmiento), que las escuelas deben tener religion para crear el sentimiento religioso.

Vaya un ejemplo. En los Estados Unidos circulan cinco á seis mil periódicos semanales, quincenales, ó mensuales ocupados exclusivamente de materia religiosa, apologética, dogmática ó de controversia, mientras que no hay un libro de escuela que enseñe religion; mientras que aquí solo hay un boletin de difamacion católica que se llama *la voz*, por ser la escupidera de la iglesia, y no enseña materia dogmática.

Pero en toda la sabia disertacion sobre escuela sin religion, porque hay por allá *religion sin escuela*, se nota una intencional ó desapercibida confusion de ideas distintas, tomadas las unas por las otras, ó lo que es peor, precisamente citando lo uno para probar lo contrario de lo que se pretende. Acaso se usan las palabras segun la acepcion católica ó casera á fin de que las mujeres poco habitadas al diccionario, tomen lo uno por lo otro. Vamos á indicar algunos ejemplos.

Téngase presente que 65 páginas del texto están destinadas á probar que se debe enseñar en las escuelas la doctrina católica por ser esta la religion nacional; y entonces se dice:

—«La iglesia cristiana es por su naturaleza docente.»

*Respuesta*—Todas las sectas en que hoy se divide el cristianismo son iglesias cristianas, y entonces todas las iglesias cristianas deben enseñar en la escuela su doctrina respectiva. Orígenes era maestro cristiano, y Lutero tambien. Y ambos heresiarcas.

—«La religion y la filosofía nacieron en un mismo día.»

*Resp.*—Bello juego de palabras que no niega á ninguna

secta cristiana su derecho de enseñar, pero que nada tiene que ver con la iglesia católica exclusivamente.

—«La instrucción primaria comprende necesariamente, según Guizot, la enseñanza moral y religiosa.»

*Resp.*—Pero siendo protestante Guizot no había de decirlo para que los católicos solos aprendiesen moral y religion en las escuelas que él fomentaba como Ministro de Instrucción Pública.

—«Washington es encontrado orando de rodillas.»

*Resp.*—Pero no lo aprendió en la escuela sino en la familia. No tuvo escuela Washington.

—«El lenguaje de Lincoln parece á veces el de un visionario á fuerza de ser místico.»

*Resp.*—No aprendió en la escuela nada, pues en ella no se enseñan dogmas, ni creencias. El púlpito ó la madre lo hicieron místico. Lincoln no era católico, luego no tenía religion.

—«Todos los hombres eminentes de los Estados Unidos son religiosos.»

*Resp.*—Lo que prueba que debe prohibirse en las escuelas la enseñanza de una religion especial; pues eran de religiones diversas aquellos grandes hombres y poquisimos ó ningun católico.

En cuanto á Jefferson, de diversa ortodoxia, puede por el contrario servirnos á ilustrar con hechos análogos, la actual controversia.

Sábase que era virginiano y cuenta en su autobiografía lo que sucedía en su tiempo, que era idéntico á lo que era el nuestro al comenzar á darse á la instrucción primaria el carácter de institucion pública.

La Virginia fué poblada por nobles ingleses que acabaron por ser ricos estancieros, dueños de grandes extensiones de tierra, y en lugar de ganados poseer recuas de esclavos negros. Había plebe blanca y pobre como entre nosotros y como entre nosotros sin educacion. Empezaron á llegar inmigrantes. «Los nuevos arribantes, dice Jefferson, no venian muy dispuestos á reconocer la supremacia de una iglesia dominante, la que si se mantenía en pie en Inglaterra era á despecho de ellos; y si se jactaba, de que en este nuevo suelo su bandera no había sido jamás arriada, sublevábalos el solo pensar que estarían sujetos á la misma intolerancia contra la cual había protestado. Pero no había

remedio. El país, mucho antes de su llegada, había sido dividido en curatos, donde los ministros de la iglesia cobraban impuestos, y se cobraban sus salarios con diezmos.

«El sistema estaba fuertemente establecido; el pueblo habituado á él, y los ricos hacendados (planters) lo apoyaban, como la obra de sus propias manos, poco dispuestos además á perturbar un sistema ya establecido, por aquel temor que inspiran las innovaciones, y que pesa sobre las sociedades retardatarias. Un sistema que obliga á un hombre (es Jefferson quien lo dice) á pagar para el goce de otro, es por su naturaleza injusto; y si la injusticia es agravada por la circunstancia de ejercerse el goce, á costa de aquellos para quienes es repulsivo, es mucho mas chocante si los que lo gozan son una minoría, y los que sufren hacen la mayoría. Pero la libertad de conciencia era la mas brillante cualidad de Virginia; los miembros de la iglesia, aunque eran la minoría de la población, constituían la mayoría de la Legislatura, y como eran hombres obraban segun las reglas que es de uso sigan los que tienen el poder; y por otra parte no estaban dispuestos á conceder á los disidentes de América la libertad religiosa de que ellos habían abusado en Europa. Así, pues, se mostraban sordos á las quejas, y la iglesia del Estado, con sus embarazosos curatos, continuó hasta 1776, en que la primer Legislatura republicana fué abrumada de peticiones para abolir esta «tiranía espiritual.»

«Estas peticiones, decía Tomás Jefferson, produjeron las mas ardientes contiendas, en las cuales me ví siempre complicado. La lucha terminó con la destruccion de la Iglesia del Estado, y al fin la libertad de conciencia (aunque con limitaciones) mantuvo su dominio en Virginia.» (*Autobiografía de Jefferson*).

He aquí, pues, un hecho ilustrativo del espíritu religioso de aquel eminente hombre de Estado, citado para sostener con la autoridad de su nombre, lo mismo que él asegura en sus propias memorias que fué el constante trabajo de su vida, destruir una iglesia oficial, la iglesia católica anglicana, para que las escuelas no tuvieran religion. ¿A donde vamos á parar con este sistema de argumentos, de una retórica sin conciencia, y que solo usa los nombres por el brillo histórico ó acaso por lo armonioso de los sonidos? Washington, Lincoln, Jefferson y Franklin, Humbug?

La cita viene de perillas á nuestro intento. Paso por paso, rasgo por rasgo es nuestra propia historia; la religion de la madre patria en Virginia y aquí—una iglesia dominante allá y aquí—un clero con diezmos allá y aquí—un pueblo indiferente al principio allá y aquí—los emigrantes que llegan y protestan allá y aquí—los estancieros ricos (eran *big life* mas que estos nuestros remedos) apoyando allá y aquí—los recién llegados peticionando allá y aquí—los senadores clericales no haciendo lugar allá y aquí hasta que en 1776 con la Independencia como aquí en 1810, se abolió la iglesia de Estado allá y aquí las escuelas quedaron libres del Prayer book y del catecismo allá y aquí.

Todo el debate está, pues, fundado en aserciones contra la verdad histórica ó en sustitucion de la *escuela sin religion*, no es negacion del catolicismo, puesto que el catolicismo al pasar de Inglaterra á la América del Norte fué el inventor del Estado sin religion, aunque todos los habitantes que poblaban la Marilandia fuesen católicos, sin excepcion de uno. No habiendo una iglesia dominante, un credo legal, no hay enseñanza religiosa que enseñar en las escuelas.

Otra sustitucion de palabras, otro astuto juego de manos va á traer nuevas fascinaciones, nuevos espejismos para mentes femeniles.

Asombra la habilidad infinita para ocultar una mentira audaz, entre cien verdades vulgares.

Se nos revelan ahora, en la Constitucion, dos principios igualmente fundamentales:

1º Profesion libre para todos los cultos.

2º Un culto especialmente sostenido por el Estado.»

Nada mas natural.

Qué prueba esto? Que culto y religion son sinónimos? Con esto se prueba que un culto peculiarmente enseñado en una escuela pública, no es un culto favorecido? y que el favor no excluye de igualdad cuando todos los cultos no gozan á idénticas ventajas ó prerogativas?

Veamos en qué está la trampa. ¡En que culto ha sido sustituido á la palabra religion! En las escuelas comunes de la República no se enseña á tañer las campanas, á encender cirios, á mojar el hisopo en agua bendita, y cuantas jenuflexiones ha de hacer el oficiante.

Se enseña una religion, una serie de dogmas afirmados por unas creencias, negados por otras.

Un culto la constituyen los ritos de un sistema de creencias ó de adoracion. La religion la constituye el objeto mismo de la adoracion, la creencia.

La Constitucion Argentina, hecha como todas las constituciones modernas, suprimió la cláusula que daba al Estado una religion.

Nos admira la veneracion que ya tienen nuestros hijos por los Padres de la Patria que la constituyeron en nacion en 1853, pues ya tenemos los honores de la leyenda y del mito popular. Se nos atribuye una ciencia, una prevision, una sagacidad que nosotros mismos no sospechábamos poseer; y aunque sea irreverente la comparacion ahora que no hay que chancearse con Jesus y sus Santos, nos recuerda la admiracion del buen Dios, cuando sabe que en el mundo le llaman el Dios de los Ejércitos; « que me lleve el Diablo, exclama, si jamas mandé una compañía siquiera de milicia! »

Sucédenos lo mismo cuando ahora nos dicen que quisiéramos mantener la unidad de legislacion, en los códigos, y la unidad religiosa, en el culto católico profesado por los argentinos; y sería sostenido por el Estado, « en respeto de lo pasado... á fin de que fuera conservado el culto católico, como un elemento de union, de nacionalidad, y hasta de fuerza! »

Qué sabios éramos, en efecto! Pero sospecho de nuestros hijos si no lo son mas, son mas diablos! Alberdi propuso en sus bases escritas en Valparaiso poner en el Congreso la facultad de hacer códigos; y como la cosa era buena en sí, se aceptó, reformándose en la Convencion lo de ser nacionales, aunque los códigos fuesen sancionados en el Congreso.

En el caso del culto, la hubo menos todavía. Léase el largo artículo Cultos, de Larousse, que anda en manos de todos, letra C. página 651, columna 1<sup>a</sup> al pie, donde hace la historia de la constitucion francesa, que durante los Borbones tuvo la religion católica por religion del Estado; como nosotros, que en 1830 se declaró simplemente ser la religion de la mayoría de los franceses, pero no del Estado, hasta que en 1848 con la República se pronunció en términos expresos la igualdad y la libertad de los cultos, y su derecho comun á ser reconocidos y asalariados (sostenidos).

Todo esto lo sabíamos los hombres de entonces, porque

seguíamos los movimientos políticos de la Europa; esta misma histórica fué hecha por el Convencional Sarmiento en 1859, antes de Laurousse, para rechazar la mocion del Convencional Frias, que quería restablecer el antiguo artículo Borbon: la region católica es religion del Estado. Cuando se reunió el Congreso Constituyente en 1853, todos sabían que hacia cuatro años se habia declarado en Francia, país católico; que el Estado sostendria tres cultos, todos los cultos franceses en respeto á lo pasado, «por consideracion á lo presente, y como un elemento de union, de nacionalidad y hasta de fuerza» ¡Habrás visto bellacos! Los gobiernos modernos reconociendo la ilimitada libertad de conciencias, y un culto oficial para establecer la unidad católica que mantuvo con las hogueras la Inquisicion Católica, con las matanzas de la San Barthelemy, la Francia con la revocacion del edicto de Nantes! Se nos imputa á los Constituyentes haber estado haciendo prosa como M-Jourdain.

¡Oh sapiencial! No éramos ni tan sabios ni tan pérfidos como se nos supone. Obrábamos siguiendo la marcha del siglo, incorporando en nuestra constitucion los principios conquistados. La Francia en 1848, siendo en su mayoria católica, pero habiendo gran número de protestantes y de israelitas declaró sostener los *gastos materiales* de estos *tres cultos* franceses, al paso que antes, cuando habia religion del Estado, no sostenia sino á los *sacerdotes católicos*. En 1853 cuando hubimos de constituir nuestra nacion, hicimos lo mismo; pero no habiendo israelitas, y siendo poquisimos los protestantes, é insuficientes para formar iglesia, la Nacion declaró que sostendria los *gastos del culto católico*, y sin darle ventaja alguna á la *religion*, que es cosa distinta del culto. Pero como para mi mujer lo mismo es culto que religion, y para mi Chana que Juana y el culto á las imágenes es la religion de casi todas ellas, se les pondera toda nuestra habilidad de estarnos chupando los dedos, cuando hicimos constitucion, «combinando con acierto lo pasado y lo porvenir, lo negro y lo blanco, el fuego y el agua, es decir, los derechos del hombre reconocidos en las garantías, y negados en el culto *preferido*:—los hechos presentes y las mas altas esperanzas.»—Qué hijos tenemos! Le quitan al diablo en lo sagaces y embusteros!

---

Buenos Aires, Octubre 3 de 1883

*Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública doctor don Eduardo Wilde.*

Señor Ministro: Tengo el honor de remitir á V. E. varios ejemplares de la edicion de *La conciencia de un niño*, que se dignó pedirme, y de que se estan encuadernando los tres mil ejemplares solicitados. La tapa de carton que los cubre es suficiente para su objeto, segun el deseo V. E. de remitirlos á los párrocos y otras personas á fin de que en las familias de lugares apartados de la República, tengan las madres un prontuario de moral y religion, y la coleccion completa de las oraciones y rezos católicos, de que, por falta de libros en lugares lejanos, carecen las que tienen el encargo de enseñar á sus chicuelos.

Una tradicion constante ha hecho que las madres, de generacion en generacion y á medida que el niño crece, trasmitan las oraciones católicas enseñando á rezar á los párvulos antes de acostarse, hincados, y repitiendo con veneracion las palabras, hasta atesorarlas en la memoria.

El comercio de libros, á fin de producirlos baratos, ha dado en las ediciones anteriores de este prontuario, mayor ancho á la página que el que puede recorrer sin esfuerzo el aprendiz siguiendo el renglon, y menos separacion ó los renglones entre sí que la que conviene para no fatigar la vista, sobre todos con tipos pequeños. La presente edicion consulta las condiciones higiénicas que preservan de la miopia la vista de los niños, consideracion que ha de tenerse presente en la impresion de los libros de texto, á fin de que los tipos sean claramente perceptibles y los renglones separados para evitar confusion. La correccion deja poco que desear, en todas las ediciones que conozco.

Tengo igualmente el honor de adjuntarle un ejemplar de la edicion chilena de *La vida, doctrina y moral de Jesu-Cristo*, precedida de una breve noticia sobre la Palestina que fue el teatro de la predicacion.

Contiene todo cuanto contiene la doctrina de Jesu-Cristo. casi siempre con sus mismas palabras, y aun las parábolas de que tan feliz y frecuente uso hacía.

A todas las sèctas en que se subdivide lo que nosotros llamamos el protestantismo, la Biblia es el vínculo general que las liga. La iglesia anglicana tiene su *Prayer book*, que

es su catecismo de que son disidentes todas las otras; pero la Biblia les es comun á anglicanos y disidentes. Leerla es el culto, como la misa lo es para los católicos, que no admiten la lectura vulgar de la Biblia.

En el oficio de la misa católica se hace lo mismo que en la escuela cristiana; se lee un fragmento de una epístola, un fragmento de un evangelio, que es el evangelio del día, y muchos fragmentos de salmos y otros libros del antiguo Testamento; desgraciadamente, esto se dice en latín y en voz baja, de manera que los fieles se quedan en ayunas. Esto mismo se hace en la escuela norteamericana, leyendo quince minutos algun fragmento de la Biblia, pero sin comentarios del Maestro.

Faltándonos este libro en las Escuelas Comunes es preciso proveer para enseñar la religion á los que pagan contribuciones, un libro aceptado por católicos y disidentes y ese es la *Vida de Jesu-Cristo* y la moral evangélica que traduje hace cuarenta años porque en castellano no había uno escrito especialmente para escuelas.

Este libro debe adoptarse aquí porque contiene la fiel exposicion de la moral cristiana y la de la doctrina religiosa de Jesu-Cristo.

Es de asombrarse, señor Ministro, que en medio del siglo no hayan los que tanto se ocupan ahora de religion en las escuelas públicas, producido un solo texto comparable á aquel; ni ninguno otro conocido á los libreros en América; y que mientras se alarman las conciencias y se encienden pasiones rencorosas por saber quién y en dónde debe enseñarse la religion, solo aquellos dos libritos hayan penetrado en los lugares mas apartados de Chile, República Argentina y aun Bolivia, difundiendo nociones cristianas entre las gentes que carecen de ellas, porque tambien falta el párroco y el púlpito y conservando todos los rezos católicos, que acaso sin auxilio se olvidarían en la campaña, como ha sucedido ya mas de lo que se cree. Ayer no mas recordaba *La Nacion* incidentalmente el curioso hecho conservado por el historiador Lozano, que dice:

«Pasaron (los P. P. Dario y Boroa) á Andalgalá, donde había unos indios cristianos, pero totalmente ignorantes de sus obligaciones, pues se admiraban de oír hablar del Sacramento de la Penitencia, que nunca habían oído, y por consiguiente no gozado de sus utilidades. Diéronles la no-



ticia necesaria, y por ser gente de buenos entendimientos se hicieron en breve capaces, y era tierno espectáculo ver la devocion y compuncion con que se llegaban al Tribunal de la Penitencia.»

Los que han vivido en campañas pastoras y lugares apartados saben, como lo he visto yo, que llegaban por centenares á hombres los hombres sin haber sido bautizados, por la negligencia ó la falta de párrocos. Ruego al señor Ministro de Instrucción Pública se fije en la parte segunda de la *Conciencia de un niño*, en la que en lugar de sostener el diálogo un maestro, el librito trae desde su original frances un cura. «*El cura*—Es preciso, hijo mío, llenar todos los deberes que os prescribe la religion.

*El niño*—Qué es la religion?

*El cura*—Es una ley que Dios mismo ha dado á los hombres para enseñarles la manera de adorarle, etc. La doctrina popular principia lo mismo. Dime, hijo: hay Dios? Sí padre, Dios hay (y no maestro).»

Por donde se ve y se reputa siempre incumbencia del cura y no del maestro de escuela enseñar la doctrina cristiana, como lo es hoy de la madre enseñar los rezos á los párvulos, pues sería acabar con todo sentimiento religioso hacerlos aprender de memoria con el libro paseándose, como cuando estudian la conjugacion de los verbos, ó la tabla de multiplicar.

De la aceptacion y propagacion de estos preciosos tratadillos que llevan mi nombre, hay tres ediciones distintas en Buenos Aires, declarando los libreros Igon Hnos. que han hecho varias otras para proveer á los pedidos de las Provincias, y la última para Corrientes.

Todas las de las faldas de la cordillera se los proveen de las imprentas de Chile donde se han hecho numerosas para sus escuelas y el comercio; y de la librería Jacobsen he tomado otra que se emplea en varios colegios y escuelas de Buenos Aires. Libros como estos, que tienen la aprobacion de la Universidad de Chile, la aceptacion de la iglesia, y la adopcion y uso exclusivo de cuarenta años en varias repúblicas, han hecho y hacen mas por la religion cristiana en general y la católica en particular que las vanas y no siempre sinceras declamaciones de la tribuna ó de la sacristía; quedando subsistente el adagio: OBRAS SON AMORES!

Así hace ya cuarenta años que en las mas apartadas aldeas de Chile y las provincias de San Juan, Mendoza, Salta, Tucuman, La Rioja, Corrientes, etc., los niños y las madres estaban con *La vida de Jesu-Cristo*, informados de que Jesus (28) era *el divino amigo de los niños*; pues que en ella leen desde entonces que:

«Segun lo tenía de costumbre había pasado Jesus el día entero rodeado de una muchedumbre de gentes, predicando el Evangelio, y curando los enfermos que le traían. Sobrevenía la noche y todo el concurso se iba retirando poco á poco, y Jesus se disponía tambien á partir, cuando vió acercarse muchas madres que, penetradas de confianza y amor le traían sus niños para que les impusiese sus manos, y les diese su bendicion.

«Los discípulos que esto veían los rechazaban con aspe-  
reza y no querían que le detuvieran mas tiempo. Pero Jesus desaprobó su conducta porque amaba mucho á los niños. Con una bondad celestial los allegó así, diciéndoles á los discípulos: «dejad venir á mi á los niñitos y no los estorbeis, porque el reino de los cielos es para los que se les asemejan. La verdad os digo que si no os volveis y haceis semejantes á los niños en la sencillez é inocencia, no entrareis en el reino de los cielos.» Y, abrazándolos, los bendijo, imponiéndoles las manos.

« Despues volviéndose á las otras personas que lo rodeaban les dijo en tono severo: «Todo el que reciba á uno de estos pequeñitos en mi nombre me recibe á mí, etc., etc.»

Hay, pues, millares de personas de toda edad en estas Repúblicas, á quienes, gracias á los libros religiosos que llevan mi nombre y son los únicos que están en castellano al alcance de todos, no ha tomado de nuevo ver insertas en creaciones parlamentarias aquellas palabras de Jesucristo, con respecto á los niños, como si fueran una novedad para los oradores, acaso por no serles familiares estos tratados.

No quiero perder la ocasion de recomendar á su ilustrada consideracion el *Por qué* ó la física popularizada de que se han hecho tres ediciones en Chile y una en Buenos Aires, no obstante no estar adoptado aquí para la enseñanza. La rutina se opone al uso de estos libros, que ponen al alcance del niño de doce años toda la ciencia

práctica que puede reducirse á fórmulas. Con las trescientas respuestas á otros tantos *por qué*, el niño tiene atesorado un caudal de nociones que son como si sus ojos se agrandaran ó si sus oídos percibieran otros sonidos.

En Alemania han restringido recientemente el programa de la enseñanza para aprovechar tiempo y reconcentrar la instruccion. El *por qué* suple á mucha instruccion difusa.

#### UN ENIGMA CONSTITUCIONAL

*/ E. E. F. S. E. C. C. /*

Hace treinta años justos á que se puso por delante de los pueblos argentinos en el artículo 2º de la Constitucion Nacional, el enigma misterioso que contienen aquellas fatidicas iniciales. No es que estemos por saber que dicen esas mayúsculas cuando se conocen las palabras á que sirven de iniciales, el *Estado Federal Sostiene El Culto Católico, Apostólico Romano*. La dificultad no está ahí sino en entender lo que dice, por mas que parezca á los indoctos claro como la luz del día *que dice lo que dice*, y nada mas. Pero ahí está el error! La ciencia moderna sirviéndose de los progresos de la lingüística, de la arqueología, de la epigrafía, ha rectificado la historia. Mommsen mismo ha negado la existencia de la *Roma quadrata*, la primitiva y legendaria Roma, sobre el Palatino, si bien pocos años despues, el pico dió con la muralla de travertino, que la cuadraba, y probaba su existencia.

La sagacidad de nuestros sabios modernos, se ha consagrado á averiguar, no lo que dice el artículo 2º de la Constitucion argentina, que eso lo sabe todo el mundo, sino lo que *pudo haber dicho*, si hubieran sido los jesuitas los que concibieron aquel artículo, lleno de recámaras, de reticencias, de *reservas mentales* y otras invenciones de la mágica parda para derrotar al buen sentido y sacarse la polla.

Recuérdanos el caso presente, la famosa controversia que en la Academia de las Inscripciones de Francia, suscitó el hallazgo una preciosa é íntegra inscripcion sobre la vía pública á poco de remover la superficie para macadamizarla.

Hé aquí sus letras iniciales: *P. I. L. Ch. D. A.*

Dividiéronse los pareceres de los epigrafistas, y se agotó

el ingenio en atribuir á aquellas iniciales su leyenda. Quien sostenía que era inscripcion druidica, quien por la forma de los caracteres la hallaba galo-romana; otros sostenían que era carlovingiana y cual otro merovingiana. Púsolos al fin de acuerdo un habitante de los lugares donde se habia hecho el hallazgo, escaso de saber, pero sobrado de memoria, el cual, ya avanzado en años, dijo haber conocido en su niñez el letrero puesto sobre un poste á la encrucijada de dos caminos indicando el uno el de las arrias; decia el aviso: *Par Ici Le Chemin Des Anes*, interpretacion que satisfizo á todo el mundo, menos á los sábios cuando necesitan para su uso particular una Escuela sin religion, ú otro juego de palabras. «Por Aquí el Camino De los Asnos.»

Como tambien alcancé yo á los tiempos en que se puso en un poste la Constitucion argentina, puedo decir por donde iba entonces *el camino de los asnos*, segun lo indica el articulo segundo, puesto que hablé con los constituyentes de 1853, fui parte de los constituyentes en dos Convenciones separadas en 1860, y conocí y traté á los constituyentes de 1873, que reformaron la Constitucion de Buenos Aires y se andan paseando por las calles sin que la Policía les eche la garra.

Voy á revelar bajo secreto como se hizo el articulo 2º. Desgraciadamente para nuestra imperecedera fama de profundos hipócritas, de maquiavelos y de jesuitas, no fuimos nosotros los inventores de la maraña, sino los franceses que en 1849 reformaron la constitucion antigua, y pusieron en ella la cláusula que nosotros trasportamos á nuestra Constitucion en 1853. Hagamos un poco de historia.

Cuando se restableció en Francia la dinastía de los Borbones, la constitucion otorgada dijo: *«la religion católica, apostólica romana, es la religion de la Francia,»* etc.

Eso mismo decian nuestros proyectos de constituciones hasta 1826, y continuó diciendo la de Buenos Aires hasta 1853.

Cuando reinaron los de Orleans, ya no se dijo que la religion del Estado fuese la católica, sino que era la de la mayoría de los franceses, un hecho que hoy se dice entre nosotros, sugiriendo para lectores femeniles que eso equivale á religion nacional. En 1848, despues de la caída de

los de Orleans, se suprimió de la Constitución francesa toda declaración de religiones y solo se puso el hecho económico: «El Estado sostiene con salarios todos los cultos reconocidos, á saber: el católico, el protestante, el israelita.»

Judios y protestantes son numerosos en Francia, á punto de costear el gobierno profesores especiales en los colegios, para aquellas profesiones.

Alberdi, que propuso las Bases de la Constitución, tomó, pues, y todos aprobaron, el expediente suministrado por la Constitución francesa; pero como no habia israelitas, y las cuatro sectas protestantes tenian aqui pocos sectarios, se simplificó la redaccion, diciendo: el Estado sostiene el culto católico, suprimiendo el *asalaríandolo* de la francesa, por redundante y poco decoroso.

Ahora para mostrar la suspicacia de las pretendidas profundidades nuestras al adoptar la redaccion francesa, no tenemos sino aplicarle á la Francia las deducciones de hoy. « Los (tres) cultos sostenidos por la Francia, no son solamente un principio aislado, sino que constituyen un sistema. Las relaciones de aquellos (tres) cultos con el gobierno y la nacion, son tan considerables, que se crea un ministerio para administrarlas. » ¡¡Vaya una novedad!!

1853

De que la opinion pública nacional, entre las gentes á quienes las leyes permiten expresar *legal* y concienzudamente una opinion, era la que manifestó el Congreso, en su sentido mas liberal, se demuestra no solo por la mayoría, compuesta de los Diputados de todas las Provincias, sino por los *leaders* de la opinion que triunfó. Fuéronlo el Dr. D. Salvador María del Carril, el primero en ensayar la reforma religiosa católica, suprimiendo los conventos y proclamando la libertad de conciencia desde 1824: el doctor D. Juan María Gutierrez que en 1873 se anticipó á Bradlaugh negándose á prestar juramento bajo fórmula alguna; y que estas ideas eran las que prevalecieron en la práctica, se deduce del hecho de haber sido elevado Carril á Vice Presidente de la República, y á ministros Gutierrez, Alberdi y todos los sostenedores de la supresion de la religion de Estado.

Cuando triunfe la escuela con la religion de mi mujer, ya podrá verse venir en la Nube al Maestro con los hijos

de Salomé, Felipe y el otro á su lado. Esta es la regla política:—Urquiza, vencedor de la tiranía,—Mitre, el unificador,—Carril, el constituyente, etc., etc. A los jesuitas les llegará su turno, no tengan cuidado!

1860

Despues de diez años de luchas, de batallas y de discusiones, volvió por un feliz desenlace de la guerra á consultarse la opinion pública sobre el artículo 2º, pues se sometió á examen y revision la Constitucion entera, ante el pueblo de Buenos Aires. La Convencion reunió, sea dicho en honor de la verdad, á todos los hombres públicos de todos los colores politicos, sin excluir á Irigoyen, Dominguez y los trece mas que se concertaron para apoyar á todo trance la Constitucion sin enmiendas.

El convencional Frias hizo mocion para introducir la siguiente enmienda:

«1º La religion católica, apostólica, romana es la religion de la República Argentina;

2º El gobierno federal costea su culto;

3º El gobierno le debe la mas eficaz proteccion, y

4º Los habitantes el mayor respeto y la mas profunda veneracion.» (*Diario de Sesiones.*)

Aquí están deslindados y aclarados netamente todos los subterfugios y tapujos de la «*escuela sin religion.*»

Frias era honrado y convencido en política como en religion. Lo éramos todos entonces.

El convencional Sarmiento, segun se ve en el Diario de Sesiones, notó que no había sido apoyada la mocion, que lo fué en el acto por los dos únicos miembros que tomaron la palabra en su favor, que fueron Costa y Anchorena; pero veinte años despues este reparo aunque entonces reparado, es muy significativo ahora, pues prueba que la mocion era en extremo impopular. Combatiéronla Velez Sarsfield, Sarmiento, Mármol, Roque Perez, Portela, Gutierrez, Esteves Saguí. No hablaron Mitre, Riestra, ni Elizalde y otros que sostenían la redaccion de la Constitucion federal, por evitar repeticiones; y puesta á votacion, la enmienda fué desechada por una inmensa mayoría. Esta era, pues, la opinion del país.

Con ella se desechó toda pretension de dar á la religion católica:—1º el carácter de institucion pública,—2º se negó

que el gobierno le dispensase *proteccion alguna* (encargarse de la enseñanza obligatoria en las escuelas);—3º se negó que los habitantes le debiesen *otro respeto y otra veneracion* que el que se debe á todas las religiones y cultos. Los que no son católicos, no le deben profunda veneracion, pues que lo que se niega en un sentido, se afirma en el otro. Esta es la regla de interpretacion legal. Para eso sirven las actas. Por eso se pide á veces hacer constar en el acta un hecho ó una indicacion.

1873

Como lo hemos visto, la opinion de los argentinos es unánime sobre estos puntos en 1853, en el Congreso de Santa Fe, en 1860 en las Convenciones de Buenos Aires y de Santa Fe; en todas expresadas por hombres y pueblos distintos.

Quedaba, sin embargo, en Buenos Aires la enmienda Frias subsistente en la antigua Constitucion, y en 1873 es convocadá una Constitucion para reformar la provincial, y á causa de demoras inevitables, renuncias y no admisiones, casi todo el Buenos Aires gobernante pasa por la Convencion. ¿Cuál es la opinion dominante veinte años despues de la Constitucion dada en 1853? Es ya mas avanzada que antes.

El Dr. D. Juan María Gutierrez niega á la Cámara la facultad de tomar juramento; y á diferencia del Parlamento ingles diez años despues, la Cámara no lo expulsa de su seno, y acepta la afirmacion simple. Los convencionales Estrada y otros sancionan el articulo de la Constitucion, que impone pechos á las donaciones pías, en favor de las escuelas laicas; y últimamente el articulo 2º de la Constitucion Nacional es adoptado ampliándolo, en sentido mas liberal todavía que el original. Cooperá al sosten del culto católico; además es inviolable el derecho que todo hombre tiene para rindir culto á Dios, segun los dictados de su conciencia; y á la declaracion constitucional que los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, añade, y esta debe ser una misma para todos, *y tener una accion y fuerza uniforme.*

¡Y váyase á enseñar en las escuelas comunes, costeadas por contribuciones iguales y uniformes, una doctrina que

no es una misma para todos, y no tiene una accion y fuerza uniforme!

Pero léanse las Cartas Provinciales de Pascal, y se encontrará como no se viola la Constitucion, haciendo lo contrario de lo que ella prescribe expresamente.

Pocas veces se presentará la historia de la legislacion hecho mas constante, mas claro, mas evidente que esta persistencia de los argentinos en conformar sus instituciones con las del todo el mundo, subordinando las predilecciones tradicionales de raza y de historia á los deberes sagrados de las naciones con respecto á los *Derechos del hombre* que deben ser proclamados, y son anteriores y superiores á las constituciones humanas. Asi fueron las enmiendas á la Constitucion norteamericana, impuestas por los pueblos de las trece colonias especificando lo que el Congreso no tendría facultad de hacer, porque ni la voluntad de un pueblo puede despojar á la humanidad de un derecho adquirido: y la libertad de la conciencia es un derecho humano adquirido en tres siglos de luchas, leyes, hogueras, castigos, suplicios, guerras, por negarla ó adquirirla.

Estas verdades prevalecieron en el Congreso Constituyente reunido en Santa Fe, despues de largos debates y tomaron la forma del artículo 2º y fueron confirmadas por la Convencion de Buenos Aires que solo reconoce al Gobierno la obligacion de sostener el culto reconocido antes, asalariándolo como dice la Constitucion francesa que asalaria los tres cultos que venian de antemano reconocidos y practicados por franceses, á saber, el católico, el reformado y el israelista.

La teoria jesuítica que hace decir á la Constitucion lo que ahora se busca, es simplemente una calumnia inventada *a plaisir*, contra hombres ilustres, una falsificacion histórica como quien adultera las escrituras, y ademas un delito contra la Constitucion.

#### LA ESTADÍSTICA Y LOS DISIDENTES

Tambien á la estadística se le enseña á mentir piadosamente?

Está declarado delito de lesa humanidad y fuera del palio del Derecho de Gentes, en la guerra envenenar las fuentes; tengamos, pues, cuidado al manosear las cifras de la Estadística.



Luego para interrogar á los niños, es preciso andarse con mucho tiento. Como antes de castigarlos la mamá les pregunta: ¿quién hizo esto, quien dijo aquello? los chilenos sino entienden bien, temiendo que sea cosa mala, tienen pronta la negativa.

Preguntábase un examinador, de buenas á primeras, á un travieso: ¿Quién ha hecho el mundo?—No fui yo, señor, el que lo hizo, contestó sin turbarse.—Vamos piénsalo bien, ¿quién hizo el mundo?—Y como muchas veces se había salvado de la azotaina, confesando de plano, el muchacho contestó refregándose el ojo, para arrancar una lágrima ausente: «Ya no lo volveré á hacer mas, señor».

Otro tanto le ha sucedido al doctor de la religion sin escuela. En sus visitas frecuentes á las escuelas, pues si nadie le estorba que los niños se lleguen á él como á Cristo, él va como Mahoma á la montaña, cuando la montaña no viene hacia él, ha preguntado siu duda á los niños de golpe y zumbido: ¿quiénes de vds. son disidentes?

—Pa los pavos! se han dicho los niños, no sabiendo qué sea ser disidente y nadie ha contestado, lo que autoriza á decir «la verdad por entero,» otra prueba de que es sospechoso el aserto.

«Segun la estadística no hay niños *disidentes* en nuestras escuelas públicas... Las *sectas disidentes* tienen sus escuelas, y á ellas envían los padres sus hijos, sin queja....»

Siempre tratando las mas altas cuestiones sociales, sin consultar el diccionario, usando el lenguaje casero propio de mujeres!

*Disidentes* de qué? En Inglaterra donde hay una religion nacional obligatoria, la de la iglesia anglicana, única que reconoce la Constitucion, son disidentes los *papistas*, los presbiterianos, anabaptistas, metodistas, etc. No habiendo en la República argentina, como en los Estados Unidos, Francia, Bélgica, Alemania, religion nacional legal para el Estado, nadie es *disidente* de nada. No hay *Prayer Brook*.

Aquí pueden ser reputados *disidentes* las escuelas y colegios de los jesuítas y otras sectas en que se divide la cristiandad cuando niegan la potestad civil.

En *nuestras escuelas públicas* no hay *disidentes*, es pues una frase sin sentido. No hay *nosotros*, y los *otros* ó *aquellos*, sino que todos son unos los niños, hijos de padres de familia que costean con sus rentas la escuela y el maestro. «Las sec-

tas disidentes tienen sus escuelas.» No somos nosotros los disidentes? Pues en Inglaterra son *ingleses* los disidentes, y aun los irlandeses católicos que tienen entrada al Parlamento y aun los judíos, secta como la de lo papistas donde hay una religion de Estado; pero aquí, somos ciudadanos, vecinos, contribuyentes á la escuela y no *sectarios*.  
 ¿Cuáles son las sectas disidentes?

No es la sonrisa sardónica de Voltaire la que excitan estos *quid pro quo* que hacen toda la fuerza de la argumentacion. Hace cincuenta y seis años que levantan al cielo sus agujas ó sus góticas almenas seis templos de diversas denominaciones en Buenos Aires, y á cuya prédica evangélica acudían centenares de familias que, por lo visto, ó no tienen hijos en dos generaciones, para ser *nosotros* ó se mantienen *los otros, sin queja*, siendo siempre extraños los niños; y un hombre de Estado contempla este espectáculo, esta aceite y aquella agua que aunque en el mismo vaso, la patria comun, no se mezclan ni amalgaman, y no habrá *niños disidentes en nuestras escuelas por muchos años*, aunque vengán y se establezcan por centenares de miles los alemanes, ingleses, holandeses, que procuramos se establezcan en el país. El *arreglo se ha hecho por sí mismo*, se nos dice, como cuando los ríos abandonan ante algun accidente del terreno su cauce natural, y se abren varios canales destruyendo el terreno, ó esterilizando su fuerza colectiva. El Convento de San Lorenzo va á desaparecer así, arreglado por el Paraná.

El arreglo se ha hecho de sí mismo y responde al pensamiento secreto atribuido á los contribuyentes, al *sostener* con las rentas del culto católico *profesado* por los argentinos de antaño, «á fin de que fuera conservado como un elemento de union—de nacionalidad—y hasta de fuerza.» Así se servía el objeto supremo de constituir la *union nacional*. Esta asercion es impagable. *Rien dans les poches!*

La perversidad de estas monstruosas doctrinas no está en profesarlas, si hubiera quien las profesara hoy en el mundo civilizado, sino en que se las presenta como el pensamiento reflexionado de los que constituyeron la República, reconocieron la necesidad de costear los gastos de un culto.

¿Puede hablarse en el siglo XIX de constituir la *nacio-*

*nalidad*, la union de un pueblo sobre la unidad de creencia?

Este fué el error del orgullo y del fanatismo ignorante del papado y de los reyes durante quince siglos por lo menos, y que ha costado á la humanidad derramar sangre hasta llegarle al hombre al tobilo, por la unidad de creencia católica, obteniendo solo al fin la desagregacion de las iglesias, y la libertad de creencia para felicidad del género humano.

Permitasenos no dejar pasar estas pérfidas insinuaciones, que son la condenacion de todo ese juguete literario, que se ha propuesto quebrantar la razon á fuerza de paradojas y contrasentidos. Ningun Estado del mundo ha logrado asentar sus bases sobre la unidad de creencias religiosas si no son los que dominó el *mahometismo* con la cimitarra, la conquista, el incendio y el exterminio.

Intentáronlo los primitivos pueblos cristianos; y San Hipólito, si es suyo el manuscrito que Bunsen le atribuye, cuenta ciento treinta años despues de Jesucristo, treinta y dos de heregías en Roma, que él combate.

A los tres siglos se bañó en sangre la tierra por ahogar la heregía de Arrio y se separaron los reyes bárbaros del Norte.

A los ocho se fundó el papado, y por su causa se separó de la *unidad católica* la iglesia griega con sus sabios doctores, y hoy la Rusia y la Rumania, Valaquia, Moldavia, etc., cuentan cien millones de disidentes.

En el siglo quince es asolado, á fuego y sangre el país valdense y albigenense para llevarles la unidad católica á pobres montañeses.

En el mismo siglo se rompe la unidad católica y queda reducida á la Italia y á la España y Austria, gracias á la tajante espada de Carlos V., que las salva.

La inquisicion es fundada para mantener la union, la nacionalidad, por el culto *católico profesado*.

El edicto de Nantes es revocado para restablecer, como se pretende subrepticamente, para recuperar la unidad de creencia á que aspiramos *nosotros*, los antiguos indigenas.

No se ha fundado hasta hoy una nacionalidad con culto alguno, ni con creencias religiosas. Al contrario las mas fuertes y poderosas naciones son las que mas creencias diversas admiten en su seno. La Italia, la España, el Aus-

tria, no son naciones fuertes. Eslo la Alemania, compuesta de Estados protestantes, católicos, y de ciudadanos israelitas, libre pensadores, creyentes ó no.

Es la mas fuerte de todas la Inglaterra con sus diez ó veinte sectas, papistas, episcopalistas, etc., etc., indios, etc. La Suiza, la nacion sin fuerza, es la compuesta por tres religiones distintas y tres razas diversas, y es el modelo de la paz y de las virtudes!

¿Donde quedan los Estados Unidos, cuyas escuelas no tienen religion, donde en cada ciudad, villa, aldea, se levantan doce, y á veces ciento ochenta agujas de otras tantas casas de reunion (meetings,) tan divididas y subdivididas están las creencias; pues solo los metodistas cuentan seis iglesias y credos distintos entre sí!

La fuerza de vegetacion de esta soberbia planta le viene de la falta de unidad de creencias, de la diferencia de ellas, de la supremacia negada á todas. Su poblacion dobla cada treinta años, y ya ha adquirido catorce millones de ciudadanos de los que de todo el mundo le vienen con creencias extrañas y aun con las que nacen en su seno, como los mormones, los shakers, los espiritistas, los adamas, sin que nadie se preocupe de ello, si no turban la tranquilidad pública.

Ni es comun la religion, ni la lengua, pues se habla y enseña el aleman, ni siquiera la raza la que constituye el vinculo de union de aquella Babel de pueblos, sino la Escuela comun sin religion especial, la urna electoral para el hombre; pero es la escuela, el caldero en que se elabora el alma del pueblo norte-americano, á condicion de no torturar el alma del individuo para imponerle una creencia comun, ó hacerle observar un culto, como se blasfema aquí sin respeto por la verdad.

Qué há producido este sistema, mientras la Francia, la Bélgica y tantas otras naciones, la Inglaterra, entre ellas, se conmueven por librarse de las ataduras que edades bárbaras les conservan, para retenerlas en la desastrosa unidad de creencias?

Para proclamar ante las pobres mujeres nuestras, los efectos de la libertad absoluta y la ventaja de la multitud de creencias, nuestros asertos como los del señor Dominguez, como los de Tocqueville, pueden parecerles sospechosos. Buscaremos un pregon cuya voz les sea conocida

y simpática, que les pondere los pasmosos resultados que en tres siglos ha dado el no tener religion de Estado ni permitir que se enseñe religion alguna en las Escuelas.

Tiene la palabra el Senador Avellaneda:

«Estudiemos rasgos de este gran pueblo.

«Segun el Censo de 1870, los Estados Unidos, con una poblacion de 38 y medio millones de habitantes, tenían sesenta y tres mil iglesias de diversos cultos, lo que da una iglesia para cada 611 habitantes.

«Estos hechos no son accidentales. Marcan el desenvolvimiento gradual de cada creencia libre. En 1860 las cifras respectivas habian sido—31 millones y 400 mil habitantes—54 mil iglesias—19 millones de asientos—171 millones en propiedades de las iglesias de distintos cultos. En 1850, 19 millones de habitantes—38 mil iglesias—14 millones de asientos—87 millones de propiedades de los diversos cultos.

«Consta del último Censo que asistían á las escuelas (*sin religion*) 9 millones 200.000 niños y tenemos por lo tanto que los Estados Unidos de la América nos dan el espectáculo singular de una Nacion que cuenta 28 millones de sillas en los templos, de veinte ó mas cultos diferentes para recibir cada domingo un número igual de creyentes,—al mismo tiempo que nos presenta nueve millones de niños que oyen quince minutos en cada día de la semana una lectura de la Biblia, ó que entonan un himno religioso antes de comenzar las tareas escolares;» . . . . pero á cuyos maestros les es prohibido darles instruccion dogmática de ningun género, ni la católica en el estado de Maryland, ni la cuáquera en Filadelfia, ni la presbiteriana en Boston no obstante ser estas las sectas dominantes.

Hasta aquí Avellaneda.—Veámos ahora lo que ha producido la unidad de culto entre nosotros en América. Hasta 1872 en que empezó á funcionar libremente la Constitucion que ha separado del Estado toda creencia religiosa, en la ciudad católica de Córdoba, Sede del Obispado, enjambre de monasterios, frailes, estudiantes de mayores y de menores, de teología y de religion, había en la única escuela pública solo TREINTA Y DOS NIÑOS aprendiendo á leer!

—En Buenos Aires hay 50.000, en Córdoba hay 17.000 desde que la educacion no es religiosa ni católica. En Italia había 936 mujeres y 850 hombres por mil que no

sabían leer, bajo la influencia de una religion de Estado, y la educacion dada por obispos, jesuitas y conventos.

Ahora preguntamos quienes somos nosotros y quiénes los disidentes al autor de estas confesiones.

¿Cree que los disidentes son los hijos de alemanes é ingleses, bastante ricos para despreciar la educacion que damos nosotros y educar sus hijos en escuelas particulares?

Si la *Escuela sin religion* fuera una alma viviente, no siendo mas como el autor mismo lo apunta, que la Frase Oratoria, que habiendo triunfado por la astucia se salió á la calle creyéndose «militante y por lo tanto intrépida;» con ánimo «de correr y subir al asalto, herir y deslumbrar,» si la Frase Oratoria hubiese tenido soplo de vida, y corazon y realidad, pues no es mas que una sombra vana, se habría quedado helada de horror el veinte de Setiembre, encontrando al anunciarse por las empavesadas calles la *Escuela sin religion*, se habría quedado lela en presencia de otra sombra airada, la Italia abrazando convulsivamente el pabellon de la Patria, ausente, pero siempre querida, gritando *Roma ó muerte*, y teniendo á sus pies y pisoteado los emblemas del Papado. ¡Escuelas con religion—*Roma ó muerte!*

Este es el protestantismo italiano, mas irreconciliable que el de las disputas de los teólogos.

Los hijos de trescientos mil italianos en ambas márgenes del Plata son los disidentes argentinos á quienes políticos miopes dicen que pongan escuelas aparte para sus hijos, quedando con ello vacias las *nuestras*, pues los trescientos de sus niños son de los *otros!* Hay diez y seis mil disidentes en las escuelas públicas que no ven los ciegos de nacimiento.

### BEWARE OF PICKPOKETS

Suele ser la regla general seguida en todas las obras humanas, principiar por el principio, y si de materias científicas se trata ó de asuntos que alarmen la conciencia, conviene fijar claramente los puntos en discusion por miedo de que el debate se extravie en digresiones inútiles, y cambie de asunto como de sujeto la oracion, y acaben por no entenderse los contendientes.

Hemos seguido esta vez el sistema contrario, principiendo la pirámide por la cúspide. Graves razones nos aconsejaban

este procedimiento. La cosa no tiene principio ni fin; principia en cada página: y si queremos saber de que se trata en la Escuela sin religion, no habriamos tenido ocasion de escribir los sesudos, profundos y doctrinales artículos que preceden á este, que es el mas contundente de todos.

Y si no, veamos un poco: ¿Contenía el proyecto de ley sancionado por la Cámara y desechado por el Senado, prohibicion absoluta de enseñar las cosas de la religion, como parece abominarlo el titulo de guerra de Escuela sin religion?

Para decir la verdad por entero diremos que el autor no hace tan fea imputacion á la mayoría de la Cámara, ni pudiera hacérsela aunque quisiera, pues el texto literal del proyecto lo desmentirá, y él mismo lo confiesa.

Lo que tacha al proyecto no es falta de religion sino las horas destinadas á enseñarla, disponiendo que la instruccion se dará «fuera de clase»; pero como fuera de las horas de clase debe suponerse que la Escuela estará cerrada, es piadoso y cristiano, y sobre todo católico, creer que tal designacion de hora es una burla hecha á la religion de mi mujer.

Luego la Escuela sin religion, no combate al difunto proyecto de la Cámara, puesto que allí había religion, ni sostiene la Escuela de mi mujer, como en mala hora se nos autojó, sino que combate la Escuela con religion antes ó despues de las horas de clase, lo que equivale para él á Escuela sin religion.

Necesitamos consignar en el acta esta famosa argucia, base de toda aquella fantasía en *dó* mayor escrita á la ligera y solo para salvar al país de un cataclismo, coordinando periodos, amenizados de florituras y frases sonoras, que no han logrado conyencer al autor mismo, no obstante la fuerza que se le ve hacer, diciendo á veces la verdad por entero, y casi siempre dándonos verdades trucas, raspadas ó de baja ley.

El artículo 8º del malhadado proyecto, dice: que la enseñanza religiosa «solo podrá ser dada por los ministros de los diferentes cultos fuera de las horas de clase», lo que constituiría escuelas con religion fuera de clase pero al fin con religion.

Pero aquí viene el comentario del teólogo casuista, sùtil como Juan Scot. «Nótese dice, que esta religion faculta-

tivamente enseñada queda siempre fuera de la Escuela» (!); y para probarlo cita entre comillas el artículo. «La enseñanza religiosa, dice textualmente la cláusula, solo podrá ser dada antes ó despues de las horas de clase, ó en mejores términos, (es la cláusula quien lo dice) cuando los niños ya se fueron ó no han venido.» Las comillas aquí son simplemente atroces. En todos los pasadizos y galerías de los hoteles en los Estados Unidos está rpeedita esta prevencion: *Beware of pickpockets*. Tendremos que hacer la misma prevencion en la república de las letras. Es fortuna que no se haya pronunciado esta arenga en el Senado; pues habria parecido en la historia, que se había dejado convencer por esta clase de argumentos.

La avería no era tan grande como se vé. Entre escuelas sin religion, y escuelas con religion antes ó despues de las horas de clase, todavía hay lugar á compostura.

La ley vigente y aprobada dice: «La religion se enseñará en el local de la Escuela, por los párrocos ó los sacerdotes.»

El nuevo proyecto decía: «La enseñanza religiosa solo podrá ser dada antes ó despues de las horas de clase dentro de la Escuela y no en la plaza, ni en la casa de enfrente.»

La diferencia no es como para degollar á los hijos, antes de mandarlos á escuelas donde solo se enseñará antes ó despues de las horas de clases, como lo vociferó *La Union*.

Acaso la falta está en decir que se enseñará facultativamente, suponiendo que es por los facultativos los sacerdotes que saben enseñar cosas religiosas, con autoridad. Las maestras serían mejores catequistas.

¿Acaso será porque confia á los ministros de los diversos cultos la enseñanza de los de su persuasion, debiendo ser el Párroco solo quien deba y pueda enseñar?

Todavía no hay motivo para degollarse. Los niños de otras sectas que la dominante han de aprender en alguna parte, en su casa, en una capilla protestante, y tanto vale si al fin han de aprender que aprendan en la escuela misma con sus hermanos, parientes y compatriotas los otros!

Los destinados á la glorial Pero en este caso el panfleto debió llamarse: «La escuela con demasiada religion.»

La escuela con la religion de Washington, Franklin, Avelleda, Lincoln y tantos otros Presidentes: «Sarmiento queda fuera de todas las escuelas.»



De manera que si dice el proyecto que la religion y la moral se enseñarán en las clases ordinarias, Franklin, Washington, Guizot, Jefferson, Lincoln, Orígenes, Bert y todos los patriarcas citados, aunque todos herejes, sea dicho de paso, aunque muy religiosos habrian brincado de gusto en sus tumbas, al saber que se enseñaba religion en las clases, y no antes ni despues como lo pretendia desacadadamente la Cámara, á riesgo de encender la guerra civil?

El texto está ahí y el Reglamento actual vigente viene citado al fin, mostrando que salvo el fraude atribuido á la Cámara de designar horas imposibles ó no existentes para enseñar religion, el Senado habria aceptado el proyecto. El Reglamento dice: Art. 35. La religion se enseñará en el local de la escuela, por los párrocos ó los sacerdotes que la Curia Eclesiástica designe, cláusula que no trae la ley.

Fácil era acordar ley, proyecto y reglamento, pero todo podrá decirse del proyecto menos que fuese sin religion, sino con religion fuera de clases, ó con demasiadas religiones.

Estamos de acuerdo en que era mala la redaccion del articulo, puesto que ha dado lugar á tales suspicacias; pero, francamente hablando, pocas personas habrá que atribuyan al diputado doctor Leguizamon, ex-Juez de la Corte Suprema, ex-Ministro de Instruccion Pública del Gobierno del ex-Presidente Avellaneda, la intencion deliberada de poner en una ley de educacion, cuando de religion y de moral se trata, el sarcasmo y la burla que se atribuye á aquella mala redaccion que pudo corregirse, ó suprimiendo la frase, ó completándola, ó designando día como es la práctica.

Cuarenta diputados sancionaron el proyecto sin parar mientes en aquel defecto de redaccion, acaso por la misma causa que lo hizo cometer, y es que tanto el doctor Leguizamon y los cuarenta, y me atrevería á decir el mismo que hace el reparo, conocen poco ó nada el mecanismo de las escuelas, y se persuadieron que fuera de las horas de clase habria tiempo disponible para que sacerdotes ó maestros enseñasen materia religiosa.

Pero de ahí, á atribuirle intencion dañada y dolosa al doctor Leguizamon y á cuarenta diputados, hay ó debiera haber un insondable abismo.

Qué queda para la política, para las complacencias de partido, si en cuestion de moral y religion la Cámara de Diputados se permite la chanza de designar los días ó las horas en que no habrá niños en las escuelas, para destinarlos, deliberadamente á la enseñanza religiosa?

Como lo notará el malévolo lector, si hago esta observacion al principio de la discusion, no escribo los sendos capitulos que precedía, puesto que la escuela sin religion es una tesis de estudiante, aspirando al grado de bachiller, premiándose en ella la audacia, la paradoja, la hipótesis, la hipérbole y la antítesis. La escuela sin religion en las horas ordinarias de clases, no se prestaba en efecto á las ampliaciones y teorías (muy barajadas) de que salvó el Senado; y hemos estado á punto de ser víctimas, nosotros oprimidos y anonadados por los dichos de Guizot, las genuflexiones de Washington y todos los hombres y los pueblos y las escuelas con religion, los cuales no hubieran sido traídos á cuento si la religion se hubiese enseñado en medio y no antes, ni despues de las clases. Qué horror, querer enseñar religion en ayunas, antes de principiarse la clase de lectura, ó bien enseñar religion despues de la clase de aritmética ó geografía en que suele terminar el día escolar?

Todo esto viene de meterse á hacer proyectos de educacion improvisada, sin tener por delante los antecedentes legislativos de la materia.

La última de nuestras ayudantas de escuelas habría reparado á la primera lectura del proyecto la incongruècia, pero merced á esta omision el ojo perspicaz y el espíritu fútil del formidable antagonista, que se había suscitado el señor Leguizamon en materia de educacion, encontró una brecha abierta por donde colarse en la plaza con diez valientes senadores, y ensanchándola con trabajo de zapa y dinamita, hizo desaparecer toda traza de religion; pudiendo subir á lo alto de un panfleto y á guisa de proclama pregonar que no había religion en las escuelas del ex-Ministro Leguizamon, y que la República estaba perdida desde que se la enseñase moral antes ó despues de las horas de clase.

Restablecida así la cuestion á un incidente (suponiendo hipotéticamente que cuarenta diputados no se hayan querido burlar del país con la hora de enseñanza designada),

no hay de que hablar pues el autor y nosotros y la Cámara y el Senado estamos de acuerdo, en que no había escuela sin religion, como para llamar á los lectores se puso de epígrafe, de la misma manera, que nosotros la llamamos la escuela de mi mujer, no tratándose ni de mujeres ni de religion, ni de cosa que lo valga, pues en el fondo todos estábamos de acuerdo, no disintiendo sino en la hora, que unos querían que fuese antes, y los otros despues de las clases, debiendo de ser, como la moral que es el término medio entre la virtud y el vicio de una clase y no antes ni despues.

Digamos pues, que nada hemos dicho y doblemos la hoja!

### LA CEBADA AL RABO

Hemos tenido siempre la suerte de convencer de su error á los que hacen profesion de errar siempre, Senadores ó Diputados, cuando la cosa no tiene ya remedio. No es que no lleguemos á tiempo, pues hace luengos años que si no les galopamos al costado á los sucesos, les llevamos un poco la delantera mostrándoles el camino.

Cuando de la mayoría del Senado, que rechazó el proyecto Leguizamon, habíamos logrado atraer al buen camino á tres ó cuatro de sus miembros, mostrándose empedernidos los restantes, el Presidente declara cerradas las sesiones ordinarias, y en la prórroga no suena ni truena la triple ley de educacion primaria; pues tres proyectos se disputaban la palma. ¡Tanto saber para no hacer nada!

Y van dos veces que el Presidente hace la misma jugada, de dejar fuera proyectos en tramitacion, y tan luego de educacion todos. Es que él necesita un poco de educacion tambien en materia parlamentaria, y no es tan aprovechado en las lecciones ó de la teoría ó de la experiencia diaria como en otros ramos, en que hace progresos admirables. Se pierde de vista.

El Senado para evitar la sancion del proyecto Leguizamon, resucitó la sancion del antiguo del Senado, aprobando con pequeñas modificaciones el decreto de 20 de Enero que creaba un superintendente y Consejo; pero como el Senado suprimiese el Consejo por indicacion del Informe del Superintendente encargado de presentar el proyecto de

educacion. El Presidente ó el Ministro Pizarro, que tanto vale el uno como el otro en materia de educacion, no dió curso á la ley y la escamotearon en la prórroga, con todo lo demas que no viene al caso recordar.

Aquella sancion extrangulada al paso, se le presenta ahora como el espectro de Banco, salido de debajo de la tierra, contra el nuevo proyecto favorecido por el Gobierno. El Senado está siempre en favor del decreto de 20 de Enero, con supresion de los inoficiosos consejales.

El Senado, restableciendo la tramitacion, retrotrayendo la discusion á sus antecedentes administrativos que son el decreto del 20 de Enero y la ley de educacion comun en Buenos Aires con la sancion del Senado, suspendida en la Cámara en 1882, ha moralizado la inmoralidad de aquellos procedimientos en que el arbitrario y la intriga se disputaban la preferencia. Antojábasele al Presidente y Ministro que el titulado superintendente habia de ser dependencia del Ministerio, y el proyecto Leguizamon lo trae en términos precisos expresado así.

Estando de años atras, y con grande éxito adoptado por Buenos Aires el sistema norteamericano moderno de la separacion de la instruccion primaria de la administracion politica, se deshacia esta operacion para volver á lo antiguo, á lo que te criaste, en Córdoba ó en el campamento, donde ambos genios en materia de la cartilla, como dice Avellaneda, (que vivir bien baila tambien), habian mamado sus teorías.

Cosa de reir ó de llorar es que en 1854, la Legislatura de Nueva York, en representacion de tres millones de hombres de un solo color, «crease un superintendente que seria investido con todos los poderes, y desempeñaria todos los deberes conferidos é impuestos por la ley actual al Ministro del Estado encargado de este ramo;» mientras que existiendo de seis años el Superintendente, ocurrióle en 1881 á los cordobeses y tucumanos recien desmontados del caballo, volver al Ministro las facultades de que ya se había por ley desprendido; porque la Ley de Educacion de Buenos Aires lo obligaba á respetar su base.

En Pensilvania donde todos son capaces de ser superintendentes y Presidentes, la ley hizo el mismo abandono en 1856, diciendo; «Desde (1857) el Departamento de las Escuelas comunes será desprendido y quedará separado del

oficio de Ministro de la República, etc.» En vano fué decirles aquí á la yunta de cordobeses Viso y Pizarro, que en materia de educacion no nos elevasen á la altura de Córdoba.

Así ha sido el enredo de decretos, consejos, desaconsejados, y quitar, poner, deponer y presentar, escamotear y reponer á los mas necesarios.

Pero á lo hecho pecho, y esta será nuestra tarea por lo visto durante muchos años. Mas el Congreso se debe á sí mismo mas respetos que los que le guardan los que pretenden manejarlo, que por lo visto no siempre lo consiguen.

Un camino debió encontrarse para ahorrarse la anulacion de toda facultad activa en el Congreso. Lo que ha pasado en el nuestro no tiene antecedentes en el sistema parlamentario, que es declararse iniciadora cada Cámara de un proyecto de ley, aunque sea muy frecuente que una y otra Cámara tramiten proyectos de ley sobre el mismo asunto, sin darse por ofendidos ambos cuerpos, ni crear situaciones sin salida.

La ley que arregla las tarifas en los Estados Unidos, apasiona á proteccionistas y libre cambistas, mas que la educacion primaria, que á nadie apasiona menos que á los proyectistas, con religion ó sin ella. Para la de este año, el Congreso anterior había creado una Comision que recorriese el país, á fin de averiguar, no precisamente cual era la opinion de las mujeres y de las niñitas de escuela sobre las altas tarifas que protegen la industria, sino á los comerciantes, fabricantes, labradores, compradores y vendedores; y cuando se obtuvo dicho Informe, una y otra Cámara presentaron bills distintos de tarifas; y no se cayeron las estrellas del cielo. El corresponsal de «El Nacional» fecha 21 de Enero de este año dice: «casi todo el tiempo del Senado y la Cámara lo absorbe la discusion de sus respectivos proyectos de tarifas.»

En el No. del 17 de Febrero, dando cuenta *El Americano* de Filadelfia de los hechos corrientes, dice: «Tanto el Senado como la Cámara han tenido toda la semana consagrada á la discusion de la tarifa. El Senado en virtud de haber principiado primero y no obstante la laxitud de su reglamento ha sancionado ya su proyecto de ley, en Comision del todo, *antes que la Cámara*, y subido mas los dere-

chos. Pero la única esperanza de que sancione la ley de tarifas, antes del 4 de Marzo, (que se cierra el Congreso) está en que convengan ambas Cámaras en una conferencia.»

Es esta la misma situacion de ambas Cámaras nuestras. El Senado sancionó un proyecto de ley que le fue sometido por el Ejecutivo en 1881.

La Cámara, estando pendiente en la Cámara de Diputados aunque secuestrado ó abandonado, sanciona otro diferente, y lo manda al Senado. Hasta aquí nada hay de contrario á la práctica parlamentaria sino es la desatencion con el Senado. Bastarla que adhiriendo cada Cámara á su proyecto nombre cada una de su seno una Comision, para que en comision conjunta pongan término al disentiimiento, porque término debe tener. Con el sistema parlamentario hemos adoptado el Jury y los ingleses y norte americanos han aprendido en el Jurado, á encontrar un *finé*, un sesgo, un *veredicto*, una sentencia unánime, sobre el caso que les es sometido.

Nuestro Congreso no tiene otras reglas que aquellas para dirimir sus cuestiones; pues al *adoptar* (véase la Constitucion) el sistema parlamentario, adoptamos la tradicion parlamentaria, cual se halla en el Digesto de Wilson, que solo la estupidez y la malicia estorbó que sancionase como suyo el Senado.

Debe pues formarse una comision de ambas Cámaras para terminar el debate en una conferencia.

¿Cuál sería el arreglo? Lo trae trazado la naturaleza de la materia del debate. El proyecto del Senado es simple reconocimiento de la ley de educacion comun de Buenos Aires, sin el consejo asalariado, y el decreto del 20 de Enero, con pequeñas modificaciones.

El proyecto de la Cámara tiene el defecto de haber alarmado las susceptibilidades religiosas del doctor Avellaneda, y de ciento once mil mujeres firmantes mas ó menos jenuinas de una peticion, lo que tiene su valor real, por mas que digan. A las mujeres debe tratárselas con cariño siempre, mucho mas si se ponen bravas. Tiene el mayor de todos y es el no haber tenido por el anterior del Senado los miramientos que impone la cortesía y el respeto mutuo de los representantes del pueblo.

El proyecto de la Cámara, subordinado el Presidente de

un Consejo al «Ministro de quien dependerá» crea una superfetacion inútil. El ministro basta para esa bagatela; pero es gusto el de poner en manos del Ejecutivo, del César, las escuelas, cuando estaban ya independientes y en manos de Jesús! ¿será para imprimirles su política? En hora buena; pero entonces, ¿á qué un presidente, y qué va á ser esa oficina intermediaria?

El proyecto sancionado por el Senado es incompleto pero deja abierto el camino á la mejora, el de la Cámara deja armada la contienda.

En todo caso debe sancionarse uno ú otro proyecto, y no dejar la República en las manos de la anarquía, con el asentimiento y por la obra del Senado y de la Cámara.

Sabemos que hay varios diputados que optarían por esta transaccion, que es de ley, de reglamento, de práctica parlamentaria y deja á las Cámaras en su dignidad; mientras que la idea de las dos procedencias es vergonzosa para el país, donde tales escenas se ven, y ridícula para el Congreso.

¿Por qué no se llevaría á buen término la trasaccion en Conferencia, como es el trámite usual? ¿Por qué el Presidente no lo ha puesto en la prórroga? Nada mas sencillo que agregarlo ahora, desde que el Poder Ejecutivo estuviese seguro de que en la Cámara de diputados sería aceptado el proyecto sancionado hace dos años por el Senado y descuidado por la Cámara.

No sé si habrá de empeñarse siempre el Gobierno en que sea dependencia suya el Departamento de Educacion, como lo introduce el proyecto Leguizamon; pero tan poco es lo que ha hecho en dos años y tan poco es capaz de hacer en adelante, que bueno fuera se resolviera una vez por todas á enderezar la serie de desaguizados que caracterizan su política en materia de escuelas, dejándose llevar por impulsos ó consejos impertinentes, contando todavía que ha de hacer que hombres que valen tanto como él se hayan de prestar á favorecer tales antojos de la ignorancia armada.

El Senado, la Cámara, el Poder Ejecutivo, las minorías y las mayorías, liberales y clericales, deben esta vez salvar el honor de nuestras instituciones, si el orgullo y la perversion de las ideas van hasta servirse de este atolladero, como medio de crear partidos y divisiones entre los habi-

tantes, dejando la puerta abierta á todas las eventualidades del porvenir; entonces merecería el país todas las calamidades que pueden sobrevenirle, pues este antecedente fatal de obstruirse las dos Cámaras, hoy por una cuestion lateral ó subalterna para el vulgo como es la educacion, se aplicará mañana á otros casos, y día llegará que Diputados y Senadores tendrán que dispersarse, estando obstruidos los caminos de arribar á una sancion por declaraciones previas, de precedencia.

Sea de ello lo que fuere, hemos ofrecido medio de arreglo, como era nuestro deber para poner fin al debate. Esto es lo constitucional. Lo demás es lo que se ha dicho—picardías. Hemos querido quitar á la cuestion de retóricos y detrás de ellos de jesuitas y de dominacion clerical, el carácter religioso que hombres de Estado han querido darle.

Si nuestra ley se parece á la de Francia y Bélgica es porque son belgas, franceses y argentinos *católicos* cristianos en mayoría tienen obispos y sacerdocio, que estaban en posesion de todo, cuando ni había disidencias y tratan de arreglar la Constitucion de modo que todos los habitantes se hallen en su casa y sean los *primeros*. Nadie quita á un católico lo que él pretende que le pertenece; pero es el católico que pretende quitar á los otros iguales goces. ¡*Nosotros!*

¿Qué le importa á mi mujer que el vecino rece en otro libro que el que ella lleva á la iglesia, y lee poco, porque poco tiene que hacer y mi mujer poco lee? La escuela no por eso es sin religion, siendo acaso el único que sostenga, que en todo caso debe serlo.

## APÉNDICE

Persiguiendo papeles y documentos, en gabetas y escritorios, de largo tiempo cerrados; me he encontrado con la siguiente carta del Presidente de la República, dirigida al Ministro de Venezuela, respondiendo á la solicitud de datos y modelos de educacion. Hasta el momento del hallazgo es providencial! Es el espíritu y las ideas del educacionista, hace diez años, sobre educacion. Desgraciadamente la última carilla del manuscrito no está, para saber el año y buscarla en los diarios. Sírvase *El Nacional* conservarme el manuscrito que, como lo verá, es un documento precioso



De rogar á los señores senadores y diputados actuales, que se vean retratados ya desde 1872 ó 1873. «Diréle que no hay ni sombra de sistema alguno de educacion, que algunos comienzos ensayados, en diversos tiempos y en esta y en otras provincias han sido efímeros y *producido el caos* con la mezcla de instituciones añejas y aspiraciones modernas, sin el espíritu que ha de darles vida.»

Esto era dicho mucho antes de la separacion en Buenos Aires, de la administracion politica, creando una Direccion de Escuelas, que produjo sus buenos efectos. Pero vino la creacion de la Capital, y un Ministro y un Presidente—se metieron á reformistas, mezclando sistemas incompatibles, y el caos se hizo mas oscuro y desordenado. Puso la mano el Congreso, y acabaron ambas Cámaras por tirarse con los platos. Tres proyectos se lanzaron como tres locomotivas en direcciones contrarias.

Por qué no han querido esperar ni Presidente, ni Ministros, ni Diputados, ni Senadores á que un hombre de la profesion presentase un proyecto de ley, fundado en principios, en prácticas? Eh!

Porque la educacion es un peldaño de ambiciones, y maldito si nadie sabe de lo que se trata.

Eran sus amigos todos los inventores de proyectos, teniéndose en buena relacion con ellos. Eranlos Senadores y Diputados. Ninguno le hizo el honor al autor de la siguiente carta, de mostrarle un borrador y de pedirle consejo. Han acabado en la mas vergonzosa situacion á que puede llegar un país y un Congreso, en sublevaciones femeniles, y en excisiones sin salida de las Cámaras, para probar la capacidad, inteligencia profesional los contendientes. ¿Cuál es la ley que rige á las escuelas?

Es seguro que en diez años mas, habráse de hacer la misma pregunta.

( Sigue la carta á Rojas Paul que hemos publicado en el tomo XLVII pág. 5. *El Editor.* )

## RIDICULUS MUS

(*La Libertad*, Agosto 28 de 1883.)

Mil mujeres dijo el senador Alvear que firmaban la peticion.

El censo sobre tres millones habitantes, da un millon

de mujeres adultas en nuestro país, sin contar medio millón de niñas hasta la edad de quince años, que para lo que es firmar lo que no entienden, ni chicas ni grandes lo mismo dá.

En el Uruguay, treinta y seis mil mujeres firmaron otra peticion de este género, y el Brigadier Santos tuvo el buen sentido de echarla al canasto de papeles inútiles.

Aquí ha dado lugar á escenas, que muestran que hay pueblos en estado permanente de infancia y viejos que nunca acaban de ser niños.

La presentacion al senado del *petit monstre* ha dado ocasion á actos, mociones, discursos y votos, que debian ser como fueron para que se viese que todo ello era un juego de muñecas, y una representacion de títeres, cuyos hilos manejaban desde adentro de la sala.

La señora del señor Avellaneda, no había hablado del asunto de la peticion al Senado la noche anterior á su senador esposo, ni la respetable familia del senador Alvear cruzó antes una palabra con su jefe. Aun hay motivo de creer que ignoraba que venía en la ilustre delegacion. Da apenas cuenta del caso el Presidente, viudo empeinado: pido la palabra dice el senador Alvear: hago mocion para que las señoras...

Sigue la lectura de los asuntos entrados, y no bien leído el punto final, el senador Alvear hace la exposicion del caso en términos de dejar pasmados á los oyentes, si hay algo que pueda pasmar oyendo á un orador que no ha hablado en su vida de materias en que el saber haya de entrar por algo. La peticion solicita que se haga en las escuelas públicas distincion entre las creencias de los padres de los niños, ó bien de declarar enseñanza del Estado la Religion católica, con exclusion de toda otra, pues el proyecto combatido, permite que en la escuela enseñen los sacerdotes sus creencias diversas, si diversa es la de los niños.

Absurda ó inconstitucional, usurpadora ó egoísta tal peticion, es una peticion sujeta á ser atendida ó no.

Mas ¿quién tiene que ver, para influir en el espíritu de los Senadores, el recuerdo que invocó el Senador protector Alvear, de que los apellidos de las señoras firmantes pertenecian á las familias mas ilustres y gloriosas del país, para poner en la balanza, cuando se trata de resolver una

cuestion que interesa á todas las clases sociales del país, á las familias extranjeras de origen; y aun á todos los pueblos cristianos, y á todo hombre libre? ¿Tendremos una solicitud del *high-life*, una religion de la aristocracia porteña, porque las provincias no entran por nada en la manifestacion?

Merece, en efecto, examinarse el apoyo que las mujeres de la clase aristocrática presta á los reales promotores de estas pantomimas, para mostrar su puerilidad.

Mil mujeres firmantes, son todavía menos que las que componen la Sociedad de San Vicente de Paul, las Hermanas de Misericordia y otras asociaciones de que ha sido digna Presidenta la señora del senador Avellaneda. El senador Alvear presta el prestigio de su familia para arrastrar por el prurito de imitacion al *high life*, á poner sus hijas en el Colegio del *Sacre Cœur*, en San José de Flores, donde hay cien niñas. Baste decir que el Colegio de los Jesuitas ha despedido ochenta niños estos días, para saber que las mil mujeres cofrades no alcanzan al número de los cofrades de tanta hermandad, y madres de los niños y niñas que sostienen á precios muy subidos los Colegios particulares del Salvador, de Magendi, de las Hermanas del *Sacre Cœur*, etc., etc., etc.

Desmienta este dato auténtico el que quiera, y prueben que no hay mil niños en los pretendidos colegios y tambien escuelas religiosas, con lo que probarán que todo ello es una farsa que se hace á fuerza de dinero por unas cuantas familias viejas, de las pocas que van quedando, y dirigidas por sus confesores.

¿Qué tienen que ver con las escuelas públicas estas mil mujeres, si ellas hacen educar á sus hijos en las escuelas particulares de los jesuitas, y las hermandades donde los hartan de rezos, y les prodigan escapularios, imagencitas y otras piezas? ¿Porqué es que no han firmado la peticion ninguna señora alemana, y hay mas de cuatrocientas dignamente establecidas? Suponemos que hay algunas francesas, cuya nacionalidad no tiene escuelas, pero bien pudieron suscribirse diez mil italianas ó casadas con italianos y otros extranjeros que tienen veinte *mil niños* en escuelas públicas y privadas, que no son religiosas ni de jesuitas?

Resulta de estos datos que la peticion es firmada por las

madres de los niños y niñas que se educan en los colegios de los jesuitas y de las hermandades, para venir á perturbar las escuelas públicas con la discordia de los cultos.

Pero á nuestro juicio, otra cosa muestra la sesion misma y es que en asunto tan grave los oradores que han hablado son desgraciadamente los menos competentes para abogar por cuestiones que afectan á la cristiandad entera, á los pueblos, al porvenir de nuestro país. Suponer el señor senador Alvear que el Senado tenga corazon sensible á las gracias del bello sexo cuando se trata de religion segun las peticionarias, es poner á prueba la gravedad del señor Presidente, que se conserva viudo, y pudiera no dar con la campanilla cuando lo requiera su deber.

La mocion de ponerse el Senado de pie ante una peticion como cortesía á damas que no están presentes en el lugar donde se hace el saludo; pedir el castigo de los que no se pararon, sabiendo que estaban afuera las señoras y familias de los senadores de la proposicion; ponerse de pie el Senado para tan absurda proposicion, como es la de tributar homenaje al nombre, á la idea de que son mujeres, y no hombres los firmantes; pero, mujeres de varones ilustres, antiguos y modernos, segun los apellidos, todo esto hace presumir que va á ser oída y atendida y obedecida la peticion, que firman muchas de las señoras que recorrian las calles, pidiendo de puerta en puerta dinero para armas á sus esposos, hijos, hermanos, á fin de que se despedazasen entre sí. Ahora es á punta de exorcismos, peticiones y saluciones de pie que nos van á gobernar y darnos leyes.

---

# PROYECTO DE LEY SOBRE EDUCACION

---

DEL SENADOR AVELLANEDA

APLAZAMIENTO Á DOS AÑOS

(*El Nacional*, Mayo 18 de 1893).

Varios diarios se han ocupado de educacion, entre ellos *L'Union Française*.

Se ha repartido á los señores Diputados y Senadores un pequeño opúsculo que reproduce las observaciones que al Mensaje del Presidente, hizo *El Nacional*, con la adición sustancial de notas, en que están indicadas las fuentes oficiales y auténticas de donde han sido tomadas las cifras que se comparan y prueban el estado deplorable de la educacion primaria en las provincias. (1)

Es seguro que el Senador Avellaneda habria dado otra forma al proyecto que ha presentado al Senado, si hubiese podido verificar las aserciones de *El Nacional* y acudir á las fuentes de donde tales datos han sido tomados. Está hace muchos dias en prensa la relacion oficial del estado de la Educacion primaria en toda la República, del año pasado, de donde ha tomado el Presidente la cifra de ciento doce mil alumnos en las escuelas públicas.

El decreto de 20 de Enero que traspasaba el Consejo de Educacion de Buenos Aires á la nacion, con sus escuelas, imponía al Superintendente la obligacion de pasar al Ministro ó al Congreso ese estado general.

Tiene esta obligacion el Ministro de Instruccion Pública *ex-officio*, y la llenó cumplidamente el Dr. Onésimo Leguizamón, en su primera Memoria al Congreso de 1875, pues es de ella, y con los materiales que de antemano venían preparados, que se levantó el censo general de la Educacion en 1874, tal como la dejaba la Administracion que concluía.

---

(1) Véase Tomo XLVII, pág. 365.—(N. del R.)

El proyecto del Senador Avellaneda, se reduce á pedir que se cumplan las leyes vigentes, y que los ministros cumplan con sus mas sencillos deberes. Dando un año y aun dos para presentar al Congreso la noticia del estado de la educacion, ó el censo, pues que así se le llama, que como hemos dicho, está en prensa, y cuyas cifras ya se conocen en general, es alterar el régimen administrativo, y hacer ley un abuso ó una negligencia.

Debe observarse que la Provincia de Buenos Aires, sabe mensualmente el número de niños que se educan en las Escuelas públicas, sin error apreciable del número de niños que asisten á ellas—y puede saber cuando lo desea el de las Escuelas particulares, porque están por ley obligados sus Directores á dar cuenta detallada del estado de la enseñanza.

Las escuelas de la capital están sometidas al mismo régimen, y el Consejo de Educacion, sabe que hay en ellas los alumnos que *El Nacional* les atribuye; como el de la Provincia sabe que hay 5.153 alumnos en Escuelas particulares.

De las otras Provincias, si como lo asegura el Mensaje, no se ha podido tener razon de los alumnos de escuelas particulares, este dato de pura estadística no entra en los propósitos de la ley, pues no están ó deben estar subvencionadas dichas escuelas.

Diremos lo que hay á ese respecto. En Buenos Aires capital y Provincia hay muchas escuelas particulares, por razones demasiado obvias. En Córdoba tenían 800 alumnos en 1874, y en 1883, en un estado pasado por su Gobierno al Concejo, se les atribuía mas ó menos el mismo número. Es natural que no aumentasen, cuando las públicas y municipales aumentaban. En San Juan, en los estados de este año, cuentan los mismos alumnos que en 1874; y si en la ciudad de Buenos Aires han aumentado, es porque no han mantenido su posición las escuelas públicas.

Pero el Consejo de educacion, sabe ó *debe saber*, cada cuatrimestre el número de niños que hay en cada escuela pública de las provincias. Publicados por *El Monitor* por San Juan, Tucuman, Mendoza y Buenos Aires. ¿Por qué no los de todas las provincias no solo al año, sino cada cuatro meses? Por qué darle, segun el proyecto este y el otro año al Gobierno para presentar el número de niños de

las Escuelas públicas de las Provincias, si según la ley, no puede acordarle á ninguna de ellas suma alguna de subvencion, debiendo cuidar el gobierno que las cantidades votadas por el Congreso para subvencionar la educacion primaria sean íntegramente aplicadas á su objeto—«ordenando que en adelante no pueda exigirse la entrega de un trimestre sin rendir cuenta justificada del anterior; y especificando que esta cuenta vendria acompañada de un informe en que se especifique *el número de las Escuelas, que se costean en todo ó en parte con la subvencion nacional, el lugar de su situacion, el número de alumnos que hayan concurrido, y el nombre y sueldos de los profesores que las dirijan.*»

«El Poder Ejecutivo adoptará medidas tendentes á garantizar la fiel aplicacion de los fondos que se distribuyan á las Provincias (1871) Leyes y Decretos.

Estos decretos reglamentarios y leyes llevan la firma del doctor Avellaneda.

Están vijentes, en cuanto á saber los alumnos de escuelas, inversion de subvenciones por la creacion del Cuerpo.

Fué la tarea que acometió el Superintendente de hacer que los pedidos de subvenciones vinieren acompañados de estados, que resistian los gobernadores, habituados á recibir la suma que ellos se decretaban corresponderles; se les mandaron dos planillas impresas que debian firmar los maestros, entrando varias provincias en el sistema legal de dar cuenta cada cuatrimestre del número de alumnos; y sabemos que el Presidente del Concejo ha logrado ya regularizar este desorden, obteniendo planillas fidedignas, tan fidedignas como los fueron siempre las de ambos, Buenos Aires, San Juan y algunas otras provincias donde no se hace trampa. Luego aparecerá el informe del Concejo de Educacion á este respecto.

En presencia de aquellas leyes, decretos, prácticas y hechos recientes, sorprende el proyecto del señor Senador que posterga al fin de la sesion de este año, y aun autoriza á dejarlo para el siguiente el estado general de la educacion, autorizando «al Gobierno para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta ley.»

¿Qué costará ejecutar ley tan curiosa?

Nada mas que sumar los resúmenes que traen los catorce cuadros de la educacion que cada cuatrimestre, acompañan

al pedido de subvencion; con mas detalles todavía que los que el proyecto de ley pide. Los costos están hechos en la oficina del Concejo de Educacion, con ocho Consejeros, sin funciones, con un personal de Secretarios, oficiales y escribientes, quince Inspectores rentados en las Provincias, y una contaduría completa para controlar la inversion de las sumas.

¿Va á pagarles por separado á los empleados ya 'suficientemente rentados' el censo de las Escuelas, y se le dan al efecto *dos años* para obra tan magna?

El gasto *ilimitado* que se autoriza no dará resultado apreciable, en mas ó en menos de los que se obtienen por las planillas de pago de subvenciones, porque al fin los *inspectores* y demás empleados, no van á descubrir escuelas públicas, subvencionadas, ocultas debajo de tierra, ó entre los montes como las destilerías de aguardiente ó depósitos de contrabando, para saber «al *menos* cual es su local y mobiliario.» Repetimos que el Concejo, ó al menos su Presidente saben, ó el Secretario ó por fin el Contador, saben donde están ubicadas las escuelas; qué sueldo ganan los maestros, y cómo se llaman y si saben firmar; pues las *planillas* requeridas de cada uno exigen que firme al pie cada maestro lo que contiene en cifras la planilla.

El Areópago de Atenas, que no se sentia dispuesto á condenar á la bella Frinea por envenenamiento probado á causa de haber dejado caer la túnica y enseñado el prodigio de la naturaleza en su cuerpo, envió la causa á *cien años!*

El proyecto del doctor Avellaneda es un aplazamiento de la cuestion de la educacion para dentro de *dos años*. El reglamento reconoce dos aplazamientos á día fijo, y *sine die*. Este es de una sesion á otra, de un Congreso á otro. No obstante, se sabrá siempre y á *la pronta*, cuantos niños hay en las escuelas; pues cuantas escuelas hay, y quien es el maestro, nadie lo oculta, ni el maestro mismo, y ya se sabe los que hay, cuyo número es una vergüenza para todo argentino. Tenemos asegurada *barbarie* para toda la generacion presente.



## EL CENSO INFANTIL

## SEGUN EL CONSENSO SENIL

(El Nacional, Mayo 29 de 1883)

El Senado se siente dominado por una curiosidad, y es no saber cuantos niños hay en el país; pero curiosidad grave y senatorial, que no exige ser satisfecha en el acto, ni en el presente año. Eso mostraría petulancia juvenil. Este año ó el otro, poco importa.

Saberlo todos los años ya sería demasiado. Bastaría saberlo cada dos años; dándose otros dos para rumiar gravemente los resultados. ¿Porqué no se reuniría el Senado cada dos años?

En mala hora dijo el Presidente en el Mensaje, que había en las escuelas ciento doce mil niños contados. Debía saberlo de buena tinta, teniendo un Consejo de Educacion y un Ministerio de idem, para informarlo. El Senado ha querido verificar hecho tan sorprendente; y sin aguardar la memoria del Ministro, ni el informe del Consejo, que están ya redactados y en prensa, toma la resolucion fulminante de precipitar los sucesos, dando dos años de próroga al Presidente, para probar su aserto, levantando un censo de los niños que tengan cinco años hasta catorce.

La duda está fundada en antecedentes administrativos. No ha podido saberse, por ejemplo, en diez años, cuantos niños hay en las escuelas públicas subvencionadas (ni lo que es mas extraordinario) ni cuantas escuelas subvencionadas hay en cada Provincia, no obstante pagarlas!

Si no, veamos lo que pasa en Córdoba, la Provincia que gobierna el Dr. Juarez Celman.

Desde Enero á Abril de 1882, esta Provincia, segun sus cuentas de cobro, tenia 84 escuelas públicas, con 4842 alumnos inscriptos.

En el mes de Octubre del mismo año, presentaba para pago de subvenciones, 75 escuelas con 6857, 9 preceptores menos que pagar, lo que no estorba que se paguen 362 fuertes demas. Era la segunda ó la primera cifra la falsa? Las dos!

Como el Gobernador se ocupa tanto en estas cosas, como el Ministro, por no creerlas dignas de su ilustrada atencion,

no han reparado que se disminuían las Escuelas de un octavo, y los niños aumentaban de un tercio, en el mismo año.

El Senado, pues, quiere saber la verdad verdadera, aunque á nada conduzca conocerla, estrictamente, sabiéndose que estamos muy atrasados en general.

Es inútil saber qué niños no saben leer, sabiendo pocas ó menos los que asisten á las Escuelas hoy, que son ciento doce mil, segun datos oficiales, recogidos en dos años.

El número de niños de 5 á 14 años, no se va á contar á las casas, pues basta sumar las dos casillas del censo de 1869, de la poblacion por edades de 5 á 15 años, para tener una cifra exacta. Sin eso, basta sacar la quinta parte del total de la poblacion de un país, para saber cual es la parte educable.

El censo de 1880 de los Estados Unidos, trae una estadística especial de los niños de educacion escolar, que puede servirnos.

Si damos que haya aumentado de 1869 la poblacion en las Provincias, como en Buenos Aires, un cincuenta por ciento, tendremos dos millones quinientos cincuenta mil habitantes. El Estado de Missouri con dos millones ciento sesenta y ocho mil, cuenta con 762.118 de cinco á diez y siete años, que es la cifra adoptada ahora, para la edad de educacion.

La República Argentina tendrá, pues, seiscientos mil en edad de educarse hasta catorce años. Cuando Buenos Aires tenia medio millon de habitantes los niños de cinco á 15 años eran, segun el censo, 129.243. Si le damos á toda la República dos millones y medio, habrá hoy seiscientos mil niños en edad de educarse. Este cálculo es mas exacto y aproximativo que el que producirá la recuenta de los párvulos, sin madres, que se propone el Senado, porque á la simple vista no se distingue al niño de catorce á quince; ni hay medio de comprobar la verdad de los datos reunidos sobre todo en poblaciones tan diseminadas como las nuestras, con gentes hurañas, y agentes inexpertos.

Los estados obtenidos en Buenos Aires, de la poblacion infantil en 1880, son por esas causas inexactos, cuanto se les compara con el censo. Un solo hecho lo mostrará. El censo de 1869, trae la poblacion infantil que sabe leer y la

que va á la escuela. Tomóse razon en 1881 de los niños que iban á la escuela ó sabían leer, y segun la declaracion de los padres, iban á la escuela casi el doble de los que arrojan las planillas mensuales. Que sucede? Que los padres teniendo vergüenza de que se sepa, que no mandan sus hijos á la escuela, ocultan la verdad. Las niñas de diez años, con tal que tengan apariencia de cultura, aseguran que saben leer, como las grandes se quitarán cinco años.

En la relacion de la poblacion absoluta en Córdoba, con los niños que van á la escuela, dice el censo de 1869—Niños que van á la escuela 10.880. Segun el estado publicado en el Mensage del Gobernador Celman en 1871, no asistian á las escuelas, en toda la Provincia, poco mas de mil quinientos niños, porque no habían escuelas; y en 1882, once años despues, trás de los mayores progresos, no habia mas de 4800. De manera que la falsedad del dato era, segun el censo oficial citado en el Mensage, como diez veces mas, que la verdad de la declaracion de los padres. Cada padre de familia interrogado, habia engañado al agente del censo diciendo que mandaba á la escuela, á sus hijos, si no eran los agentes mismos, los que mentian á sabiendas.

En todas las provincias se falsearon los datos, y volverá á suceder lo mismo ahora, con el gasto de 50.000 pesos, para saber una mentira inútil, como lo sería la verdad misma. Si ya sabe el Gobierno y el Senado cuántos niños hay poco mas ó menos en las Escuelas públicas, para que necesita saber si hay dos ó tres mil mas educándose?

Las subvenciones se pagan por Tesorería.

Para que aguardar dos años para saber como se han distribuido? Ahí están los documentos de pago, sin faltar un centavo.

Pídese saber como son las casas que ocupan las escuelas; pero sabiéndose cuantos edificios de escuelas se han construido en las provincias (ninguno ó poquísimos fuera de las tres escuelas Sarmiento) se sabe ya que todas las casas alquiladas son abominables guardillas, impropias para Escuelas. Todo lo que provee la ley del Senado está previsto por leyes anteriores; y lo que quiere saber lo sabe el Gobierno, el Consejo de Educacion ó lo que de educacion se ocupan.

## LA ROMERIA A LUJAN

(*El Nacional*, Mayo 16 de 1883).

Mil quinientas personas, dice la fama, fueron el Domingo en romería á visitar el Santuario de Lujan, donde en tiempo de entonces la devota imagen de la virgen que dió nombre á la ciudad, hacía milagros, de que dan fe las imitaciones de piernas ó brazos de plata, segun que fueran reumatismo, fracturas ó parálisis, enfermedades curadas por su intercesion.

No es tanto su poder, sin embargo, que pueda hacer competencia á nuestra señora de Lourdes, que tiene mas frescos titulos, y viene apoyada con el prestigio de la iglesia militante.

Digan lo que quieran, ninguna de las damas de las cofradía y beatas que componían el estado mayor de la peregrinacion, se apasiona por la de Lujan, mientras que la de Lourdes es reina y soberana de los corazones.

Escribimos estas ideas sin espíritu ninguno de crítica, por mas que reputamos fruta madura en invernáculo, estas excitaciones religiosas, con programa, citas, ferro-carril gratis, y á mas del rosario y el libro de devociones, la elegante balijita con provisiones de boca, confituras, etc.

Hace diez años ó menos que S. S. Illma. emprendió la primera romería; pero hace el mismo tiempo que se resucitaron iguales prácticas de otros tiempos ya olvidadas en Bélgica y Francia, hasta terminar en esta última, en la virgen de Lourdes y sus aguas benditas que se exportan á todos los países católicos del mundo.

Para ponernos á cubierto de las tergiversaciones que la milicia de la escuela de Veillot puede prepararnos, recordaremos que mientras mil quinientas personas iban á Lujan en cómodos trenes á darse el placer de sentirse excitadas por el sentimiento religioso, cien mil cristianos están á punto de perecer de hambre en La Rioja, Catamarca y Valle Fértil, sin que á uno solo de los inspiradores, directores y ejecutores de esas excursiones les haya ocurrido mover el sentimiento de caridad del cristiano para socorrer á los aflijidos. En el Rosario ya se han reunido personas para llenar aquel santo deber.

Seguiránlos en Buenos Aires, los que antes socorrieron á los incendiados en Chicago, á los inundados en Murcia de España, en el Veneto de Italia, y donde quiera que la humanidad sufre, con escasísimos auxilios de los que hacen y aconsejan peregrinaciones, los cuales *no oyen por esa oreja*, como dicen los franceses.

Invitamos desde ahora á los devotos de Lujan á poner mil quinientas firmas al pie de oblaciones, para los que sufren en La Rioja y Catamarca que aunque menos sean, siempre serán mas que el óbolo de la viuda.

Recordarémolos para ello, hechos históricos que muestran por donde se manifiesta el tan recomendado amor al prójimo. Cuando se trató á los desgraciados de Mendoza, la comision laica reunió mas de cuarenta mil fuertes; mientras San Vicente de Paul aun con el estímulo de don Félix Frias y la bendicion episcopal, no reunió dos mil, y algunas ropas de uso. Cuando en la guerra de los Estados Unidos se asociaron las damas para auxiliar á los heridos y aun asistirlos personalmente, se notó que las sociedades religiosas, en el país mas religioso del mundo, contribuyeron y ayudaron con la mitad menos que las sociedades puramente laicas.

Lo mismo se nota en todas partes. El sentimiento de la caridad, el amor al prójimo, no sigue al mismo paso, sino que se queda atrás de lo que se llama espíritu religioso.

¿Qué iban tantas gentes y con tanto fervor, buscando á Lujan?

Sería curioso proponerles esta adivinanza, y ni los mas ladinos dieran con el busilis. ¿Dánse por vencidos? Acercáronse á Jesus unos fariseos diciéndole: haced alguna manifestacion de vuestra mision, para que créamos que sois profeta. El Deuteronomio trae indicados los signos por los cuales deben ser reconocidos los profetas, hacer andar á los paralíticos, dar vista á los ciegos, etc.

Eso va buscando el buen cristiano á Lourdes, á Lujan, algun signo que muestre á los indiferentes, á los incrédulos, á los impíos, que hay en efecto el poder de hacer milagros en ciertas imágenes y localidades, ya que á los hombres se les ha negado, en estos tiempos de química, de física, de teléfono, y de música, y cantos y aun arengas,

guardadas en conserva ó en pasta, ó disecadas y empaquetadas, para resucitarlas dentro de un año y á dos mil leguas de distancia.

Quéjense de la incredulidad predominante, como si fuera acto de voluntad y no estado de la mente, la facultad de creer en lo maravilloso. Anuncian los diarios que se preparan en Inglaterra á acusar por blasfemo á Huxley, el sabio naturalista que ha clasificado homogéneos el embrión del hombre y del perro; á Faraday y á dos ó tres físicos mas. No son católicos los que tal intentan, sino fervorosos anglicanos, enemigos de los papistas, pero que son cristianos y se alarman con razon, de lo que llaman las audacias de la ciencia, como antes los católicos se armaban contra el filosofismo del siglo diez y ocho.

Ahora es el indiferentismo el enemigo de un lado, y del otro el llamado racionalismo que á nuestro juicio es distinto del libre pensamiento. El libre pensador equivaldría al hereje de los tiempos religiosos, sin mas diferencia que el hereje era sacerdote de ordinario, y por tanto religioso, mientras que el libre pensador puede ser naturalista y geólogo, materialista ó espiritista, sin cuidarse de la tradicion cristiana.

Para el indiferentismo, viene de suyo sacudir la apatía de las almas, con ejercicios espirituales, espectáculos, luces, música, perfumes y demas estímulos de la imaginacion. Una parada, una manifestacion de mil quinientas personas, trasladándose en largo y solemne rosario de trenes, con sus sacerdotes á la cabeza basta para remover los corazones y comunicar de un carro á otro, con el murmullo de las oraciones, el entusiasmo religioso.

Recorre hoy la Europa *el ejército de la salvacion*, que á guisa de torbellino arrastra tras si las poblaciones, procurando y proclamando conversiones, confesiones públicas, como en los primitivos tiempos de la iglesia, y sacudiendo almas entorpecidos, ó torvas, insensibles de otro modo á los llamamientos del espíritu. Personas de juicio hallan que es saludable el brusco movimiento que encabezan mujeres, tambien, porque es la mujer en el *ejército de la salvacion*, como en la peregrinacion de Lujan, el elemento principal. La fisica distingue los cuerpos en conductores ó no conductores del calor ó la electricidad.

Las mujeres son poco conductoras del pensamiento y muy conductoras de la electricidad religiosa.

He ahí, pues, lo que van buscando á Lourdes y á Lujan, un signo, alguna leve manifestacion del poder divino, del milagro que se echa de menos en la tierra hace ya un siglo, y que la química, la física despintan, apenas vislumbra en la embrollada inteligencia de los ignorantes. El milagro, la aparicion, se hacen siempre en las campañas entre gentes rudas, y ante chicuelos que suelen ser en los campos tan taimados como los que acompañan á los rateros de Londres. ¡Oh, si Huxley, Faraday, Hœckel y tantos otros viesen una sola interrupcion de las leyes inmutables de la naturaleza; si Gould viendo que un cometa da vuelta en dos horas la enorme masa del sol, se asustara; si Edison dijese que no era natural que la electricidad transmita la fuerza; si alguien en fin, entre diez mil estudiosos experimentadores dejase lugar á la duda siquiera; pero nada! Hay seca completa, asoladora del milagro, del portento, del prodigio, y no ya el fariseo, sino el Apóstol le dice á Jesus ó á la Virgen ó á la imagen, haced un esfuerzo, para que los incrédulos crean, haced siquiera que llueva de abajo para arriba, pues si hiciéreis descender el fuego del cielo, ó lo viesen encendido, dirán que es la luz zodiacal, que son los anillos de millones de aereolitos que tocan la órbita de la tierra el 14 Agosto y el 22 de Noviembre, y caen como lluvias de estrellas que son auroras boreales, ó un cometa que pasa cerca de la tierra, etc., etc.

Esto es lo que van buscando en santa peregrinacion á Lujan, y solo logran divertirse sin quererlo, recreando los sentidos con la vista del paisaje, hinchando sus pulmones de aire fresco, y regalando su olfato con los olores queridos de la tierra humeda y la vegetacion florida, conversando y murmurando de los incrédulos.

La Virgen de Lujan se ha mostrado insensible á tantas plegarias. En Lourdes habrá milagros todos los días. La empresa está en manos entendidas. Dudoso es que Lujan dé mas que sanar de dolor de jaqueca, ó enderezar con bilmas una pierna quebrada.

Veamos ahora nuestra receta. Oh! almas piadosas, de las Aguas de Lourdes, de San Vicente, del Carmen, de todas las cofradias y Hermandades, sobre todo las señoras Protectoras, promotoras y demas de la peregrinacion:

suscribíos para el socorro de los que padecen el hambre en Catamarca y la Rioja y probad con ello que sois cristianas. Ese es el milagro.

Hace dos años que los prusianos han descubierto y desenterrado despues de treinta siglos, el lugar y templo del Oráculo, de Dolona en Olimpia, encontrándose por millares en tiras de plomo, las consultas al oráculo hechas por los paisanos, las gracias y ofrendas por haberlos sanado de sus dolencias, y aun un marido que desea saber si el hijo que lleva su mujer en las entrañas es de su prole. Desde entonces se pedía la lluvia, la fertilidad como hoy, con promesas, y ex votos, si era oída la súplica.

Pero es recién de nuestro siglo y obra del cristianismo sin distincion de sectas, ni grados de ortodoxia, socorrer en grandes masas á los que sufren, sean nacionales ó extranjeros, y esta virtud la practican siguiendo la máxima de Jesus, socorriendo al samaritano, aplaudiendo á la pobre viuda, recibiendo con gusto el bálsamo de nardo con que le bañaba los pies una buena moza y echando del templo á latigazos á los explotadores.

Quinientos pasajes *gratis* á Lujan, en lugar de dar limosna, han arrebatado miles de fuertes al *contribuyente*, que no paga los impuestos, para que vayan á Lujan miles de pasajeros, que le quitan al prójimo en lugar de darle.

Queda abierta en *El Nacional*, la suscripcion en favor de los desvalidos de Rioja y Catamarca.

## UN DIOS GUARANGO (1)

INÉDITO

La exposicion de Córdoba está en vispera de inaugurarse y el Córdoba santurron no concurrirá ni con un cristal de roca. Pero era del Dios de Córdoba que queríamos dar una idea.

Dios es adorado allí por muchas buenas prendas que sus

---

(1)—Esta página humorística ha sido escrita en 1871 por el Presidente Sarmiento refiriéndose á ocurrencias de la Exposicion de Córdoba y sin dñda que razones de prudencia aconsejaron no publicar un escrito cuyo estilo nombraba á gritos el autor y que escribía las mas veces «para despuntar el vicio.»



habitantes le reconocen; pero los frailes de Córdoba lo han hecho además un poco *guarango*, perdónesenos la palabra, por faltar otra en el diccionario. ¿Serán guarangos los Reverendos Padres?

Hace tiempo que nos llega la noticia de ocurrencias en los templos que, por una vez, pase; pero que ya van dos y tres y Dios sabe cuantas más; y por lo menos, ya que la cosa no tiene remedio, que nuestro silencio no les preste su sanción, por aquello del que calla otorga. Los diarios de Córdoba nada dicen, acaso porque aquellas guaranguerías sientan plaza de actos de celo religioso y son del gusto de todos.

Hace algunos meses que habiéndose sentado una dama en el primer escaño que encontró á mano en una iglesia de Córdoba, un padre vino á ordenarle autoritativamente que descendiese de tan encumbrada posición, solo digna de varones. Dejamos para imaginado el rubor y confusión de la dama al verse así afrentada y el objeto de los cuchicheos de los espectadores!

¿Qué había de particular en ello? Hace tres días que veíamos en la Catedral de Buenos Aires, en el presbiterio, un grupo de dolientes—cordobés é ilustre era aquel que lloraban y de sangre cordobesa las viudas. Sentábanse alternativamente, porque el salmodeo iba largo, en el pavimento ó pasaban á las sillas inmediatas, sin que el ultramontano y ultracatólico Aneiros presente, y todos los sacerdotes oficiantes hallasen nada que reprobar. Mas todavía. Llegada la hora del reposo final, el sacristan que preveía el caso, se acercó al dolorido grupo, y con una cultura que solo en un sacristan porteño se encuentra, procedió á remover las sillas desocupadas, sin decirles á las señoras una palabra, hasta que ellas comprendieron y abandonaron las que ocupaban y el lugar mismo.

En Córdoba, por lo visto, no se andan con tantas vueltas. Dios es allá un poco mal criado y sobre todo no le gusta que las damas se sienten en alto. Si bien hay gustos que merecen palos, en esto el Dios de Córdoba tiene los mismos, los mismísimos gustos que el Dios de Mahoma. En las mezquitas las mujeres, y admírese el piadoso lector, los hombres también, se sientan en el suelo como las mujeres de América; y como la conquista de América ocurrió á poco de acaecida la toma de Granada, de sospechar es que los tatarabuelos de los padres cordobeses eran moros de An-

dalucía ó de Málaga ya conquistadas: porque muy errado andaría el que oyendo de la *expulsion* de los moros en España creyese que con el último Abencerraje salieron los habitantes moros de Andalucía, Córdoba, Granada, etc.

De aquellos lodos vienen estas aguas, las mujeres sentadas en cuclillas en las iglesias.

Queda, pues, probado, lo que ya se sabía de antiguo, que la cabra tira al monte y la sangre moruna de los padres cordobeses les hace mirar con horror que las mujeres se sienten como cristianas.

Esto es morisco; pero lo que es cordobes, es la pretension de otro padre, en otra iglesia, haciendo salir de ella á otra dama, porque estaba con sombrerito dentro de la iglesia... ¡qué horror!—Pero, reverendo padre, le habria dicho, á estar en el golpe, los mahometanos se están con sombrero dentro de las mezquitas, pues no se quitan el turbantel

¡Gran cuestion de etiqueta para el Dios de Córdoba! Es muestra mundana de veneracion, estar con la cabeza descubierta. Los hombres se descubren en la iglesia; ergo, las mujeres tambien deben hacerlo. El silogismo es vicioso, pues debe plantearse así:—Es uso social que los hombres se quiten el sombrero, como muestra de reverencia; pero como no es uso social que las mujeres se lo quiten, sigue que no es muestra de reverencia de parte de ellas hacer lo que no es de uso para mostrarla.

Mas, qué entiende el Dios de Córdoba de modas mujeriles, ni de usos sociales? Abajo el coqueto sombrerillo con flores y cintas profanas! Las flores, en verdad, son inventadas por el diablo! vean sino las rosas, las camelias y orquídeas, maravillas de la creacion. Dios tiene horror á las flores.

En Roma, en Paris, las señoras se sientan en sillas en las iglesias y asisten al oficio divino con el traje que llevan en visita ó paseo. Pero Dios sigue este saludable consejo de la sabiduría de las naciones, «á la tierra que fueres, haz lo que vieres;» y si en Roma gusta de que las mujeres estén sentadas en sillas, con un *pré-dieu* por delante para hincarse, en Córdoba se lo lleva mandinga si se sientan como gente ó visten como cualquiera.

En lo que no anduvo listo el representante en Córdoba de la cólera divina, fué en la eleccion de las victimas. ¿Sería malicia? En provincia se conocen todos y una cara nueva

es la novedad del día. ¿Quién será, quién no será la forastera?

La primera ensambenitada fué.... ¿nos atreveremos á decirlo?... Guárdenos el secreto el lector piadoso.... fué la esposa del Ministro de Justicia, *Culto é Instrucción Pública de la Nación!* La segunda, sino era ya la tercera, fué la esposa del Ministro del Interior y primer canonista y teólogo de estas y otras Américas y además cordobes, por mal de sus pecados. ¡Las tres eran de á leguas.... porteñas, huéspedes de Córdoba!

¿Qué valen empero, títulos mundanos, ante el arrobamiento seráfico de aquellos benditos varones, horrorizados, espeluznados á la vista de un sombrerito picarezco ó de una dama en alto sentada?

Pues allá van otros títulos que merecen acatamiento y simpatía. Acertaban á ser aquellas dos damas, escogidas como terrible ejemplo para edificación de almas devotas y admonición piadosa á pecadores profanos, la espuma y la nata de las beatas de Buenos Aires. Tentados estamos en creer que una y otra fueron á Córdoba, en busca de atmósfera mas cargada de incienso que la de Buenos Aires que infesta el gas, moderno invento y respiro del infierno. ¡Ya olereis oh! cordobeses, cuando os apliquen el gas lo que huelen los condenados! El bullicio y traqueo de los carros sobre el empedrado de las calles—el único mal que le deseo á Córdoba es que Dios le dé empedrado semejante,—el bullicio de los carros, decía, no deja oír aquí el repiqueteo continuo de las campanas, y mis devotas iban en romería á Córdoba á regalar sus oídos con las melodías de campanarios, y su delicado olfato con estoraque, cuando, oh! dolor! oh! desencanto! apenas ponen el pie en la iglesia y apenas han dado á la ligera gracias á su Dios,—el Dios indulgente culto y sociable de Buenos Aires que creían el mismo de Córdoba,—por concederles merced tan grande, uno de sus ministros, con iracundo ceño y palabras que, como el hábito, no pecan por el aliño, me las pone á la puerta!

Fatal error! Verdad es que para equivocarse de persona son mandados hacer por allá. Habíase anunciado desde el púlpito la llegada de un mason, que como todos los de su especie tenía cola, y los niños andaban á caza de un mason, cuando dieron con un italiano vendedor de imágenes, y rosarios y escapularios, y al verlo los traviesos (guarangui-

tos) le caen encima, y una lluvia de terrones y barro é injurias le muestran al cuitado el peligro de vender imágenes de la Virgen, donde el vulgo, si bien cree en masones y en brujas, no usa zapatos ni gasta jabon.

Verdad es que beata, culta, instruida, jovial y elegante son vocablos que se excluyen en el Diccionario de Córdoba. En estos pueblos de la costa, las buenas cristianas (léase beatas) viven consagradas á obras de beneficencia, encabezan suscripciones en pro del desvalido, y serian capaces hasta de representar con chiste una comedia ó cantar el aria pagana Norma en adoracion de la casta Diosa la Luna! con tal de reunir plata para fundar un hospital ó una escuela. La depravacion va hasta no preguntar si es católico el necesitado que se proponen socorrer.

Así, pues, mis beatas han vuelto de la santa ciudad como gatos escaldados, y cuando oyen sonar una campana, creen sentir los pasos del perseguidor que viene á apostrofarlos ante una muchedumbre complacida y afearlos pecados que no trae el donoso catálogo del «Ramillete de Divinas Flores», á saber, usar sombrerillo y sentarse á la altura de las corbas que parecia ser lo que Dios habia querido, al poner allí la coyuntura de la pierna. Y luego tan cómodo que parece ser un asiento, aunque sea un escaño largo, plano y angular de los primitivos que allá se usan. ¡Tentacion del espíritu malo!

Sabemos de otras peculiaridades de aquella iglesia y tememos por nosotros y nuestras mujeres, no por los teólogos de la liturgia musarabe, (la misa en árabe que se decia en España para los convertidos), que sigan en sus prácticas; porque el guarango es como los hediondos que no se huelen á sí mismos, ó los *cretinos* en las montañas de Suiza y de algunos suburbios de Salta ó Mendoza, que se burlan entre sí de la gente desgraciada que no ha tenido la felicidad de nacer con coto.

Recomendamos á los buenos sacerdotes de Córdoba, celosos de la gloria del Dios de Córdoba, es decir, al estilo cordobes, traducido, corregido y embellecido por padres cordobeses, que cuando se haga la apertura del ferrocarril ó la inauguracion de la Exposicion, suelten el trapo, echen el resto, é inventen algunos nuevos ritos, algunas desconocidas prácticas cristianas para edificacion de los fieles y conversion de los pecadores.

No sería malo sin embargo, tocarles á los de afuera en donde sospechen que llevan enroscada la cola. Si les palpan cola, masones son y á ellos! Pero cerciorarse bien, toquen bien, no les suceda como antes, echar de la iglesia á las damas mas cristianas segun el Evangelio y esposas ó hijas de los Ministros del Gobierno Nacional, que es el *patrono*, IL PA-DRO-NO, como decia la Ristori, de esas iglesias y da de comer á sus Ministros, lo que no es de desdeñarse en este valle de lágrimas; ó lo que vendría á ser ridículo, á mas de guarango, estropear á un mercachifle de santos y escapularios, tomándolo por un emisario del diablo, en lo que no andaban muy descaminados acaso, porque el demonio se vale de todas esas maulas para descarriar las almas.

¡Toquen bien! y despues barro y lodo con ellos! que al fin es lo único que han dejado al alcance del pobre pueblo por allí.....

## INDICE DEL TOMO XLVIII

---

	<u>Páginas</u>
<b>Las Herencias Transversales.</b> —Sentencia de la Suprema.....	5
Cien páginas.....	9
Conclusiones.....	68
Las cien páginas.....	76
Mandas plas.....	84
Peticion al Congreso.....	86
<b>La Escuela ultra-pampeana.</b> —El Congreso de Tucuman.....	92
<b>Cuestiones incendiarias.</b> —En el Congreso Pedagógico.....	118
Los diarios religiosos argentinos.....	124
La educacion de la mujer.....	130
No ha hecho nada.....	132
De las sociabilidades.....	135
Sarmiento.....	140
Rectificacion.....	147
Auto-da-fe.....	148
Las escuelas son laicas y no eclesíásticas.....	15 <sup>4</sup>
El Congreso Pedagógico.....	167
Las dragonadas en la República Argentina.....	169
Las escuelas en las iglesias.....	173
Cristianos y ateos.....	176
La enseñanza del catecismo.....	179
Saltó la libre.....	180
Las lágrimas del cocodrilo.....	183
La especulacion docente.....	187
Las hermanas extranjeras rebeldes.....	192
El concordato.....	196
<b>Concordato.</b> —La Escuela ultra-pampeana.....	199
Córdoba intelectual.....	205
Penuria intelectual en Córdoba.....	209
La Constitución Argentina no es católica sino civil.....	214
Córdoba.....	219
Sobre concordato.....	221
La Constitución.....	225
El pase de bulas y rescriptos.....	229
El estatuto de 1816.....	233
<b>Sesenta años despues</b> —La Pompeya Americana.....	238
Importacion de jesuitas.....	273

¡Oh temporal.....	276
Extrañas coincidencias.....	279
Semana Santa.....	280
Los desvalidos.....	282
Ratificación y no rectificación.....	283
Más católico que el papa.....	285
Los sub-entendidos.....	290
La ley de educación religiosa.....	296
Permanente de «El Nacional».....	301
El Congreso Argentino.....	302
Disparos al aire.....	304
Triunfo en San Isidro de la educación laica.....	316
Recrudescencias.....	318
La ópera en Córdoba y en Santiago de Chile.....	320
Las manifestaciones.....	324
Las bailarinas y las beatitas de Chile.....	329
Los teos y los ateos.....	330
Documento histórico.....	334
Mi testimonio.....	335
Sedución y engaño.....	341
<b>La escuela sin la religión de mi mujer!</b> .....	346
La educación sin ley y la escuela sin religión.....	348
La escuela sin religión.....	352
Beware of Pickpockets.....	380
La cebada al rabo.....	385
Apéndice.....	390
Ridículos mus.....	391
<b>Proyecto de ley sobre educación.</b> —Del Senador Avellaneda.....	395
El censo infantil según el consenso senil.....	399
La romería á Lujan.....	402
Uu Dios guarango.....	406